

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1534

Bogotá, D. C., lunes, 23 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 232 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 43 de la sesión ordinaria del día martes 5 de marzo de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Iván Leonidas Name Vásquez, María José Pizarro Rodríguez y Didier Lobo Chinchilla.*

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### Registro de asistencia

#### Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Solarte Diela Liliana

Benavides Mora Carlos Alberto

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 García Gómez Juan Carlos  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Maya Alexánder  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Marín Lozano José Alfredo  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.

Dejan de asistir con excusa, los honorables Senadores:

García Turbay Lidio Arturo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Quintero Cardona Esteban  
 Tamayo Tamayo Soledad.

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:  
 Uribe Turbay Miguel.

05. III. 2024.



Cartagena, marzo 4 de 2024

Paciente: Lidio Arturo García Turbay CC: 73547966

Paciente acude a consulta por movilidad de órgano dentario postero-inferior derecho, no dolor, evolución de una semana, no refiere alergias

Al examen clínico se observa movilidad de OD #46, sondeo de 6 mm por vestibular, enrojecimiento leve de encía marginal, leve dolor a la percusión.

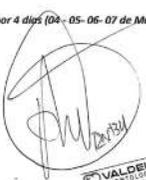
Radiográficamente se observa pérdida ósea vertical y horizontal de 3 mm aproximadamente

Tratamiento: Se realiza detartraje, raspado y alisado radicular a campo abierto, colocación de material de regeneración ósea y membrana, sutura absorbente (CATGUT 4.0)

Rx.

- Amoxal capsula 500 MG #15 cap. - Tomar una capsula cada 8 horas por 5 días
- Ericox tableta 120 MG #7 - Tomar 1 tableta cada 24 horas x dolor

Incapacidad por 4 días (04-05-06-07 de Marzo 2024)





Dr. José Valdelamar - Odontólogo  
 Cel: 315 257 3268  
 E-mail: jvaldelamarvilla@hotmail.com  
 Centro, Edificio Citibank, Piso 5 Oficina 5G

Siendo las 3:30 p. m., la Presidencia manifiesta:



**RESOLUCION 260**  
FECHA (06/03/2024)

“Por medio de la cual se reconoce licencia por enfermedad general a un Senador de la República”

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que acorde con el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, “las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que, por disposición del artículo 2.2.5.5.11 del mismo Decreto, la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa certificación expedida por autoridad competente, razón por la cual el empleado está en la obligación de informar a la entidad, allegando la respectiva copia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.5.13 del citado Decreto, las prestaciones económicas derivadas de las licencias por enfermedad estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente. Asimismo, cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor, y a partir del tercer día se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Que mediante correo electrónico radicado el día 5 de marzo de 2024, el Senador JUAN FELIPE LEMOS URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 71.769.373, remite incapacidad por el término de diez (10) días, contado a partir del 2 al 11 de marzo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL** al Senador de la República JUAN FELIPE LEMOS URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 71.769.373, por el término de diez (10) días, los cuales fueron tomados a partir del 02 al 11 de marzo de 2024. De acuerdo a la parte considerativa.



**RESOLUCION 260**  
FECHA (06/03/2024)

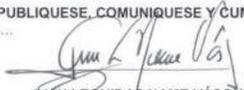
**Parágrafo Primero:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

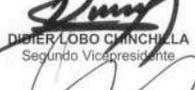
**PARÁGRAFO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

  
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ  
Presidente

  
MARÍA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ  
Primera Vicepresidenta

  
DIETER LOBO CINCHILLA  
Segundo Vicepresidente

  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Bogotá, D.C. 5 de marzo de 2024

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
H. SENADO DE LA REPUBLICA  
E.S.D.

Respetado Doctor Eljach:

Me permito informar que me encuentro incapacitado. Por lo anterior favor excusarme para las sesiones plenarias programadas en el transcurso de ésta semana.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,



**JUAN FELIPE LEMOS URIBE**  
Senador

ANEXO: Incapacidad e historia médica

5/3/24, 13:47

Correo de SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - Fwd: INCAPACIDAD

Paula Andrea de la Rosa Henao <paula.delarosa@senado.gov.co>

**Fwd: INCAPACIDAD**

Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co> 5 de marzo de 2024, 11:42  
Para: Paula Andrea de la Rosa Henao <paula.delarosa@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----  
De: Juan Felipe Lemos Uribe <juan.lemos@senado.gov.co>  
Date: mar, 5 mar 2024 a las 11:12  
Subject: INCAPACIDAD  
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>

Buenos días, de acuerdo con el asunto, adjunto incapacidad con el fin de excusarme en las sesiones programadas para ésta semana.

Cordialmente,

JUAN FELIPE LEMOS URIBE  
Senador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privado y confidencial y es dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos le ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING.**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this e-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this e-mail.

SGE-CE- 00461 -2024  
SECRETARIA GENERAL DEL SENADO  
RECIBIDO: CATALINA CRUZ  
FECHA: 5/03/2024

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

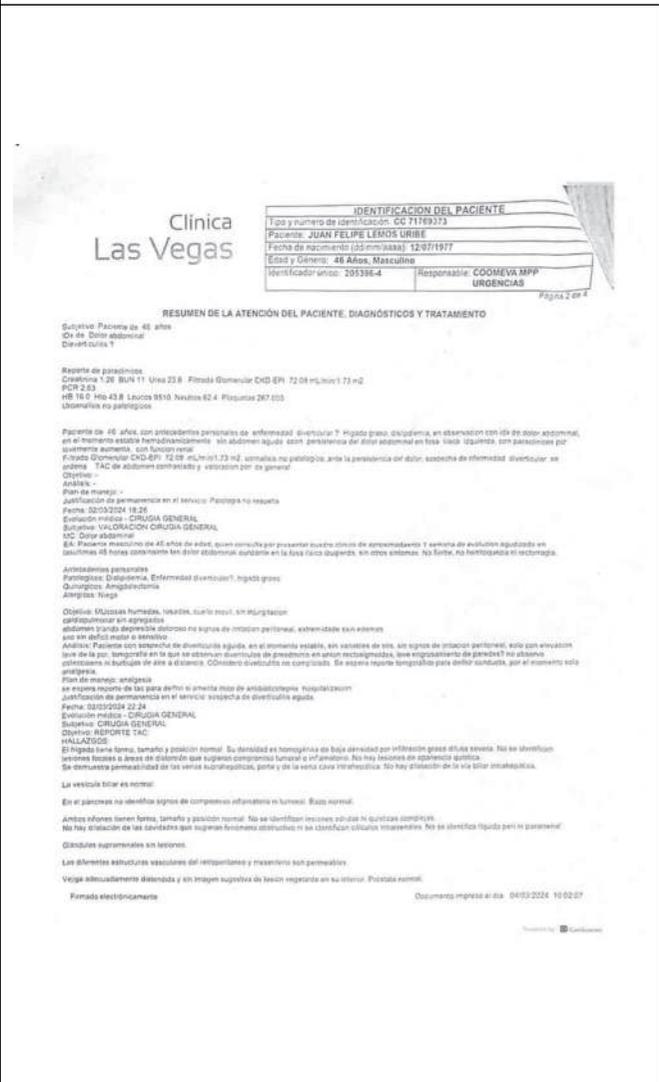
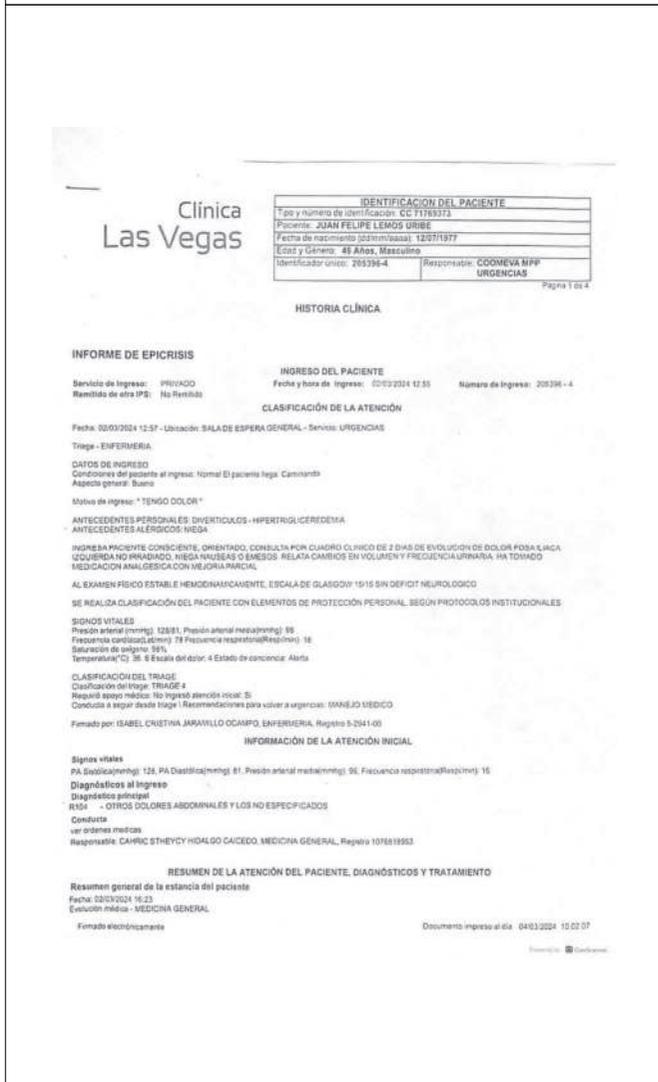
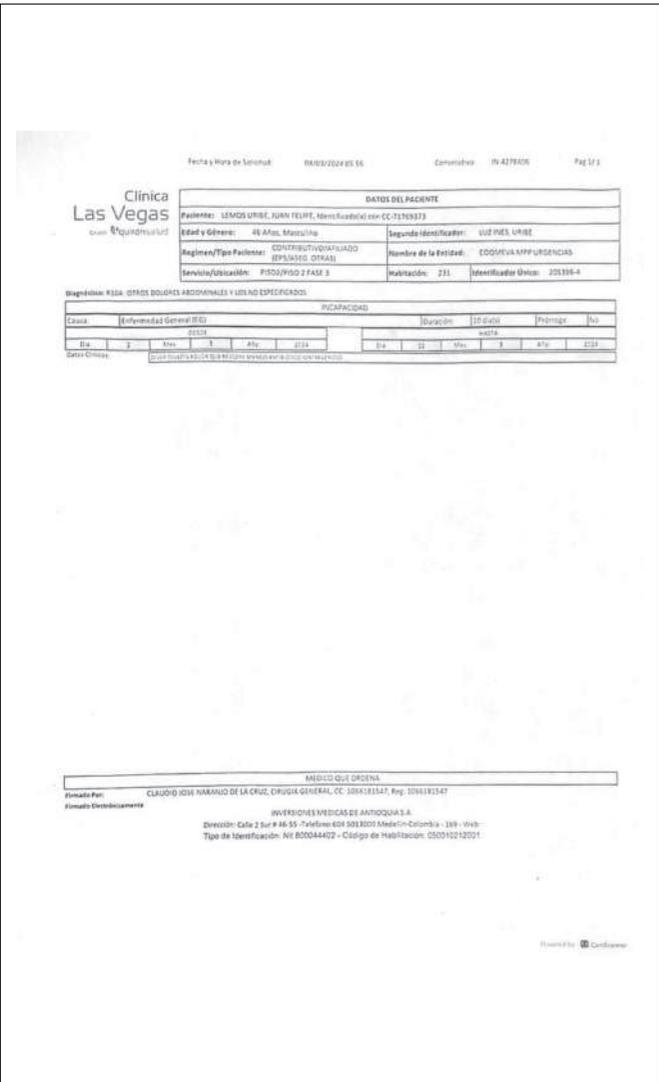
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privado y confidencial y es dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos le ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING.**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this e-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this e-mail.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2661549c72&view=pt&search=all&permmsgid=msg-41792705285963078424&img=msg-41792705285963078... 1/2



**Clinica Las Vegas**

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**  
 Tipo y número de identificación: CC 11763373  
 Paciente: JUAN FELIPE LEMOS URIBE  
 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 12/07/1977  
 Edad y Género: 48 Años, Masculino  
 Identificador único: 265295-4 Respuesta: COOMEVA MPP URGENCIAS

**RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO**  
 No hay signos de síndrome obstructivo, ni funcional en las áreas de interés, con el estómago, Enfermedad diverticular (Diva). A nivel de el colon descendente se observa un segmento de úlcera con engrosamiento de la pared y de divertículos con aumento en la densidad de la pared pericólica en relación con proceso inflamatorio agudo-diverticular agudo no complicado no hay perforación ni abscesos.  
 No hay hallazgos inflamatorios focales o difusos del páncreas ni se identifican lesiones, calcificaciones o abscesos en la paratiroides abdominal.  
 No hay hallazgos ni engrosamientos pleurales.  
 En la evaluación del parénquima pulmonar no se identifican lesiones.  
 Los tejidos blandos y huesos son normales.  
**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:**  
 Diverticulitis aguda no complicada.  
 Análisis: Se inicia soporte, se hospitaliza, dada la edad del paciente, según evolución médica se dará manejo con antibióticos.  
 Plan de manejo: Se inicia soporte, se hospitaliza, dada la edad del paciente, según evolución médica se dará manejo con antibióticos.  
 Justificación de permanencia en el servicio: Se inicia soporte, se hospitaliza, dada la edad del paciente, según evolución médica se dará manejo con antibióticos.  
 Fecha: 04/03/2024 09:33  
 Evaluación médica: CIRUGÍA GENERAL  
 Sujeto: Paciente masculino de 48 años de edad.  
 Descripción: Diverticulitis aguda.  
 Referencia que ha motivado el dolor abdominal para paratiroides, en la tomografía se observan calcificaciones en las zonas de las paratiroides.  
 Observar mucosa humeral, cardiopulmonar sin agregados.  
 cardiopulmonar sin agregados.  
 abdomen sin masa palpable ni dolor en la inspección peritoneal.  
 no se observan perforaciones, abscesos ni abscesos.  
 Análisis: paciente con diverticulitis aguda no complicada en el momento con adecuada evolución, continúa manejo ambulatorio por el día de hoy según la hospitalización, mañana según evolución médica de tomografía.  
 Plan de manejo: hospitalizado.  
 seguimiento: seguimiento a corto plazo.  
 Justificación de permanencia en el servicio: diverticulitis.  
 Fecha: 04/03/2024 09:47  
 Evaluación médica: CIRUGÍA GENERAL  
 Sujeto: Paciente masculino de 48 años de edad.  
 Descripción: Diverticulitis aguda.  
 Paciente con dolor abdominal, lateral a nivel de, depresiones normales.  
 Observar mucosa humeral, cardiopulmonar sin agregados.  
 abdomen sin masa palpable leve empalmeamiento en fosa ilíaca izquierda para no observar ni signos de irritación peritoneal.  
 cardiopulmonar sin agregados.  
 Análisis: Paciente con cuadro de diverticulitis aguda en manejo con antibióticos con adecuada respuesta clínica, se inicia manejo con medicación domiciliar hasta completar antibiograma por 7 días, dieta blanda, recomendarle signos de alarma.  
 Plan de manejo: se home con alta con antibiótico hasta completar 7 días.  
 seguimiento: revisión en 15 días consulta externa.  
 Justificación de permanencia en el servicio: diverticulitis aguda.

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
8154	OTROS COLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	Principal	En Exceso

**Código CUP**

Código CUP	Descripción de exámenes	Total
879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1
806022	CIUDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR NECESIDAD ESPECIALIZADA	1
801107	COLOMADO GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1
802270	HEMOCROMIA Y HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLACUETAS INDICES PLACUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTROMICA E HISTORAMA AUTOMATIZADO	1
803888	ANTICOROPIO UREICO	1
803855	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1

Firmado electrónicamente Documento impreso el día 04/03/2024 10:02:07

**Clinica Las Vegas**

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**  
 Tipo y número de identificación: CC 11763373  
 Paciente: JUAN FELIPE LEMOS URIBE  
 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 12/07/1977  
 Edad y Género: 48 Años, Masculino  
 Identificador único: 265295-4 Respuesta: COOMEVA MPP URGENCIAS

**RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO**  
 80854 PROTEINA C REACTIVA SÉRICA, G SERIA AUTOMATIZADO  
 80706 UROANÁLISIS

**Otros medicamentos**  
 DEMETOPROFENOLO 50MG/24H, SLN INYECTABLE  
 DIFENHIDRAMINA 20MG/24H, SLN INY  
 MISCION H-BUTIL BROMURO 20 MG/16 SLN INY  
 OXAPROZOL 40 MG ANTIPLA  
 PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5 G POLVO PARA INY  
 SOLUCION HARTMAN (RINGER LACTATO SLN REF X 1000 ML)  
 Especialidades tratadas: CIRUGÍA GENERAL  
 Tipo de tratamiento recibido durante la estancia: Médico  Quirúrgico

Firmado electrónicamente Documento impreso el día 04/03/2024 10:02:07

**ESTEBAN QUINTERO**  
Senador

Marzo 4 de 2023

Senador  
**IVÁN NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente Senado de la República  
 Ciudad

Asunto: Excusa

Respetado presidente,

Por medio de la presente me permito informarle que, en mi condición de Senador de la República fui invitado a la mesa de trabajo Aeropuerto José María Cordova y a la presentación del Plan de Desarrollo Municipal "Ciudad del Bienestar" en Rionegro Antioquia el día 5 de marzo de los presentes. Por lo anterior y en consideración a la importancia para mi labor parlamentaria de dichos eventos me permito excusarme de asistir a las sesión plenaria convocada para el 5 de marzo; por lo que amablemente le solicito que, mediante la respectiva resolución, se me excuse y se autorice mi asistencia al evento lo cual no causara gasto alguno al senado de la república. Anexo la invitación extendida al Suscrito y me permito indicar el correo en los cuales recibiré la solicitada excusa, esteban.quintero@senado.gov.co Adjunto anexo invitación correspondiente.

*Esteban Quintero*  
**Esteban Quintero Cardona**  
 Senador de la República

Marzo 1 de 2024

**Alcalde de Rionegro**  
 Rionegro, Antioquia

Honorable Senador  
**ESTEBAN QUINTERO CARDONA**  
 Congreso de la República  
 Carrera 7 # 8 – 68 oficina 517  
 Bogotá D C

Cordial Saludo,

**Asunto: Invitación discusión asuntos de Seguridad Vial y operación del Aeropuerto José María Cordova en Rionegro Antioquia.**

**JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, considerando la importancia de evaluar la situación de seguridad vial y operación del Aeropuerto José María Cordova, teniendo en cuenta que usted como Senador de la República ha realizado seguimiento, control y ha participado en diferentes debates que han abarcado la problemática del aeropuerto José María Cordova ubicado en el Municipio de Rionegro, donde diariamente transitan miles de turistas y ciudadanos, es pertinente realizar una mesa de trabajo para evidenciar y evaluar las mejoras que desde el Municipio se puedan hacer para prestar de manera eficiente un servicio esencial como lo es el transporte aéreo, ello con el fin de encontrar soluciones conjuntas para el crecimiento del municipio y de Antioquia en general.

Por tal motivo desea INVITARLO el próximo martes 5 de marzo de 2024 a una mesa de trabajo que tendrá lugar en la Alcaldía de Rionegro, de 10 am a 2 pm con el fin de tocar los temas anteriormente referidos,

Igualmente, INVITARLO a la Sesión descentralizada del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "La Ciudad del Bienestar" del municipio de Rionegro, a realizarse el mismo día 5 de marzo de 4pm a 8pm en la comuna 2 de San Antonio. Toda vez que sería muy valioso que aportará al modelo de participación comunitaria en la elaboración del plan de desarrollo territorial de un municipio colombiano. Así mismo, conocer de primera mano el plan de gobierno y escuchar las expectativas de la comunidad al ser oriundo del municipio de Rionegro y como Senador de la República exponer las perspectivas y el trabajo que desde el legislativo se viene haciendo para Antioquia y la Nación

*Jorge Humberto Rivas Urrea*  
**Jorge Humberto Rivas Urrea**  
 Alcalde de Rionegro – Antioquia.

HT: 850907317-2 | Dirección Calle 40 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal  
 Pbx: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054840 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Powered by **CS CamScanner**



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

Bogotá, 21 de Febrero de 2024

Doctor:  
**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente Senado de la República.  
Senado de la República.

**REF:** Excusa Sesión Plenaria de 27 y 28 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicar mi excusa, toda vez que no podré asistir a las sesiones Plenarias del Senado de la República, citadas el día 27 y 28 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2024, considerando que me encuentro en licencia ordinaria no remunerada concedida por la honorable mesa directiva del Senado de la República.

A la presente adjunto copia de resolución 219 del 02 de febrero de 2024, por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza la respectiva licencia.

Agradezco de antemano su atención,

Atentamente,

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la republica

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



**RESOLUCION 219**  
**FECHA ( 02/02/2024 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia ordinaria no remunerada a un Senador de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más" y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 206 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Presidente del Senado de la República Dr. **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.290, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 208 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Segundo Vicepresidente del Senado de la República Dr. **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.566.890, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 210 del 26 de enero de 2024, se encargó a la Senadora de la República **MARIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ** - Primera Vicepresidenta del Senado de la República para que ejerza las funciones como Presidenta de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 30 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio radicado el 01 de febrero del 2024, la Senadora de la República **SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.785.078, solicita licencia no remunerada a partir del 22 de febrero al 10 de marzo del 2024, lo anterior con el fin de viajar al exterior y atender un asunto urgente de carácter familiar, en atención a que su hija se encuentra en estado de embarazo diagnosticado de alto riesgo.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia ordinaria no remunerada a la Senadora de la República **SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.785.078, a partir del 22 de febrero al 10 de marzo



**División de Recursos Humanos**

Bogotá, 1 de febrero de 2024

**PARA: MESA DIRECTIVA DEL SENADO**

**DE: SENADORA SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

**ASUNTO:** Solicitud licencia ordinaria.

Cordial saludo;

De manera atenta y de conformidad con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem, atentamente me permito solicitar licencia no remunerada a partir del día 22 de febrero hasta el día 10 de marzo del año en curso, toda vez que debo ausentarme de mis labores para viajar al exterior y atender un asunto urgente de carácter familiar, en atención a que mi hija se encuentra en estado de embarazo diagnosticado de alto riesgo y es necesario acompañarla.

Agradezco de antemano su atención,

Cordialmente,

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República  
C.C. No 41.785.078

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Dirección Recursos Humanos  
Calle 12 No. 7-32 PH  
Teléfonos: 3826228 – 3824367  
recursoshumanos@senado.gov.co



**RESOLUCION 219**  
**FECHA ( 02/02/2024 )**

del 2024, con el fin de atender asuntos de carácter personales. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

**PARÁGRAFO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**  
Presidenta (E)

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Imelda Daza Cotes.

Palabras de la honorable Senadora Imelda Daza Cotes.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Imelda Daza Cotes, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias señor Presidente. Me voy a referir a la situación ambiental que enfrenta la comunidad indígena arhuaca en los corregimientos de Nabusimake, Jewrwa, Nuevo Colón, la Honda y las Minas de Iracal, pertenecientes al municipio de Pueblo Bello, ubicados en la Sierra Nevada de Santa Marta, departamento del Cesar.

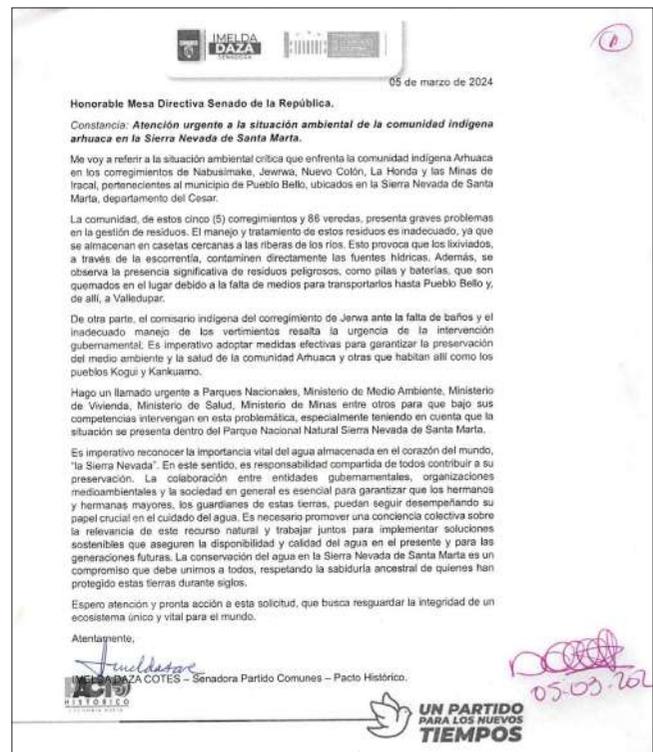
La comunidad de estos cinco (5) corregimientos y 86 veredas presentan graves problemas en la gestión de los residuos. El manejo y tratamiento de esto es inadecuado, ya que se almacenan en casetas cercanas a las riberas de los ríos. Esto provoca que los lixiviados, a través de la escorrentía, contaminen directamente las fuentes hídricas. Además, se observa la presencia significativa de residuos peligrosos, como pilas y baterías, que son quemados en el lugar, debido a la falta de medios para transportarlos de Pueblo Bello hasta Valledupar.

De otra parte, el Comisario Indígena del corregimiento de Jewrwa ante la falta de baños y ante el inadecuado manejo de los vertimientos, resalta la urgencia de la intervención gubernamental. Es imperativo adoptar medidas efectivas que puedan garantizar la preservación del medio ambiente y la salud de la comunidad arhuaca y otras que también habitan allí como los pueblos kogui y kankuamo.

Hago un llamado urgente a Parques Nacionales, al Ministerio del Medio Ambiente, al Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Minas, entre otros, para que bajo sus competencias intervengan esta problemática, especialmente teniendo en cuenta que la situación se presenta dentro del Parque Nacional Sierra Nevada de Santa Marta.

Es imperativo reconocer la importancia vital del agua almacenada en el corazón del mundo, la Sierra Nevada. En este sentido, es responsabilidad compartida de todos contribuir a su preservación. La colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones medioambientales y la sociedad en general, es esencial para garantizar que los hermanos y hermanas mayores, los guardianes de estas tierras, puedan seguir conservando y desempeñando el papel crucial con el cuidado del agua. Es necesario promover una conciencia colectiva sobre la relevancia de este recurso natural y trabajar juntos para implementar soluciones sostenibles que aseguren la disponibilidad y calidad del agua en el presente y para las generaciones futuras.

La conservación del agua en la Sierra Nevada de Santa Marta es un compromiso que deben unirnos a todos, respetando la sabiduría ancestral de quienes han protegido estas tierras durante siglos. Espero atención y pronta acción a esta solicitud que busca resguardar la integridad de nuestro sistema vital y único en el mundo. Gracias señor Presidente.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:**

Gracias Presidente. Presidente, no aprovecho y quiero que me pongan mucho cuidado los Congresistas. Corto el tiempo, pero queridos Congresistas, hoy quiero denunciar un hecho que nos pasa en Arauca, en Arauca hemos tenido cuatro cánceres, las FARC, hoy disidencias; el ELN, los Paramilitares en su momento y parte de la corrupción, cuatro cánceres que hacen mucho daño y, ahora se anuncia por parte de la Mesa de los Diálogos con el ELN que nos van a llevar entre 70 y 80 delincuentes terroristas del ELN que están hoy en diferentes cárceles de máxima seguridad en el país, y nos los van llevar a la capital de Arauca, un circuito de la cárcel de Arauca que tiene más de 40 años de construida que no ofrece garantías, en donde se fugó alias "Pablo", asesinando a un guardián y que puso en caos a los araucanos, que no ofrece seguridad.

Además, estaciones de Policía como Arauca y Saravena que tienen en salas de recibimiento para 30 personas y, que hoy tienen acción y más personas que están hoy detenidas investigadas y aun así, nos quieren llevar a estos 70 delincuentes del ELN a Arauca, esto no es justo, que no siga pasando, por qué tiene que ser el departamento de Arauca, este sitio donde han concertado para llevarlos será por

la garantías que le ofrece el ELN a la frontera, esto no es justo; además, el circuito de Arauca es una cárcel que está para 200 personas y hoy tiene un hacinamiento de un 50%, y aun así, nos piensan llevar allí hasta 70 y 80 delincuentes del ELN a Arauca, Presidente.

Queridos Senadores, yo quisiera hoy hacer un llamado a cada uno de ustedes para que se solidaricen con Arauca, y le hago la pregunta al Ministro de Justicia: ¿por qué el departamento? El alcalde de Arauca acaba de anunciar que con él no contaron. ¿Con quién contaron en Arauca? ¿A qué parte política-administrativa de Arauca consultaron?, ¿con quiénes consultaron eso?, ¡no es justo!, que Arauca lo tenga todo en esto para la explotación minero-energética y todas las bondades de Arauca, pero para eso sí tienen en cuenta, pero para contar con un tema tan delicado como es llevar a estos terroristas de las cárceles más peligrosas del país de máxima seguridad, y nos los quieran llevar Arauca poniendo en riesgo a todos los habitantes del municipio de Arauca, Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchísimas gracias señor Presidente, yo quería manifestarle una preocupación que tengo frente a los incendios que se vienen presentado especialmente en los páramos del país, recientemente, el jueves pasado se presentó un incendio en el agua de Tota en la zona denominada Daitó en el corregimiento de la Península, allí un hombre en moto prendió fuego a los árboles, como pudieron, los ciudadanos y los bomberos apagaron y, ese mismo hombre apareció a las 9 de la noche para volver a prender fuego. Pero en recientes incendios, también, en la vereda de Pedregal en Sogamoso, encontramos botellas con las tapas agujeradas como si estuviera echando con esa botella algún líquido, como un combustible y encontramos, también, un recipiente rojo con olor a queroseno.

Yo creo que los incendios que se están presentando en la zona de páramos del país son incendios en su mayoría provocados. Por eso, estamos llamando a los ciudadanos para que cualquier cosa que vean, evidentemente lo reporten a la Policía Nacional, tenemos que reconocer que la labor de la Policía en ese sector es bastante buena, no la del Alcalde, al Alcalde le interesa nada, la consecución del Páramo; pero además, la consecución del páramo pero, además el Lago de Tota, por eso, señor Presidente, quisiera que la Unidad Nacional de Bomberos hiciera un estudio, porque no es difícil saber si fue provocado o no los incendios que azotan no solamente el sector del páramo que circunda el lago de Tota, sino también allá el páramo en Santander donde evidentemente, también, hay unos incendios

muy extraños que, a nuestra manera de ver, pues, simplemente son incendios provocados.

La Unidad Nacional de Bomberos debe emprender una investigación lo más rápidamente posible y, también la Policía ambiental debe en Boyacá garantizarnos que eso no se puede volver a presentar, llamamos a que en los pueblos se haga lo posible por tener bomberos que posibiliten apagar, lo que hacen muchos pirómanos en el resto del país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al orden del día.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER  
PÚBLICO**

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA**

**ORDEN DEL DÍA**

para la sesión plenaria presencial del día martes,  
5 de marzo de 2024

Hora: 2:00 p. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Himno Nacional de la República de Colombia**

III

**Anuncio de proyectos**

IV

**Citación a los señores Ministros del Despacho  
y Altos Funcionarios del Estado**

Cítese a los Ministros de: Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora *María Susana Muhamad González*; Minas y Energía, doctor *Ómar Andrés Camacho Morales*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Ricardo Bonilla González*; Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctora *Piedad Urdinola Contreras*; Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor *Dagoberto Quiroga Collazos*; Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), doctor *Ómar Fredy Prias Caicedo*; Directora Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento (CRA), doctora *Ruth Maritza Quevedo Fique* e invítese a la Asociación Colombiana de Energía Eléctrica (Acolgen), Asocidis, EPM, Celsia, ENEL – Emgesa, Naturgas, Departamento de Derecho Minero-energético y Afinia y AIRE y Presidente de la Liga Nacional de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor *Javier Gaviria Betancur*.

**PROPOSICIÓN NÚMERO 09**

Cítese a los siguientes funcionarios:

- **MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SUSANA MUHAMAD.**

- **MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA, ÓMAR ANDRÉS CAMACHO.**
- **MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RICARDO BONILLA.**
- **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), PIEDAD URDINOLA CONTRERAS.**
- **SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DAGOBERTO QUIROGA.**
- **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), JOSÉ FERNANDO PRADA.**

Para que en debate de control político le expliquen al país la problemática que se viene presentando en materia de PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA.

Invítese a los representantes legales de las empresas comercializadoras de energía en los departamentos de La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba, para que expliquen las condiciones de prestación del servicio público de energía, respecto de los diferentes estratos socioeconómicos y demás elementos que en derecho de petición se les requerirá.

De manera atenta, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar responder el siguiente cuestionario:

#### **MINISTERIO DE MINAS**

1. De acuerdo con el Fondo de Energía Social (Foes), creado mediante artículo 118 de la Ley 812 de 2003, prorrogado por el artículo 59 de la Ley 1151 de 2007, artículo 103 de la Ley 1450 de 2011, alimentado con el 80% de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos de los convenios de la Comunidad Andina de Naciones, sírvase indicar, con exactitud, ¿cuánto dinero ha alimentado este Fondo, discriminando los valores por año, desde el momento de su creación hasta la fecha?
  2. Sírvase indicarnos, ¿cómo ha sido la distribución del Fondo de Energía Social, discriminando la información por valores, fecha de giro y empresas beneficiarias de esos giros.
  3. De acuerdo con el Pacto por la Justicia Tarifaria anunciado por usted, y la manifestación de haber logrado la renegociación de 952 contratos entre los generadores y consumidores, sírvase indicar, a la fecha, ¿qué efectos ha tenido tal acción? Si se logró una reducción de la tarifa de energía en los usuarios, si eso ocurrió, ¿cuál fue el monto de la reducción de ese costo?
- Sírvase, por favor darnos un ejemplo real, es decir, señalarme la ciudad o municipio, con la especificación de la tarifa anterior y la actual.
4. Volviendo al mismo tema del Pacto por la Justicia Tarifaria donde se señaló la renegociación de 952 contratos entre generadores y comercializadores, sírvase indicarme con precisión el nombre del generador, el nombre del comercializador y la variación del precio en los contratos.
  5. De acuerdo con información obtenida de la página oficial del Ministerio de Minas, donde se expresa:
 

“Minenergía. Medellín, 12 de octubre de 2022. Después de cuatro semanas de la puesta en marcha del cronograma con las medidas a corto y mediano plazo para mitigar el alza de las tarifas de la energía eléctrica en Colombia, la Ministra de Minas y Energía, Irene Vélez Torres, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y los actores del sector energético ratificaron el compromiso adquirido al anunciar, como resultado de la primera etapa de negociaciones, que 82 empresas se unieron al Pacto por la Justicia Tarifaria, para disminuir las tarifas de energía para las y los colombianos”.
  6. Sírvase informarnos, ¿cuál ha sido la disminución de tarifas de energía, qué empresas lo han aplicado, en qué ciudades o municipios se ha registrado tal disminución en el precio?
  7. Sírvase indicar, ¿cuál es el valor de lo presupuestado, con la mayor exactitud, a cuánto asciende el monto a pagar por concepto de subsidios en el servicio público domiciliario de energía eléctrica desde el día de hoy hasta el año 2030?
  8. Sírvase indicar, con la mayor exactitud, ¿a cuánto ha ascendido el monto pagado por subsidios en el servicio público domiciliario de energía eléctrica, desde el año 2003 hasta el día de hoy?, clasificado por usuario y año. Es necesario que se haga precisión por departamentos.
  9. Sírvase indicar con la mayor exactitud, ¿a cuánto ha ascendido el monto pagado por contribuciones en el servicio público domiciliarios de energía eléctrica desde el año 2003 hasta el día de hoy, clasificado por usuario y por año. Es necesario que se haga precisión por departamentos.
  10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2298 de 2023 “PND”, relativo a la reasignación de subsidios para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto, sírvase indicar, ¿cuál es la proyección económica para cubrir estos costos? ¿A cuánto ascenderá su valor y el origen de los fondos utilizados?

11. De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas del servicio público de energía prestan su servicio a usuarios residenciales (estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6) comerciales, industriales, oficiales; sin embargo, existen los usuarios en áreas especiales. Sírvase indicarnos con precisión, ¿cuántos usuarios de áreas especiales existen en la actualidad?, clasificados por ciudad/municipio/distrito.
12. En torno a las áreas especiales, el PRONE fue instituido como mecanismo para resolver el acceso al servicio y su legalización en el sistema; consonante con ello, sírvase señalar el monto total invertido por este Fondo, el número de contratos realizados, especificado por ciudad/municipio/distrito y la indicación precisa si estos proyectos están en pleno funcionamiento y aceptados por las comunidades. En cuadro Excel señalar cada uno de los contratos celebrados con todas las especificaciones que lo identifiquen (ejemplo: contratista, valor, fecha de celebración, fecha inicio, departamento, municipio, sector, etc.).
13. De conformidad con el artículo 108, en sus incisos 4° y 5°, de la Ley 2294 de 2023, sírvase definir, ¿qué es consumo básico y consumo de subsistencia, y cuál es la diferencia entre ellos?
14. Sírvase indicar, teniendo en cuenta el artículo 108 de la Ley 2294 de 2023, ¿cómo se mide el consumo de subsistencia y a cuánto asciende hoy?
15. Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y preguntado, sírvase indicar, ¿cuáles son los criterios definidos para reconocer los usuarios de condiciones socioeconómicas vulnerables y cómo se diferenciarían del resto de los usuarios estratos 1 y 2?
16. Sírvase indicar, de uno a cinco, ¿cómo califica las condiciones de prestación del servicio de energía en el país y el nivel de satisfacción de los usuarios?
17. Sírvase indicarnos con la mayor precisión, ¿en qué consiste el Prestador de Última Instancia (PUI)?
18. Sírvase indicarnos con la mayor precisión, ¿cómo o quiénes harán parte del Prestador de Última Instancia (PUI)?
19. Sírvase indicarnos con la mayor precisión, ¿cómo será la estructura y el funcionamiento del Prestador de Última Instancia (PUI)?
20. Sírvase indicarnos, ¿qué efectos económicos causará el funcionamiento del Prestador de Última Instancia (PUI) en los estratos socioeconómicos residencial 4, 5, 6 y el industrial y comercial?
21. Sírvase indicarnos, ¿en qué ciudades o poblaciones exactamente tienen previsto el

funcionamiento de los Prestadores de Última Instancia (PUI)?

22. Sírvase indicarnos con toda precisión, si a la fecha existe la posibilidad de que el país sufra un racionamiento de energía, y de existir, qué tan grave sería y cuáles serían sus efectos. De igual forma, de considerar que es real el racionamiento, ¿cuáles serían las causas y los criterios científicos en que se funda tal afirmación?

#### **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)**

- 1) Sírvase indicarnos con todo detalle las normas que regulan el tema de tarifa, tanto de orden constitucional, legal, y demás emitidas por su entidad.
- 2) Sírvase explicar los fundamentos técnicos y jurídicos del Prestador de Última Instancia (PUI), así como su parte positiva y negativa.
- 3) ¿Los Prestadores de Última Instancia resultarán incrementando las tarifas para los usuarios de estratos residencial 5 y 6, comercial e industrial? En caso positivo, en qué porcentaje. En caso negativo, explique detalladamente su respuesta.
- 4) Explique detalladamente las razones por las cuales las tarifas de los usuarios del servicio público de energía en el Caribe colombiano son las más costosas del país.
- 5) Detállenos las normas que regulan los niveles de pérdidas de energía, tanto técnicas como no técnicas.
- 6) Sírvase explicarnos, cuál es el nivel de pérdidas de energía en el Caribe colombiano, y si estas superan los límites legales, qué decisiones ha asumido la Comisión.

#### **SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

1. Sírvase relacionarnos, a la fecha, el total de empresas que comercializan los servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y gas natural) indicando los departamentos en los cuales operan, número de usuarios con que cuentan, clasificados por estrato socioeconómico, quejas y recursos presentados en los últimos cinco (5) años, con la especificidad de la causa o motivos de la queja o recurso. De igual manera, la indicación precisa de las sancionadas durante los últimos 10 años, señalando la causa, valor de la multa y si esta ha sido cancelada. Anexar actos administrativos.
2. Sírvase indicarnos de manera precisa las empresas que han sido intervenidas, señalando la causa de la intervención, acto administrativo que ordenó la intervención (anexar copia), estado actual de la operación y una exposición del estancamiento,

mejoramiento o estado, igual de la empresa al momento de la intervención. Así mismo, quiénes la operan, los motivos que justificaron la designación del operador.

3. Sírvase indicarnos de manera muy precisa, ¿cuál es la función de la Superintendencia con el acto de la intervención?
4. Sírvase indicarnos, ¿cuáles son las condiciones de operabilidad de la prestación del servicio de energía eléctrica en el Caribe colombiano?, indicando en su respuesta todas las condiciones económicas que presentan las empresas respecto de pérdidas no técnicas y defraudación de fluidos (hurto de energía).
5. Sírvase indicarnos a cuánto asciende el valor pagado anualmente por concepto de subsidio a los estratos 1, 2 y 3; especificado por año, desde 2010 a la fecha.
6. De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas del servicio público de energía prestan su servicio a usuarios residenciales (estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6), comerciales, industriales, oficiales; sin embargo, existen los usuarios en áreas especiales. Sírvase, indicarnos con precisión, ¿cuántos usuarios de áreas especiales existen en la actualidad?, clasificados por ciudad/municipio/distrito.
7. Sírvase indicarnos, cuál es la cobertura de los servicios públicos domiciliarios del país a la fecha, determinando la información por regiones (Caribe, Amazónica, Pacífica, Andina, Insular, Orinoquía).

#### **MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

1. Sírvase enseñarnos en qué consiste un embalse; y respecto de los que tenemos en el país, cuál es el efecto ambiental de ellos.
2. Sírvase indicarnos, ¿qué oficina de su ministerio tiene la competencia para vigilar los embalses? En caso de no contar con esa competencia o función, ¿qué otra entidad la tiene?
3. Sírvase indicar, cuántos embalses tenemos en el país, fecha de construcción, estado actual de su infraestructura y capacidad actual de generación de energía. Favor señalar el total de generación y discriminarla por cada uno de los embalses en un período de tiempo mensual año 2023.
4. Sírvase indicarnos con la mayor precisión, si a la fecha se encuentra la situación de los embalses en algún estado de crisis que pueda afectar la generación de energía en el país. Especificar el tipo de crisis, causas y acciones preventivas disponibles. Favor sustentar con los documentos que soporten la respuesta.
5. Efecto de los fenómenos de La Niña y de El Niño en los últimos 20 años (especificar

en materia de generación de energía), cuál ha sido el aprendizaje y con base en ese aprendizaje, qué acciones tiene implementada para mitigar sus efectos hacia el futuro.

6. Sírvase indicarnos, de acuerdo con sus conocimientos, si existe la probabilidad de que el fenómeno de El Niño aparezca, en caso afirmativo, qué tiempo se tiene previsto y cuáles serán los efectos en los embalses. Especificar los criterios técnicos en que soporta su respuesta.

#### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

1. Sírvase indicarnos, ¿cuáles son los criterios que se tienen definidos para establecer el nivel de riqueza de los colombianos?
- 2) Con base en esos criterios, ¿cuántas personas ricas tiene Colombia, clasificadas por valores entre mínimos y máximos?
2. Sírvase indicar con toda precisión, señalando la fuente, ¿cuántos habitantes tiene el territorio colombiano, clasificado por edades, sexos y raza?
3. Sírvase indicar con toda precisión, señalando la fuente, ¿cuántos habitantes tiene el territorio colombiano con título universitario de pregrado, clasificado por edades, sexo y raza?
4. De acuerdo con toda la información estadística con que cuenta la entidad, ¿cuáles son los criterios para definir que una persona es rica patrimonialmente?
5. Sírvase explicarnos los criterios técnicos y científicos, ¿qué define la estratificación de las personas para efectos de servicios públicos domiciliarios?
6. De acuerdo con la normatividad que rige la estratificación socioeconómica para los servicios públicos domiciliarios, sírvase indicarnos, ¿sí existe alguna proyección de modificación de las normas actuales?, en cuyo caso, le pedimos nos allegue el correspondiente documento.

Honorables Senadores, *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Manuel Antonio Virgüez Piraquive*, honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

#### **PROPOSICIÓN NÚMERO 51**

Teniendo en cuenta que la Proposición número 09 del 2023, se citó a debate de CONTROL POLÍTICO únicamente sobre la prestación del servicio público domiciliario de energía. Nos permitimos presentar proposición aditiva para extender el debate a los demás servicios públicos domiciliarios tales como: agua, aseo, alcantarillado, gas y demás servicios públicos domiciliarios.

De igual manera, solicitamos amablemente, también citar a debate de control político al

Presidente de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), señor Leonardo Enrique Navarro Jiménez o quien haga sus veces.

Para lo cual procedemos anexar el siguiente cuestionario:

1. Sírvase informar, cuál ha sido la variación tarifaria del servicio de acueducto y alcantarillado dentro de los últimos 20 años, detallando el acto administrativo correspondiente y la variación de los criterios entre uno y otro.
2. Sírvase indicar si existen variaciones tarifarias entre regiones y/o departamentos del país, en caso afirmativo, explique las razones e indique el correspondiente acto. Por favor, enviar copia de los mismos.
3. Sírvase informarnos el número de quejas de los últimos 10 años, relacionadas con los contratos de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado e indicar las empresas y los resultados de dichas quejas.

Adiciónese el siguiente cuestionario a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

1. Sírvase señáarnos de manera precisa, con fecha a 30 junio del 2023, el número de usuarios clasificados por estratos en el país. Por favor adjuntar la información en formato Excel editable.
2. Sírvase señáarnos de manera precisa, con fecha a 30 junio del 2023, el número de usuarios clasificados por estratos y municipios en el país. Por favor adjuntar la información en formato Excel editable.
3. Sírvase informar el IRCA por empresa de acueducto y alcantarillado en el país.
4. Sírvase explicar las razones por las cuales varió la conceptualización normativa entre agua potable y agua apta para el consumo humano.
5. Sírvase indicar, de manera detallada, el cumplimiento de la medición a los usuarios, por parte de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en el país.
6. Sírvase indicarnos cuántos recursos, quejas o peticiones ha recibido de parte de los usuarios en contra de las empresas, por la falta de medición del servicio de acueducto. Favor detallar empresas, cantidades y tipo de reclamo.
7. Sirva indicarnos, cuántas empresas prestan el servicio en acueductos rurales y/o comunitarios, qué tipo de normativa los regula, qué cantidad de usuarios corresponden a este tipo de servicios y si realmente su entidad los controla. En caso de ejercer el control, sírvase detallar acciones al respecto.

*Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón*

05. IX. 2023.

### **PROPOSICIÓN NÚMERO 116**

Asunto: Proposición DEBATE DE CONTROL POLÍTICO por los altos costos en las tarifas de energía en la costa Caribe.

Estimado Presidente,

Atendiendo el clamor de todos los habitantes de la región Caribe a causa del incremento del costo de la factura del servicio de energía en un promedio del 40,9% en menos de un año, el cual ha hecho que el pago de este servicio sea insostenible para más de 8 millones de usuarios, nos permitimos citar a debate de control político al Ministro de Minas y Energía, doctor Andrés Camacho, al Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, doctor Ómar Fredy Prias y al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor Dagoberto Quiroga Collazos.

De igual forma, invítese al Gerente General de Afinia, doctor Diego Oviedo Sierra, al Gerente General de la empresa AIR-E, doctor Santiago Posso, al Gerente General de EPM, John Maya Salazar y al Gerente de XM, doctor Luis Alejandro Camargo.

Lo anterior, con el fin de conocer cuáles son las acciones que el Gobierno nacional está tomando para solucionar este problema social que afecta a toda una región.

*Marcos Daniel Pineda García, José David Name Cardozo, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Miguel Ángel Barreto Castillo, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Efraín José Cepeda Sarabia, Karina Espinosa Oliver, Pedro Hernández Flórez Porras, Antonio José Correa Jiménez, Liliana Bitar Castilla, Julio Elías Chagüi Flórez, Laura Esther Fortich Sánchez, Ana María Castañeda Gómez, Carlos Manuel Meisel Vergara, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Lidio Arturo García Turbay, Didier Lobo Chinchilla, Nadia Georgette Blel Scaff, Mauricio Gómez Amín, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Moisés Besaile Fayad y Enrique Cabrales Baquero.*

20. II. 2024

### **PROPOSICIÓN NÚMERO 117**

APRÚEBESE, por la Plenaria del Senado, nuestra ADHESIÓN como CITANTES al **DEBATE DE CONTROL POLÍTICO**, al Ministerio de Minas y Energía, relacionado con los costos de la energía eléctrica en la costa Caribe, aprobado por la Plenaria en la sesión del 16 de febrero.

*María José Pizarro Rodríguez, Inti Asprilla Reyes, Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara e Isabel Cristina Zuleta López.*

20. II. 2024.

### **PROPOSICIÓN NÚMERO 118**

Asunto: Citación a debate de CONTROL

POLÍTICO por el incremento en las tarifas de los servicios públicos en la costa Caribe” “Comemos o pagamos la luz”

Cítese al señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Ómar Andrés Camacho Morales*, al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor *Dagoberto Quiroga Collazos*, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía, doctor *Ómar Fredy Prias Caicedo*, en sesión de la Plenaria del Senado respondan el siguiente cuestionario, relacionado con los incrementos en las tarifas de los servicios públicos en la costa Caribe, y la estrategia del Gobierno nacional para el control a estos incrementos tarifarios.

De igual forma, invítese por Secretaría a las siguientes organizaciones y empresas: Asociación Colombiana de Energía Eléctrica (Acolgen), Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica - Asocodis, EPM, Isagen, Celsia, Enel-Emgesa, Afinia y AIRE; Asociación Colombiana de Gas (Naturgas); Andesco; y al Departamento de Derecho Minero Energético de la Universidad Externado de Colombia. Para tal efecto, el día de Plenaria del Senado se dará la palabra a los invitados, con el fin de garantizar la participación.

#### **Cuestionario:**

#### **Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ómar Andrés Camacho Morales:**

1. Sírvase informar con cuántos embalses y plantas de generación de energía hidroeléctricas cuenta Colombia, fecha de construcción, estado actual y capacidad actual de generación de energía de cada uno. Asimismo, informar el total de generación de los embalses, discriminación de cada uno en lo corrido del año 2024 y de los últimos tres años.
2. Sírvase informar si se tiene una estimación de los efectos del fenómeno de El Niño en los embalses y en la generación de energía. En caso de tener impactos negativos, ¿cuáles son las acciones desde esta cartera ministerial para mitigar los efectos?
3. Explique el efecto del fenómeno de El Niño en las tarifas de energía. ¿En cuánto se aumentarán para los estratos 1, 2 y 3? ¿Qué estrategias han considerado para mitigar este efecto?
4. Especifique cuál fue el aumento en la demanda de energía por zonas en el país en los últimos cinco años. Asimismo, especifique en qué zonas del país hay déficit o tienen una reserva menor al promedio del país.
5. ¿En qué porcentaje han incrementado las tarifas del servicio de energía eléctrica durante los últimos 5 años incluido el año 2024? (Favor presentar respuesta desagregada por meses del año, departamentos del país y por ciudades capitales).

6. Especifique cómo está determinado el consumo básico de subsistencia a la fecha y cuándo fue la última vez que estos valores se modificaron, asimismo especifique si hay un término específico para actualizar esta medida de consumo básico de subsistencia.
7. Como Presidente de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, ¿cuáles han sido las propuestas que desde su cartera han presentado en consideración de la Comisión para reducir las tarifas de energía?
8. Especifique qué medidas se han tomado o se tomarán para focalizar los subsidios a la energía.
9. ¿Se ha planteado la implementación de algún subsidio adicional para contrarrestar los altos costos de las facturas de energía en la Costa Caribe?
10. Las Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2020 enmarcan la regulación de la generación distribuida, ¿qué reglamentación ha preparado su cartera para que esta herramienta mitigue el precio al consumidor final?
11. ¿Qué medidas alternativas (legislativas o regulatorias) considera su cartera que son necesarias para disminuir el alto costo que los usuarios del servicio de energía eléctrica están pagando en los diferentes departamentos del país, especialmente en la Costa Caribe?
12. ¿Qué propuestas tiene su cartera para que en el proyecto de ley de presupuesto para el año 2025 que presentará el Gobierno, se incrementen los rubros destinados a los subsidios de energía?
13. ¿Ha trabajado el Ministerio de Minas y Energía de la mano del Banco de la República y el DANE, en alguna estrategia para que el Índice de Precios al Productor (IPP) pueda ser reemplazado por otro indicador, por ejemplo, el IPC, Índice de Precios al Consumidor en la definición de los precios del servicio de energía eléctrica?, ¿Cuántas reuniones ha realizado el Ministerio de Minas y Energía con el Banco de la República y el DANE con este propósito?
14. ¿Tiene previsto el Gobierno nacional una intervención del mercado de energía y la revisión de contratos bilaterales?
15. ¿Cuántas reservas probadas y probables de petróleo y gas tiene el país? Indique el número de barriles/pies cúbicos de gas y el número de años correspondientes.
16. ¿Cuál es el impacto estimado de la decisión de no firmar nuevos contratos de exploración de gas sobre la autosuficiencia energética?
17. ¿Cómo y cuándo aumentaría la necesidad de importar petróleo y gas natural al país

resultado de la pérdida del autoabastecimiento de energía?

18. En los últimos cinco años, ¿cuántos proyectos de generación de energía han sido aprobados? De estos, ¿cuántos están actualmente en ejecución y cuántos han sido terminados? (Desagregado según el tipo de generación).
19. Conforme a la subasta del 15 de febrero del 2024, cómo se vería beneficiada la proyección a futuro de proyectos de generación. Desde su cartera, ¿cuáles serán las medidas adoptadas para ejecutar los proyectos aprobados mediante la subasta, teniendo en cuenta el bajo porcentaje histórico de la ejecución de estos proyectos?
20. ¿Cómo garantizará la energía a mediano plazo (año 2027) y cuántos proyectos deberán estar en ejecución para garantizar la generación de energía?
21. ¿De cuánto sería el costo de instalar medidores inteligentes?, ¿Es posible financiarlos? Si es así, ¿cuáles serían las opciones de financiamiento disponibles, tanto público como privado?
22. Señale la eficiencia que se tiene con respecto al método utilizado para la toma del consumo, en el sector urbano y rural.
23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué medidas ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar las conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?
24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?
25. A propósito del Proyecto de Resolución CREG 701 028, cuál es el balance real de aplicación del mecanismo de vigilancia del mercado de energía mayorista en bolsa para prevenir el ejercicio de posición dominante de los generadores, creado por la Resolución CREG 101 018, en junio de 2023. ¿No funcionó, fracasó?, ¿por qué? Pregunta que formulamos porque esa podría haber sido una medida oportuna, no la de ahora para escasos tres meses.
26. En el Plan Nacional de Desarrollo hay mandato a la UPME para que este año, antes de mayo, se revise el Consumo Básico Subsidiado de energía eléctrica. ¿Cómo están avanzando los estudios, en qué sentido, bajará más?
27. El saliente Director de Planeación Nacional Jorge Iván González, afirmó que en el proceso de “Focalización de subsidios de energía y gas” sobran 3.5 millones de hogares en los estratos 1, 2 y 3, y que de

ellos 541.000 corresponden al estrato 1. Hogares que hoy reciben subsidios pero que no deben mantener esa condición porque son no pobres.Cuál es la opinión del Ministerio de Minas y energía sobre estas cuentas, que de prosperar esa tesis causarían un enorme drama social, que empeora la condición de los usuarios de bajos recursos.

28. ¿Sobre quién recae los costos del consumo de energía ilegal?, ¿Quién asumen está pérdida?, ¿por qué se distribuye la responsabilidad de esa manera?

**SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DOCTOR DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS:**

1. ¿Qué acciones ha adelantado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para controlar el incremento desmesurado en los precios de las tarifas del servicio de energía eléctrica del país? (Favor desagregar las acciones por empresa y departamento).
2. Sírvase informar las acciones que se han tomado desde la Superintendencia con respecto de las quejas que se han presentado por el aumento desmesurado de las tarifas de energía, en especial en los departamentos de la Costa Caribe.

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, DOCTOR ÓMAR FREDY PRIAS CAICEDO:**

1. ¿Cuáles son las reglas vigentes en materia de definición tarifaria para los prestadores del servicio de energía eléctrica del país? Explique detalladamente cómo se define la tarifa discriminando cada uno de los valores de la fórmula establecida para ello.
2. ¿Cuándo se estima la realización de la próxima actualización de la metodología para la definición tarifaria para los prestadores del servicio de energía eléctrica del país?, ¿Con qué periodicidad se ha venido realizando esta actualización?
3. ¿Qué peso tienen dentro de la composición de la tarifa los costos de la generación de energía, transmisión, distribución, comercialización, pérdidas, restricciones en la producción y transporte de la energía eléctrica?
4. ¿En qué porcentajes está subsidiada actualmente la tarifa según estrato socioeconómico?
5. Informe las razones por la cual las facturas de los usuarios del servicio público domiciliario de energía en la costa caribe son las más costosas y a su vez informe que acciones o medidas ha tomado la CREG para contrarrestar esta problemática.

6. Especifique cómo está determinado el consumo básico de subsistencia a la fecha y cuándo fue la última vez que estos valores se modificaron.
7. Especifique qué medidas se han tomado o se tomarán para focalizar los subsidios a la energía.
8. ¿Se ha planteado la implementación de algún subsidio adicional para contrarrestar los altos costos de las facturas de energía en la Costa Caribe?
9. ¿De cuánto sería el costo de instalar medidores inteligentes?, ¿Es posible financiarlos? Si es así, ¿cuáles serían las opciones de financiamiento disponibles, tanto público como privado?
10. En los últimos cinco años, ¿cuántos proyectos de generación de energía han sido aprobados? De estos, ¿cuántos están actualmente en ejecución y cuántos han sido terminados? (Desagregado según el tipo de generación).
11. ¿Cuántos son los miembros encargados de la CREG que lo conforman?, ¿Cuántos están en propiedad?, ¿A qué entidad pertenecen los encargados?

#### **PREGUNTA AFINIA S.A.S. E.S.P.**

1. Informe las razones por la cual las facturas de los usuarios del servicio público domiciliario de energía en la Costa Caribe son los más costosos y a su vez informes que acciones o medidas ha tomado la AFINIA para contrarrestar esta problemática.
2. Señale la eficiencia que se tiene con respecto al método utilizado para la toma del consumo, en el sector urbano y rural.
3. ¿Con qué frecuencia se hace la medición de la toma de consumo? Cuando la medición no se hace directamente, ¿qué metodología se utiliza?, discriminar según el sector urbano o rural.
4. Con fundamentos en el artículo 56 de la Ley 2099 de 2021 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”. Sentencia C-186/22. Explique las razones por las cuales los medidores inteligentes no se han implementado como medida para obtener una lectura real de los consumos de los hogares y empresas de los colombianos y si se llegan a implementar sobre quién recaería el costo.
5. ¿Existen campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente por parte de la comercializadora AFINIA?

*Karina Espinosa Oliver y Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.*

20.II.2024

V

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

La Primera Vicepresidente,

*MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*DÍDIER LOBO CHINCHILLA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día leído y, cerrada su discusión, esta le informa que no hay decisión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

#### **Himno Nacional de la República de Colombia.**

En cumplimiento de la Proposición número 120A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, se procede a reproducir/entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

#### **Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, Presidente, anuncios de proyecto de ley de actos legislativo que serán considerados y, eventualmente votados en la sesión plenarias del Honorable Senado de la República siguiente a la del día martes 5 de marzo 2024.

#### **Con informe de conciliación**

- **Proyecto de Ley número 304 de 2023 Senado, 414 de 2023 Cámara,** *por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien años de existencia de la Contraloría General de la República, se exalta su aporte al desarrollo del país y se dictan otras disposiciones.*

#### **Con Ponencia para segundo debate:**

- **Proyecto de Ley número 05 de 2022 Senado,** *por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica de predios objeto de restitución.*
- **Proyecto de Ley número 07 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se declara de*

*interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se crea la Dirección Nacional de Agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 15 de 2022 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley número 102 de 2022 Senado,** por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal **acumulado** por el cual se modifica la Ley 84 de 1989, la Ley 599 de 2000, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 16 de 2022 Senado,** por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2022 Senado,** por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 23 de 2022 Senado,** por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 25 de 2022 Senado,** por medio del cual se establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional.
- **Proyecto de Ley número 27 de 2022 Senado,** por la cual se promociona el desarrollo del programa nacional de vivienda abierta para habitantes de y en calle, en desarrollo del objetivo específico de desarrollo humano integral contenido en la política pública social para habitante de calle, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 28 de 2022 Senado,** por medio de la cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 33 de 2022 Senado,** por medio del cual se modifica la Ley 300 de 1992, y se dictan disposiciones en materia de turismo comunitario.
- **Proyecto de Ley número 34 de 2022 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2022 Senado,** por medio de la cual se garantiza el manejo de la higiene menstrual en el país y se provee de manera gratuita artículos de higiene menstrual a niñas, mujeres y

*personas menstruantes en condición de vulnerabilidad.*

- **Proyecto de Ley número 45 de 2022 Senado,** por medio del cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas y se promueven los mercados campesinos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 47 de 2022 Senado,** por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 339 de 2023 Senado, 58 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de La Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 11 de 2023 Senado, 60 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2022 Senado,** por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ley 2179 de 2022 o Ley del Patrullero.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2022 Senado,** por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del principio de progresividad y prevención en la materia.
- **Proyecto de Ley número 73 de 2022 Senado,** por medio de la cual se establecen los pasos de fauna como una estrategia para implementar acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado,** por el cual se regulan las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía en el territorio colombiano.
- **Proyecto de Ley número 75 de 2022 Senado,** por medio del cual se aprueba el “Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de

- los buques, 2001*”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.
- **Proyecto de Ley número 312 de 2023 Senado, 76 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993.
  - **Proyecto de Ley número 80 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, (enmendado)”, y el “Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad Social de la Vida Humana en el Mar, 1974, (enmendado)”, adoptados en Londres el 11 de noviembre de 1988.
  - **Proyecto de Ley número 87 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 120 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
  - **Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado**, por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 140 de 2023 Senado, 100 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se institucionaliza el Día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 107 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 117 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes al sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.
  - **Proyecto de Ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 129 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza el acceso a los productos de higiene menstrual a las personas que los necesiten y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 403 de 1997, - por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
  - **Proyecto de Ley número 135 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional.
  - **Proyecto de Ley número 145 de 2022 Senado**, por medio del cual optimiza la entrega de información sobre desforestación y degradación de los bosques del país.
  - **Proyecto de Ley número 315 de 2023 Senado, 151 de 2022 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 153 de 2022 Senado**, por la cual se establece el régimen de bienes de uso público marítimos y costeros, de concesiones marítimas para usos no portuarios, se dictan medidas para mitigar la erosión costera y se establecen otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 154 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de las actividades propias y conexas de buceo, garantizando en todos los casos la seguridad de los practicantes y de quienes lo acompañan, y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 336 de 2023 Senado, 154 de 2022 Cámara**, por medio del cual se declara a la disciplina de la chaza como deporte nacional y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la presentación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
  - **Proyecto de Ley número 160 de 2022 Senado**, por medio de la cual se ordena la delimitación de zonas de transición bosque alto andino-páramo en el territorio nacional, se excluyen estas zonas para la realización de actividades de gran impacto ambiental y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 183 de 2022 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso de animales para la tracción de vehículos con fines turísticos.
  - **Proyecto de Ley número 187 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones

*crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 192 de 2022 Senado**, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 228 de 2022 Senado**, por el cual se fortalece el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- **Proyecto de Ley número 233 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 237 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza, como tránsito a la universalidad, el acceso efectivo a todos los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 a la política de estado Matrícula Cero, se crea un auxilio de transporte y alimentación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2022 Senado, 242 de 2022 Cámara**, por medio del cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2022 Senado**, por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 250 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000.
- **Proyecto de Ley número 264 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 79 de 1988, se regulan algunos aspectos relativos a la supervisión del sector y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se exalta el Mapalé como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, junto con las demás expresiones asociadas a este ritmo, como lo es el Festival Nacional del Mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.
- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceles Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y

*organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado**, por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado**, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 22 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.
- **Proyecto de Ley número 34 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dispone la instalación obligatoria de bebederos de agua potable en el espacio público.
- **Proyecto de Ley número 46 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 55 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 60 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen directrices para la mejora de los procesos de selección y operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

- **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones – Ley Gabriel Esteban.
- **Proyecto de Ley número 63 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 67 de 2023 Senado**, por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado**, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 87 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la Constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 57 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.
- **Proyecto de Ley número 131 de 2023 Senado**, por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado**, por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado**, por medio de la cual se exalta la institución universitaria politécnico

colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado**, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del Programa de Donación Quiero a los Cafeteros y se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.
- **Proyecto de ley número 293 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

Están, realizados los anuncios para la siguiente sesión plenaria señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien, comenzamos el homenaje a nuestro querido exsenador Alexander López, señora Vicepresidenta, señora Vicepresidenta acompañame para comenzar con la Mesa Directiva el homenaje.

Tiene la palabra el honorable Senador Robert Daza, para dar comienzo al homenaje, bienvenido de nuevo doctor Alexander. Adelante Senador Daza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Robert daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Robert daza Guevara:**

Bueno, muy buenas tardes para todos, todas. En esta oportunidad estoy hablando como Senador Campesino y en representación del campesinado, solamente tenemos palabra de agradecimiento y, de reconocimiento a la labor congresional y parlamentaria que hizo nuestro compañero.

Querido compañero Alexander López Maya, tú fuiste la voz de los que nunca tuvimos voz en el Congreso de la República, tú llevaste las banderas de esas luchas que dimos como campesinos y, campesinas que nos constaron sangre, que nos costaron vidas en las carreteras y la llevaste hasta el punto de transformar en derechos, de la misma manera, también, tomo las vocerías de las madres comunitarias, sobre todo de las madres comunitarias

campesinas que día a día se sacrificaron brindaron todo el amor para crecer los hijos y las hijas campesinas.

De igual manera, también, reconocemos esa valentía en tu trabajo, porque por llevar la verdad, por llevar esas banderas de la justicia, fuiste amenazado, fuiste perseguido al punto de terminar el exilio, pero tu valentía te tuvo aquí en Colombia luchando por los derechos, luchando porque es necesario quedarse en el país para construir una patria mejor. Hoy a pesar de la injusticia que se ha cometido contigo Dios te premia con un puesto que con seguridad va a permitir al pueblo colombiano tener mejores garantías, para que el desarrollo que ha sido negado para los territorios llegue a esas partes donde nunca han tenido una mirada de los grandes gobiernos.

Por eso, como Senador campesino te abrazo compañero, amigo, colega y muchísimos éxitos tiene toda la fuerza del campesinado, tiene toda la fuerza de los cañeros, de los sindicatos que te han dado toda esa confianza y todo ese apoyo para que, como nuevo Director del Departamento Nacional de Planeación puedas hacer realidad ese Plan Nacional de Desarrollo y convertir a Colombia una Potencia Mundial para la Vida, un abrazo compañero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

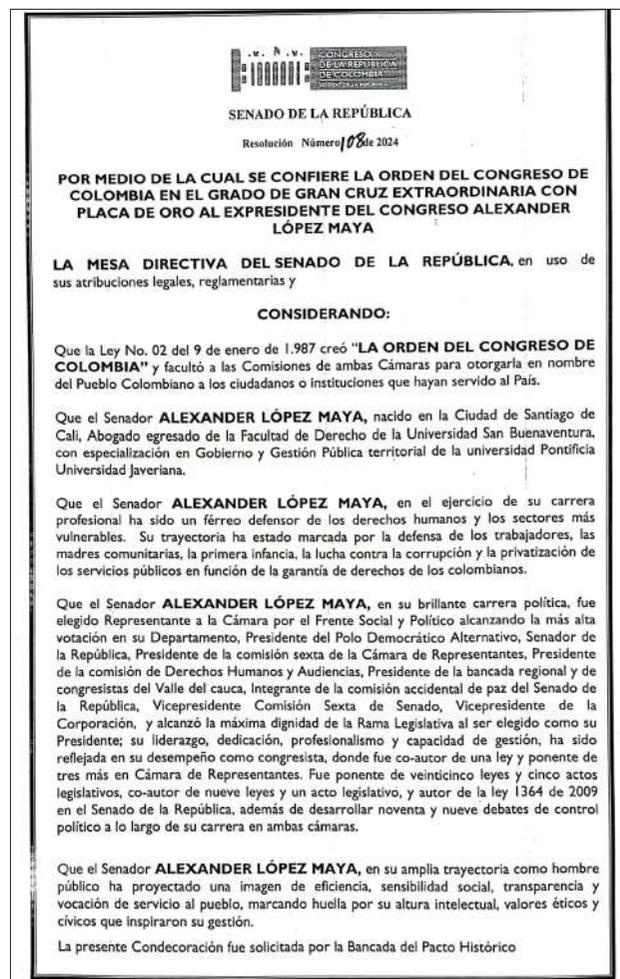
Gracias, Presidente, querido Alexander López. Nos conocimos en el fragor del frente social y político Alexander es destacado como uno de los luchadores en defensa de las empresas públicas, preocupado también, por la unidad y juntos con muchos otros y otras compañeras forjamos desde ese frente social y político el Proyecto de Unidad del Polo Democrático del cual me han dado la posibilidad de dar estas palabras. Forjador de unidad en el Polo Democrático en los últimos años tuvimos el honor de que fueras nuestro Presidente y, justamente con ese liderazgo logramos construir el proyecto que hoy denominamos Pacto Histórico, un proyecto que se ha presentado a este país y que ha logrado una victoria histórica.

No solo al haber ganado la Presidencia de la República, no solo a tener la bancada mayoritaria en el Senado, no solo en haber logrado una participación en las Cámaras de cada uno de los departamentos muy destacada, sino siguiendo el espíritu de este liderazgo hemos concitado a los campesinos a las campesinas a los obreros a las obreras a los trabajadores y trabajadoras de este país, a las madres comunitarias que sé que llevan en el corazón al pueblo en general a formular una ruta de transformación a crear desde el pensamiento, desde el corazón desde la sensibilidad de la transformación un camino de cambio, forjador de la unidad desde el Polo, también, forjador de la capacidad de movilización del pueblo colombiano.

Para nosotros, para nuestro partido, para el Polo Democrático Alternativo es un motivo de orgullo que en este momento vayas a trazar como el primer sindicalista en llegar al Departamento Nacional de Planeación justamente la ruta que implementará de una manera puntual en cada una de nuestras regiones desde las necesidades de nuestro Plan de Desarrollo y, en tus manos está también, la posibilidad justamente de esa guía que necesitamos para cerrar brechas de desigualdad para que los campesinos y campesinas tengan los recursos necesarios para incentivar la producción agrícola en este país, para la defensa territorial para la convergencia para la transición energética.

Así que, estás palabra no son una despedida, lo que son es un camino que trazaremos juntos nosotros legislando continuando la tarea que tú has elaborado y, desde el Gobierno seguiremos tratando caminos de unidad llamado al diálogo nacional de todos los colombianos y, forjando un camino de transformación o para decirlos en tus palabras un camino con amor revolucionario, muchas gracias Alexander.

El Maestro de Ceremonia, Enrique Castañeda, da lectura a la Resolución número 108 de 2024, “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz Extraordinaria con placa de oro al ex Presidente del Congreso doctor Alexander López Maya, informa lo siguiente:





Acto seguido, el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación, proceden a imponer al ex Presidente del Congreso, doctor Alexander López Maya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:**

Querido Alexander, de manera arbitraria no le he dado la palabra a todos los colegas que quieren intervenir hoy para despedir a su señoría en esta ceremonia de reconocimiento a su trayectoria a su obra a su gallardía a su nivel a su inteligencia y ellos me comprenden, porque a continuación tendremos un debate sobre el tema de las altas tarifas de la energía, pero este paréntesis nos sirve para recordar que aquí llegamos y, de aquí partimos en el vientre de nuestra democracia donde palpitan los temas, los anhelos, las ilusiones, las alegrías y las lágrimas de nuestra Nación.

Cuántas faltas harás en los debates de la Comisión Primera con profundidad, altura, compañerismo y fraterna actitud siempre en el tratamiento de los temas nacionales no nos extendemos, sino a una sola voz le damos la despedida al compañero que se va al Gobierno, allí de donde habrá demostrar esa vocación social de luchador social admirable

combativo y, aquí estaremos para seguir su ruta y para poder acompañar el anhelo de que nuestra gente tenga un horizonte donde tengamos derechos a la felicidad, 200 años que han pasado que nos exigen para los próximos que abran de venir, la reflexión sobre el camino que debemos recorrer para ajustar nuestras instituciones y para salir del atraso de la pobreza y de la guerra.

Solo hasta luego Alexander, volverás bajo el control político de tus compañeros y, ahí con fraterno afecto volveremos a vernos. Un aplauso rompiendo el protocolo, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Debo decir que me siento muy feliz de hacer estos homenajes, estas condecoraciones cuando es el momento y cuando aún podemos vernos y podemos sonreírnos, es así, como debemos hacer los homenajes, no solamente quienes tenemos, tendremos y, hemos tenido el honor de compartir contigo, sino en nombre de las cientos de miles de mujeres de este país de madres comunitarias a las que acompañaste, por las que luchaste, a las más de 186 organizaciones sociales, el reconocimiento del campesinado que ya lo hizo el Senador Robert Daza, la lucha que dimos juntos que diste y, yo te acompañe por el campesinado, el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos, la jurisdicción agraria, pero por estos 22 años en el Congreso de la República, leyendo llegaste en el año 2002 a la Cámara de Representantes y, justo en ese año muchos de nosotros nos teníamos que ir al exilio.

Quiere que decir, que aquí quedaron voces valientes, voces que eran la voz de todas nuestras voces que estaban a la diáspora... que desde allá empezamos a construirnos y que muy seguramente esa voz empezó a traernos de vuelta, a muchos de nosotros que hoy estamos en el Congreso de la República, nos conocimos en el paro de la Buenaventura obviamente Senador tú eras y, perdón que tuteé, pero es que, es el amor lo que lo lleva a uno hablar de esta manera, tú eras un Senador y, yo era una mujer que estaba trabajando en el Centro de Memoria en ese momento, pero que miraba con muchísima curiosidad y con muchísima alegría y conmovida de lo que estaba sucediendo por esos días en Buenaventura, el paro cívico de Buenaventura y luego nos encontramos ya en el Congreso de la República siendo bancada de oposición y dimos en ese momento desde Cámara aquí desde el Senado una lucha inmensa por lo que hoy tenemos que nos ha costado muchísimo.

Y, nos sonreímos hoy porque no permitimos que nos roben la alegría, la alegría de estar viviendo el momento inmenso que estamos viviendo, la alegría

por los momentos vividos aquí, también en el Senado por haberte visto presidiendo como primer Presidente progresista de izquierda el Senado de la República, el primero en la historia de este país. Así que, te hemos visto y te hemos acompañado y me siento profundamente, orgullosa de haber estado, también viéndote en cada uno de esos pasos acompañándote; son 22 años aquí nos quedamos algunos y algunas a seguir con esas luchas, te seguiremos acompañando en esa lucha inmensa que emprenden hoy, no por este proyecto político solamente, sino por este país y por sus gentes desde el Departamento Nacional de Planeación y sabemos que ahí en el centro en tu corazón está la gente, así que quienes tenemos esta certeza te acompañamos, por supuesto, con toda la fuerza, con toda la energía, con todo el respaldo y, te abrazaremos aquí cada vez que pises este espacio.

Y, mientras tanto, otros recogemos esa posta y seguimos en la lucha por la gente que tanto amamos y por este proyecto político, de verdad ha sido un honor poder acompañarte, poder caminar a tu lado y construir contigo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor ex Presidente del Congreso, doctor Alexander López Maya.

Palabras del honorable ex Presidente del Congreso Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra al señor ex Presidente del Congreso, doctor Alexander López Maya:**

Bueno, buenas tardes. Compañeros Senadores y Senadoras de Colombia. Le decía a mi hermana María José ahorita que estaba entrando que dos veces en estos largos 22 años y hermosos me han temblado las piernas y, fue el primer día que pise el recinto de la Cámara de Representantes por primera vez, un obrero, un líder social y hoy, que me voy del Senado de la República.

En primer lugar, tengo que agradecer a Dios haberme dado la posibilidad de llegar tal vez a una de las dignidades más importantes que pueda tener la democracia de cualquier Nación y, es representar a los ciudadanos y ciudadanas que vía a voto popular nos trae al Congreso de Colombia; desde muy niño en colegio público, pero, también en un barrio popular de la ciudad de Cali comprendí entendí lo que era la vida diaria lo que era el sentir lo que era la tragedia de nuestro pueblo desde abajo como muchos de ustedes, tal vez, lo vivieron.

Llevamos a un barrio construido por el Estado por el Instituto de Crédito Territorial que se lo entregaron a mi familia a mi papá y a mi mamá después de una inundación en un barrio donde vivíamos de inquilinato, el Gobierno, el Estado nos permitió tener una casa, la cual pagamos naturalmente abajo interés y una casa digna hace más de 50 años, pues, en ese barrio no había escuela como todavía ocurre en muchas partes de nuestra geografía nacional y junto a la iglesia los padres de familia construyeron una escuelita con un planchón de cemento y las paredes eran de guaduas, ahí hice mi primaria y, creo que fueron también, uno

de los momentos más bonitos de mi vida educado por monjas franciscanas.

Posteriormente, ingresé al INEM institución pública un colegio Nacional que aún continúa brindando diversificación técnica para los jóvenes de nuestro país y allí en mi formación como estudiante de secundaria empecé a comprender y analizar la política, después de esas bases y esos elementos que adquirí en un barrio popular de la ciudad de Cali; después ingresé al movimiento estudiantil y, posteriormente llegué a una empresa pública a los 18 años de servicios públicos, que justamente las casualidades de la vida yo realice más de 25 debates de control político para tratar de modificar el sistema tarifario en nuestro país, que hoy sigue estrangulando a la población Colombia y, trate por más de 20 años de modificar ese sistema para lograr justicia y lograr equidad y la verdad el avance fue muy poco.

Debo decirle, entonces, que ante la realidad y coyuntura política en el movimiento sindical tomamos una decisión un grupo de hombres y mujeres del movimiento social la gran mayoría de nosotros, tal vez, el 100% éramos abstencionistas y en una decisión terca de otros dijeron tenemos que, avanzar hacia el Congreso y hacia los escenarios de poder y trate y esquivar y, de evitar una postulación a la Cámara de Representantes y todos los astros se alinearon para que yo fuera candidato del Movimiento Social del Valle del Cauca al Senado a la Cámara, perdón, por el frente social y político con una fórmula extraordinaria al Senado, tal vez, uno de los mejores Senadores de la historia de Colombia que fue el maestro Carlos Gaviria Díaz, con quien hicimos fórmula junto a Wilson Arias, perdón, Wilson Borja, hoy sobreviviente de un cáncer y viviendo este momento que estamos presenciando el día de hoy.

Han sido entonces 22 años maravillosos, parte de ellos los he vivido con ustedes hemos tenido diferencias profundas nos hemos enfrentados en la dialéctica en el discurso, pero también hemos hecho acuerdos y esos acuerdos le han permitido a Colombia y le han permitido a nuestro pueblo ir avanzando poco a poco en la construcción de sus derechos y en la construcción de sus garantías, pero eso no ha sido suficiente, en esos 22 años Aída Quilcué hoy vocera y líder del movimiento indígena colombiano, Robert Daza vocero y líder campesino, Francia Márquez Vicepresidenta de Colombia líder afro, dirigentes sindicales aquí presentes y dirigentes sindicales en la Cámara de Representantes líderes sociales llegaron a este Congreso no en condiciones en su momento de Senadores y Representantes, sino que llegaron como líderes sociales.

Ese trabajo que hicimos un pequeño grupo de hombres y mujeres dentro de ellos el hoy Presidente de la República permitió ir fortaleciendo días tras días el movimiento social, el movimiento étnico, el movimiento campesino que hoy en Colombia representan grandes luchas y grandes esfuerzos y, hoy podemos decir que el Congreso hoy es mucho más incluyente, gracias, también a la decisión de nuestro pueblo.

No ha sido fácil ese camino que emprendimos, pero ha sido un camino cierto ha sido un camino posible nuestros sueños se están construyendo en camino, vamos en la ruta que nos trazamos casi desde que tenemos uso de razón y vuelvo a reiterarle en este momento de mi vida a Colombia y a este Congreso nosotros quienes hoy gobernamos a Colombia nosotros quienes hoy participamos en este Congreso nosotros quienes representamos a miles millones de colombianos no vinimos hacerle daño a nuestra gente y a nuestra patria. Nosotros vinimos a transformar vinimos a cambiar para avanzar en el sueño que siempre hemos tenido de que nuestra gente viva en paz, pero con derechos, con justicia social, ese ha sido nuestro principio de vida y esa ha sido nuestra terquedad insistir, persistir para que nuestra gente viva con dignidad y viva con derechos.

Esta tarea no ha sido fácil, vuelvo lo reitero cuando nosotros presentamos en nuestra postura de Gobierno una reforma pensional o una reforma laboral o una reforma a la salud no crean que nuestra decisión o nuestra orientación es acabar con avances importantes que hemos tenido, porque hay que reconocer avances en algunas de estas normas o de estas leyes, cada acción cada pensamiento, cada segundo de trabajo, cada momento de nuestra tarea por el cambio va enfocada y dirigida a garantizar la justicia social para nuestro pueblo la equidad y la igualdad, seguimos siendo dolorosamente el segundo país más desigual de Latinoamérica.

Presentamos unos indicadores terribles en la calidad educativa, más del 13% de nuestra población de nuestra gente casi 8 millones de colombianos viven en la miseria, viven en la indigencia, 3 millones de familias no tienen vivienda a 600 municipios de Colombia no llega el acceso a la salud, a 16 a 17 millones de trabajadores y trabajadoras no se les garantiza un contrato laboral digno y nuestro empeño y nuestra decisión de vida es buscar que esas falencias que esas tragedias que vive nuestro pueblo sean interpretadas por este Congreso y, construidas para permitir avanzar hacia la igualdad y hacia la inclusión.

Hoy voy a otra tarea que tiene grandes paradojas, muchas veces con mis compañeros de bancadas o del movimiento social presentamos reformas en este Congreso señor Presidente presentamos reformas laborales, reforma a la salud, a la educación, derechos de campesinos, derechos de madres comunitarias, derechos de la niñez y, todos esos sueños se derrumbaban con la firma Director Nacional de Planeación o con la firma del Ministro de Hacienda, no hay espacio fiscal, no está dentro del plan plurianual, no está dentro del Plan de Desarrollo y, todos esos derechos que nosotros presentábamos en proyectos de ley con una sola firma eran destruidos y tirados a la caneca.

Mire las paradojas de la vida y mire la perfección de la divinidad, mañana juraré ante este país y seré el Director Nacional de Planeación de Colombia. Señores periodistas que me han buscado todos estos días llevo dos semanas en un edificio de 37 pisos reunido con los técnicos, con los expertos, con los sabios, con

las personas que soportan técnicamente muchas de las decisiones que tomamos acá y, la verdad que ha sido una experiencia maravillosa cuando un grupo de Congresistas quiera ir a la Dirección Nacional de Planeación a conocer esa parte técnica de la que mucha gente habla y no conoce a esos jóvenes, a esas mujeres a esos técnicos con mucho gusto podemos programar algunos espacios de reunión y de conocimiento para que se sorprendan como yo he sorprendido en estos días.

Asumo las críticas que me hacen, que no soy economista, ¡es cierto!, mi hoja de vida la conoce Colombia, la conoce el mundo, pero debo decirles, también a mis críticos que no miren para un solo lado, miren mi historia, pero no mi historia, la historia del pueblo con el que he crecido no habido un solo rincón de este país donde esta curul en 22 años no haya estado acompañando las tragedias de nuestro pueblo, no ha habido un solo rincón de Colombia donde esta curul en 22 años haya representado a los vivienditas, a los sindicalistas, a los pensionados, a las mujeres, a los jóvenes, a los estudiantes, a los negros, a los indios, a los profesionales a quienes tocaron nuestra puerta o quienes nos encontrábamos en una vía, en una carretera, en un avión nos pedían ser escuchados aquí estaba su voz no a través mío, sino a través de ellos mismos que se paraban en estos espacios a reclamar derechos y garantías.

Yo no soy economista y aspire serlo porque las matemáticas me dieron muy duro es verdad, siendo esa la primera ruta o el primer elemento, el primer camino para avanzar para entender esa ciencia tan compleja, pero conozco abajo a donde se tiene que dirigir la política pública, quiero ver solo a unos de esos cuadros que reposan en Planeación Nacional que conozca este país como yo lo conozco, que conozca las tragedias del pueblo colombiano como yo las conozco, que conozca el dolor y el sufrimiento de un pueblo que ha acompañado durante toda mi existencia como yo la conozco y, por eso, el Presidente toma la decisión creo yo de entregarme esa maravillosa y hermosa responsabilidad de estar al frente de Planeación Nacional donde se definen las políticas públicas para impartir justicia social en este país.

Les decía, a esos profesionales de Planeación llegó la hora de dejar de mirar para arriba y ahora hay que mirar es, hacia abajo, hacia donde pocas veces se ha mirado en nuestro país y hacia donde tenemos la obligación de dirigir la política, los recursos y el esfuerzo institucional para atender a un pueblo que ha sido históricamente olvidado, históricamente excluido.

Yo quiero invitar a este Congreso a que sigamos caminando, a que sigamos concertando si tomamos malas decisiones en este Congreso esas decisiones no nos van afectar o no nos van afectar a ninguno de ustedes, porque cada Senador y cada Senadora cuando llega a su casa puede dormir en una cama caliente y puede tomarse un agua de panela o una leche y puede al otro día levantarse junto a sus hijos antes de despacharlos al colegio privado o al colegio público y dotarlos de sus derechos y garantías.

No pasa nada, pero si nosotros tomamos malas decisiones aquí seguirán millones de colombianos y colombianas sin derechos, sin garantías, sin agua, sin energía eléctrica, sin alimentos, sin condiciones de vida, sin derecho a la salud y de eso se trata este espacio que hoy me han regalado, compañeros Senadores y Senadoras utilicemos la Dirección Nacional de Planeación para que desde la lectura técnica, para que la lectura consciente de la realidad del país, desde las cifras, porque me encontré cifras dolorosas en esa entidad que registran la tragedia de nuestro país nos sentemos revisemos esa cifras y entendamos que tenemos que tomar decisiones en favor de esa gente que padece en esas cifras.

Solo una perla, no hay una dirección, ni una subdirección específica para pueblos étnicos en la Dirección Nacional de Planeación, era propósito tenía alguna razón algún objeto no lo sé, pero una de las primeras decisiones que voy a tomar a partir de mañana es que allí va haber una subdirección con los equipos técnicos que necesitemos para incluir definitivamente a los pueblos étnicos de nuestro país, Senadores y Senadoras muchas gracias, señor Presidente muchas gracias Doli, Gregorio, Saulito, Saúl, muchas gracias a todo el equipo de funcionarios y funcionarias que se saben que nos amamos nos queremos cada que llegamos aquí abrazo, abrazo como si, si como si estuviésemos cumpliendo años o no sé celebramos que nos veamos y que estemos vivos.

A estas mujeres las del tinto una de las recomendaciones y exigencias de mi partido es que quede una comisión para que cada navidad se encargue o aquí vendré, pero hare una vaca, también, con el Gobierno para que, para que mejoren y tengan una buena prima, pero vengo aquí a molestar con la lista aquí sí si no tenemos comisión para hacerlo, Senadores y Senadoras de todos los partidos empiezo por nuestros Partidos de Oposición, Centro Democrático, Cambio Radical, Partido Conservador, Partido Liberal, el MIRA, hermanos y hermanas de grandes luchas y saludos, y mis respeto al Partido Verde la Alianza Verde, a los compañeros de Comunes a los compañeros de Cambio Radical, a los compañeros En Marcha a la compañera Berenice, si compañeros de Colombia Justa y Libre quien se me escapa por ahí, los compañeros de la U sí y bueno, a mi Bancada.

Mi Bancada del Pacto Histórico, la primera Bancada de una fuerza social de unidad que logramos consolidar y que hoy nos tiene como la Bancada mayoritaria en el Congreso mi saludo, mi respeto y mi gratitud las puertas pues, yo no puedo decir que un edificio de 37 pisos que las puertas están abiertas todas, pero ese espacio de pensamiento, ese espacio de orientación de información está disponible para este Congreso, sin ningún tipo de restricción, sin ningún tipo de restricción abierto para el diálogo, para el debate para buscar caminos para buscar salidas que nos permitan resolver la verdad de esta confrontación que tenemos.

Yo, los invito a que paremos la confrontación

Colombia tiene demasiadas tragedias y demasiadas necesidades como para que nosotros sigamos aquí desde este Congreso retornándolas hacia allá, con quien estuve algunas diferencias acá que para mí fueron meras diferencias jamás personal en mi corazón no alberga jamás odio, ni rabia con nadie mi mano tendida de siempre y si quieren abrazos, también, y a mis hermanos de siempre de vida de luchas allá va un dirigente social, allá va un ex sindicalista, allá va una obrero allá va un hombre a Planeación Nacional que ha sentido y ha vivido el dolor de nuestro pueblo en estos años de lucha bienvenidos al cambio Colombia será Potencia Mundial de la Vida y, desde aquí desde esta tribuna desde este Congreso le agradezco enormemente a nuestro compañero Presidente Gustavo Petro, a ver visto en un líder social si, la capacidad si y la posibilidad que dirija una entidad como la Dirección Nacional de Planeación que es la que define y orienta las políticas públicas, vuelvo y lo reitero para construir la justicia social en nuestro país.

Muchísimas gracias un abrazo y mil bendiciones para ustedes y que Dios bendiga, también a nuestro pueblo colombiano, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar la sesión formal para continuar con las constancias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

Palabras del honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

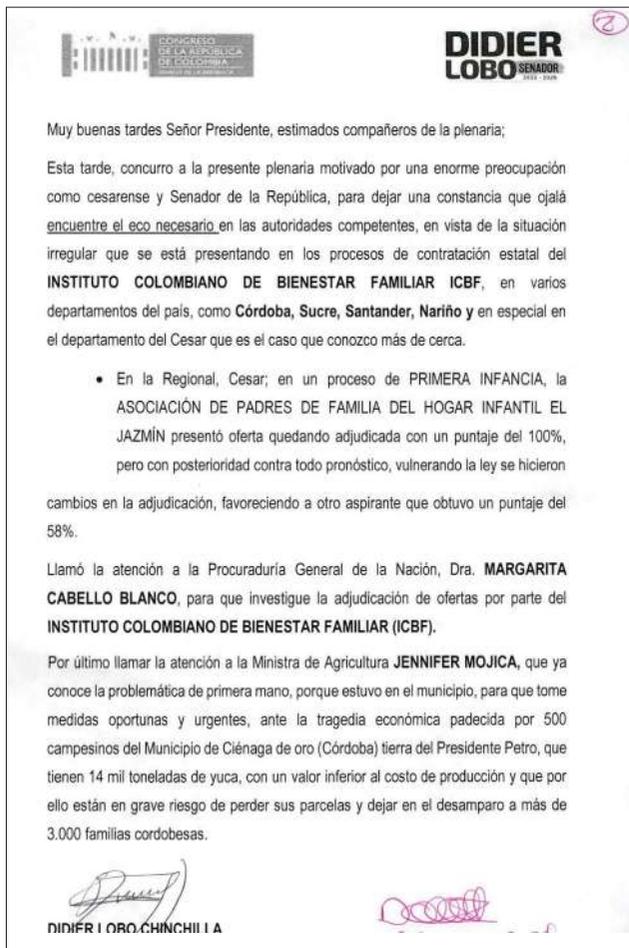
**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias señor Presidente. Buenas tardes para usted y para todos los compañeros de la plenaria, esta tarde concurro a la presente plenaria motivado por una enorme preocupación como cesariense y Senador de la República. Para dejar esta constancia que ojalá Presidente, encuentre eco necesario en las autoridades competentes, en vista de la situación irregular que se está presentando en los procesos de contratación estatal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en varios departamentos del país como Córdoba, Sucre, Santander, Nariño y en especial en el departamento del Cesar que es, el caso que conozco más de cerca, en la Regional Cesar en un proceso de primera infancia la Asociación de Padres de Familias Hogar Infantil El Jazmín presentó oferta quedando adjudicada con un porcentaje del 100%.

Pero, escuchen bien con posterioridad contra todo pronóstico vulneraron la ley e hicieron cambios en la adjudicación favoreciendo a otro aspirante que obtuvo un puntaje del 58%, llamo la atención en el día de hoy desde está plenaria a la Procuraduría General de la Nación la doctora Margarita Cabello Blanco para que investigue la adjudicación de ofertas por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, en especial la regional Cesar.

Por último, llamar la atención a la Ministra de Agricultura Jhenifer Mojica, que ya conoce la

problemática de primera mano porque estuvo en el municipio para que tome medidas oportunas y urgentes ante la tragedia económica padecida por 500 campesinos del municipio de Ciénaga de Oro, tierra del Presidente Petro, quién tiene 14 mil toneladas de yuca con un valor inferior al costo de producción y que, por ello, están en graves riesgos de perder sus parcelas y dejar en el desamparo a más de 3 mil familias cordobeses, muchas gracias Presidente.



Muy buenas tardes Señor Presidente, estimados compañeros de la plenaria;

Esta tarde, concurro a la presente plenaria motivado por una enorme preocupación como cesarense y Senador de la República, para dejar una constancia que ojalá encuentre el eco necesario en las autoridades competentes, en vista de la situación irregular que se está presentando en los procesos de contratación estatal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, en varios departamentos del país, como **Córdoba, Sucre, Santander, Nariño** y en especial en el departamento del Cesar que es el caso que conozco más de cerca.

- En la Regional, Cesar, en un proceso de PRIMERA INFANCIA, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMÍN presentó oferta quedando adjudicada con un puntaje del 100%, pero con posterioridad contra todo pronóstico, vulnerando la ley se hicieron cambios en la adjudicación, favoreciendo a otro aspirante que obtuvo un puntaje del 58%.

Llamó la atención a la Procuraduría General de la Nación, Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO**, para que investigue la adjudicación de ofertas por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**.

Por último llamar la atención a la Ministra de Agricultura **JENNIFER MOJICA**, que ya conoce la problemática de primera mano, porque estuvo en el municipio, para que tome medidas oportunas y urgentes, ante la tragedia económica padecida por 500 campesinos del Municipio de Ciénaga de oro (Córdoba) tierra del Presidente Petro, que tienen 14 mil toneladas de yuca, con un valor inferior al costo de producción y que por ello están en grave riesgo de perder sus parcelas y dejar en el desamparo a más de 3.000 familias cordobesas.

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

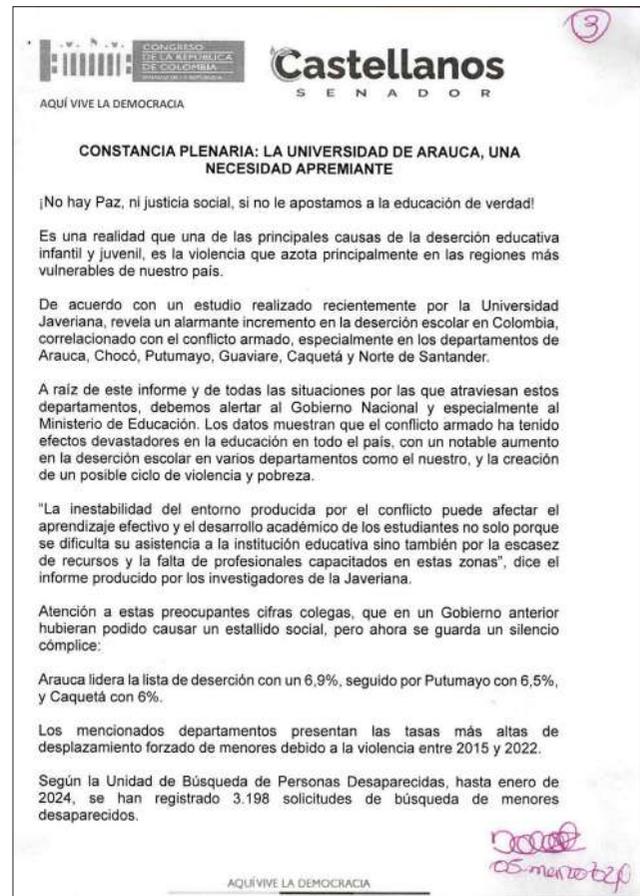
Palabras del honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano, quien radica las siguientes constancias:**

Muchas gracias señor Presidente. Debo decir que venía a la plenaria a dejar una constancia para que se le respetara la vida a un líder campesino a un líder social del departamento de Arauca, un familiar, un primo y cuando llego a la plenaria recibimos la noticia que había sido asesinado, desde acá mis condolencias a la familia, al movimiento social y político del nororiente colombiano, no solamente se ha perdido un líder, que estaba precisamente en la lucha por transformar la realidad social de su departamento y en una reunión está tarde fue sacado por las disidencias de las FARC y vilmente asesinados a las afuera del municipio de Tame.

Yo, creo que hay que hacer un llamado serio a quienes están sentados en la mesa de diálogos a exigirle a los grupos armados demostraciones de

paz, hoy no asesinaron a un hombre de la guerra asesinaron a Josué Castellanos, un líder social, un líder campesino, un hombre que lo único que quería que los campesinos tuvieran la posibilidad de vivir mejor transformando el producto de la tierra y darle valor agregado paz en su tumba. Y, un llamado a las FARC a que de verdad dejen ya de asesinar a todo líder que es capaz de poner su vida, su esfuerzo y su trabajo para sacar adelante las luchas campesinas, muchas gracias señor Presidente.



**Castellanos**  
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**CONSTANCIA PLENARIA: LA UNIVERSIDAD DE ARAUCA, UNA NECESIDAD APREMIANTE**

¡No hay Paz, ni justicia social, si no le apostamos a la educación de verdad!

Es una realidad que una de las principales causas de la deserción educativa infantil y juvenil, es la violencia que azota principalmente en las regiones más vulnerables de nuestro país.

De acuerdo con un estudio realizado recientemente por la Universidad Javeriana, revela un alarmante incremento en la deserción escolar en Colombia, correlacionado con el conflicto armado, especialmente en los departamentos de Arauca, Chocó, Putumayo, Guaviare, Caquetá y Norte de Santander.

A raíz de este informe y de todas las situaciones por las que atraviesan estos departamentos, debemos alertar al Gobierno Nacional y especialmente al Ministerio de Educación. Los datos muestran que el conflicto armado ha tenido efectos devastadores en la educación en todo el país, con un notable aumento en la deserción escolar en varios departamentos como el nuestro, y la creación de un posible ciclo de violencia y pobreza.

"La inestabilidad del entorno producida por el conflicto puede afectar el aprendizaje efectivo y el desarrollo académico de los estudiantes no solo porque se dificulta su asistencia a la institución educativa sino también por la escasez de recursos y la falta de profesionales capacitados en estas zonas", dice el informe producido por los investigadores de la Javeriana.

Atención a estas preocupantes cifras colegas, que en un Gobierno anterior hubieran podido causar un estallido social, pero ahora se guarda un silencio cómplice:

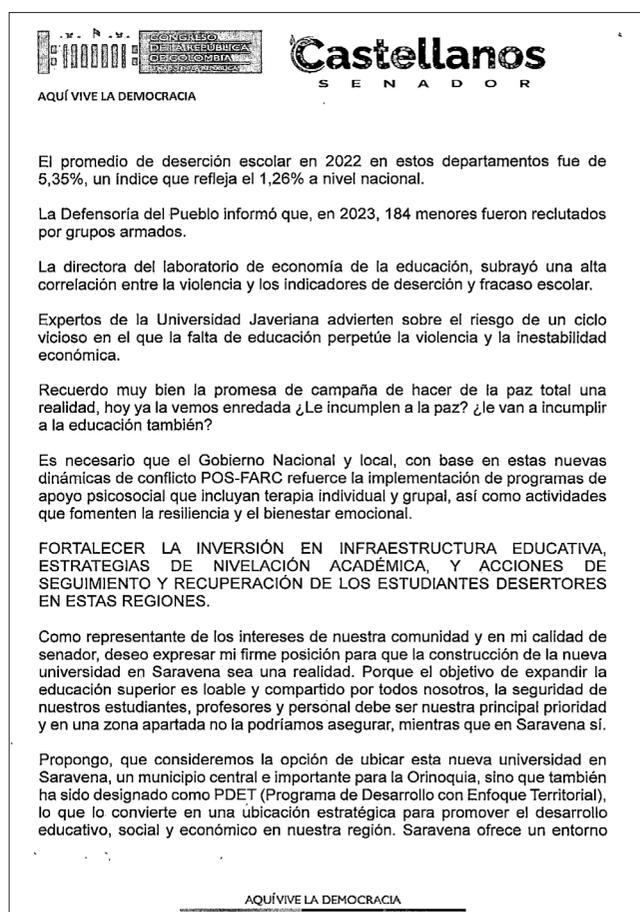
Arauca lidera la lista de deserción con un 6,9%, seguido por Putumayo con 6,5%, y Caquetá con 6%.

Los mencionados departamentos presentan las tasas más altas de desplazamiento forzado de menores debido a la violencia entre 2015 y 2022.

Según la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hasta enero de 2024, se han registrado 3.198 solicitudes de búsqueda de menores desaparecidos.

**Jairo Alberto Castellanos Serrano**  
05-marzo-2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**Castellanos**  
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El promedio de deserción escolar en 2022 en estos departamentos fue de 5,35%, un índice que refleja el 1,26% a nivel nacional.

La Defensoría del Pueblo informó que, en 2023, 184 menores fueron reclutados por grupos armados.

La directora del laboratorio de economía de la educación, subrayó una alta correlación entre la violencia y los indicadores de deserción y fracaso escolar.

Expertos de la Universidad Javeriana advierten sobre el riesgo de un ciclo vicioso en el que la falta de educación perpetúe la violencia y la inestabilidad económica.

Recuerdo muy bien la promesa de campaña de hacer de la paz total una realidad, hoy ya la vemos enredada ¿Le incumplen a la paz? ¿le van a incumplir a la educación también?

Es necesario que el Gobierno Nacional y local, con base en estas nuevas dinámicas de conflicto POS-FARC refuerce la implementación de programas de apoyo psicosocial que incluyan terapia individual y grupal, así como actividades que fomenten la resiliencia y el bienestar emocional.

**FORTALECER LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA, Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESERTORES EN ESTAS REGIONES.**

Como representante de los intereses de nuestra comunidad y en mi calidad de senador, deseo expresar mi firme posición para que la construcción de la nueva universidad en Saravena sea una realidad. Porque el objetivo de expandir la educación superior es loable y compartido por todos nosotros, la seguridad de nuestros estudiantes, profesores y personal debe ser nuestra principal prioridad y en una zona apartada no la podríamos asegurar, mientras que en Saravena sí.

Propongo, que consideremos la opción de ubicar esta nueva universidad en Saravena, un municipio central e importante para la Orinoquía, sino que también ha sido designado como PDET (Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial), lo que lo convierte en una ubicación estratégica para promover el desarrollo educativo, social y económico en nuestra región. Saravena ofrece un entorno

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Castellanos  
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

más seguro y accesible, lo cual es fundamental para garantizar un proceso educativo continuo y de calidad.

Ubicar la universidad en Saravena no solo disminuiría los riesgos de seguridad para nuestra comunidad educativa, sino que también aprovecharía las ventajas de ser un municipio PDET, potenciando el impacto positivo en el desarrollo local y regional. Además, esta decisión enviaría un mensaje claro de nuestro compromiso con la promoción de la paz y la reconstrucción del tejido social en áreas previamente afectadas por el conflicto.

Hago un llamado al Gobierno Nacional para que reconsidere la ubicación propuesta inicialmente y evalúe los beneficios de establecer la nueva universidad en Saravena. Este cambio de dirección no solo aseguraría la seguridad y bienestar de la comunidad educativa, sino que también contribuiría significativamente al progreso y estabilidad de nuestra región.

Es nuestra responsabilidad garantizar que la expansión de la educación superior se realice de manera que promueva el bienestar integral de todos los colombianos. Invito al Gobierno y a todas las partes interesadas a unir esfuerzos en este sentido, para lograr que nuestra visión de un futuro más educado y seguro se convierta en una realidad.

La educación es la piedra angular de nuestro presente y futuro, y debemos abordarla con la seriedad y precaución que merece. Apelo al Gobierno Nacional para que trabaje de la mano con las comunidades, expertos en seguridad y educación, para encontrar una solución que cumpla con estos principios fundamentales. Juntos, podemos lograr un progreso significativo en la educación sin sacrificar nuestra seguridad y bienestar.

¡No enreden la Paz, ni la educación, cúmplase a las regiones que siguen esperando el tan anhelado cambio!

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO  
Senador de la República

05 marzo 2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



RESOLUCION 219  
FECHA ( 02/02/2024 )

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia ordinaria no remunerada a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 646 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ídem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más" y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 206 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Presidente del Senado de la República Dr. **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.286, con el fin de asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tiene como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 208 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Segundo Vicepresidente del Senado de la República Dr. **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.506.890, con el fin de asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tiene como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 210 del 20 de enero de 2024, se encargó a la Senadora de la República **MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ** - Primera Vicepresidenta del Senado de la República para que ejerza las funciones como Presidenta de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 30 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio radicado el 01 de febrero del 2024, la Senadora de la República **SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.785.078, solicita licencia no remunerada a partir del 22 de febrero al 10 de marzo del 2024, lo anterior con el fin de viajar al exterior y atender un asunto urgente de carácter familiar, en atención a que su hija se encuentra en estado de embarazo diagnosticado de alto riesgo.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia ordinaria no remunerada a la Senadora de la República **SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.785.078, a partir del 22 de febrero al 10 de marzo



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

Bogotá, 21 de Febrero de 2024

Doctor:  
**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente Senado de la República  
Senado de la República.

REF: Excusa Sesión Plenaria de 27 y 28 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2024.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicar mi excusa, toda vez que no podré asistir a las sesiones Plenarias del Senado de la República, citadas el día 27 y 28 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2024, considerando que me encuentro en licencia ordinaria no remunerada concedida por la honorable mesa directiva del Senado de la República.

A la presente adjunto copia de resolución 219 del 02 de febrero de 2024, por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza la respectiva licencia.

Agradezco de antemano su atención,

Atentamente,

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la republica



RESOLUCION 219  
FECHA ( 02/02/2024 )

del 2024, con el fin de atender asuntos de carácter personales. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifiesta no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relaciones, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagadería, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

**PARÁGRAFO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

  
MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ  
Presidenta (E)  
DIDIER LOBO CHINCHILLA  
Segundo Vicepresidente  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones presentadas.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por el honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Angélica Lozano Correa y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora Lorena Ríos Cuéllar y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada por la honorable Senadora Imelda Daza Cotes.

Por solicitud del honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, la Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 65

**TOTAL: 65 votos.**

**Votación nominal a las proposiciones presentadas por varios honorables Senadores**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Asprilla Reyes Inti

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Quiroga Óscar

Benavidez Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 De la Calle Lombana Humberto  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina

05. III. 2024

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones leídas.



**Sección Relatoría**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 132**

Solicitamos a los Honorables Senadores de la Comisión I para que en la fecha y hora que la mesa directiva determine, se adelante debate de control político en referencia a **CRISIS DESATADA A NIVEL NACIONAL POR LOS INCENDIOS FORESTALES** y se sirvan citar a:

ENTIDAD	FUNCIONARIO
Ministerio del Interior	Luis Fernando Velasco
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Olmedo López
Ministerio de Defensa	Iván Velásquez
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Ricardo Bonilla

Conforme al estricto término preceptuado en el artículo 233 y subsiguientes, del Reglamento del Congreso de la República, los Servidores Estatales procedan a resolver el cuestionario anexo.

**Asunto:** Proposición debate de control político al ministro del Interior, señor Luis Fernando Velasco; ministro de Defensa, señor Iván Velásquez; director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, señor Olmedo López; y ministro de Hacienda y Crédito Público, señor Ricardo Bonilla.

**PROPOSICIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar a consideración de la Honorable Penaría del Senado, proposición de debate de control político, para discutir sobre la **CRISIS DESATADA A NIVEL NACIONAL POR LOS INCENDIOS FORESTALES**.

Con el mencionado objetivo, le solicito se sirva a citar al ministro del Interior, señor **LUIS FERNANDO VELASCO**; ministro de Defensa, señor **IVÁN VELÁSQUEZ**; al director de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, señor, **OLMEDO LÓPEZ**; y al ministro de Hacienda y Crédito Público, señor **RICARDO BONILLA**; para que en la fecha y hora que la presidencia considere, se adelante el debate de control político, y que conforme al artículo 249 de la Ley 5ta del 92, las autoridades citadas, procedan a resolver el respectivo cuestionario que se presenta a continuación:



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

**A. CUESTIONARIO AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:**

- De conformidad con el numeral primero, del artículo 5 de del Decreto 0350 del 04 de marzo de 2013, sírvase informar el presupuesto asignado a la Dirección de Bomberos desde el año 2021.
- Cuál fue la razón para que en plena crisis por la emergencia provocada por los incendios se cambiara al entonces director Nacional de Bomberos, Capitán Arbey Trujillo por la señora Lourdes Del Socorro Peña Del Valle.
- Teniendo en cuenta que la inflación en el 2021 fue de 5,62%<sup>1</sup>, en el 2022 de 13,12%<sup>2</sup> y en el 2023 de 9,28%<sup>3</sup>, sírvase informar ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y administrativos utilizados por el Ministerio del Interior para decidir la reducción del presupuesto de la Dirección de Bomberos para el año 2024 en un 25%, especialmente considerando los riesgos incrementados por el fenómeno de El Niño y el aumento de los costos de operación debido a la inflación y otros factores?
- ¿Sírvase informar a cuánto asciende la planta de personal de La dirección nacional de Bomberos?
- ¿Sírvase informar a cuánto asciende el costo de personas contratadas por prestación de servicios en 2023 y en lo que va del 2024 de la Dirección Nacional de Bomberos?
- Teniendo en cuenta que el presidente de la República, señor Gustavo Petro, el 19 de octubre de 2023 alertó de la ola de calor producto del fenómeno del niño<sup>4</sup> ¿Sírvase informar cuántos contratos, convenios, capacitaciones, talleres y o entrenamientos, realizó y financió la Dirección Nacional de Bomberos para prevenir y atender incendios forestales?
1. Dada la previsibilidad de fenómenos como El Niño y su impacto en la incidencia de incendios forestales, ¿Qué medidas de planificación y asignación de recursos había

<sup>1</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol\\_ipc\\_dic21.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf)  
<sup>2</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol\\_ipc\\_dic22.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol_ipc_dic22.pdf)  
<sup>3</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol-ipc-dic2023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol-ipc-dic2023%20(1).pdf)  
<sup>4</sup> <https://www.elpais.com.co/colombia/petro-mando-a-los-alcaldes-a-recoger-agua-lluvia-para-enfrentar-el-fenomeno-de-el-niño-1932.html>



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

implementado previamente el Ministerio del Interior para enfrentar estas



emergencias?

Ilustración 1: <https://x.com/petrogustavo/status/1715031918008574064?s=20>

- 7. ¿Cómo evalúa el Ministerio del Interior el impacto de estas reducciones presupuestarias en la capacidad de los bomberos y la Defensa Civil para responder eficientemente a los incendios forestales y otras emergencias naturales?
8. Aunque la Defensa Civil ha experimentado un aumento en su presupuesto total, sus fondos de inversión han disminuido. ¿Cómo justifica el Ministerio esta decisión y qué efectos anticipa que tendrá en las operaciones de la Defensa Civil?
9. ¿Cómo asegura el Ministerio del Interior que la seguridad y bienestar de los ciudadanos no se verán comprometidos por estas reducciones presupuestarias, especialmente en áreas propensas a desastres naturales?

Capitolo Nacional de Colombia - 2º piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- 10. ¿Qué tipo de coordinación está llevando a cabo el Ministerio con otras entidades gubernamentales y organizaciones internacionales para mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la respuesta a desastres naturales?
11. Ante la actual crisis de incendios forestales, ¿qué medidas de contingencia adicionales se han planeado o implementado para compensar la disminución en los recursos financieros disponibles para los bomberos y la Defensa Civil?
12. Por favor entregar detallado del presupuesto asignado a la Defensa Civil.

B. CUESTIONARIO AL SEÑOR MINISTRO DE LA DEFENSA:

- 1. Sírvase informar con cuántas aeronaves cuenta la Fuerza Aeroespacial Colombiana con la tecnología, herramientas y/o infraestructura para atender incendios forestales en el país.
2. Sírvase informar que otros instrumentos, tecnología y/o equipos cuenta la FAC para la atención de incendios forestales.
3. Sírvase informar cada cuánto se le debe hacer mantenimiento a esas aeronaves, así como a los equipos para atender incendios forestales.
4. Sírvase informar, al 24 de enero de 2024, cuál era el estado de todas las aeronaves, equipos, tecnología e infraestructura con las que cuenta la FAC para la atención de incendios forestales.
5. En caso de no contar con aeronaves dedicadas exclusivamente a apagar incendios forestales, y teniendo en cuenta que el mismo presidente alertó de la ola de calor ¿el Ministerio de Defensa Nacional no preveo la compra de aeronaves para atender este tipo de emergencias?
6. ¿Es cierto y por qué que para el 20 de enero no había manera de poner en funcionamiento el sistema que se denomina MAFFS, que se utiliza a bordo de aeronaves tipo 'Hércules' C-130 por falta de mantenimiento? Lo anterior con base en declaraciones segundo comandante de la Fuerza Aeroespacial, el general Carlos Silva, quien expresó a medios de comunicación, (...) Ese equipo está pendiente de hacerle mantenimiento?.

C. CUESTIONARIO AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

Capitolo Nacional de Colombia - 2º piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- 1. Sírvase entregar de forma detallada el presupuesto asignado a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de los últimos 4 años. Favor detallar el monto total del presupuesto por año, discriminando en cada año el valor asignado a cada una de las subcuentas del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Teniendo en cuenta que el presidente de la República, señor Gustavo Petro, el 19 de octubre de 2023<sup>5</sup> alertó de la ola de calor producto del fenómeno del niño<sup>6</sup> ¿Sírvase informar cuántos contratos, convenios, capacitaciones, talleres y o entrenamientos, realizó y financió la UNGRD para prevenir y atender incendios forestales?
2.1. Dada la previsibilidad de fenómenos como El Niño y su impacto en la incidencia de incendios forestales, ¿Qué medidas de planificación y asignación de recursos había implementado previamente para enfrentar estas emergencias?
3. Según la entrevista que usted concedió a Blu Radio<sup>7</sup>, una de las funciones que tuvo a cargo el señor Alfredo Saade fue el tema de aguas en el norte del país. Teniendo en cuenta ese contexto. Sírvase enviar los documentos que prueban que el señor Saade contaba con la experiencia acreditada para trabajar en temas de agua, así como temas de gestión y prevención del riesgo en la UNGRD.
4. Según la entrevista que usted concedió a Blu Radio<sup>8</sup>, la hoja de vida de la señora Regina López llegó a su despacho por recomendación del actual director de la UIAF descontando el hecho de la recomendación de otro funcionario público ¿Cuáles fueron las razones técnicas y jurídicas para contratar a la señora Regina? Sírvase enviar copia de los documentos que prueben la experiencia de la señora Regina en temas gestión y prevención de riesgos.
5. Sírvase informar, desde la ejecución del contrato, cuántas veces acudieron el señor Saade y la señora López, a las instalaciones de la UNGRD (tanto en la sede nacional como en la regionales). Anexar las pruebas.

5 <https://www.elpais.com.co/colombia/petro-mando-a-los-alcaldes-a-recoger-agua-lluvia-para-enfrentar-el-fenomeno-de-el-niño-1932.html>
6 <https://www.elpais.com.co/colombia/petro-mando-a-los-alcaldes-a-recoger-agua-lluvia-para-enfrentar-el-fenomeno-de-el-niño-1932.html>
7 Ver: 2:09:45 <https://www.youtube.com/watch?v=84UB1PxiXg>
8 Ver: 2:29:30. Ibidem.

Capitolo Nacional de Colombia - 2º piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- 6. Sírvase en enviar copia de los contratos entre la UNGRD y los señores Saade y López.
7. Sírvase informar enviar copia de los informes de los interventores de los contratos entre la UNGRD y los señores Saade y López.



Ilustración 2: <https://x.com/petrogustavo/status/1715031918008574064?s=20>

- 8. Sírvase informar ¿a cuánto asciende la planta de personal de la UNGRD?
9. Sírvase informar ¿a cuánto asciende el costo de las personas contratadas por prestación de servicios en 2023 y en lo que va del 2024 de la UNGRD?
10. Después de la reunión del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre celebrada el 26 de octubre de 2023 y teniendo en cuenta que se había alertado sobre el fenómeno del Niño, sírvase informar ¿Por qué no se discutieron medidas para prevenir y mitigar el riesgo sobre el Fenómeno del Niño?
11. Sírvase informar la razón técnica, administrativa y jurídica para no girar los recursos necesarios para hacer el mantenimiento correspondiente a los equipos contra incendios forestales que tiene la FAC?

D. CUESTIONARIO AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

9 FAC está sin recursos para hacer mantenimiento a los equipos contra incendios forestales - Infobae | Insólito: Por falta de mantenimiento no se ha podido usar avión "Hércules" contra incendios (elcolombiano.com)

Capitolo Nacional de Colombia - 2º piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

1. Teniendo en cuenta que la inflación en el 2021 fue de 5,62%<sup>10</sup>, en el 2022 de 13,12%<sup>11</sup> y en el 2023 de 9,28%<sup>12</sup>, sírvase informar ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y administrativos utilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aceptar la reducción del presupuesto de la Dirección de Bomberos para el año 2024 en un 25%, especialmente considerando los riesgos incrementados por el fenómeno de El Niño y el aumento de los costos de operación debido a la inflación y otros factores?
2. Dada la previsibilidad de fenómenos de El Niño y su impacto en la incidencia de incendios forestales, ¿Qué medidas de planificación y asignación de recursos estableció previamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para enfrentar estas emergencias?
3. ¿Cómo justifica el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de fondos para la Unidad de Gestión del Riesgo frente a las necesidades de inversión en infraestructura crítica para la prevención y manejo de desastres naturales?
4. ¿Podría el Ministerio detallar cómo se compara el presupuesto actual para la gestión de riesgos y desastres con los de años anteriores, y cómo se alinea esto con las proyecciones de cambio climático y los patrones de fenómenos naturales?
5. ¿Qué protocolos de eficiencia y optimización de recursos se han implementado o se planean implementar para asegurar que la reducción presupuestal no comprometa la capacidad de respuesta ante emergencias?
6. ¿Cuáles son las implicaciones a largo plazo de la reducción del presupuesto en la capacidad de la Dirección de Bomberos para realizar inversiones en equipos y capacitaciones que son esenciales para la gestión efectiva del riesgo de desastres?
7. ¿Cómo se está evaluando el impacto social y económico de los recortes presupuestarios en los servicios de emergencia y cómo se está comunicando esto a las comunidades potencialmente afectadas?

Atentamente,

**MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**

<sup>10</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol\\_ipc\\_dic21.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf)  
<sup>11</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol\\_ipc\\_dic22.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol_ipc_dic22.pdf)  
<sup>12</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol-IPC-dic2023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol-IPC-dic2023%20(1).pdf)



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 133**

Autorícese sesiones oficiales del Senado de la República para que se sustente ante sus miembros la suficiencia de recursos UPC y Presupuestos Máximos para el año 2024. Se propone que estos encuentros se lleven a cabo en los meses de febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2024, con la presencia de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de Salud y Protección Social.
- b) ADRES.
- c) Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) DANE
- e) DNP
- f) EAPB y sus gremios (ACEMI, ASOCAJAS, GESTARSALUD).
- g) Prestadores y sus gremios (ACHC, ACESI, ASOHOSVAL, SOCIEDADES CIENTÍFICAS, SCARE).
- h) Proveedores y operadores farmacéuticos (FENALCO, ANDI).
- i) Usuarios y pacientes y sus gremios.
- j) Academia.
- k) Los demás que propongan los honorables senadores.

Se solicita respetuosamente que estas sesiones sean convenidas con la Mesa Directiva de forma que se reserve un día especial de sesiones en los meses precitados para el fin propuesto, con la debida transmisión por los medios dispuestos por el Congreso de la República, así como la gestión de un lugar adecuado para llevar a cabo estos encuentros.

Atentamente,

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**

**05. III. 2024**



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 134**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5 de 1992, en calidad de miembro del Senado de la República, me permito citar e invitar, según corresponda, a debate de **CONTROL POLÍTICO** a:

1. Señor Ministro de Salud y Protección Social, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo.
2. Señor Superintendente Nacional de Salud, doctor Luis Carlos Leal Angarita.
3. Señor Director ejecutivo FECOER, doctor Diego Gil.
4. Señor vocero de Pacientes Colombia, doctor Denis Silva Sedano.
5. Los demás que propongan los Honorables Senadores.

Para que expliquen ante la Plenaria del Senado de la República aspectos relacionados con las problemáticas presentadas con los pacientes con enfermedades raras en el país. Solicito que la programación de este debate sea establecida según lo dispuesto por la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado y sea transmitida por los canales institucionales del Congreso de la República.

**CUESTIONARIO:**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**

1. Sírvase presentar un informe con el balance de las acciones que desde su entidad se adelantan para mejorar la atención integral a los pacientes con enfermedades raras en el país.
2. ¿En qué estado se encuentra la implementación del Plan Nacional de Enfermedades Huérfanas? ¿Se ha hecho alguna modificación o se plantea modificarlo en algún aspecto?
3. ¿El Ministerio de Salud tiene algún cronograma para la implementación del Plan Nacional de Enfermedades Huérfanas?
4. ¿Cuáles son los ejes y el cronograma de implementación del Plan de acción para el desarrollo de capacidades para la prevención y control de las Enfermedades No Transmisibles y las alteraciones de la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa incluyendo las enfermedades huérfanas/raras propuesto por el Ministerio de Salud en el Plan Estratégico Sectorial 2024-2026?
5. Sírvase presentar el balance de la ejecución del plan ordenado por la Corte Constitucional mediante el Auto 2881 de 2023, en el cual se obliga al Gobierno



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

cancelar las deudas por concepto de reajustes de presupuestos máximos de los años 2021, 2022 y los pagos pendientes de 2023.

6. Sírvase presentar en cifras un balance del avance en la implementación del Plan de contingencia para la descongestión de trámites en INVIMA. Particularmente sírvase presentar las cifras de los trámites que han sido evacuados y que están pendientes correspondientes a medicamentos huérfanos y tratamientos para enfermedades raras.

**Balance de la implementación de la Ley 1392 de 2010:**

La ley 1392 de 2010 facultó al Gobierno Nacional para establecer un régimen especial de condiciones y tarifas máximas para el reconocimiento y pago de los servicios para la atención de las enfermedades raras. Teniendo en cuenta esto:

1. ¿Actualmente el Gobierno Nacional se encuentra trabajando en la construcción de un modelo diferencial de financiamiento para las enfermedades raras?
2. En el marco del nuevo modelo de salud propuesto en la reforma ¿Se tiene pensado desarrollar un modelo de financiamiento diferencial para las enfermedades raras?

Aunque la Ley 1392 de 2010 estableció que el Ministerio de Salud debía reglamentar la conformación de centros de referencia para diagnóstico, tratamiento y farmacia, y posteriormente en 2018 se expidió la resolución 651 que reglamentó las condiciones de habilitación de centros de referencias, a la fecha solamente se tiene habilitados 4 centros de referencia para farmacia en el país. Frente a eso es necesario:

3. ¿Cuáles el papel del Ministerio de Salud en la habilitación de centros de referenciapara enfermedades raras?
4. ¿De qué manera el Ministerio de Salud promueve y apoya los procesos de habilitación de centros de referencia?
5. ¿Por qué aún no ha sido posible habilitar centros de referencia para diagnóstico y tratamiento para enfermedades raras en el país?

**Participación ciudadana:**

1. Teniendo en cuenta que la resolución 1871 del Ministerio de Salud, establece que la mesa de nacional de enfermedades raras debe reunirse de manera ordinaria cada dos meses, ¿fa secretaria Técnica (ejercida por la dirección de Promoción Social del Ministerio de Sa3ud) cuenta con un cronograma para desarrollar los diferentes



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

espacios en el año 2024? ¿cuáles han sido los principales adelantos de las sesiones desarrolladas en el año 2024?

- ¿Qué acciones de divulgación de las enfermedades huérfanas para generar sensibilidad y conciencia social se encuentran en el plan de trabajo anual 2024 de la Mesa Nacional de Enfermedades Raras o Huérfanas? Atentamente,

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**

**05. III. 2024**



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 135**

**PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA  
"POR EL DERECHO A LA VIDA EN LA GUAJIRA"**

El departamento de La Guajira es fuente de recursos naturales inagotables, fuente de riqueza de para la región y el país, entre ellos se cuentan: Energía eólica en el parque "Jepirachi", gas natural y petróleo en el campo ballena y chuchupa, la mina de carbón más grande a cielo abierto en América Latina, fuentes de agua dulce, como el arroyo Bruno, la Serranía de la Macuira, y el río Ranchería que alimenta la represa de El Cercado, que en la actualidad tiene 198 millones de metros cúbicos de agua y puede abastecer a millones de habitantes.

A pesar de su incomparable riqueza, sufre a diario la pobreza, el hambre y la desnutrición. Según el último censo nacional de población y vivienda del DANE, el 30,56% de la población vive en miseria, el 53,33% de los pobladores tiene necesidades básicas insatisfechas y el 92% no tienen acueducto.

El agua de los Guajiros sigue secuestrada en la represa del cercado, pues es priorizada para el uso industrial y no para la garantía de la vida. La Sentencia T-302 de 2017 proferida por la Corte Constitucional tuteló los derechos fundamentales a la salud, al agua potable, a la alimentación y a la seguridad alimentaria de los niños y niñas del pueblo Wayuu en la Guajira. A la fecha no se han ejecutado las acciones necesarias y suficientes para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

El actual Gobierno se ha esforzado por superar esta situación a través de dos decretos, el primero de ellos, el decreto de emergencia 1085 de 2023 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, social y ecológica en el departamento de La Guajira" que fue declarado inexecutable por la Corte y el decreto 0147 del 7 de febrero de 2024 "que tiene como objeto la creación del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas - MESEPP, como un escenario para la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y medidas dirigidas a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúu, de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribe del departamento de La Guajira".

Por años se ha permitido que se mantenga el estado de cosas inconstitucional, se ha utilizado el sol y el aire para llevar energía eléctrica a kilómetros de distancia, y además, terceros despojan a los habitantes de sus territorios por cuenta de reclamaciones sobre tierras ancestrales, en contravía de lo establecido en los artículos 63 y 329 de la



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

Constitución Política que defienden, amparan y protegen el derecho a la tenencia y posesión de las tierras comunales de grupos étnicos en Colombia.

En Riohacha cada vez es más común el panorama de familias Wayuu con niños, niñas y ancianos víctimas de acciones coordinadas y sistemáticas de despojo y desalojo de sus territorios ancestrales, transformándose en botín de intereses privados para continuar la expansión urbana de este distrito. Todo esto mediante actos judiciales de desposesión y ante la mirada indolente de autoridades locales, entidades estatales e incluso la mediación de efectivos de la Fuerza Pública.

Uno de los casos más recientes, hace tan solo semanas, fue el del desalojo de la comunidad de la Ranchería de Jarrijinamana, donde hubo destrucción de bienes, pérdida de animales y hasta profanación de tumbas de cementerios ancestrales.

Por todo lo anterior, considerando los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de la posesión colectiva de la tierra ancestral de los grupos étnicos en Colombia y resaltan el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de la misma; amparada en la Sentencia T 302 de 2017 de la Corte Constitucional, que ordena que se tomen acciones para superar el estado de cosas inconstitucional en el Departamento de la Guajira, "en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúu" y con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso- solicito respetuosamente que la Plenaria del Senado de la República se sirva de convocar la Audiencia Pública "Por el derecho a la vida en la Guajira".

Para tal efecto invítase al:

- Ministro del Interior Dr Luis Fernando Velasco
- Viceministro de Aguas y Saneamiento Dr Aníbal Pérez García
- Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
- Gobernador de la Guajira Dr Jairo Aguilar Deluque
- Alcalde de Riohacha Dr Genaro Redondo Choles
- Director de la Agencia Nacional de Tierras Dr Juan Felipe Harman
- Directora Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dra Astrid Cáceres Cárdenas
- Director General Dr Gustavo Adolfo Marulanda Morales
- Superintendente de Notariado y Registro Dr Roosevelt Rodríguez Rengifo.
- Fiscal General de la Nación (E), Dra Martha Mancera
- Procuradora General de la Nación Dra Margarita Cabello Blanco.
- Defensor del Pueblo Dr Carlos Camargo Assis.



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

Solicítense además, la transmisión en directo por el canal del Congreso de la República.

**CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

- Por favor indique las acciones preventivas que en el marco de las funciones legales del Ministerio se han desarrollado para la atención y prevención de los desalojos que se han presentado en el departamento de La Guajira durante los últimos cinco años.
- ¿El ministerio tiene registro de la cantidad de comunidades indígenas, especialmente Wayuu del departamento de La Guajira estaban en las siguientes condiciones para los últimos cinco años?

Situación de miseria, pobreza y pobreza extrema

- Necesidades básicas insatisfechas en el componente vivienda
- Necesidades básicas insatisfechas en el componente hacinamiento
- Sin suministro de electricidad
- Sin acceso a agua potable
- Desnutrición infantil aguda y crónica y el número de casos reportados

- En su función de secretaría técnica del Consejo MESEPP -Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas-, indique:

- Los avances respecto a la conformación y articulación del Consejo MESEPP
- Las acciones prioritarias que el Consejo MESEPP ha decidido realizar
- Los avances respecto al Plan Provisional de Acción y el Plan Estructural de Acción
- Los avances, si existen de cada uno de los comités técnicos del MESEPP

**CUESTIONARIO PARA EL VICEMINISTERIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO**

- Indique cuales son las fuentes hídricas del departamento de La Guajira que actualmente suministran agua potable a las comunidades indígenas, especialmente Wayuu, disgregadas por municipios.
- Indique el nivel de cobertura que actualmente tienen las comunidades indígenas, especialmente Wayuu, del departamento de La Guajira en acueducto y alcantarillado.
- Indique la calidad y continuidad del líquido suministrado que tienen las comunidades indígenas, especialmente Wayuu



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

4. Indique el avance en cobertura que ha tenido en todo el departamento de La Guajira el programa Guajira Azul entre los años 2022, 2023 y 2024, señalando para cada año:

- a. El porcentaje de comunidades impactadas.
- b. Medidas tomadas para dar soluciones puntuales a comunidades aisladas.
- c. Soluciones implementadas como jagüeyes, tanques de almacenamiento, entre otros.

a.El nivel de cobertura que alcanza hoy en día con el programa en el departamento.

5. Señale las acciones que se han adelantado para convertir a la Represa El Cercado una fuente de agua para el departamento, señalando el nivel de avance en la actualización de los estudios y diseños, y el inicio de las obras requeridas.

6. Indique qué municipios se tienen contemplados para recibir el suministro de agua con de la Represa El Cercado dentro y fuera del departamento de La Guajira, y la proyección en tiempos para lograr el suministro del servicio.

7. Por cada municipio del departamento de La Guajira, señale:

- a.Si existen plantas de agua potable y el estado de las mismas.
- b.Si cuentan con redes de distribución para garantizar el servicio de agua.

8. Indique qué disponibilidad de agua de la Represa el Cercado está siendo usada actualmente para regar los vagones y garantizar el tránsito de los trenes que transportan carbón.

9. **CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE SALUD**

1. Por favor indique cuántos Centros de Recuperación Nutricional existen actualmente en el departamento de La Guajira, especificando la ubicación y la fecha de creación de cada uno, el monto y origen de los recursos destinados anualmente, la cantidad de personas dispuestas para la atención de pacientes, y la cobertura de cada uno de los programas existentes.
2. Por favor indique cuál es la tasa actual de mortalidad por desnutrición en niños de 0 a 5 años que presenta el departamento de La Guajira, y cada uno de sus municipios.
3. ¿Cuáles son los programas que se han implementado por el Ministerio para promover la articulación entre la medicina occidental y la medicina tradicional en el

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

departamento de La Guajira? ¿Qué resultados se han obtenido que beneficien a las comunidades?

4. Indique la tasa total de cobertura en atención prenatal y atención a primera infancia que existe en el departamento, especificando municipio, centro hospitalario, especialidades ofertadas, cantidad de pacientes atendidos en cada una.
5. Indique los programas de promoción y prevención de la desnutrición que se desarrollan actualmente en el departamento de La Guajira, los resultados de los mismos, las actividades que desarrollan y el monto y origen de los recursos destinados para este fin.

6. Indique el número de centros de salud cerrados en el departamento de La Guajira durante el año 2023, y lo corrido del 2024, en un documento en formato excel señalando para cada uno:

- a. Municipio donde funcionaron
- b. Motivo del cierre del centro de salud
- c. Hacia qué otros centros de salud fueron remitidos los usuarios atendidos por el centro de salud cerrado
- d. El presupuesto total asignado al centro de salud en la vigencia en la que fue cerrado
- e. El pasivo que registraba el centro de salud al momento del cierre, sus acreedores y deudores registrados
- f. Cantidad de usuarios impactados por el cierre señalando si pertenecen a alguna etnia

**CUESTIONARIO GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**

1. Por favor indique el número de niños y niñas de comunidades indígenas, que actualmente residen en La Guajira, discriminados por etnia, comuna y corregimiento, e indicando para cada uno de estos, la tasa promedio de desnutrición infantil aguda y crónica.
2. Por favor indique qué porcentaje de la población del departamento tiene acceso a agua potable, discriminando por municipio y mecanismo por el cual acceden al recurso hídrico (acueducto,carrotanque, molino, jagüey, entre otros).
3. Indique el número de desalojos que han ocurrido en el departamento en los últimos 5 años, discriminados por año, municipio, y señalando para cada uno de ellos:

a.Ubicación exacta.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

- b.Fecha del desalojo.
- c.Motivo del desalojo.
- d.Población desalojada, señalando el número de niños y niñas, mujeres, personas de la tercera edad y a qué grupo étnico pertenecen.
- e.Plan de reubicación de la población desalojada.
- f.Resultado de la puesta en marcha de dicho plan señalando, dónde se reubicó la población, qué porcentaje de la población desalojada se reubicó en el lugar definido en el plan, cómo se garantizaron las condiciones dignas de vivienda para la población desalojada.
- g.Procedimiento bajo el cual operó el desalojo, cómo transcurrió el mismo, y en caso de existir, el número de personas que resultaron heridas.
- h.Las autoridades y entidades que estuvieron en el operativo del desalojo, incluyendo miembros de la fuerza pública.

4. El número de centros de salud cerrados en el departamento durante los últimos 15 años, en un documento en formato excel señalando para cada uno:

- a. Municipio donde funcionaron.
- b. Motivo del cierre del centro de salud.
- c. Fecha del cierre del centro de salud.
- d. Hacia qué otros centros de salud fueron remitidos los usuarios atendidos por el centro de salud cerrado.
- e. El presupuesto total asignado al centro de salud en la vigencia en la que fue cerrado.
- f. El pasivo que registraba el centro de salud al momento del cierre, sus acreedores y deudores registrados.
- g. Cantidad de usuarios impactados por el cierre, discriminados por grupo étnico.
- h. El total de personas que trabajaban en el centro de salud.
- i. Cantidad de personal de salud vinculado al centro de salud, discriminado por tipo de vinculación y cargo.
- j. Cantidad de personal administrativo discriminado por tipo de vinculación y cargo.

**CUESTIONARIO ALCALDÍA DE RIOHACHA**

1. Por favor indique el número de niños y niñas Wayuu que actualmente residen en Riohacha, discriminados por comuna y corregimiento, e indicando para cada uno de estos, la tasa promedio de desnutrición infantil aguda y crónica.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

2. Por favor indique los programas que durante los últimos 5 años se han implementado desde la Alcaldía para combatir la desnutrición infantil, y el impacto que estos han tenido.

3. Por favor indique qué porcentaje de la población de Riohacha tiene acceso a agua potable, discriminando por zona urbana o corregimiento y mecanismo por el cual acceden al recurso hídrico (acueducto,carrotanque, molino, jagüey, entre otros).

4. Por favor indique los programas que la Alcaldía ha desarrollado durante los últimos 5 años para garantizar el acceso a agua potable de las comunidades Wayuu en Riohacha, y el impacto de éstos.

5. Por favor indique el número de reclamaciones y/o solicitudes de terceros que alegan el derecho sobre terrenos habitados en Riohacha por comunidades indígenas, especialmente Wayuu, indicando cuáles de estos se han realizado sobre territorios ancestrales.

6. Por favor indique el número de desalojos que han ocurrido en el departamento en los últimos 5 años, discriminados por año, municipio, y señalando para cada uno de ellos:

- a.Ubicación exacta.
- b.Fecha del desalojo.
- c.Motivo del desalojo.
- d.Población desalojada, señalando el número de niños y niñas, mujeres, personas de la tercera edad y a qué grupo étnico pertenecen.
- e.Plan de reubicación de la población desalojada.
- f.Resultado de la puesta en marcha de dicho plan señalando, dónde se reubicó la población, qué porcentaje de la población desalojada se reubicó en el lugar definido en el plan, cómo se garantizaron las condiciones dignas de vivienda para la población desalojada.
- g.Procedimiento bajo el cual operó el desalojo, cómo transcurrió el mismo, y en caso de existir, el número de personas que resultaron heridas.
- h.Las autoridades y entidades que estuvieron en el operativo del desalojo, incluyendo miembros de la fuerza pública.

7. Por favor indique el número de centros de salud cerrados en Riohacha durante los últimos 20 años en un documento en formato excel señalando para cada uno:

- a. Motivo del cierre del centro de salud.
- b. Fecha del cierre del centro de salud.
- c. Hacia qué otros centros de salud fueron remitidos los usuarios atendidos por el centro de salud cerrado.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

- d. El presupuesto total asignado al centro de salud en la vigencia en la que fue cerrado.
e. El pasivo que registraba el centro de salud al momento del cierre, sus acreedores y deudores registrados.
f. Cantidad de usuarios impactados por el cierre, discriminados por grupo étnico.
g. El total de personas que trabajaban en el centro de salud.
h. Cantidad de personal de salud vinculado al centro de salud, discriminado por tipo de vinculación y cargo.
i. Cantidad de personal administrativo discriminado por tipo de vinculación y cargo.
8. Por favor indique el número de UCAs cerradas y destruidos en los desalojos en los últimos 5 años

CUESTIONARIO PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

- 1. Por favor indique cuál es la cobertura actual del ICBF en el departamento de La Guajira comparada con la cobertura que se tenía al inicio del 2022, en programas de alimentación, atención a la primera infancia, entre otros, especificando el municipio en el que se brinda la atención, la edad de los niños beneficiados, la cantidad de meses que se recibe la atención, la etnia a la que pertenecen los niños beneficiados, y el origen de los recursos destinados.
2. Por favor indique las condiciones de salubridad y de infraestructura que presentan las instalaciones en las que se desarrolla el Sistema de Educación Inicial en Modalidad Propia. Señale quién es responsable por la supervisión del funcionamiento del Sistema y los resultados obtenidos de la última supervisión.
3. Por favor señale cuál es el impacto cuantitativo y cualitativo que los desalojos a comunidades indígenas, en especial del pueblo Wayuu en La Guajira ha generado a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas del ICBF.
4. Por favor señale las acciones que han tomado en los últimos dos años para reforzar la garantía de derechos para los niños, niñas y adolescentes desalojados en Riohacha y el departamento de La Guajira.

CUESTIONARIO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

- 1. Por favor relacione un inventario de territorios ancestrales reconocidos oficialmente en el Departamento de La Guajira, señalando la fecha en la que recibió el reconocimiento, la extensión del territorio y la comunidad a la que fue adjudicada.

Capitolio Nacional de Colombia - 2° piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- 2. Por favor relacione las solicitudes que se han presentado ante la entidad desde el año 1990, cuando se denominaba INCORA, hasta la fecha para el reconocimiento y constitución de territorios ancestrales como resguardo indígena en el distrito de Riohacha, especificando en cada caso:

- a. Número de solicitudes recibidas
b. Fecha de solicitud
c. Radicado de la solicitud
d. Identificación del predio objeto de la solicitud de constitución de resguardo
e. Actuaciones desarrolladas en el marco de la solicitud para la conformación y constitución de resguardo.
f. Decisiones adoptadas en cada caso frente a la solicitud de conformación y constitución de resguardo.

- 3. Por favor indique las actuaciones administrativas que ha iniciado la Agencia Nacional de Tierras frente a las solicitudes de protección de territorios ancestrales recepcionadas por la entidad en los últimos 10 años que han interpuesto las comunidades indígenas Wayuu del distrito de Riohacha, especificando en cada caso:

- a. Número de solicitudes recibidas
b. Fecha de solicitud
c. Radicado de la solicitud
d. Identificación del predio objeto de la solicitud de protección
e. Actuaciones desarrolladas en el marco de la solicitud de conformidad con el decreto 2333 de 2014
f. Decisiones adoptadas en cada caso frente a las solicitudes de protección del territorio

- 4. Por favor indique los trámites y actuaciones administrativas que actualmente desarrolla la entidad para la clarificación de la propiedad de los baldíos históricamente habitados por comunidades ancestrales en el distrito de Riohacha y que han sido objeto de reclamo por terceros bajo la figura de prescripción adquisitiva de dominio, compraventa, procesos agrarios y/ procesos civiles ordinarios, de conformidad con las Sentencia T-488/14, de la Sentencia SU-288 de 2022 y Sentencia T-556/17 que ordenan a la entidad actuar frente a los procesos de desposesión del territorio?

CUESTIONARIO INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IGAC

- 1. Sírvase indicar la extensión de los territorios ancestrales que hacen parte del departamento de La Guajira, señalando la ubicación exacta, la extensión de cada uno, sobre quien/es recae la titularidad y el total de rancherías que se reportan en estos territorios.

Capitolio Nacional de Colombia - 2° piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

- 1. Por favor informe los procedimientos establecidos por la Superintendencia para atender las situaciones en las que los territorios ancestrales de comunidades indígenas, protegidos por los artículos 63 y 329 de la Constitución Política resultan en procesos de reclamación por terceros en el departamento de La Guajira.
2. Por favor informe la cantidad de casos en conocimiento de la Superintendencia, de disputa de propiedad sobre predios pertenecientes a territorios ancestrales en el departamento de La Guajira y el estado actual de los procesos.
3. Por favor indique si se han realizado acciones de inspección, control o vigilancia a Notarías y Oficinas de Registro Público en el departamento de La Guajira referentes a cambios en la titularidad de la tenencia de la tierra de comunidades indígenas o territorios ancestrales, y el resultado de dichas acciones de inspección, control o vigilancia.
4. Sírvase informar si las comunidades étnicas ancestrales de la Guajira, como el pueblo Wayúu, tienen conocimiento de los Títulos de Propiedad de sus tierras, según mandato constitucional y acción del Ministerio del Interior, y si cuentan con documentos físicos que lo certifiquen
5. Sírvase informar la cantidad de procesos que, por vía judicial, han derivado en traslado o cambio de la titularidad de la tierra colectiva del pueblo Wayúu, transferida a terceros, pertenecientes a esta comunidad o ajenos a ella.

CUESTIONARIO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- 1. Por favor indique el número de reclamaciones y/o solicitudes de terceros que alegan el derecho sobre terrenos habitados por comunidades indígenas, especialmente Wayuu, en el departamento, indicando el municipio en el cual se presentan estas reclamaciones.
2. De acuerdo a la información que posee su entidad, por favor indique el número de desalojos que han ocurrido en el departamento en los últimos cinco años, discriminados por municipio, y señalando para cada uno de ellos:
a. Ubicación exacta.
b. Fecha del desalojo.
c. Motivo del desalojo.

Capitolio Nacional de Colombia - 2° piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- d. Población desalojada, señalando el número de niños y niñas, mujeres, personas de la tercera edad y a qué grupo étnico pertenecen.
e. Plan de reubicación de la población desalojada.
f. Procedimiento bajo el cual operó el desalojo, cómo transcurrió el mismo, y en caso de existir, el número de personas que resultaron heridas.
g. Las autoridades y entidades que estuvieron en el operativo del desalojo, incluyendo miembros de la fuerza pública.
h. Si existió o ha existido intervención del Ministerio o alguna otra entidad del Ejecutivo en estos desalojos.

AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL

05. III. 2024

Capitolio Nacional de Colombia - 2° piso
Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3825142 - 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 136**

Asunto: Solicitud de creación de una **COMISIÓN ACCIDENTAL** para la inclusión y participación de personas en situación de discapacidad y sus asistentes personales.

Respetados integrantes de la Mesa Directiva y Señor Secretario.

Las y los Congresistas firmantes de manera atenta solicitamos a la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección, que haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente la de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos por el Reglamento del Congreso y la prevista por el artículo 66 de la ley 5 de 1992, de acuerdo con la cual "Para el mejor desarrollo de la labor legislativa y administrativa, los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas", de manera atenta solicitamos que se conforme una Comisión Accidental para la inclusión y participación de personas en situación de discapacidad y de sus asistentes personales, integrada por los y las Senadoras firmantes de este documento, quienes por cualquier otro medio manifiesten la intención de hacer parte de ella y aquellos que considere pertinente la Mesa Directiva; lo anterior ante la necesidad de dar respuestas inmediatas y contundentes que garanticen la protección de los derechos fundamentales del segmento poblacional de personas en situación de discapacidad y el respeto por las garantías del Estado Constitucional, Social y Democrático de derecho en las diferentes esferas de su vida.

El objetivo de esta Comisión Accidental Multipartidista será presentar iniciativas legislativas y ejercer control sobre los asuntos relativos a la discapacidad, para ejecutar acciones de diferenciación positiva respecto de la población con discapacidad y sus asistentes personales, que sean garantía del ejercicio pleno de sus derechos.

En esa medida se plantean las siguientes competencias de la Comisión:

- Efectuar el seguimiento a la ejecución de las políticas públicas que se encuentren en ejecución por parte del Gobierno, en aras de proteger los derechos de las personas con discapacidad y sus asistentes personales.
- Ejercer el control político mediante citación a los funcionarios y personas que tengan competencias concernientes a la garantía de derechos de las personas con discapacidad y sus asistentes personales.



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

- Analizar, proyectar y presentar iniciativas legislativas que propendan por la no discriminación, accesibilidad, mejora de la situación económica, inclusión en todas las etapas de la vida, de las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, así como de sus asistentes personales.
- Hacer seguimiento a las iniciativas legislativas en pro de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y sus asistentes personales, así como presentar propuestas, recomendaciones y alertas ante las comisiones y plenarios de los proyectos de ley y de acto legislativo que se encuentren en trámite.
- Dialogar permanentemente con entidades e instituciones que tengan una experticia amplia respecto a la discapacidad y su cuidado, con el fin de diseñar estrategias que propendan por los asuntos que tengan que ver con las personas con discapacidad y sus asistentes personales.
- Realizar actividades de socialización, por medio de audiencias públicas, u otros medios de interacción que informen y permitan a la ciudadanía hacer observaciones sobre la materia
- Las demás que considere la Comisión, relacionadas con materializar el objetivo de la misma.

Finalmente, para el funcionamiento de la Comisión Accidental que se propone, solicitamos a la Mesa Directiva designar uno o varios Senadores y/o Senadoras como coordinadores para que lideren la Comisión, y en general dirijan las sesiones. Así mismo, se solicita facultar a la Comisión para que pueda sesionar conjuntamente con su comisión homóloga de la Cámara de Representantes. Con toda consideración y agradecimiento por la acostumbrada colaboración,

Cordialmente,

**HONORABLES SENADORES:**

**LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ  
LORENA RIOS CUELLAR  
KARINA ESPINOSA OLIVER  
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ  
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE  
RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO  
PAULINO RIASCOS RIASCOS  
CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ**

**HONORABLES REPRESENTANTES:**

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**

**05. III. 2024**



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 137**

En mi condición de Congresista de la República, y en concordancia con lo establecido en el artículo 264, numeral 3, Ley 5 de 1992, solicito se apruebe la convocatoria a **AUDIENCIA PÚBLICA** denominada "El impacto negativo para los jóvenes colombianos en el corto, mediano y largo plazo de las reformas legislativas promovidas por el Gobierno Nacional".

La audiencia pública se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determinen los congresistas firmantes. En esta audiencia pública se citarán a los representantes de los siguientes organismos y entidades del gobierno nacional:

Francia Elena Márquez Mina, Ministra de Igualdad y Equidad, Luis Fernando Velasco, Ministro del Interior, Aurora Vergara Figueroa, Ministra de Educación, Gloria Inés Ramírez, Ministra de Trabajo, Guillermo Alfonso Jaramillo, Ministro de Salud y Protección Social, Jaime Dussan Calderón, presidente de Colpensiones, Jorge Eduardo Londoño, Director del Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA, Gabriela Posso, Consejera Presidencial para la Juventud, y Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Así mismo, se contará con la participación de los siguientes invitados:

Rectores de universidades públicas y privadas, líderes estudiantiles de universidades públicas y privadas, Consejeros de Juventud Nacionales, Departamentales y Municipales, Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, Plataforma Nacional de Juventudes, Comisión Nacional de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, Mesas de participación de NNA y Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones y Organizaciones dedicadas a promover políticas relacionadas con la juventud colombiana.

Cordialmente,

**MIGUEL URIBE TURBAY**



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 138**

**CONTROL POLÍTICO**

El actual presidente Gustavo Petro Urrego para el año 2002 estableció una teoría en Colombia "Los poderes mafiosos locales", los cuales eran la articulación de tres poderes:

1. Los poderes políticos.
2. Los poderes ilegales, con ejércitos privados.
3. Sectores económicos — elites económicas.

Ahora 22 años después solicito a la plenaria del Senado realizar un debate sobre el mapa electoral de las elecciones nacionales de 2022 y elecciones locales del 2023. Para conocer quienes ganaron en más de 400 municipios de Colombia; que podrían tener relación con narcotráfico, minería ilegal, deforestación, fronteras agrícolas ilegales, autopistas fluviales que son los corredores entre el continente y los puertos marítimos y bandas criminales.

Ante la llegada de Salvatore Mancuso a Colombia como gestor de paz para insistir que la historia del paramilitarismo no ha sido contada en su totalidad; es necesario poner el péndulo 22 años después para conocer donde navega la capacidad, la articulación de la brújula entre los poderes mafiosos locales, los poderes locales con ejércitos privados, los sectores económicos o elites ilegales de economías emergentes.

Por lo expuesto anteriormente solicito a la mesa directiva del Senado de la República, citar a debate de control político al señor Ministro de Defensa Dr. Iván Velásquez, al señor Ministro del Interior Dr. Luis Fernando Velasco, a la señora Ministra del medio ambiente Dra. María Susana Muhamad, al señor Ministro de Justicia Dr. Néstor Iván Osuna y al Director Nacional de Inteligencia Dr. Carlos Ramón González; así mismo invítese a los entes de control, al señor Contralor General de la Nación Dr. Carlos Zuluaga, a la señora Procuradora General de la Nación Dra. Margarita Cabello Blanco, a la Fiscal (e) General de la Nación Dra. Martha Mancera.

Se anexan cuestionarios.

**ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS  
ESTEBAN QUINTERO CARDONA  
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO  
PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**ENRIQUE CABRALES BAQUERO  
JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ  
JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  
YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO  
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**

05. III. 2024



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 139**

Doctor:  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente Honorable Senado de la República Ciudad.

Proposición: Realizar debate de control Político sobre los proyectos de infraestructura vial del Departamento de Santander y de sus conexiones con el Departamento de Norte de Santander, Departamento de Boyacá, hacia el centro del País y hacia la Costa Caribe.

Para lo cual cítease al señor Ministro de Transporte, al señor director de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al señor Director del Instituto Nacional de Vías (Invias) y al señor Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Invítese: A los señores gobernadores de los Departamentos de Santander, Norte de Santander y al Gobernador de Boyacá.

**ANEXO:** Cuestionario para los funcionarios citados y para los invitados en cuatro (4) folios.

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024

**CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO**

Me permito presentar el cuestionario que debe ser resuelto antes del debate de control político y ser sustentado en la sesión Plenaria correspondiente.

En primer lugar, con los siguientes proyectos que se adelantan en Santander por el sistema de concesión:

- Concesión Bucaramanga – Pamplona.
- Concesiones Ruta del Sol (los dos contratos de concesión)
- Concesión BBY Ruta del cacao

Contexto: Para cada uno de ellos favor dar respuesta a las siguientes preguntas:

¿En qué consiste y cuál es el alcance de cada uno de los mencionados proyectos?  
¿Cuál es el valor total de cada uno de los contratos? ¿cuánto para CAPEX y cuánto para OPEX  
¿Cuál es el nivel de avance de cada uno de ellos y cuando se culminarán?  
¿Qué pasa con la Unidad Funcional o de la concesión BBY?

Financieros: Para cada uno de los proyectos mencionados dar respuesta a lo siguiente:

¿Se obtuvo cierre financiero de las dos concesiones para los proyectos en la Ruta del Sol?



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

¿Cuál es el modelo financiero (porcentaje de fuentes de pago: recursos en la caja, ¿vigencias futuras, peajes, etc.) y el cronograma de pagos en el tiempo de cada una de las concesiones otorgadas? ¿Ha pagado la ANI oportuna y totalmente los pagos establecidos?

¿Cuántos recursos hay disponibles en el patrimonio autónomo a la fecha (saldos totales y por subcuentas) ?, ¿alcanzan para el alcance contratado en la fase de construcción y en la etapa preoperativa?

Contratos: Para cada uno de los contratos de concesión favor responder:

¿Cuándo se firmó cada uno de los Contratos de Concesión?  
¿Cuándo se firmó el Acta de Inicio del Proyecto de cada uno de ellos?  
¿Qué modificaciones han tenido los Contrato de Concesión celebrados?

**Avance de los proyectos: Para cada uno de los proyectos**

¿Cuál es el porcentaje de avance real de cada uno de los Proyectos?  
¿Cuál es el porcentaje proyectado que debería tener cada uno de los Proyectos según el cronograma inicial?  
¿Dentro de los proyectos de la Ruta del Sol para que fecha se tiene programada la intervención y terminación del tramo La Lizama – La Fortuna?  
¿Qué alternativas técnicas y financieras se estudian para superar los problemas de la unidad funcional ocho de la Ruta del Cacao?

**Impactos: Para la concesión Bucaramanga – Pamplona favor contestar**

¿Cuál es el impacto del proyecto para Santander, Norte de Santander y el país?  
¿Cómo impacta este proyecto la conexión con Venezuela?  
¿Cómo se va a garantizar la conexión de Bucaramanga y el centro del país con Cúcuta y Venezuela?

**Licencia ambiental: Para cada una de las concesiones favor contestar**

¿Cuál es el estado de avance de las compensaciones ambientales como consecuencia de la licencia ambiental otorgada para la construcción de cada una de las obras?  
¿Cuáles son las principales afectaciones ambientales que genera cada uno de los proyectos y cuáles son las formas de compensación o mitigación?  
¿En los mencionados proyectos de concesión se generan afectaciones a nacimientos de agua?

**Problemáticas:**

¿Cuándo inició realmente la obra y qué inconvenientes ha tenido?  
¿Por qué se paralizaron las obras de la concesión Bucaramanga – Pamplona?  
¿Cuánto tiempo lleva detenido el proyecto Bucaramanga – Pamplona y qué medidas han buscado para garantizar la ejecución de este?



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

¿Con respecto al proyecto antes mencionado qué conocimiento se tiene respecto a peticiones de alcaldes hacia el contratista para autorizar el uso de las vías industriales?  
 ¿Si la alcaldía de Floridablanca no dejaba realizar los trabajos en la Unidad Funcional 1 del proyecto, por qué el contratista no finalizó las Unidades Funcionales restantes, las cuales no tenían inconveniente alguno?  
 ¿Cuáles son las pérdidas económicas, sociales y ambientales que se han generado por el atraso en la construcción de la vía Bucaramanga - Pamplona?  
 ¿Cuánto tiempo demoró la ANI para denunciar la falta de celeridad y cumplimiento del contratista de la concesión Bucaramanga – Pamplona y que acciones legales y/o jurídicas interpuso?  
 ¿Sobre el mencionado proyecto qué procedimientos conminatorios y/o sancionatorios ha iniciado la entidad contra el contratista? En caso afirmativo, ¿Qué sanciones se han impuesto al contratista? ¿de qué valor? y en caso negativo, ¿por qué no se han implementado?  
 ¿La ANI tiene la voluntad de sacar adelante el proyecto? En dado caso, ¿Cómo se ha materializado esa voluntad?  
 ¿Quiénes son los responsables de que el proyecto Bucaramanga – Pamplona no se haya realizado de manera adecuada? ¿La ANI ha realizado las denuncias a las entidades y órganos de control competentes?  
 ¿Sobre la concesión de la Ruta del Cacao, en cuanto tiempo se estima se abordará y solucionará el problema de la unidad funcional ocho?  
 Cesión y liquidación del contrato: Para la concesión Bucaramanga – Pamplona favor contestar: ¿Conoce si alguna sociedad ha mostrado interés en ser cesionario o inversionista (accionista) en este contrato de concesión? ¿Qué tipos de gestiones se han desarrollado?  
 ¿Cuánto valdría la cesión del contrato?  
 ¿Cuál sería el costo terminar anticipadamente el contrato de concesión y liquidar la concesión? ¿Qué va a pasar con todos los recursos asignados al proyecto en caso en que se liquide la concesión, en especial con las vigencias futuras?  
 En caso de liquidarse el contrato de concesión vigente ¿la ANI va a llevar a cabo un nuevo proceso de licitación? ¿Cuánto tiempo podría demorar este proceso?  
 ¿Se le asignarían los recursos de este proyecto a otros proyectos y regiones en el país?  
 ¿Cuál ha sido la posición de la alcaldía de Floridablanca frente a la liquidación o cesión del contrato?  
 ¿Cuánto cuestan las obras realizadas por la concesionaria?

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

¿Hay posibilidad de evitar la liquidación del contrato?  
 ¿Cuál es el estado de avance de la gestión predial del proyecto? ¿Cuántos predios se requieren? ¿Cuál es la disponibilidad predial para las intervenciones del proyecto?  
 ¿Cuáles han sido las demandas de las comunidades y cuáles han sido las respuestas?  
 ¿Qué solicitudes de la comunidad es posible atender y cuáles no?  
**Cronograma y planes a futuro: Para cada uno de los proyectos de concesión en Santander:**  
 ¿Cuál es el cronograma de ejecución de las obras?  
 ¿Se instalarán nuevas estaciones de Peaje en los corredores viales?, de ser así, ¿cuándo, en dónde y cuáles serían las tarifas que pagarían la comunidad?  
 ¿Para la concesión Bucaramanga – Pamplona qué se va a hacer con las obras abandonadas en las Unidades Funcionales 2, 3 y 4, ¿puesto que esto genera inestabilidad del terreno al no haber sido terminadas en los tiempos contractuales?  
 ¿Teniendo en cuenta que hubo varios puntos de obra sin finalizar, quien deberá responder por los daños ocasionados?  
**En segundo lugar, sobre los siguientes proyectos viales que se adelantan por obra pública:**  

- La variante de San Gil
- La pavimentación de la vía Curos – Málaga
- La pavimentación de la vía San Gil – Charalá - Duitama

**Favor responder las siguientes preguntas:**  
 1. ¿En qué consiste y cuál es el alcance de cada uno de los mencionados proyectos?  
 ¿Cuál es el valor total de cada uno de los contratos?  
 ¿Cuál es el nivel de avance de cada uno de ellos y cuando se culminarán?  
**Sobre la variante de San Gil:**  
 ¿Cuál es el porcentaje de avance real de este Proyecto?  
 ¿Cuál es el porcentaje proyectado que debería tener según el cronograma inicial?  
 ¿Qué alternativas técnicas y financieras se estudian para terminar los 5 kilómetros que aún faltan del proyecto?  
 ¿Dado que este proyecto se financió con los tres peajes ubicados entre Barbosa y Bucaramanga, qué se requiere para que las obras faltantes se financien con el mismo esquema?  
**Sobre las vías Curos – Málaga y San Gil – Charalá – Duitama:**  
 ¿Qué alternativas técnicas y financieras se han definido para terminar durante el gobierno Petro el alcance real de las obras contratadas para la ejecución de estos proyectos?

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

¿Teniendo en cuenta que el presidente Petro en reciente visita a Málaga se comprometió a adelantar las vigencias futuras asignadas a estos proyectos, qué institución y en qué plazo se estima que lo prometido se logre?  
 ¿Cómo puede el departamento de Santander coadyuvar en el aceleramiento de la ejecución de los mencionados proyectos?  
 En tercer lugar, sobre los siguientes proyectos viales que se adelantan por obra pública y que a través de un convenio fueron contratadas por el departamento de Santander:  

- La pavimentación de la vía Zapatoca– Barichara
- La pavimentación de la vía San Gil – San Joaquín - Onzaga

 ¿Qué apoyo financiero podrá tener el departamento de Santander para lograr el alcance real de cada uno de los proyectos?  
 ¿Dado que la vía San Gil – San Joaquín – Onzaga es una vía nacional, en la cual se ejecutan los recursos del convenio in vías – departamento para superar emergencias y mantenimiento, ordenadas por el in vías, reduciendo su alcance en pavimentación, qué debemos gestionar para recuperar el alcance real?  
**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ**  
**EDGAR DE JESÚS DÍAZ CONTRERAS**  
**JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO**  
**JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
**05. III. 2024**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 140**

Teniendo en cuenta el aumento de las cifras de feminicidios y de las violencias basadas en género, solicitó a la plenaria del Senado llevar a cabo debate de control político al Gobierno Nacional, en la sesión plenaria del 19 de marzo de 2024, con el objetivo de abordar esta situación que ha cobrado la vida de más de 28 mujeres en lo corrido de 2024, con el fin de exigir medidas concretas que permitan prevenir y sancionar estos crímenes de manera efectiva.  
 Se cita para abordar temas como las cifras de feminicidios en el país, las políticas públicas existentes para prevenir y sancionar estos delitos, y las acciones que se están tomando para proteger a las mujeres en riesgo.  
 Asimismo, exigir que en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, se tomen acciones contundentes que permitan mejorar la situación actual, tales como el fortalecimiento de la justicia penal en casos de feminicidio, la implementación de campañas de concientización sobre la violencia de género y el aumento de los recursos destinados a programas de prevención y atención a mujeres en situación de riesgo.  
 Para ello citese:  

- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Ministerio de Justicia y del derecho
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Unidad Nacional de Protección UNP
- Ministerio de defensa y Policía nacional

 E invite a :  

- Fiscalía General de la Nación
- Defensoría del pueblo
- Medicina Legal

 Y demás entidades del orden nacional que tengan competencia en el asunto de la presente proposición.

**CUESTIONARIOS**

**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER:**

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:  
 1. ¿Cuál es el plan estratégico de la Consejería para prevenir y erradicar las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los feminicidios en Colombia?  
 2. ¿Cómo se está trabajando en la prevención de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los feminicidios en zonas rurales del país?

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

- 3. ¿Cuáles son las acciones que se están desarrollando para prevenir las violencias basadas en género en el ámbito laboral y educativo?
4. ¿Cómo se está garantizando el acceso de las mujeres víctimas de violencias a los servicios de atención y protección integral?
5. ¿Qué estrategias están implementando para fomentar la participación activa de la sociedad civil en la prevención y erradicación de las violencias basadas en género?
6. ¿Qué acciones se están desarrollando para sensibilizar y capacitar a los operadores de justicia en la atención a las mujeres víctimas de violencias?
7. ¿Cómo se está trabajando en la prevención de los femicidios en poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres migrantes, indígenas y afrodescendientes?
8. ¿Qué medidas están implementando para garantizar la protección de las mujeres en riesgo y la atención a sus necesidades específicas?
9. ¿Cómo se está garantizando la atención y protección de los niños y niñas que se encuentran en hogares donde hay violencia intrafamiliar?
10. ¿Cuál es el papel que está desempeñando el Consejo en el fortalecimiento de la política pública para prevenir y erradicar las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios en Colombia?
11. ¿Cuál es el avance en la implementación del Programa Integral de Garantías para Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, en aras de prevenir y proteger a las líderes de violencia socio-política de género, principalmente frente a las amenazas con marcas de género que reciben defensoras de derechos humanos y femicidio?

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

- 1. ¿Cuáles son las medidas que el Ministerio del Interior ha adoptado para garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencias a los servicios de atención y protección integral?
2. ¿Cómo se está trabajando en la prevención de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios en las zonas más vulnerables del país?
3. ¿Qué acciones se están desarrollando para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos en la atención a las mujeres víctimas de violencias?
4. ¿Cómo se está fomentando la participación activa de la sociedad civil en la prevención y erradicación de las violencias basadas en género?



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142 – 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- 5. ¿Qué medidas están implementando para fortalecer la cooperación interinstitucional y la coordinación con otras entidades para la atención y prevención de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios?
6. ¿Cómo se está trabajando para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres?
7. ¿Qué acciones se están desarrollando para garantizar la protección de las mujeres en situación de riesgo y la atención a sus necesidades específicas?
8. ¿Cómo se está trabajando en la prevención de los femicidios en poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres migrantes, indígenas y afrodescendientes?
9. ¿Qué medidas están implementando para fortalecer la atención y protección de los niños y niñas que se encuentran en hogares donde hay violencia intrafamiliar?
10. ¿Cuál es el papel que está desempeñando el Ministerio del Interior en la implementación de la política pública para prevenir y erradicar las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios en Colombia?

MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD:

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

- 1. ¿Cuál es el plan estratégico de acciones concretas de respuesta a la emergencia por femicidios?
2. ¿Cuál es el avance en la implementación del Programa Integral de Garantías para Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, en aras de prevenir y proteger a las líderes de violencia socio-política de género, principalmente frente a las amenazas con marcas de género que reciben defensoras de derechos humanos y femicidio?
3. ¿Qué medidas se han tomado para abordar la prevención, atención y seguimiento a las víctimas de violencia intrafamiliar, violencia de género e intentos de femicidio?
4. ¿Cómo se está trabajando en la prevención de los femicidios en poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres migrantes, indígenas y afrodescendientes?
5. ¿Qué medidas están implementando para fortalecer el marco normativo en materia de prevención y sanción de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios?
6. ¿Cuál es el papel que está desempeñando el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la implementación de la política pública para prevenir y erradicar las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios en Colombia?
7. ¿Cómo se está garantizando la atención y protección de los niños y niñas que se encuentran en hogares donde hay violencia intrafamiliar?
8. ¿Cómo se está trabajando para prevenir la revictimización de las mujeres que denuncian violencia?

MINISTERIO DE JUSTICIA:



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142 – 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

- 1. ¿Cuáles son las políticas y estrategias que el Ministerio de Justicia y del Derecho está implementando para prevenir y erradicar la violencia de género, la violencia intrafamiliar y los femicidios en Colombia?
2. ¿Cómo está el Ministerio de Justicia y del Derecho trabajando para garantizar el acceso efectivo de las mujeres víctimas de violencia a la justicia?
3. ¿Qué medidas están implementando para fortalecer el marco normativo en materia de prevención y sanción de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios?
4. ¿Cómo se está trabajando para mejorar la coordinación entre las instituciones encargadas de la atención a las víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar y femicidios?
5. ¿Qué acciones se están desarrollando para sensibilizar y capacitar a los operadores judiciales en la atención y enfoque diferencial hacia las mujeres víctimas de violencia?
6. ¿Cuál es el protocolo de atención y acompañamiento que el Ministerio de Justicia y del Derecho ha desarrollado para las mujeres víctimas de violencia?
7. ¿Cómo se está trabajando para prevenir la revictimización de las mujeres que denuncian violencia?
8. ¿Qué medidas están implementando para fortalecer la protección a las mujeres en situación de riesgo y garantizar la atención a sus necesidades específicas?
9. ¿Cómo se está trabajando para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres en zonas rurales y de difícil acceso?
10. ¿Cuál es la tasa de éxito de los procesos judiciales en casos de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y femicidios, y qué medidas se están implementando para mejorar esta tasa y garantizar una respuesta efectiva y justa a las víctimas y familiares de las víctimas?
11. Atendiendo al párrafo 6 del artículo 6 de la Ley 2126 de 2021, ¿Qué grado de avance tiene la implementación de los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarias de Familia? Lineamientos que por disposición legal serán la hoja de ruta para garantizar atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, así como el establecimiento de las medidas de protección para superar la violencia?

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

- 1. ¿Qué medidas están implementando para fortalecer el marco normativo en materia de prevención y sanción de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios?
2. ¿Cuál es el plan estratégico del Ministerio para garantizar una atención integral en salud de las víctimas de violencias basadas en género de violencia intrafamiliar y a las familias de las víctimas de femicidio en Colombia?
3. ¿Existen mecanismos de acompañamiento a la salud mental de las víctimas de violencias basadas en género de violencia intrafamiliar y a las familias de las víctimas de femicidio en Colombia? ¿Cuáles son?
4. ¿Cuál es el plan de acción para superar los obstáculos en la destinación de recursos a las entidades territoriales relativas a las medidas de protección en salud para las víctimas?



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142 – 3825382
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

- 5. ¿Cuáles son los programas y estrategias adelantadas desde el ministerio orientados específicamente en promoción y prevención dirigido hacia la mujer, especialmente en temas de salud sexual y reproductiva?
6. ¿Cómo se está trabajando para prevenir la revictimización de las mujeres que denuncian violencia?

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

- 1. ¿Cuáles son las medidas y estrategias que la Fiscalía General de la Nación está implementando para prevenir y sancionar las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los femicidios en Colombia?
2. ¿Cómo se están fortaleciendo las capacidades investigativas de la Fiscalía para responder de manera efectiva y oportuna a las denuncias por violencias de género, violencia intrafamiliar y femicidios?
3. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta de la Fiscalía desde que la víctima denuncia, hasta que se inicia la investigación y se protege su vida?
4. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta para la judicialización de los victimarios y la imposición de sanciones efectivas en casos de violencias basadas en género, violencia intrafamiliar y femicidios?
5. ¿Cómo se está trabajando para garantizar la atención y protección efectiva de las víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar y las familias de víctimas de femicidios durante el proceso investigativo y judicial?
6. ¿Cuál es el protocolo de atención y acompañamiento que la Fiscalía ha desarrollado para las mujeres víctimas de violencia?
7. ¿Cómo se está trabajando para prevenir la revictimización de las mujeres que denuncian violencia durante el proceso investigativo y judicial?
8. ¿Qué medidas están implementando para garantizar una atención diferenciada y efectiva a las mujeres en situación de riesgo y en zonas rurales o de difícil acceso?
9. ¿Qué acciones se están desarrollando para mejorar la coordinación entre las instituciones encargadas de la atención a las víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar y a las familias de víctimas de femicidios?
10. ¿Cuáles son los resultados y la tasa de éxito en la judicialización y condena de los victimarios en casos de violencias basadas en género, violencia intrafamiliar y femicidios, y qué medidas se están implementando para mejorar esta tasa y garantizar una respuesta efectiva y justa a las víctimas?
11. ¿Entregar la cifras oficiales donde se logre identificar cuántas mujeres han denunciado en el territorio nacional que son víctimas de violencia intrafamiliar y otros delitos relacionados con las violencias basadas en género?
12. ¿Cuántas mujeres que han denunciado que son víctimas de violencia intrafamiliar y delitos relacionados con violencias basadas en género hoy son víctimas de femicidio?
13. En su calidad de ente acusador, ¿En qué medida se han ajustado las estrategias investigativas a fin de que estas repercuten claramente en el impulso y la celeridad procesal, así como en la superación del cuadro de casi total impunidad, que trascienda la determinación de actos urgentes?

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP



Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142 – 3825382
relatoria@senado.gov.co



**Sección Relatoría**

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

1. ¿Qué medidas ha tomado la Unidad Nacional de Protección para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas de violencia de género y de violencia intrafamiliar?
2. Actualmente, ¿Cuántas mujeres víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar y/o intento de feminicidio son protegidas por la UNP?
3. ¿Cuál es el avance en la implementación del Programa Integral de Garantías para Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, en aras de prevenir y proteger a las líderes de violencia socio-política de género, principalmente frente a las amenazas con marcas de género que reciben defensoras de derechos humanos y feminicidio?
4. ¿Cómo está mitigando las falencias en la asignación presupuestal, de recursos humanos y físicos para proteger a las defensoras de derechos humanos y líderes evaluadas con riesgo extremo o extraordinario por CERREM Mujeres? Conocedora de las falencias presentadas en la asignación de esquema de seguridad de la defensora de DDHH Patricia Cardozo en el Departamento de Boyacá, que sufrió una tentativa de feminicidio por medio de ataque con ácido, pese a tener Resolución de Protección por parte de la UNP?
5. ¿Cómo se está trabajando para prevenir la revictimización de las mujeres que denuncian violencia desde la entidad?

**MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL:**

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

1. ¿Qué medidas ha tomado la Policía Nacional para garantizar la protección de las víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar en Colombia?
2. ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección emitidas por las comisarías de familia, en la prevención de los feminicidios en el territorio nacional?
3. ¿Cuál es el protocolo de atención que sigue la Policía Nacional para responder a denuncias de violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios?
4. ¿Qué capacitaciones reciben los agentes de la Policía Nacional para atender casos de violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios?
5. ¿Cómo se asegura la Policía Nacional de que sus actuaciones no contribuyen a la revictimización de las víctimas?
6. ¿Cuáles son los plazos que se manejan para la atención y resolución de denuncias por violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios?
7. ¿Qué medidas se están tomando para mejorar la coordinación entre la Policía Nacional y otras entidades involucradas en la atención de estos delitos?
8. ¿Cómo se garantiza que las denuncias por violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios se atiendan de manera efectiva en las zonas rurales de Colombia?

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

9. ¿Qué avances se han logrado en la implementación del sistema de vigilancia y seguimiento para proteger a las víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar, de intentos de feminicidios y a los familiares de víctimas de feminicidios?
10. ¿Qué planes tiene la Policía Nacional para mejorar la atención y prevención de estos delitos en el futuro cercano?

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

1. ¿Cuál es el papel de la Defensoría del Pueblo en la prevención de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los feminicidios en Colombia?
2. ¿Cómo se realiza el seguimiento y monitoreo de las denuncias de violencias basadas en género, violencia intrafamiliar y feminicidios en Colombia?
3. ¿Qué estrategias ha implementado la Defensoría del Pueblo para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Colombia?
4. ¿Qué acciones se están tomando para garantizar que las denuncias por violencias de género sean atendidas de manera oportuna y efectiva por las autoridades competentes?
5. ¿Cómo se promueve la participación ciudadana en la prevención de las violencias basadas en género y los feminicidios en Colombia?
6. ¿Cuáles son las principales limitaciones y desafíos que enfrenta la Defensoría del Pueblo en la lucha contra la violencia de género en Colombia?
7. ¿Cómo se coordinan las acciones de la Defensoría del Pueblo con otras instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil para prevenir las violencias de género en Colombia?
8. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar la protección y el apoyo a las víctimas de violencias basadas en género y sus familiares en Colombia?
9. ¿Qué iniciativas se han implementado para prevenir la revictimización de las mujeres que denuncian violencias de género en Colombia?
10. ¿Qué alertas tempranas ha emitido la Defensoría del Pueblo en relación con los feminicidios en Colombia y cuáles han sido las acciones que se han tomado en respuesta a estas alertas?

**MEDICINA LEGAL**

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional de manera inmediata contemplada en el artículo 342 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, informe:

1. ¿Qué medidas ha implementado el Instituto Nacional de Medicina Legal para garantizar la identificación oportuna de los casos de violencia basada en género y feminicidios?
2. ¿Cómo se realizan las evaluaciones médico-legales para determinar la existencia de lesiones en casos de violencia intrafamiliar y de género?
3. ¿Cómo se garantiza la protección de las víctimas de violencia basada en género durante el proceso de evaluación médico-legal?
4. ¿Qué recursos técnicos y humanos cuenta el instituto para atender los casos de violencia basada en género y feminicidios?

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

5. ¿Cómo se capacita al personal de medicina legal para atender adecuadamente los casos de violencia basada en género y feminicidios?
6. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta para realizar las evaluaciones médico-legales en casos de violencia de género?
7. ¿Qué acciones realiza el Instituto Nacional de Medicina Legal en caso de detectar casos de violencia de género?
8. ¿Cómo se coordina el Instituto Nacional de Medicina Legal con otras entidades involucradas en la atención de casos de violencia de género y feminicidios?
9. ¿Qué se hace con los resultados de las evaluaciones médico-legales en casos de violencia de género?
10. ¿Qué recomendaciones tiene el Instituto Nacional de Medicina Legal para prevenir la violencia de género y feminicidios en Colombia?

Atentamente,

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA  
 ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
 AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL  
 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA  
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN  
 JAEL QUIROGA CARRILLO  
 OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA  
 AIDA MARINA QUILCÚE VIVAS  
 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ**

**05. III. 2024**

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



**Sección Relatoría**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 141**

De acuerdo a la Sección 4a Artículos 66 y 67 de la Ley 5 de 1992, créase la **COMISIÓN ACCIDENTAL** Especial "Para examinar las políticas en materia de diversidad biológica y su cumplimiento en Colombia y, definir estrategias de participación del Congreso de la República en la COP16", que analizará en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y la academia la normatividad en materia de diversidad biológica, el cumplimiento de la misma en nuestro país, se realizará un comparativo normativo y de aplicabilidad con países de la región, así como un análisis del desarrollo jurisprudencial para realizar propuestas que guarden correspondencia con las obligaciones estatales para el cumplimiento de los acuerdos internacionales establecidos por las partes en el marco de las Cumbres sobre biodiversidad, Comisión que será Coordinada por la H.S. Isabel Cristina Zuleta López.

**JUSTIFICACIÓN**

Nuestro país fue seleccionado como país anfitrión para la realización de la COP16 que se adelantará en la ciudad de Cali entre los días 21 de octubre y primero de noviembre de 2024. Este certamen de orden global es el más importante en la materia y por ello el Congreso de la República de Colombia debe participar desde nuestro rol como legisladores, promoviendo los análisis comparativos globales en materia de legislación sobre la diversidad biológica, la aplicabilidad de la misma, su pertinencia según los contextos diferenciados, la necesidad del intercambio de ideas en la materia y sobre todo el liderazgo en la convocatoria a legisladores de otros países, integrantes de corporaciones como las Asambleas departamentales y concejales de los distintos municipios de nuestro país, a fin de adentrarnos en una de las discusiones más importantes del mundo que tendrá como sede nuestro país.

**Duración**

Esta comisión presentará sus conclusiones al cierre del segundo periodo legislativo del 2024.

**Funciones:**

1. Examinar las políticas en materia de diversidad biológica y su cumplimiento en Colombia
2. Realizar un análisis comparativo en materia normativa para la región y el mundo.
3. Fomentar la participación de los legisladores nacionales e internacionales en la COP16 en nuestro país.

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



## Sección Relatoría

- Fomentar la participación de integrantes de corporaciones como Asambleas Departamentales y Concejos Municipales en la COP16 en nuestro país.
- Fomentar la participación de la sociedad civil y la academia en la Cop 16 con énfasis en los asuntos normativos.
- Se fomentará la participación de legisladores, corporados, sociedad civil y academia mediante mesas técnicas, foros y una Audiencia en el marco de la COP16
- Enriquecer el debate informado con experiencias nacionales e internacionales sobre legislación para la protección de la biodiversidad.
- Presentar diagnósticos, conclusiones y propuestas de iniciativas que se estimen necesarias para garantizar que nuestro país está deteniendo la pérdida de biodiversidad y su apropiación.

## RECURSOS

Se realizarán reuniones y mesas técnicas en los territorios y una Audiencia en la ciudad de Cali en el marco del evento de la COP16, para lo cual se solicita el apoyo logístico en traslados de la Dirección Administrativa del Senado de la República, el acompañamiento y cubrimiento en campo por parte del Canal del Congreso y el Noticiero del Senado.

Doctores  
Iván Leónidas Name Vásquez  
Presidente Senado de la República  
Congreso de la República de Colombia

Andrés David Calle Aguas  
Presidente Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia  
Respetados presidentes

Por la presente, en calidad de Senadores y Representantes del Congreso de la República de Colombia, radicamos ante ustedes la siguiente proposición con el fin de someterla a consideración y votación por parte de la Honorable Plenaria de la corporación.

## PROPOSICIÓN

Créase la **COMISIÓN ACCIDENTAL** del Congreso de la República para la COP16, con el fin de hacer acompañamiento al proceso de organización de la próxima Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP16), a realizarse en la ciudad de Cali entre el 21 de octubre y el 2 de noviembre de 2024, así como identificar las prioridades nacionales para la COP y promover el diálogo entre la institucionalidad a



## Sección Relatoría

todo nivel, los científicos, las comunidades locales y demás actores relevantes, en aras de maximizar las oportunidades de este importante evento para el país.

Dicha comisión accidental tendrá carácter inter cameral, siendo coordinada y estará integrada por los senadores y representantes que suscribimos la siguiente proposición.

Atentamente,

## HONORABLES SENADORES:

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ  
YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA  
FERNEY SILVA IDROBO  
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA  
JULIO CESAR ESTRADA CORDERO  
GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER  
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO  
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
ANGÉLICA LOZANO CORREA  
ANDREA PADILLA VILLARRAGA  
NORMA HURTADO SÁNCHEZ  
CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ  
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA

## HONORABLES REPRESENTANTES:

JULIA MIRANDA LONDOÑO  
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO  
CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO  
CAROLINA GIRALDO BOTERO  
DANIEL CARVALHO MEJÍA

05. III. 2024



## Sección Relatoría

## PROPOSICIÓN NÚMERO 142

Hasta antes de 1950, cuando las mujeres tuvimos por primera vez la posibilidad de tener cédula de ciudadanía, fuimos invisibilizadas y la toma de decisiones estuvo bajo el poder de los hombres y nuestro rol se limitaba al desarrollo y cuidado de labores al interior de los hogares, dejando en evidencia que sus aspiraciones estaban ausentes de la toma de decisiones sociales.

Es a partir del 25 de agosto de 1954 cuando se concede el derecho al voto de la mujer en Colombia, el cual fue aprobado en el acto legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la dictadura del General Gustavo Rojas Pinilla. Y en 1958 por primera vez llegan las mujeres al Congreso de la República, con Esmeralda Arboleda al Senado, con el apoyo del Partido Conservador y Alina Muñoz de Zambrano e Isabel Vall Serra, a la Cámara con el apoyo del Partido Liberal.

Esto nos ha mostrado como mujeres y hombres no hemos tenido las mismas oportunidades y la forma como hemos necesitado hacer un movimiento social muy grande para lograr que la voz de las mujeres esté presente en la toma de decisiones y nuestras necesidades sean tenidas en cuenta, y así emprender acciones que nos permitan la igualdad y la equidad.

Dando continuidad a este camino, con el fin de visibilizar a las mujeres que han asumido el compromiso y responsabilidad de representar a otras en el espacio del Congreso de la República, y ad portas de la celebración del Día Internacional de la Mujer, proponemos a las honorables corporaciones Cámara de Representantes y Senado de la República, la realización de un "Mural — Galería Líderesas Legislativas de Colombia" en el cual se publique el nombre e imagen fotográfica de todas las mujeres que desde 1958 hasta el presente hemos formado parte del Congreso de la República. Las direcciones administrativas de las dos corporaciones deberán disponer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a este homenaje.

Cordialmente,

LORENA RÍOS CUELLAR  
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ  
AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL  
ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ  
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN  
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA  
ANDREA PADILLA VILLARRAGA  
SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES...

05. III. 2024



## Sección Relatoría

## PROPOSICIÓN NÚMERO 143

**Asunto:** Proposición Debate de **CONTROL POLÍTICO** por los recurrentes actos delictivos del ELN en el marco de las negociaciones de paz con el Gobierno Nacional.

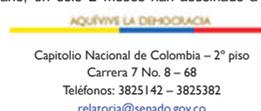
Conforme al artículo 236, 237, 249 de la ley 5ta de 1992, citese a la oficina del Alto Comisionado para la paz; la señora Vera Grave, designada como Jefa de Gobierno Nacional en la mesa de negociación con el Ejército de Liberación Nacional (ELN); el señor **Ministro de Defensa**, Dr. Iván Velázquez Gómez, para que rindan cuentas sobre el estado de las negociaciones del ELN y la situación de inseguridad en el país.

Se han sostenido seis ciclos de diálogo con el ELN en Venezuela, México y Cuba en donde la guerrilla se ha comprometido a dejar los secuestros a los civiles. Las delegaciones anunciaron el pasado 17 de diciembre que habían pactado "la suspensión de las retenciones con fines económicos", como se refiere el ELN al secuestro extorsivo de civiles, en el cierre del quinto ciclo de negociaciones en Ciudad de México. Ya se había acordado un cese al fuego bilateral de seis meses, a partir del 3 de agosto de 2023, en el cierre del tercer ciclo de negociaciones en Cuba, el 9 de junio, además de un acuerdo sobre la participación de la sociedad civil en el proceso.

Sin embargo, en pleno cese al fuego, secuestraron al padre del futbolista Luis Díaz, el ELN lo liberó 12 días después del cautiverio. La delegación ha sido enfática en acabar con el secuestro de civiles puesto que supone una violación del documento firmado el cual prohíbe la "toma de rehenes" en el marco del Derecho Internacional Humanitario. Pese a que en el sexto ciclo de diálogos, el que se acordó el cese al fuego bilateral por un periodo de seis (6) meses y que se avance en la participación de la sociedad civil en el proceso, el 20 de febrero, **Antonio García - comandante del ELN**, anuncia que sus combatientes responderán y abrirán fuego a los avances de los enemigos; además asegura que el ejército avanzó a uno de sus campamentos y que los guerrilleros hicieron disparos para disuadir, sin hacerle daño a los militares. Otro hecho, de no menos valor, sucedió el mismo día, en la que la brigada 30 del Ejército Nacional ubicó 2 complejos cocalleros con **cerca de tonelada y media** de clorhidrato de cocaína, en inmediaciones al departamento de Norte de Santander.

Asimismo, el pasado 19 de febrero de 2024, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) por medio de comunicado, ha decidido de forma unilateral el congelamiento temporal de los diálogos de paz con el Gobierno Nacional justificado con el supuesto incumplimiento de este último en lo acordado en la Mesa de Conversaciones con su delegación al ejecutar diálogos regionales en Nariño, fuera del proceso adelantado entre el Gobierno Nacional y el ELN. Si bien días después se restablece el cese al fuego, este hecho, evidencia que existe una falencia en la unidad de mando de la Guerrilla del ELN, por lo que solicitamos dar claridad sobre cuál es el impacto real que tendrán esas negociaciones en el territorio colombiano.

El ELN, como se ha evidenciado anteriormente, sigue delinquiendo pese a los avances y las prebendas que le ha otorgado el Gobierno Nacional, y aun así de manera descarada alude al incumplimiento del Ejecutivo. Aunado a eso, las cifras de violencia en el país son alarmantes, según Indepaz, en este año, en solo 2 meses han asesinado a 20 Líderes Sociales, se han





Sección Relatoría

perpetuado 11 masacres en Putumayo, Valle del Cauca, Huila, Cesár, Bolívar, Magdalena y Cauca<sup>1</sup>. Siendo estos hechos que afectan directamente la seguridad y el mantenimiento del orden público y los derechos de los colombianos, nos permitimos, los abajo firmantes citar a Debate de Control Político para que rindan cuentas sobre el estado de las negociaciones entre el ELN y el Gobierno Nacional además de la situación de inseguridad en el país.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, adjuntamos cuestionario y solicitamos la transmisión en vivo y en directo del presente debate de control político a través del canal institucional del Congreso de la República.

**CUESTIONARIO:**

**ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**

1. Sírvase a informar ¿Cuáles han sido los acuerdos y los avances de cada ciclo de negociación con el ELN?
2. Sírvase a informar ¿Cuáles han sido los incumplimientos del ELN en cada uno de los ciclos de negociación con el Gobierno Nacional?
3. Sírvase a informar ¿Cuáles han sido los principales retos y desafíos en los ciclos de negociación?
4. Sírvase a informar ¿Cuál es el objetivo del fondo Multidonante, quien manejara el fondo y como tienen contemplado que organizaciones internacionales establezcan donaciones a un grupo catalogado como terrorista en la lista Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC), o también conocida como la lista Clinton?
5. Sírvase a informar ¿Cuáles son las actividades de paz en las cuales se invertirá a partir de los recursos del fondo multidonante?
6. Sírvase a informar ¿Cuáles son las estrategias o acciones establecidas en relación a los posibles levantamientos del cese fuego y el establecido en el comunicado del ELN el pasado 19 de febrero del presente año?
7. Sírvase a informar ¿Cuáles han sido las principales diferencias al interior de los distintos frentes del ELN y cómo los ha asumido el Alto Comisionado para la Paz?
8. Sírvase a informar ¿Cómo se están abordando los temas de justicia y reparación para las víctimas del conflicto del grupo armado ilegal ELN y qué proyecciones se tienen frente a las mismas?
9. Sírvase a informar ¿Cuáles han sido los compromisos del Gobierno Nacional para la atención de presos políticos miembros del ELN que se encuentran reclusos en prisiones y centros de detención críticos?
10. Sírvase a informar ¿Cómo está conformado y qué funciones tiene el Comité Nacional de Participación?
11. Sírvase a informar ¿Qué acciones tomará el gobierno nacional a través del alto comisionado para la paz por los incumplimientos del ejército de liberación nacional ELN?
12. Sírvase a informar ¿Cuál es el papel que se ha asignado a la sociedad civil dentro del proceso de negociación llevado a cabo con el grupo armado ilegal ELN?

<sup>1</sup> INDEPAZ (2024). Masacre en Colombia 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**MINISTERIO DE DEFENSA**

1. Sírvase a informar ¿Cuántos hechos delictivos, discriminados en secuestros, asesinatos, extorsiones ha cometido el ELN durante el ciclo de negociaciones?
2. Sírvase a informar ¿Cuáles han sido los compromisos de esta carta ministerial y los avances de cada ciclo de negociación hasta el día de hoy?
3. Sírvase a informar ¿Cuáles son las zonas territoriales que hoy tiene el ELN en Colombia? y ¿Cuáles son los frentes o las divisiones del ELN que no se encuentran adheridas al proceso de negociación?
4. Sírvase a informar ¿Cuáles son los operativos realizados contra ELN a raíz de hechos de lesa humanidad desde que inició el proceso de negociaciones?
5. Sírvase a informar ¿Cómo la cartera ministerial está dando seguimiento a los compromisos pactados en los ciclos de negociación entre el Gobierno Nacional y el ELN?
6. Sírvase a informar ¿Qué medidas está tomando esta cartera ministerial para brindarle seguridad y orden a la población en los departamentos más afectados por el conflicto armado, durante las negociaciones con el grupo armado ilegal ELN?
7. Sírvase a informar ¿Cuáles son las acciones diferenciales para mantener la seguridad y el orden, en las zonas críticas como el bajo Cauca, norte de santander, el nordeste antioqueño, el sur de Bolívar y otras zonas del país en donde el ELN tiene participación?
8. Sírvase a informar ¿Por qué no se ha levantado de la mesa el Gobierno Nacional frente a los recurrentes actos delictivos que sigue teniendo el ELN?

Cordialmente,

**MAURICIO GÓMEZ AMÍN  
 DAVID LUNA SÁNCHEZ  
 PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA  
 MIGUEL URIBE TURBAY  
 PALOMA ANDREA HOLGUIN MORENO  
 MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA  
 JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO  
 EFRÁIN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
 CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ  
 JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO  
 GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ  
 JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ**

**05. III. 2024**

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 144**

**Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", presentó ante la Honorable Plenaria del Senado la siguiente proposición.**

Realizar el próximo 12 de abril de 2024 una audiencia pública sobre la violencia contra las mujeres en el departamento del Cesar, con el objetivo de hacer seguimiento a la labor que desempeñan las autoridades competentes y la Rama Judicial del departamento (Policía Nacional, Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF, Secretaría de Salud, Personería, Defensoría del pueblo y Procuraduría). A fin de que den cuenta de las acciones que vienen adelantando para reducir los índices de violencia, teniendo en consideración que actualmente el departamento ocupa el tercer lugar a nivel nacional en violencia contra la mujer.

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 el departamento del Cesar tiene 1 millones de habitantes: 705,071 mujeres (50.5%) y 690,415 hombres (49.5%). Siendo una región en la que, si bien es cierto, cuenta con varias organizaciones que luchan por los derechos humanos fundamentales, y cuentan con las autoridades competentes para afrontar la ola de violencia, tiene grandes retos en materia social y cultural para afrontar dicha realidad.

Según los datos entregados por la Fiscalía durante el año 2023, los delitos que más afectan al departamento del Cesar son la violencia intrafamiliar con 5,671 casos, y la violencia sexual, con 2,382 casos.

Según las cifras entregadas por la secretaria de salud durante el último año, la violencia de Género registró un total de 1951 casos, de los cuales Valledupar aportó el mayor número con un 34%, seguido del municipio de Aguachica con el 9,9%, y San Alberto, con el 7%. Cabe destacar que, en el año 2022, para el mismo periodo, se habían notificado 2005 casos, representando una disminución de tan solo un 2,6%. De esta manera, según las características de la violencia que se registra en contra de las mujeres, el mayor porcentaje lo obtiene la violencia física con un 51,2%, mientras que las agresiones sexuales suman un total de 29,7%.

Ante este panorama, es necesario destacar que la violencia afecta a todas las mujeres, independientemente de su nivel socioeconómico o educativo; es una realidad que sobrepasa factores de clase, etnia, raza, edad, capacidad física, estado civil, religión o filiación política. Por lo que podríamos decir, que ante la obligación que tiene el estado de garantizar el respeto al derecho que tienen las mujeres, a vivir libres de violencia y discriminación, el cual ha sido consagrado y establecido a nivel nacional e internacional,

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

deben tomarse medidas y mecanismos para atender, prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos de ocurrencia.

Cordialmente,

**IMELDA DAZA COTES**

**05. III. 2024**

**Aquí vive la Democracia**  
 Capitolio Nacional de Colombia – 2° piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

#### IV

#### **Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado**

Cítese a los Ministros de: Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora *María Susana Muhamad González*; Minas y Energía, doctor *Ómar Andrés Camacho Morales*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Ricardo Bonilla González*; Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctora *Piedad Urdinola Contreras*; Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor *Dagoberto Quiroga Collazos*; Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), doctor *Ómar Fredy Prias Caicedo*; Directora Ejecutiva de la Comisión Reguladora Agua Potable y Saneamiento (CRA), doctora *Ruth Maritza Quevedo Fique* e invítese a la Asociación Colombiana de Energía Eléctrica (Acolgen), Asocidis, EPM, Celsia, Enel – Emgesa, Naturgas, Departamento de Derecho Minero-Energético y Afinia y AIRE y Presidente de la Liga Nacional de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor Javier Gaviria Betancur.

#### **PROPOSICIÓN NÚMERO 09, 51, 116, 117 Y 118**

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

El Presidente de la Liga Nacional de Usuarios y Servicios Públicos Domiciliarios. Sobre esto la Secretaria deja constancia que el señor Superintendente de Servicios Públicos estuvo presente incluso antes de la hora de la citación dejó sus respuestas en el tiempo reglamentario y se retiró por un tema de salud de sus ojos, previa aceptación de uno de los coordinadores ponentes. Presidente está leída el punto del Orden del Día.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Gracias señor Secretario, comenzamos el debate que se ha citado en torno al tema de las tarifas de Energía Eléctrica. Saludamos a las señoras, señores Ministros, Directivos, al Superintendente quienes se han hecho presentes y han sido convocados, comenzamos entonces, tiene la plenaria como hemos organizado el debate por Bancadas sectores, tiene la palabra el honorable Senador Manuel Virgüez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:**

Presidente, muchas gracias. Un saludo muy especial a todos los usuarios colombianos de

servicios públicos, pero en particular a los de energía eléctrica un saludo a la Mesa Directiva a los honorables Senadores y Senadoras y todos los altos funcionarios del Estado que nos acompañan dejando la constancia que, lamentablemente no está el Superintendente que es una de las entidades que a nuestro juicio tiene una de las mayores responsabilidades del porqué los colombianos estamos pagando altas tarifas de servicios públicos. A nosotros en particular como Bancada no se dijo sobre su ausencia dejando esta constancia quiero dejar una siguiente a los colombianos y la plenaria de este debate lo citamos hace un año el Partido Político MIRA hace un año radicamos la proposición para el debate lamentablemente ha pasado ya casi un año y no se había podido realizar.

Sin embargo, y atendiendo obviamente a la necesidad de la problemática vimos que varios Honorables Senadoras y Senadores, también presentaron la proposición para hacer debates sobre tarifas eléctricas en la Costa Caribe, por lo tanto, nosotros como Bancada junto con el Senador Guevara, vamos a referirnos específicamente sobre el tema de energía eléctrica, porque el debate de los servicios públicos es un tema que le interesa a todos los colombianos y no solamente es energía eléctrica, sino que es acueducto, es alcantarillado, es gas y todos los servicios públicos que eso amerita un debate con mucho más tiempo, pero en aras de la brevedad vamos a dejar aquí en la plenaria y a los colombianos, a los usuarios que nos están observando dos temas puntuales que, consideramos nosotros deben subsanarse de manera inmediata.

Que no requieren Reforma Constitucional y Legal, sino que solamente con voluntad del Gobierno nacional podemos responderles rápidamente a todos los usuarios de servicios públicos especialmente en este de energía eléctrica. Como quiera que, el debate tiene que ver con energía y, particularmente en la Costa Caribe yo he sido usuario por más de 25 años en la Costa Caribe, también tuve que pagar mis servicios públicos y, por eso, nos sumamos a este debate y a las injusticias a las injusticias, que se están presentando que no vienen de ahora que vienen de más de 100 años en este tema de energía eléctrica es importante poderle hacer un recordéis histórico a los colombianos especialmente en la Costa Caribe donde viví y donde yo observé buena parte de la problemática.

Solamente, voy a retomar desde el año 1991, pero antes de esto poder decirles a los colombianos que antes de la Constitución de 1991 nuestro sistema eléctrico estaba suministrado por DISEL para o termoeléctricas para poder los términos prácticos y que vino una transición. Una transición para pasarnos y modernizarnos a lo que el mundo estaba demandando, a las hidroeléctricas en ese momento en la Costa Caribe existía una electrificadora que se llamaba Corelca, vino la Constitución de 1991, pero para hacer ese tránsito el Gobierno nacional de su momento tuvo que endeudarse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por más

de un 1. billones de dólares que eso correspondía al 40% de la deuda externa y empezamos y ojo con esto colombianos a sumar las cifras billonarias, billonarias que se han destinado a ese servicio público en particular.

Y, aquí hay una línea de tiempo la he tratado de resumir de la manera más breve en el año 1991 vino la Constitución, pero también vino el gran apagón, el gran apagón que sufrimos millones de colombianos, ahí se reformó la Constitución para garantizarle los derechos a los colombianos entre ellos los derechos fundamentales a los usuarios, hubo un proceso de 3 años y ya para el año 1994 tenemos la Ley 142 y 143 que es el marco jurídico que hoy después de 30 años todavía sigue vigente en este país con todas sus virtudes pero con todos sus defectos también que son los que nos tienen hoy en esta situación y que no se han reformado lamentablemente, decía el ex senador y compañero Alexander López 23 años sí 23 años también llevamos nosotros intentando modificar este régimen perverso que nos tiene hoy con estos letreros, "comemos o pagamos" cuando estos letreros debe ser ¡comemos! el Estado de garantizar la comida, pero también debemos pagar el servicio público, comemos y debemos pagar los servicios públicos debe ser lo que ocurra en un Estado normal en un Estado Social de Derecho.

Tuvo tres años la Ley 142 y vino la crisis energética en el Caribe en cabeza de Corelca, Corelca tenía ocho electrificadoras en la costa Caribe en un año se fusionaron, la solución cuál fue gestionar cambiar de nombre, cambiar todas esas ocho electrificadoras y dejar dos nada más, Electrocosta y Electricaribe, se suponía que con esas modificaciones el servicio iba a mejorar, se iban a bajar las tarifas, iba a ver más cobertura, pero esto no ocurrió.

Pasaron 18 años y en el año 2016 ya en vigencia de la Constitución y, ya la Superintendencia que no está presente hoy acá, tiene una facultad de legales que le permiten tomar posesión de las empresas cuando estas no cumplan, el objetivo de prestar el servicio con cobertura y calidad y bajos precios.

Viene la Superintendencia de la época, asume la administración de Electrocosta y de Electricaribe, pasan 4 años y no fue posible, ¡siguió la crisis!, siguió la mala prestación de servicio la solución entonces volver a hacer lo que hicimos en el año 98, volver a liquidar tomar posesión de Electrocosta, Electricaribe cambiar la fachada, pero que todo siga funcionando igual.

Y, creamos AFINIA y Aire que son las que prestan el servicio hoy, pasado 2020 llega el 2024 y seguimos en la misma situación hace un año presentamos la proposición para hacer el debate y advertir lo que se estaba cuajando, lo que estaba repitiéndose cíclicamente cambiando fachadas y que finalmente no cambia nada como la estrategia del caracol, pero sí, nosotros los usuarios de los servicios públicos especialmente la energía eléctrica seguimos pagando, qué se avizora, qué creemos que va a pasar, pues lo mismo pero antes nosotros

hicimos una encuesta a más de 25,000 usuarios a nivel nacional con el tema de la energía, de gas, acueducto, alcantarillado y, por ejemplo la energía es la campeona en el servicio más costoso 91.8% los encuestados dijeron que la energía es la más costosa y en eso creo que nadie refuta lo contrario.

Otro resultado de la encuesta nivel de satisfacción; energía calificando de 1 a 10 la prestación del servicio en el Caribe colombiano se raja con 3.3 y así los demás servicios públicos que ojalá podamos tener oportunidad de hacer el debate para profundizar y presentar propuestas que lo que busca el Partido Político Mira.

Y aquí es donde yo quiero llamar la atención a los colombianos y a los usuarios, la solución que han planteado cíclicamente de manera repetida, Senador Guevara, una de las soluciones ha sido subsidios y, claro, hay que ayudarles a los más necesitados a los que no tengan la capacidad de pago, pero mire lo que está pasando con los subsidios, honorables Senadores, en giros este fondo, que se llama el FCRI son contribuciones y vienen del presupuesto nacional, es un fondo que alimenta el presupuesto y que alimentamos los usuarios a través de la factura, ese fondo se tiene para los subsidios, para ayudar al que se necesita, muy bien, y en eso estaremos de acuerdo todos.

Ya van más de 22 billones de pesos desde el 2010 hasta el 2023, no obstante, las empresas que prestan los servicios están diciendo que en este momento hay un déficit, que hay déficit, que no les alcanzan, que no les han alcanzado estos 22 billones y que todavía necesitan más, que 1,3 billones fue con lo que ocurrieron los 2023 y que para el 2024 se van a necesitar 3,8 billones, yo me pregunto y nos preguntamos: ¿qué se hace con esos recursos? ¿quién audita esos recursos?, los informes de la Contraloría, ¿dónde están?, ¿qué hace la Superintendencia de Servicios Públicos?, pero no solamente tenemos esos fondos colombianos, usuarios, mire, está el FOES, que es el Fondo de Energía Social también para ayudar al que necesita, ese recurso, van 2,7 billones, para el Caribe de esos 2,7 se han destinado el 80%, el 80% de esos dineros se han destinado al Caribe colombiano.

Hay otro fondo que, Prone, que es para, se originó en un gobierno en particular para normalizar la energía donde hay invasiones, donde hay fraude, entonces se creó ese fondo para ayudarle al sector a que prestará servicio, fueron 916 millones hasta la fecha lo que ha recaudado este Prone, de esos 916.000 millones el 75% ha sido para la costa Caribe, ya sabemos Electrocosta, Electricaribe o Afinia, Air-e, que es lo mismo, es lo mismo con diferente nombre, ¿dónde están esos recursos?, ¿por qué seguimos pagando las tarifas más caras del país en la costa Caribe?

Mire, y lo otro, pedimos un derecho de petición al DNP para que nos dijeran esos subsidios a quiénes se lo están dando y hay 3.500.000 hogares que reciben subsidios sin ser considerados pobres o

vulnerables, este es un punto que hay que solucionar y ojalá que ahora que llega Alexander López, nuestro compañero, le haremos llegar esta información, se la refrescaremos, porque cómo es posible que hayan 3.500.000 hogares que estén recibiendo subsidios y no son considerados pobres ni vulnerables, y nos dimos a la tarea y aquí solamente voy a mostrar tres departamentos de la costa Caribe a los cuales se les manda esos subsidios.

Miren, en La Guajira hay 152.000 usuarios de energía, de esos 150.000 son subsidiados todos, todo el departamento es subsidiado, pero peor de estos 152.000, 28.000 declaran renta, es decir, tiene capacidad de pago, ¿qué estamos haciendo? ¿A dónde estamos mandando los subsidios?, esto es La Guajira. Lo mismo en Magdalena, pueden ver ahí, de 267.000 usuarios 238.000 son subsidiados, 59.000 declaran renta ahí, hay un código que lo pueden escanear los colombianos para que vean los soportes que tenemos, los derechos de petición que se han presentado, las respuestas que ha dado el Gobierno nacional. En Atlántico, lo mismo, 695.000 usuarios de los cuales 608.000 son subsidiados 206.000 declaran renta.

Aquí tengo una factura en tamaño gigante de Valledupar. de un barrio de Valledupar, Senador Honorio, Senador Dídier y acá normalmente cuando nos llegan las facturas, por lo menos es mi caso, mi esposa me manda es un pantallazo de cuánto se debe pagar y cuándo lo debe pagar, no sabemos nada más, no sabemos la lectura de lo que nos están cobrando, por eso, ustedes ven acá, honorables Senadores, y acá aquí está, esa fórmula que nuestro Senador Guevara se los va a explicar, una fórmula que está aquí bien pequeñito, bien pequeñita está, y que no la entendemos de qué es lo que pagamos en los servicios públicos, esta es un estrato 2 y mire, tiene que pagar un millón de energía, un millón.

Por eso, lo que vamos a proponer que nos va a explicar al Senador se puede cambiar y lograr que inmediatamente baje acá la factura, pero el Congreso no ha sido ajeno a la problemática, todos los partidos políticos tienen una tarea de revisar qué partidos, qué Senadores han presentado proyectos de ley para aliviar esto y han sido más de 170 proyectos de ley de todos los partidos políticos. Nosotros particularmente hicimos una recolección de firmas, de más de 2 millones de firmas, para modificar la Ley 142 y no ha sido posible, un proyecto acto legislativo y varias leyes de la República, varios proyectos que se han quedado ahí y que lamentablemente no han salido adelante.

¿Dónde están estos recursos?, casi 25 billones de pesos, y qué es lo peor, qué es lo que me preocupa, honorables Senadores, que ayer en estos días, el 4 de marzo, Bogotá lunes 4 de marzo sale Andesco, sale Acolgén, sale Andec, Asocodis y Naturgás a pedir más plata, ¡más auxilios! ¿Por qué?, porque, claro, pues ellos les llegan su subsidio y listo, ya se garantizan, se fondean, y lo que dicen acá, lo que más me preocupa, y dicen, aclaran, que una modificación de la Ley 142 no se traducirá en una

reducción de las tarifas, no les interesa, no les interesa la modificación porque les ha funcionado a la perfección.

La ley está perfecta para estas empresas, buscando alternativas para aliviar el bolsillo de los usuarios, es importante recordarle a la ciudadanía que los precios no son arbitrarios y dependen de una fórmula de una serie de factores que nunca la explican, pero que en este momento el Senador Guevara nos la va a explicar porque están pidiendo 2,5 billones para aliviar a los usuarios de la región Caribe, otra vez lo mismo, y un billón de pesos para los prestadores de servicios, están pidiendo 3,5 billones de pesos más; entonces, qué proponemos, Senador Guevara, puede continuar, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Muchas gracias, Presidente, un saludo a la plenaria, los televidentes, agradecerle también a la Senadora Ana Paola Agudelo que cedió su tiempo para poder, como bancada, hacer la presentación de nuestro debate, un debate que se va a centrar también en las tarifas y sobre todo para poder darles a conocer a los colombianos cuando le llega la factura mes a mes, mes a mes y sobre todo que viene generando proceso incremental en la factura. Durante el último año, Ministro, 43% incrementó la factura de energía eléctrica en Colombia, 43%, y lo vamos a explicar en detalle, porque usted revisa la factura, ya lo señaló mi compañero, pero no saben que esa factura es la sumatoria de varias variables, la primera de ellas, la generación, que pesa el 34%, y uno diría, pero si tenemos una matriz energética limpia, acabamos de hacer una inversión gigantesca en Hidroituango, entran operación la capacidad, ¿por qué la factura tan alta?

Ya lo vamos a explicar, 34%, para que los televidentes no se vayan, no vayan a perder ese dato, luego sigue la transmisión, allí se genera la energía hidroeléctrica, termoeléctrica principalmente, luego pasa a la transmisión, la T de la transmisión, que es la transmisión de la energía por las torres que uno observa cuando va por el sistema nacional, allí son las torres de transmisión, eso pesa el 5% aproximadamente, luego, esa energía tiene que pasar a las regiones y es la D, distribución, 32.44, luego llegan los comercializadores, que son los que tenemos más cercanos de nuestros hogares, Codensa, bueno, Triple A, en algunos casos, bueno, ahí miramos los comercializadores dependiendo la región, y PR es las pérdidas.

Hoy el nivel de pérdidas reconocidas, porque eso es un negocio, lo deducen, lo voy a decir así un negocio, doctora Angélica, y reconoce las pérdidas, no hay ningún incentivo para que las compañías

inicien un plan de acción que baje las pérdidas, y que ¿quiénes las pagan?, los usuarios, aquí el único que pierde es el usuario, porque todo va a la tarifa, y finalmente, las restricciones, que también tiene un peso importante del 6%.

Esta ley, Ministro, 140, la Ley 143 y 144 tienen que ser modificadas, 142 y 143 tienen que ser modificadas, es una ley de más de 30 años que tenía unos principios básicos, garantizar la suficiencia financiera que ahora los mismos operadores del sistema nos van a decir que ese es su punto de honor, la suficiencia financiera, garantizar la renta, garantizar que los inversionistas ganen.

En segundo lugar, esta ley promovía la defensa de los usuarios y me preocupa que el Superintendente de Servicios Públicos no esté aquí apoyando a los usuarios y apoyando también la vigilancia y control de los recursos que el Senador ahora nos decía, son billones de pesos; esta es una tarifa que garantiza cargo por confiabilidad, que garantiza subsidios, que garantiza un nivel de pérdidas, una tarifa que garantiza también una renta que, si uno observa la utilidad, es por encima de la utilidad del mercado, aquí se está llevando la infraestructura a valor a nuevo con rentabilidad de superiores al 15%, y cuál es el resultado de esa tarifa, si vamos a la fórmula, lo que observamos es.

Sigamos, lo que observamos es una tarifa que ha generado ineficiencia en el mercado, ha generado oligopolio, ha generado competencia desleal, ha generado que los usuarios cada día paguen más por mala calidad, porque la ciencia, la Ley 142 y 143 era la calidad, cobertura y precio justo, esta ley no lo está garantizando.

Y bueno, ¡oh, sorpresa!, ¡oh, sorpresa!, porque queremos dar a conocer hace unos días a la Comisión, si me prestan el estudio de la Comisión, porque vamos a explicarles por qué los generadores están tan contentos y no quieren que se cambie la tarifa, Senador Manuel, usted lo decía ahora en el comunicado de prensa, vamos a explicar por qué no quieren cambiar la tarifa. ¿Por qué no quieren también meterse la mano al bolsillo en estos momentos de estrechez eléctrica, de escasez eléctrica?, yo le hago un llamado muy respetuoso a la Comisión, señor Ministro, porque ustedes en diciembre sacaron a publicación esa resolución. Esta publicación decía que el precio más justo en mercado debería ser alrededor de 532 pesos, el precio justo que ustedes lo miraron, precio de bolsa nacional ajustada.

Voy a poner un ejemplo, porque las comercializadoras se quejan de eso, porque cuando ellos van al mercado, aquí voy a hacer un ejemplo práctico, digamos que vamos a comprar una pequeña tienda o un pequeño comercio necesita bananos, vamos a la gráfica –no, si mostramos la gráfica, por favor–, necesita bananos, esa pequeña tienda lo que dice voy es al mercado más barato, entonces se va a la plaza de mercado, aquí vamos a poner el ejemplo de Neiva, que es uno de los mercados más desatendidos de los generadores,

este mercado requiere por ejemplo mil kilovatios hora, mañana o ahora, en un instante, qué hace el comercializador va al mercado a buscar esos 1000 km, ahora va a las hidroeléctricas, ellos le dicen: yo le puedo ofrecer solamente 800 kilovatios hora por valor de 200 pesos, ¡correcto!, hasta ahí le puedo ofrecer el mercado de las hidroeléctricas; luego llega una oferta de la termoeléctrica número uno, le dice: yo le ofrezco 100 kilovatios más, pero ya se los cobró a 250, hasta ahí la segunda oferta; luego llega una tercera oferta de la termoeléctrica número 3 por valor de 300 pesos y hasta ahí, hasta ahí pararon las ofertas para atender el mercado del Huila, que requiere 1000 kilovatios hora, pues, ¡vaya sorpresa!, ¡vaya sorpresa!, porque la regulación le exige al comercializador pagar el mayor valor ofertado, pagar el mayor valor ofertado, es decir que estos 1000 kilovatios ahora los tengo que pagar a un valor de 300 pesos. Para los que nos están viendo, es como si tuviéramos cientos de termoeléctricas prendidas, cientos de termoeléctricas prendidas.

Es decir, la política, Ministra, que usted bien ha venido impulsando de poder generar una matriz energética limpia donde entre la energía eólica y otras alternativas, si no cambia esta tarifa, no va a servir para nada, porque los usuarios van a seguir pagando lo mismo.

Siguiente. Entonces, el ejemplo del banano es como si estuviéramos comprando el banano aquí en la zona de Urabá a 50 pesos, pero nos obligan a comprar los bananos a precio internacional a un dólar en los Estados Unidos por banano, ese es el mercado que hoy tiene nuestro mercado de energía eléctrica, y los comercializadores tienen toda la razón porque ellos tienen que ir a garantizar un servicio, pero están siendo sometidos a un oligopolio donde cuatro operadores despachan el 90% de la energía en Colombia, cuatro operadores despachan el 90% en la energía en Colombia, y bueno, se dan el lujo de cobrar tarifas hasta de 1025 kilovatios hora, 1025 kilovatios hora, donde el promedio en algunos contratos ha sido de 290 pesos, pues ahí están las tarifas, yo no quiero, quiero revisar los costos.

Sigamos, sigamos, bueno, ahora voy a mostrar un audio, porque me parece clave, vamos a los videos, por favor, esta es una, esto es una sesión de la CREG oficial, donde sometieron a discusión la resolución, yo le pregunto, la CREG, ¿por qué la resolución a hoy no ha sido expedida?, si su responsabilidad es estar del lado también de los usuarios, las decisiones que se han venido tomando en los últimos días, porque nos sorprendió, Ministro, que apenas anunciamos el debate, sale una resolución para aplicar las tarifas entre comillas ajustadas entre los comercializadores y los generadores a partir del primero de marzo, pero esa resolución es voluntaria, si ellos lo quieren aplicar, si se quieren ajustar a esa resolución, de lo contrario, las tarifas no van a bajar, el usuario tendrá que seguir pagando y las tarifas se van a incrementar porque empezamos el fenómeno de El Niño, y es ahí donde las termoeléctricas se frotan las manos, porque es la época donde ella recuperan su ganancia.

Esta, esta sesión de la CREG, ahí está el código QR, si ustedes lo quieren observar, la pueden observar completamente resume lo que está pasando en el mercado de energía en Colombia, vamos por el primer audio, ¡por favor!, aquí habla de las hidroeléctricas y las termoeléctricas.

#### **RUEDA AUDIO**

Coca se no puede estar pasando es que las generadoras térmicas, perdón, las generadoras hídricas están recibiendo un valor igual al de las térmicas, es estrictamente lo que está corrigiendo esta resolución, está diciendo: mire, ustedes hídricas van a recibir este valor y ustedes térmicas van a recibir sin costo, además ya fueron declarados más un margen que ya está estableciendo la Comisión de Regulación, ahora, si las térmicas quieren recibir un mayor margen, pues todos los comentarios respectivos y pueden explicar por qué razón debe ser un margen superior.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Lo escucharon ustedes de boca de los propios comercializadores, la generación hídrica hoy es igual a pagar a generación térmica, y mire los costos, aquí tenemos los costos, aquí hicimos una relación de octubre el 23 a septiembre del 23 incrementales para nuestros Senadores del Eje Cafetero, EPE Pereira 8.02 subió el costo de generación, para Emcali, ahora que estuvo el Senador Alexander López, 16% subió en un mes el costo de generación, para el Tolima, el Tolima y la CHEC, por ejemplo, 0.84 subió en un solo mes, en un solo mes el costo de generación, Electrohuila, Senadora Ana Paola Agudelo, usted que es Senadora allí, y nos representan en el Tolima, viene Huila 1.17, en fin ,ENEL Colombia 2.41.

Yo creo que, Ministro, y para los que están viendo, es urgente entrar a revisar esa fórmula tarifaria que está cooptada por los operadores, que conlleva una tarifa muy alta, vamos a escuchar los siguientes actores, por favor, siguiente audio, modelo de mercado.

#### **RUEDA AUDIO**

Con este modelo marginalista está amarrado a un oligopolio, en donde 4 agentes, el 90% las veces estén poniendo el precio en (sonido defectuoso) y cuando existe ese modelo marginalista con ese oligopolio y lo que dice la literatura es que debe existir un monitor de mercado y que debe existir una efectiva intervención por parte del Estado, y más cuando estamos hablando de la prestación de un servicio público esencial.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Bien, siguiente audio, aquí el mensaje es: es necesario intervenir el mercado urgentemente, mire, nosotros citamos la Bancada del Partido Mira, cito hace un año, porque no podemos esperar el fenómeno de El Niño para decir que las tarifas subieron, el sector debe haberse preparado hace más de un año, y hoy los niveles de los embalses están en niveles

críticos, cualquier momento pueden haber niveles de restricción y ahí problemas de estrechez eléctrica y puede haber apagones, por eso, es importante que el mercado esté bastante regulado y que en cierto modo elimine esta condición de posición dominante. Siguiente audio, las térmicas qué dicen las térmicas del modelo.

#### **RUEDA AUDIO**

Claramente destinamos estos, estos niños para recuperar todas nuestras inversiones.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

¡Sí escucharon! Estamos esperando los fenómenos de El Niño para recuperar nuestras inversiones, en ningún momento se está pensando: oiga, nosotros como termoeléctrica, ¿cómo podemos meternos las manos al bolsillo? ¿Cómo podemos ajustar nuestra rentabilidad? Eso es un tema social muy delicado, en algunas regiones del país, Senador Manuel, usted lo decía esta mañana, hay problemas también de orden público, hay personas que hoy no tienen con qué pagar la factura, parece que es inconcebible un modelo de mercado que vaya en contravía de la función y sobre todo ese Estado social de derecho de proteger a los más vulnerables que hoy tiene nuestro país y ahora lo vamos a mostrar, son los pequeños comerciantes, que en virtud de la pandemia también se están quebrando con las altas tarifas de energía en todo el país.

Y el último audio, ya para escuchar un generador, escuchemos lo que dice un generador de esta resolución que bajaba tarifas.

#### **RUEDA AUDIO**

En tema de generación en bruto, el tema trasciende a un tema de que renunciamos a unas rentas de manera temporal por 4 meses.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

“Que renunciamos unas rentas”. No se ve el criterio social, no se ve el criterio de responsabilidad social que tanto se dice de estas compañías. Con todo respeto, sé que de pronto nos están observando, pero no lo estamos diciendo nosotros, lo están diciendo ustedes mismos: este modelo es rentístico, de capital, no es un modelo que vaya encaminado a garantizar un mejor servicio. Miren los billones de pesos que se mencionaban, y vayan ustedes a ver las infraestructuras de redes de servicios públicos de energía eléctrica en el país. Último audio.

#### **RUEDA AUDIO**

Mercados como Putumayo, Huila, como Caquetá han salido en más de tres convocatorias, más de cinco convocatorias en el año, donde nos ha tocado declarar desierto. ¿Por qué? Porque es que a nosotros como comercializadores sí nos toca salir a comprar la energía, pero las generadoras pueden salir a ofertar cuando quieran y eso, pues, desde luego hace que no nos presenten esas ofertas, especialmente, en esos mercados donde tenemos los usuarios más vulnerables.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Bueno, como es un modelo de mercado –ustedes ven– que es rentístico, nosotros quisiéramos proponerle al Ministro dos cosas: que la tarifa tuviera un ajuste en el componente G. Si me ayudan desde cabina. componente G y el nivel de pérdidas. Ese PR se tiene que cambiar es por, vamos es a reconocerles las pérdidas a los usuarios cuando se corta la luz, cuando hay intermitencias, cuando se le queman las neveras, cuando se le queman los televisores; cuando se dañan los computadores de la gente más pobre del país; a esos campesinos que tienen en sus neveras de las zonas más apartadas el pescado y que producto de los cortes, producto de las intermitencias, producto de la mala calidad, sus productos se dañan.

Hay que eliminar y bajar este PR. Hay que revisar la G, proponemos, son 5 millones de micronegocios en el país: panaderías, tiendas de barrio que se están quebrando. La energía representa alrededor del 85% de sus costos fijos en materia de servicios públicos; propuesta, Ministro, ojo con la regulación.

Terminamos haciendo un llamado muy respetuoso para que ahorremos agua. Desde la bancada del Partido político Mira queremos invitar a toda la ciudadanía a ahorrar agua. En época de El Niño cada gota cuenta, cerremos la llave. Independientemente, si los generadores ganan o no ganan –ya sabemos que ganan– tenemos que ahorrar agua, porque estamos en un momento crítico en todo el país. Gracias, Presidente, hay mucho más por contar, el partido va a sacar unos capítulos por las redes sociales de nuestra institución, de nuestro partido político, para contar en detalle, para que usted conozca por qué le está llegando la factura de servicio público de luz y de otros servicios así de cara. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, manifiesta:**

A usted, honorable Senador. Reina la calma del Senado de la República. Este nivel del debate muestra la altura, la superioridad que nos caracteriza para poder adelantar nuestros debates.

Viene la segunda fase a cargo de la bancada caribe y su proposición en cabeza, a continuación en el honorable Senador Marcos Daniel Pineda. Antes, tenemos una encuesta en sus escritorios que realiza ONU - Mujeres y el Congreso. Les pedimos el favor de que la diligencien, honorables Senadores. Adelante, honorable Senador Marcos Daniel Pineda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Marcos Daniel Pineda García.

Palabras del honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:**

Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo

especial para los señores ministros que nos acompañan, honorables colegas. Un saludo especial para la comisión de concejales de la ciudad de Montería que nos acompaña y algunos alcaldes del Caribe. Estoy seguro de que son millones de colombianos en el Caribe colombiano que hoy están siguiendo minuto a minuto en este importante debate.

Señor Ministro, yo no sé si usted ha escuchado el cuento del Gallo Pelón. Senador Zabaraín, el cuento del Gallo Pelón es lo más parecido a lo que está sucediendo con las tarifas de energía del Caribe. Es un cuento que todo el mundo dice sabérselo, que todo el mundo lo anuncia, nadie se lo sabe y no pasa nada. Ese cuento del Gallo Pelón es lo que está sucediendo hoy con las tarifas del Caribe. Son 20 años, aproximadamente, que llevamos cargando un víacrucis con diferentes estaciones, pero con el mismo mal, el servicio de energía del Caribe.

Cuando anuncié en mis redes sociales este debate, me tomé el trabajo de mirar algunos comentarios de Facebook y, por ejemplo, Ministro, Cris Pérez dice: Casualmente, hoy vinieron a suspenderme el servicio de luz y no sé qué haga, si pagar la luz o comprar el almuerzo; María López dice: Senador, esto cada día se pone peor, pago casi 400.000 pesos en luz, eso no es justo y vivo con un salario mínimo. Esto me ha generado un problema de salud ante la angustia y el estrés que me genera cada mes recibir el recibo de la energía. Y así, cientos de mensajes más de incredulidad, de angustia de recibir un recibo de energía que mes tras mes ocupa aproximadamente el 30%, y en algunas familias un poco más, de los escasos ingresos recibidos mensualmente en la gran mayoría de usuarios del Caribe. Quisiera pedirle el favor, ¿no me lo pueden poner acá?, por favor, si me la puede proyectar aquí me queda mejor; es la presentación.

Quiero, Ministro, concentrar mi intervención en soluciones, en propuestas, no convocamos este debate con un ánimo distinto a que usted se lleve de aquí algunas propuestas de corto plazo, que ojalá sean bien recibidas por el Gobierno nacional, ojalá se puedan decidir en el corto tiempo para que el recibo de la energía en el Caribe colombiano empieza a llegar con un valor más equitativo y quiero sensibilizarlo, Ministro, frente a esto. Precios de la energía de Afinia, mire cómo ha aumentado el precio de la energía en tan solo un año en el Caribe colombiano, 31% más en tan solo un año, queridos colegas, en el estrato 1: 100 pesos; en el estrato 3: 214 pesos; en el estrato 6: 303 pesos, en tan solo un año.

Siguiente. Miren la curva de crecimiento del precio del kilovatio hora, lo mismo sucede con Air-e, amigos del Atlántico, 35.8%, Senador Name, en menos de un año. Air-e, 122 pesos en el estrato 1, 261 pesos más en el estrato 3, 368 en el estrato 5 y 6 Air-e. Siguiente, miren la curva cómo crece vertiginosamente entre agosto del 23 y diciembre del año pasado, en el precio del kilovatio hora.

Quiero comparar, las comparaciones son odiosas, pero yo tengo que traer comparativos nacionales, y miren la comparación del precio kilovatios hora: Bogotá, Bogotá solo ha crecido 18.4%, que es también un golpe para los bolsillos de los bogotanos, pero en el Caribe subió el 35 y en Bogotá tan solo el 18 en menos de un año. 54 pesos en el estrato uno en Bogotá, mientras que en el Caribe aumentó 100 pesos, 153 en el estrato 6, mientras que en el Caribe aumentó 350.

Pero quiero sensibilizarlos, Ministros, frente a esta gráfica el PIB per cápita, que no es menor la capacidad que tienen los caribeños de pagar el recibo de la energía versus Bogotá o Antioquia, el PIB per cápita de Bogotá es tres veces mayor que en Sucre, Córdoba y Magdalena, 45 millones de pesos en Bogotá con un kilovatio 740 pesos, mientras que en Sucre y en Córdoba un kilovatio 901 pesos con un PIB per cápita escaso de 11.7 millones al año. No hay dinero para pagar un recibo de energía tan costoso y aumentele que en la costa Atlántica desde luego el consumo de subsistencia es mayor. Allá un ventilador, una nevera es un electrodoméstico de primera necesidad, mientras que en Bogotá usted abre la pluma y se sirve el agua, en la costa con hielito, y es fría en la nevera y eso nos cuesta plata.

Un dato muy importante que estadísticamente hoy en el mundo se habla de la pobreza energética, colegas. Quiero que miren esta estadística, mientras el salario mínimo aumenta desde el 2019 a un 57%, la pobreza energética en el Caribe ha aumentado un 25%, es decir, la capacidad de compra del kilovatio es cada día inferior, no tenemos recursos para pagar la luz y lo muestra la pobreza energética del Caribe colombiano, es un dato alarmante, señor Ministro, ¡alarmante!, y por eso estamos aquí convocando este debate, pidiendo soluciones.

Qué propone el Gobierno nacional, y entremos en materia de propuestas después de estas estadísticas de sensibilización social. La semana pasada estuve con muchos de mis colegas del Caribe en una reunión con el señor Presidente de la República, agradezco la disposición de diálogo del Gobierno nacional, pero a decir la verdad, señor Ministro, salimos aburridos de Palacio, y por qué salimos aburridos, porque las propuestas que nos plantea el señor Presidente y el Gobierno, que son plausibles y son muy importantes, todas las recibimos son de mediano y largo plazo, y el bolsillo de los tres millones de usuarios del Caribe no aguanta una tarifa tan alta de energía hasta que estas propuestas se vuelvan resultados.

El Gobierno nacional propone cambiar la fórmula tarifaria. Ya los compañeros del Mira la han propuesto y me parece maravilloso, ojalá la CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) comience a pensar en país sin ningún tipo de interés personal, ni empresarial y se dedique a reformular la fórmula tarifaria que tanto necesitamos, pero ¿cuánto tarda eso? Mínimo 6 meses, 8 meses, 10 meses, y mientras tanto los caribeños pagando la luz cara, no aguanta, decimos en el Caribe, no aguanta, Ministro. Segunda propuesta, reformar la Ley de

Servicios Públicos, bienvenida, la aplaudo, la vemos con buenos ojos desde el Partido Conservador, pero eso sí, Ministro, hay que meterla rápido y ojalá con mensaje de urgencia. Maravilloso, y sentémonos no frente a una óptica ideológica de gobierno, sino con una actitud pluralista de reformar una ley que le convenga a Colombia. Y la tercera propuesta del gobierno, un sueño, señora Ministra de Ambiente, por allí la vi, ampliar la oferta de energía alternativa, es decir, ampliar la matriz energética en Colombia con granjas solares, con granjas eólicas, sueños maravillosos, ojalá competitividad, pero cuánto tardamos en que se construyan las granjas solares y eólicas, mientras tanto el bolsillo de tres millones de caribeños pagando las tarifas de energía altísimas, no aguantan, Ministro.

Qué le quiero proponer, Ministro, en nombre de la bancada Caribe, soluciones de corto plazo, tres propuestas muy concretas y entro en la recta final de esta intervención. No vine aquí a juicios políticos, vine a buscar soluciones, que es lo que clama al país. Primera propuesta, señor Ministro, bueno, esta es la fórmula tarifaria, no vale la pena explicarla, ya los amigos del Mira le han explicado muy bien, con una pequeña diferencia, Senador Virgüez, las pérdidas no técnicas, que en su cuadro hablaba de un 11% o algo así, en el Caribe son el 21%, el doble las pérdidas no técnicas, la gran injusticia social tarifaria.

Propuesta, Ministro, la primera, disminuir el costo de la generación, del componente G, que equivale al 31.5 de la tarifa. Mientras llegan las propuestas del Gobierno, yo lo invito, Ministro, a que con su capacidad de liderazgo y decisión haga que las dos generadoras más importantes que tiene el Caribe públicas, Urrá y Gecelca, dejen de pensar, por lo menos de aquí a diciembre, en utilidades económicas y piensen socialmente en darle un respiro, un salvavidas al Caribe colombiano, y les vendan a precios muy económicos, directos, sin ir a bolsa, sin ir a XM (Compañía de Expertos en Mercados S. A. E.S.P.), el valor del precio de la energía a unos precios equitativos.

Compañeros de Córdoba, hace más de 30 años se creó la Empresa Urrá y la Empresa Urrá (Central Hidroeléctrica Urrá S. A. E.S.P.) tiene un apellido que es empresa multipropósito del Estado, y la empresa multipropósito no tiene solamente como finalidad generar energía o recibir ingresos en sus arcas para presentarles unos informes a las juntas directivas, Urrá tiene que prestarle un servicio social al Estado y un servicio social a su región y a su departamento. Urrá genera, compañeros, les doy este dato, 2400 gigas hora, año, y usted sabe cuántas lleva ya vendidas, 1800, Senador Fabio Amín. ¿Cuántas están sin contratar?, ¿disponibles? 600. Ya hay una resolución de la CREG, la 101 del 8 de febrero del 2024, que dice que podrán vender directo de Urrá a Air-e y Afinia, ¿por qué no le vende?, o cuál es el entramado que hay con XM que quieren ir a bolsa, que lo digan, y yo quiero, Ministro, preguntarle si Urrá no le quiere vender a Afinia (CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.) o Air-e (Air-e S.A.S. E.S.P.) o

es que Afinia y Aire no le quiere comprar a URRÁ. Vamos a salir de dudas, pero allá hay una propuesta que, como decimos en el Caribe, es “mango bajito” Ministro, de cortísimo plazo, y está en sus manos la decisión de que Urrá y Gecelca vendan energía a precios competitivos, económicos y sociales a los dos distribuidores que hoy tiene el Caribe.

Segunda propuesta, Ministro. Voy a ir más rápido, esto se está poniendo interesante porque queremos saber su capacidad de decisión. Disminuir el componente de transmisión, aunque la tarifa sea tan solo el 6.5%, ayuda. Miren, compañeros, si hay una empresa que genera rentabilidad en este país es ISA (Sociedad Intercolombia S.A. E.S.P.), empresa divina, el año pasado generó 2.5 billones de pesos, ya está invirtiendo en el Perú, pero ISA es pública. Qué le estamos pidiendo, hombre, apiádese de la situación social del Caribe, ayúdenos a que el valor del precio de la transmisión de aquí a diciembre, Ministro, sea un precio cómodo para que baje el valor de la tarifa, “mango bajito”.

Tercera y última. Lo que todo el mundo ha venido pidiendo a gritos en todas las esquinas del Caribe, disminuir el costo de las pérdidas no técnicas que equivalen al 21% de la tarifa. Todos sabemos que no fue en este Gobierno, la resolución de la CREG 10 del 2020 desafortunada, leonina y onerosa, pero ya está en sus manos, Ministros, buscarle solución a esta resolución. Qué le estamos pidiendo, como decimos en el Caribe, que se “metan la mano al dril”, que hagan un esfuerzo fiscal.

Ministro de Hacienda, las pérdidas no técnicas equivalen a un aproximado de 215.000 millones al mes, no le estamos pidiendo que nos las pague todas, pero por lo menos un 50%, que equivale a un billón de pesos. Dirá usted, ¡pero un billón de pesos!, usted sabe cuánto recibió el Estado de todo el sistema eléctrico a las arcas del tesoro nacional: 5 billones entre renta e IVA. De esos 5 millones que recibe el Gobierno del sector energético, por lo menos un billón, un salvavidas al Caribe colombiano para aliviar las pérdidas no técnicas y llevarlas por lo menos a un 10%, que es la media nacional, pero no nos deje asfixiar con esas pérdidas no técnicas que injustamente están pagando los usuarios.

Termino diciéndole, señor Ministro, esa resolución leonina y onerosa termina o vence el 30 de enero del 2025, yo quiero preguntarle, señor Ministro, ¿qué ha pensado el Gobierno nacional frente a esa resolución?, porque el espejo retrovisor se le acaba el 30 de enero del 2025. Si la prórroga ya va a empezar a tener también responsabilidades y este Gobierno, lo invito a que la derogue, y según el artículo 127 de la Ley 142, usted tiene todas las facultades para un año antes del vencimiento de esa resolución tomar decisiones, pero encarecidamente no vaya a prorrogar una resolución de la CREG que, en este Congreso, y usted lo ha señalado múltiples veces en medios de comunicación, hemos censurado, y no queremos seguir teniéndola vigente. Señor Ministro, le dejo tres propuestas, ¡no aguantamos más!, soluciones inmediatas.

Bienvenidas las propuestas de mediano y de largo plazo, pero ayúdenos a que con estas tres propuestas el Caribe colombiano pueda sentir un alivio en la tarifa de energía.

Termino diciéndoles, amigos del Caribe, nos hemos sentido como la pera de boxeo en los últimos meses, el golpe de los Juegos Panamericanos, el golpe de la concesión de la Ruta al Mar, el golpe de las tarifas, ya no queremos más seguir siendo la pera de boxeo del Caribe colombiano. Queremos soluciones, señor Ministro, ayúdenos a decirle hoy en la noche al Caribe colombiano que sí hay soluciones, que sí hay esperanza, que no es el cuento del gallo pelón, sino que hay un final feliz de un Gobierno que se va a apiadar de 3 millones de usuarios que piden soluciones inmediatas, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Miguel Ángel Barreto Castillo.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo:**

Un saludo muy especial para todos los colombianos que nos ven en este momento, a los Ministros que nos acompañan, a mis compañeros del Congreso. Este debate lo hemos hecho varias veces en la Comisión Quinta del Senado de la República y hemos analizado la problemática de este mercado, el mercado de la energía en Colombia, un mercado que cuesta 8.000 millones de pesos, de 8.000 millones de dólares al año, un mercado que con el Presupuesto nacional no lo podemos sostener y, por eso, las generadoras se aprovechan de esta situación.

Es claro que desde la Ley 142, 143, se ha avanzado de manera importante en Colombia, y nosotros quisimos hacer un triángulo para este debate para hablar de los usuarios, para hablar del Gobierno y para hablar del sector privado de nuestro país. Lástima, Presidente, Que el Superintendente de Servicios no nos acompañe el día hoy, entendemos que este enfermó, pero quizás si alguien tiene la responsabilidad en Colombia se llama la Superintendencia de Servicios Públicos, se llama la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia.

Este mercado, después de la Ley 142 y 143, lleva 30 años, y no entendemos, Ministro, por qué hoy la CREG no ha actualizado las tarifas, cuando la ley es muy clara que cada 5 años hay que actualizar las tarifas de acuerdo con el mercado. La CREG lleva años sin hacerlo, la sola transmisión lleva 15 años y no han actualizado las tarifas, pero los colombianos deben tener una cosa clara, el mercado anual vale 8.000 millones de dólares y el presupuesto de la Superintendencia de Servicios es el 1.1% de ese valor. Dígame, cómo vamos a vigilar este mercado en Colombia con una Superintendencia de Servicios Públicos débil, prácticamente la Superintendencia

de Servicios en Colombia hoy no funciona. Hoy los generadores de energía están haciendo lo que se les da la gana con los colombianos. Colombia tiene 16 millones de usuarios, el 67% son regulados, cerca del 33% son no regulados.

Escuchando a mis compañeros senadores del Partido Mira, yo también traje una presentación. La G, la T, la D y la C, para no hablar de las pérdidas y las restricciones que ya han hablado mis compañeros. La G, la D y la C prácticamente en Colombia son los mismos y hablamos de estas empresas de ENEL, de EPM, de Celsia, de Isagén y Tebsa, estas empresas tienen el mercado en Colombia, tiene la generación, tiene la distribución, tiene la comercialización y, por supuesto, manejan las pérdidas en las restricciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio en el 2014 se pronunció y dijo que posiblemente había un oligopolio en Colombia, la Universidad Javeriana se acaba de pronunciar en un estudio y dice que en Colombia podría haber un oligopolio, que está manipulando los precios de la energía en Colombia y una de las peticiones que estamos cansados de hacer aquí en el Senado de la República, no entendemos por qué XM sigue funcionando bajo la cobija de ISA, es juez y parte.

El Senador del Partido Mira hablaba de los bananos, yo le puedo hablar de las naranjas, prácticamente a las 4:00 de la mañana se reúnen a mirar cuál es el precio y entre ellos mismos se toman un café y se ponen de acuerdo para poner el precio en energía de la generación en Colombia. ¿Qué ha hecho la Superintendencia de Industria y Comercio para intervenir este oligopolio que hay en Colombia? La Ley 142 habla de beneficiar a los usuarios, esta gente nunca habla de los usuarios en Colombia, ¡nunca! ¿Dónde está el papel de la Superintendencia de Servicios Públicos? A cuántos se les ha quemado su televisor, su nevera, su refrigerador, ¿a dónde ponen la queja? Ah, pero vaya no pague un mes de luz a ver si no se la corta y no le toca pagar reconexión, no le toca pagar intereses. Esta gente no tiene piedad con los colombianos. El sector financiero en Colombia anualmente sus utilidades son de 14 billones de pesos, esta gente está en 11 billones de pesos en Colombia, las utilidades de los generadores en este país.

Hablaba del papel de la Superintendencia de Servicios. El senador Marcos Daniel le hacía una propuesta al Ministro, yo le hago otra, Ministro, utilidades de ISA, paguemos la opción tarifaria en Colombia con las utilidades de ISA. No entiendo por qué ISA está haciendo obras y está creciendo económicamente haciendo inversiones fuera de Colombia y los colombianos pagando unas tasas, unos servicios costosos en el país, utilidades millonarias. Venga, no sé, Ministro, en cuánto va la opción tarifaria que ya se está cobrando en Colombia, paguemos con las utilidades de ISA la opción tarifaria, es una opción y una solución, como decía Marcos Daniel, es “un mango bajito”, Ministro. Estas empresas, es que uno no se cansa y no se sorprende de mirar de estos generadores cómo

nos tienen manipulados y cómo cada día nos quieren sembrar miedo en Colombia. Que va a haber un apagón, y ¿por qué están vertiendo agua?, ¿por qué están votando agua y no generan energía? ¿Qué ha hecho la Superintendencia de Servicios frente a eso? ¿Cuándo la Superintendencia de Servicios Públicos se para en XM a revisar los contratos que hacen diariamente allá en esa empresa?, ¡no lo hacen!, no lo hace.

Estos seis generadores se ponen de acuerdo, sus costos, los de ellos, ¿quién se los revisa?, tienen hasta avión privado, todas las inversiones que se hacen en Colombia, que son inversiones multimillonarias, claro, eso va vía tarifa, eso va a la tarifa y eso lo pagamos los colombianos, eso no tiene nada gratis. Creo que los colombianos a todos esos presidentes y altos ejecutivos les estamos pagando hasta los aviones privados, pero dicen que los corruptos somos la clase política de Colombia. Quiero preguntar: ¿dónde está la corrupción billonaria de este país? Traje un ejemplo acá, Ministro, que sé que hoy el debate es, doctor José David, del tema del Caribe, pero de esto ningún departamento de Colombia se salva.

Tema Celsia, departamento del Tolima, departamento del Valle, maneja una tarifa para el Tolima y maneja una tarifa para el Valle del Cauca, pero sus costos son los mismos para los dos departamentos; ninguna empresa del Tolima que trabaja para Celsia es del departamento del Tolima, son foráneos, y en el Tolima generan en Prado, y tienen otras represas y tienen proyectos solares. En el Tolima distribuyen, en el Tolima comercializan pérdidas y restricciones y a ningún tolimense le responden por esa mala calidad del servicio que tiene Celsia hoy en el departamento del Tolima, porque apagones por montones es todo lo que hay. Hace un año, el presidente de Celsia, Ricardo Sierra, dijo que el Tolima era de los mejores y hace poco le tocó cerrar el municipio las calles porque no podían más, porque no había luz en esos municipios.

Quiero, Ministro y el Superintendente de Servicios Públicos, que nos acompañen al departamento del Tolima. Saben a qué punto llegaron, ya tienen una tienda de electrodomésticos para venderles, a los tolimenses, neveras, televisores a crédito, para cuando se les dañen por la mala calidad del servicio, ya financian, ya no solamente son generadores de energía, ya no solamente son distribuidores, ahora prestan servicios financieros también. Este mercado nos quedó grande, Ministro, este mercado le quedó grande a la institucionalidad de Colombia, este mercado le quedó grande a la Superintendencia de Servicios Públicos, este mercado le quedó grande a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ahora, quiero hablar de la preocupación que tenemos algunos colombianos, Ministro –se nos fue la Ministra de Ambiente–, sobre los proyectos que están entrando en Colombia, en el 2021 no entró el 7%, en el 2022 el 23%, en ninguno ha entrado más del 50%, la subasta para el 2027 no sabemos cuánto puede entrar cuando la mayoría de esa energía es

solar, pero creo que aquí el Estado, el Gobierno tiene que hacer una reflexión, mirar el tema de las consultas previas, revisar el tema de las licencias ambientales y los procedimientos para entrar estos proyectos, si no lo hacemos, Ministro, estas empresas van a acabar con este país y en ese sentido apoyaría la integración vertical de Ecopetrol, qué bueno que Ecopetrol pueda generar, para ver si puede intervenir este mercado porque creo que a la CREG y a la Superintendencia de Servicios también les quedó grande. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias, señor Presidente. Señores Ministros, compañeros, compañeras. Este debate de hoy, Ministro Camacho, en mis cinco periodos como Senador lo hemos hecho no menos de 15 veces, este no es un problema del Gobierno actual, este es un problema que llevamos años y años.

La extinta Electricaribe ha cambiado de dueño más de diez veces, hoy tiene un mercado Afinia en Córdoba, Sucre, César y Magdalena, Atlántico y Guajira, Air-e y Bolívar creo que está también en Afinia, pero antes de estas dos empresas, a las cuales le regalaron el mercado, porque nadie lo quería, Ministro, nadie quería ese mercado, entonces, el gobierno de Iván Duque regaló el mercado eléctrico de la costa Caribe, y no solamente se lo regaló, le asumió las deudas laborales, pensionales, con los antiguos empleados, les regaló la cartera. Yo decía en aquel momento, Ministro de Hacienda, que el mercado de la Costa era la “rifa del tigre”, eso se volvió famoso en una expresión que dije, y por qué dije que era la “rifa del tigre”, porque nadie se quiere ganar en una rifa un tigre.

Todo esto arrancó desde el gobierno de Juan Manuel Santos, cuando se hizo una mala intervención de la empresa Eléctrica de la costa Caribe, y ¿por qué?, no se planificó y entre los dos gobiernos de Santos y Duque pagamos más de 12 billones de pesos los colombianos. Es que bueno, también hacer historia para que el país sepa realmente qué es lo que pasa, Senador Amín, en la costa Caribe, porque es que lo único que uno oye a veces es sindicarse a nuestros pobres del estrato 1, 2 y 3 de que roban luz, pero no saben, no, porque los del 6 no tienen derecho, pero digo el estrato 1, 2 y 3 que tiene un pésimo servicio en la costa Caribe. Ese letrado que usted ve ahí, Ministro Camacho, “comer o pagar la luz”, es cierto, en el estrato 1, 2, 3 y 4 es cierto, Ministro. Usted sabe que el costo de vida no baja, no cede es por el tema eléctrico en la costa Caribe, ahí tenemos unos problemas de fondo.

Miren, yo, como lo he hecho en anteriores ocasiones, no vengo a decir mentiras ni voy a salir en

redes sociales –como vi a varios de mis compañeros después de la reunión con el Presidente– a decir que ya estaba lista la solución, no porque eso no es real, no hay solución a corto plazo, aquí habrá soluciones a mediano y a largo plazo. Pero, sí le digo algo, Ministro, hace ya un tiempo largo aquí le hicieron un debate a la doctora Irene, que a mí me pareció injusto, una moción de censura, y yo la defendí, la defendí porque creí que era muy prematuro, claro, ella no sabía del tema, pero era muy prematuro hacerle un juicio político a una persona que estaba bien intencionada, y en aquel momento ella se comprometió y no me acuerdo cuál fue la frase, si fue tarifas justas o sociales, no me acuerdo cuál fue la frase que ella dijo, que tampoco se cumplió.

Ya están entrando los usuarios en el desespero. Imagino, Ministro, que le han llegado los videos donde la comunidad persigue con machete a los pobres funcionarios de Air-e y de Afinia, personas que se ganan el salario mínimo, pero no pueden soportar cumplir su trabajo que es cortarles la luz al que no la paga, pero se ha vuelto costumbre. Hoy que en Santa Marta quemaron una oficina, en Soledad, bueno.

Sí le quiero decir, Ministro, que aquí hay ciertos temas, ya se han enfocado los que han hablado anteriormente, no voy a repetir, pero, mire, mientras no tengamos suficiente oferta de energía, los precios van a seguir por las nubes, de los 2500 megawatts que impulsó en las diferentes subastas el gobierno de Iván Duque, solamente han entrado menos del 15%. Creo que “poner todos los huevos en la misma canasta” en La Guajira, no creo que haya sido buena idea. Me extraña verle la cara al presidente de la empresa de Energía de Bogotá con una felicidad anunciándole al país que se ganaron unos contratos en el Perú, contratos multimillonarios, pero no nos responde por la Colectora, que tiene más de 10 años de atraso, Ministro. Cómo vamos a seguir impulsando proyectos en La Guajira si no podemos sacar esa energía, sería bueno que el presidente actual de la Empresa de Energía de Bogotá, antes que se vaya, le responda al país.

Le tengo una denuncia puntual, lástima que Dagoberto no esté, porque se sentía mal, pero se la acabo de pasar a usted y se la voy a decir aquí a los demás compañeros en un minuto. Mire, el retraso Hidroituango (Sociedad Hidroeléctrica Ituango S. A. E.S.P.), ¿qué vamos a hacer con todas esas licencias ambientales que les piden a los parques solares? Por ahí, gracias a Dios, escuché a la Ministra el otro día, de Medio Ambiente, que dijo, a los trenes eléctricos no les podemos poner tantas trabas. Trabajemos en eso, ministro, mire, que el Presidente tome la decisión de quitarle a través de un decreto –y perdone que yo opine en lo que debe hacer el señor Presidente, pero son una lluvia de ideas– y quite tantas trabas.

Claro, para una carretera, para un acueducto, para todo lo que sea el cemento se necesita licencia ambiental, pero esa tarifa y talanquera que tienen la Corporaciones Autónomas, señor Ministro de Hacienda, para darle un permiso a una granja solar,

se lo digo porque a mí mismo me ha tocado ir a pelear y a discutir con los directores de la Corporaciones Autónomas. Un proyecto muy grande en el Cesar, Ministro, ¿recuerda que se lo conté?, tenían parado el proyecto de La Loma por un permiso de unos árboles para cortarlos. Le voy a poner un ejemplo, y lo que dijeron los senadores del Mira tienen toda la razón.

Aquí tenemos que pararle atención a lo que está pasando con los generadores hidráulicos, son los que ganan billones de pesos, ganan cuando llueve, cuando hay La Niña y ganan con El Niño. Siempre lo hemos hablado, Ministro, verifiquemos el cargo por confiabilidad, cuánto no le hemos pagado nosotros a esas empresas por el cargo de confiabilidad, más de 10 billones de pesos, que no lo controla absolutamente nadie.

Señor Ministro de Hacienda, mire la denuncia que voy a hacer. Una empresa de su cartera, la Empresa de Energía del Meta, el Ministerio de Hacienda es el dueño de esa empresa y tiene un socio privado, la Empresa de Energía de Bogotá. Un funcionario de la empresa de Energía de Bogotá, Eduardo Pinilla, con nombre propio, va a la junta directiva de la empresa Energía del Meta e induce al señor gerente de la Empresa de Energía del Meta a que le compre directamente a Enel, y mire, le compra a 500 y pico de pesos, no hubo subasta, no hubo puja, no hubo absolutamente nada, ese es una empresa pública, Ministro, ¿cómo ocurre eso? ¿Cómo ocurre eso que un minoritario obligue a un gerente de una empresa pública a comprarle a un privado sin hacer una subasta?, yo nunca había visto eso, Ministro, y ahí hay un presidente de la junta, que es un delegado suyo. Quisiera que, por favor, usted mandara a investigar, es que así está todo en el sector eléctrico. Estos señores de estos gremios de los generadores hidráulicos hacen y deshacen con el mercado eléctrico del país.

Ya lo hemos dicho, ya lo hemos dicho, y ahí está la solución. Ministro de Hacienda, lo único que yo veo a corto plazo es buscar la solución y pagar esa plata que se les debe a los distribuidores, no solamente los subsidios, sino todo el tema que se ocasionó en la pandemia de la tarifa diferida que, en ese momento, no voy a entrar a discutir, pero fue una decisión del gobierno de Iván Duque, pero hoy se deben más de 4 billones de pesos. Coger los fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas (Prone) y Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (Fazni), señor Ministro, para hacer las inversiones y no cargarle las inversiones al usuario final.

Y, por último, Ministro, ¿viste la fórmula? En esa fórmula todo el mundo gana plata, hasta las mismas empresas del Estado, ISA, que es de Ecopetrol, tiene que impulsar las comunidades energéticas, pero tiene que impulsar la comunidad energética para ahorrarnos varios de esos cobros, especialmente las restricciones que son muy altas en el Pacífico y en el Atlántico. Ministro, lo decían en aquel debate, y ya voy a terminar, lo que realmente le puede hacer daño

a un Gobierno son temas como el eléctrico, que las personas no tengan el servicio eléctrico, lo único que casi tumba a Maduro en Venezuela fue cuando (sin sonido).

Lo único que realmente casi tumba Maduro fue cuando Venezuela se apagó, porque ahí sí todos los ciudadanos se molestan. Ministro, tiene usted la oportunidad, usted no es mago ni este debate es contra usted, pero usted no puede pasar a la historia como todos los demás Ministros en los anteriores gobiernos que hicieron este debate y no hicieron absolutamente nada para que el precio de la energía baje.

Conclusión, tenemos un mercado injusto, una fórmula injusta, un sector generador hidráulico que gana plata a toneladas y que este Gobierno social prometió acabar con esta injusticia, por favor, Ministro, cumpla su palabra y pídale al señor Presidente que cumpla su palabra. Lo último que decía, que el Presidente cumpla su palabra de acabar con esta injusticia social de las tarifas de energía, que no son de ahora, son de hace muchísimos años. Muchas gracias, señor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Muchas gracias, Presidente. Nosotros tenemos que abordar los temas con sensatez y esa sensatez nos lleva a decirlo de una vez y sin complejos, este problema de la energía en el Caribe no empezó con el gobierno Petro. Lo que también tenemos que decir es que no hemos mejorado en absolutamente nada y que, por el contrario, estamos en el peor momento de la historia, de la historia reciente de este problema, razón por la cual, queridos colombianos que nos ven en las pantallas, el Caribe no se puede permitir que nos sigan dilatando soluciones puntuales en este tema de la energía, señores del gobierno.

Quiero que se escuche en todos los rincones del Caribe, el Caribe sí tiene dolientes, tiene dolientes en los gremios, tiene dolientes en distintos sectores de la sociedad civil y tiene dolientes aquí en el Congreso. Doctor Marcos Daniel, y vamos a señalar con ímpetu que no nos vamos a dejar atropellar, miembros del Gobierno. Aquí, desafortunadamente en el Caribe nos hemos mal acostumbrado a que nos abandonen de vez en cuando, pero ni por el carajo vamos a permitir que nos atropellen intencionalmente, nosotros venimos de una pérdida de unos Juegos Panamericanos por culpa del Gobierno nacional, no se ha avanzado en la APP del río Magdalena por culpa del Gobierno nacional, teníamos listos los trabajos del canal del Dique, y ¡oh, sorpresa!, Jorge Cura pone un tuit diciendo que en un decreto 0322 o una resolución, perdón, impone la licencia ambiental que nos va a paralizar las obras del canal

del Dique, pero no voy a ser yo, porque así pudiera seguir con muchas cosas, no voy a ser yo el que desvíe la atención de este debate.

Hay que ser responsable y lo que nos tiene aquí son las tarifas de energía, al Ministro de Minas, y no hablemos de Ecopetrol, tanto que se les dijo que iban a empezar a obtener resultados negativos en esa empresa, pero no voy a hablar de eso. Lo útil, Toño, lo útil, queridos compañeros del Caribe, es plantearle soluciones y comunicarle al país y a ustedes de otras regiones en qué estamos, porque además uno entiende el inconformismo del ciudadano caribeño, incluso, uno entiende que generalice, esté aburrido y que crea que nadie está abogando por él, se equivoca porque aquí sí somos varios que queremos “ponerle el pecho a la brisa” a este problema y no vamos a dejar perder esta oportunidad, queridos colombianos que nos ven en las pantallas del Congreso porque afortunadamente hoy están todos junticos, está la CREG, esta Afinia, está Aire, está el Ministro de Minas, está Ambiente, seguramente Supersalud tendrá su funcionario aquí y les voy a decir algo que es la voz de todo el Caribe colombiano y me disculpa si soy grosero: estamos “mamados” que se estén tirando la pelotica entre las distintas entidades que tienen responsabilidades en este problema.

Aquí, queremos, señores, que en el turno de ustedes y en las reuniones que vengan se nos hable en español, se nos den soluciones puntuales, así como lo fue y tengo que reconocerlo, las reuniones o el diálogo que tuvimos franco con el Presidente Petro, desde luego nosotros en esa alternativa que plantea Petro en su gran mayoría gaseosa, en su gran mayoría efímera, sin puntualidad, nos quedamos con una preocupación muy grande, nos quedamos con una decepción muy grande cuando el Gobierno en una de las tres líneas de trabajo que plantea habla de la generación de otra forma de energía como lo es la solar, la eólica y se nos están yendo las empresas que pueden desarrollar esos proyectos. Se fue Celsia por los radicalismos ambientales de aquí, se fue ENEL, entonces dónde va a estar la compañía que nos va a ayudar a nosotros en un largo plazo, además, a solucionar estas nuevas alternativas de generación.

La tercera línea de trabajo que ofrece el Gobierno del Presidente Petro son unas reformas de ley, bienvenidas sean, aquí las estamos esperando. Todos sabemos que este Congreso a veces no se mueve a la velocidad que la ciudadanía requiere, entonces, dentro de las pocas cosas rescatables que nos ofrece el Presidente Petro está plantearle a la CREG un cambio en la fórmula del cobro de la energía en el Caribe y yo quiero aquí sí decir lo siguiente, ustedes señores de la CREG regulan el 68% de la energía que se consume en este país, pero eso no es lo trascendental, sino que dentro de ese 68% en su totalidad son hogares y pequeños comercios que no llegan a grandes industrias, por lo tanto no compran el kilovatio directamente en los mercados, por lo tanto es en la CREG, es en la fórmula de la CREG donde está el dolor del Caribe y de nuestra gente.

Ahí sí, bienvenido sea este debate que se está

abordando de una manera distinta porque hasta ahora lo único que habíamos hablado o lo único que aquí habían hablado en este Congreso era achacar los muertos a Aire, Afinia, que no estoy defendiendo pero se generaba un ambiente donde el pobre funcionario, donde el que pagaba los platos rotos era el pobre funcionario que iba a cortar la luz, es él que se llevaba el madrazo, el que se lleva desafortunadamente la pedrada y está llegando ya el tema como lo hablamos ahora que querían incendiar una sede de Aire en el municipio de Soledad, por lo tanto se llama a la necesidad urgente de revisar qué es lo que está pasando con la fórmula de energía.

Vincular a los componentes de la cadena no solo los comercializadores porque todo le está recayendo al usuario. Venga señor generador, venga señor transmisor, venga señor distribuidor, porque aquí que no me digan ese cuento de la cotización del kilovatio en bolsa y que eso sea el precio base, para qué, no comparemos esto con el petróleo, porque el petróleo sí se puede vender afuera, Colombia no vende energía. Entonces, vamos a domesticar este problema desde la generación para ver si no tenemos en el resultado final que es el usuario los dolores que hoy estamos viendo en todo el Caribe, en todos los estratos socioeconómicos, en todos los sectores, en todos los municipios, en todos los departamentos.

No la tienen tan fácil, señores del Gobierno, porque supuestamente íbamos a aplazar el debate y no se aplazó. Atendimos la reunión con el Presidente, sí, con la mejor disposición posible, pero también en esa reunión le escuchamos al Presidente decir que el 9 de marzo en Sincelejo —que allá estaremos— iba a presentar la primera propuesta o el primer avance de la reformulación del cobro de la energía y lo vamos a escuchar, los vamos a escuchar. No queremos, obviamente ni pretendemos que de aquí al sábado se corrija este problema, pero sí vamos a estar pendientes de avances.

No nos vamos a dejar seguir “mamando gallo”, no nos van a seguir teniendo en audiencias públicas, en foros, en debates aquí en el Congreso, necesitamos soluciones puntuales para la problemática que tiene el Caribe y al Gobierno, señores del Pacto Histórico, mis compañeros del Caribe no me dejan mentir, como oposición fuimos y le dijimos de frente y en el tono más respetuoso posible que nuestras diferencias con sus reformas se iban a mantener, que nuestra oposición a su gobierno se iba a mantener, que nuestras posiciones frente al gobierno de oposición se iba a mantener, pero que si traía un conjunto de propuestas, un conjunto de avances responsables y que si necesitaba de nuestro esfuerzo, nuestro trabajo, nuestra dedicación nos iba a encontrar acompañándolo porque esto es un tema en el Caribe que se necesita priorizar. Este es un tema en el Caribe que hay que gritar a los cuatro vientos que, aquí sí hay gente que defiende al Caribe, que el Caribe no está solo, que tiene dolientes y que no nos vamos a dejar seguir atropellando, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:**

Muchas gracias, señor Presidente. Quiero saludar a los Ministros presentes, el señor Ministro Bonilla, de Hacienda, el señor Ministro de Minas y Energía, al señor Director de la CREG, a las honorables Senadoras y Senadores y a los colombianos que nos siguen por televisión.

Los problemas eléctricos de la costa han sido el calvario más grande de la región, llevamos muchos años en eso, desde que el servicio de energía hace décadas, unas cuatro, era casi inexistente y los costeños nos metimos la mano al bolsillo para pagar, señor Ministro por Elca, mientras que otras capitales del país se beneficiaban de los recursos de la nación, a nosotros nos tocó como se dice coloquialmente “a puro pulmón” y desde allí, por supuesto, los problemas que tenemos. Cuando llegó Electricaribe pensamos que había una posibilidad de solución por la inversión privada y muy rápido caímos o nos dimos cuenta del espejismo que eso era porque fue una entidad que vino de mal en peor, el servicio de energía cada día se deterioraba y que por supuesto el Gobierno nacional le tocó intervenir y le tocó intervenir porque estábamos ya *ad portas* de que la empresa no pudiese seguirlo prestando.

Cuando las Bancadas, los gremios, los Congresistas del Caribe colombiano encabezamos la petición de liquidar Electricaribe suponíamos que íbamos a tener un amanecer mejor con las nuevas comercializadoras y muy rápido nos dimos cuenta de la equivocación cuando las tarifas resultaron onerosas, cuando nos pusieron a pagar injustamente, como casi única región del país, las pérdidas y es que no podemos comparar las inversiones que ha hecho el Gobierno nacional en otras regiones del país. Con las pautas de la región Caribe, mire, señor Ministro, y usted lo sabe, la informalidad en la costa, pues casi que representa el 80% de Colombia y por eso, por supuesto, el recaudo es más difícil y mientras no se adopten esos planes para poder normalizar esas redes eléctricas.

Para en su momento se creó el fondo PRONE, eso se fortaleció quizás en el Plan de Desarrollo no este, sino el anterior, pero hay que hacer uso de las regalías y del Presupuesto General de la Nación porque mientras no exista un programa masivo de normalización las pérdidas seguirán gravitando y pagarán unos por otros y no se soporta ese costo ni para la competitividad del sector empresarial, sobre todo sufren las micro, pequeñas empresas que se cierran continuamente.

Allí, quiero poner el primer dedo en la llaga, decir que en agosto y septiembre de este año hicimos los primeros debates con varios Congresistas, en septiembre del 22 se hizo un pacto de la justicia tarifaria, en el octubre del 23 se creó una línea de crédito de Findeter para mitigar la opción tarifaria que hoy gravita fuertemente, en noviembre del 2023

se hizo el lanzamiento de comunidades energéticas con pilotos en el Atlántico y por supuesto esa es una perspectiva positiva, pero es una perspectiva de mediano plazo y luego vino una resolución la CREG, la 101028 del 23 que incrementó los valores de la comercialización.

Quiero presentar porque a veces la gente cree que estos costeños sí se quejan, estos costeños sí se quejan, pero yo quiero mostrar las diferencias. Mire el IPC de Electricidad del país llega al 22, 46% de por sí muy alto, por supuesto ese IPC y ese 250% aproximadamente del IPC nacional total de la inflación del 9.28%. Esa es la nacional, miremos IPC en la costa o mejor en el país, pero según dominio geográficos, mire usted, señor Ministro, a cómo pagamos el kilovatio hora de la costa, lo pagamos en promedio a más de 1.000, 1.100, 1.156 Santa Marta, Riohacha, Barranquilla, Sincelejo, 1.061 Montería, Valledupar, Cartagena con unos incrementos que ya no son como el índice nacional que ya es alto de por sí del 22.46%, sino con índices desde el 34.64 al 32.31 de manera que es casi el 300% de la inflación. Eso es lo que soportamos en el Caribe colombiano, soportamos unas tarifas y por eso quienes hicieron estas pancartas es el clamor de los estratos 1, 2 y 3 de la población que cuando llega el recibo o comen o pagan.

¿Cómo podemos someter con una inflación del 9.22% a que el Caribe colombiano la tenga en consumo de energía en el 32, 33 y hasta casi el 35%? Óigase bien y repito la cifra 1.165 pesos por kilovatio hora, hasta 1.061 cuando tenemos otras latitudes de 885, 870, 889 altos también, pero los de la región Caribe pues es un disparo inaceptable.

Los costos unitarios, por favor, hoy ese costo unitario de 1.137 ya está sumado en diciembre la opción tarifaria y mide, todavía no tengo el número de enero del 24, pero sí el de la opción tarifaria que está en 1.200, sí, a las comercializadoras se les pidió un aplazamiento que ahora están practicando, tienen también ellas dificultades económicas, pero nos llega casi a 1.200 pesos el kilovatio, hora que es una cifra incomprensible que lleva unos reajustes insostenibles en las tarifas.

Ahí está, yo decía y lo repito hoy que, casi que el 80% de la informalidad en Colombia está en la región Caribe. Me descuentan los segunditos mientras, quiero que el Ministro nos escuche y por eso me toca, gracias, Ministro. Mire, repito, para que se nos grave casi el 80% de la informalidad Colombia, la normalización de redes eléctricas debe ser masiva en el Caribe colombiano, lo pedimos, lo venimos pidiendo. Las pérdidas tienen que mitigarse de alguna manera, necesitamos una región que tiene varios puertos sobre el Caribe colombiano, necesitamos una región competitiva, las micros y pequeñas empresas se cierran todos los días, los estratos bajos de la población no pueden pagar y voy a proponer unas soluciones.

Eso lo voy a contrastar con la pobreza monetaria. Senador Marcos Daniel, hablaba de los índices de

necesidades básicas, voy a mostrar por pobreza monetaria 65% en La Guajira, 60 en Sucre, 56 en Bolívar, 54 en Córdoba, 53 en el Magdalena, 51 en el Cesar, Atlántico 37.7 cuando el promedio nacional es 36.6. Todos los departamentos del Caribe colombiano están por encima de los índices de pobreza, son superiores al promedio nacional y creo que eso debe gravitar y ahí están los consumos energía y los consumos de energía son factores climáticos, mientras en Antioquia el promedio de consumo son 200 en Aire que es Atlántico, Magdalena y Guajira es 450. Es que no es lo mismo prender una nevera en Bogotá que las altas temperaturas de La Guajira, por ejemplo, tener un abanico, un televisor que es lo que tienen los estratos 1 y 2 y por supuesto los consumos son muchísimo más altos.

Gracias. Proyecto de generación, vamos a pasar muy rápido porque el Ministro los conoce, los avances hay varios de ellos en el 23, 33, 60, 23 y 35 hay que dinamizarlos; las soluciones no efectivas, hay que mencionar que no hubo consideración en las diferencias climáticas y vuelvo y lo repito mayor consumo promedio; no pago de usuarios se da a causa del mal servicio, eso se convierte en un círculo vicioso: mal servicio no paga, pues no hay ingresos y tenemos parálisis permanente en nuestras vías y en nuestras carreteras, pregunte la carretera Ciénaga-Barranquilla cómo la cierran.

Soluciones propuestas son rapiditas, pero quiero terminar con las soluciones, ya dije que aumentar los proyectos de infraestructura, PRONE, en el tema de normalización. Segundo, gestionar la entrada en operación de proyectos de generación, para ello es necesario, no está hoy la Ministra de Ambiente, facilitar y agilizar la aprobación de licencias sobre todo de energías no convencionales, estamos en una emergencia en el Caribe colombiano y como emergencia hay que tratarla. Una sobretasa de la energía eléctrica que aprobamos en el Plan de Desarrollo, señor Ministro Bonilla, que le contaba que encabezamos sobretasa al sector eléctrico del 3% y sobretasa porque realmente los costos de la energía muy alto con agua; propongo que ese 3%, Ministro Bonilla, que ese 3% se lleve a mitigar pérdidas. Ahí lo intentamos que fuera al sistema eléctrico con la Ministra anterior, en ese momento el Ministro Ocampo no lo aceptó, pero es de justicia que ese 3% de sobretasa entre a mitigarlo. Establecer un esquema que permita compartir la carga financiera con los generadores y los transmisores que tienen, aquí se dijo en el debate, unas altísimas utilidades mientras que las comercializadoras no las tienen.

Y terminar con esto, señor Presidente, muchas gracias por la paciencia, nosotros tenemos hoy en Colombia los subsidios para estratos 1, 2 y 3, 60, 50 y 15 llegamos hasta 173 kilovatios hora, 173 kilovatios hora es diferente para otras regiones del país, en la región Caribe los estratos 1, 2 y 3 creo que pueden llegar a 250 kilovatios hora, subamos esa vara. Creo que son los sectores más vulnerables de la población a quienes debemos mitigar primero el alto costo de la energía, esos son los que pagan o

no comen y por qué no, pensar que en vez de 173 les aplicamos el subsidio sobre 230 y eso mitiga el costo de la energía.

Miren, yo hice un debate hace un año y medio quizás en Comisiones Terceras y me di a la tarea de traer varios recibos de energía de estratos 1 y 2 de varias ciudades de la costa y recibos de energía de apartamentos de estrato 6 en Bogotá, eran iguales, el 1 y 2 en la región Caribe paga lo mismo que el 6 en Bogotá, miren, esa inequidad es la que no podemos aceptar en el Caribe. Había una antigua frase que decía “los pueblos toleran la pobreza, pero no permiten las desigualdades”. Rompamos la desigualdad pernicioso con el Caribe colombiano en el servicio de energía. Gracias, señor exministro, honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo especial a la Mesa Directiva, a mis colegas Congresistas, a los señores Ministros y a los funcionarios del Gobierno nacional que hoy nos acompañan. Yo lamentablemente no tengo ni calidades ni cualidades de loro, no tengo pico curvado, por consiguiente no voy a repetir porque no puedo todo lo que dijeron quienes me antecedieron en el uso de la palabra como fueron el Senador Guevara, el Senador Virgüez, es Senador Pineda, el Senador Barreto, el Senador Name, el Senador Meisel y el Senador Cepeda. Lo breve, sí es bueno, dos veces, bueno.

Yo voy a entrar aquí en un análisis muy pedagógico y breve. En el 2017, señores Ministros, el monto anual de los subsidios eran 350 millones de pesos, en el 2020, 398 mil, en el 2023, 439 y eso tiene una tendencia a un aumento de entre el 25 y el 30%. La distribución por departamentos en el Atlántico el 38%, en Bolívar el 19, en Córdoba el 15, en Magdalena el 10, en Sucre el 7, en Cesar el 6 y en La Guajira el 5. Los kilovatios, eso lo saben ustedes, subsidiados por el estrato, estrato 1 y 2, 173 kilovatios hora mes y estrato 3, 144 kilovatios hora mes.

Pérdidas técnicas, ¡ojo a esto!, señor Ministro de Hacienda y señor Ministro de Minas, en el 2023 las pérdidas técnicas ascendieron a 3.2 billones de pesos, las causas: infraestructura deficiente, hurto de energía y condiciones climáticas, pero la infraestructura deficiente es un 80% de esos 3.2 billones de pesos, ¿quién puede resolver ese problema de esa infraestructura deficiente?, el Gobierno nacional. Nosotros desde este recinto instamos al Gobierno a que mire este tema a ver cómo se resuelve el problema de las pérdidas técnicas. Hay otras pérdidas llamadas pérdidas no técnicas

que en el 2023 ascendieron a 1.6 millones, causas: facturación no cobrada y conexiones ilegales. Ahí sí no pueden hacer nada ni el Ministro de Minas ni el de Hacienda. Todo esto que dejé pasando es todo lo que ya dijeron quienes me antecedieron en el uso de la palabra.

**Reflexiones.** Las soluciones de energía renovable como paneles y granjas solares se presentan como alternativas viables para mejorar la eficiencia del sector y eso lo he conversado con el señor Ministro de Minas y él lo tiene claro.

**Recomendaciones.** Plan de choque para reducir las pérdidas técnicas y no técnicas, fomentar la adopción de soluciones de energía renovable, implementar programas de apoyo financiero para la instalación de soluciones fotovoltaicas individuales en los estratos 1, 2 y 3.

**Resumen ejecutivo.** Las pérdidas técnicas suman 3.2 billones, las no técnicas suman 1.6 millones, los subsidios ascienden aproximadamente a 600 mil millones de pesos, con ese 25% que estimamos de incrementos, eso redondeando las cifras podríamos estar hablando de 6 billones de pesos al año; el Caribe colombiano tiene 12 millones de habitantes, eso quiere decir que tenemos alrededor de 9 millones de habitantes en los estratos 1, 2 y 3 que equivaldría a más o menos un millón 600 mil usuarios. ¡Ojo a esto!, Ministro, si a ese millón 600 mil usuarios se le instalan paneles solares que puedan resolverle la problemática del consumo de energía a esos estratos 1, 2 y 3, estaríamos hablando de una cifra cercana a los 40 billones de pesos y si usted corre un modelo financiero, se sienta con la banca, con la banca multilateral, con inversionistas, con banca de inversión con todo esos macroeconomistas con los que ustedes se reúnen, podrían decirle que ustedes le pueden depositar ahí, ese es un cheque soberano de 6 billones de pesos durante 15 años, que son 90 billones de pesos y con eso se le resuelve todo el problema de energía al Caribe colombiano y dejamos, permitimos o conseguimos que cese la horrible noche para los habitantes del Caribe colombiano (sin sonido).

El Vicepresidente, que es de mi partido me está atropellando, pero bueno, trataré de terminar en dos minutos. No hay derecho a que un usuario estrato uno en el Caribe colombiano tenga que pagar un recibo de energía de 300 mil pesos, mientras ese mismo usuario de estrato uno en Bogotá para 80, 90 o 100 mil pesos, eso es inequitativo y yo lo vengo advirtiendo. No soy ave de mal agüero, estamos en el Caribe colombiano *ad portas* de un estallido social. En el Caribe colombiano es como si estuviéramos sentados fumando un cigarrillo encima de un barril de pólvora, en cualquier momento va a haber un gran estallido social por el alto costo de las tarifas de energía. Invito al Gobierno, estamos a tiempo de lograr que eso no suceda, eso está en manos de ustedes que son los ordenadores del gasto, no está en manos de nosotros los Congresistas que solo recibimos las quejas de esos ciudadanos de los estratos 1, 2 y 3.

Y el Senador Pineda se quedó corto cuando decía que nos tenían como una pera de boxeo, no, Senador Pineda, las peras de boxeo son un instrumento, una herramienta que se utiliza para que ese boxeador adquiera rapidez y se le pega rápido, pero muy levemente. A nosotros nos tienen como un “sambá” (*sand bag*-bolsa de arena) que es el que recibe los golpes plenos, que es en ese sambá” donde el boxeador empieza a corroborar su potencia en sus puños. Queremos dejar de ser ese sambá” de este país. El Caribe colombiano no resiste más atropellos del centralismo y estamos decididos a todo y quiero dejar claro en esta plenaria que todo es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias, señor Presidente. Este tema es un tema de nunca acabar, desde el año 2010 que estoy en el Congreso de la República se ha venido conversando sobre esta situación, en el 2013 lo recuerda el representante de la época, el doctor Alejandro Carlos Chacón, hicimos un debate al Gobierno nacional, al Ministro en su momento, Amylkar, coterráneo mío, sobre la situación de Electricaribe, los altos costos y la mala prestación del servicio, y allí contundentemente recuerdo que fui el primero en hablar de que se debía tomar posesión de la empresa Electricaribe para poder arreglar el problema. El representante de la época Inti Asprilla también debe recordarlo porque ahí estaba con nosotros en ese momento y apoyó esa iniciativa que era un clamor en ese entonces del pueblo costeño, pero creo que se debe meter ya en la cabeza como un clamor del pueblo colombiano.

Todos los Congresistas compañeros que hablaron anteriormente creo que han hecho un diagnóstico ideal de la situación, pero yo creo que han sido muy tecnócratas y la tecnocracia está siendo cuestionada en estos momentos. Creo que hay que ser más prácticos, mucho más prácticos en este tema y decirles de verdad a los habitantes de la costa Caribe colombiana que la situación es compleja y no hay una salida diferente en estos momentos para que la tarifa baje, si no hay la oportunidad de que el Gobierno nacional, señor Ministro, señores Ministros, destinen los recursos que se necesitan para compensar tanto las pérdidas que tienen estas empresas por la operación que tienen en los estratos bajos y barrios subnormales de nuestro Caribe colombiano y también por la deuda histórica que va incurso en esa tarifa y que se viene pagando día a día por todos los habitantes de la costa Caribe colombiana.

Fue complejo en este Congreso el periodo pasado que se definiera una ruta de nuevos operadores en la

costa Caribe colombiana en donde había que poner una plata por parte del Presupuesto Nacional para solventar la tarifa por parte de todos los colombianos de la costa Caribe colombiana, fue complejo que se aceptara que al final del camino la adopción de una nuevas empresas de esta problemática en la costa Caribe contó con un componente en donde ellas simplemente no iban a asumir riesgos y las pérdidas tarifarias y la deuda que tenían esas empresas iba a seguir asumida por el usuario costeño.

Y así está, así quedó planteado y si eso no se resuelve, pues sencillamente la tarifa va a ser cara y la única forma de resolverlo en estos momentos es Presupuesto General de la Nación, llámese una mejor política de adopción, perdón, de imputación de subsidios, llámese adopción de deuda a largo plazo de lo que hoy pagan los usuarios por la tarifa de las deudas antiguas, llámese asunción de pérdidas, llámese ayuda a las entidades territoriales de la costa Caribe colombiana que no tienen hoy cómo solventar las deudas tan grandes que tienen que suman casi 350 mil millones de pesos con estas empresas. Póngale el título que quiera, pero la solución tiene que salir del presupuesto nacional, en estos momentos.

Una ley nueva de servicios públicos vamos a demorar aquí tramitándola, por mucho que tenga, por ejemplo, un mensaje de urgencia, ¿cuánto pudiéramos nosotros durar en tramitar eso? El cambio de matriz energética de nuestro país, ¿cuánto tiempo llevamos haciéndolo y cuántas dificultades hemos encontrado internas y externas al Gobierno nacional?, para que eso suceda.

Yo tengo susto con que las oportunidades que tiene hoy La Guajira de convertirse en ese polo de una matriz energética, señor Ministro, a nivel nacional, sencillamente desaparezcan por los problemas que todos conocemos que han sucedido en la implementación allá de parques de energía eólica, de generación de energía solar y ahí hay que hacer algo, pero eso no le va a solucionar el problema hoy como le está exigiendo en estos momentos la costa colombiana.

Va a haber mil soluciones, aquí nos quejábamos que las hidroeléctricas, que los generadores de energía, pues esto es sencillo, en un mercado como el que existe hoy en día si ellos no tienen una competencia diferente que ofrezca un servicio o perdón una generación en la bolsa de energía de una manera diferente, a costos diferentes, pues sencillamente el costo no va a estar dado por unas reglas de mercado eficiente, sino con unas reglas de mercados que operan en un oligopolio, señor Fabio Amín, usted como economista sabrá más de eso y cómo funcionaría en esa circunstancia.

Hay que ser prácticos, menos tecnócratas, más prácticos en este sentido y de verdad que la situación ya está sobre diagnosticada y la única opción que nosotros tenemos hoy de decirle a los habitantes de la costa Caribe que esto tiene que cambiar es hacerlo adopción, por ejemplo, de las comunidades

energéticas. A mí me parece una buena idea, ojalá se comenzara por esos barrios subnormales para que pasen de ser, perdón, unos clientes que tienen que pagarle todos los meses a estas empresas a quienes sean quienes les vendan energía a estas empresas. Sustitución de electrodomésticos antiguos, obsoletos que generan un consumo de energía absolutamente alto, también, es un tema que va a largo plazo. Todo eso podemos ir trabajando en este Congreso de manera paulatina, eficiente y paralela a la solución que hoy necesita la costa.

Yo creo, señor Ministro, señores Ministros, que se van a necesitar muchos billones de pesos para que eso suceda o varios billones de pesos para que eso suceda, pero la costa Caribe colombiana quiere sentirse querida por el Gobierno nacional y por este Congreso, que nosotros podamos dar la facilidad de que se adopten esos recursos o que se destinen esos recursos para la solución de un problema que, si no se hace sencillamente no va a suceder, no va a suceder a corto plazo, es absolutamente crónico el problema, transitar por las vías de la costa Caribe es complejo porque en los municipios pequeños, en los corregimientos que están a los lados de la carretera siempre hay paros por la deficiencia del servicio o por las altas tarifas.

Hace dos días hubo un paro en San Juan del Cesar, en La Guajira porque sencillamente llegó la empresa comercializadora y les dijo a dos barrios populares, les quito la energía, los barrios salieron a la carretera hicieron un paro, dijeron no es posible que a nosotros en pleno fenómeno de El Niño con temperaturas de 38° en la sombra nos quiten la energía. Es que, que se vaya la luz en Bogotá es muy diferente, aquí se duerme tranquilo, se va la luz en la costa y el tema es a otro cantar.

Así que, señores Ministros, señores compañeros vamos al practicismo, vamos a la realidad, Presupuesto Nacional para que adopte los ítems que acabo de mencionar, luego corregimos las fallas de mercado que no va a ser de un día a otro, luego creamos las posibilidades de que exista una mejor adopción de una política de transición energética en las regiones del país que así lo necesitan (sin sonido).

Todas esas son soluciones que se pueden adoptar de forma paralela, pero aquí la solución inmediata pasa por presupuesto, por recursos del Presupuesto Nacional que deben comprometerse de inmediato para que puedan asumirse esos ítems en la tarifa, esa adopción de política diferencial de aplicación de subsidios y de esa manera vamos a tener un alivio, y de verdad una actitud de los habitantes de la costa Caribe de agradecimiento con este Congreso y con el Gobierno nacional. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora citante, Karina Espinosa Oliver.

Palabras de la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:**

Gracias, señor Presidente. Bueno. Quiero comenzar con una frase que dice, “la pobreza no es natural, es creada por el hombre y puede superarse y erradicarse mediante acciones de los seres humanos. Erradicar la pobreza no es un acto de caridad, es un acto de justicia”. Nelson Mandela. Si no queremos más pobreza en la costa Caribe tenemos que resolver esto ya, aquí estamos sentados todos los que podemos hacer algo para solucionar el problema. Quiero mostrarles un video.

**RUEDA VIDEO**

Senadora Karina Espinosa: Estamos aquí en el municipio de Coveñas, en la casa de la señora Milagros, otra tragedia con estos servicios públicos. Miren esto, está la señora Milagros, toda la personería, aquí tenemos el personero que nos está acompañando, 281.710 pesos esta factura. Tragedia tras tragedia 11`953.000 pesos un recibo de un mes de luz; el mes pasado le había llegado en 2 millones y anteriormente venía llegando en 200 mil. Se están inventando las facturas en Colombia, no más abusos, tenemos que buscar soluciones ya.

Señora Milagros: estamos pues muy preocupados porque el servicio de luz donde anteriormente nos venía a un precio asequible hoy en día está llegando, en enero me llegó en 12 millones de pesos y ahora en febrero llegó en 2 millones de pesos, y la verdad nosotros pues nos encontramos en un dilema porque no tenemos de dónde sacar y como ustedes ya vieron mi casa no tengo mayor cosa, tengo lo necesario y el servicio está llegando muy costoso.

Personero: Nosotros como personería ya hicimos una reclamación, desafortunadamente.

**TERMINA VIDEO**

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:**

Miren, espero que se arregle el video porque venía algo muy importante aquí, este es el Personero. El Personero nos está acompañando, estas personas acudieron a la personaría, hicieron la primera instancia y la segunda instancia. La primera instancia ante el operador que era Afnia y la segunda instancia ante la Superintendencia y, ¿qué lograron?, y ¿resolvieron algo? Les denegaron la solicitud.

Le negaron la solicitud, ¿la Superintendencia qué ha hecho?, a quién acudimos, qué le queda a la gente, ¿van a hacer acuerdos de pago por ese valor?, ¿ustedes lo harían?, ¿quién puede pagar una factura de 13 millones de pesos? De qué nos sirve la reforma pensional, de qué nos sirve la reforma laboral si la pensión nos la vamos a gastar pagando servicios de salud; de qué nos sirve la reforma laboral si el salario nos lo vamos a gastar pagando servicios de salud y esa es la tragedia que tenemos. Miren, en la primera casita que se veía en el video. La señora Milagros, desplazada llegó de Tumaco a Coveñas, ustedes vieron la casita, 280 mil pesos y el señor de

al lado 400 y pico mil pesos, ¿eso es justicia social?, quién se encarga de esto, ¿quién vigila?, qué pueden hacer esas personas si acuden donde los que ellos creen que deben acudir y no solucionan, ¿qué nos queda en la costa Caribe?

Ya sabemos quiénes hacen parte de la cadena: los generadores, los transmisores, los distribuidores, todo lo que se ha hablado aquí, ya sabemos cuál es la problemática, aquí están las facturas que se iban a mostrar ahí en el video, están las facturas. Tenemos otro problema adicional en la factura y es el alumbrado público, si revisamos factura por factura a unas personas les llega el alumbrado público en 680 y pico mil pesos a los otros en 40 y pico mil y a los otros en 115 mil, no será que sea alumbrado público es la misma pantalla de la esquina, será que si yo aumento mi consumo me debe aumentar así el alumbrado público, no será que esto hay que regularlo bien, ¿quién regula?, ¿qué está pasando? Esto no es un problema del Partido Liberal, del Conservador, del Verde, aquí hemos participado en este debate todos los partidos, este es un problema de Estado. Estamos “mamados”, estamos cansados, aquí estamos levantando la voz por el sufrimiento de la gente que está cansada de la injusticia y de los atropellos en la costa Caribe.

Qué tenemos de generadoras en Colombia: hidráulicas un 70%, un 28% de térmicas y le estamos apuntando dizque a la eólica y solar y solo tenemos un 0.01 punto por ciento. El Gobierno a qué le apunta, el Gobierno nos habla de política de transición energética justa, de democratización, de consumo de energía y de impulso de energías limpia, pero tenemos todo lo contrario en la costa y dependemos 100% de las hidroeléctricas y las termoeléctricas.

¿Para dónde vamos? Los proyectos trabados, los proyectos de energía renovable de Celsia (Celsia Colombia S. A. E.S.P.) a trabados en La Guajira, en Tolviejo uno de 200 hectáreas trabados porque no dan los permisos en la ANLA, la UPME, ¿quién va a resolver a esto? Eso es mentira que vamos a llegar a la transición energética ya, esa no es la solución, no es, son los proyectos de energía limpia lo que nos van a llevar la solución a la costa ya esas son soluciones, pero de largo plazo, estamos en el 0.1% en Colombia.

¿Cuál es la problemática de la costa? Las pérdidas y hay pérdidas técnicas, creo que eso quedó claro, ¿cuáles son las pérdidas técnicas?, las normales. Se transportaron mil kilovatios y llegaron 900 kilovatios, hay unas pérdidas técnicas. Pero, resulta que en la costa Caribe estamos asumiendo las pérdidas no técnicas y cuáles son esas: conexiones ilegales, modificación de contadores, malas mediciones de operadores y por eso la única zona de Colombia, que es la costa Caribe, está pagando el 26% adicional. Acá nos decía nuestro Senador el 21%, yo tengo otra información, tengo que es el 26% más las pérdidas normales que son del 7%, entonces, en la costa estamos asumiendo el 33% en la factura de pérdidas no técnicas. Pero yo creo que

esto es mentira también, no estamos asumiendo el 33% por pérdidas no técnicas, estamos asumiendo más del 300 o 400 o no sé qué por ciento de acuerdo con la factura que estamos viendo. ¿Quién controla?

Por partido nos iban a dar mínimo 15 minutos a dos personas, o sea, de la otra metieron 8 personas de un partido, por favor, es que viene lo más importante, miren, yo no vine aquí a juzgar, vine a buscar soluciones y aquí hay unas soluciones planteadas. ¿Qué pueden hacer las generadoras?, diversificar la generación de energías limpias con proyectos eólicos y solares, pero esto es largo plazo, pero hay algo muy importante que sí pueden hacer ya empezar a comercializar energía a través de contratos bilaterales; no más bolsa para evitar la fluctuación del mercado, precio pactado independientemente de si los embalses están llenos o están vacíos.

Superintendencia, reformar el funcionamiento de la disponibilidad de red, que todos los nuevos proyectos puedan disponer a ello, que sea obligatorio, que se puedan conectar a la red y la Superintendencia al barrio, no queremos más Superintendencia de oficina, ¿qué hace la Superintendencia en la oficina?, ¿quién resuelve los problemas?, ¿cuándo los resuelven? Superintendencia al barrio y se pueden poner de acuerdo con los consultorios jurídicos de las universidades, pero hay que resolverle los problemas a la gente. Supervisar el cobro de alumbrado público y cobros adicionales, me voy a volar. La CREG, creo que está claro que hay que conformar los expertos cuanto antes y regular el servicio de energía, pero a favor del usuario, no a favor de los operarios.

Ministerio de Hacienda, necesitamos un fondo de estabilización de precios de energía eléctrica para la región Caribe. Ministerio de Medio Ambiente, destrabar los proyectos, presionar el ANLA que tienen parado muchos proyectos y el Gobierno nacional, que es, digamos, la mano amiga el artículo 370 de la Constitución Política dice que el Presidente es el que da las políticas públicas y lo hace a través de la Superintendencia: controlar, inspeccionar y vigilar.

El Presidente debe asumir 6 billones de opción tarifaria que dejó el COVID o el 1.8 que está para la costa, por qué hablo así, usted dirá que es una cifra exorbitante, pero por qué sí puede el Gobierno nacional asignar 10 billones para el metro de Bogotá, por qué el año pasado se asignó un billón para Transmilenio y nosotros en la costa pidiendo 7 mil millones de pesos para Sincelejo para un tema de transporte público, sí se puede. Además, que, hay un artículo en la Constitución que dice que en planes y presupuestos de la nación y entidades territoriales el gasto público, óigase bien, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Tenemos que darle prioridad a los servicios públicos que es uno de los fines esenciales del Estado.

Invertir en proyectos de normalización del Fondo de Estabilización, estandarizar los proyectos y los permisos para la entrada de energía renovable y dar

celeridad a los procesos, y obligar a esas empresas de energías renovables, por ejemplo, en el departamento de Sucre a que sea el primer departamento donde se comercialicen los mismos. No es que van a generar la energía ahí y se van a ir para otros departamentos para que la tarifa pueda ser más baja. A largo plazo el Gobierno nos planteó muchas cosas en la reunión que no la podía repetir, nosotros como Congreso tenemos que trabajar por la nueva ley de servicios públicos y por regular las tarifas en la CREG.

Quiero terminar con una frase que dice, “la pobreza es la peor forma de violencia” y en nuestras manos tenemos que hacer algo para acabar la pobreza porque en la costa Caribe “comemos o pagamos la luz” y esa es la tragedia que tenemos. Les pedimos soluciones ya, no aguantamos más debates desde el 2022 que iniciamos el nuevo periodo legislativo hemos hablado de esto, hemos hecho debates necesitamos soluciones ya (sin sonido) el próximo 9 de marzo tendremos en la ciudad de Sincelejo la cumbre energética, allá los esperamos a todos y esperamos que lleguemos con soluciones. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

Palabras del honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:**

Bueno, buenas noches Senadores y Senadoras, queridos Ministros. Acá todos hemos venido hablando del control, veo allá las fórmulas tarifarias, las tarifas y usted Ministro sabe y Senadores, nosotros como Congreso de la República no tenemos la autonomía para regular las tarifas, lo intentó el Presidente de la República y no pudo regular las tarifas y hoy me quiero, querido Ministro, que estuve en su oficina hablando de la Resolución número 355 del año 2004, Senadores, hoy la energía en este país se cobra y tiene la misma fórmula de una resolución de hace 20 años, Senador Chacón, hace 20 años tenemos la resolución donde está la fórmula tarifaria, la Resolución número 355.

En el año 1997 se definió que era bajo los pisos térmicos que se iba a cobrar la energía en este país y en el año 2003 la UPME actualiza que son dos pisos térmicos. Dos pisos térmicos, Ministro, es inequitativo. Hoy se cobra bajo los municipios que están de cero a mil metros sobre el nivel del mar y los municipios por encima de mil metros sobre el nivel del mar. Querido Senador Marcos, hace 20 años en su casa no tenían una licuadora, seguro, hace 20 años una persona no tenía un aire, un ventilador, pero hoy las condiciones de este país son totalmente diferentes, hoy una persona en la costa y como Senador yo le digo, esto no es un debate solo en la costa Caribe, Senadores, esto es un debate, Honda Tolima, es un debate de La Dorada (Caldas).

Hace un mes Honda Tolima marcó 40° de

sensación térmica, donde tener un aire, tener un ventilador no es un lujo, es una necesidad, pero no hemos actualizado, querido Ministro, la resolución en cómo se cobra bajo unos pisos térmicos en este país y no es lo mismo tener la misma fórmula tarifaria de un municipio que está a 900 metros sobre el nivel del mar o municipio a 70 metros sobre el nivel del mar, es un tema de justicia social, Senadores, es un tema de equidad, de que tengamos otros pisos térmicos en Colombia.

Y esta es mi propuesta, mire, querido Ministro, hoy, por favor, anterior, un municipio como Barranquilla, Senador Zabarain, la persona que menos consume 319 kilovatios hora, pero hoy están en el mismo piso térmico de municipio de 900, 950 como Bucaramanga y el consumo de subsistencia hoy, querido Ministro, es de 173 kilovatios, pero la persona que menos consume de este país en Barranquilla, por ejemplo, consume 319, por ende se está sobrepasando 146 kilovatios más, hay que aumentar el consumo de subsistencia, hay que crear otros pisos térmicos en Colombia.

Otros países como Bolivia, como Chile actualizan cada 2 años la fórmula tarifaria, aquí tenemos la misma fórmula tarifaria hace 20 años, pues las condiciones sociales no se pueden, querido Ministro, tener bajo ese piso. Aquí fuimos folclóricos Senadores y Senadoras, dijimos que, el cobro la energía era por la altura y no más, aquí debemos tener otras condiciones en cuenta, de dónde es la ubicación geográfica, el núcleo familiar, cuántas personas viven en un hogar, la cultura, no es lo mismo una persona que viene de Barranquilla, de Sincelejo, de Barrancabermeja a una persona del interior del país, van a consumir totalmente diferente la energía. Es un tema de justicia, Ministro, hay que actualizar ya la Resolución número 355.

Nosotros no regulamos las tarifas, ustedes como Gobierno del Presidente Gustavo Petro, intentó interferir en las tarifas y no pudo. Aquí, lo que hay que crear es otros pisos térmicos. Yo he radicado un proyecto de ley y les pido, Senadores y Senadoras, que respalden que Colombia tenga otros pisos térmicos, que con la creación de un tercer piso térmico que estoy proponiendo de 0 a 500 metros sobre el nivel del mar municipios como Barranquilla, como Sincelejo, como Montería se aumentaría el consumo de subsistencia no 173 como lo tenemos hoy, sino 250, 240, eso va a permitir que la persona estrato 1, 2 y 3 tenga el subsidio el 60% que le llega las tarifas. Eso va a ser un tema de equidad, una tarifa justa en Colombia.

Veo ahí, querido Ministro y Senadores, nosotros en la reforma a los servicios públicos queremos meterles la mano, Ministro, sabemos todos, Senadores y Senadoras, que la CREG la Comisión Reguladora de Gas y Energía de este país ha estado al servicio de las Generadoras y Comercializadoras de energía que no se han regulado, que no ha regulado las tarifas de ese país. Le digo, Ministro, como Gobierno, Ministro de Hacienda, respalde la creación de un tercer piso térmico en Colombia que

va a mejorar el precio y las tarifas en este país, que va a mejorar que un ciudadano estrato uno a la orilla del río Magdalena en La Dorada Caldas pueda tener el consumo de subsistencia al 60% que tiene hoy, pero que a muchas personas en estos municipios no les llega el consumo de subsistencia, se sobrepasan, en una lámina de zinc tiene que tener un ventilador, tiene que tener una nevera para conservar sus alimentos porque se le dañan y, obviamente, mantener una nevera, mantener un ventilador o un abanico como lo llaman en la costa va a consumir mucha más energía.

Por un tema de solidaridad, por un tema de equidad, de justicia social y justicia tarifaria le planteaba al Presidente de la República que esta es una solución. Aquí, los colombianos y las colombianas están esperando una solución estructural y de fondo de mirar en cómo se cambian las fórmulas, en cómo se cobra la energía en nuestro país bajo otros principios no de altura, sino principios culturales, principios de sensación térmica. Una persona en Barrancabermeja, mi ciudad, 38, 39° centígrados, Senadores, debe tener un aire por necesidad, pero lastimosamente se pasan de los 173 kilovatios del consumo de subsistencia que si lo aumentamos bajo la creación de otros pisos térmicos en Colombia van a recibir ese consumo vital, ese consumo mínimo como lo quieren en otros países del mundo.

Y quiero decirles, Senadores y Senadoras, ustedes lo anunciaban ahorita, Senadores del MIRA, por qué las pérdidas las tiene que pagar el ciudadano. Porque cuando usted tiene un negocio el colombiano y la colombiana que pierde durante el mes en su negocio, en su local comercial, ¿quién le paga las pérdidas?, nadie le paga las pérdidas, ¿por qué nosotros como colombianos y colombianas le tenemos que pagar las pérdidas a las generadoras de energía?

Y quiero finalizar, querido Ministro, porque valoro mucho la posición del Presidente de la República y fuimos nosotros los Congresistas hace unos años que quitamos un artículo aquí que estaba pidiendo que Ecopetrol, la empresa pública más grande de Colombia fuera una generadora y una comercializadora de energía porque si tuviéramos a Ecopetrol generando y comercializando energía iba a generar una competencia a las seis operadoras (sin sonido) si tuviéramos a Ecopetrol generando y comercializando energía íbamos a tener una competencia de mercado de mercado, íbamos a bajar las tarifas, no nosotros interviniendo sobre las tarifas ni el Presidente interviniendo, sí una competencia sana, leal, dentro del comercio que iba a permitir que las tarifas fueran para abajo.

Finalizo diciéndoles, amigos, tengo este proyecto que se llama la creación del tercer piso térmico en Colombia para aumentar el consumo de subsistencia que ya está aquí en el Senado y le pido que respalden, querido Ministro, se lo presenté, y sé que el Gobierno está pensando en esa dirección de crear nuevos pisos térmicos en Colombia que la aumenten el consumo de subsistencia para que un ciudadano cada treinta días en una ciudad de Colombia no tenga que estar

pensando en, ¿qué hago?, ¿pago el recibo o hago el mercado, pago el recibo de la luz o le compro el medicamento a mi hijo, a mi hija?, porque con un mínimo en este país pagar los recibos de servicios públicos y la energía no les alcanza. Muchísimas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Carlos Alberto Benavides Mora.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

Gracias Presidente, yo quiero empezar diciendo que desde la bancada del Pacto Histórico decidimos hacer parte de este control político, por dos razones que nos parecen muy importantes. La primera, es porque nos hemos dado a la tarea de acompañar una serie de encuentros que en varios departamentos, en varios municipios del país se ha desarrollado el movimiento por la baja de las tarifas. Y en esos encuentros que van desde Santa Marta hasta Tumaco y en varias veredas obviamente nos hemos encontrado con un clamor, que es el clamor que aquí algunos colegas, algunas colegas, han repetido, que justamente los sectores populares de este país, la gente campesina, la gente que está en cabildos, en resguardos y en barrios populares, es la que hoy tiene más dificultades, no solo con el costo de las tarifas, sino con el flujo mismo de la energía, con la llegada misma de la energía. Aquí un altísimo porcentaje de la población colombiana solo tiene diez horas de energía, pero en algunos lugares como la costa pacífica se llega a cuatro horas.

Y yo entiendo el clamor de varios de los colegas y de las colegas cuando nos dicen, y nos muestran, y nos solidarizamos, senadora obviamente con los recibos y sobre todo nos sobresaltan también las casas que no deberían ser así; pero lo que más nos llama la atención justamente, en ese movimiento que está cada vez creciendo en este país, el movimiento por las tarifas, el movimiento por una conexión digna es la falta de energía. Y uno se pregunta en un país como este tan poderoso energéticamente, con una capacidad de soberanía energética con nuestras aguas, con nuestros soles, con nuestros vientos, pues ¿qué ocurre? ¿por qué las tarifas son tan elevadas? y ¿por qué una población tan alta no tiene servicio de luz?

A mí me ha encantado, querido Ministro, el debate de hoy, porque creo que los que le vamos a hacer un poco más debate de control político somos nosotros, porque lo que ha habido aquí es un reconocimiento de todas las bancadas a la labor que usted está desarrollando, y pues yo sí me quiero unir a las felicitaciones, que uno y otro senador, una y otra senadora le han proferido porque realmente ustedes han asumido este reto, no solo escuchando a ese mismo movimiento, sino generando una serie de escenarios de proximidad que a mí me parece muy importantes.

Pero nosotros queremos recalcar, y ya evitándonos las cifras y demás, le quiero agradecer

muchísimo a la Bancada del MIRA, porque estamos de acuerdo y esa fórmula, ojalá esa fórmula la vean los colombianos, y las colombianas, porque ahí está el secreto de buena parte de la discusión. Pero quiero empezar justamente, con que aquí no estamos hablando de un problema de regulación, aquí no solo se trata el problema de si la Superintendencia actúa o no actúa, aquí estamos hablando de un problema de modelo, y el modelo tiene que ver justamente con lo que ustedes han repetido una y otra vez, el modelo neoliberal termina dirigiéndose a los consumidores, ellos son los que pagan, es el consumo el que termina justamente subsidiando a quienes generan las empresas, y ese modelo está relacionado con una lógica, que es la lógica extractivista, que solo piensa en la energía en términos de algo que saco, que voy a extraer, y sobre las cuales solo pienso en tener dividendos.

Por lo tanto, aquí se trata de cambiar el modelo, y el modelo tiene que ver obviamente en primer lugar, con actuar de forma rápida sobre a quienes han, justamente tienen hoy el peso de lo que ha significado una noción extractivista de la energía, y hay que, y seguramente el ministro hablará al respecto, hay que obviamente apoyarlos, ya hay una política para construir ese movimiento contra las tarifas, pero tenemos que pensar en un modelo en donde la energía fluya, y esa fórmula, y la manera como esa fórmula hoy genera los costos de la energía, evitan ese flujo, esa es una fórmula del extractivismo, en donde los generadores son los responsables justamente de la lógica del modelo, y sobre la cual tenemos que actuar; si no actuamos, sobre esa fórmula y sobre la lógica, nada podrá ser la Superintendencia, ¿regular qué? ¿qué hace la Superintendencia recibiendo los recibos y generando obviamente una serie de? o ¿qué hacemos?

Y aquí me extraña mucho que la solución sean subsidios, o sea pagar una deuda, ¿para qué? Para volverla cero y volver a endeudarnos, y volver a endeudar a esos mismos consumidores, que es lo que ustedes, dicen ustedes que una y otra vez han repetido durante los últimos 30 años, es que lo acaban de hacer en el 2020, aplicaron la misma fórmula que nos están diciendo ahora que apliquemos, y ¿qué ocurrió después de eso? Pues tenemos una nueva deuda y si hoy pagamos los subsidios, y pagamos las deudas, simplemente este control político se repetirá dentro de 3 años, y así permanentemente, generando mayor pobreza, generando mayor desigualdad, generando que justamente los que necesitan la energía no les llegue, porque si no usamos justamente, si no, si seguimos aquí con pañitos y solo pensando en los dividendos de los generadores, en los dividendos de la transmisión, en los dividendos de la distribución, y en los dividendos de la comercialización, y de quienes hoy la controlan, pues estaremos justamente cada vez, así paguemos más subsidios, así paguemos deudas, le seguiremos cargando a los consumidores eso, esos costos, mientras esos generadores algunos se van, como ya les ocurrió en la costa, se van después justamente de haber recibido capitalizaciones, y

otros encubren, y ¿quiénes han votado para que eso ocurra? ¿en dónde han estado las críticas en ese momento?

Por eso yo quiero aplaudir una cosa, aquí se ha dicho que se está de acuerdo con la reforma de la ley, reformémosla, y dicen ustedes que es un problema de tiempo y que les preocupa el problema del tiempo, pues yo les hago una propuesta, hagan quórum, dejen de irse en el momento en que estamos debatiendo y estamos votando las reformas, incluyendo esta, y seguramente si hacemos quórum para esta, lograremos en muy poco tiempo, con todos, como compromiso de todos tendremos la posibilidad de una reforma (cortan sonido).

También la composición de la misma CREG, claro, porque ¿qué hace? Otra vez es un problema de la regulación, o de la composición de quienes están allí, cuatro que manejan prácticamente el 80% de la generación, frente a ello realmente un problema de regulación se termina convirtiendo en simplemente un pago de subsidios.

Yo quiero preguntarle Ministro, y ojalá hoy nos diga, de los 8 billones, creo yo, del presupuesto del Ministerio más o menos 6 billones están hoy en subsidios, ¿qué ocurre? ¿en dónde van? ¿a dónde se dirigen? Y ¿por qué? por otro lado, y quiero que nos explique, justamente nos cuente hoy algo, creo que van más o menos 13 mil comunidades energéticas, o sea que sí tenemos la capacidad de ampliar y democratizar la capacidad de generación, de hablar de soberanía energética, ¿cómo está ese plan? ¿qué va a ocurrir este año? porque es allí, en la propuesta del cambio de fórmula, y en la capacidad de generar soberanía energética, en donde construimos las bases del cambio, es allí donde realmente (cortan sonido).

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora citante, Isabel Cristina Zuleta López.

Palabras de la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:**

Muy buenas noches a todos y todas. El modelo rentístico genera pobreza energética como lo decía usted senador, ese modelo rentístico está desde el año 1994 con la Ley 142, y es el modelo que tenemos que cambiar. Por lo tanto, lo decía el Senador Meisel, nos decía ahorita, no nos tiremos la pelota el uno al otro, yo tengo que decirle Senador Meisel, que la principal responsabilidad de este modelo está en el Congreso de la República. Y sí, nos tenemos que dar la tarea de reformar esa ley, porque 30 años, no puede ser que una ley esté en estas condiciones que nos están generando esta pobreza energética; concuerdo con la Bancada del Partido MIRA, definitivamente lo que hay que cambiar en esa

fórmula tarifaria, precisamente son las pérdidas, no puede ser que nosotros estemos pagando unas pérdidas tan exorbitantes, señor ministro y sobre todo lo voy a decir, y quisiera también que ustedes me apoyaran, porque las pérdidas, sobre todo las pérdidas técnicas, lo decía ahorita la senadora, las pérdidas técnicas se generan a mayor distancia del punto de generación, a mayor distancia del punto de generación hay mayores pérdidas.

Yo me pregunto ¿por qué las comunidades afectadas por proyectos hidroeléctricos pagamos lo mismo que pagan las comunidades que están más alejadas de los puntos de generación? Pues somos nosotras, señor ministro las comunidades afectadas por Hidroituango, las comunidades afectadas por el Quimbo, las comunidades afectadas por Hidrosogamoso, lo decía el Senador Gustavo ahorita, las que tenemos que tener una tarifa diferencial; no solo tenemos los mayores problemas ambientales y sociales, sino que además pagamos unas tarifas exorbitantes, y tenemos al lado un embalse generador de energía.

Allá en su tierra Senadora Catalina, Senador Marcos Daniel, que tienen una hidroeléctrica pues tendrían que estar pagando menos, porque técnicamente no puede ser que estemos pagando lo mismo que las comunidades que están más alejadas del punto de generación. Así que mi primera propuesta señor ministro es, corrijamos ese error, el cálculo es sencillo, el cálculo es de distancia, y el cálculo es técnico, pero no nos cobren a nosotros que arto hemos sufrido con las hidroeléctricas, lo mismo que a otros, porque eso no es justo.

Pero también hay que decirlo, nuestro Presidente quiso avocar, lo dijo ahorita el Senador Gustavo, funciones que se lo permite la Constitución Política, y yo no vi las otras bancadas que salieron a defenderlo, sí, el problema está en la CREG, es el único, ¿quién regula la CREG? ¿no lo podemos hacer nosotros como congresistas? ¿Dónde está la CREG aquí?; cómo es posible que no nos esté dando la cara. Por supuesto que tiene que darnos la cara, tiene responsabilidad, porque sí, la tarifa de energía la puede cambiar la CREG. Quiso avocar conocimiento el señor Presidente de la República, y no se lo permitieron, para resolver esto hace más de un año, no se lo permitieron.

Bueno, hay que decir, hay que decir también que hay dudas sobre la CREG, hay dudas sobre a quién le sirve la CREG, hay dudas sobre si está favoreciendo o no las empresas; yo le agradezco esos videos tan ilustrativos que usted nos trajo señor senador, porque nos dicen lo que nosotros estábamos sospechando, la CREG está al servicio de las empresas de generación de energía de este país, de las que transmiten la energía, está al servicio de las empresas y no de los usuarios. Y yo sí le quiero decir, me dicen aquí que está la CREG, qué bueno que esté la CREG, porque yo sí quiero saber señor ministro. Le agradezco Senador Meisel, dónde está la resolución para que ese esquema perverso, el esquema de marginación, ahí lo tienen ustedes

en pantalla, nosotros necesitamos, y yo veo con sospecha, que haya hoy empresas que no quieran, que no quieran, no quiero usar otras palabras, hacer contratos a largo plazo.

¿Cómo regulamos eso? ministro, ¿cómo regulamos las empresas que sencillamente no quieren hacer contratos a largo plazo? Porque lo que prefieren es estar en bolsa, es poner su energía en bolsa. Pues nosotros necesitamos primero, que esa resolución que extrañamente desapareció, porque no sabemos qué pasó con la resolución del esquema de marginación, lo decía ahorita la Bancada del Partido MIRA. Yo creo que ahí está parte de la solución compañeros y compañeras, efectivamente ese es el punto; desapareció, la tuvimos ahí, estábamos pendientes de decisión, y de un momento a otro, no sabemos qué se hizo la resolución. Pues la CREG nos debe una explicación.

Porque no es que pueda desaparecer y ya, cuando entendemos que lo ideal sería, que si una empresa de energía vende el kilovatio hora a 2 pesos, pues se lo compramos a 2 pesos, que si lo vende a 8 pesos se lo compramos a 8 pesos, pero no puede ser que la empresa de energía lo ofrezca a 2 pesos y nosotros, bien pobres, las comunidades sufriendo, se lo compramos a 8; ¿cómo es posible? y entonces esos 6 pesos, ¿quién se queda con ellos? ¿quién se queda con las ganancias y la utilidad? hay que comprar, si el oferente está vendiendo el kilovatio hora a 2 pesos, se le debe comprar a 2 pesos, pero no puede ser, porque así sucede en otras partes del mundo, a como lo ofrezcan se debe comprar, y eso es parte de la solución.

Por último, que asuman los gobiernos lo que corresponde la opción tarifaria, el Gobierno de Duque suspendió esas tarifas de energía, tenía que hacerlo, pero nos dejó una deuda de 5 billones de pesos, que se asuma políticamente la deuda, porque hoy los usuarios estamos asumiendo la deuda de los malos cálculos, y le ha pedido a este Gobierno rigurosidad en sus cálculos financieros, y aquí está nuestro Ministro de Hacienda, bien juicioso que es, pero ¿por qué no se le exige al anterior gobierno rigurosidad en sus cálculos financieros? Hoy padecemos el mal cálculo del Gobierno de Duque, con esa opción tarifaria, 5 billones de pesos que la tenemos que pagar todos los usuarios. Muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Robert Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Robert Daza Guevara:**

Muchas gracias señor Presidente. Creo que ya, cifras y datos es recabar y redundar, me parece que este debate ha sido muy importante, porque es un espaldarazo al Gobierno, un espaldarazo al Ministro de Minas y Energía Andrés Camacho, para que presentemos ya la reforma a la Ley 142, a la Ley 143.

Este Gobierno ha intentado, por varias partes, tratar de aliviar esas tarifas de la energía, pero no ha sido posible, porque tenemos una normatividad que nos tiene amarrados, una normatividad que nos tiene secuestrados a los mercaderes de los servicios públicos, en este caso de la energía. Es importante que este Congreso de la República, apoye al ministro en su iniciativa de la reforma de la Ley 142, que vengamos aquí al Congreso de la República a votar estas reformas, que no hagamos vacío, que no nos vamos cuando nos toque de hacer quórum, porque los debates se dan aquí, los debates no se dan por las redes sociales, los debates no se dan con mentiras, aquí con argumentos, como se lo ha presentado el día de hoy.

Por eso celebro cómo se ha desarrollado este debate, porque estamos preparados y estamos preparadas, ministro, estamos preparados para avanzar en la defensa de los usuarios; el Consejo de Estado no lo dejó al señor Presidente, le prohibió la posibilidad de intervenir la comisión reguladora, y liderar la rebaja de las tarifas, pues sea entonces la oportunidad para que el Congreso de la República legisle en favor de los ciudadanos y las ciudadanas, y que no volvamos otra vez a sacar leyes, que únicamente están en función de los negocios de las grandes empresas que someten a nuestras familias, a nuestro pueblo colombiano a unas condiciones de indignidad. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ómar Andrés Camacho Morales.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ómar Andrés Camacho Morales.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ómar Andrés Camacho Morales:**

Buenas noches estimados senadores, senadoras. En primer lugar, yo quiero agradecerles por la citación a este debate de control político, porque, en primer lugar, es mi primer debate en la plenaria, y me permite poderles expresar, contar y casi que rendir cuentas de lo que venimos haciendo estos meses para enfrentar esta problemática que aquí como se ha expresado, es una problemática de la patria que supera a los partidos políticos y que supera a las regiones.

En segundo lugar, quiero aprovechar para darle un mensaje al pueblo del Caribe, pero al pueblo colombiano en general; este gobierno ha venido a enfrentar los grandes debates estructurales de este país, y en eso consiste el cambio, enfrentar los grandes problemas que durante décadas nos ha dejado un modelo, que hay que ponerle el nombre, que es el modelo neoliberal. Y aquí, se le ha dado por las curvas, la vuelta a una discusión de fondo, y es que aquí hubo una promesa privatizadora incumplida, porque en su momento se creyó que el mercado iba a ser capaz de entregarle los derechos a la gente. Y la realidad hoy 30 años después, por ejemplo, de una ley de servicios públicos, y de

un modelo que está expresado en el mercado, es que tenemos la situación que estamos viviendo actualmente.

Entonces este gobierno se debe al Caribe, y este gobierno se debe al pueblo, y este Ministro se debe a ese propósito, al propósito del cambio, y yo he venido aquí a enfrentar, no un debate de control político, he venido a enfrentar el problema de fondo que tiene este país, y que ha llevado la gente más pobre a cargar con lo peor de esa cadena de valor, porque durante décadas algunos se quedaron con las ganancias, y a la gente siempre le tocan las pérdidas.

Y no es sencillo, y tenemos que decirlo con mayúsculas, este es un gobierno que está luchando, y este es un ministro que está luchando en contra de los incrementos de las tarifas, y estamos luchando contra un modelo que fue creado año tras año, porque lo que uno se tiene que preguntar, no con el ánimo de gobernar con retrovisor, pero sí con el ánimo de saber ¿cómo llegamos a esto?, lo que uno tiene que darse cuenta, y es parte de lo que aquí muchos, muchas, han mencionado, es que se le fueron transfiriendo paulatinamente los costos y las cargas a la gente en la tarifa, y hoy nos corresponde frenar esa situación, y traer equidad, traer justicia, y traer eficiencia, y para eso tenemos que hacer grandes transformaciones.

Entonces aquí, en las diferentes intervenciones, creo que sobresale un consenso, un consenso político que no es fácil de obtener en el Congreso, ustedes más que nadie lo conoce, y es el consenso de la necesidad de reformar el mercado eléctrico colombiano, y la necesidad de reformar la ley de servicios públicos, y aquí este gobierno está de acuerdo con el eslogan del MIRA, y estamos de acuerdo con Cambio Radical, y estamos de acuerdo con el Centro Democrático, y nos duelen esos carteles porque aquí el país lo sabe, y los usuarios lo saben.

Yo me estaba recorriendo las regiones, y hemos estado haciendo asambleas con usuarios, nosotros no estamos en un escritorio buscando las soluciones, estamos de cara a la gente en asambleas populares, revisando ¿qué es lo que está pasando?, y hemos hecho más de 15 asambleas en todo el país, el sábado pasado hicimos la asamblea popular en Sincelejo, hicimos antes de eso la asamblea en Cali, hemos hecho asamblea en Tumaco, la primera asamblea que hicimos cuando yo llegué, que me saltaron al estrellato por lo que dije allí, que es lo que hoy están diciendo aquí todos; en esa primera asamblea en Santa Marta, lo que yo dije fue precisamente eso, que las ganancias se han quedado para unos y las pérdidas siempre quedan para la gente.

Y entonces, estamos de acuerdo en que se requieren cambios estructurales, uno de esos cambios estructurales es la reforma del mercado, y aquí quiero también felicitar a los senadores, las senadoras, porque han hecho una excelente exposición y conocimiento de lo que es el sistema energético colombiano, y yo como ingeniero eléctrico me siento muy complacido de que este

tema esté hoy en el debate público, y que hoy le estemos contando a la gente cómo funciona esto, y cómo llegamos a esto, creo que es la oportunidad también para hacer pedagogía, y que la gente también como lo ha hecho históricamente, pero en esta oportunidad, y en este gobierno se empodere, y pueda defender sus derechos.

¿Cómo funciona el mercado de la energía en Colombia? Entonces aquí están las componentes, voy a referirme solo para intentar precisar algunos elementos frente a la componente de generación, aquí hay un tema que se ha olvidado, la última gran catástrofe de nuestro sistema energético; fue la venta de Isagén, el Estado colombiano no tiene generación, la generación en Colombia se privatizó, las pequeñas empresas que tenemos, Senador Pinedo, nosotros, Gecelca y Urrá, no representan el 1% de la generación en Colombia, y la mayor parte de la generación se privatizó.

Hoy parte de lo que necesitamos recomponer no es como algunos sectores quieren señalar la estatización, de lo que estamos hablando es de la recuperación de los equilibrios, porque la privatización extrema nos llevó a el punto en el que estamos, y es que, al gobierno, al Estado, solo le queda regular, y solo le queda la superintendencia. Pero no tenemos poder de mercado, no tenemos la posibilidad de entregar energía al pueblo colombiano.

Por eso, la apuesta a este gobierno ha sido la democratización de la energía, y en ese mercado la generación, esos fueron los últimos episodios de lo que ocurrió con nuestro mercado energético colombiano, hay dos formas de negociar la energía, una, el mercado en bolsa, y dos, los contratos bilaterales; cuando analizamos y nos hemos dedicado todos estos meses a analizar todas las medidas en el G, y hemos trabajado incansablemente, y este ministerio, incluso desde antes que yo llegara, ha estado trabajando incansablemente. Tenemos decenas de funcionarios trabajando, a los cuales yo les agradezco, porque, si bien no hemos logrado resolver el problema del bolsillo del colombiano, sí hay que reconocer que este gobierno ha estado enfrentando este tema.

Y en esa componente de generación, cuando uno analiza la bolsa, tenemos unos problemas, y aquí lo han señalado, un ejercicio dominante del mercado, y hemos tenido que tomar medidas, y han preguntado algunos, Senadora Isabel Cristina, ¿Qué pasó con la resolución? Nosotros estamos siguiendo los conductos, recibimos más de, creo que fueron 200 o más comentarios a la resolución, y los hemos venido revisando, y la resolución ya fue radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, porque tenemos que salvaguardar la seguridad jurídica de cualquier actuación, y hoy está en estudio de las SIC, porque somos conscientes y creemos hasta la médula que es responsabilidad del Estado, al menos ejercer el poder que tenemos hoy, que es regular y garantizar algo que en la Constitución está escrito, y que es incluso mandato de la CREG, y es corregir las imperfecciones del mercado, y hemos encontrado

imperfecciones del mercado, y hoy la medida de esa resolución ha permitido solo con el anuncio de la medida que el mercado se autorregule.

Yo sé que esto no se ha logrado transferir a la tarifa concreta, a la factura del usuario, pero hoy senador del MIRA, nosotros hemos logrado en pleno fenómeno de El Niño, después de en octubre haber tenido precios en bolsa superiores a los mil pesos, hoy el kilovatio hora están 483 pesos, y hemos logrado controlar esas fluctuaciones del mercado, ¿cómo? actuando; yo he tenido reuniones con la CREG semanalmente, 6 de la mañana trabajando para tomar soluciones. Hemos producido cerca de 30 resoluciones para ir controlando cada uno de los aspectos, y no es suficiente, y lo sabemos, y nuestra respuesta al pueblo colombiano tiene que ser más profunda, y para eso estamos aquí para decirle a la gente que estamos trabajando en esa dirección, y ya ahora mencionaré qué otras medidas estamos tomando.

Y entonces la otra parte de la generación ¡ah bueno! pero antes de eso, muchos aquí lo han señalado y estamos de acuerdo, esto de fondo se resuelve con más generación, pero con más generación y más competencia, porque si no logramos en un sistema de mercado que haya competencia, la lógica del mercado es, se supone, que lleguemos a precios eficientes, y eso no es lo que está ocurriendo, y entonces aquí nosotros tenemos una solución alternativa a las que ustedes han planteado, y es que no se trata únicamente, y tengo que decirlo porque no me puedo aguantar, que no se trata otra vez de un salvamento a los privados, porque entonces la gente para cuándo eso nos ha pasado una y otra vez.

Nuestro salvamento es a la gente, y de eso se trata las comunidades energéticas, hoy acabo de consultar el dato, tenemos 13 mil comunidades energéticas, ¿cuántos billones podría usar en vez de trasladarlo a pagar pérdidas de privados? A construir comunidades energéticas, y democratizar la energía, y llevarle soluciones con paneles, sí con paneles, a los hogares de Colombia. Ya tenemos en marcha un programa de hogares energéticamente sostenibles, lo hemos probado durante los últimos meses. En Cali tenemos más de 2 mil hogares, y ya estamos firmando los acuerdos porque nuestro salvamento es a la gente.

No desechamos ninguna solución, y aquí senadores, y senadoras, ustedes lo saben, durante este tiempo yo he escuchado a todo el mundo, me he reunido con todas, con todos, sin distingo de partido político, sin desechar ninguna propuesta de solución, pero hoy yo vengo a decirles aquí también, que la solución es llevar la energía a la gente, y la demostración de lo que ha ocurrido con el mercado no nos puede llevar a repetir los errores del pasado, y entonces volver a salvar las rentas, mientras la gente se queda otra vez sin energía. Nuestra apuesta es llevarle comunidades energéticas a los lugares más pobres, y aquí no es como se ha intentado mostrar, que este gobierno le da la espalda el Caribe, por el contrario, ustedes lo han visto y el mandato del presidente ha sido que las inversiones públicas se hagan donde no se han hecho históricamente.

En el litoral Pacífico, en el Caribe, en el Amazonas, en la Orinoquia, y superemos la centralización de las inversiones, y hoy por ejemplo, desde el Ministerio de Minas y Energía, el segundo, la segunda región con mayores inversiones desde nuestro sector está en el Caribe, y estamos desarrollando unos programas para llevarle energía a la gente. ¿Cómo estamos llevando soluciones de generación de energía a la gente? El presidente lo ha dicho, y algunos han hecho mofa, pero es que, cada hogar puede generar, cada hogar es una generadora, y cada hogar puede resolver los problemas de la subsistencia básica de ese consumo básico, Senador Gustavo Moreno, con paneles.

Nosotros no solo estamos pensando en los pisos térmicos, y ya tenemos el estudio técnico, la UPME, ayer me reuní con la UPME, y tenemos el consumo indispensable, y el consumo de subsistencia, y hemos analizado, precisamente en clave de cambio climático, las condiciones que hoy se están presentando en este país, y eso lo podemos resolver a través precisamente de la transición energética.

En este Congreso ha habido debates cuando hablamos de hidrocarburos, señalando que Colombia no emite como otros países, pues resulta que esta es una demostración de que el debate de transición energética no solo es de emisiones, el debate de la transición energética es también de pobreza energética, y la pobreza energética es ¿cómo logramos cambiarle esa situación tarifaria a los usuarios y usuarias de Colombia? Tenemos en curso entonces una serie de programas, como, comunidades energéticas, ya tenemos 13 mil en este momento, contratadas más de 1500, y tenemos un programa de hogares energéticamente sostenibles, tenemos un programa, lo decían aquí para la pequeña y mediana empresa, el pequeño emprendimiento, un programa para tenderos, para que las tiendas de Colombia, esto lo estamos haciendo con las juntas de acción comunal, para que los tenderos tengan la posibilidad de un acceso a energía que les permita productividad, conectividad.

Tenemos en marcha comunidades energéticas educativas en colegios, tenemos en curso comunidades energéticas de salud; ustedes saben aquí que se ha debatido la reforma a la salud, la necesidad de mejorar puestos de salud en Colombia, pues a esos puestos de salud estamos llegando también con soluciones energéticas, tenemos en marcha, y es parte de lo que vamos a presentarles el 9, este sábado en Sincelejo, en una cumbre energética, porque además estamos haciendo varias cumbres en todo el país. La primera de ellas, por la importancia de la situación del país en el Caribe, en Sincelejo este sábado, y lanzamos una apuesta por municipios solares, y queremos que en cada municipio de Colombia podamos instalar parques solares, en concurrencia de recursos.

Los pequeños municipios, lo que puedan poner, el presidente lo dijo, creo que fue hace, fue el viernes pasado, en el Congreso, en Cartagena a los alcaldes y gobernadores, nuestra apuesta va por ahí, hacer las inversiones con alcaldes, con gobernadores,

para construir capacidad de generación en los municipios de Colombia, y lograr democratizar la energía, y estamos desarrollando también todos estos programas de democratización con la inversión pública, pero estamos llamando también a las empresas privadas, y hay algunas, incluso de las generadoras que aquí se han mencionado, que han estado dispuestas en el marco de los proyectos que están desarrollando al llevarle soluciones con comunidades energéticas a la gente, esa es nuestra apuesta, llevar energía a la gente, salvar a la gente, no se trata únicamente de salvar al mercado como en otras oportunidades ha ocurrido.

Y entonces nos vamos a un componente ya que está mencionado, que es el componente de la comercialización y distribución, y al pan, pan y al vino, vino, aquí se tomaron unas decisiones, que hoy nosotros recibimos, que hemos venido corrigiendo; la opción tarifaria, no solo la situación del mercado, sino que tenemos una deuda de cerca de 5 billones de pesos de una opción tarifaria que quedó en el mercado, y nosotros hoy hemos entregado dos billones de pesos en créditos para que las empresas puedan financiarse, y puedan superar un periodo que estamos cerquita de superar con dificultades, y no hay que bajar la guardia, el periodo del fenómeno de El Niño, y hemos logrado superar con abastecimiento suficiente y no puedo dejar de señalar que aquí hubo algunos sectores que anunciaron apagón hace unos meses, aquí estamos meses después diciendo hemos garantizado el abastecimiento, hemos garantizado la seguridad energética, y vamos en la búsqueda de avanzar en la recuperación de la soberanía energética de Colombia.

Entonces hemos puesto recursos públicos, ya a través del Findeter, dos billones para que las comercializadoras se puedan financiar, entonces no se puede decir que este gobierno no ha hecho cosas, estamos haciendo cosas, y allí está otra discusión, que es la de las pérdidas, y estamos de acuerdo en que hay que entrar a revisar las pérdidas; ese artículo del plan de desarrollo anterior, que aprobó que se le cargarán las pérdidas a la gente, hay que revisarlo, y nosotros estamos en disposición, y ese fue uno de los acuerdos que hicimos en la reunión de hace 8 días, ayer hace 8 días, con la bancada de la costa, y es una mesa técnica, y nosotros tenemos cada una de las alternativas, y queremos con el Congreso, con sus equipos, con las empresas, trabajar una alternativa para resolver el problema de las pérdidas, porque es un problema que está cargando especialmente al Caribe, las pérdidas en el Caribe son el triple del resto del país, y eso hay que resolverlo con recursos, pero también con medidas de fondo.

Insisto, no se trata de volver a salvar el mercado mientras la gente se queda mirando, senadora, esos hogares que usted mostraba ahí, son los hogares que le duelen a este gobierno, esos hogares que están ahí son los que creen en este gobierno, y esos hogares son a los que nosotros les estamos respondiendo, y buscamos masificar nuestros programas. Entonces esa componente de pérdidas, todas las alternativas

propuestas, soluciones que tengan, son recibidas, y la convocatoria no la vamos a hacer solo para la bancada del Caribe, todos aquellos que quieran trabajar con el gobierno en medidas técnicas, las vamos a recibir con el mayor gusto, y no desechamos ninguna alternativa, ninguna posibilidad.

Tengo que hacer precisión también sobre algunos asuntos que aquí se han señalado, no solo se trata de entregar energía para que la gente tenga acceso, Senador Benavides señalaba un elemento de la dimensión de la pobreza energética que a veces se pierde de vista, la tarifa que se convierte en obstáculo, el acceso, pero también la continuidad del servicio, aquí hay lugares de Colombia que solo tienen 4 horas de energía ¿cómo llegamos a eso? ¿Cómo resolvemos eso? el presidente nos ha dicho, haciendo las inversiones en los lugares más apartados, en los que estuvieron discriminados, y en los que estuvieron olvidados, y esos lugares es el Caribe, el Pacífico, litoral Pacífico, el Amazonas, los lugares que no están en la centralidad política, sino los que requieren las inversiones.

Y debo señalar que debemos democratizar, pero eso no implica que abandonemos ni que dejemos a su suerte a los grandes proyectos de generación, nosotros estamos haciendo un trabajo de acompañamiento, también a las generadoras que están desarrollando proyectos renovables en Colombia; justamente ayer, me reuní con Celsia, y aquí, senador, Celsia no se está yendo del país, ayer me reuní con ellos y me presentaban toda la gama de proyectos que están desarrollando en el país, y el problema de los proyectos tiene que ver con varios aspectos. Uno de ellos, sí, los trámites y el licenciamiento ambiental, pero aquí está la Ministra Susana, que ha emitido a consulta un decreto que invitamos a que ustedes conozcan, para agilizar licenciamiento ambiental, para los proyectos renovables, está en consulta, los invitamos a que lo conozcan y comenten, porque estamos construyendo el ecosistema que resuelva esas dificultades, y logre allanar el terreno para que la transición energética se desarrolle.

Y entonces los proyectos de generación en el país tienen todo el respaldo y todo el acompañamiento de este gobierno, porque necesitamos más proyectos de generación, necesitamos más energía, seguramente tenemos dificultades, pero estamos trabajando en resolverlas. Y tenemos también que señalar, que ese plan de generación de energías renovables, tiene para nosotros un enorme significado, tenemos en curso un plan que hemos llamado 6 gigavatios, para transformar la matriz, y ustedes conocen que recientemente se dio la subasta de cargo por confiabilidad, por primera vez en nuestra historia, el 99% de esa energía asignada es solar. Por supuesto, que tenemos el reto de que esos proyectos tengan éxito, pero esa asignación de proyectos tiene un valor muy importante.

Dos, primero, va a aumentar la competencia en el mercado, y va a garantizar que esa promesa del mercado se cumpla, y es competencia, pero segunda, que los precios de la energía renovable

que son cada vez más competitivos, que son cada vez más económicos, logre que llevemos a la baja el costo de la energía en Colombia. Eso es una apuesta estructural en la cual estamos trabajando.

Y entonces, esa subasta se convierte en un hito importante, la subasta, y me lo preguntaba señor Presidente, lo discutíamos con él, la subasta no es la transición energética, tenemos muchas cosas que hacer más allá de eso, pero el paso de la subasta, con la incursión de cargo por confiabilidad para proyectos renovables, es un hito muy importante para la historia energética de este país, y estamos dando pasos en la consolidación de esa transición.

Entonces, quiero recordar, porque, además algunos de los senadores lo mencionaban, tuvimos reunión el lunes anterior, de la bancada de la costa, con el Presidente, con el Ministro del Interior, estaba el Ministro de Hacienda, y llegamos a 3 acuerdos que yo quiero aquí resaltar, pero también exponer y explicar. El primero de ellos, el respaldo a que el marco tarifario y las reformas que se tienen que hacer de la CREG se desarrollen; justamente en ese camino hoy, y les invito a conocer, hemos emitido desde el Ministerio de Minas y Energía, un decreto también a comentarios para mandar a la CREG, para que revise todos los componentes de la fórmula tarifaria, todos los componentes, de tal manera que podamos hacer ajustes en todo lo que sea necesario, porque ese es el compromiso de este gobierno. Entonces ese respaldo que tenemos, que agradecemos de la bancada costeña, es una medida que estamos ya transitando de inmediato.

El segundo acuerdo, fue la cumbre, una cumbre con el Presidente; nosotros desde el Ministerio, ustedes conocen, ya veníamos trabajando en una cumbre energética del Caribe, la que ya les mencionaba, es este sábado en Sincelejo, donde presentaremos el plan de acción, estamos esperando la confirmación para ver si el señor Presidente nos puede acompañar, pero en todo caso la vamos a realizar, porque aquí hay un elemento muy importante, y es lograr la participación y la articulación del Gobierno nacional con las empresas, pero también, con las gobernaciones y las alcaldías, y lograr consolidar esa apuesta de municipios que generen su propia energía, y este sábado, en la asamblea vamos a hablar de eso.

Y finalmente, en el acuerdo que hicimos, están las reformas estructurales, que es un consenso político que ha costado construir, pero que hoy podemos garantizar como un activo, y allí está la ley de servicios públicos que estamos socializando por todo el país, en la que tenemos, creo, consenso con diferentes bancadas, que de hecho, hay unos proyectos de ley ya radicados, con la intención de reformar la ley de servicios públicos que queremos unificar, y que queremos, antes de radicar en el Congreso, dar una discusión previa, para que tengan un debate previo, y algún consenso anterior. Y el propósito de esta ley, ustedes lo han visto también en medios, han salido algunas empresas, algunos gremios a señalar que no es respuesta, pues nosotros

sí creemos que es una respuesta estructural, para modificar, pero especialmente modernizar los servicios públicos en Colombia.

Nuestra Ley 142, 143, no estaba preparada para la transición energética, hoy, los retos de la transición nos llevan también a la necesidad de modernizar y actualizar nuestro marco regulatorio, para poder hacer uso de las mejores tecnologías, de las mejores apuestas, pero también, garantizar que la gente pueda generar su propia energía, para que la Ley de Servicios Públicos esté consagrada que las comunidades energéticas pueden ser empresas prestadoras de servicios públicos comunitarias.

Pero también, la necesidad de hablar de otros servicios públicos, que aquí se han tocado, el internet, si la pandemia nos dejó algo fue la lección de que el internet, la conectividad, es fundamental para la vida cotidiana, y nosotros, como lo hizo en su momento el presidente en la alcaldía, hablamos de mínimos vitales, mínimo vital de energía, mínimo vital de conectividad, mínimo vital de agua, es un derecho fundamental que el mercado no ha logrado resolver, y que es menester del Estado y de los gobiernos entrar a resolver.

Yo tomé atenta nota de cada una de las intervenciones, y sobre ellas especialmente frente a las respuestas de corto plazo, Senador Marcos Pinedo, yo estoy de acuerdo, y una de nuestras principales angustias no son solo nuestras respuestas que ya estamos desarrollando con energía para la gente.

Democratización de la energía, pero sobre algunas que, especialmente el senador, en las de corto plazo, creo que en las otras hay coincidencia, y venimos desarrollando; quiero detenerme en ellas senador, disminuir los costos de generación y garantizar que las generadoras pongan a disposición energía, quiero decirles que la resolución que aquí se mencionó la 10136 del 2024, emitida entre ese paquete de más de 30 resoluciones, llevamos a que se pusiera a disposición energía, y hoy tal vez algunos de ustedes lo han visto, logramos la firma de 58 contratos, 58 contratos nuevos bilaterales, que permitan que muchas de las empresas que estaban expuestas a embolsa, mejoren su situación, eso es algo que ya hicimos, muchas de estas generadoras, Urrá, por aquí a alguien de EPM, Isagén, logramos a través de estas resoluciones, y de apretar cintura, que generadores pusieran en el mercado energía disponible, y tenemos 58 nuevos contratos.

Puede que no sea suficiente, pero seguimos tomando medidas, entonces senador estamos trabajando en esa senda, y podemos seguir desarrollando medidas para que estas que son propuestas, quiero decirle, no solo son propuestas, ya estamos haciendo cosas, y estamos materializando algunas de ellas.

Disminuir la transmisión y disminuir las pérdidas, aquí yo quiero dejar solo una reflexión, diciendo primero que aquí, recalcando algo que ya ha señalado antes, no desechamos ninguna propuesta,

todas las estamos analizando, todas las vamos a revisar, porque nuestro objetivo es garantizar alivios lo más rápido posible al bolsillo de la gente que está padeciendo esta situación, pero no se nos olvide, que cuando hablamos de que el gobierno pague a través de Ministerio de Hacienda, o que el gobierno pague, o el Estado pague a través de ISA, o cuando hablamos de que el Estado se haga responsable de las pérdidas, al final, de todas formas siempre terminan pagando la gente, porque los recursos del Estado salen de los impuestos de la gente.

Entonces, no podemos seguir repitiendo el círculo vicioso de un salvamento de las rentas, mientras no invertimos en lo que la gente está necesitando, entonces dentro de esa gama de posibilidades les pedimos que no pierdan de vista, y que acompañen el propósito de este Gobierno de las comunidades energéticas, de los hogares sostenibles, de llevarles subsidios a través de paneles a los colombianos y colombianas, y que logremos que los municipios

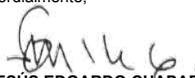
que la gente pueda generar su propia energía, y superemos ese concepto de que la energía debe estar privatizada.

Nosotros creemos que la gente tiene todas las condiciones de administrar la energía, de generar su propia energía, incluso de convertir a la energía en un mecanismo de productividad, y de beneficios, y de garantías para su vida cotidiana; yo quiero agradecerles por la altura del debate en la noche de hoy, e invitarles en las mesas técnicas, seguimiento de los compromisos que hemos hecho con el presidente, para que continuemos, como ha sido la demostración de este debate, de que conjuntamente abordemos las soluciones de corto, mediano, y largo plazo. Muchísimas gracias.

V

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación en la presente acta.

  <p style="text-align: center;">                   20232312821001  <b>Al contestar por favor cite estos datos:</b>                  Radicado No.: 20232312821001                  Fecha: 09/08/2023             </p> <p>GD-F-007 V.22 <span style="float: right;">Página 1 de 2</span></p> <p>Bogotá D.C.</p> <p>Doctor  <b>OMAR ANDRES CAMACHO MORALES</b>                  Ministro  <b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</b>  <a href="mailto:menenergia.gov.co">menenergia.gov.co</a>                  Bogotá</p> <p><b>Asunto:</b> Traslado de la pregunta No. 7 del cuestionario de debate de control político No. 9, remitido por el Secretario General del Senado de la República, Dr. Gregorio Eljach Pacheco. – Radicado SSPD No. 20235292844772 del 8 de agosto de 2023.</p> <p>Respetador Doctor Camacho:</p> <p>Esta Superservicios recibió el radicado del asunto, mediante la cual el Dr. Gregorio Eljach Pacheco, remitió copia de la proposición No. 09 – Debate de Control Político el cual expone varias situaciones de inconformidad respecto de temas relacionados con <b>“la problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía”</b> entre otros temas.</p> <p>Bajo esos argumentos, en el punto No. 7 del cuestionario dirigido a esta Superintendencia se solicita lo siguiente:</p> <p><small>Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 2020100057315 de 09 de diciembre del 2020</small></p> <p><small>La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <a href="https://www.superservicios.gov.co/direccion-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-cuentas-reclamaciones-superencias-denuncias-y-felicitaciones">https://www.superservicios.gov.co/direccion-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-cuentas-reclamaciones-superencias-denuncias-y-felicitaciones</a></small></p> <p><small>Sede principal:                  Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35                  Código postal: 110221                  PBX 60 (1) 691 3005, Fax 60 (1) 691 3059                  espd@superservicios.gov.co                  Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.                  Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05                  NIT: 800.250.984.6                  www.superservicios.gov.co</small></p> <p><small>Dirección Territoriales                  Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.                  Código postal: 110221                  Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001                  Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003                  Cali. Calle 28 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046                  Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031                  Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031                  Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001</small></p>	<p><b>“7. Sirvase indicarnos cuál es la cobertura de los servicios públicos domiciliarios del país a la fecha, determinado la información por regiones (caribe, amazónica, pacífica, andina, insular, Orinoquía)”.</b></p> <p>Ahora bien, dado que la solicitud de información está relacionada con asuntos de cobertura de los servicios de energía y gas combustible, se remite por competencia a su Despacho la pregunta antes señalada, para el trámite correspondiente en línea con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Se solicita respetuosamente responder directamente al peticionario, de conformidad con el artículo 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p><b>JESÚS EDGARDO CHAPARRO FONSECA</b>                  Director Técnico de Gestión de Gas Combustible (E)</p> <p>Anexo: Radicado SSPD No. 20235292844772 de fecha 8 de agosto de 2023.                  Copia: Dr. Gregorio Eljach Pacheco – <a href="mailto:secretaria_general@senado.gov.co">secretaria_general@senado.gov.co</a></p>
---	---



Página 1 de 2
Radicado No.: 2-2023-023860
Fecha: 12-08-2023

Código validación comunicación: 9e84a
Número de expediente: 2023000031E
Código de validación expediente: 71d2f

Código Dependencia: 3201
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Ingeniero

Carlos Adrián Correa Flórez

Director General

Unidad de Planeación Minero Energética UPME

correspondencia@upme.gov.co

Calle 26 No. 69 D - 9. Torre 1, Oficina 901.

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado información cobertura energía eléctrica UPME

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo señalado con el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, y al considerarlo un asunto de la competencia de la UPME, respetuosamente se da traslado de la pregunta No. 7 del cuestionario de debate de control político No. 9 remitido por el Secretario General del Senado de la República, y que fue enviado a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Superservicios mediante radicado 20232312821001 (MME 1-2023-039323).

Se solicita dar respuesta directamente al Secretario General del Senado de la República con copia a este Ministerio y a la Superservicios.

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineateca@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Handwritten signature of Marcela Judith Ochoa Ortega

Marcela Judith Ochoa Ortega
Coordinadora
Grupo de Fondos de Inversión

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Congreso De La República - (secretaria.general@senado.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios - (sspd@superservicios.gov.co) - Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá

D.C. - BOGOTÁ - D.C.



Bogotá, D.C.



Doctor:

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO,

Directora General,

Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

atencionalciudadano@ideam.gov.co

Asunto: Traslado parcial por competencia cuestionario Debate de Control Político: Proposición N°009 Plenaria de Senado de la República. Radicado MinAmbiente N°2023E1035388.

Cordial y respetuoso saludo,

Por considerarlo de su competencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se remite la pregunta N°2 del cuestionario asociado a la Proposición N°009 de 2023 y radicada en la Secretaría General del Senado de la República por la Bancada del Partido Mira, en el marco de la Plenaria del pasado 25 de julio; toda vez que en el marco de sus funciones y competencia dé respuesta:

6. Sírvase indicarnos, de acuerdo a sus conocimientos, si existe la probabilidad de que el efecto del niño aparezca, en caso afirmativo, qué tiempo se tiene previsto y cuáles serán los efectos en los embalses. Especificar los criterios técnicos en qué soporta la respuesta.

No obstante lo anterior, remitimos la integridad de la proposición para que se pronuncie de otros temas que considere pertinentes y solicitamos respetuosamente por favor enviar al correo secretaria.general@senado.gov.co, con copia a este Ministerio, la respuesta emitida por ustedes citando el radicado en asunto.

Atentamente,

Handwritten signature of Alicia Andrea Baquero Ortégón
ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ana Paola Romero Arrieta - Contratista Unidad de Agenda Legislativa OAJ
Anexo: Proposición N°009 de 2023 - Senado, Radicado N°2023E1035388

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (+57) 601 332 3400
https://www.minambiente.gov.co/
F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023
Página 111



1162 - 9 202344023378-3

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
Capitullo Nacional
Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá

CITese 202344019036-1 XM
MEDELLIN, Aug 27, 2023, 8:37:29 AM
ORIGEN: 1162 VIA 9

Asunto: Respuesta traslado de pregunta 4 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023 relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía" Traslado MME radicado 2-2023-024681.

Respetado doctor Eljach,

El Ministerio de Minas y Energía (MME) mediante comunicación MME 2-2023-024681, radicada en XM S.A. E.S.P.(XM) el 22 de agosto de 2023 con el número 202344023378-3, trasladó a XM la pregunta No. 4 dirigida al "Ministerio de Minas" en el cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023, relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía", la cual respondemos a continuación.

Pregunta 4:

"4) Volviendo al mismo tema del Pacto por la Justicia Tarifaria, donde se señaló la renegociación de 952 contratos entre generadores y comercializadores, sírvase indicarme con precisión, el nombre del generador, el nombre del comercializador y la variación del precio en los contratos."

Calle 12 sur 18- 16B
Teléfono (604) 317 22 44
Medellín- Colombia
www.xm.com.co



**Respuesta:**

Entendemos que su solicitud hace referencia a los contratos de largo plazo registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, y que fueron modificados por parte de los agentes del Mercado de Energía Mayorista que atienden usuarios finales en el marco de lo establecido en la Resolución CREG 101 029 de 2022 "Por la cual se adoptan medidas transitorias para ajustar los precios e indexadores de contratos de energía de largo plazo y diferir las obligaciones de pago de los comercializadores".

En primer lugar, es preciso aclarar que, a la fecha, ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, han sido objeto de modificación un total de 671 contratos de largo plazo suscritos entre agentes del mercado.

Dicho lo anterior, adjuntamos el archivo Excel "Contratos\_029.xlsx" en el cual encontrará la información de los contratos que fueron modificados por aplicación de lo establecido en la Resolución CREG 101 029 de 2022. Al respecto es pertinente aclarar que el primer mes liquidado con posterioridad a la expedición de la citada Resolución es el mes de octubre de 2022, no obstante, no todos los contratos tuvieron modificación a partir de dicho mes.

Así las cosas, la hoja denominada "Info\_Ctos\_029" del archivo mencionado se compone de las siguientes variables por columna:

- **Código SIC Contratos:** Código numérico de identificación única asignado por el ASIC a los contratos de Largo Plazo.
- **Código SIC Agente Comprador:** Código SIC del agente comprador informado al momento del registro del contrato por parte de los agentes ante el ASIC.
- **Nombre Agente Comprador:** Nombre y actividad del agente comprador relacionado en el contrato.
- **Código SIC Agente Vendedor:** Código SIC del agente vendedor informado al momento del registro del contrato por parte de los agentes ante el ASIC.
- **Nombre Agente Vendedor:** Nombre y actividad del agente vendedor relacionado en el contrato.
- **Precio Liquidado Mes-Año:** Corresponde al precio promedio simple (\$/kWh) utilizado para la liquidación del contrato en el mes correspondiente. Con base en esta información, se podrá observar la variación en los precios de los contratos

Calle 12 sur 18- 168  
Teléfono (604) 317 22 44  
Medellín- Colombia  
www.xm.com.co



Tenga en cuenta que:

1. En caso de encontrar celdas vacías durante alguno de los meses del último año liquidado, esto corresponde a que para dicha fecha el contrato ya no se encontraba vigente.
2. Reiteramos también que a la fecha se han registrado ante el ASIC modificaciones de 671 contratos de largo plazo.

De esta manera consideramos que hemos atendido su solicitud de manera completa y quedamos a su disposición, en caso de requerir complementar la información compartida.

En caso de inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de Orientación a Clientes (4) 317 29 29 de Medellín, digitando la opción 1, o remitirla por correo electrónico a la dirección [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co).

Cordialmente,

*Diana María Pérez Orozco*  
**DIANA MARÍA PÉREZ OROZCO**  
Directora Enlace y Asesoramiento del Mercado (E)

Anexos:  
• Contratos\_029.xlsx

Con copia:  
• Laura Camila Ávila Jiménez [energia@minenergia.gov.co](mailto:energia@minenergia.gov.co),  
[asuntoslegislativos@minenergia.gov.co](mailto:asuntoslegislativos@minenergia.gov.co)

Preparó: Andrea Londoño, Yury Useche, Cristian Ospina y Camila Argumedo  
Revisó: María V. Espinosa y Yesenia Grisales.

Calle 12 sur 18- 168  
Teléfono (604) 317 22 44  
Medellín- Colombia  
www.xm.com.co



Página 1 de 3  
Radicado No.: 2023100099771  
Fecha: 14-08-2023

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General del Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
[secretaria.geneal@senado.gov.co](mailto:secretaria.geneal@senado.gov.co)  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta pregunta No. 7 del cuestionario dirigido a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Proposición No. 9  
Radicado UPME 20231110137942.

Respetado señor Pacheco:

Mediante la comunicación con radicado UPME 20231110137942, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) recibió, de la Superintendencia de Servicios Públicos ("SSPD"), el traslado de la "solicitud contenida en el numeral 7 de la comunicación con radicado SSPD No. 20235292844772", correspondiente a la Proposición No. 09 sobre "La problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía", frente a la cual nos permitimos informar lo siguiente:

**7. Sirvase indicarnos cuál es la cobertura de los servicios públicos domiciliarios del país a la fecha, determinando la información por regiones (Caribe, Amazónica, Pacífica, Andina, Insular, Orinoquía).**

En primer lugar, precisamos que la UPME como planeador del sector minero energético solo cuenta con la información de cobertura del servicio de energía eléctrica, contenida en el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica –PIEC. Para el servicio de gas natural, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con la cobertura nacional, información que puede ser descargada por trimestres en formatos Excel, desde el año 2006 hasta el año 2022, en el link que se relaciona a continuación: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%A1sticas-gas-combustible/>

Por otra parte, y de acuerdo con el PIEC 2019 – 2023, recientemente publicado por la UPME, el índice de Cobertura de Energía Eléctrica – ICEE a nivel nacional es de 94,93%, como se muestra a continuación.

Nivel	Viviendas Totales	Viviendas con servicio	ICEE	Viviendas sin servicio
Nacional	16.130.407	15.312.288	94,93%	818.119

Tabla 1. Cálculo ICEE de la UPME.

Para el caso específico de la cobertura de energía eléctrica por regiones, teniendo en cuenta el cálculo del ICEE a nivel departamental realizado por la UPME, en la siguiente

F-DO-03 – V2 2022/08/12  
Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copie No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Administración – SIGEDA.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: +57 601 222 06 01  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29  
<http://www.upme.gov.co>




Página 2 de 3  
Radicado No.: 2023100099771  
Fecha: 14-08-2023

tabla se muestra la cobertura de energía eléctrica discriminada por las regiones Andina, Caribe, Pacífico, Orinoquía, Amazónica e Insular.

Región	Departamentos	Viviendas totales	Viviendas con servicio	ICEE	Viviendas sin servicio
Andina	Antioquia	9.411.801	9.152.551	97,25%	259.250
	Bogotá, D.C.				
	Boyacá				
	Caldas				
	Cundinamarca				
	Huila				
	Norte de Santander				
	Quindío				
	Risaralda				
	Santander				
Caribe	Tolima	3.037.387	2.497.709	82,23%	539.678
	Atlántico				
	Bolívar				
	Cesar				
	Córdoba				
	La Guajira				
	Magdalena				
	Sucre				
	Cauca				
	Chocó				
Pacífico	Nariño	2.687.183	2.424.530	90,23%	262.653
	Valle del Cauca				
	Meta				
	Arauca				
Orinoquía	Casanare	642.939	563.978	87,72%	78.961
	Vichada				
	Amazonas				
	Caquetá				
Amazónica	Guainía	330.451	247.180	74,80%	83.271
	Guaviare				
	Putumayo				
	Vaupés				
	Archipiélago de San Andrés				
Insular	Archipiélago de San Andrés	20.646	19.156	92,78%	1.490

Tabla 2. Cálculo ICEE de la UPME por regiones.

Finalmente, si se requiere información adicional relacionada con los Planes Indicativos de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica que la UPME ha elaborado en los últimos años, pueden ser descargados en el siguiente link junto, con sus archivos anexos, desde el año 2002 hasta el presente: <https://www1.upme.gov.co/siel/Pages/Plan-indicativo-expansion-cobertura-EE-PIEC.aspx>

F-DO-03 – V2 2022/08/12  
Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copie No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Administración – SIGEDA.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: +57 601 222 06 01  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29  
<http://www.upme.gov.co>





**UPME**  
Unidad Promotora de Energía

Página 3 de 3  
Radicado No.: 20231000099771  
Fecha: 14-08-2023



En los anteriores términos damos respuesta íntegra y oportuna a su solicitud, quedando atentos a cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Atentamente,



Carlos Adrián Correa Flórez,  
Director General

Copia: Baisser Antonio Jiménez Rivera. Dirección Técnica de Gestión de Energía. SSPD.  
sspd@superservicios.gov.co

Elaboró: JOFM  
Revisó: JM - NBA - SR.

F-DO-03 - V2  
Este documento se encuentra protegido en su garantía de vigencia, por lo tanto, se considera "Confidencial". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de Movimiento - SGM.

2022/08/12

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°  
Bogotá D.C. Colombia  
PBC: +57 601 220 06 01  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29  
www.superservicios.gov.co



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**





Página 1 de 3  
Radicado No.: 2-2023-023914  
Fecha: 14-08-2023

Código validación comunicación: 5f0ef  
Número de expediente: 202300025E  
Código de validación expediente: bac31

Código Dependencia: 3200  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General  
Senado de la República  
secretaria.general@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado radicado 1-2023-039450 de fecha del 08/08/2023 y radicado 1-2023-039457 de fecha del 08/08/2023- Respuesta No. 5 contentiva de la solicitud de información de Proposición No. 009 Congreso de la República.

Respetado Secretario General, Dr. Eljach Pacheco.  
Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, allegada a esta dependencia mediante radicado 1-2023-039450 de fecha del 08/08/2023 y radicado 1-2023-039457 de fecha del 08/08/2023; por parte del Dr. Baisser Antonio Jiménez Rivera; Director Técnico de Gestión de Energía de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD, quien remite traslado por competencia a respuesta No. 5 contentiva de la solicitud de información de Proposición No. 009 por parte de su despacho; nos permitimos dar respuesta en los siguiente términos:

“(…) 5) *Sírvase indicarnos a cuánto asciende el valor pagado anualmente por concepto de subsidio a los estratos 1, 2 y 3; especificado por año, desde 2010 a la fecha.* (…),”

La Dirección de Energía Eléctrica -DEE, del Ministerio de Minas -MME; relaciona los valores girados por concepto de déficit de subsidios del FSSRI en

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeitca@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180







Página 2 de 3  
Radicado No.: 2-2023-023914  
Fecha: 14-08-2023

el Sistema Interconectado Nacional (SIN), discriminados por año desde el 2010 hasta la fecha:

PERIODO	VALOR (en billones de pesos)
2010	0,44
2011	0,90
2012	1,09
2013	1,32
2014	1,04
2015	1,21
2016	1,18
2017	1,46
2018	1,56
2019	1,81
2020	3,31
2021	2,43
2022	2,04
2023	2,41

Con lo anterior, esta Dirección da respuesta en término de ley a solicitud de información formulada por su despacho, quedamos atentos a lo que usted considere.

Cordialmente,



Cristian Andrés Díaz Durán

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeitca@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180







Página 3 de 3  
Radicado No.: 2-2023-023914  
Fecha: 14-08-2023

Jefe  
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-039450

Elaboró: Liliana Castro Sánchez  
Revisó: Juan Carlos Niño López, José Edilberto Muñoz Ruiz  
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeitca@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Página 1 de 2
Radicado No.: 2-2023-024014
Fecha: 15-08-2023

Código validación comunicación: f1f49
Número de expediente: 2023002354E
Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 1002
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá, D.C.

Asunto: Prórroga cuestionario para debate de control político anexo a la
Proposición No. 9 de 2023 relacionado con "la problemática que se
viene presentando en materia de presentación del servicios públicos
domiciliarios de energía".

Respetado doctor Eljach:

Hemos recibido el cuestionario para debate de control político anexo a la
Proposición No. 9 de 2023 relacionado con "la problemática que se viene
presentando en materia de presentación del servicios públicos domiciliarios
de energía".

Al respecto, de manera respetuosa nos permitimos solicitarle prórroga para
emitir la respuesta correspondiente, debido a que, la misma se encuentra en
proceso de consolidación por parte de las dependencias del Ministerio.

Lo anterior, en virtud del párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.
Agradecemos de antemano su comprensión y reiteramos que este Ministerio
se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2
Radicado No.: 2-2023-024014
Fecha: 15-08-2023

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la
Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Laura Camila Ávila Jiménez
Jefe
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486
Anexos: Sin anexos
Elaboró: María Camila Forero Romero
Revisó: Laura Camila Ávila Jiménez
Aprobó: Laura Camila Ávila Jiménez

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2
Radicado No.: 2-2023-024014
Fecha: 15-08-2023

Código validación comunicación: f1f49
Número de expediente: 2023002354E
Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 1002
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá, D.C.

Asunto: Prórroga cuestionario para debate de control político anexo a la
Proposición No. 9 de 2023 relacionado con "la problemática que se
viene presentando en materia de presentación del servicios públicos
domiciliarios de energía".

Respetado doctor Eljach:

Hemos recibido el cuestionario para debate de control político anexo a la
Proposición No. 9 de 2023 relacionado con "la problemática que se viene
presentando en materia de presentación del servicios públicos domiciliarios
de energía".

Al respecto, de manera respetuosa nos permitimos solicitarle prórroga para
emitir la respuesta correspondiente, debido a que, la misma se encuentra en
proceso de consolidación por parte de las dependencias del Ministerio.

Lo anterior, en virtud del párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.
Agradecemos de antemano su comprensión y reiteramos que este Ministerio
se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2
Radicado No.: 2-2023-024014
Fecha: 15-08-2023

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la
Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Laura Camila Ávila Jiménez
Jefe
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486
Anexos: Sin anexos
Elaboró: María Camila Forero Romero
Revisó: Laura Camila Ávila Jiménez
Aprobó: Laura Camila Ávila Jiménez

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Bogotá, D. C. 27 de febrero del 2024 Radicado: 40042024E2005591

Señores CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Asunto: Traslado del radicado No. 2024E1009371 del 23-02-2024.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, en el que manifiesta "proposición No. 09 y 051", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, Artículo 21, se traslada por competencia, la petición interpuesta por los Honorables Congresistas Ana Paola Agudelo García, Manuel Virguez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara V e Irma Luz Herrera Rodríguez, con relación a las solicitudes referidas en la siguiente tabla:

Table with 3 columns: Entidad, Competencia, Asunto petición. Row 1: Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente...", "La problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía", "1. Sirvase enseñarnos en qué consiste un embalse y respecto de los que tenemos en el país, ¿Cuál es el efecto ambiental de ellos? 2. Sirvase indicarnos ¿Qué oficina de su ministerio tiene la competencia para vigilar los embalses? De no contar con esa competencia o función ¿Qué otra entidad la tiene?"



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (+57) 601 332 3400. https://www.minambiente.gov.co/ F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023. Página 1/2



La solicitud interpuesta por el peticionario no es competencia de este Ministerio, conforme lo establecido en el Decreto 3570 de 2011, que asignó a la Entidad la función de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

En atención al marco legal, el Ministerio solicita remitir respuesta de fondo a los Honorables Congresistas a quienes estamos informando de la presente actuación, y dentro de los términos de colaboración entre autoridades se solicita remitir copia de la respuesta a este Ministerio, citando el radicado del asunto.

A continuación, se relacionan los datos de los Honorables Congresistas:

Nombre: Dra. Ana Paola Agudelo García, Dr. Manuel Virguez Piraquive, Dr. Carlos Eduardo Guevara V, Dra. Irma Luz Herrera Rodríguez. Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Cordialmente,

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO, Coordinadora - U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía

Anexo: Radicado 2024E1009371 del 23-02-2024 (3 archivos).

Proyectó: Angie Lorena Silva Gómez / UCGA. Revisó: Edna Margarita Ángel Palomino/ UCGA

Con copia a: Dra. Ana Paola Agudelo García, Dr. Manuel Virguez Piraquive, Dr. Carlos Eduardo Guevara V, Dra. Irma Luz Herrera Rodríguez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (+57) 601 332 3400. https://www.minambiente.gov.co/ F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023. Página 2/2



Página 1 de 2. Radicado No.: 2-2023-024014. Fecha: 15-08-2023

Código validación comunicación: 11149. Número de expediente: 2023002354E. Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 1002. Acceso: Reservado (r), Público (x), Clasificado (l)

Bogotá, D.C.

Doctor (a) Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General, Senado de la República, secretaria.general@senado.gov.co, Carrera 7 No. 8-68, Bogotá, D.C.



Asunto: Prórroga cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023 relacionado con "la problemática que se viene presentando en materia de presentación del servicios públicos domiciliarios de energía".

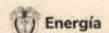
Respetado doctor Eljach:

Hemos recibido el cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023 relacionado con "la problemática que se viene presentando en materia de presentación del servicios públicos domiciliarios de energía".

Al respecto, de manera respetuosa nos permitimos solicitarle prórroga para emitir la respuesta correspondiente, debido a que, la misma se encuentra en proceso de consolidación por parte de las dependencias del Ministerio.

Lo anterior, en virtud del párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Agradecemos de antemano su comprensión y reiteramos que este Ministerio se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Ministerio de Minas y Energía. Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatetica@minenergia.gov.co. Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia. Comutador: (60) +1 220 0300. Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2. Radicado No.: 2-2023-024014. Fecha: 15-08-2023

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Handwritten signature of Laura Camila Ávila Jiménez

Laura Camila Ávila Jiménez, Jefe, Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486. Anexos: Sin anexos. Elaboró: María Camila Forero Romero. Revisó: Laura Camila Ávila Jiménez. Aprobó: Laura Camila Ávila Jiménez.

Ministerio de Minas y Energía. Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatetica@minenergia.gov.co. Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia. Comutador: (60) +1 220 0300. Línea Gratuita: 01 8000 910 180



RV: Proposición número 09 y 51 – debate de Control Político.

Despacho De La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

<despachoministra@minambiente.gov.co>

Vie 23/02/2024 12:36

Para: info Minambiente <info@minambiente.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)
0652-09 51.pdf; Proposición 09-51.pdf;

Buenos días,

Por favor radicar oficialmente,

Gracias

De: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 19:31

Para: Juan Carlos Mesa Carvajal <JMesaC@minambiente.gov.co>; Despacho De La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible <despachoministra@minambiente.gov.co>

Asunto: Proposición número 09 y 51 – debate de Control Político.

No suele recibir correos electrónicos de secretaria.general@senado.gov.co. Por qué esto es importante

SGE-CS-0652-2024
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Doctora
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Correo: jmesac@minambiente.gov.co; despachoministra@minambiente.gov.co
Bogotá D.C.

Ref.: Proposición número 09 y 51 – debate de Control Político.

Logo of Congreso de la República de Colombia and Despacho - Grupo Jurídico-Espacios Institucionales SECRETARÍA GENERAL SENADO DE LA REPÚBLICA. Includes contact info: Tel: 3823000, Mail: secretaria.general@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y

proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Logo of COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA and Cuenta Institucional Despacho De La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Includes contact info: Comutador +57(60)3323400, Calle 37 No. 8 - 40, www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20240120017041
Fecha: 29-02-2024

Bogotá.

Señor:
GREGORIO ELSACH PACHECO
Secretario Honorable Senado de la República
Correo: Secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 202243210018042 del 27 de febrero de enero de 2024.

Respetado doctor Gregorio:

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se ha dado traslado del radicado CRA 202243210018042 del 27 de febrero de enero de 2024, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG para lo de su competencia.

Cordialmente,

[Signature]

TULIA FABIOLA NIÑO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

C.C. JMesaC@minambiente.gov.co; despachoministra@minambiente.gov.co

Anexo: Radicado CRA 20240120017031 de 2024.

Elaboró: Carlos Rene Orjuela Gálvez.
Revisó: David García Téllez.
Aprobó: Tulia Fabiola Niño M

Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá, D.C. - Colombia. Código postal: 110221.
PBX: +57(1) 4873820 - 4897640 Fax: +57(1) 4897650 Línea gratuita nacional: 01 8000 517 565
correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina De Control Interno.
República de Colombia

CAR 01/03/2024 11:41
Al Contestar cite este No.: 20240116547
Origen: Oficina De Control Interno.
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Tel: 3825153
CR 7 8 68
secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241019133. Oficio Minambiente 40042024E2005591. Problemática servicio domiciliario de energía.

Respetado doctor, cordial saludo.

Atendiendo su solicitud, mediante la cual se remitió el cuestionario de las Proposiciones No. 09 y 51 del honorable Senado de la República, y que fuera remitido por competencia por parte del Ministerio de Ambiente, en lo relacionado con las preguntas No 1 y 2, referente a los embalses de la jurisdicción de esta Corporación, por medio de la presente y de manera muy amable damos respuesta a los cuestionamientos enviados.

En este sentido, remitimos copia de la respuesta dada por la Dirección de Recursos Naturales (Memorando No. 20243010162), en el marco de las funciones y competencias legales de esta entidad, a los numerales 1 y 2 del cuestionario.

Cordialmente,

[Signature]

JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Jefe Oficina de Control Interno

Respuesta a: 20241019133 del 27/02/2024
Anexo: 1 archivo adjunto
Copia: Claudia Rocío Sandoval Ruiz / DGEN
Elaboró: Oscar Fernando Miranda Miranda / OCIN



Territorio Ambiental Sostenible
Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7. Código Postal 11321 - Comutador: 5801111 Ext: 1305 https://www.car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co

GDO-PR-05-FR-06 VERSION 5 10-07-2020

Pág. 1 de 1 Rad: 2024016547



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

Bogotá DC  
270

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)

**Asunto:** respuesta al radicado No.20233130219822(Rad. Senado No.SGE-CS-5322-2023) de asunto «Proposición Número 09- debate de Control Político»

Saludos Señor Pacheco.

En atención a la comunicación recibida por esta entidad en donde solicita «De manera atenta, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 258 de la ley 5 de 1992, me permito solicitar responder el siguiente cuestionario» me permito responder en orden de lo preguntado y de acuerdo a la información disponible.

«1. Sírvase indicarnos ¿Cuáles son los criterios que se tienen definidos para establecer el nivel de riqueza de los colombianos?»

**RTA:**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no estima la riqueza en los hogares. No obstante, utiliza una metodología para la construcción de los ingresos de los hogares, mediante la cual se estiman los niveles de pobreza y su clasificación de clases sociales. La clasificación de clases se fundamenta en la metodología desarrollada por López-Calva y Ortiz-Juárez en 2011, la cual está definida para países de América Latina.

Una vez que se han definido las clases sociales en función de su ingreso, se procede a observar la distribución de la población dentro de cada una de estas clases. Para ello, se utiliza la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) como la fuente de información principal. La GEIH proporciona datos sobre los ingresos reportados por los hogares encuestados, lo que permite analizar cómo se distribuyen los ingresos en la población.

Es importante tener en cuenta que esta clasificación no necesariamente refleja la riqueza en el sentido estricto, especialmente en el caso de la clase alta. En su lugar, se enfoca en analizar el comportamiento de los ingresos obtenidos por los hogares con ciertas condiciones sociodemográficas más favorables.

En resumen, aunque el DANE no estima la riqueza de los hogares, proporciona una medición basada en los ingresos de los hogares y esta visión de clases sociales.

«2. Con base en los criterios ¿Cuántas personas ricas tiene Colombia, clasificadas por valores entre mínimos y máximos?»

**RTA:**

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
Bogotá D.C., Colombia / Código postal 111321  
Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co / contacto@ dane.gov.co](http://www.dane.gov.co/contacto@ dane.gov.co)

Página 1 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

**RTA:**

En el archivo en Excel mencionado en el punto 3, podrá consultar en la pestaña "PREGRADO", el total nacional de la población censada con pregrado sexo, edad y autoconocimiento étnico, con base a los resultados del Censo Nacional de población y Vivienda – CNPV2018.

Si es de su interés consultar la información del CNPV 2018, en los siguientes enlaces:

- Cuadros de resultados del CNPV 2018 a nivel municipal y clase geográfica <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/informacion-tecnica>
- Autorreconocimiento Étnico: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/autorreconocimiento-etnico>
- Microdatos Anonimizados: [https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/643/get\\_microdata](https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/643/get_microdata)
- Sistema de consulta REDATAM: <http://systema59.dane.gov.co/bincol/rnwengine.exe/PortalAction?lang=esp>

«5. De acuerdo con toda la información estadística con que cuenta la entidad ¿Cuáles son los criterios para definir que una persona es rica patrimonialmente?»

**RTA:**

La definición precisa de riqueza patrimonial se basaría en considerar a las personas que se encuentran en el extremo superior de la distribución de ingresos y activos de toda la población. No obstante, para realizar esta estimación, se requiere acceder a diversas fuentes de información que, por cuestiones de seguridad y privacidad, no son compartidas con el DANE. Estas fuentes incluyen informes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la información de Registro y Notariado, que proporcionarían una visión más completa de la riqueza patrimonial de las personas.

En resumen, el DANE no tiene acceso a la información completa necesaria para definir con precisión la riqueza patrimonial de una persona, ya que esta va más allá de la distribución de ingresos y activos que se recopilan en las encuestas sociodemográficas.

«6. Sírvase explicarnos los criterios técnicos y científicos, ¿Qué definen la estratificación de las personas para efectos de servicios públicos domiciliarios?»

**RTA:**

Al respecto, en primer lugar, nos permitimos aclarar que no se estratifican las personas sino las viviendas porque, de acuerdo con la normatividad que rige la estratificación socioeconómica en Colombia, ésta se define como la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio (artículo 14.8 de la Ley 142 de 1994).

Desde una visión jurídica más amplia, la estratificación socioeconómica desarrolla los principios constitucionales de "solidaridad y redistribución" en el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios (artículo 367° de la Constitución).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
Bogotá D.C., Colombia / Código postal 111321  
Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co / contacto@ dane.gov.co](http://www.dane.gov.co/contacto@ dane.gov.co)

Página 3 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

Como se mencionó anteriormente el DANE no tiene una medición de riqueza, pero proporciona una medición de población por clase sociales basada en ingresos que incluye la clase alta, la cual se puede consultar en la página oficial del DANE por medio del siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria/pobreza-monetaria-2021>

«3. Sírvase indicar con toda precisión, señalando la fuente, ¿Cuántos habitantes tiene el territorio colombiano, clasificado por edades sexo y raza?»

**RTA:**

Como es de su conocimiento, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE realizó en el 2018 el Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV. Esta operación estadística logró obtener la información demográfica y social del territorio nacional y sus entidades territoriales a nivel de hogares y personas, así como de las características estructurales de las viviendas en las que habitan.

La desagregación geográfica<sup>1</sup> definida por el DANE para la producción y entrega de resultados del CNPV 2018, tiene como base la División Político-Administrativa, es decir, total nacional, departamental, municipal, cabecera y área resto municipal (que incluye centros poblados y rural disperso).

Por lo anterior, con base a los resultados del CNPV2018, la población total efectivamente censada en Colombia es 44.164.417, las cuales representan el 51,2% Mujeres y el 48,8% Hombres.

Adicionalmente se ha dispuesto un archivo en Excel denominado "POPLACIÓN TOTAL\_CNPV2018.xlsx", donde podrá consultar en la pestaña "TOTALES", el Total Nacional de la población censada por sexo, edad y autoconocimiento étnico, con base a los resultados del Censo Nacional de población y Vivienda – CNPV2018.

Si es su interés consultar los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 se encuentran publicados en la página web del DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018> y son hoy las cifras oficiales en materia sociodemográfica y poblacional en el país.

«4. Sírvase indicar con toda precisión, señalando la fuente ¿cuántos habitantes tiene el territorio colombiano con título universitario de pregrado, clasificado por edades, sexos y raza?»

<sup>1</sup> **Cabecera municipal:** Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alusiva al área geográfica delimitada por el perímetro censal. A su interior se localiza la sede administrativa del municipio, es decir la alcaldía.  
**Resto municipal:** Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, comprendida entre el perímetro censal de las cabeceras municipales y el límite municipal, se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella, generalmente no cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas. En esta área se incluyen los centros poblados las cuales son concentraciones de al menos veinte (20) viviendas contiguas, vecinos a adosadas entre sí.  
**Perímetro censal:** Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alusiva a una frontera geográfica que incluye la zona comprendida por el perímetro urbano vigente y los conglomerados con características urbanas (viviendas adosadas, y vías) que se encuentren por fuera, y que tengan continuidad espacial con el área urbana del municipio.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
Bogotá D.C., Colombia / Código postal 111321  
Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co / contacto@ dane.gov.co](http://www.dane.gov.co/contacto@ dane.gov.co)

Página 2 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

En el artículo 87.3 de la Ley 142 de 1994 se define: «Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas».

En este marco jurídico, la estratificación socioeconómica es el estudio técnico que se realiza en cumplimiento del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), que en su artículo 101° establece que cada municipio debe clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y que es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva, empleando para ello las metodologías que elabore el DNP (ahora las que elabore el DANE).

Acorde con el artículo 102° de la Ley 142 en mención, los inmuebles residenciales se clasifican máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) Bajo-bajo, 2) Bajo, 3) Medio-bajo, 4) Medio, 5) Medio-alto y 6) Alto.

En cumplimiento también del marco normativo, para realizar la estratificación se toman en cuenta características físicas de las viviendas y su entorno (Decreto 969 de 1991).

Estratificar con base en las características de las viviendas y su entorno urbano o rural es una opción metodológica fundamentada en que el significante vivienda-entorno expresa un modo socioeconómico de vida.

Para mayor información, sobre las consideraciones jurídicas, técnicas y de orden práctico involucradas en el diseño de la metodología de estratificación socioeconómica de los usuarios de servicios públicos domiciliarios residenciales, nos permitimos sugerirles consultar en nuestra página web el documento "Enfoque Conceptual", en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/files/geoestadistica/estratificacion/EnfoqueConceptual.pdf>

«7. De acuerdo con la normatividad que rige la estratificación socioeconómica para los servicios públicos domiciliarios, sírvase indicarnos ¿Si existe alguna proyección de modificación de las normas actuales, en cuyo caso le pedimos que nos allegue el correspondiente documento?»

**RTA:**

En el marco de sus funciones el DANE no adelanta ningún proyecto de modificación de la normatividad vigente sobre estratificación.

Sin otro propósito y quedando atentos su requerimiento.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO.**  
**LEONARDO TRUJILLO OYOLA**  
Subdirector General  
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
Bogotá D.C., Colombia / Código postal 111321  
Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co / contacto@ dane.gov.co](http://www.dane.gov.co/contacto@ dane.gov.co)

Página 4 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20232700097391  
 Fecha: **miércoles 08 de noviembre de 2023**

Anexos: "POBLACIÓN TOTAL\_CNPV2018.xlsx"

Proyecto: José David Torres Cardoso – Contratista Dirección de Censos y Demografía  
 Francisco Chaua Guzmán – Contratista – GII Pobreza  
 Revisó: David Andrés Pinilla – Coordinador GII Censos y Estudios Especiales  
 Gabriel Osorio Velásquez - Coordinador Pobreza  
 Carlos Alberto Hernández, Asesor (Dimpe)  
 Aprobó: Javier Sebastián Ruiz Santacruz – Dir. Técnico. DCD  
 Sandra Liliana Moreno, Dir. Técnica. DIG  
 Andrea Ramírez Pisco, Dir. Técnica. Dimpe

Página 5 de 5

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
 Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
 Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (601) 5978300  
 www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2023-024681  
 Fecha: 22-08-2023

Código validación comunicación: 33983  
 Número de expediente: 2023002354E  
 Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**María Nohemí Arboleda Arango**  
 Gerencia General XM  
 notificacionesjudiciales@xm.com.co  
 Calle 12 Sur # 18 - 168 bloque 2  
 Medellín, Antioquia

Asunto: Traslado cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023 relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

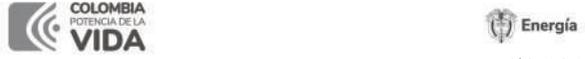
Respetado doctora María Nohemí:

Por tratarse de un asunto de su competencia, traslado la pregunta No. 4 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023, relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Respetuosamente solicito responder esta solicitud directamente a la Secretaría General del Senado de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Ministerio de Minas y Energía  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2023-024681  
 Fecha: 22-08-2023

Atentamente,



Laura Camila Ávila Jiménez  
 Jefe  
 Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486  
 Anexos: 7 folios  
 Elaboró: María Camila Forero Romero  
 Revisó: Laura Camila Ávila Jiménez  
 Aprobó: Laura Camila Ávila Jiménez

Ministerio de Minas y Energía  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180




Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2023-024198  
 Fecha: 16-08-2023

Código validación comunicación: 9d1c5  
 Número de expediente: 2023002354E  
 Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**José Fernando Prada**  
 Director Ejecutivo  
 Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)  
 jose.prada@creg.gov.co  
 Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 Oficina 901  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023 relacionada con "la problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Respetado doctor Prada:

Por tratarse de un asunto de su competencia, traslado las preguntas No. 17, 18, 19, 20 y 21 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023, relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Respetuosamente solicito responder esta solicitud directamente a la Secretaría General del Senado de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio para fines de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Ministerio de Minas y Energía  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Página 2 de 2  
Radicado No.: 2-2023-024198  
Fecha: 16-08-2023

Atentamente,

Laura Camila Ávila Jiménez  
Jefe  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486  
Anexos: 7 folios  
Elaboró: María Camila Forero Romero  
Revisó: Laura Camila Ávila Jiménez  
Aprobó: Laura Camila Ávila Jiménez

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2  
Radicado No.: 2-2023-024583  
Fecha: 18-08-2023

Código validación comunicación: 7d995  
Número de expediente: 2023002354E  
Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado (l), Público (x), Clasificado (l)

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Carlos Adrián Correa Flórez**  
Director General  
Unidad de Planeación Minero Energética UPME  
[correspondencia@upme.gov.co](mailto:correspondencia@upme.gov.co)  
Calle 26 No. 69 D - 9. Torre 1, Oficina 901.  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023 relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Respetado doctor Correa:

Por tratarse de un asunto de su competencia, traslado las preguntas No. 13 y 14 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023, relacionada con la "problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Respetuosamente solicito responder esta solicitud directamente a la Secretaría General del Senado de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
Radicado No.: 2-2023-024583  
Fecha: 18-08-2023

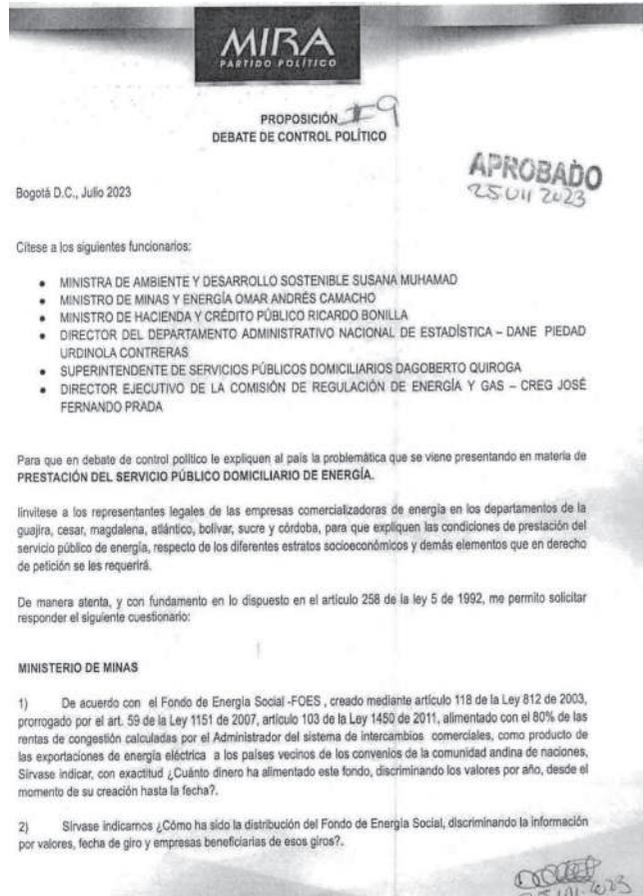
Atentamente,

Laura Camila Ávila Jiménez  
Jefe  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486  
Anexos: 7 folios  
Elaboró: María Camila Forero Romero  
Revisó: Laura Camila Ávila Jiménez  
Aprobó: Laura Camila Ávila Jiménez

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Bogotá D.C., Julio 2023

Citese a los siguientes funcionarios:

- MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SUSANA MUHAMAD
- MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA OMAR ANDRÉS CAMACHO
- MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RICARDO BONILLA
- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
- SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DAGOBERTO QUIROGA
- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG JOSÉ FERNANDO PRADA

Para que en debate de control político le expliquen al país la problemática que se viene presentando en materia de PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA.

Invítese a los representantes legales de las empresas comercializadoras de energía en los departamentos de la guajira, cesar, magdalena, atlántico, bolívar, sucre y córdoba, para que expliquen las condiciones de prestación del servicio público de energía, respecto de los diferentes estratos socioeconómicos y demás elementos que en derecho de petición se les requerirá.

De manera atenta, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 258 de la ley 5 de 1992, me permito solicitar responder el siguiente cuestionario:

**MINISTERIO DE MINAS**

1) De acuerdo con el Fondo de Energía Social -FCES, creado mediante artículo 118 de la Ley 812 de 2003, prorrogado por el art. 59 de la Ley 1151 de 2007, artículo 103 de la Ley 1450 de 2011, alimentado con el 80% de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del sistema de intercambios comerciales, como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos de los convenios de la comunidad andina de naciones, Sírvase indicar, con exactitud ¿Cuánto dinero ha alimentado este fondo, discriminando los valores por año, desde el momento de su creación hasta la fecha?

2) Sírvase indicarnos ¿Cómo ha sido la distribución del Fondo de Energía Social, discriminando la información por valores, fecha de giro y empresas beneficiarias de esos giros?

25/01/2023

**MIRA PARTIDO POLITICO**

3) De acuerdo con el Pacto por la Justicia Tarifaria anunciado por usted, y la manifestación de haber logrado la renegociación de 952 contratos entre los generadores y consumidores, sírvase indicar, ¿a la fecha que efectos ha tenido tal acción? Si se logró una reducción de la tarifa de energía en los usuarios, si eso ocurrió, cuál fue el monto de la reducción de ese costo. Sírvase, por favor darnos un ejemplo real, es decir, señálemme la ciudad o municipio, con la especificación de la tarifa anterior y la actual.

4) Volviendo al mismo tema del Pacto por la Justicia Tarifaria, donde se señaló la renegociación de 952 contratos entre generadores y comercializadores, sírvase indicarme con precisión, el nombre del generador, el nombre del comercializador y la variación del precio en los contratos.

5) De acuerdo con información obtenida de la página oficial del ministerio de minas, donde se expresa:

«Minenergía. Medellín, 12 de octubre de 2022. Después de cuatro semanas de la puesta en marcha del cronograma con las medidas a corto y mediano plazo para mitigar el alza de las tarifas de la energía eléctrica en Colombia, la Ministra de Minas y Energía, Irene Vélez Torres, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y los actores del sector energético ratificaron el compromiso adquirido, al anunciar, como resultado de la primera etapa de negociaciones, que 82 empresas se unieron al Pacto por la Justicia Tarifaria, para disminuir las tarifas de energía para las y los colombianos».

6) Sírvase informarnos ¿cuál ha sido la disminución de tarifas de energía, que empresas lo han aplicado, en qué ciudades o municipios se ha registrado tal disminución en el precio?

7) Sírvase indicar ¿Cuál es el valor de lo presupuestado, con la mayor exactitud a cuánto asciende el monto a pagar por concepto de subsidios en el servicio público domiciliario de energía eléctrica desde el día de hoy hasta el año 2030?

8) Sírvase indicar ¿Con la mayor exactitud, a cuánto ha ascendido el monto pagado por subsidios en el servicio público domiciliario de energía eléctrica desde el año 2003 hasta el día de hoy, clasificado por usuario y año. Es necesario que se haga precisión por departamentos.

9) Sírvase indicar con la mayor exactitud a cuánto ha ascendido el monto pagado por contribuciones en el servicio público domiciliarios de energía eléctrica desde el año 2003 hasta el día de hoy, clasificado por usuario y por año. Es necesario que se haga precisión por departamentos.

10) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 2298 de 2023 "PND", relativo a la reasignación de subsidios para "...garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto", sírvase indicar ¿cuál es la proyección económica para cubrir estos costos. ¿A cuánto ascenderá su valor y el origen de los fondos utilizados?.

11) De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas del servicio público de energía prestan su servicio a usuarios residenciales (estratos 1,2,3,4,5,6), comerciales, industriales, oficiales; sin embargo, existen los usuarios en

*[Handwritten signature]*  
25/09/2023

**MIRA PARTIDO POLITICO**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG**

1) Sírvase indicarnos con todo detalle las normas que regulan el tema de tarifa, tanto de orden constitucional, legal, y demás emitidas por su entidad.

2) Sírvase explicar los fundamentos técnicos y jurídicos del prestador de última instancia -PU1, así como su parte positiva y negativa.

3) ¿Los prestadores de última instancia resultará incrementando las tarifas para los usuarios de estratos Residencial 5 y 6, comercial e industrial? En caso positivo en qué porcentaje. En caso negativo, explique detalladamente su respuesta.

4) Explique detalladamente las razones por las cuales las tarifas de los usuarios del servicio público de energía en el Caribe colombiano son las más costosas del país.

5) Detallen las normas que regulan los niveles de pérdidas de energía, tanto técnicas como no técnicas.

6) Sírvase explicarnos cuál es el nivel de pérdidas de energía en el Caribe colombiano, y si estas superan los límites legales que decisiones ha asumido la comisión.

**SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

1) Sírvase relacionarnos a la fecha, el total de empresas comercializan los servicios públicos domiciliario (Energía eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gas Natural) indicando los departamentos en los cuales operan, número de usuarios con que cuentan, clasificados por estrato socioeconómico, quejas y recursos presentados en los últimos cinco (5) años, con la especificidad de la causa o motivos de la queja o recurso. De igual manera, la indicación precisa de las sancionadas durante los últimos 10 años, señalando la causa, valor de la multa y si esta ha sido cancelada. Anexa actos administrativos.

2) Sírvase indicarnos de manera precisa las empresas que han sido intervenidas, señalando la causa de la intervención, acto administrativo que ordenó la intervención (anexar copia), estado actual de la operación y una exposición del estancamiento, mejoramiento o estado igual de la empresa al momento de la intervención. Así mismo, quiénes la operan, los motivos que justificaron la designación del operador.

3) Sírvase indicarnos, de manera muy precisa, cuál es la función de la superintendencia con el acto de la intervención.

4) Sírvase indicarnos cuales son las condiciones de operabilidad de la prestación del servicio de energía eléctrica en el Caribe colombiano, indicando en su respuesta todas las condiciones económicas que presentan las empresas respecto de pérdidas no técnicas y defraudación de fluidos (hurto de energía).

5) Sírvase indicarnos a cuánto asciende el valor pagado anualmente por concepto de subsidio a los estratos 1, 2 y 3; especificado por año, desde 2010 a la fecha.

*[Handwritten signature]*  
25/09/2023

**MIRA PARTIDO POLITICO**

áreas especiales. Sírvase, indicarnos con precisión ¿cuántos usuarios de áreas especiales existen en la actualidad, clasificados por ciudad/municipio/distrito?-

12) En torno a las áreas especiales, el PRONE fue instituido como mecanismo para resolver el acceso al servicio y su legalización en el sistema, consonante con ello, sírvase señalar, el monto total invertido por este fondo, el número de contratos realizados, especificado por ciudad/municipio/distrito y la indicación precisa si estos proyectos están en pleno funcionamiento y aceptados por las comunidades. En cuadro Excel señalar cada uno de los contratos celebrados con todas las especificaciones que lo identifiquen (ejemplo. Contratista, valor, fecha de celebración, fecha inicio, departamento, municipio, sector, etc.)

13) De conformidad con el artículo 108, en sus incisos 4 y 5, de la Ley 2294 de 2023, sírvase definir ¿Qué es Consumo básico y consumo de subsistencia y cuál es la diferencia entre ellos?.

14) Sírvase indicar, teniendo en cuenta el art. 108 de la Ley 2294 de 2023, ¿Cómo se mide el consumo de subsistencia y a cuánto asciende hoy?.

15) Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y preguntado, Sírvase indicar ¿Cuáles son los criterios definidos para reconocer los usuarios de condiciones socioeconómicas vulnerables y cómo se diferenciaría del resto de los usuarios estratos 1 y 2?.

16) Sírvase indicar, de uno a cinco, ¿Cómo califica las condiciones de prestación del servicio de energía en el país y el nivel de satisfacción de los usuarios?.

17) Sírvase indicarnos con la mayor precisión ¿En qué consiste el Prestador de Última Instancia -PU1?.

18) Sírvase indicarnos con la mayor precisión ¿Cómo o quiénes harán parte del Prestador de Última Instancia -PU1?.

19) Sírvase indicarnos con la mayor precisión ¿Cómo será la estructura y el funcionamiento del Prestador de Última Instancia -PU1?.

20) Sírvase indicarnos, ¿Qué efectos económicos causará el funcionamiento del Prestador de Última Instancia -PU1 en los estratos socioeconómicos residencial 4, 5, 6 y el industrial y comercial?-

21) Sírvase indicarnos ¿En qué ciudades o poblaciones, exactamente tienen previsto el funcionamiento de los Prestadores de Última Instancia -PU1?.

22) Sírvase indicarnos con toda precisión si a la fecha existe la posibilidad de que el país sufra un racionamiento de energía y de existir, que tan grave sería y cuáles serían sus efectos. De igual forma, de considerarse que es real el racionamiento, cuáles serían las causas y los criterios científicos en que se funda tal afirmación.

*[Handwritten signature]*  
25/09/2023

**MIRA PARTIDO POLITICO**

6) De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas del servicio público de energía prestan su servicio a usuarios residenciales (estratos 1,2,3,4,5,6), comerciales, industriales, oficiales; sin embargo, existen los usuarios en áreas especiales. Sírvase, indicarnos con precisión cuántos usuarios de áreas especiales existen en la actualidad, clasificados por ciudad/municipio/distrito.

7) Sírvase indicarnos cuál es la cobertura de los servicios públicos domiciliarios del país a la fecha, determinando la información por regiones (Caribe, Amazónica, Pacífica, Andina, Insular, Orinoquía).

**MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

1) Sírvase enseñarnos en qué consiste un embalse, y respecto de los que tenemos en el país, cuál es el efecto ambiental de ellos.

2) Sírvase indicarnos ¿Qué oficina de su ministerio tiene la competencia para vigilar los embalses? En caso de no contar con esa competencia o función, ¿qué otra entidad la tiene?

3) Sírvase indicar cuantos embalses tenemos en el país, fecha de construcción, estado actual de su infraestructura y capacidad actual de generación de energía. Favor señalar el total de generación y discriminarla por cada uno de los embalses en un periodo de tiempo mensual año 2023.

4) Sírvase indicarnos con la mayor precisión si a la fecha se encuentra la situación de los embalses en algún estado de crisis que pueda afectar la generación de energía en el país. Especificar el tipo de crisis, causas y acciones preventivas disponibles. Favor sustentar con los documentos que soporten la respuesta.

5) Efecto de los fenómenos de la niña y del niño en los últimos 20 años, (especificar en materia de generación de energía) cuál ha sido el aprendizaje y con base en ese aprendizaje, qué acciones tiene implementada para mitigar sus efectos hacia el futuro.

6) Sírvase indicarnos, de acuerdo con sus conocimientos, si existe la probabilidad de que el fenómeno del niño aparezca, en caso afirmativo, qué tiempo se tiene previsto y cuáles serán los efectos en los embalses. Especificar los criterios técnicos en que soporta su respuesta.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

1) Sírvase indicarnos ¿Cuáles son los criterios que se tienen definidos para establecer el nivel de riqueza de los colombianos?-

*[Handwritten signature]*  
25/09/2023



Table with columns for company name, sector, and financial data. Includes companies like EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A., EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A., and ENERGETICOS S.A.S.



Table with 14 columns: ID, Code, Name, Type, Sector, Value 1, Value 2, Value 3, Value 4, Value 5, Value 6, Value 7, Value 8, Value 9, Value 10, Value 11, Value 12. Rows include various entities like AIR S.A.S., ENEL COLOMBIA SA, and EMPRESAS MUNICIPALES DE CAJALI C.E.S.P.

61973	ENDC	ENEL COLOMBIA SA ESP - COMERCIALIZADOR	ENDG	ENEL COLOMBIA SA ESP - GENERADOR	251,46	255,66	260,42	258,67								
61974	EDQC	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	NMRC	ENERMAS SAS ESP - COMERCIALIZADOR	240,18	241,74	242,24	245,29								
61986	NMRC	ENERMAS SAS ESP - COMERCIALIZADOR	NTCG	NITRO ENERGY COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	237,92	238,93	239,43	242,35								
61988	PRVC	PROENERGY S.A.S.E.S.P. - COMERCIALIZADOR	GEFG	RADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GENERADOR					260,40	264,29	271,76	268,48	258,85	254,79	252,76	
61989	EDQC	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	NMRC	ENERMAS SAS ESP - COMERCIALIZADOR	259,99	262,28	266,02	264,23	271,37	275,43	275,32	271,99	269,76	265,53	263,42	
62175	ENDC	ENEL COLOMBIA SA ESP - COMERCIALIZADOR	ISGG	ISAGEN S.A. E.S.P. - GENERADOR	246,19	233,47	233,47	233,47	285,22	289,48	289,36	285,87	283,53	279,07	276,86	
62404	CDNC	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	SPRG	ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S. E.S.P. - GENERADOR										302,98	300,57	
62561	GNCC	VATIA S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	ISGG	ISAGEN S.A. E.S.P. - GENERADOR		247,73	247,73	247,73								
63309	EBSC	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	ISGG	ISAGEN S.A. E.S.P. - GENERADOR					282,87	287,10	286,99	283,52	281,20	276,78	278,78	
63318	EBSC	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	SPRG	ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S. E.S.P. - GENERADOR					323,58	328,41	328,28	324,32	321,66	316,61	314,09	
63361	EOEG	EOLOS ENERGIA S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	CNRC	COENERSA S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					313,21	322,46	330,67	326,68	324,00	318,91	316,38	
63381	SPRG	ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	EMUG	EMPRESA URRRA S.A. E.S.P. - GENERADOR										251,52	248,52	
63601	NRCG	ENERCOS S.A. E.S.P. - GENERADOR	EGTC	ENERGETICOS S.A.S.E.S.P. - COMERCIALIZADOR						325,76	330,63	330,50	326,51	323,83	318,75	316,21
63604	EGTC	ENERGETICOS S.A.S.E.S.P. - COMERCIALIZADOR	EMUG	EMPRESA URRRA S.A. E.S.P. - GENERADOR											223,58	
63647	LESC	MESSEER ENERGY SERVICES SAS ESP - COMERCIALIZADOR	ISGG	ISAGEN S.A. E.S.P. - GENERADOR	270,54	272,86	269,39	269,39	273,35	277,44	277,33	273,98	271,73	267,47	269,39	
63629	TPLC	TERPEL ENERGIA S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	EPMG	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. - GENERADOR					252,65	256,57	257,87	257,87	257,87	257,87	257,48	
63992	CMMC	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR	AMRC	AMERICANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					288,60	292,91	292,79	289,26	286,89	282,38	280,14	
64076	SPRG	ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	EEPC	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					321,12	325,92	325,79	321,86	319,22	314,21	311,71	
64229	SPRG	ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	EEPC	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					300,51	305,00	304,89	301,20	298,73	294,04	291,71	
65778	EXEC	ENEL Y COLOMBIA S.A.S. ESP - COMERCIALIZADOR	ENDG	ENEL COLOMBIA SA ESP - GENERADOR	255,51	281,52	285,73	285,62	282,17	279,85	275,46	273,27				
66025	EOEG	EOLOS ENERGIA S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	CSSC	AIR- E S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					358,14	363,49	363,35	358,96	356,02	350,43	347,64	
66310	VNRG	VIENTOS DEL NORTE S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	CSSC	AIR- E S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					372,04	377,59	377,45	372,89	369,83	364,03	361,13	
67378	VNRG	VIENTOS DEL NORTE S.A.S. E.S.P. - GENERADOR	CSSC	AIR- E S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					413,16	413,00	408,01	404,67	398,31	395,15		
67384	VCHC	VACHE S.A.S.E.S.P. - COMERCIALIZADOR	CSSC	AIR- E S.A.S. E.S.P. - COMERCIALIZADOR					347,72	352,92	352,78	348,52	345,66	340,23	338,47	



Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2023-025053  
 Fecha: 24-08-2023

Código validación comunicación: 7b32f  
 Número de expediente: 2023002354E  
 Código de validación expediente: 80920

Código Dependencia: 4000  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 secretaria.general@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 8-68  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023, relacionada con "la problemática que se viene presentado en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Respetado doctor Eljach:

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012 y de acuerdo con la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito dar respuesta a el cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 9 de 2023, relacionada con "la problemática que se viene presentado en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía".

Lo anterior, con apoyo de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y Dirección de Energía Eléctrica.

En el mismo sentido es menester informar que, se realizaron traslados por competencia, así:

- Unidad de Planeación Minero Energética – UPME: Preguntas No. 13 y 14.

Ministerio de Minas y Energía  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2023-025053  
 Fecha: 24-08-2023

- Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG: Preguntas No. 17, 18, 19, 20 y 21.
- XM S.A. E.S.P.: Pregunta No. 4.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria el presente cuestionario, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Nelson Javier Vásquez Torres  
 Secretaria General  
 Secretaria General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-038486  
 Anexo: 1 lejijs  
 Elaboró: María Camila Forero Romero  
 Revisó: Cristian Andrés Díaz Duránt, Laura Camila Ávila Jiménez, Ángela María Sarmiento Forero  
 Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

Ministerio de Minas y Energía  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180





SGE-CS-0652-2024  
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Doctora  
**MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Correo: [jmesac@minambiente.gov.co](mailto:jmesac@minambiente.gov.co); [despachoministra@minambiente.gov.co](mailto:despachoministra@minambiente.gov.co)  
Bogotá D.C.

Ref.: **Proposición número 09 y 51 – debate de Control Político.**

Respetada doctora Muhamad,

Me permito remitirle copia de la Proposición número 09 y 51, las cuales fueron aprobadas en la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República de los días 25 de julio y 05 de septiembre de 2023, sobre **“La problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía.”**, en la que usted ha sido **citada** a dicho Debate de Control Político, para el día miércoles 28 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.

De conformidad con el literal d del artículo 249 de la Ley 05 de 1992, le solicito que, a la mayor brevedad posible remita a este despacho respuestas en forma digital al correo [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co) para el previo conocimiento de los Honorables Senadores.

Cordialmente,

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

Anexo: Copia Proposiciones N°09 y 51 1 (7 folios).  
Proyecto: Luisa Fernanda Vazquez Cubillos  
Luisa Fernanda Cebalfo Foronda  
Revisó: Dori Adenis Rojas Zarate

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional  
Primer Piso  
Teléfonos: 3825156 - 3825163  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)



PROPOSICIÓN 09  
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

**APROBADO**  
25 JUL 2023

Bogotá D.C., Julio 2023

Cite a los siguientes funcionarios:

- MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SUSANA MUHAMAD
- MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA OMAR ANDRÉS CAMACHO
- MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RICARDO BONILLA
- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
- SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DAGOBERTO QUIROGA
- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG JOSÉ FERNANDO PRADA

Para que en debate de control político le expliquen al país la problemática que se viene presentando en materia de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA.**

Invítese a los representantes legales de las empresas comercializadoras de energía en los departamentos de la guajira, cesar, magdalena, atlántico, bolívar, sucre y córdoba, para que expliquen las condiciones de prestación del servicio público de energía, respecto de los diferentes estratos socioeconómicos y demás elementos que en derecho de petición se les requerirá.

De manera atenta, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 258 de la ley 5 de 1992, me permito solicitar responder el siguiente cuestionario:

**MINISTERIO DE MINAS**

- 1) De acuerdo con el Fondo de Energía Social -FOES, creado mediante artículo 118 de la Ley 812 de 2003, prorrogado por el art. 59 de la Ley 1151 de 2007, artículo 103 de la Ley 1450 de 2011, alimentado con el 80% de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del sistema de intercambios comerciales, como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos de los convenios de la comunidad andina de naciones, Sírvase indicar, con exactitud ¿Cuánto dinero ha alimentado este fondo, discriminando los valores por año, desde el momento de su creación hasta la fecha?
- 2) Sírvase indicarnos ¿Cómo ha sido la distribución del Fondo de Energía Social, discriminando la información por valores, fecha de giro y empresas beneficiarias de esos giros?

**APROBADO**  
25 JUL 2023



3) De acuerdo con el Pacto por la Justicia Tarifaria anunciado por usted, y la manifestación de haber logrado la renegociación de 952 contratos entre los generadores y consumidores, Sírvase indicar, ¿a la fecha que efectos ha tenido tal acción? Si se logró una reducción de la tarifa de energía en los usuarios, Si eso ocurrió, cuál fue el monto de la reducción de ese costo. Sírvase, por favor darnos un ejemplo real, es decir, señálemos la ciudad o municipio, con la especificación de la tarifa anterior y la actual.

4) Volviendo al mismo tema del Pacto por la Justicia Tarifaria, donde se señaló la renegociación de 952 contratos entre generadores y comercializadores, sírvase indicarnos con precisión, el nombre del generador, el nombre del comercializador y la variación del precio en los contratos.

5) De acuerdo con información obtenida de la página oficial del ministerio de minas, donde se expresa:

«Minenergía. Medellín, 12 de octubre de 2022. Después de cuatro semanas de la puesta en marcha del cronograma con las medidas a corto y mediano plazo para mitigar el alza de las tarifas de la energía eléctrica en Colombia, la Ministra de Minas y Energía, Irene Vélez Torres, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y los actores del sector energético ratificaron el compromiso adquirido, al anunciar, como resultado de la primera etapa de negociaciones, que 82 empresas se unieron al Pacto por la Justicia Tarifaria, para disminuir las tarifas de energía para las y los colombianos.»

6) Sírvase informarnos ¿cuál ha sido la disminución de tarifas de energía, que empresas lo han aplicado, en qué ciudades o municipios se ha registrado tal disminución en el precio?

7) Sírvase indicar ¿Cuál es el valor de lo presupuestado, con la mayor exactitud a cuánto asciende el monto a pagar por concepto de subsidios al servicio público domiciliario de energía eléctrica desde el día de hoy hasta el año 2030?

8) Sírvase indicar ¿Con la mayor exactitud, a cuánto ha ascendido el monto pagado por subsidios en el servicio público domiciliario de energía eléctrica?

desde el año 2003 hasta el día de hoy, clasificado por usuario y año. Es necesario que se haga precisión por departamentos.

9) Sírvase indicar con la mayor exactitud a cuánto ha ascendido el monto pagado por contribuciones en el servicio público domiciliario de energía eléctrica desde el año 2003 hasta el día de hoy, clasificado por usuario y por año. Es necesario que se haga precisión por departamentos.

10) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 2296 de 2023 "PND", relativo a la resignación de subsidios para "...garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto", sírvase indicar ¿cuál es la proyección económica para cubrir estos costos. ¿A cuánto ascenderá su valor y el origen de los fondos utilizados?

11) De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas del servicio público de energía prestan su servicio a usuarios residenciales (estratos 1,2,3,4,5,6), comerciales, industriales, oficiales; sin embargo, existen los usuarios en

**APROBADO**  
25 JUL 2023



áreas especiales. Sírvase, indicarnos con precisión ¿cuántos usuarios de áreas especiales existen en la actualidad, clasificados por ciudad/municipio/distrito?

12) En torno a las áreas especiales, el PRONE fue instituido como mecanismo para resolver el acceso al servicio y su legalización en el sistema, consonante con ello, sírvase señalar, el monto total invertido por este fondo, el número de contratos realizados, especificado por ciudad/municipio/distrito y la indicación precisa si estos proyectos están en pleno funcionamiento y aceptados por las comunidades. En cuadro Excel señalar cada uno de los contratos celebrados con todas las especificaciones que lo identifiquen (ejemplo. Contratista, valor, fecha de celebración, fecha inicio, departamento, municipio, sector, etc.)

13) De conformidad con el artículo 108, en sus incisos 4 y 5, de la Ley 2294 de 2023, sírvase definir ¿Qué es Consumo básico y consumo de subsistencia y cuál es la diferencia entre ellos?

14) Sírvase indicar, teniendo en cuenta el art. 108 de la Ley 2294 de 2023, ¿Cómo se mide el consumo de subsistencia y a cuánto asciende hoy?

15) Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y preguntado, Sírvase indicar ¿Cuáles son los criterios definidos para reconocer los usuarios de condiciones socioeconómicas vulnerables y cómo se diferenciaría del resto de los usuarios estratos 1 y 2?

16) Sírvase indicar, de uno a cinco, ¿Cómo califica las condiciones de prestación del servicio de energía en el país y el nivel de satisfacción de los usuarios?

17) Sírvase indicarnos con la mayor precisión ¿En qué consiste el Prestador de Última Instancia -PUI?

18) Sírvase indicarnos con la mayor precisión ¿Cómo o quiénes harán parte del Prestador de Última Instancia -PUI?

19) Sírvase indicarnos con la mayor precisión ¿Cómo será la estructura y el funcionamiento del Prestador de Última Instancia -PUI?

20) Sírvase indicarnos, ¿Qué efectos económicos causará el funcionamiento del Prestador de Última Instancia -PUI en los estratos socioeconómicos residencial 4, 5, 6 y el industrial y comercial?

21) Sírvase indicarnos ¿En qué ciudades o poblaciones, exactamente tienen previsto el funcionamiento de los Prestadores de Última Instancia -PUI?

22) Sírvase indicarnos con toda precisión si a la fecha existe la posibilidad de que el país sufra un racionamiento de energía y de existir, que tan grave sería y cuáles serían sus efectos. De igual forma, de considerar que es real el racionamiento, cuáles serían las causas y los criterios científicos en que se funda tal afirmación.

**APROBADO**  
25 JUL 2023

**MIRA**  
PARTIDO POLÍTICO

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

- 1) Sírvase indicarnos con todo detalle las normas que regulan el tema de tarifa, tanto de orden constitucional, legal, y demás emitidas por su entidad.
- 2) Sírvase explicar los fundamentos técnicos y jurídicos del prestador de última instancia -PUI, así como su parte positiva y negativa.
- 3) ¿Los prestadores de última instancia resultará incrementando las tarifas para los usuarios de estratos Residencial 5 y 6, comercial e Industrial? En caso positivo en qué porcentaje. En caso negativo, explique detalladamente su respuesta.
- 4) Explique detalladamente las razones por las cuales las tarifas de los usuarios del servicio público de energía en el Caribe colombiano son las más costosas del país.
- 5) Detallen las normas que regulan los niveles de pérdidas de energía, tanto técnicas como no técnicas.
- 6) Sírvase explicarnos cuál es el nivel de pérdidas de energía en el Caribe colombiano, y si estas superan los límites legales que decisiones ha asumido la comisión.

**SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

- 1) Sírvase relacionarnos a la fecha, el total de empresas comercializan los servicios públicos domiciliario (Energía eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gas Natural) indicando los departamentos en los cuales operan, número de usuarios con que cuentan, clasificados por estrato socioeconómico, quejas y recursos presentados en los últimos cinco (5) años, con la especificidad de la causa o motivos de la queja o recurso. De igual manera, la indicación precisa de las sanciones durante los últimos 10 años, señalando la causa, valor de la multa y si esta ha sido cancelada. Anexa actos administrativos.
- 2) Sírvase indicarnos de manera precisa las empresas que han sido intervenidas, señalando la causa de la intervención, acto administrativo que ordenó la intervención (anexar copia), estado actual de la operación y una exposición del estancamiento, mejoramiento o estado igual de la empresa al momento de la intervención. Así mismo, quiénes la operan, los motivos que justificaron la designación del operador.
- 3) Sírvase indicarnos, de manera muy precisa, cuál es la función de la superintendencia con el acto de la intervención.
- 4) Sírvase indicarnos cuáles son las condiciones de operabilidad de la prestación del servicio de energía eléctrica en el Caribe colombiano, indicando en su respuesta todas las condiciones económicas que presentan las empresas respecto de pérdidas no técnicas y defraudación de fluidos (hurto de energía).
- 5) Sírvase indicarnos a cuánto asciende el valor pagado anualmente por concepto de subsidio a los estratos 1, 2 y 3, especificado por año, desde 2010 a la fecha.

*[Firma]*  
23-09-2023

**MIRA**  
PARTIDO POLÍTICO

- 6) De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas del servicio público de energía prestan su servicio a usuarios residenciales (estratos 1,2,3,4,5,6), comerciales, industriales, oficiales; sin embargo, existen los usuarios en áreas especiales. Sírvase, indicarnos con precisión cuántos usuarios de áreas especiales existen en la actualidad, clasificados por ciudad/municipio/dérito.
- 7) Sírvase indicarnos cuál es la cobertura de los servicios públicos domiciliarios del país a la fecha, determinando la información por regiones (Caribe, Amazónica, Pacífica, Andina, Insular, Orinoquía).

**MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- 1) Sírvase enseñarnos en qué consiste un embalse, y respecto de los que tenemos en el país, cuál es el efecto ambiental de ellos.
- 2) Sírvase indicarnos ¿Qué oficina de su ministerio tiene la competencia para vigilar los embalses? En caso de no contar con esa competencia o función, ¿qué otra entidad la tiene?
- 3) Sírvase indicar cuántos embalses tenemos en el país, fecha de construcción, estado actual de su infraestructura y capacidad actual de generación de energía. Favor señalar el total de generación y discriminarla por cada uno de los embalses en un período de tiempo mensual año 2023.
- 4) Sírvase indicarnos con la mayor precisión si a la fecha se encuentra la situación de los embalses en algún estado de crisis que pueda afectar la generación de energía en el país. Especificar el tipo de crisis, causas y acciones preventivas disponibles. Favor sustentar con los documentos que soporten la respuesta.
- 5) Efecto de los fenómenos de la niña y del niño en los últimos 20 años, (especificar en materia de generación de energía) cuál ha sido el aprendizaje y con base en ese aprendizaje, qué acciones tiene implementada para mitigar sus efectos hacia el futuro.
- 6) Sírvase indicarnos, de acuerdo con sus conocimientos, si existe la probabilidad de que el fenómeno del niño aparezca, en caso afirmativo, qué tiempo se tiene previsto y cuáles serán los efectos en los embalses. Especificar los criterios técnicos en que soporta su respuesta.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

- 1) Sírvase indicarnos ¿Cuáles son los criterios que se tienen definidos para establecer el nivel de riqueza de los colombianos?.

*[Firma]*  
23-09-2023

**MIRA**  
PARTIDO POLÍTICO

- 2) Con base en esos criterios, ¿cuántas personas ricas tiene Colombia, clasificadas por valores entre mínimos y máximos?.
- 3) Sírvase indicar con toda precisión, señalando la fuente, ¿Cuántos habitantes tiene el territorio colombiano, clasificado por edades, sexos y raza?.
- 4) Sírvase indicar con toda precisión, señalando la fuente, ¿cuántos habitantes tiene el territorio colombiano con título universitario de pregrado, clasificado por edades, sexos y raza?.
- 5) De acuerdo con toda la información estadística con que cuenta la entidad, ¿Cuáles son los criterios para definir que una persona es rica patrimonialmente?
- 6) Sírvase explicarnos los criterios técnicos y científicos, ¿Qué definen la estratificación de las personas para efectos de servicios públicos domiciliarios?.
- 7) De acuerdo con la normatividad que rige la estratificación socioeconómica para los servicios públicos domiciliarios, sírvase indicarnos ¿Si existe alguna proyección de modificación de las normas actuales, en cuyo caso, le pedimos nos allegue el correspondiente documento?.

De los honorables Congresistas,

*[Firma]*  
**ANA PATRICIA AGUIRRE GARCÍA**  
Senadora de la República

*[Firma]*  
**MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUÍVE**  
Senador de la República

*[Firma]*  
**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República

*[Firma]*  
**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá

*[Firma]*  
23-09-2023

Estrato/Sector	TOTAL SUSCRIPTORES
Estrato 1	2485253
Estrato 2	3701115
Estrato 3	2587603
Estrato 4	950568
Estrato 5	339228
Estrato 6	187905
Comercial	177024
Distrito de riego	106
Especial Asistencial	385
Especial Educativo	1146
Industrial	2883
Industrial Exento	1168
Oficial	1210
Usuario Exento	1914
Zonas comunes	154
<b>Total general</b>	<b>10437662</b>

AÑO APROBACIÓN RECURSOS	CONTRATO	EXECUTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2004	PRONE-GSA-031-04	GENSA S.A. E.S.P.	ATLANTICO-BOLIVAR-CESAR-MAGDALENA	BARRANQUILLA-CARTAGENA-SANTA MARTA-VALLEDUPAR
2005	GSA-034-05	GENSA S.A. E.S.P.	ATLANTICO-CESAR	BARRANQUILLA-VALLEDUPAR
2007	GSA-074-07	ESSA S.A. E.S.P.	SANTANDER	CAPTANAJEU-PEDEUESTA-SAN JOSE DE NA-BARRANCABERMEJA-CIMITARRA-FLORIDABLANCA-LEBRIJA-PUERTO WILCHES
2008	GSA-097-08	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO	BARANDA-BARRANQUILLA-GALAPA-LORUJICO-MALAMBO-PALMAR DE VARELA-PUERTO COLOMBIA-SABANAGRANDE-SABANALARGA-SOLEIDAD-ARENAL-CALAMAR-CARTAGENA-MAGANGUE-SIMITI-ZAMBRANO-AGUSTIN CODAZZI
2008	GSA-105-08	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	HUILA	AGRADO-GIGANTE-NEIVA-SUAZA-YAGUARA
2008	GSA-107-08	ESSA S.A. E.S.P.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
2008	GSA-108-08	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	HUILA	NEIVA-AGRADO-GIGANTE-SUAZA-YAGUARA
2008	GSA-112-08	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI-YUMBO
2008	GSA-113-08	ENERTOLIMA S.A. E.S.P.	TOLIMA	ESPINAL
2010	GSA-054-10	GENSA S.A. E.S.P.	NARIÑO-VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRES DE TUMACO-BARBACOS-MAGUI PAYAN-ROBERTO PAYAN
2010	PRONE-GSA-072-10	GENSA S.A. E.S.P.	BOLIVAR-CESAR	VIARIOS
2011	GSA-105-11	CEDENAR S.A. E.S.P.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO-BARBACOS-MAGUI PAYAN-ROBERTO PAYAN

2011	PRONE-GSA-106-11	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO-BOLIVAR-CESAR-CORDOBA-LA GUAJIRA-MAGDALENA-SUCRE	VIARIOS
2012	PRONE-GGC-226-12	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO-BOLIVAR-CESAR-CORDOBA-MAGDALENA-SUCRE	VIARIOS
2012	PRONE-GGC-237-12	CEDENAR S.A. E.S.P.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
2012	PRONE-GGC-238-12	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUES-EL DONCELLO-FLORENCIA-MONELIA-SAN JOSE DE FRAGUA-SAN VICENTE DEL CAGUAN
2012	PRONE-GSA-157-12	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO-BOLIVAR-CESAR-CORDOBA-LA GUAJIRA-MAGDALENA-SUCRE	VIARIOS
2012	PRONE-GSA-158-12	CEDENAR S.A. E.S.P.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
2012	PRONE-GSA-172-12	CEO S.A.S. E.S.P.	CAUCA	POPAYAN
2013	PRONE-GGC-083-13	ENELAR E.S.P.	ARAUCA	SARAVENA
2013	PRONE-GGC-084-13	CEDENAR S.A. E.S.P.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
2013	PRONE-GGC-085-13	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	HUILA	ACEVEDO-AIPE-ISMOS-NEIVA-PITALITO-SALADOBLANCO-SAN AGUSTIN-TIMANA
2013	PRONE-GGC-096-13	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO-BOLIVAR-CESAR-CORDOBA-LA GUAJIRA-MAGDALENA-SUCRE	VIARIOS
2013	PRONE-GGC-103-13	EMSA E.S.P.	META	GRANADA-VISTAHERMOSA
2013	PRONE-GGC-108-13	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI
2013	PRONE-GGC-157-13	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI
2013	PRONE-GGC-159-13	EMSA E.S.P.	META	CLUBARRAL-VISTAHERMOSA
2013	PRONE-GGC-167-13	CEDENAR S.A. E.S.P.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO-BARBACOS-ROBERTO PAYAN
2013	PRONE-GGC-180-13	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO-BOLIVAR-CESAR-CORDOBA-LA GUAJIRA-MAGDALENA-SUCRE	VIARIOS
2014	PRONE-GGC-280-14	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI-YUMBO

2014	PRONE-GGC-281-14	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	HUILA	GARZON-HOBO-NEIVA-SAN AGUSTIN
2014	PRONE-GGC-294-14	ESSA S.A. E.S.P.	BOLIVAR	SAN PABLO
2014	PRONE-GGC-295-14	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	BOLIVAR	CARTAGENA-ACHI-MOMPOS-EL CARMEN DE BOLIVAR
2014	PRONE-GGC-296-14	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ATLANTICO	MALAMBO-SUAN-PUERTO COLOMBIA
2014	PRONE-GGC-297-14	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	CORDOBA-LA GUAJIRA-SUCRE	AYAPEL-MONTEÑA-IBIBULLA-RIOHACHA-COVEÑAS-SAN ZENORE
2014	PRONE-GGC-298-14	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	MAGDALENA	SITONUEVO-ARACATACA-EL BANCO-FUNDACION GUAMALI-NEIVA GRANADA-PLATO-REMOLINO-ZONA BANANERA
2015	PRONE-GGC-351-15	CEDENAR S.A. E.S.P.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
2015	PRONE-GGC-374-15	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	BARBACOS-BELEN DE LOS ANDAQUES-EL DONCELLO-PUERTO RICO-SAN JOSE DE FRAGUA-SAN VICENTE DEL CAGUAN
2015	PRONE-GGC-383-15	ESSA S.A. E.S.P.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
2015	PRONE-GGC-385-15	ENELAR E.S.P.	ARAUCA	SARAVENA-ARAUQUITA
2015	PRONE-GGC-392-15	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	HUILA	ACEVEDO-CAMPDALEGRE-ELIAS-ISMOS-LA ARGENTINA-SALADOBLANCO-SAN AGUSTIN-FESALIA
2015	PRONE-GGC-399-15	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI-YUMBO
2015	PRONE-GGC-431-15	DISPAC S.A. E.S.P.	ATLANTICO	MALAMBO-PUERTO COLOMBIA-SANTO TOMAS
2015	PRONE-GGC-437-15	GENSA S.A. E.S.P.	MAGDALENA	ARIGUANI-FUNDACION-PEBRAZA-PLATO

2015	PRONE-GGC-438-15	GENSA S.A. E.S.P.	MAGDALENA	ARACATACA-ARIGUANI-FUNDACION-NEIVA GRANADA-PIÑO DEL CARMEN
2015	PRONE-GGC-439-15	DISPAC S.A. E.S.P.	ATLANTICO	BARRANQUILLA-PUERTO COLOMBIA-SOLEIDAD
2015	PRONE-GGC-440-15	CEDENAR S.A. E.S.P.	CESAR-CORDOBA	ASTREA-CURUMANI-LAS CORDOBAS
2015	PRONE-GGC-441-15	CEDENAR S.A. E.S.P.	CESAR	LA GLORIA-LA JAGUA DE IBIBICO-VALLEDUPAR
2015	PRONE-GGC-442-15	EMSA E.S.P.	BOLIVAR-LA GUAJIRA	MAGANGUE-TURBACO-SAN JUAN DEL CESAR
2015	PRONE-GGC-443-15	EMSA E.S.P.	BOLIVAR-LA GUAJIRA	CARTAGENA-FONSECA-MAGANGUE-SAN JUAN DEL CESAR-TALAGA NEIVA-TURBACO
2015	PRONE-GGC-444-15	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI
2015	PRONE-GGC-445-15	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	HUILA	ISMOS-OPORAPA
2015	PRONE-GGC-446-15	ENELAR E.S.P.	ARAUCA	ARAQUITA-FORTUL
2019	PRONE-GGC-722-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	TADÓ
2019	PRONE-GGC-723-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	NO RÍO
2019	PRONE-GGC-724-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-725-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-726-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-727-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-728-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-730-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-731-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	BAGADÓ
2019	PRONE-GGC-733-19	ENELAR E.S.P.	ARAUCA	SARAVENA
2019	PRONE-GGC-734-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-735-19	ENELAR E.S.P.	ARAUCA	FORTUL
2019	PRONE-GGC-737-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	QUIBÓ
2019	PRONE-GGC-743-19	DISPAC S.A. E.S.P.	CHOCO	NOVITA
2019	PRONE-GGC-744-19	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	FLORENCIA
2019	PRONE-GGC-745-19	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	PAJUL

2019	PRONE-GGC-746-19	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
2019	PRONE-GGC-747-19	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	FLORENCIA
2019	PRONE-GGC-748-19	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	SOLITA
2019	PRONE-GGC-749-19	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	PAULIL
2019	PRONE-GGC-751-19	ENELAR E.S.P.	ABAUCA	TAME
2019	PRONE-GGC-753-19	EMSA E.S.P.	META	VISTAHERMOSA
2019	PRONE-GGC-754-19	EMSA E.S.P.	META	VISTAHERMOSA
2019	PRONE-GGC-788-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	CARTAGENA
2019	PRONE-GGC-770-19	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2019	PRONE-GGC-771-19	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2019	PRONE-GGC-772-19	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	SANTA LUCIA
2019	PRONE-GGC-773-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	MAGDALENA	ARIGUANI
2019	PRONE-GGC-774-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	TIERRALTA
2019	PRONE-GGC-775-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	ARJONA
2019	PRONE-GGC-776-19	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	SABANALARGA
2019	PRONE-GGC-777-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	TIERRALTA
2019	PRONE-GGC-778-19	AIR-E S.A.S. E.S.P.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2019	PRONE-GGC-779-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	CARTAGENA
2019	PRONE-GGC-780-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	TIERRALTA
2019	PRONE-GGC-781-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	ARJONA
2019	PRONE-GGC-782-19	AIR-E S.A.S. E.S.P.	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO
2019	PRONE-GGC-783-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	ARIGUANI	MAGDALENA
2019	PRONE-GGC-784-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CESAR	BOJCONIA
2019	PRONE-GGC-785-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	ARJONA
2019	PRONE-GGC-786-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	MAGDALENA	ARIGUANI
2019	PRONE-GGC-787-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	MAGDALENA	PUERTO DEL CARMEN
2019	PRONE-GGC-788-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	CARTAGENA
2019	PRONE-GGC-789-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	CARTAGENA
2019	PRONE-GGC-790-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	TIERRALTA
2019	PRONE-GGC-791-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	LORICA
2019	PRONE-GGC-792-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	CERETE
2019	PRONE-GGC-793-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	MAGDALENA	ARIGUANI

2019	PRONE-GGC-796-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	BOLIVAR	SAN CRISTOBAL
2019	PRONE-GGC-796-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	MAGDALENA	ARIGUANI
2019	PRONE-GGC-797-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	MAGDALENA	ARIGUANI
2019	PRONE-GGC-799-19	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA	CORDOBA	TIERRALTA
2020	PRONE-GGC-596-20	ENELAR E.S.P.	ABAUCA	SARAVENA
2020	PRONE-GGC-595-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-596-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-599-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-599-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-599-20	ENELAR E.S.P.	ABAUCA	CAVAO NORTE
2020	PRONE-GGC-600-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-601-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	SANTA MARTA
2020	PRONE-GGC-604-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	SOLEAD
2020	PRONE-GGC-606-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-607-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-609-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-610-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	GUAPARA
2020	PRONE-GGC-611-20	ENELAR E.S.P.	ABAUCA	TAME
2020	PRONE-GGC-612-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	SOLEAD
2020	PRONE-GGC-613-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-618-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-619-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-620-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	PONEDERA
2020	PRONE-GGC-621-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-623-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	SANTA MARTA
2020	PRONE-GGC-628-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	SOLEAD
2020	PRONE-GGC-628-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2020	PRONE-GGC-629-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-638-20	ENELAR E.S.P.	ABAUCA	FORTIL
2020	PRONE-GGC-640-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	SOLEAD
2020	PRONE-GGC-641-20	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	BARRANQUILLA
2020	PRONE-GGC-649-20	ELECTRONHULA S.A. E.S.P.	HUILA	NEIVA

2020	PRONE-GGC-655-20	ELECTRONHULA S.A. E.S.P.	HUILA	ELIAS-NEIVA-TESALIA
2021	PRONE-GGC-640-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Soledad
2021	PRONE-GGC-641-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Misabon
2021	PRONE-GGC-642-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Malambo
2021	PRONE-GGC-643-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Macao
2021	PRONE-GGC-644-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Aracataca
2021	PRONE-GGC-645-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-646-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-647-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-648-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-649-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-650-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-651-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-652-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-653-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Santa Marta
2021	PRONE-GGC-654-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-655-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-656-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-657-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-658-21	EMSA E.S.P.	META	San Carlos de Guaroa
2021	PRONE-GGC-659-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-660-21	EMSA E.S.P.	META	Vistahermosa
2021	PRONE-GGC-662-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-663-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Plato
2021	PRONE-GGC-664-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Plato
2021	PRONE-GGC-665-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Tenerife
2021	PRONE-GGC-666-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Tenerife
2021	PRONE-GGC-667-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Tenerife
2021	PRONE-GGC-668-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Pedraza
2021	PRONE-GGC-669-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Pedraza
2021	PRONE-GGC-670-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Pedraza
2021	PRONE-GGC-671-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Bomolmo

2021	PRONE-GGC-672-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zona Bananera
2021	PRONE-GGC-674-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	El Pilon
2021	PRONE-GGC-675-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zapayan
2021	PRONE-GGC-676-21	ENELAR E.S.P.	ABAUCA	Fortul
2021	PRONE-GGC-677-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Plato
2021	PRONE-GGC-678-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Plato
2021	PRONE-GGC-679-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zona Bananera
2021	PRONE-GGC-680-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zona Bananera
2021	PRONE-GGC-683-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Fundacion
2021	PRONE-GGC-684-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Misabon
2021	PRONE-GGC-685-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Plato
2021	PRONE-GGC-686-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Tenerife
2021	PRONE-GGC-687-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zona Bananera
2021	PRONE-GGC-688-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zona Bananera
2021	PRONE-GGC-689-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	El Pilon
2021	PRONE-GGC-690-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Plato
2021	PRONE-GGC-691-21	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Zona Bananera
2021	PRONE-GGC-703-21	EMSA E.S.P.	META	San Martin
2021	PRONE-GGC-702-21	EMSA E.S.P.	META	Coronado
2021	PRONE-GGC-704-21	EMSA E.S.P.	META	Villavieco
2021	PRONE-GGC-705-21	EMSA E.S.P.	META	Villavieco
2021	PRONE-GGC-706-21	EMSA E.S.P.	META	Puerto Galitan
2021	PRONE-GGC-707-21	EMSA E.S.P.	META	Villavieco
2022	PRONE-GGC-455-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Campo de la Cruz
2022	PRONE-GGC-458-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Baranoa
2022	PRONE-GGC-460-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Distraccion
2022	PRONE-GGC-461-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Papelón
2022	PRONE-GGC-462-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Manare
2022	PRONE-GGC-463-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Fonseca
2022	PRONE-GGC-475-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Baranoa
2022	PRONE-GGC-477-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Juan de Acosta

2022	PRONE-GGC-478-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Baranqa
2022	PRONE-GGC-479-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	San Juan del Cesar
2022	PRONE-GGC-480-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	El Molino
2022	PRONE-GGC-482-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Manatí
2022	PRONE-GGC-483-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Malambo
2022	PRONE-GGC-484-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	San Benito y San Francisco
2022	PRONE-GGC-486-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Palmar de Varela
2022	PRONE-GGC-487-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Santa Lucia
2022	PRONE-GGC-489-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	MAGDALENA	Pivijay
2022	PRONE-GGC-491-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Sabanalarga
2022	PRONE-GGC-492-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Juan
2022	PRONE-GGC-493-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Urbibá
2022	PRONE-GGC-494-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	ATLANTICO	Soledad
2022	PRONE-GGC-496-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	San Juan del Cesar

2022	PRONE-GGC-499-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Maicao
2022	PRONE-GGC-502-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	LA GUAJIRA	Urbibá
2022	PRONE-GGC-503-22	ELECTROHULLA S.A. E.S.P.	HULLA	Néiva
2022	PRONE-GGC-713-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	CIÉNAGA
2022	PRONE-GGC-714-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	La Guajira	MAICAO
2022	PRONE-GGC-716-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	PUERTO COLOMBIA
2022	PRONE-GGC-717-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	SITIONUEVO
2022	PRONE-GGC-718-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	LURIBACÓ
2022	PRONE-GGC-719-2022	ELECTROHULLA S.A. E.S.P.	Hulla	CAMPDALEGRE
2022	PRONE-GGC-720-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	SABANALARGA
2022	PRONE-GGC-722-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	La Guajira	MAICAO
2022	PRONE-GGC-723-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	POLONUEVO
2022	PRONE-GGC-724-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	SANTA MARTA
2022	PRONE-GGC-725-2022	ENELAR E.S.P.	Arauca	SARAVENA
2022	PRONE-GGC-726-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	SITIONUEVO
2022	PRONE-GGC-727-2022	ENELAR E.S.P.	Arauca	SARAVENA
2022	PRONE-GGC-728-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	BARRANQUILLA
2022	PRONE-GGC-729-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	CIÉNAGA
2022	PRONE-GGC-730-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	PUERTO COLOMBIA
2022	PRONE-GGC-731-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	MALAMBO
2022	PRONE-GGC-732-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	SITIONUEVO
2022	PRONE-GGC-733-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	SARANDA
2022	PRONE-GGC-734-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	La Guajira	RIOHACHA
2022	PRONE-GGC-735-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	SABANALARGA
2022	PRONE-GGC-736-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	La Guajira	MAICAO
2022	PRONE-GGC-737-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	SABANALARGA
2022	PRONE-GGC-738-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	CIÉNAGA
2022	PRONE-GGC-739-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Atlántico	SABANALARGA
2022	PRONE-GGC-740-2022	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E	Magdalena	CIÉNAGA

FECHA ACTA DE INICIO	ESTADO	VALOR CONTRATO
28/12/2004	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 16.381.596.371,00
26/12/2005	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 13.182.556.756,00
16/11/2007	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 6.293.818.349,00
11/12/2008	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 85.548.031.073,00
22/12/2008	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 545.303.525,00
22/12/2008	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.803.232.000,00
23/12/2008	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 5.284.564.471,00
26/12/2008	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 4.618.158.104,00
26/12/2008	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 226.277.944,00
29/04/2010	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 14.543.033.847,38
09/09/2010	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 5.015.566.425,00
30/09/2011	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 13.140.900.316,00

30/09/2011	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 46.076.396.091,00
28/12/2012	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 21.488.979.331,00
28/12/2012	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 10.190.667.497,00
28/12/2012	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.559.155.433,00
01/11/2012	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 86.071.944.112,00
19/12/2012	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 6.577.869.333,00
29/11/2012	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 857.954.054,00
08/08/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 624.749.543,00
08/08/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 4.503.718.812,00
05/08/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 3.058.228.383,00
02/08/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 31.221.921.708,00
16/08/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.142.808.155,00
16/08/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 20.018.067.818,00
03/12/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 2.977.480.563,00
13/12/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 328.539.897,00
06/12/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 5.080.365.357,00
30/11/2013	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 40.600.987.708,00
02/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 24.962.687.778,00

29/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 2.022.546.795,00
29/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.942.419.508,00
29/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 6.247.342.690,00
29/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 2.883.395.183,00
29/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 6.573.596.774,00
29/12/2014	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 19.967.302.388,00
11/11/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 7.904.876.771,00
14/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 973.919.996,00
23/11/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 582.609.904,00
26/11/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 3.905.178.671,00
01/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.819.287.144,00
01/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 10.874.410.250,00
30/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 2.220.623.447,84
29/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 6.737.298.030,40

29/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 7.662.476.568,32
30/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 10.900.687.204,96
18/01/2016	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 4.487.444.399,19
18/01/2016	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 3.491.616.352,00
30/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.536.640.000,00
30/12/2015	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 6.996.979.009,33
18/01/2016	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.667.130.745,00
10/11/2016	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 357.273.069,00
18/01/2016	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 856.902.701,00
15/01/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 259.763.458,00
08/04/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 519.318.633,00
08/04/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 671.680.825,00
08/04/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 506.807.120,00
08/04/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 282.465.674,00
28/04/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 953.401.109,00
15/01/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 365.284.510,00
15/01/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.503.124.167,00
15/01/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 350.176.804,00
20/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.281.099.569,00
28/04/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 470.818.939,00
20/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 2.362.791.325,00
15/01/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 391.239.951,00
15/01/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 348.870.389,00
20/12/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 369.505.031,00
20/12/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 313.909.977,00

20/12/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 208.734.574,00
20/12/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 306.958.666,00
20/12/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 537.013.657,00
20/12/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 337.925.206,00
20/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 803.297.413,00
16/03/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 172.983.749,00
27/02/2020	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 143.227.844,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 1.485.656.348,00
31/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.551.431.650,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 9.104.344.467,00
31/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 622.935.388,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 228.453.745,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 626.161.262,00
01/10/2020	EN EJECUCIÓN	\$ 1.759.490.424,00
31/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 1.499.680.157,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 573.817.193,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 920.382.718,00
31/12/2019	OBRAS ENERGIZADAS	\$ 3.032.809.287,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 8.175.213.297,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 408.130.383,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 11.772.797.686,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 327.466.443,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 2.089.419.889,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 1.147.357.930,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 61.230.774,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 613.993.266,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 1.083.807.545,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 899.949.273,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 1.656.909.142,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 2.539.035.759,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 2.001.409.995,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 246.343.494,00

31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 602.646.259,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 157.063.134,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 403.761.004,00
31/12/2019	EN EJECUCIÓN	\$ 1.378.718.874,00
26/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.632.925.205,00
18/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 2.613.175.587,00
05/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.649.728.855,00
05/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 9.302.284.567,00
15/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 701.229.600,00
17/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 795.512.335,00
15/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 747.137.327,00
15/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.160.720.441,00
18/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.008.833.250,00
17/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 3.678.416.320,00
17/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.121.664.164,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 4.712.572.232,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.896.119.735,00
01/03/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 2.119.374.822,00
01/03/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.339.621.588,00
22/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 2.875.046.888,00
17/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 603.367.819,00
17/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 5.325.294.789,00
17/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 739.927.006,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.716.493.731,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 981.170.510,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.206.770.249,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.104.421.028,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 602.156.075,00
09/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 3.109.977.906,00
22/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 346.179.548,00
22/02/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 583.575.786,00
31/03/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 1.577.716.873

30/03/2021	EN EJECUCIÓN	\$ 288.716.163
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$4.943.106.982,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.871.848.448,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$3.121.127.424,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.829.960.776,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$600.185.728,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$8.874.528.768,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$3.107.889.152,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$3.230.588.672,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.980.033.792,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.943.332.672,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.407.366.957,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.240.146.200,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.764.763.495,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.454.348.615,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.414.430.954,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.154.937.856,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.837.660.416,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.157.782.400,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$210.853.040,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$688.808.768,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$475.635.552,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.181.532.427,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$3.325.186.560,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$346.942.848,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.803.883.901,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.433.476.870,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$830.101.888,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.577.290.422,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.239.671.286,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.668.995.559,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.973.142.851,00

28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$854.213.952,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.312.656.000,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.040.554.913,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$733.770.066,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$8.363.818.392,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$996.963.851,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$547.189.003,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.229.096.446,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.362.873.344,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$528.488.160,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.103.225.960,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$622.615.953,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$997.756.972,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.010.347.695,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.072.918.609,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.012.680.228,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$900.658.880,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$741.949.640,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$2.592.352.512,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$12.025.194.496,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.803.402.112,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$3.623.092.480,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$1.899.684.480,00
28/10/2021	EN EJECUCIÓN	\$5.987.626.496,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$556.862.459,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.337.114.278,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$475.051.721,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$555.880.786,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$837.753.548,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.837.284.968,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.989.202.030,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$392.864.272,00

23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$955.739.452,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.327.212.621,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$673.613.218,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.566.772.661,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.488.457.530,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$662.467.346,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$825.837.091,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$285.680.668,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.153.548.072,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$425.009.529,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$735.164.722,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.714.805.412,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.438.734.319,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$892.580.018,00

23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.406.472.972,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.576.501.165,00
23/02/2022	EN EJECUCIÓN	\$900.379.045,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.482.938.236,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$4.111.986.727,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.813.971.614,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.742.530.191,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$768.651.595,00
EN PROCESO ACTA DE INICIO	EN EJECUCIÓN	\$1.167.301.590,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.711.479.444,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.280.764.366,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$614.017.572,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.211.695.906,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$8.224.757.741,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.329.755.563,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$2.396.700.215,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$4.740.674.762,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$2.296.358.225,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$3.390.887.786,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.697.389.253,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.322.671.149,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$3.639.466.974,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.180.644.561,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.760.705.623,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$2.495.929.703,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$2.904.281.407,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.589.887.522,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$1.934.885.466,00
30/12/2022	EN EJECUCIÓN	\$2.135.854.190,00



20231003788651  
 Radicado No.: 20231003788651  
 Fecha: 05/10/2023  
 Página 1 de 16

GD-F-007 V.23

Bogotá, DC.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
[secretaria\\_general@senado.gov.co](mailto:secretaria_general@senado.gov.co)  
 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso de la República

Asunto: Respuesta radicado SSPD No 20235293625662 - Proposición No 51 aditiva a la Proposición número 09 – Debate de Control Político

Respetado Secretario:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la que realiza varias consultas sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios vigilados por esta entidad. A continuación, daremos respuesta a sus inquietudes en el mismo orden en que fueron presentadas.

- Sírvase señalarlos de manera precisa con fecha a 30 junio del 2023, el número de usuarios clasificados por estratos en el país. Por favor adjuntar la información en formato Excel editable.**
- Sírvase señalarlos de manera precisa con fecha a 30 junio del 2023, el número de usuarios clasificados por estratos y municipios en el país. Por favor adjuntar la información en formato Excel editable.**

**Acueducto, Alcantarillado y Aseo.**

La información solicitada en los puntos 1 y 2 se encuentra en el archivo Excel editable denominado "Suscriptores Facturación AAA reporte junio 2023" anexo a la presente respuesta. Es importante mencionar que, la calidad y disponibilidad de la información está sujeta al efectivo reporte por parte de los prestadores y es de su exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Suscriptores acueducto y alcantarillado:

Las hojas de "Acueducto" y "Alcantarillado", contienen la sumatoria a nivel municipal de los suscriptores del servicio de acueducto y alcantarillado para el mes de junio de la vigencia 2023.

Así mismo, se presentan los valores totalizados para cada uno de los estratos o clases de uso.

- Suscriptores aseo:

En la hoja "Aseo – Res. 2010" y "Aseo – Res. 2017", se remite la información disponible en el SUI de 335 municipios con reporte para el mes de junio de 2023. Los datos se obtuvieron de los formatos de facturación y tarifas aplicadas de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y Resolución 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Respecto al número de suscriptores, se reportaron con corte al mes de junio de 2023 un total de 10.817.778 suscriptores del servicio público. Es de precisar que, debido a la naturaleza del reporte de información relacionada con la facturación de los servicios públicos domiciliarios, el número de suscriptores puede variar dependiendo de la periodicidad del ciclo de facturación que tenga implementado el prestador y del corte en el cual el prestador realiza el reporte al SUI.

**Servicio energía eléctrica**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Superservicios en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

Por ende y en virtud de las funciones dadas por la ley para establecer, administrar, mantener y operar el sistema de información, la SSPD, en el artículo 1 de la Resolución SSPD 000321 de 2003 estableció que las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información – SUI.

Esta Superintendencia dispuso en las resoluciones SSPD 20102400008055 de 2010, 20192200020155 de 2019 y 20212200012515 de 2021, los reportes de información que las empresas del Sistema Interconectado Nacional - SIN deben reportar al SUI.

Con base en lo anterior, y en atención a su solicitud, informamos que, a través de las mencionadas resoluciones, la SSPD captura información comercial asignado por código DANE. Dicha información es recopilada de lo reportado por los prestadores en los formatos TC11, Formato 1, Formato 2 y Formato 32.

<sup>1</sup> Resolución SSPD No. 20212200012515  
<sup>2</sup> Resolución SSPD No. 20102400008055

Conforme a lo anterior, se adjunta a esta comunicación archivo en formato Excel con nombre "Usuarios Estrato\_Sector 2022 - 2023.xlsx" en el que encontrará la información solicitada para la vigencia 2022 y 2023, respecto a la cantidad de usuarios por año, periodo y estrato sector según lo reportado al SUI por parte de los Comercializadores.

Teniendo en cuenta lo reportado al SUI por parte de los prestadores del servicio de energía eléctrica según resoluciones SSPD 20102400008055 de 2010, 20192200020155 de 2019 y 20212200012515 de 2021, se adjunta un archivo en formato Excel con nombre "Usuarios DPTO\_MPIO 2022 - 2023.xlsx" en el que encontrará la información solicitada para la vigencia 2022 y 2023, respecto a la cantidad de usuarios por año, periodo y estrato sector atendidos en los distintos Departamentos y Municipios del país, reportado al SUI por parte de los Comercializadores.

**Servicio de gas combustible por redes**

En archivo Excel "Usuarios clasificados por estratos Gas", se remite la información certificada en el Sistema Único de Información – SUI por las empresas prestadoras de gas combustible por redes a junio de 2023, conforme a lo establecido en la Resolución SSPD 20221000665435 del 18 de julio de 2022, que contiene la cantidad de suscriptores del país por estrato.

- Sírvase informar el IRCA por empresa de acueducto y alcantarillado en el país.**

El archivo denominado "Calidad de agua (IRCA) calculado para el año 2022" anexo a la presente respuesta, contiene los resultados de IRCA correspondientes al año 2022, clasificados por Departamento, Municipio, Prestador, IRCA, Zona de prestación (Urbana o Rural) y Nivel de Riesgo (Sin Riesgo, Riesgo Bajo, Riesgo Medio, Riesgo Alto e Inviabile Sanitariamente) de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007.

Este archivo se genera utilizando la información del Sistema de Información para la Vigilancia del Agua – SIVICAP, administrada por el Instituto Nacional de Salud – INS, y cuenta con 2 hojas denominadas:

**IRCA (Total):** Base de datos con el resumen del IRCA por área de prestación (APS), para la totalidad de las muestras de vigilancia registradas en la sábana SIVICAP 2022 (Incluyendo las registradas como intradomiciliarias).

**IRCA red (No intradomiciliario):** Base de datos con el resumen del IRCA por área de prestación (APS) incluyendo las muestras de vigilancia tomadas en red de distribución, registradas como "no intradomiciliarias" en la sábana SIVICAP 2022.

- Sírvase explicar las razones por las cuales varió la conceptualización normativa entre agua potable y agua apta para el consumo humano.**

El artículo 2 del Decreto 1575 del 2007, contempla en una misma definición los conceptos de agua potable o agua para consumo humano. Veamos:

**"Agua potable o agua para consumo humano:** Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el

*presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal."*

Por lo anterior, esta SSPD agradece especificar con mayor detalle la consulta, puesto que, a la fecha, no tenemos conocimiento de que la conceptualización normativa entre agua potable y agua apta para el consumo humano haya variado.

- Sírvase indicar, de manera detallada, el cumplimiento de la medición a los usuarios, por parte de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en el país.**

**Acueducto**

El archivo "Micromedición 2022" anexo a la presente respuesta, incorpora la información solicitada, indicando el identificador ID y nombre del prestador de acueducto, departamento, municipio, zona de prestación y año, discriminando la información de micromedición en los siguientes registros:

- TOTAL SUSCRIPTORES.** Corresponde al total de suscriptores facturados reportados al SUI para el mes y vigencia respectiva.
- MEDIDORES EN BUEN ESTADO.** Indica el número de suscriptores con medidores catalogados como buen estado.
- MEDIDORES DAÑADOS.** Indica el número de medidores reportados como dañados para el mes y vigencia respectiva.
- SIN MEDIDOR.** Indica el número de suscriptores que no cuentan con medidores dispuestos para la determinación del consumo.

**Servicio energía eléctrica**

Respecto de su consulta, esta Superintendencia se permite informar que publica anualmente el informe sobre el estado de la medición individual en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). En sus tres versiones anteriores se ha analizado, entre otros aspectos, los siguientes temas:

- Avances de la normativa relacionada
- Principales indicadores de micro y macromedición
- Medición según los tipos de lectura
- Fallas en los componentes que comprenden el sistema de medición
- Niveles de reclamación de los usuarios sobre aspectos relacionados a la medición
- Avances en el despliegue de la infraestructura de medición avanzada

Es importante resaltar que, los resultados obtenidos se basan en la información proporcionada por los agentes (tanto la que estos reportan al SUI como la remitida en respuesta al requerimiento con propósitos de la elaboración del informe).

Dicho esto, se adjunta, para sus fines respectivos, el informe *Diagnóstico sobre el Estado de la Medición Individual de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN)*, para la vigencia 2022. Dicho documento se encuentra para acceso al público a través del siguiente enlace, el cual puede consultar:

<https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Diagnostico-de-medicion-energia-SIN-2022.pdf>

**Servicio de gas combustible por redes**

Frente al tema es claro que uno de los derechos que tienen los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, es obtener la medición real de sus consumos. En ese sentido, el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, señala:

*“Artículo 9°. Derecho de los Usuarios. <Aparte entre paréntesis cuadrados [...] adicionado mediante FE DE ERRATAS. El texto corregido es el siguiente:> Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, [siempre que no contradigan esta ley, a]:*

*9.1. Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley.”*

Así mismo, el artículo 146 de la misma ley, establece:

*“Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.* (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 30 la Resolución CREG 108 de 1997, dispone:

*“Artículo 30°. Falta de medición por acción u omisión. Conforme a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, la falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio (...)*

*Parágrafo 1°. Corresponderá a la empresa probar que realizó las diligencias oportunas para efectuar la medición en las oportunidades previstas en el contrato.”* (subrayado fuera de texto).

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del Artículo 17” (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, se debe iniciar precisando que **las empresas de servicios públicos tienen una naturaleza jurídica distinta a las organizaciones autorizadas**, siendo estas últimas, la naturaleza donde se agrupan, entre otras, las organizaciones comunitarias quienes han asumido la gestión y operación de los “acueductos comunitarios”.

Por su parte, el Decreto 421 de 2000 “por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en relación con las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas” establece que las comunidades organizadas, constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro, pueden prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional se pronunció mediante la sentencia C-741 de 2003 condicionando la exequibilidad del numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994, a que las organizaciones autorizadas puedan prestar los servicios públicos domiciliarios en cualquier lugar del territorio nacional. Además, indica:

“La referencia a “organizaciones autorizadas” que hace el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, está estrechamente vinculado con la permisión de prestar servicios públicos a las comunidades organizadas que consagra el artículo 365 Superior.

Si bien el artículo 365 de la Carta, al autorizar que las “comunidades organizadas” pudieran prestar directa o indirectamente servicios públicos, no estableció una forma jurídica específica bajo la cual éstos participarían, sí distinguió su actividad de

Ahora bien, respecto a la determinación del consumo facturable para suscriptores o usuarios con medición individual, el numeral 2 del artículo 31 de la misma resolución, señala:

*“2) De acuerdo con el inciso 2° del artículo 146 de la ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Así las cosas, de conformidad con su solicitud, mediante el archivo Excel “Medición a los usuarios Gas”, se remite la información certificada en el Sistema Único de Información – SUÍ por las empresas prestadoras de gas combustible por redes a junio de 2023, conforme a lo establecido en la Resolución SSPD 20221000665435 del 18 de julio de 2022. El archivo contiene el dato consolidado por prestador de la cantidad de suscriptores con facturación real, estimada y prepago, así como los datos de consumo, facturación por consumo y facturación total.

**6. Sirvase indicarnos cuántos recursos, quejas o peticiones ha recibido de parte de los usuarios en contra de las empresas, por la falta de medición del servicio de acueducto. Favor detallar empresas, cantidades y tipo de reclamo.**

Es importante precisar que la Delegada de Protección al Usuario y Gestión en Territorio no cuenta en sus estadísticas con la causal específica “falta de medición del servicio de acueducto”, sin embargo, se puede inferir que las causales Cobros por promedio y por recuperación de consumos están asociadas a la no medición del servicio. Así pues, se presentan 2138 trámites con esta tipificación la cual puede ser visualizada por empresa, cantidad y tipo de trámite en el archivo Excel adjunto ‘Proposición\_51\_medicion acueducto’

**7. Sirva indicarnos cuantas empresas prestan el servicio en acueductos rurales y/o comunitarios, qué tipo de normativa los regula, qué cantidad de usuarios corresponden a este tipo de servicios y si realmente su entidad las controla. En caso de ejercer el control, sirvase detallar acciones al respecto.**

El artículo 15 de la Ley 142 de 1994 establece quienes están facultados para prestar los servicios públicos domiciliarios, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 15. Personas que prestan servicios públicos:** Pueden prestar los servicios públicos:

**15.1. Las empresas de servicios públicos.**

aquella que pudieran prestar los particulares, como lo evidencia el que el artículo hable tanto de “comunidades organizadas” como de “particulares.” Así lo entendió el Legislador en la Ley 142 de 1994, que al señalar que las “organizaciones autorizadas” podían participar en la prestación de servicios públicos domiciliarios, las separó del régimen aplicable a las empresas de servicios públicos y de otras formas de organización, inspiradas principalmente por un interés empresarial. El desarrollo posterior de la Ley 142 de 1994 en materia de participación de las “organizaciones autorizadas” en la prestación de servicios públicos refleja la especificidad de este ánimo solidario. Lo anterior no significa que el concepto de “comunidades organizadas” sea asimilable al concepto de “organizaciones autorizadas” puesto que este último también puede comprender “particulares” que se organicen en una forma distinta a una empresa, en los términos que señale la ley”

Considerando la jurisprudencia citada, **no todas las organizaciones autorizadas son organizaciones comunitarias** (o comunidades organizadas), por cuanto el elemento comunitario que caracteriza a estas últimas puede no estar presente en las primeras.

Por otra parte, esta Superintendencia Delegada en el marco del desarrollo del proyecto de inversión denominado “Desarrollo de un esquema para la vigilancia, inspección y control a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo de áreas rurales” en cumplimiento de su primer objetivo “identificar el universo de prestadores en áreas rurales del país”, ha identificado con visitas de campo que i) las organizaciones comunitarias se encuentran en todas las áreas geográficas del país, es decir, que **no responden exclusivamente a la prestación en área rural**, y ii) las organizaciones comunitarias son tan heterogéneas que no existe un patrón o estimación del número de suscriptores por esta naturaleza jurídica. Estas pertenecen tanto a la clasificación de pequeños como de grandes prestadores.

Acorde con lo anterior, el proyecto rural ha consolidado un Inventario Rural que apoyado en el levantamiento de información primaria y de los insumos de información secundaria, ha consolidado un universo estimado de los sistemas de suministro de agua del área rural del país. Conforme con este Inventario, se han identificado 1.570 comunidades organizadas que operan acueductos en zona rural, de las cuales 828 son comunidades organizadas. Cada sistema de acueducto de este universo, presta el servicio en promedio a 225 suscriptores.

Por su parte, en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se identifica la existencia en todo el territorio nacional de 1.852 organizaciones autorizadas (no todas necesariamente comunitarias). Con respecto a los prestadores con APS exclusivamente rural se identifica la existencia de 1.586 organizaciones<sup>3</sup>. Las organizaciones referenciadas anteriormente son objeto de las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad, en tanto corresponden a prestadores de servicios públicos.

<sup>3</sup> Datos con corte al 30 de junio de 2023.

<p>• <b>Normatividad aplicable a organizaciones rurales:</b></p> <p>Los prestadores rurales, como todos los prestadores de servicios públicos deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al régimen tributario, obtención de concesiones y permisos ambientales y sanitarios, y normas generales sobre planeación urbana, circulación y tránsito, uso del espacio público, y seguridad y tranquilidad ciudadanas.</p> <p>Así mismo, la normatividad exige el cumplimiento en materia comercial de las regulaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en lo referente a la formulación de un estudio tarifario y de un Contrato de Condiciones Uniformes (CCU). En materia contable, las rige la Ley 1314 de 2009 y las normas que la desarrollan. En materia técnica deben observar lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás normas complementarias.</p> <p>Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 <i>"Todos por un nuevo país"</i>, ordenó al Gobierno Nacional definir esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley. El artículo 87 de la misma norma, facultó a la SSPD para definir criterios diferenciales de control, inspección y vigilancia, sobre los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.3.7.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015, las funciones de inspección vigilancia y control sobre estos esquemas diferenciales corresponde a la SSPD, y por disposición del artículo 2.3.7.2.2.9, estos deben ser formalizados a través del Sistema Único de Información (SUI), administrado por la misma entidad.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), expidió el Decreto 1898 de 2016, donde se estableció en los artículos 2.3.7.1.2.2 y 2.3.7.1.2.3 que los prestadores de acueducto en área rural podrán acogerse a las condiciones diferenciales de continuidad, calidad del agua y micromedición, a través de la formulación de un plan de gestión, el cual deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por parte del MVCT.</p> <p>Es así que, mediante la Resolución 571 de 2019 el MVCT reglamentó los contenidos, exigencias y plazos del plan de gestión para aquellos prestadores del servicio público domiciliario de acueducto o de alcantarillado que atiendan suscriptores únicamente en zona rural, y deseen acogerse a cualquiera de las condiciones diferenciales anteriormente referenciadas.</p>	<p>En el artículo 16 de la Resolución 571 de 2019 establece entre otros, que los prestadores rurales que hayan formulado el plan de gestión deberán reportarlo a través del SUI o del mecanismo que la SSPD defina.</p> <p>• <b>Acciones de Inspección, Vigilancia y Control:</b></p> <p>El artículo 79 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019) establece que entre las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra "Solicitar documentos a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia."</p> <p>De igual manera, el numeral 79.11, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, dispone que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios debe "Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y provaloracion, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. (...)".</p> <p>Así mismo, el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, incorporó la facultad sancionatoria de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios frente a prestadores que violen las normas a las que se encuentran sujetos, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la atribución para solicitar y analizar información que considere pertinente y que permita profundizar sobre la situación particular identificada de una empresa prestadora de servicios públicos de la zona rural, en el ejercicio de las funciones de Inspección, vigilancia y control - IVC.</p> <p>En desarrollo del artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, el MVCT expidió el Decreto 1898 de 2016, modificado por el Decreto 1688 del 2020, en el cual se establecieron los esquemas diferenciales para el acceso al agua potable y saneamiento básico en zonas rurales del país. Al respecto, el Gobierno Nacional, en el mencionado decreto estableció dos esquemas diferenciales en área rural: (1) esquema de prestación del servicio público de acueducto en zonas rurales y (2) esquema para el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Para el esquema de prestación del servicio público de acueducto en las zonas rurales, conforme a lo suscrito en los artículos 2.3.7.1.2.2 y 2.3.7.1.2.3 del Decreto MVCT 1898 de</p>
<p>2016, se estableció que los prestadores de acueducto en área rural podrán acogerse a las condiciones diferenciales de continuidad, calidad del agua y micromedición, a través de la formulación de un plan de gestión, el cual deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por parte del MVCT.</p> <p>La Resolución MVCT 571 de 2019 reglamentó lo relativo al referido Plan de Gestión, indicando en su artículo 16 que deberá ser reportado al SUI o mediante el mecanismo que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD defina.</p> <p><b>Ámbito de Aplicación de la Resolución MVCT 571 De 2019</b></p> <p>a. El prestador rural que desee acogerse a una o varias de las condiciones diferenciales establecidas en el Decreto 1077 del 2015 deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar constituido legalmente como persona prestadora del servicio público de acueducto y/o alcantarillado, según el artículo 15 de la Ley 142 del 994.</li> <li>- Prestar el servicio únicamente en zona rural (i.e., el área rural incluye el total del área municipal exceptuando la cabecera, según el artículo 3 de la Resolución CRA 688 del 2014).<sup>4</sup> Si el prestador atiende zonas urbanas y rurales, el Plan de Gestión podrá formularse para una APS únicamente rural, siempre y cuando el sistema no atienda suscriptores en zonas urbanas (según el artículo 5 de la Resolución 571 del 2019).</li> <li>- No estar cumpliendo con los indicadores de calidad de agua y/o micromedición y/o continuidad en el servicio de acueducto.</li> </ul> <p>b. Según lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 571 de 2019, las organizaciones rurales que formalicen su Plan de Gestión ante la SSPD, deberán incluir en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) las metas anuales señaladas en el Plan de Gestión y las acciones prioritizadas que implementarán para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad del agua, continuidad y micromedición, según lo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>c. Las organizaciones del servicio de acueducto en zonas rurales que adopten un esquema diferencial deben aplicar la metodología tarifaria establecida para las personas prestadoras del segundo segmento, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución CRA 825 de 2017, modificada por la Resolución CRA 844 de 2017 y compilada en el Libro 2, Parte 1, Título 1, Subtítulo 1 de la Resolución CRA 943 del 2021.</p> <p><sup>4</sup> A falta de certeza sobre la delimitación de la cabecera municipal, la zona rural se identificará a partir del componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio o distrito donde se ubique el área de Prestación (APS) de Servicios del prestador que desee implementar el esquema diferencial.</p>	<p><b>Proceso de formalización del Plan de Gestión ante la SSPD</b></p> <p>Con el propósito de recolectar, almacenar y procesar la información relacionada con el Plan de Gestión (p.ej., cumplimiento de metas y acciones planteadas), las organizaciones rurales deberán llevar a cabo el proceso de actualización de este registro, e indicar si aplican algún tipo de esquema diferencial en el Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS.</p> <p>En cualquier caso, es de indicar que estos esquemas diferenciales de prestación se desarrollan en el marco de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, por ello: i) les son aplicables las normas que se establecen para dichos servicios en la Ley 142 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, y ii) se encuentran sujetos a la inspección, vigilancia y control – IVC de esta Superintendencia.</p> <p>En la siguiente tabla, se describe el procedimiento para la IVC de los prestadores rurales que decidan acogerse a una o varias de las condiciones diferenciales del Decreto MVCT 1898 del 2016.</p>

Tabla 1. Acciones de inspección, vigilancia y control para prestadores rurales que se acogen a alguna condición diferencial.

Tipo de acción:	Componente del plan de gestión	Calidad del Agua	Continuidad	Micromedición	Ejecución del plan de gestión
Vigilancia	i) Verificación del cumplimiento normativo a partir de la revisión de indicadores y/o estándares definidos en las normas. ii) Consulta y análisis de información disponible en distintos sistemas de información (incluyendo el SUI). iii) Verificación de condiciones especiales a partir de las denuncias ciudadanas o solicitudes específicas de otras entidades del sector. iv) Monitoreo de planes y programas de gestión y/o informes de resultados de otras entidades del sector.	Para asegurar que el prestador está suministrando agua potable a la población, a través del medio alamo adoptado, se debe verificar el Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo humano (IRCA). i) A partir de las muestras de control de calidad del agua tomadas en el punto de suministro de las pías públicas o en los dispositivos intradomiciliares seleccionados acorde con lo establecido en la Resolución 622 de 2020. ii) A partir del resultado de las muestras de vigilancia reportado en el SIVICAP. iii) A través del medio alamo adoptado, se debe calcular el Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo humano (IRCA). iv) Se evalúa si el prestador está suministrando agua apta para el consumo humano, según la clasificación del nivel de riesgo establecida en la Resolución 2115 de 2007.	<b>Red de distribución</b> Se permite el suministro periódico del recurso siempre y cuando el prestador rural asegure la disponibilidad del volumen correspondiente al consumo básico definido por la CRA. i) Verificar el volumen correspondiente al consumo básico definido por la CRA en la Resolución 750 de 2016. ii) Si se generan suspensiones en el periodo de facturación analizado, estas no deben ser superiores a los 15 días por periodo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 571 del 2019. iii) Los valores mínimos de continuidad correspondientes a una suspensión máxima de 15 días por periodo de facturación, deben estar acorde con lo registrado en la Resolución 571 del 2019. <b>Etapa pública.</b> Se permite la entrega periódica de agua potable (en conexión domiciliar) con un máximo de suspensión de 15 días en cada periodo de facturación.	Se permite que la facturación del consumo se realice mediante la estimación del consumo con procedimientos alternativos como la sectorización física de las redes y la medición del volumen mediante micromedidores, con base en los consumos registrados por otros suscriptores en el mismo sector. i) Controlar que el volumen de agua facturado por sector hidráulico, este calculado conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.7 y 2.1.1.13 de la Resolución 151 de 2001, este último modificado por la Resolución CRA 364 de 2006.	Se debe vigilar los siguientes aspectos de conformidad con lo establecido en la Resolución 571 del 2019: i) Ejecución y costos de las actividades planteadas en el plan de gestión. ii) Cumplimiento de las metas anuales planteadas para las condiciones diferenciales de Calidad del Agua, Continuidad y Micromedición.

Tipo de acción:	Componente del plan de gestión	Calidad del Agua	Continuidad	Micromedición	Ejecución del plan de gestión
Inspección	i) Desarrollo de visitas de campo para recolección de evidencias necesarias sobre el nivel de cumplimiento de los requerimientos normativos. ii) Verificación de documentos y requerimientos normativos, en campo. iii) Elaboración de informes de visita con los hallazgos detectados frente al cumplimiento o no de los requerimientos normativos.	Sin excluir otro tipo de documentos, se pueden tener en cuenta los siguientes, acorde con la Resolución 622/2020: <b>Actas para pías públicas y dispositivos intradomiciliares</b> i) Soporte de los resultados de control emitidos por el laboratorio. ii) Registro de los resultados obtenidos a partir de los análisis in situ. iii) Resultados de contramuestra <b>Actas para dispositivos intradomiciliares</b> iv) Planilla de revisión de los dispositivos entregados.	Sin excluir otro tipo de documentos, se pueden tener en cuenta los siguientes, acorde con la Resolución 622/2020: <b>Actas para pías públicas</b> i) Planilla de control de entrega del agua en la pía pública. ii) Planilla de control de la población atendida por la pía.	Sin excluir otro tipo de documentos, se pueden tener en cuenta los siguientes: i) Registro (evidencial) de realización de micromedición (por ejemplo, foto, factura etc.) ii) Soportes de fuentes de financiación de las acciones prioritarias. iii) Balances financieros.	Sin excluir otro tipo de documentos, se pueden tener en cuenta los siguientes, acorde con el Artículo 14 Resolución 571 2019: i) Soportes de fuentes de financiación de las acciones prioritarias. ii) Balances financieros. iii) Estudio de costos y tarifas.
Control	i) Programas de Gestión con las empresas que amenacen la prestación de los servicios públicos. ii) Apertura de investigación, derivado del presunto incumplimiento. iii) Determinación del tipo de sanción a imponer dependiente de las circunstancias probadas en la investigación y la gravedad de los incumplimientos ocasionados.				

Para el caso de las organizaciones que administran los esquemas de aprovisionamiento o soluciones alternativas de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, como formas de proveer el líquido en dichas zonas, el parágrafo 2 del artículo 2.3.7.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reglamentación adicionada por el Decreto 1898 de 2016, expresamente reconoce que estos esquemas no constituyen la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los siguientes términos:

"Artículo 2.3.7.1.3.1. Adopción de soluciones alternativas en zonas rurales. Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales. Para estos efectos, los proyectos de soluciones alternativas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.3.7.1.3.6. del presente capítulo.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que las soluciones alternativas definidas en la presente sección no se constituyen en prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los términos de los numerales 14.22, 14.23, y 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, para las mismas no son aplicables las disposiciones de la citada norma. En consecuencia, los administradores de puntos de suministro o de abastos de agua no están sujetos a la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, y no son objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios." (Subrayado fuera de texto)

Así, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, "Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios compromete con el Sistema de Gestión Anticorrupción los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamaciones-siguientes-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal:  
 Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
 Código postal: 110221  
 PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
 ssp@superservicios.gov.co  
 Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
 NIT: 800.250.984.6  
 www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
 Diagonal 52 # 17A - 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
 Código postal: 110221  
 Barranquilla, Carrera 59 nro. 75 - 134, Código postal: 080001  
 Bucaramanga, Carrera 34 No. 54 - 92, Código postal: 680003  
 Cali, Calle 21 Norte N° 6A-14 EDIF. POVENIN, 2do piso, Código postal: 760046  
 Medellín, Avenida calle 33 nro. 74 B - 253, Código postal: 050031  
 Montería, Carrera 7 nro. 43-25, Código postal: 230002  
 Neiva, Calle 11 nro. 5 - 62, Código postal: 410010

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

RADS

Página 16 de 16

Por el contrario, y teniendo en cuenta que a los esquemas de aprovisionamiento o soluciones alternativas no les aplica dicha ley ni la regulación propia de los servicios públicos domiciliarios, esta Superintendencia no es competente para actuar como organismo de supervisión frente a actividades que no constituyen servicios públicos domiciliarios, por así expresarlo el citado parágrafo 2 del artículo 2.3.7.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 citado líneas atrás.

Cordialmente,

**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**  
 Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo: Suscriptores Facturación AAA reporte junio 2023  
 Calidad de agua (IRCA) calculado para el año 2022  
 Micromedición 2022

Anexos:  
 Archivo Excel Proposición\_51\_medicion acueducto  
 Usuarios Estrato\_Sector 2022 - 2023.xlsx  
 Usuarios DPTO\_MPIO 2022 - 2023.xlsx  
 Diagnóstico sobre el Estado de la Medición Individual de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - 2022  
 Excel No. 1 Usuarios clasificados por estratos Gas  
 Excel No. 2 Usuarios clasificados por estratos y municipios Gas  
 Excel No. 3 Medición a los usuarios Gas

Proyecto: Grupo de Estudios Sectoriales AAA  
 Proyecto Rural SDAAA  
 Proyecto calidad de agua SDAAA  
 Carolina Moreno - Profesional Especializado DPUGT  
 Nelson Yesid González - Andrés Sandoval - Profesional especializado DTGE  
 Diego Fernando Borda Tovar - Coordinador Grupo CC DTGE  
 Lina Angélica Niño Moreno - Profesional de la DTGGC  
 Paola Andrea Montoya - Profesional de la DTGGC

Revisó: Diana Ramírez - Contratista SDAAA  
 Nathalie del Mar Legro - Asesora Despacho DPUGT  
 Ana Melissa Almarín Palarroyo - Asesora Despacho Superintendente  
 Antonio Jiménez Rivera - Director Técnico Gestión de Energía  
 Eliana Bohórquez Rodríguez - Profesional de la DTGGC  
 Jesús Edgardo Chaparro Fonseca - Coordinador del Grupo de Gas Combustible por Redes de Tubería  
 Luz Mary Triana Rocha - Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

Aprobó: Hugo Germán Guanúmen Pacheco - Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (E)  
 James A Copete Ríos - Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
 Uliver María Triviño Hermida - DPUGT  
 Orlando Velandía Sepúlveda - Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
 www.superservicios.gov.co - ssp@superservicios.gov.co

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)



IRCA SIVICAP 2022

Table with 2 columns: Hoja, Descripción de hoja. Row 1: IRCA (Total). Row 2: IRCA red (No intradomiciliario).

Nota: La información se encuentra segregada por ubicación de la siguiente forma: urbana, rural y general APS. La ubicación general -APS resume la totalidad de muestras (urbanas y rurales) para aquellos prestadores que cuentan con muestras urbanas y rurales en un mismo municipio, de una forma ponderada.

Fecha de elaboración: 10/06/2023
Versión: 2



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Summary of message details including Id mensaje, Emisor, Destinatario, Asunto, Fecha envío, and Estado actual.

Trazabilidad de notificación electrónica

Table with 3 columns: Evento, Fecha Evento, Detalle. Includes events like Estampa de tiempo al envío de la notificación, Notificación de entrega al servidor exitosa, El destinatario abrió la notificación, and Lectura del mensaje.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recibe el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quoted mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento para a constituir acuse de recibo.

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación electronica radicado salida No 20231003788651

Cuerpo del mensaje:

Respuesta radicado SSPD No 20235293625662 - Proposición No 51 aditiva a la Proposición número 09 – Debate de C...

Notificación de salida documento No. 20231003788651

Asunto del Radicado: Respuesta radicado SSPD No 20235293625662 - Proposición No 51 aditiva a la Proposición núm Radicado origen: 20235293625662 Fecha radicado: 05/10/2023 15:02:55

Para consultar los anexos del documento pulse en el siguiente botón y se abrirá una página con opción de descarga.

Acceso a anexos

IMPORTANTE:

Este correo electrónico es informativo. Por favor no responder a esta dirección de correo ya que no se encuentre recibiendo mensajes.

Si desea enviar solicitudes o respuestas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede hacer clic en el botón: sspd@superservicios.gov.co

\*Para efectos de notificaciones de trámites judiciales únicamente, por favor enviar sus correos electrónicos a la cuenta: notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; si la notificación se encuentra asociada a una Acción de Tutela por favor enviar su correo electrónico únicamente a la cuenta: notificaciones tuteladas@superservicios.gov.co.

INFORMACIÓN GENERAL:

Sede administrativa. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221 PBX (601) 691 3005. Correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co NIT: 800.250.984.6

CANALES DE ATENCIÓN:

Plataforma de trámites y servicios TERESJUELVO Línea de atención (601) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05 Consulta del estado de trámites Puntos de Atención Superservicios

DIRECCIONES TERRITORIALES:

- Bogotá D.C.: dcentro@superservicios.gov.co Diagonal 92 No 17ª - 42 Edificio Brickell Center, Piso 3. PBX: (601) 6913006 postal: 110311 Bucaramanga – Santander: dloriente@superservicios.gov.co Calle 54 No. 31 -94. PBX: (607) 6437813/ 6433140 ext. 101, 680003 Cali – Valle del Cauca: dsuroccidente@superservicios.gov.co Calle 26 Norte nro. 6 Bis -19, (602) 6530022 ext. 102, 105 -1 Barranquilla - Atlántico: dinoroccidente@superservicios.gov.co Carrera 59 nro. 75 -134, (605) 3602272 / 3602274 - Código postal: 810001 Medellín - Antioquia: dtoccidente@superservicios.gov.co Avenida calle 33 nro. 74 B -253, (604) 4124477 - Código postal: 500001 Montería – Córdoba: dinoroccidente@superservicios.gov.co Carrera 7 No 43 – 25 Código postal: 230002 Neiva – Huila: dsuroriente@superservicios.gov.co Calle 11 No 5 – 62 Piso 2 Código postal: 410004

© 2022 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Todos los derechos reservados.

Adjuntos

Table with 2 columns: Nombre, Suma de Verificación (SHA-256). Row 1: 20231003788651.pdf, 380f4ac4123cc2b8178bc32a859a8b6ce1e086d6075297044a948b6bc

Descargas

Archivo: 20231003788651.pdf desde: 201.245.164.110 el día: 2023-10-09 08:35:29 Archivo: 20231003788651.pdf desde: 190.25.156.69 el día: 2023-10-09 08:54:09

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gobierno del Cambio

Diagnóstico sobre el Estado de la Medición Individual de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – 2022

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible  
Dirección Técnica de Gestión de Energía

Septiembre 2023

Superservicios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Gobierno del Cambio

Dagoberto Quiroga Collazos  
*Superintendente de servicios públicos domiciliarios*

Orlando Velandía Sepúlveda  
*Superintendente delegado para energía y gas combustible*

Baisser Antonio Jiménez Rivera  
*Director técnico de gestión de energía*

Diego Fernando Borda Tovar  
*Coordinador Grupo de Gestión Comercial en el Sistema Interconectado Nacional*

EQUIPO DE TRABAJO

- Nelson Yesid González Castro
- Christian Andrés Alarcón Guevara
- Laura Vanessa Pacheco Arévalo

Fecha de publicación: septiembre de 2023

Superservicios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Gobierno del Cambio

**CONTENIDO**

1	INTRODUCCIÓN.....	13
2	ACTUALIDAD NORMATIVA .....	14
2.1	NORMATIVIDAD REFERENTE A LA MEDICIÓN.....	15
2.2	DEL CAMBIO DE MEDIDOR.....	19
2.2.1	Cambio de medidor por mal funcionamiento.....	19
2.2.2	Cambio de medidor por mejora tecnológica.....	24
2.2.3	Cambio de medidor dentro de la Infraestructura de Medición Avanzada.....	27
2.3	DE LA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO .....	31
2.4	DE LOS COBROS POR SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN .....	34
2.5	PROCESO DE RECLAMACIÓN .....	40
3	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA .....	42
3.1	RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE MEDICIÓN 2021.....	43
3.2	METODOLOGÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE MEDICIÓN 2022 .....	46
3.3	DEFINICIONES.....	47
4	DIAGNÓSTICO DE MEDICIÓN – 2022.....	52
4.1	Novedades con la información reportada por los prestadores al SUI.....	52
4.2	Medición del consumo facturado.....	57

Superservicios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Gobierno del Cambio

4.3	Análisis de los patrones de consumo en el país.....	61
4.4	Facturación por estimación de consumo.....	80
4.4.1	Datos de estimación por estrato .....	84
4.4.2	Estimación a usuarios por más de un periodo consecutivo .....	89
4.5	Suscriptores sin medidor .....	90
4.6	Cambios de medidor .....	94
4.7	Calibración de Medidores.....	98
4.8	Peticiones, quejas y reclamos (PQR) por concepto de medición .....	99
4.9	Fallas en los equipos de medida .....	107
4.9.1	Tipos de falla en los elementos del sistema de medición .....	108
4.9.2	Fallas en los elementos del sistema de medición .....	111
4.10	Fronteras comerciales.....	115
4.10.1	Informe del CGM .....	115
4.10.2	Fallas en las fronteras con reporte al ASIC .....	117
4.10.3	Cancelaciones de fronteras comerciales.....	119
4.10.4	Verificaciones iniciales.....	121
4.10.5	Validación de la medición .....	125
4.11	Avance de la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) en Colombia .....	127

Superservicios



- 4.11.1 Clasificación de AMI en Colombia..... 134
- 4.12 Medición Prepago ..... 137
- 5 SERVICIOS ADICIONALES..... 141
- 5.1 Precio de equipos de medida ..... 141
- 5.2 Calibración de equipos de medida ..... 144
- 5.3 Reconexión del servicio..... 146
- 5.4 Suspensión del servicio..... 148
- 5.5 Revisión e inspección de equipos de medida..... 150
- 5.5.1 Revisión de la instalación eléctrica ..... 150
- 5.5.2 Revisión del equipo de medida ..... 152
- 6 INFRAESTRUCTURA PARA LA REVISIÓN DE MEDIDORES..... 153
- 6.1 Laboratorios de calibración..... 154
- 6.2 Laboratorios de ensayo ..... 156
- 7 Conclusiones ..... 158
- 8 Recomendaciones..... 161



**LISTA DE FIGURAS**

- Figura 1. Distribución de usuarios en el SIN para el año 2022..... 58
- Figura 2. Distribución de los medidores en el SIN..... 59
- Figura 3. Porcentaje de tipo de lectura por periodo – 2022..... 61
- Figura 4. Consumo usuarios estrato 1 por periodo..... 62
- Figura 5. Consumo usuarios estrato 1 por periodo sin outliers..... 63
- Figura 6. Consumo usuarios estrato 2 por periodo..... 65
- Figura 7. Consumo usuarios estrato 2 por periodo sin outliers..... 66
- Figura 8. Histograma de los consumos del estrato 2..... 67
- Figura 9. Consumo usuarios estrato 3 por periodo sin outliers..... 68
- Figura 10. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa AIR-E..... 69
- Figura 11. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa AFINIA..... 70
- Figura 12. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa EPM..... 70
- Figura 13. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa Enel..... 71
- Figura 14. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa EMCALI..... 71
- Figura 15. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa AIR-E..... 73
- Figura 16. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa Afinia..... 73
- Figura 17. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa EPM..... 74



- Figura 18. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa Enel..... 74
- Figura 19. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa EMCALI..... 75
- Figura 20. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa AIR-E..... 76
- Figura 21. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa Afinia..... 77
- Figura 22. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa EPM..... 77
- Figura 23. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa Enel..... 78
- Figura 24. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa EMCALI..... 78
- Figura 25. Total de periodos estimados en 2022..... 82
- Figura 26. Estimación del consumo por cada 100 000 usuarios..... 83
- Figura 27. Estimación mensual para el estrato 1 – 2022..... 85
- Figura 28. Estimación mensual para el estrato 2 – 2022..... 87
- Figura 29. Estimación mensual para el estrato 3 – 2022..... 88
- Figura 30. Mapa de ubicación de los usuarios sin medidor – 2022..... 92
- Figura 31. Distribución de usuarios sin medidor para AIR-E y Afinia – 2022..... 93
- Figura 32. Reporte mensual de PQR por conceptos de medición – 2022..... 100
- Figura 33. Fallas en los elementos específicos del sistema de medición para la empresa CENS..... 114
- Figura 34. Número de fallas por tipo de frontera ..... 117
- Figura 35. Número de cancelaciones por tipo de frontera – 2022..... 120



- Figura 36. Mapa de ubicación de usuarios con medición inteligente – 2022..... 136
- Figura 37. Número de usuarios en áreas especiales..... 137
- Figura 38. Distribución de usuarios en áreas especiales en Colombia..... 138
- Figura 39. Distribución prepago por estrato/sector – 2022..... 140
- Figura 40. Precios de medidores de energía eléctrica – 2022..... 142
- Figura 41. Precios de calibración de medidores de energía – 2022..... 144
- Figura 42. Precios de la reconexión del servicio – 2022..... 147
- Figura 43. Precios por suspensión del servicio – 2022..... 149
- Figura 44. Precios por revisión de la instalación eléctrica – 2022..... 151
- Figura 45. Precios por revisión del equipo de medida – 2022..... 152





LISTA DE TABLAS

- Tabla 1. Legislación aplicable a la medición de energía en el SIN ..... 15
- Tabla 2. Regulación CREG aplicable a la medición de energía eléctrica en el SIN ..... 16
- Tabla 3. Decretos MME aplicables a la implementación de medición avanzada ..... 17
- Tabla 4. Conceptos SSPD sobre cambio de medidor ..... 18
- Tabla 5. Costos de las actividades relacionadas a la conexión ..... 39
- Tabla 6. Formatos TC1 pendientes de certificar para el año 2022 ..... 53
- Tabla 7. Formatos TC2 pendientes de certificar para el año 2022 ..... 53
- Tabla 8. Número de reportes inconsistentes por empresa por tipo de medidor ..... 54
- Tabla 9. Reportes con inconsistencias por mes para Afinia ..... 55
- Tabla 10. Reportes con inconsistencias por mes para AIR-E ..... 55
- Tabla 11. Reportes con inconsistencias por mes para Cedonar ..... 55
- Tabla 12. Reportes con inconsistencias por mes para Celsia ..... 55
- Tabla 13. Reportes con inconsistencias por mes para CETSA ..... 56
- Tabla 14. Reportes con inconsistencias por mes para Electrohuila ..... 56
- Tabla 15. Reportes con inconsistencias por mes para EMCALI ..... 56
- Tabla 16. Reportes con inconsistencias por mes para EPM ..... 57
- Tabla 17. Distribución porcentual de medidores por estrato/sector – 2022 ..... 60



- Tabla 18. Reporte del total de datos de consumos atípicos para el estrato 1 ..... 64
- Tabla 19. Indicadores para los consumos estrato 1 de AIR-E, Afinia, EPM, ENEL y EMCALI ..... 72
- Tabla 20. Indicadores para los consumos estrato 2 de AIR-E, Afinia, EPM, ENEL y EMCALI ..... 75
- Tabla 21. Indicadores para los consumos estrato 3 de AIR-E, Afinia, EPM, ENEL y EMCALI ..... 79
- Tabla 22. Número total de usuarios estimados por estrato/sector por empresa – 2022 ..... 89
- Tabla 23. Usuarios sin medidor por empresa ..... 90
- Tabla 24. Tipos de medidor – Formato TC2 ..... 94
- Tabla 25. Cambios de medidor Enel Colombia – 2022 ..... 94
- Tabla 26. Cambios de medidor AIR-E – 2022 ..... 95
- Tabla 27. Cambios de medidor Afinia – 2022 ..... 95
- Tabla 28. Cambios de medidor Emcali – 2022 ..... 96
- Tabla 29. Cambios de medidor Energía de Pereira – 2022 ..... 96
- Tabla 30. Cambios de Medidor EBSA – 2022 ..... 97
- Tabla 31. Medidores no calibrados ..... 99
- Tabla 32. Comparación de PQR relacionadas a medición para 2021 y 2022 ..... 101
- Tabla 33. Total de PQR por empresa – 2022 ..... 102
- Tabla 34. Cantidad de PQR por cada 100 000 Usuarios por empresa – 2022 ..... 105



- Tabla 35. Total de tipos de fallas por empresa – 2022 ..... 109
- Tabla 36. Total de fallas en elementos del sistema de medición ..... 112
- Tabla 37. Reporte de fronteras comerciales en informe de CGM ..... 116
- Tabla 38. Número de fallas de fronteras con reporte al ASIC por empresa ..... 118
- Tabla 39. Número de fallas por tipo de elemento ..... 118
- Tabla 40. Causa de las cancelaciones de fronteras ..... 120
- Tabla 41. Fronteras no conformes en la verificación inicial ..... 121
- Tabla 42. Resultado de las validaciones a la medición ..... 126
- Tabla 43. Avance de medición inteligente EMCALI ..... 134
- Tabla 44. Usuarios con medición inteligente AMI por estrato sector por empresa – 2022 ..... 135
- Tabla 45. Usuarios con medición prepago por empresa – 2022 ..... 139
- Tabla 46. Precios promedio por tipo de medidor ..... 143
- Tabla 47. Precios promedio para la actividad de calibración ..... 145
- Tabla 48. Precios promedio de la reconexión del servicio – 2022 ..... 147
- Tabla 49. Costos de reconexión de CELSIA, años 2021 y 2022 ..... 148
- Tabla 50. Precios promedio de la suspensión del servicio – 2022 ..... 149
- Tabla 51. Precios promedio de la revisión de la instalación – 2022 ..... 151
- Tabla 52. Precios promedio de la revisión del equipo de medida – 2022 ..... 153
- Tabla 53. Laboratorios de Calibración con acreditación del ONAC ..... 155



- Tabla 54. Laboratorios de ensayo acreditados por el ONAC ..... 156
- Tabla 55. Siglas de las empresas ..... 163
- Tabla 56. Precios de medidores de energía eléctrica por prestador – 2022 ..... 164
- Tabla 57. Precios de calibración de medidores de energía eléctrica – 2022 ..... 165
- Tabla 58. Precios de reconexión del servicio de energía eléctrica – 2022 ..... 165
- Tabla 59. Precios de suspensión del servicio de energía eléctrica – 2022 ..... 166
- Tabla 60. Precios de revisión de la instalación eléctrica – 2022 ..... 167
- Tabla 61. Precios de la revisión del equipo de medida – 2022 ..... 167
- Tabla 62. Estimación del consumo de AIR-E – 2022 ..... 168
- Tabla 63. Estimación del consumo de Afinia – 2022 ..... 170
- Tabla 64. Estimación del consumo de ESSA – 2022 ..... 174
- Tabla 65. Estimación del consumo de EPM – 2022 ..... 177
- Tabla 66. Estimación del consumo de CEDENAR – 2022 ..... 183
- Tabla 67. Estimación del consumo para EMCALI – 2022 ..... 184
- Tabla 68. Estimación del consumo de Celsia Colombia – 2022 ..... 185
- Tabla 69. Estimación del consumo de CEO – 2022 ..... 187
- Tabla 70. Estimación del consumo de DISPAC – 2022 ..... 188
- Tabla 71. Estimación del consumo de CENS – 2022 ..... 189
- Tabla 72. Estimación del consumo de Enel Colombia – 2022 ..... 190



**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

Tabla 73. Indicadores estadísticos para los consumos estrato 1 por empresa. .... 194

Tabla 74. Indicadores estadísticos para los consumos estrato 2 por empresa. .... 195

Tabla 75. Indicadores estadísticos para los consumos estrato 3 por empresa. .... 196

**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

### 1 INTRODUCCIÓN

La Dirección Técnica de Gestión de Energía (DTGE) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), publica anualmente el informe sobre el estado de la medición individual en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). En sus tres versiones anteriores se ha analizado, entre otros aspectos, los siguientes temas:

- Avances de la normativa relacionada
- Principales indicadores de micro y macromedición
- Medición según los tipos de lectura
- Fallas en los componentes que comprenden el sistema de medición
- Niveles de reclamación de los usuarios sobre aspectos relacionados a la medición
- Avances en el despliegue de la infraestructura de medición avanzada

De este modo, el informe es una herramienta valiosa para monitorear la evolución de la medición individual en el SIN y para identificar áreas de mejora. Sin descartar las acciones de inspección, vigilancia y control, propias de la SSPD.

De las funciones mencionadas previamente, el documento es resultado de las acciones de vigilancia adelantadas por la Superintendencia a través de la DTGE. Estos informes se vienen consolidando y presentando al público desde el año 2020, y tienen como objetivo hacer seguimiento al estado y condición de la medición, tanto a nivel de infraestructura como de procesos. Los informes también incluyen información sobre las reclamaciones de usuarios, el comportamiento de otros cobros asociados con los procesos de medición que no se encuentran regulados<sup>1</sup>, y las mejoras que las empresas prestadoras han realizado en sus procesos de revisión, implementación y/o reemplazo de medidores (con énfasis en la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada [AMI, por sus siglas en inglés]).

<sup>1</sup> Actividades contempladas en la Resolución CREG 225 de 1997.

**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

En ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia, la DTGE solicitó a los agentes comercializadores del servicio público de energía eléctrica en el SIN información sobre el estado de los sistemas de medición en cada una de sus áreas de operación. También se utilizó la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI), incluida la información de medición y facturación, así como los reportes de las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) asociados con la medición.

Con base en los antecedentes descritos, se presenta el informe *Diagnóstico del Estado de la Medición Individual en el SIN para la vigencia 2022*. El diagnóstico da a conocer los resultados obtenidos del análisis de la información proveniente de las diferentes fuentes. Se incluyen las acciones de inspección y vigilancia a razón de lo reportado por los diferentes prestadores.

Es importante resaltar que los resultados obtenidos se basan en la información proporcionada por los agentes (tanto la que estos reportan al SUI como la remitida en respuesta al requerimiento con propósitos de la elaboración del informe). Cualquier imprecisión puede estar sujeta a la calidad de la información entregada en el reporte; no obstante, cualquier comentario puede ser elevado a esta Superintendencia a través de los medios establecidos por la entidad.

### 2 ACTUALIDAD NORMATIVA

El documento está dirigido a todos los actores involucrados en la medición de energía eléctrica en el SIN, incluyendo usuarios, comercializadores, generadores, transmisores y operadores de redes de distribución. El documento también está dirigido a los funcionarios del gobierno nacional y de las entidades regulatorias que están encargados de desarrollar y hacer cumplir la normativa en materia de medición.

En concordancia, y siguiendo la línea de las anteriores publicaciones, este documento presenta la normativa relacionada con la medición de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Así, el documento presenta una descripción de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, que estableció el marco jurídico para la prestación del

**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

servicio público de energía eléctrica en Colombia. Luego, el documento analiza las normas regulatorias que han sido emitidas en los últimos años en concordancia con la Ley 142 de 1994 y dando atención a los lineamientos dispuestos en la Ley 143 de 1994 para las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, ley mediante la cual designa a la Comisión de Regulación de Energía y Gas como el ente regulador del sector eléctrico y define sus funciones.

Adicionalmente, el documento presenta los lineamientos de política pública en materia de medición fijados por el gobierno nacional en los últimos años.

De tal modo y en respuesta a las diferentes consultas y peticiones recibidas por la DTGE, en temas relacionados con el cambio de medidor, pruebas de laboratorio, cobro de los equipos de medición, cobros por conceptos de suspensión y reconexión del servicio, y estimación del consumo, la SSPD presenta, adicionalmente, una breve descripción de su interpretación y lineamientos en estos temas, especialmente a través de conceptos y pronunciamientos emitidos por diferentes dependencias de esta Superintendencia.

### 2.1 NORMATIVIDAD REFERENTE A LA MEDICIÓN

En la Tabla 1, se presenta el marco jurídico aplicable a los servicios públicos domiciliarios, donde se mencionan aspectos referentes a la medición del consumo, el debido proceso de cambio de medidor y el control sobre el funcionamiento de los medidores. Adicionalmente da claridad sobre el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) del cual hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio.

**Tabla 1. Legislación aplicable a la medición de energía en el SIN.**

Legislación	Disposición
Ley 142 de 1994	«Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones».

**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



Legislación	Disposición
Ley 143 de 1994	«Por la cual se establece el régimen para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional- establece el régimen de actividades del sector».
Ley 2099 de 2021	«Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones».
Sentencia C-186-22	La Corte declara inexecutable el artículo 56 de la Ley 2099 de 2021 donde se establecía la prohibición a las empresas prestadoras de energía de trasladar a los usuarios los costos relacionados con la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores de energía, argumentando la violación del criterio de recuperación de costos.

Fuente: Elaboración DTGE.

Por su parte, en la Tabla 2 se relacionan las principales resoluciones expedidas por la CREG aplicables a la comercialización y medición de energía en el SIN, donde se tratan aspectos tales como: características técnicas que deben cumplir los equipos de medida de acuerdo con el nivel de tensión, determinación del consumo facturable, suspensión del servicio y medición inteligente en el SIN.

Tabla 2. Regulación CREG aplicable a la medición de energía eléctrica en el SIN.

Regulación	Disposición
Resolución CREG 108 de 1997	«Por la cual se señalan criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red física, en relación con la facturación, comercialización y demás asuntos relativos a la relación entre la empresa y el usuario, y se dictan otras disposiciones».
Resolución CREG 225 de 1997	«Por la cual se establece la regulación relativa a los cargos asociados con la conexión del servicio público domiciliario de electricidad para usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional».



Regulación	Disposición
Resolución CREG 096 de 2004	«Por la cual se dictan disposiciones sobre el sistema de comercialización prepago, se modifica la Resolución CREG 108 de 1997 y se dictan otras disposiciones»
Resolución CREG 038 de 2014	«Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del Código de Redes».
Resolución CREG 101 001 de 2022	«Por la cual se establecen las condiciones para la implementación de la infraestructura de medición avanzada en el SIN».

Fuente: Elaboración DTGE.

En la Tabla 3 se presentan las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (MME) con la finalidad de implementar sistemas AMI en Colombia y generar mecanismos de Respuesta de la Demanda.

Tabla 3. Decretos MME aplicables a la implementación de medición avanzada.

Normatividad	Disposición
Resolución MME 40072 DE 2018	«Por el cual se establecen los mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada en el servicio público de energía eléctrica».
Resolución MME 40483 de 2019	«Por la cual se modifica la Resolución 40072 de 2018».
Resolución MME 40142 de 2020	«Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6 de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2 de la Resolución 40483 de 2019».

Fuente: Elaboración DTGE.

Finalmente, en la Tabla 4 se relacionan los conceptos emitidos por esta Superintendencia, en relación con el proceso para el cambio de los medidores y las causales válidas para ello.



Tabla 4. Conceptos SSPD sobre cambio de medidor.

Conceptos	Descripción
Concepto 02 de 2009 <sup>2</sup> , actualizado en 2021	Medición del consumo a través de instrumentos tecnológicos apropiados y determinación del consumo facturable en ausencia de tales instrumentos.
Concepto 061 de 2015	Resuelve inquietudes relacionadas con la propiedad de los medidores de energía eléctrica, y su devolución a los usuarios una vez se han desarrollado pruebas de laboratorio sobre los mismos.
Concepto 532 de 2017	Señala que, en el caso de cambio de medidor por mejora tecnológica, debe demostrarse que el nuevo equipo garantice una medición más precisa. Complementa diciendo que los costos de reparación y reemplazo de los medidores deben ser asumidos por el propietario del medidor, ya sea el prestador o el usuario.
Concepto 381 de 2018	Se mencionan las causales válidas para el cambio de medidor: Si no funcionan correctamente y si existen instrumentos tecnológicos más precisos; además, se menciona que el agente debe comunicar por escrito, debidamente justificado, el motivo del cambio de medidor.
Concepto 588 de 2018	Señala que, el agente debe conceder un plazo de un período de facturación al usuario para el cambio de medidor; además, por avance tecnológico no se debe verificar si funciona correctamente.
Concepto 074 de 2020	Se enfatiza en que, el comercializador siempre debe notificar al usuario por escrito del cambio de medidor y el usuario puede elegir dónde adquirir el dispositivo.
Concepto 620 de 2020	Señala que, el procedimiento de retiro de los medidores y el envío al laboratorio lo debe definir el prestador en el contrato de condiciones

<sup>2</sup> Actualizado el 3 de junio del 2021.



Conceptos	Descripción
	uniformes, el cual debe garantizar el debido proceso y derecho de defensa del usuario.
Concepto 099 de 2022	Señala que, los procedimientos para hacer las revisiones deben estar estipuladas por los prestadores en los contratos de condiciones uniformes; adicionalmente, debido a que las empresas establecen de forma libre estos procedimientos en las condiciones uniformes de sus contratos, puede ocurrir, o no, que el prestador del servicio deba notificar al usuario de la revisión del medidor para analizar su posible reemplazo.

Fuente: Elaboración DTGE.

2.2 DEL CAMBIO DE MEDIDOR

El artículo 144 de la Ley 142 de 1994 señala que es obligación del usuario reparar o reemplazar los medidores, a satisfacción de las empresas, cuando se tenga alguna de estas dos causales: 1) cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos; y 2) cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Este artículo también reconoce el derecho de los usuarios a hacer libre elección del proveedor de los bienes y servicios necesarios para que le sea prestado el servicio. La norma establece:

*ARTÍCULO 144. DE LOS MEDIDORES INDIVIDUALES. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

*La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.*





No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor (...).

2.2.1 Cambio de medidor por mal funcionamiento

En línea con lo anterior, esta Superintendencia se ha pronunciado al respecto, en Concepto SSPD 2020 620<sup>3</sup>, donde mencionó lo siguiente:

Como primera medida el cambio de los instrumentos de medición se debe someter a las reglas previstas en los artículos 144 y 146 de la Ley 142 de 1994. El procedimiento de retiro de los medidores y el envío al laboratorio lo deberá definir la empresa prestadora del servicio público en el contrato de condiciones uniformes, el cual debe garantizar el debido proceso y derecho de defensa del usuario (...) (subrayado fuera de texto).

De manera complementaria, en Concepto SSPD-OJ-99 de 2022<sup>4</sup>, esta entidad añadió:

(...) se concluye que, para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas, los mecanismos que permitan verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo, dentro de los cuales se pueden encontrar las revisiones y visitas técnicas operacionales a las que hace referencia la consulta, se establecen en las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos respectivos.

<sup>3</sup> Concepto Superservicios 620 de 2022  
<sup>4</sup> Concepto Superservicios 099 de 2022



Significa esto que, conforme con lo estipulado por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1997, los procedimientos para hacer las revisiones deben estar estipuladas por los prestadores en los contratos de condiciones uniformes; adicionalmente, debido a que son procedimientos establecidos libremente por las empresas, puede ocurrir, o no, que el prestador del servicio deba notificar al usuario de la revisión del medidor para analizar su posible reemplazo. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar al usuario el debido proceso en el cambio de medidor, que se materializa a través de los derechos que tiene este a la contradicción de los resultados de laboratorio.

Respecto de las revisiones, el artículo 145 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos están autorizados a retirar el medidor para verificar su estado. Por iniciativa propia, los prestadores también deben realizar revisiones rutinarias al medidor y a las acometidas para verificar su estado, funcionamiento y para realizar las normalizaciones necesarias para asegurar la adecuada medición del consumo. Dadas las diversas quejas que han sido allegadas a la DTGE sobre el tema, es pertinente considerar lo establecido en el numeral 2.7 del Concepto Unificado 02 de 2009<sup>5</sup> (actualizado el 3 de junio de 2021) de esta Superintendencia, donde se deja en manifiesto la interpretación de la regulación vigente con relación a los costos de revisión del medidor.

De allí que, si las revisiones que efectúan las empresas corresponden a la ejecución de planes de mantenimiento y/o control de pérdidas, el costo de la revisión se encuentra remunerado vía tarifa y por lo tanto no podría efectuarse un cobro adicional al usuario por dicho concepto.

Si la revisión se efectúa a propósito de la investigación de desviaciones significativas, se debe tener en cuenta que según el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, es obligación de las empresas de servicios públicos investigar esas desviaciones al preparar las facturas, lo cual implica que las empresas están obligadas a visitar los domicilios de los

<sup>5</sup> Concepto Superservicios 02 de 2009



usuarios con el fin de determinar la causa que los originó y por lo tanto el costo de esa revisión no puede ser trasladado a los usuarios.

Si la revisión se produce como resultado de un procedimiento por la existencia de anomalías en el equipo de medida, la empresa podrá cobrar el costo de la revisión al usuario, siempre y cuando así lo establezca el contrato de condiciones uniformes del respectivo prestador. En este caso, se debe tener en cuenta que la empresa tiene derecho a remunerarse por ese concepto, tratándose de un evento excepcional que da lugar a la labor de revisión, claro está, en las condiciones que establezca la regulación del sector y el contrato de condiciones uniformes.

Si la revisión es solicitada voluntariamente por el suscriptor, usuario o propietario, la empresa podrá cobrarle ese servicio siempre que así lo disponga el contrato de condiciones uniformes. El procedimiento de retiro de los medidores y su posterior envío al laboratorio lo define la empresa prestadora del servicio público. Este procedimiento debe realizarse garantizando el derecho al debido proceso y defensa del usuario, toda vez que el dictamen del laboratorio respecto del equipo de medida es la prueba fundamental para el cambio del medidor o para la suspensión o terminación del contrato de servicios públicos por parte de la empresa (subrayado fuera de texto).

Es claro entonces que las empresas prestadoras podrán cobrar el costo de la revisión al usuario únicamente en los casos que se trate de la existencia de anomalías en los medidores, y cuando el usuario solicite voluntariamente la revisión; sin embargo, es un requisito que estos costos y el procedimiento deben estar fijados en el contrato de condiciones uniformes. Sobre el procedimiento de retiro del medidor, el Concepto SSPD 061 de 2015<sup>6</sup> señala que es necesario que la empresa, en el momento de hacer el retiro del medidor, tal como lo permite el

<sup>6</sup> Concepto Superservicios 061 de 2015



artículo 145 de la Ley 142 de 1994, deba hacerlo en presencia y bajo el conocimiento del usuario. Al respecto, añade:

Entonces, si durante la visita de la empresa se determina que es necesario retirar el medidor en el acta debe quedar la constancia de las causas de su retiro, y si después de la revisión en un laboratorio acreditado se encuentra que el medidor está funcionando adecuadamente, la empresa no puede obligar al usuario a cambiar dicho medidor.

Por tal razón, si el usuario se niega al retiro del medidor, bien puede la empresa realizar el retiro acudiendo a los mecanismos que permitan establecer dicha negativa por parte del usuario, como constancias o anotaciones en el acta suscritas por los representantes del prestador y por testigos, iniciar un proceso policivo que permita su retiro, o directamente entrar a suspender el servicio, o terminar el contrato con el usuario por el incumplimiento del mismo.

Según lo dicho, si un prestador de servicios públicos domiciliarios informa acerca del reemplazo de un medidor cuyo funcionamiento permite obtener de manera adecuada la medición de sus consumos, que no tiene fallas y que no puede reemplazarse por uno con mejor tecnología, el usuario o suscriptor no podrá ser obligado a cambiar ese equipo. Por otro lado, cuando el usuario deba realizar el cambio de medidor por mal funcionamiento, la empresa debe comunicar por escrito y con detalle las irregularidades encontradas y las razones por las cuales se debe reponer o reparar; debe adjuntar el respectivo reporte de ensayo, certificado de calibración y/o informe técnico de inspección expedido por un laboratorio debidamente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), de conformidad con lo estipulado en la Resolución CREG 038 de 2014.





2.2.2 Cambio de medidor por mejora tecnológica

Ahora bien, respecto al cambio de medidor por mejora tecnológica, ha de tenerse en cuenta que, en Concepto SSPD 532 de 2017, esta Superintendencia manifiesta lo siguiente:

En el caso de cambio de medidor por avance tecnológico, no será necesario verificar si el medidor actualmente instalado funciona de forma correcta o no, razón por la cual el usuario estará obligado a realizar el cambio, so pena de que la empresa lo realice a su costa.

En todo caso, siempre que sea requerido el cambio, se entiende que se debe notificar al usuario de esta decisión, para que éste último pueda elegir con libertad al proveedor del equipo de medida, de acuerdo con las características solicitadas por la empresa y antes que trascurra un periodo de facturación; de lo contrario, se reitera, la empresa se encontrará autorizada para instalar el medidor y cobrarlo al usuario.

Ahora bien, sobre el cambio de medidor por razones tecnológicas ni la regulación ni la legislación establecen parámetros que permitan determinar la vida útil de un medidor, o la necesidad de su reemplazo frente a avances de la técnica, ni tampoco si dichos cambios pueden operar en aquellos casos en que el medidor instalado se encuentre aun dentro de su periodo de garantía (subrayado fuera de texto).

En virtud de lo señalado, en el caso de mejora tecnológica, el cambio de medidor debe obedecer a una necesidad real y demostrable que garantice una medición más precisa y en ningún caso puede ser una decisión arbitraria por parte de los prestadores; así mismo, es importante considerar que, cualquiera que sea el caso, los costos de reparación y reemplazo de los medidores deben ser asumidos por el propietario del medidor, ya sea el suscriptor o la empresa.

1 Concepto Superintendencia 532 de 2017



Adicionalmente, es importante resaltar que lo correspondiente al proceso de cambio de medidor por mejora tecnológica, además de que debe darse bajo las condiciones previamente señaladas, debe darse bajo los procedimientos establecidos en las condiciones uniformes de los contratos del servicio público de energía garantizando así el debido proceso al usuario y el cumplimiento de las condiciones que permiten dicho cambio.

Ejemplo de ello, es lo que establece el contrato de condiciones uniformes (CCU) de la empresa AIR-E donde se establece lo siguiente:

Cláusula 31ª.- CAMBIOS DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA Y ACOMETIDA: La ley 142 de 1994 establece las responsabilidades de LA EMPRESA y los USUARIOS, respecto al estado de los medidores y acometidas. En ese orden, LA EMPRESA podrá cambiarlos cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Por Mal Funcionamiento del Equipo de Medida

EL USUARIO estará obligado al cambio del equipo de medida cuando se determine su mal funcionamiento. Se entenderá por mal funcionamiento cuando al momento de la revisión o inspección al equipo de medida instalado, las condiciones del mismo no garanticen un adecuado registro de los flujos de energía.

2. Por desarrollo tecnológico

EL USUARIO también estará obligado al cambio del equipo de medida, cuando existan nuevos desarrollos tecnológicos que pongan a disposición instrumentos de medida más precisos o cuando dichos cambios tengan como origen la implantación de una nueva tecnología, la modernización, mejora y cambio de los niveles de tensión de la red por parte de LA EMPRESA y que busquen mejorar la prestación del servicio, o temas regulatorios.

3. Por cambio de los niveles de tensión o configuración de la red por parte de LA EMPRESA.



EL USUARIO también estará obligado al cambio de redes, transformadores y acometidas de su propiedad, cuando dichos cambios tengan como origen la implantación de una nueva tecnología, la modernización, mejora y cambio de los niveles de tensión de la red por parte de LA EMPRESA y que busquen mejorar la prestación del servicio

Parágrafo 1: Una vez EL USUARIO conozca el resultado de laboratorio acreditado por la (sic) Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, tendrá un periodo de facturación para calibrar, reparar o reponer el equipo defectuoso, y LA EMPRESA deberá aceptarlos siempre y cuando cumplan con las normas técnicas. Aplica para los numerales 1 y 2 de esta cláusula.

Parágrafo 2: Vencido del término establecido (un periodo de facturación) sin que EL USUARIO hubiese calibrado, reparado o reemplazado el equipo defectuoso, LA EMPRESA podrá facturar a cargo de EL USUARIO el costo del equipo de medida. Aplica para los numerales 1 y 2 de esta cláusula.

Parágrafo 3: Sin perjuicio de la facultad de retención por razones probatorias, LA EMPRESA recibirá en forma de permuta los equipos retirados de propiedad de EL USUARIO, cuando así lo convengan expresamente las partes en el acta respectiva. Durante todo el tiempo que dure el proceso de cambio de los equipos de medida, LA EMPRESA tendrá derecho de facturarle a EL USUARIO en consumo no registrado pendiente de facturar que resulte del mal estado, mal funcionamiento y antigüedad de los equipos de medida y la acometida, la cual se hará efectiva en la forma señalada en el presente contrato y la Ley 142 de 1994.

Nótese que, la empresa AIR-E, establece en las condiciones uniformes de su contrato que, para los eventos de cambio de medidor por mal funcionamiento y el cambio por mejora tecnológica, establece que, para ambas situaciones, dicho cambio debe darse una vez se haya obtenido resultado emitido por algún laboratorio acreditado por el ONAC.



Finalmente, y tal como se estipula en la Resolución CREG 108 de 1997, cabe mencionar que, si bien, en principio, el usuario está en libertad de escoger al proveedor de los bienes y servicios necesarios para la prestación de un servicio público domiciliario, lo que implica la facultad de adquirir de manera directa los medidores y decidir su instalación, siempre que estos cumplan con las características establecidas por los prestadores en sus contratos, lo cierto es que la omisión en el ejercicio de tal derecho por parte de los usuarios, en un periodo de tiempo determinado, habilita a los prestadores a instalar los medidores por ellos.

2.2.3 Cambio de medidor dentro de la Infraestructura de Medición Avanzada

La CREG emitió la Resolución CREG 101 001 de 2022, «por la cual se establecen las condiciones para la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada en el SIN». Los criterios generales de dicha Resolución se mencionan a continuación:

ARTÍCULO 4. CRITERIOS GENERALES. Las condiciones generales establecidas para el despliegue de AMI tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. El OR es el encargado de realizar el análisis de eficiencia, sustentando técnicamente, de manera rigurosa y suficiente, los costos, los beneficios, las fuentes de financiación y el resultado neto para el mercado de comercialización o segmento de este.
b. El despliegue de la solución de AMI se ejecutará siempre y cuando los análisis, adecuadamente fundamentados, identifiquen que el beneficio supera los costos incurridos.
c. El OR siempre deberá maximizar la instalación de medidores.
d. La solución de AMI deberá diseñarse de manera óptima según los requerimientos de cada mercado de comercialización o segmento de este.



**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

e. El usuario tendrá la posibilidad de escoger, en el tiempo establecido para ello, entre las alternativas interoperables, si reemplaza el medidor a su costo.

f. En el caso en el que el usuario decida no hacer uso de la opción establecida en el literal anterior, el OR podrá reemplazar el medidor conforme el plan de implementación aprobado, sin que el usuario asuma ningún costo adicional por dicho reemplazo.

g. El Usuario y el OR tendrán la custodia compartida del medidor avanzado, para lo cual, el OR podrá solicitar al comercializador que en el contrato de condiciones uniformes se identifiquen las obligaciones y derechos de las partes, incluyendo obligaciones, por parte del usuario, de informar sobre anomalías del medidor o los daños que sean causados.

La misma Resolución menciona en su artículo 5 que las empresas no podrán exigir en sus contratos de condiciones uniformes que los usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los equipos de medida avanzada. Respecto a la propiedad y adquisición de los medidores, dentro del marco de la implementación de AMI, la CREG menciona que el equipo será de propiedad de quien lo hubiese pagado, y que para ello el usuario tiene la potestad de elegir entre primero, adquirir su propio medidor avanzado, caso en el cual el usuario asumirá los costos de adquisición e instalación del medidor avanzado; o, segundo, que sea el OR quien reemplace el medidor tradicional por un medidor avanzado a costo del distribuidor, siendo en este caso el OR el propietario del medidor avanzado. Dicho artículo establece que «el usuario deberá facilitar el cambio del medidor. En caso contrario, se entenderá que se justificará la suspensión del servicio en los términos del artículo 146 de la Ley 142 de 1994». Como aparte final, en el artículo 7 de la Resolución se establece el procedimiento para el reemplazo de los equipos de medida, el cual estará a cargo del OR en coordinación con el comercializador.

De acuerdo con la información que se ha relacionado a lo largo de este capítulo, y acorde a la normatividad vigente, para el proceso de cambio de medidores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, los prestadores de servicios públicos, por

**Superservicios**

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

iniciativa propia, deberán hacer en cualquier tiempo revisiones rutinarias al medidor y a las acometidas, para verificar su estado, su funcionamiento y realizar las normalizaciones del caso que aseguren una adecuada medición del consumo.

En función de lo anterior, si efectuada la revisión la empresa establece que es necesario su reemplazo, debe comunicar tal decisión al usuario, para que este último pueda elegir sobre la adquisición del equipo de medida a la empresa respectiva o en el mercado, de acuerdo con las características técnicas establecidas en las condiciones uniformes del contrato. Si pasado un periodo de facturación el usuario no ha realizado el reemplazo, la empresa está autorizada para instalar el medidor y cobrarlo al usuario.

Dada la obligación del usuario al cambio de medidor bajo las causales establecidas en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, si el usuario se niega al retiro del medidor, bien puede la empresa realizar el retiro acudiendo a los mecanismos que permitan establecer dicha negativa por parte del usuario, como constancias o anotaciones en el acta suscritas por los representantes del prestador y por testigos, iniciar un proceso policivo que permita su retiro, directamente entrar a suspender el servicio, o terminar el contrato con el usuario por el incumplimiento del mismo.

De manera final, se reitera que, si bien el usuario está en libertad de escoger al proveedor de los bienes y servicios necesarios para la prestación de un servicio público domiciliario, lo que implica la facultad de adquirir de manera directa los medidores y decidir su instalación, siempre que estos cumplan con las características establecidas por los prestadores en sus contratos, lo cierto es que la omisión en el ejercicio de tal derecho por parte de los usuarios, en un periodo de tiempo determinado, habilita a los prestadores a instalar los medidores por ellos.

Se aclara así que, si bien la empresa está en la obligación de notificar al usuario los cambios del medidor, la empresa no requerirá autorización del usuario a razón de la obligación que tiene el usuario en el cambio del medidor bajo las causales establecidas en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.

**Superservicios**

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

Referente a la implementación de una nueva infraestructura de medición, entendiéndose que se trata de la implementación de la infraestructura de medición avanzada (AMI) debe considerarse lo establecido en la Resolución CREG 101 001 de 2022.

Si bien es claro que el usuario tiene la obligación del cambio de medidor por mejora tecnológica, debe tenerse en cuenta que la implementación de AMI implica, no solo la instalación de un medidor avanzado, sino que integra a los medidores avanzados, centros de gestión de medida, enrutadores, concentradores, antenas, entre otros, y adicionalmente, software y arquitecturas y redes de comunicaciones que permiten la operación de la infraestructura y la gestión de los datos del sistema de distribución de energía eléctrica y de los sistemas de medida, tal como lo establece la Resolución MME 40072 de 2018; además, el medidor AMI debe tener las funcionalidades mínimas que establece el artículo 5 de la misma Resolución.

Así, tratándose del cambio de medidor, si este hace parte de la implementación de AMI, las responsabilidades y exigencias respecto al reemplazo del medidor son las establecidas en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución CREG 101 001 de 2022; en caso de tratarse únicamente de un cambio de medidor por mejora tecnológica se tiene en cuenta el proceso ya mencionado anteriormente.

Téngase presente que, si bien la Ley 2099 de 2021 señala en su artículo 56 lo siguiente:

*Artículo 56. Las empresas prestadoras del servicio de energía deberán asumir los costos asociados a la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores inteligentes de los que trata la presente ley. De ninguna manera este costo podrá ser trasladado al usuario en la facturación o cualquier otro medio.*

El 1 de junio de 2022, la Corte Constitucional emitió la Sentencia C-186-22, donde declaró inexecutable el citado artículo 56. El fundamento de la decisión fue la consideración de que el artículo vulnera el criterio de recuperación de costos para los prestadores, e iba en contra de la libre competencia; además, consideró desproporcionado que las empresas asuman su

**Superservicios**

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

totalidad los costos asociados a los medidores inteligentes, sin tener en cuenta su capacidad financiera.

**2.3 DE LA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO**

Respecto de la suspensión y corte del servicio, ha de tenerse presente que estas actividades se dan en los términos expuestos en los artículos 140 y 141 de la Ley 142 de 1994, a saber:

*ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

*La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.*

*Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.*

*Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.*

*Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento.*

*ARTÍCULO 141. INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN Y CORTE DEL SERVICIO. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener*

**Superservicios**



por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas. Adicionalmente, y tratándose del servicio de energía eléctrica, se entenderá que para efectos penales, la energía eléctrica es un bien mueble; en consecuencia, la obtención del servicio mediante acometida fraudulenta constituirá para todos los efectos, un hurto.

La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio permite a la empresa dar por terminado el contrato, sin perjuicio de sus derechos.

De los artículos transcritos se puede colegir que, cuando se presente un incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, ya sea por mora en el pago originada en el suscriptor o usuario o por conexiones fraudulentas, el prestador tiene la obligación de suspenderlo, ya que así lo determinó de forma expresa el legislador en pro de otorgarle al prestador un mecanismo mediante el cual pueda asegurar el pago de la tarifa y para, por ejemplo, proteger a los propietarios de inmuebles que se encuentren arrendados frente a la mora del arrendatario, así como para no hacer más gravosa la situación del usuario en el aumento de cifras que no puedan ser asumidas de forma posterior.

Ahora bien, en cuanto al plazo para dar aplicación a la medida de suspensión, la norma señala que se debe tener en cuenta lo acordado en el contrato de condiciones uniformes, no obstante, establece un límite temporal para adoptarla del siguiente modo:

- Límite de dos (2) periodos de facturación: Cuando esta sea realizada de manera bimestral.



- Límite de tres (3) periodos de facturación: Cuando esta sea realizada de manera mensual.

En este sentido, teniendo en cuenta que la norma establece términos máximos o límites para suspender el servicio, se faculta al prestador para fijar términos inferiores en el contrato de condiciones uniformes, de tal forma que podría llegar a suspender el servicio con la sola mora de un periodo de facturación siempre y cuando lo haya dispuesto en el contrato, acotando el procedimiento establecido con el respeto al debido proceso.

Dicho esto, se entiende que la suspensión y corte del servicio son dos actividades diferentes. La suspensión del servicio hace referencia a la suspensión temporal o transitoria del suministro del servicio, esto es, hasta que el usuario dé cumplimiento a la obligación de pago pendiente o subsane la situación que generó dicha suspensión.

Por su parte, el corte del servicio conlleva principalmente a la terminación del contrato e implica que la prestación del servicio cesa de manera definitiva, lo que se materializa a través del taponamiento o retiro de la acometida y surge como consecuencia del incumplimiento del contrato por varios meses o en forma reincidente o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros.

Adicionalmente, cabe añadir lo expuesto por la Superservicios en Concepto SSPD 231 de 2021 respecto del pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia T-163 de 2014, donde ha señalado algunas reglas jurisprudenciales frente a la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, así:

*Bajo ese entendido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que las empresas de servicios públicos se encuentran obligadas a garantizar un suministro básico e indispensable del servicio, en aquellos eventos en los que se pueda evidenciar que (i) la falta de cumplimiento no obedece a la voluntad del deudor o se da como consecuencia de una fuerza insuperable; aunado a que (ii) en el lugar al que se destinan habitan sujetos de especial protección; y (iii) el servicio resulta imprescindible para el goce de derechos como la vida en condiciones dignas, la salud o la igualdad, entre otros. Por ende, no en todos los casos el incumplimiento en el pago de las*



obligaciones derivadas de la citada relación contractual, es de recibo interrumpir la prestación de servicio público.” (Negritas fuera de texto).

(...)

En ese orden, antes de proceder a la suspensión del servicio, a la entidad le corresponde analizar cada caso, ya que deberá tener en cuenta si con tal decisión se pueden afectar derechos en mayor magnitud que los beneficios que se reportan, así como las causas que generaron el incumplimiento de las obligaciones facturadas. A su vez, se ha determinado que los usuarios deben contar con una carga mínima, cual es la de poner en conocimiento de las empresas la concurrencia de las tres circunstancias indicadas por la jurisprudencia constitucional, con el objetivo de lograr el goce efectivo del recurso natural, al menos en unas cantidades mínimas e indispensables.

#### 2.4 DE LOS COBROS POR SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN

Como primera medida es importante señalar que, sobre el restablecimiento del servicio, la Ley 142 de 1994 se ha referido en los siguientes términos:

En el artículo 96. Otros cobros tarifarios, precisa: «Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran».

Ahora bien, en el artículo 142 Restablecimiento del servicio. Consagra: «Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato».

Al respecto, mediante Sentencia T-1432 de 2000 la Corte Constitucional señaló que el suscriptor o usuario tiene derecho a la reconexión del servicio, previo el pago de los gastos de reinstalación y reconexión, así como los recargos por dichos conceptos:



*(...) La empresa, en el evento del no pago de los servicios durante el indicado lapso está facultada no sólo para suspenderlo, sino para exigir el pago del mismo. Su omisión le impide ejercer estas atribuciones frente al propietario deudor solidario, quien tiene el derecho de obtener la reinstalación y prestación de los servicios, mediante el pago de la obligación contenida durante las 3 facturaciones iniciales, más los correspondientes gastos de reinstalación y reconexión y los recargos durante dicho periodo (...).*

De manera que, si la suspensión del servicio se ocasionó por una conducta imputable al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa pagando todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra de acuerdo a lo establecido en el contrato de condiciones uniformes.

Ahora bien, es necesario señalar que el cobro de dichos gastos sólo procede en aquellos casos en donde el servicio efectivamente haya sido suspendido, dado que su fundamento legal no es el de enriquecer a las empresas sino el de permitir que éstas recuperen los costos en que hubieren incurrido por causa de la reconexión.

Así las cosas, debe precisarse que la empresa de servicios públicos no podrá realizar el cobro de dineros por concepto de reconexión a los usuarios cuando el servicio no hubiere sido efectivamente suspendido.

Dicho esto, el marco normativo que rige sobre los cobros por los conceptos asociados a la conexión del servicio de energía, lo establece la Resolución CREG 225 de 1997<sup>9</sup>, al respecto, en su artículo 3 se establece lo siguiente:

**ARTICULO 3o. REGIMEN TARIFARIO DE LIBERTAD.** Se someten al Régimen de Libertad de Tarifa las siguientes actividades asociadas con el Servicio de Conexión: El

<sup>9</sup> Por la cual se establece la regulación relativa a los cargos asociados con la conexión del servicio público domiciliario de electricidad para usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional.



**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

**Suministro e Instalación del equipo de medición, el Suministro de los Materiales de la Acometida y la Ejecución de la Obra de Conexión (...)** (negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, es importante tener presente lo que establece el artículo 4 de la misma Resolución:

**Artículo 4o. Régimen tarifario de libertad regulada.** Las actividades de estudio de conexión y de calibración inicial de medidor de Energía de tipo electromecánico, revisión de la instalación de la conexión, configuración y programación del medidor, se someterán al régimen de libertad regulada de acuerdo con lo que se determina a continuación:

**a) Estudio de Conexión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 142 de 1994, está prohibido el cobro de los estudios, formularios o solicitudes de conexión, salvo que los mismos sean particularmente complejos, caso en el cual, su costo detallado podrá cobrarse al interesado.

**b) Parágrafo 1o.:** En ningún caso podrá cobrarse los estudios a los que se refiere el literal a) del presente artículo a los suscriptores o usuarios de los estratos 1, 2, y 3.

**Parágrafo 2o.** Aquellas solicitudes que impliquen Estudios de Conexión Particularmente Complejos, y que por lo tanto requieran Estudio Preliminar con proyecto, podrán aplicar un cargo asociado con la revisión de dicho estudio no superior al 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**Parágrafo 3o.** Cuando el constructor de un condominio, urbanización o copropiedad de tipo residencial o comercial haya cubierto los respectivos cargos de conexión, el prestador del servicio no podrá en ningún caso volverlos a cobrar al usuario final.

**Superservicios**

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

**b) Por la calibración Inicial del Medidor de Energía se podrá cobrar un cargo igual al cargo vigente a la fecha de expedición de esta resolución, actualizado anualmente por el IPP.**

La actividad Calibración Inicial del Medidor de Energía permanecerá en régimen tarifario de libertad regulada hasta el 31 de Diciembre de 1998 o cuando la Comisión encuentre evidencia de que existe competencia. Para ese entonces la CREG decidirá, a la luz del nivel de competencia que se presente, si continúa igual o cambia de régimen.

**c) Revisión de la Instalación de la Conexión, Configuración y Programación del Medidor**

**Sólo se podrá cobrar por los conceptos involucrados en este literal los costos eficientes en que incurra la empresa asociados con el personal, en términos de horas-hombre, y el transporte del mismo al sitio de la conexión.**

El Prestador del Servicio deberá aplicar los criterios anteriores para determinar los cargos por concepto de revisión de la instalación de la conexión y configuración y programación del medidor, e informarlos a la CREG. Esta última podrá modificar el valor informado por el Prestador del Servicio, en caso de que así lo juzgue necesario.

**Parágrafo.** Cuando el usuario solicite al Prestador del Servicio una revisión de la instalación de la conexión, este último podrá cobrar el correspondiente cargo, salvo que la obra de conexión la haya efectuado el Prestador del Servicio (negrilla fuera de texto).

Finalmente, la regulación contempla los servicios complementarios en su artículo 5:

**Artículo 5o.** Servicios complementarios asociados con la conexión. El régimen y los cargos aplicables a estos servicios son los siguientes:

**Superservicios**

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

**a) Servicio de Calibración del Equipo de Medida Posterior a la Calibración Inicial para equipos de tipo electromecánico.**

Cuando un usuario solicite expresamente el Servicio de Calibración del Equipo de Medida Electromecánico y el Prestador del Servicio esté en capacidad de ofrecerlo, este último podrá aplicar las normas previstas en el Artículo 4 de la presente Resolución.

**Cuando la calibración de los equipos electromecánicos de medida sea realizada por iniciativa del Prestador del Servicio, no dará lugar a ningún cobro por parte de éste.**

**b) Reconexión y Reinstalación del Servicio.**

**Los prestadores del servicio podrán cobrar cargos por reconexión y reinstalación del servicio, cuando incurran en costos por realizar esas actividades.** Los contratos de condiciones uniformes especificarán cuales son los costos que representan esas actividades y expresarán, de manera objetiva cómo cuantificarlos, teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del transporte en que incurren. En todo caso, los prestadores del servicio, no podrán cobrar servicios no prestados ni conceptos no indicados en el contrato de condiciones uniforme (negrilla fuera de texto).

Expuesto lo anterior, se deja claridad de las actividades relacionadas a la instalación de la medición al usuario y sobre las cuales las empresas establecen los costos por cada una de ellas. En resumen, las actividades son las que se listan a continuación:

- Libertad de Tarifa:**
  - Suministro e Instalación del equipo de medición.
  - Suministro de los Materiales de la Acometida.
  - Ejecución de la Obra de Conexión.
- Libertad Regulada**

**Superservicios**

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022 **Gobierno del Cambio**

- Estudio de Conexión.
- Calibración inicial de medidor.
- Revisión de la instalación de la conexión.
- Configuración y programación del medidor

- Servicios complementarios**
  - Calibración del Equipo de Medida Posterior a la Calibración Inicial.
  - Reconexión y Reinstalación del Servicio.

Dicho esto, la información que deben reportar las empresas al Sistema Único de Información (SUI) de la Superservicios se hace a través del formato T14 «Servicios Adicionales» de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021<sup>9</sup>. En ese sentido, los costos que reportan las empresas por actividades relacionadas a la conexión son lo que se reportan en la siguiente Tabla.

**Tabla 5. Costos de las actividades relacionadas a la conexión.**

CATEGORÍA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Materiales	1	Medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
	2	Medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
	3	Medidor medida directa electromecánico bifásico trifilar
	4	Medidor medida directa electromecánico trifásico tetrafilar
	5	Medidor medida directa electrónico monofásico bifilar
	6	Medidor medida directa electrónico monofásico trifilar
	7	Medidor medida directa electrónico bifásico trifilar
	8	Medidor medida directa electrónico trifásico tetrafilar
	9	Caja metálica medidor monofásico
	10	Caja metálica medidor bifásico
	11	Caja metálica medidor trifásico
	12	Caja policarbonato medidor monofásico
	13	Caja policarbonato medidor bifásico

<sup>9</sup> Por la cual se exigen los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional – SIN.

**Superservicios**



CATEGORÍA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	14	Caja policarbonato medidor trifásico
	15	Cable monofásico bifilar 2 x 8 x 8 cobre
	16	Cable bifásico trifilar 2 x 8 x 8 cobre
	17	Cable trifásico tetrafilar 3 x 8 x 10 cobre
	18	Calibración medidor medida directa electromecánico monofásico bifilar
Calibración	19	Calibración medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
	20	Calibración medidor medida directa electromecánico bifásico trifilar
	21	Calibración medidor medida directa electromecánico trifásico tetrafilar
	22	Calibración medidor medida directa electrónico monofásico bifilar
	23	Calibración medidor medida directa electrónico monofásico trifilar
	24	Calibración medidor medida directa electrónico bifásico trifilar
	25	Calibración medidor medida directa electrónico trifásico tetrafilar
	26	Suspensión del servicio usuario residencial Urbano
Reconexión / Suspensión	27	Suspensión del servicio usuario residencial Rural
	28	Suspensión del servicio usuario comercial
	29	Suspensión del servicio usuario industrial
	30	Reconexión del servicio usuario residencial Urbano
	31	Reconexión del servicio usuario residencial Rural
	32	Reconexión del servicio usuario comercial
	33	Reconexión del servicio usuario industrial
Revisión / Inspección	34	Revisión equipo de medida usuario residencial Urbano
	35	Revisión equipo de medida usuario residencial Rural
	36	Revisión equipo de medida usuario comercial
	37	Revisión equipo de medida usuario industrial
	38	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario residencial Urbano
	39	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario residencial Rural
	40	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario comercial
	41	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario industrial

Fuente: Formato T14 Resolución SSPD 12515 de 2021. Elaboración DTGE.

**2.5 PROCESO DE RECLAMACIÓN**

Por ser del interés de los usuarios, es importante mencionar el procedimiento que se debe efectuar cuando existe inconformismo de estos frente a las decisiones de la empresa respecto de la esencia del contrato de servicios públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley 142



de 1994, Capítulo VII «Defensa de los Usuarios en Sede de la Empresa». En este sentido, **contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación**, que realicen las empresas de servicios públicos domiciliarios, procede el recurso de reposición y apelación, los cuales deben ser tramitados de la siguiente manera:

1. La petición, queja o reclamo se debe presentar ante la empresa de servicios públicos domiciliarios, quien debe brindar respuesta en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la petición, queja y recurso. Para efectos de la notificación de dicha respuesta la entidad prestadora tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la expedición de la respuesta para enviarse citación al usuario con el fin de que comparezca a la diligencia de notificación personal. Si el usuario no acude a la diligencia de notificación personal dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo conforme a los artículos 69 y S.S de la ley 1437 de 2011.
2. El término para dar respuesta puede ser ampliado por el prestador cuando requiera practicar pruebas o se presente alguna otra circunstancia que dé motivo a ello. En este caso se le deberá enviar una comunicación al usuario en el que se informe los motivos de la demora y la fecha en que se le dará la respuesta definitiva. Dicho término de ampliación no podrá ser inferior a diez (10) ni mayor a treinta (30) días hábiles.
3. Si la empresa no contesta dentro de los quince (15) días hábiles se entenderá que la petición ha sido resuelta en forma favorable para el usuario, reconocimiento que deberá hacer la empresa dentro de las 72 horas siguientes al término señalado. Si no lo hiciera, el usuario podrá dirigirse a esta Superintendencia mediante un oficio solicitando se abra investigación por presunto silencio administrativo positivo (SAP), anexando copia de la petición, queja o reclamo debidamente radicada ante la empresa, junto con las pruebas que desee adicionar.



4. En caso de recibir una respuesta no favorable por parte de la empresa se podrán interponer en un mismo escrito, el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación ante el gerente o representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión; quien después de resolver el recurso de reposición y llegado al caso de continuar con una decisión no favorable, remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se tramite la apelación. Si el usuario no interpone los recursos en el término de ley, queda en firme la decisión tomada por la empresa.
5. En caso de que interponga los recursos dentro del término legal y la empresa niegue el recurso de reposición; con fundamento en el artículo 74.3 de la Ley 1437 de 2011, el usuario podrá interponer Recurso de Queja directamente ante la Superintendencia, solicitando se revise la decisión de la empresa, que niega el recurso de apelación, para lo cual deberá adjuntar copia de dicha decisión. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión por parte de la empresa que niega el recurso.

**3 ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA**

El diagnóstico de la medición en el SIN para la vigencia 2022, parte de los resultados obtenidos y presentados por la DTGE para el año anterior (vigencia 2021), y considera los análisis y resultados de vigilancia a la prestación del servicio de los prestadores durante el año 2022, asociados a: la cobertura de la medición, el comportamiento de consumo de los usuarios, los niveles de estimación del consumo por parte de los prestadores, el nivel de despliegue de la infraestructura de medición inteligente, la evolución de las reclamaciones, las fallas reportadas y los costos de los servicios adicionales por parte de los prestadores.

A continuación, se presenta la información relevante obtenida del diagnóstico de la vigencia anterior (2021) y, posteriormente, se indica la metodología y fuentes de información usadas para el desarrollo del presente documento.



**3.1 RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE MEDICIÓN 2021**

Teniendo presente que, parte de la información utilizada como insumo para la elaboración del documento es la información que los prestadores reportan en el SUI, y que, la información que reportan los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica al SUI es una información entregada al Estado Colombiano para los fines previstos en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 y que, una vez cargada y certificada la información se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley y podrá ser rectificada de acuerdo con el procedimiento definido por la SSPD, sin perjuicio de las investigaciones a las que haya lugar<sup>10</sup>; será responsabilidad de los prestadores del servicio de energía eléctrica el reporte oportuno, veraz y completo de la información establecida en la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019 y derogada por la Resolución 20212200012515 de marzo de 2021. El reporte no veraz o incompleto se entenderá como un incumplimiento a la obligación de reporte de información que trata la mencionada resolución, la cual sólo se entenderá cumplida, cuando se reporte la información subsanando la respectiva irregularidad.

En ese sentido, se identificaron las siguientes situaciones respecto de la información que se reporta en el formato TC2:

- **ENELAR:** Los formatos TC2 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019 se encontraban en estado pendientes para ENELAR en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2021; por esta razón, no se reportó la información del campo «Tipo Lectura» en dichos meses para el prestador.
- **AFINIA:** Reporte de usuarios sin medidor en agosto de 2021.
- **CEO:** El formato TC2 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019, para el mes de marzo de 2021, se encontraba en estado pendiente; es decir, no había reportado dicho periodo.

<sup>10</sup> Artículo 4 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019, modificada por la Resolución 20212200012515 de 2021.





- **EBSA:** Para los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 se encontró que el número de usuarios de EBSA se encontraba cercano a los 300 000 usuarios, mientras que, para los meses de enero, abril, julio y octubre de 2021, el número de usuarios se acercaba a 500 000 usuarios. Lo anterior se debe a que el prestador factura de manera trimestral a un conjunto de sus usuarios, y no se reporta mensualmente la totalidad de usuarios de su mercado y el tipo de lectura de estos.
- **EEP (Pereira):** El formato TC2 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021 se encontraba en estado pendiente para EEP en el mes de noviembre de 2021; por esta razón, no se contó con la información de «Tipo Lectura» en dicho mes.
- **DISPAC:** El formato TC2 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019 se encontraba en estado pendiente para DISPAC en el mes de junio de 2021; por esta razón, no se contó con la información de «Tipo Lectura» en dicho mes.
- **EPM:** El formato TC2 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019 se encontraba en estado pendiente para EPM en los meses de marzo y junio de 2021; además, para el mes de diciembre de 2021 el formato se encontraba certificado, pero sin datos de facturación para ese período. Por lo anterior, no se contó con la información de «Tipo Lectura» para los meses de referencia.
- **RUITOQUE:** El formato TC2 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021 se encontraba en estado pendiente para RUITOQUE en el mes de diciembre de 2021; además, para el mes de septiembre del mismo año, el formato se encontraba certificado, pero sin datos de facturación para ese período. Por lo anterior, no se contó con la información de «Tipo Lectura» para los meses de referencia.

En el año 2021 el nivel promedio de estimación fue de 2,7%, presentando una reducción de 2,1 p. p. con respecto al año 2020, donde el promedio había sido de 4,8%. Se refleja que el año 2020 fue un año atípico producto de la emergencia sanitaria, originando a su vez un incremento en los niveles de estimación, pero en el año 2021 los prestadores mostraron una recuperación retornando a los niveles de estimación del año 2019; incluso, redujeron en 0,1 p. p. el nivel de estimación promedio de 2019, el cual había sido de 2,8%. Adicionalmente, el



análisis para el 2021 señala que la mitad de las empresas estimaron entre el 0,0% y el 4,0% de los usuarios de su mercado de comercialización.

En el año 2021 el nivel promedio de usuarios sin medidor fue de 1,7%, presentando una reducción de 0,4 p.p. con respecto al año 2020; y retornando al mismo porcentaje de 2019, el cual fue también de 1,7%. El análisis para el 2021 señala que la mitad de las empresas estimaron entre el 0,0% y el 0,9% de los usuarios de su mercado de comercialización. No obstante, es necesario hacer la claridad de que, en caso de desestimar el dato reportado por AFINIA en agosto de 2021, el promedio de usuarios sin medidor se reduce hasta 1,4%.

Respecto de las PQR, se observó que los meses de marzo y agosto de 2021 fueron los meses con mayor número de PQR allegadas a las empresas por conceptos de medición, con un reporte de 105 102 y 103 456 reclamaciones, respectivamente. De otro lado, los meses con menor número de PQR sobre medición, fueron enero, febrero y septiembre de 2021, con 84 213, 84 405 y 86 715 reclamaciones, respectivamente. Las reclamaciones que presentaron mayor incremento en el año 2021 fueron las relacionadas con el aforo de carga, las cuales aumentaron en 170,3%; mientras que las reclamaciones que más se redujeron fueron las relacionadas con el cobro del medidor, cayendo 73,3% con respecto al año 2020.

En comparación con el año 2020, la cantidad total de usuarios con medición prepago para el año 2021 se tuvo un leve aumento pasando de 343 779 a 359 216 usuarios en esta modalidad. La cantidad total de usuarios en Barrios Subnormales<sup>11</sup> (BS) pasó de 390 a 1046; en Áreas Rurales de Menor Desarrollo<sup>12</sup> (ARM) se pasó de 14 487 a 17 020 usuarios. Para

<sup>11</sup> Barrio Subnormal (BS): «es el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que este se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que está prohibido prestar el servicio; y (iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red». Decreto 111 de 2012 MME.

<sup>12</sup> Área Rural de Menor Desarrollo (ARM): «es el área perteneciente al sector rural de un municipio o distrito que reúne las siguientes características: (i) presente un índice superior a cincuenta y cuatro punto cuatro (54.4), conforme con el indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; y (ii) esté conectada al circuito de alimentación por medio del cual se le suministra el servicio público de energía eléctrica». Decreto 111 de 2012 MME.



las Zonas de Difícil Gestión<sup>13</sup> (ZDG), la cantidad de usuarios disminuyó teniendo, para el periodo 2020, 1644 usuarios reportados y pasando a tener en 2021 reporte de 482. Para otro tipo de usuarios, se pasó de 327 258 a 340 668.

### 3.2 METODOLOGÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE MEDICIÓN 2022

Para el análisis de información de la situación de medición durante el 2022 se consideran las respuestas a requerimientos de información de medición realizados a las diferentes empresas prestadoras del servicio de energía en el SIN, realizados durante el primer semestre de 2023 y que corresponde a información que no se encuentra reportada en el SUI.

De la información que reportan las empresas, se pueden ver los avances y las proyecciones relacionadas al despliegue de AMI, así como los costos asociados, esto con el propósito del cumplimiento de la meta de medición inteligente bajo esa infraestructura de medición del 75% de los usuarios a 2030. Adicionalmente, se analizan aspectos relacionados al cumplimiento del Código de Medida.

De igual forma, se usó la información reportada al SUI, especialmente la asociada a los formatos TC1, TC2 y T14 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021.

Con la información reportada en SUI se analiza el comportamiento del consumo de los usuarios en el país dependiendo de su estrato y de la empresa que comercializa la energía.

También se analizan los niveles de estimación de consumo en el país y se hace un panorama de los usuarios sin medición y de la distribución de las áreas especiales en el país.

<sup>13</sup> Zona de Difícil Gestión (ZDG): es el «conjunto de usuarios ubicados en una misma zona geográfica conectada al Sistema Interconectado Nacional, delimitada eléctricamente, que presenta durante el último año en forma continua, una de las siguientes características: (i) Cartera vencida mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes a la zona; o (ii) Niveles de pérdidas de energía superiores al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha zona. Para ambos eventos los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Así mismo el Comercializador de Energía Eléctrica, debe demostrar que los resultados de la gestión en cartera y pérdidas han sido negativos por causas no imputables a la propia empresa». Decreto 111 de 2012 MME.



Así mismo, analiza la condición de las tasas de fallas en medidores, la cancelación de fronteras comerciales y, paralelamente la evolución de PQR en temas relacionados a la medición. Información que fue analizada con la finalidad de generar estrategias de vigilancia para aquellas empresas en las que se observa una relación causal entre estas variables.

### 3.3 DEFINICIONES

Para efectos del presente documento y una mayor comprensión por parte del lector, se ponen de presente las siguientes definiciones tomadas de la normativa expedida por la CREG a lo largo de sus diferentes resoluciones:

**Acometida:** Derivación de la red local del servicio de energía eléctrica que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios y, en general, en las unidades inmobiliarias cerradas de que trata la Ley 675 de 2001, la acometida llega hasta el registro de corte general. Se definen los tipos de la acometida como: Trifásica, Bifásica y Monofásica.

**Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC):** Dependencia del Centro Nacional de Despacho de que tratan las leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; de las Subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC).

**Calibración posterior del medidor:** Procedimientos que se aplican a los medidores que están siendo usados y que se han retirado de su sitio de instalación, para las franjas de error permitidas por las normas técnicas aplicables.



<div data-bbox="165 376 799 466" style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;"> <span style="font-size: 8px;">Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022</span> </div> <p><b>Calibración y Ajuste inicial del medidor:</b> Procedimiento previo a la instalación inicial del medidor, mediante los cuales se determina el error (precisión) de la medida en un laboratorio acreditado, y se hacen los ajustes de este a las franjas permitidas según las normas técnicas vigentes.</p> <p><b>Cargo por Conexión GND:</b> Es el cargo que se cobra al usuario por una sola vez al momento de efectuar la conexión, para cubrir los costos involucrados en la conexión del inmueble al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. Este cargo incluye los costos de la Acometida, del medidor y de la primera revisión de las instalaciones internas del usuario y/o suscriptor. Las modificaciones a las condiciones existentes se tratan como una conexión nueva.</p> <p><b>Centro de Gestión de Medidas (CGM):</b> Es el empleado por el representante de frontera (RF) para interrogar los medidores de las fronteras comerciales de su responsabilidad, concentrar y almacenar las lecturas, ejecutar los procesos de validación y crítica de las mediciones y realizar los reportes al ASIC de las lecturas de los medidores.</p> <p>Un CGM puede ser constituido por un RF o por terceros y prestar sus servicios a varios RF. Los costos asociados son acordados entre las partes.</p> <p><b>Conexión:</b> Es el conjunto de actividades mediante las cuales se realiza la derivación de la red local de energía eléctrica hasta el registro de corte de un inmueble y se instala el medidor. La conexión comprende la acometida y el medidor. La red interna no forma parte de la conexión.</p> <p><b>Corte del servicio:</b> Procedimiento mediante el cual se da por resuelto el contrato con condiciones uniformes y se retira parte, o todos los activos de conexión del usuario (acometida y equipo de medida), por la ocurrencia de algunas de las causales previstas en la Ley 142 de 1994 o en el Contrato con Condiciones Uniformes (CCU).</p> <div data-bbox="652 1136 776 1187" style="text-align: right;"> </div>	<div data-bbox="824 376 1458 466" style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;"> <span style="font-size: 8px;">Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022</span> </div> <p><b>Frontera comercial:</b> Corresponde al punto de medición asociado al punto de conexión entre agentes o entre agentes y usuarios conectados a las redes del Sistema de Transmisión Nacional o a los Sistemas de Transmisión Regional o a los Sistemas de Distribución Local o entre diferentes niveles de tensión de un mismo OR. Cada agente en el sistema puede tener una o más fronteras comerciales.</p> <p><b>Frontera comercial con reporte al ASIC:</b> Frontera comercial a partir de la cual se determinan las transacciones comerciales entre los diferentes agentes que actúan en el Mercado Mayorista de Energía (MEM) y se define la responsabilidad por los consumos. Estas fronteras se clasifican en: fronteras de generación, fronteras de comercialización, fronteras de enlace internacional, fronteras de interconexión internacional, fronteras de distribución y fronteras de demanda desconectable voluntaria.</p> <p><b>Infraestructura Avanzada de Medición [Advanced Metering Infrastructure (AMI)]:</b> Es la infraestructura que permite la comunicación bidireccional con los usuarios del servicio de energía eléctrica. Esta infraestructura integra hardware (medidores avanzados, centros de gestión de medida, enrutadores, concentradores, antenas, etc.), software, arquitecturas y redes de comunicaciones, que permiten la operación de la infraestructura y la gestión de los datos del sistema de distribución de energía eléctrica y de los sistemas de medida del consumo de energía. En otras palabras, es una infraestructura moderna para la medición de los consumos de energía eléctrica, que aprovecha los sistemas de comunicaciones y avances tecnológicos.</p> <p><b>Medición por aforo:</b> Corresponde a la sumatoria de las capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentren instalados o susceptibles de ser conectados y de las potencias asignadas a las salidas disponibles dentro del inmueble.</p> <p><b>Medición por promedio:</b> Corresponde a la medición de energía eléctrica a partir del promedio del consumo de energía eléctrica sobre periodos anteriores, dicha medición efectuada a partir de los seis últimos meses si es facturación mensual, o de los tres últimos bimestres si es facturación bimensual.</p> <div data-bbox="1308 1136 1432 1187" style="text-align: right;"> </div>
<div data-bbox="165 1458 799 1548" style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;"> <span style="font-size: 8px;">Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022</span> </div> <p><b>Medición real:</b> Medición real del consumo de energía eléctrica a partir del empleo de equipos de medida o medidores de energía que proporcionan información en tiempo real del consumo eléctrico.</p> <p><b>Medidor de Energía:</b> Los medidores de energía son aparatos usados para la medida del consumo de energía. Existen varios tipos de medidores dependiendo de su construcción, tipo de energía que mide, clase de precisión y conexión a la red eléctrica.</p> <p><b>Medidores de inducción o electromecánicos:</b> Es un medidor en el cual las corrientes en las bobinas fijas reaccionan con las inducidas en un elemento móvil, generalmente un disco, haciéndolo mover.</p> <p><b>Medidores electrónicos o estáticos:</b> Medidores en los cuales la corriente y la tensión actúan sobre elementos de estado sólido (electrónicos) para producir pulsos de salida y cuya frecuencia es proporcional a los Vatios-hora o Var-hora.</p> <p><b>Medidores Inteligentes:</b> El medidor inteligente registra todos los datos de consumo de energía, calculando el consumo de una forma más detallada que los medidores tradicionales. Posterior a este registro, el medidor inteligente encripta esta información para enviarla a los concentradores de datos por medio de la red eléctrica.</p> <p><b>Operador de red de STR y SDL (OR):</b> Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un municipio.</p> <p><b>Reconexión del Servicio:</b> Restablecimiento del suministro del servicio público cuando previamente se ha suspendido.</p> <div data-bbox="652 2217 776 2269" style="text-align: right;"> </div>	<div data-bbox="824 1458 1458 1548" style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;"> <span style="font-size: 8px;">Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022</span> </div> <p><b>Reinstalación del Servicio:</b> Restablecimiento del suministro del servicio público cuando previamente se ha efectuado su corte.</p> <p><b>Representante de Frontera (RF):</b> Corresponde al agente a cuyo nombre se registra la frontera comercial en el Sistema de Intercambios Comerciales de acuerdo con lo señalado en la Resolución CREG 157 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para cada tipo de frontera el representante será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Frontera de generación: el agente generador.</li> <li>b) Frontera de comercialización: el agente comercializador.</li> <li>c) Frontera de enlace internacional: el agente que representa el enlace internacional ante el ASIC de conformidad con la Resolución CREG 004 de 2003 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.</li> <li>d) Frontera de interconexión internacional: la empresa de comercialización, generación o la Empresa Propietaria del Enlace Internacional Colombia Panamá, EECOP, conforme lo establecido en las resoluciones CREG 057 de 1998 y CREG 055 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.</li> <li>e) Frontera de distribución: el comercializador integrado al OR.</li> <li>f) Frontera de Demanda Desconectable Voluntaria: el agente comercializador, de acuerdo con lo señalado en la Resolución CREG 063 de 2010 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.</li> <li>g) Fronteras sin reporte al ASIC: el agente comercializador con el que el usuario final haya suscrito el contrato de condiciones uniformes.</li> </ol> <p><b>Revisión de la Instalación:</b> Es el conjunto de actividades que realiza la empresa para revisar la instalación de la conexión, incluye acometida, medidor de energía e instalación interna, y la configuración o programación del medidor cuando fuere necesario.</p> <div data-bbox="1308 2217 1432 2269" style="text-align: right;"> </div>



**Suspensión del Servicio:** Interrupción temporal del suministro del servicio público respectivo, por alguna de las causales previstas en la ley o en el contrato

**Último suspiro:** Funcionalidad de los medidores avanzados de energía eléctrica o del sistema de medición avanzada que consiste en informar, dependiendo del medio de comunicación utilizado, que se ha producido una interrupción o corte en el suministro eléctrico.

**4 DIAGNÓSTICO DE MEDICIÓN – 2022**

El análisis presentado a continuación, toma como base la información certificada en el SUI, según los lineamientos de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, por parte de las empresas respecto de sus usuarios. En ese sentido se tienen las PQR reportadas para cada una de las empresas; el total de usuarios sin medidor, los niveles de estimación del consumo para la vigencia 2022, el comportamiento de consumos de los usuarios, y los cobros de las empresas por servicios adicionales. En los anexos del presente documento se encuentra la información detallada para cada sección del diagnóstico, a través de las respectivas tablas.

En el ejercicio de tratamiento de la información reportada al SUI, la DTGE identificó presuntas inconsistencias en el reporte de información en el formato TC2 y, de la misma manera, los periodos pendientes de certificación de los formatos TC1 y TC2 por parte de las empresas. A corte de 30 de junio de 2023<sup>14</sup> se resumen las siguientes novedades:

**4.1 Novedades con la información reportada por los prestadores al SUI**

En primer lugar, se hace una relación de los formatos pendientes de certificar ante el SUI. Cabe aclarar que, en dicho reporte, no solo se reportan aquellos formatos que se encuentran

<sup>14</sup> Durante el primer semestre de 2023 las empresas certificaron formatos pendientes para periodos de 2022. Razón por la que, para la elaboración del presente informe, la información reportada al SUI se consulta con suficiente posterioridad al cierre del año de estudio.



en estado «pendiente», sino también aquellos que se encuentran cargados a la base de datos, pero que no se encuentran «Certificados» ante el SUI.

En la Tabla 6 se presenta el listado de empresas y de los respectivos periodos pendientes de certificar el formato TC1 para la vigencia 2022.

**Tabla 6. Formatos TC1 pendientes de certificar para el año 2022.**

Empresa	Periodos
CELSIA Colombia SA ESP	Julio, diciembre
Compañía De Electricidad De Tuluá SA ESP	Agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre
Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy SA ESP	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En la Tabla 7 se presenta el listado de empresas y de los respectivos periodos pendientes de certificar el formato TC2 para la vigencia 2022; se resaltan las empresas que tienen pendiente de certificar todo el año 2022.

**Tabla 7. Formatos TC2 pendientes de certificar para el año 2022.**

Empresa	Periodos
Compañía de Electricidad de Tuluá SA ESP	Agosto, septiembre, octubre, noviembre
Electrificadora del Huila SA ESP	Junio, julio, agosto, octubre
Empresa de Energía de Pereira SA ESP	Agosto
Empresa de Energía del Valle de Sibundoy SA ESP	Todo 2022
Empresas Públicas de Medellín ESP	Junio, julio, agosto
NEU Energy SAS ESP	Todo 2022
Profesionales en Energía SA ESP	Abril, mayo, junio, julio, noviembre
Rutloque SA ESP	Noviembre
Voltaje Empresarial SAS ESP	Todo 2022

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Adicionalmente, se presenta a continuación un informe de las inconsistencias presentadas en los reportes realizados por las empresas a través el formato TC2 respecto de los campos «tipo de medidor» y «tipo de lectura». Se buscó para el año 2022 el reporte de los usuarios que,



mes a mes, aparecen clasificados con código 3 (que corresponde al concepto «no tiene medidor») en el campo 13 (que corresponde al «tipo de lectura») del formato TC2, y que adicionalmente, son reportados en el campo 42 «tipo de medidor» en una clasificación diferente al código 6 que corresponde a «usuario sin medidor». Es decir, se tienen datos inconsistentes cuando se reportan usuarios con tipo de lectura «no tiene medidor» y en con tipo de medidor mecánico, electrónico o inteligente en lugar de ser reportados como «usuario sin medidor».

La cantidad de reportes que presentan inconsistencias se presentan en la Tabla 8.

**Tabla 8. Número de reportes inconsistentes por empresa por tipo de medidor.**

EMPRESA	Electromecánico	Electrónico	Inteligente Unidireccional	Inteligente bidireccional
Afinia	167.053	20.982	0	287
AIR-E	2	6	0	0
CEDENAR	0	26	84	0
Celsia	24	276	0	0
CETSA	6	8	0	0
Electrohuila	0	6.531	40	0
EMCALI	944	0	9.715	0
EPM	7	1	0	0

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En ese sentido, la información que se presenta en la Tabla 8 da cuenta del número de reportes de usuarios con tipo de lectura «no tiene medidor» y que también tienen clasificación de tipo de medidor en los campos de tipos de medidor electromecánico, electrónico, inteligente unidireccional e inteligente bidireccional.

Para dar un mayor alcance a lo presentado en la Tabla 8, se discrimina de forma mensual los reportes inconsistentes para cada una de las 8 empresas. En ese sentido en las Tabla 9 a la Tabla 16, se presenta la información detallada para Afinia, AIR-E, Cedenar, Celsia, CETSA, Electrohuila, EMCALI, y EPM, respectivamente.



**Tabla 9. Reportes con inconsistencias por mes para Afinia.**

Mes	Electromecánico	Electrónico	Inteligente bidireccional	Total
Mayo	142.977	0	0	142.977
Junio	142.244	9.569	287	152.100
Julio	153.744	146	0	153.890
Agosto	6.491	1.757	0	8.248
Septiembre	2.425	8.928	0	11.353
Octubre	136.848	990	0	137.838
Diciembre	940	0	0	940

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

**Tabla 10. Reportes con inconsistencias por mes para AIR-E.**

Mes	Electromecánico	Electrónico	Total
Agosto	2	6	8

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

**Tabla 11. Reportes con inconsistencias por mes para Cedenar.**

Mes	Electrónico	Inteligente unidireccional	Total
Febrero	0	1	1
Abril	2	0	2
Junio	1	0	1
Agosto	4	41	45
Septiembre	4	48	52
Octubre	3	25	28
Noviembre	11	2	13
Diciembre	3	0	3

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

**Tabla 12. Reportes con inconsistencias por mes para Celsia.**

Mes	Electromecánico	Electrónico	Total
Enero	1	0	1
Febrero	1	0	1
Marzo	1	0	1
Mayo	1	136	137





Mes	Electromecánico	Electrónico	Total
Septiembre	0	2	2
Octubre	7	101	108
Noviembre	18	133	151

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 13. Reportes con inconsistencias por mes para CETSA.

Mes	Electromecánico	Electrónico	Total
Mayo	0	6	6
Diciembre	6	2	8

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 14. Reportes con inconsistencias por mes para Electrohuila.

Mes	Electrónico	Inteligente unidireccional	Total
Enero	2195	21	2216
Febrero	2345	14	2359
Marzo	2396	17	2413
Abril	2307	17	2324
Mayo	2296	18	2314
Septiembre	2435	19	2454
Noviembre	2566	16	2582
Diciembre	2586	18	2604

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 15. Reportes con inconsistencias por mes para EMCALI.

Mes	Electromecánico	Inteligente unidireccional	Total
Enero	439	0	439
Febrero	433	0	433
Marzo	496	0	496
Abril	0	9518	9518
Mayo	23	7737	7760
Junio	133	7	140
Julio	216	8	224
Agosto	117	9	126



Mes	Electromecánico	Inteligente unidireccional	Total
Septiembre	157	8	165
Octubre	141	4	145
Noviembre	115	0	115
Diciembre	112	0	112

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 16. Reportes con inconsistencias por mes para EPM.

Mes	Electromecánico	Electrónico	Total general
Marzo	2	0	2
Abril	3	0	3
Mayo	4	1	5
Septiembre	6	1	7
Octubre	4	1	5
Noviembre	4	1	5
Diciembre	4	1	5

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

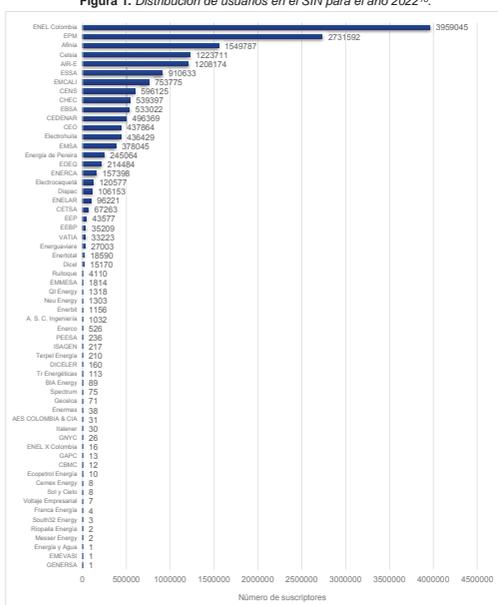
4.2 Medición del consumo facturado

En primer lugar, se presenta un panorama del número de usuarios por empresa para la vigencia 2022. Al final del año 2022 se contaba un total de 16 946 543<sup>15</sup> usuarios distribuidos como se muestra en la Figura 1.

<sup>15</sup> Se utilizó como referencia el cuarto trimestre de 2022, esto, con el propósito de dar cuenta de los usuarios cuyo ciclo de facturación no es mensual.



Figura 1. Distribución de usuarios en el SIN para el año 2022<sup>16</sup>.

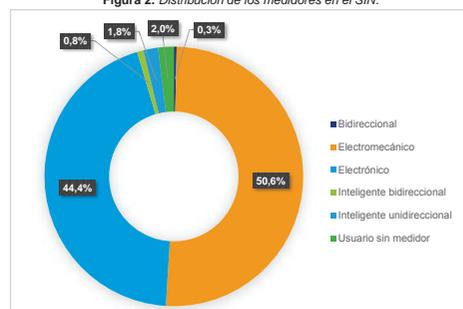


Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Del total de usuarios, la distribución de tipo de medidor, que se reporta por las empresas en el formato TC2 del SUI, se muestra en la Figura 2.

Figura 2. Distribución de los medidores en el SIN.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De la Figura anterior se evidencia que, para el año 2022, hubo un porcentaje de 2% usuarios sin medidor. En comparación, al cierre del año 2021 de los 16 594 726 usuarios, un 2,6% de usuarios se encontraba sin medidor. Lo que representa una disminución en el porcentaje de usuarios sin medidor respecto del total de usuarios en el SIN para cada vigencia. Esto, en cifras aproximadas significa que, se pasó de tener 431 462 usuarios sin medidor en el año 2021, a tener en 338 900 usuarios sin medidor en el año 2022.

<sup>16</sup> La información presentada puede tener pequeñas diferencias con el número real de suscriptores debido a que algunos prestadores tienen usuarios que tienen periodos de facturación diferentes a un mes. Sin embargo, se ajustaron los datos de los últimos tres periodos de 2022 para tener la medida más cercana posible a la realidad.





En complemento, en la Tabla 17 se presenta la proporción de distribuidores por estrato/sector. Allí se pone de presente la participación por cada estrato y sector sobre el total de medidores, y del tipo de medidor en cada una de estas categorías.

Tabla 17. Distribución porcentual de medidores por estrato/sector – 2022.

Estrato/sector	Bidireccional	Electromecánico	Electrónico	Inteligente bidireccional	Inteligente unidireccional	Usuario sin medidor	Total
Alumbrado Público	0,000%	0,002%	0,010%	0,000%	0,000%	0,098%	0,020%
Comercial	0,051%	3,833%	3,075%	0,088%	0,186%	0,108%	7,319%
Estrato 1	0,064%	12,520%	12,182%	0,181%	0,495%	1,610%	28,962%
Estrato 2	0,115%	16,361%	15,054%	0,158%	0,537%	0,140%	32,365%
Estrato 3	0,069%	10,455%	9,008%	0,259%	0,479%	0,028%	20,338%
Estrato 4	0,026%	3,998%	3,168%	0,080%	0,127%	0,011%	7,410%
Estrato 5	0,007%	1,828%	0,866%	0,018%	0,024%	0,002%	2,744%
Estrato 6	0,006%	1,018%	0,479%	0,008%	0,032%	0,001%	1,544%
Industrial	0,020%	0,344%	0,336%	0,022%	0,009%	0,010%	0,742%
Oficial	0,006%	0,242%	0,102%	0,004%	0,015%	0,039%	0,408%
Provisional	0,003%	0,016%	0,002%	0,000%	0,004%	0,004%	0,059%

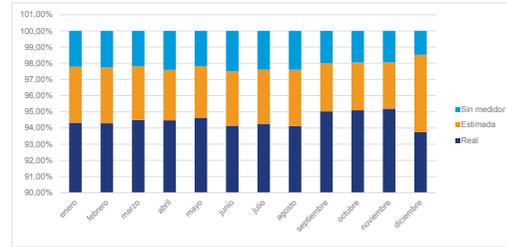
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En primer lugar, cabe mencionar que la suma de las columnas de la Tabla 17 da cuenta de lo reportado en la Figura 2. Adicionalmente, se considera la participación discriminada por los estratos del sector residencial y de los sectores comercial, industrial, oficial, provisional y el alumbrado público. En la última columna se presenta la participación total de cada estrato/sector en el total de medidores. En consideración de esto último, del total de medidores en el SIN, el sector residencial abarca el 91,36% de medidores; el sector comercial aporta un 7,32%; y el 1,32% restante a los otros sectores.

Ahora bien, en la Figura 3 se presenta cómo fue la medición del consumo de los usuarios del SIN para el año 2022.



Figura 3. Porcentaje de tipo de lectura por periodo – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

La información de la Figura 3 corresponde a lo reportado por los prestadores en el campo 13 del formato TC2 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, el cual ofrece los códigos de reporte para el tipo de lectura como 1) real, 2) estimada y 3) no tiene medidor. Para el año 2022, se tuvo que, en promedio, la medición del consumo por lectura real fue del 94,5%; la medición por estimación del consumo fue del 3,35% y el porcentaje de usuarios sin medidor de un 2,16%.

Cabe mencionar que, si bien el promedio de estimación nacional se reporta alrededor del 3,35% mensual, los rangos de estimación de cada empresa respecto del total de sus usuarios varían significativamente respecto del promedio. En análisis de la estimación del consumo se presenta en la sección 4.4.

4.3 Análisis de los patrones de consumo en el país

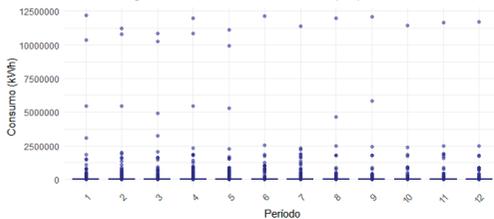
En atención a que la medición tiene como propósito la determinación de los consumos reales, se muestra a continuación un análisis de los patrones de consumo considerando el sector residencial.



Como primera medida, para los casi 17 millones de usuarios en el SIN, para cada estrato, para cada uno de los periodos del año, y tomando como fuente lo reportado por los prestadores en el SUI sobre el consumo facturado, se realizan los diagramas de bigotes y de densidad, a fin de presentar un panorama del consumo según el tipo de usuario.

En la Figura 4 se presenta un estadístico del consumo de los usuarios del estrato 1 en cada periodo del año 2022, esto con la información reportada por los diferentes prestadores en el SUI.

Figura 4. Consumo usuarios estrato 1 por periodo.



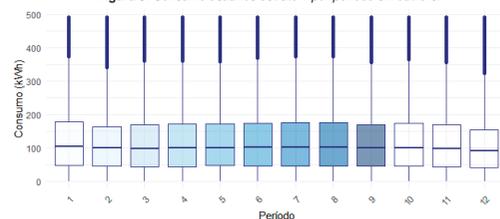
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Claramente se evidencian datos atípicos (outliers), datos muy alejados del promedio que no permiten establecer un panorama del comportamiento general.

Para hacer el análisis, el proceso de exclusión de los datos atípicos se realizó tomando como criterio que los límites superior e inferior corresponden al cuartil 3 más 3 veces el rango intercuartílico (IQR, por sus siglas en inglés), y al cuartil 1 menos tres veces el rango intercuartílico, respectivamente. El resultado se muestra en la Figura 5.



Figura 5. Consumo usuarios estrato 1 por periodo sin outliers.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Una vez establecido el criterio y filtrando los datos se puede identificar el comportamiento del consumo de los usuarios estrato 1 del país. De la Figura 5 se identifica que el usuario residencial estrato 1 consume una cantidad de kilovatios hora mes de alrededor de 100, se evidencia un valor promedio ligeramente más alto en el mes de enero (que por los reportes corresponde al consumo del mes de diciembre de 2021) y un consumo más bajo en diciembre (correspondiente a los consumos de noviembre).

Teniendo en cuenta que la base del análisis corresponde a la información reportada por los prestadores al SUI, y considerando el número de datos atípicos reportados por las empresas para cada periodo, corresponde a la SSPD identificar cuál situación se debe a un mal reporte de la información, y cuál corresponde a usuarios con esos hábitos atípicos de consumo y las causas de ello.

Para este caso particular, la cantidad de usuarios con consumos atípicos, extraídos de la base de datos del SUI para el análisis estadístico del comportamiento de consumo de los usuarios del estrato 1, se presenta en la Tabla 18, donde se reporta por periodo la información.





Tabla 18. Reporte del total de datos de consumos atípicos para el estrato 1.

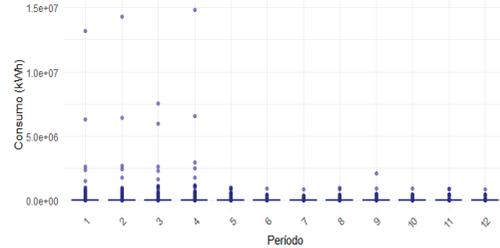
EMPRESA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AES COLOMBIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
AIR-E	47000	34129	45458	48764	42272	46724	40086	42970	40543	47330	40619	0
Alma	19593	18591	18319	17521	17987	27891	30196	29621	26816	26874	27091	28792
CELISIA COLOMBIA	2347	2387	1887	1987	2018	1854	1973	1940	1891	1992	1881	1954
CHEC	754	521	602	451	690	439	640	508	714	528	691	506
CEDEMAR	812	972	1002	997	878	887	887	889	880	848	800	805
GENS	2515	2142	2015	2587	2430	2595	2335	2889	2772	2459	2395	2160
COLOMBIA ENERGÍA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CETSA	36	29	32	36	37	32	36	33	35	35	29	48
CEO	607	550	472	855	988	627	617	629	602	577	571	591
DICELER	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
DICEL	0	0	0	147	145	148	7	153	4	4	10	10
ESSA	2520	1828	2022	2043	1812	2054	1883	1987	1865	1813	1732	1686
Electrocoque	398	294	289	300	224	256	226	259	260	339	306	334
Electrohuta	930	716	742	725	727	0	0	0	902	0	860	814
EMSA	770	530	579	529	559	445	474	490	449	564	511	535
Energía de Pensar	168	130	136	132	148	0	139	0	135	133	128	131
ENELAR	629	578	477	566	476	476	411	521	527	524	561	534
EBSA	1056	111	78	964	90	101	975	100	104	988	115	101
ENERGIA	0	0	0	546	604	562	365	633	659	379	634	624
EDG	379	342	295	332	340	344	346	387	397	320	321	307
ELDP	0	0	0	0	238	226	213	231	241	274	276	252
EELP	103	74	90	74	76	68	60	82	88	114	84	89
Energizante	165	207	192	142	178	167	173	177	204	216	192	182
Dispac	525	504	417	587	530	596	644	512	569	559	495	526
EMESA	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
EMCALI	1278	1329	1312	1092	1301	1258	1095	1191	1127	1239	1224	1148
EPM	7528	7545	7829	6910	7157	0	0	0	8065	7176	7197	7709
ENELCOPIR	3027	2126	2334	2522	2335	2223	2652	2448	2309	2500	2675	2631
ENERCO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
ENERTOTAL	2	2	38	13	10	9	12	11	15	3	3	3
FRANCA ENERGIA	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ITALENER	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
QI ENERGY	2	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	1
RIOPALA ENERGIA	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4
SOL & CIELO ENERGIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
TERPEL ENERGIA	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
VITA	107	122	123	112	111	122	113	127	124	121	126	107
Total	93174	78338	82153	30963	83999	30072	50446	68765	91895	97884	91514	62527

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



De manera similar, se analiza el conjunto de datos de consumo para los usuarios estrato 2 del país. En la Figura 6 se muestra el comportamiento del consumo de los usuarios del estrato 2.

Figura 6. Consumo usuarios estrato 2 por periodo.

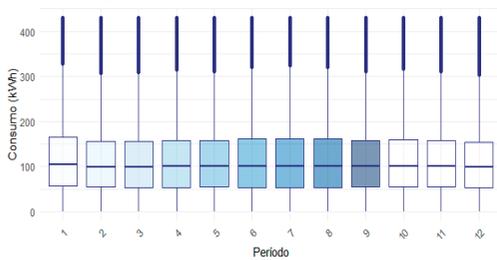


Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Nuevamente, igual a como ocurre con los usuarios del estrato 1, se hace necesario hacer un tratamiento a los datos estadísticos para descartar los datos atípicos, en ese sentido se toma el mismo criterio de que los límites se toman a partir de 3 veces el IQR. Eso da como resultado la información que muestra en la Figura 7.



Figura 7. Consumo usuarios estrato 2 por periodo sin outliers.



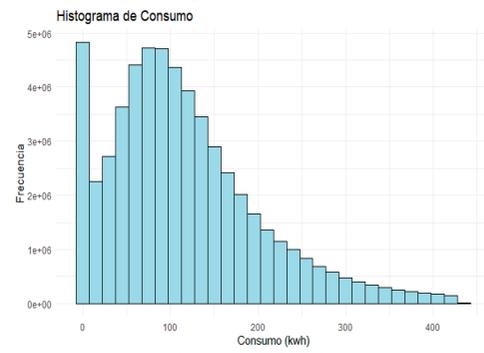
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Esta población de usuarios muestra un comportamiento muy estable en promedio a lo largo del año, existe una variación muy pequeña en los consumos reportados en el mes de enero, que dan cuenta de lo ocurrido en diciembre del año anterior.

Otra forma en que se puede analizar la misma información es mediante el histograma, este permite identificar más claramente el tipo de distribución que tienen estos usuarios en sus consumos, así como la ubicación de los datos atípicos y de la dispersión de esos datos. Para el estrato 2 el histograma se muestra en la Figura 8.



Figura 8. Histograma de los consumos del estrato 2.



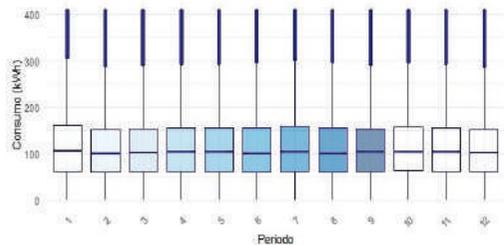
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Claramente, se puede evidenciar que el comportamiento de la distribución no obedece a una distribución normal, por lo que, para analizar variables como la desviación estándar y la varianza se requiere el tratamiento adicional a los datos conforme a la teoría estadística.

Finalmente, se presenta un estadístico de la distribución de los consumos para el estrato 3.



Figura 9. Consumo usuarios estrato 3 por periodo sin outliers.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

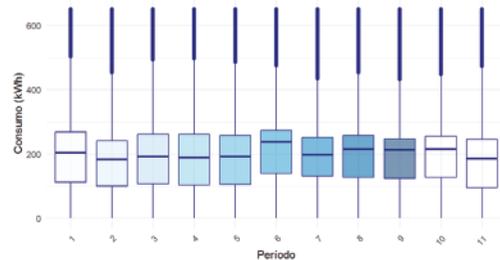
A nivel nacional, comparando lo presentado en las Figura 5, Figura 7 y Figura 9, se evidencia que, para los estratos residenciales 1, 2 y 3, el promedio de consumo anual es muy similar entre los tres estratos, sin embargo, es de notar que, el rango intercuartílico (IQR) es mayor que para el estrato 1 en comparación con el estrato 2 y 3; y que, para el estrato dos, esa misma medida es mayor que para el estrato 3. Cabe recordar que dicho rango es una medida de la dispersión estadística y con eso es posible comparar las distribuciones de los consumos; además de ubicar valores extremos. En ese sentido, lo que se observa es una mayor dispersión cuanto menor es el estrato residencial, tal como lo muestran los valores extremos que presentan las Figura 5, Figura 7 y Figura 9 para las cuales -como se mencionó previamente- los valores extremos para tratar los datos atípicos consideró un margen de 3 veces el IQR.

Ahora bien, poniendo de presente los casos anteriores y con el propósito de dar mayor alcance al análisis de los consumos de los usuarios residenciales y partiendo del hecho de que, a nivel nacional los consumos de los usuarios del sector residencial tienden a tener el comportamiento de la forma en cómo se presenta para los estratos 1 y 2 en las Figura 5 y

Figura 7. Se presenta una comparación para los usuarios del estrato 1 y 2, los cuales son atendidos por las empresas AIR-E, Afinia, EPM, Enel Colombia y EMCALI, esto para establecer un comparativo a nivel del interior y sur del país con los usuarios de la costa atlántica en donde las condiciones climáticas son muy diferentes en un sector respecto del otro. Cabe mencionar que, para todos los casos, se dio tratamiento a los datos atípicos considerando para los límites superior e inferior 3 veces el IQR.

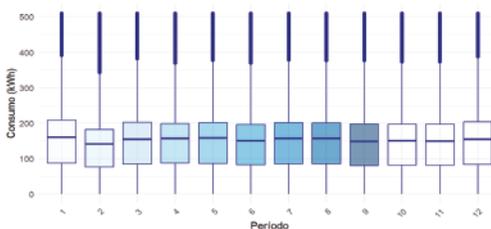
En la Figura 10 se muestra el comportamiento mensual de los consumos de los usuarios del estrato 1 de la empresa AIR-E, en la Figura 11 se presenta la misma información para AFINIA, en la Figura 12 se muestra el mismo comportamiento para los usuarios de EPM, en la Figura 13 la información para la empresa Enel Colombia, y en la Figura 14 se muestra lo respectivo para la empresa EMCALI.

Figura 10. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa AIR-E.



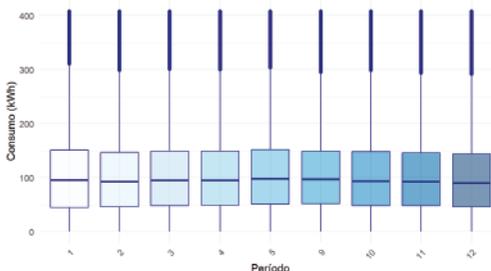
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 11. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa AFINIA.



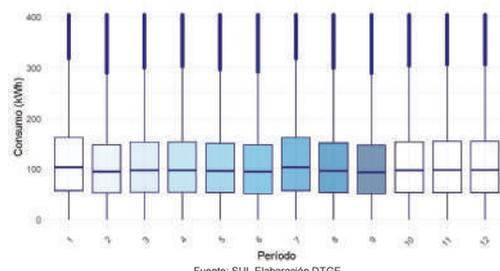
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 12. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa EPM.



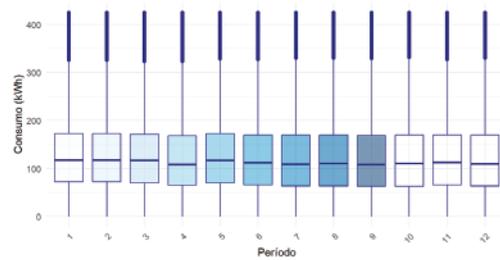
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 13. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa Enel.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 14. Consumo usuarios estrato 1 por periodo de la empresa EMCALI.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Para las cinco empresas, luego de eliminar los datos atípicos se obtienen los siguientes datos estadísticos:

Tabla 19. Indicadores para los consumos estrato 1 de AIR-E, Afinia, EPM, ENEL y EMCALI.

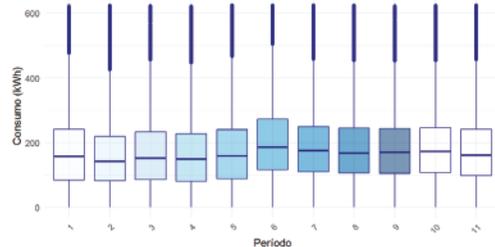
EMPRESA	Mínimo	Primer cuartil	Mediana	Promedio	Tercer cuartil	Máximo
AIR-E	0	115	202	203,2	257	651
AFINIA	0	83	153	151,5	200	510
EPM	0	48	95	105	148	408
ENEL	0	53	97	110,1	152	404
EMCALI	0	67	113	123,5	170,4	425

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Comparativamente, es evidente que la empresa AIR-E reporta un promedio de consumo para sus usuarios del estrato 1, detrás de ella se encuentra Afinia, completando el mercado de la costa atlántica en el norte del país, seguido de EMCALI y Enel Colombia y luego EPM con el promedio más bajo. Esto pone en evidencia hábitos de consumo que son dependientes de la región y que, adicionalmente, se presume que son asociados a la temperatura de cada región en donde se tiene un mayor consumo con relación a una temperatura mayor, debido a un mayor uso de refrigeradores y equipos de ventilación y aire acondicionado.

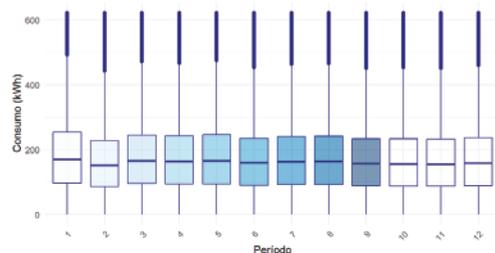
De la misma manera, se hace un comparativo con los usuarios del estrato 2, en Figura 15 se reporta la información de los consumos mensuales del estrato 2 para la empresa AIR-E, en la Figura 16 se encuentra la información de AFINIA, en la Figura 17 la información para EPM, en la Figura 18 la información para Enel Colombia y en la Figura 19 la información para EMCALI.

Figura 15. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa AIR-E.



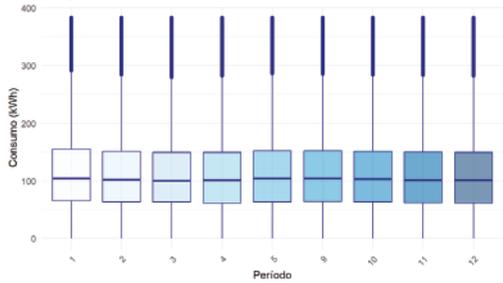
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 16. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa Afinia.



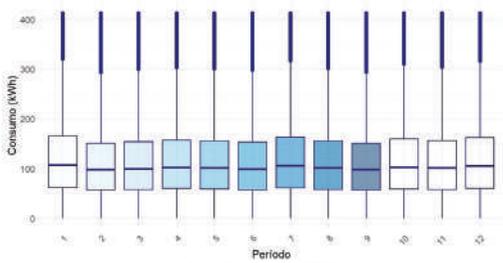
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 17. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa EPM.



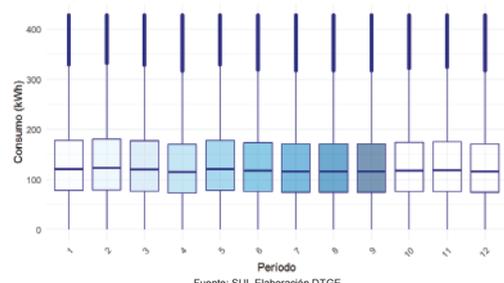
Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 18. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa Enel.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Figura 19. Consumo usuarios estrato 2 por periodo de la empresa EMCALI.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

La información estadística para las empresas de estudio en el estrato 2 se presenta en la Tabla 20.

Tabla 20. Indicadores para los consumos estrato 2 de AIR-E, Afinia, EPM, ENEL y EMCALI.

EMPRESA	Mínimo	Primer cuartil	Mediana	Promedio	Tercer cuartil	Máximo
AIR-E	0	97	163	178,7	244	625
AFINIA	0	91	161	175,6	239	622
EPM	0	63	102	113,1	151	383
ENEL	0	59	102	115,6	157	412
EMCALI	0	76	118	131,3	174	428

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Igual a como ocurre con los usuarios del estrato 1, la empresa AIR-E reporta el promedio más alto de consumo y lo sigue la empresa Afinia, tercero está EMCALI, luego Enel Colombia y EPM finaliza la lista. Cabe notar que, en la costa atlántica, las empresas AIR-E y Afinia reportan un promedio de los consumos en los usuarios del estrato 2 menor al promedio al de

los consumos de los usuarios de estrato 1. Para las empresas EPM, Enel Colombia y EMCALI, el promedio de los consumos es ligeramente mayor.

Finalmente, se presenta el mismo análisis para el estrato 3. En la Figura 20 se presenta el comportamiento de los consumos de los usuarios del estrato 3 de AIR-E, en la Figura 21 lo correspondiente a la empresa Afinia, en la Figura 22 la información correspondiente a EPM, en la Figura 23 está la información de la empresa ENEL Colombia, y en la Figura 24 se encuentra la información para la empresa EMCALI.

Figura 20. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa AIR-E.

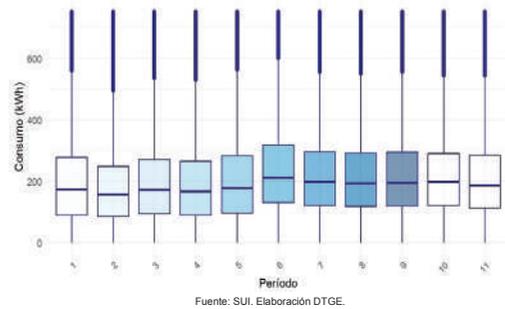


Figura 21. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa Afinia.

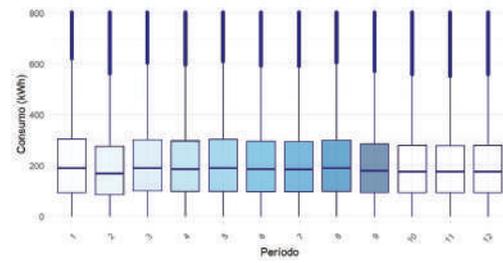


Figura 22. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa EPM.

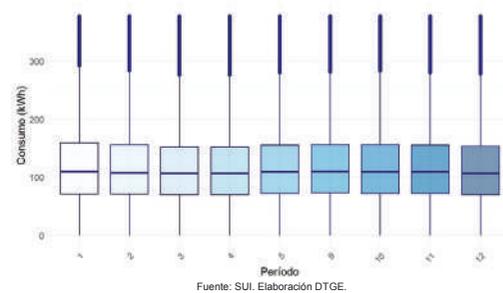


Figura 23. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa Enel.

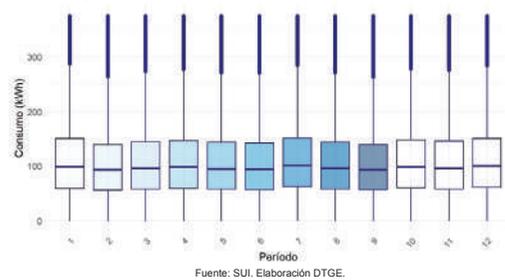
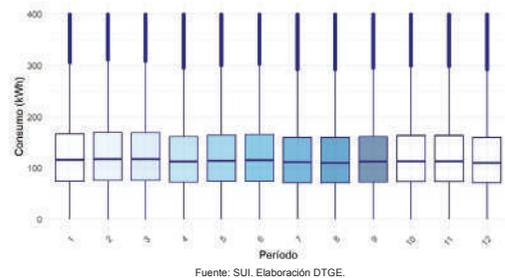


Figura 24. Consumo usuarios estrato 3 por periodo de la empresa EMCALI.



La información estadística para las empresas de estudio en el estrato 3 se presenta en la Tabla 21.

Tabla 21. Indicadores para los consumos estrato 3 de AIR-E, Afinia, EPM, ENEL y EMCALI.

EMPRESA	Mínimo	Primer cuartil	Mediana	Promedio	Tercer cuartil	Máximo
AIR-E	0	106	184	209,6	285	751
AFINIA	0	95	183	209,1	291	802
EPM	0	71	108	118,7	155	377
ENEL	0	59	97	108,1	145	374
EMCALI	0	73	113	123,2	163	399

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De lo presentado en las Tabla 19, Tabla 20 y Tabla 21, se tienen las siguientes observaciones:

- En primer lugar, respecto de la empresa AIR-E, se tiene un mayor consumo promedio para los usuarios del estrato 3, seguido del estrato 1 y finalmente el estrato 2. En el mismo orden están los valores máximos y el tercer cuartil, que dan cuenta del grado de dispersión de los consumos para los usuarios de esta empresa. Adicionalmente, para todos los casos de estudio, AIR-E es la empresa que reporta mayor consumo promedio para sus usuarios en todos los estratos, llegando a ser aproximadamente 2 veces el consumo promedio de los usuarios en el país.
- La empresa Afinia muestra mayores consumos promedio a medida que tiene usuarios de mayor estrato, de la misma manera se tienen valores máximos y terceros cuartiles más grandes a mayor clasificación de estrato. En todos los casos de estudio reporta el segundo lugar en consumo promedio por debajo de la empresa AIR-E.
- Para la empresa EMCALI, el estrato con mayor consumo promedio es el estrato 2, seguido del estrato 1 y finalmente el estrato 3 ocupa el tercer lugar. En ese mismo orden están los valores máximos y terceros cuartiles. Cabe agregar que, de forma general, el consumo promedio de Emcali es alrededor del 60% del consumo de la empresa AIR-E quien tiene los mayores promedios, como se mencionó.



- La empresa Enel Colombia, de las 5 empresas en análisis ocupa el cuarto lugar en consumos promedio para los estratos 1 y 2. Para el estrato 3, es EPM quien está en la cuarta posición y Enel Colombia ocupa la quinta posición de la lista. Los usuarios del estrato 2 de Enel son quienes tienen mayor consumo promedio, seguidos del estrato 1 y teniendo en tercer lugar al estrato tres; situación similar a la de EMCALI.
- Finalmente, la empresa EPM reporta los menores consumos promedio para los usuarios de los estratos 1 y 2, esta empresa reporta para sus usuarios del estrato 2 los mayores promedios, seguidos del estrato 3 y terminando con los usuarios del estrato 1.
- Cabe mencionar que la diferencia entre los promedios de los consumos de los estratos 1, 2, y 3 de los usuarios de las empresas EMCALI, EPM y Enel Colombia, no difieren mucho de su propio promedio en el sentido que no superan el 5% de diferencia. Caso diferente se tiene con las empresas AIR-E y Afinia donde la diferencia entre los usuarios del estrato 2 con los usuarios del estrato 1 y 3 presenta diferencias notables, mucho más cuando se compara con los promedios nacionales.

En las Tabla 73, Tabla 74 y Tabla 75 del anexo 3, se presentan los datos estadísticos para los consumos de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 por empresa para el año 2022.

**4.4 Facturación por estimación de consumo**

En esta sección se hace un estudio de los niveles de estimación del consumo. La posibilidad de que el consumo pueda ser estimado, se realiza conforme a lo establece el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, el cual establece que «Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales». Sin embargo, es claro que, conforme a la misma ley, es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos



tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora.

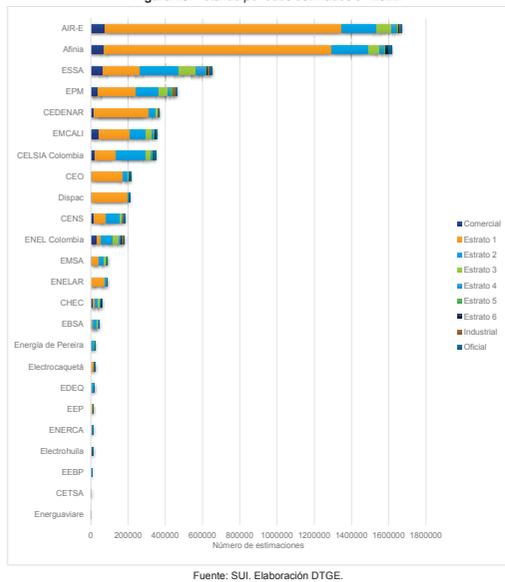
En ese sentido, se busca identificar, con base en la información reportada en el formato TC2 de Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, el porcentaje de estimación de los consumos que se presentó durante el 2022, abordando la panorámica desde varios puntos de vista, por ejemplo, determinando el nivel general de estimación por empresa, identificando por estrato el nivel de estimación, identificando por municipio cómo fue la medición a nivel de estrato, y, adicionalmente, presentando un panorama de los usuarios a quienes se les estimó el consumo por más de un periodo.

En primer lugar, se presenta el total de periodos estimados durante 2022 reportados por las empresas para el sector residencial y los sectores comercial, oficial e industrial. En la Figura 25, se observa la cantidad total reportada de estimaciones para el año 2022. Claramente se puede observar que las empresas AIR-E y Afinia tienen el mayor número, y que es principalmente a usuarios del estrato 1 a quienes más se les estimó. Sin embargo, es importante aclarar que el número total de estimaciones que se reporta da cuenta del total de usuarios que atiende cada empresa a los cuales, durante periodos diferentes de 2022 se les estimó el consumo de manera individual.

Para dar un mayor alcance al estudio de la estimación de los consumos, en el anexo 2 se presentan, de la Tabla 62 a la Tabla 72, la aplicación de la estimación de los consumos para cada una de las empresas, dando cuenta del número de usuarios por municipio para cada uno de los periodos del año. Se presenta la información para las 11 primeras empresas de la lista que aparece en la Figura 25, i. e., para las empresas AIR-E, Afinia, ESSA, EPM, CEDENAR, EMCALI, Celsia Colombia, CEO, Dispac, CENS, y Enel Colombia.



**Figura 25. Total de periodos estimados en 2022.**

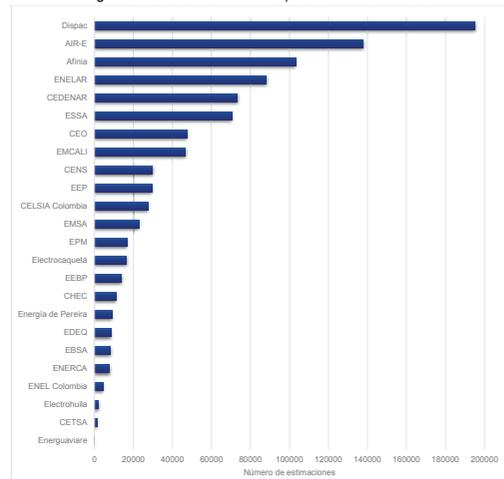


Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Si bien el total de periodos estimados da un panorama general de la cantidad de estimaciones, no es un comparativo suficiente para identificar qué tanto estima una empresa el consumo con relación a otra. En ese sentido, se presenta un análisis de la estimación de los consumos para el 2022 normalizando el número total de estimaciones por cada 100 000 usuarios.

**Figura 26. Estimación del consumo por cada 100 000 usuarios.**



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



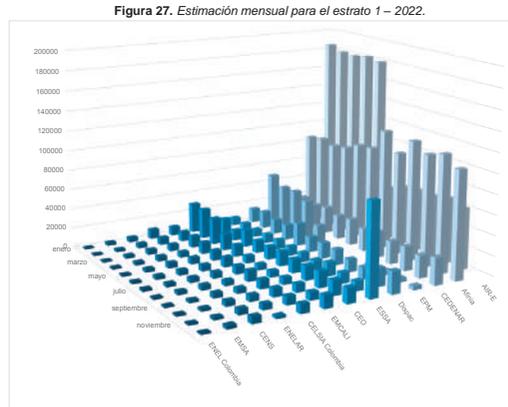


En el escenario que se muestra en la Figura 26, es posible identificar la empresa que más estima los consumos en proporción a su número de usuarios, así como la comparación de la estimación con relación a las otras empresas, siendo Dispac la empresa que, en proporción, más estima el consumo a sus usuarios. Teniendo en cuenta de que lo reportado comprende los 12 periodos del año 2022, se debe entender que, por ejemplo, para una empresa como Dispac, que tiene alrededor de 100 000 usuarios, el hecho de que reporte cerca de 200 000 estimaciones significa que, durante todo el año 2022, el índice de estimación de consumo tiene una equivalencia a estimar el consumo 2 veces en ese año a cada uno de sus usuarios. Cabe resaltar casos como el de Enel Colombia<sup>17</sup> donde el porcentaje de estimación es de un 4,5%, Electrohuila con 2,1% y CETSA con 1,4%. Energuaviare únicamente reportó un usuario estimado durante un único periodo.

**4.4.1 Datos de estimación por estrato**

Habiendo establecido la comparación entre empresas e identificado los niveles de estimación con relación a los usuarios, en la Figura 27 se presenta cómo se dio la estimación para el estrato 1 por las empresas durante el año 2022; se presenta por cada periodo la estimación y se toman las empresas con mayor número de usuarios estimados.

<sup>17</sup> El prestador Enel Colombia, mediante escritura pública n.º 562 del 1 de marzo de 2022, perfeccionó la fusión mediante la cual absorbió a las sociedades CODENSA SA ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP y ESSA2 Spa (sociedades absorbidas).



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En la Figura 27 se evidencian varias situaciones particulares. Cabe mencionar que la información se encuentra reportada de forma tal que las empresas se encuentran ordenadas de mayor a menor número de estimaciones para el estrato 1 en 2022. AIR-E, para este sector residencial, reporta el mayor número de usuarios estimados, notablemente hay una gran diferencia entre los 5 primeros periodos de 2022 en comparación con los demás periodos. En los periodos del 1-5, la empresa estimó en promedio a 180 000 usuarios por mes, en los meses siguientes ese promedio se redujo a unos 60 000 usuarios por mes. Adicionalmente, en esos dos escenarios no se evidencia mayor diferencia entre un periodo y otro; los valores promedio mencionados dan una medida bastante certera de la estimación.



Afinia en cambio, si bien reporta un número significativo de usuarios estimados, no presenta variaciones significativas como en el caso de AIR-E; lo que sí es importante notar es el hecho de que la empresa tiene una tendencia creciente del número de estimaciones, al inicio de 2022 reportó usuarios estimados cercanos a los 85 000 y al final del año reportó alrededor de 110 000 estimaciones.

Como se mencionó en la sección 4.1, no se cuenta con el reporte de información por parte de EPM para los periodos de junio, julio y agosto de 2022. Sin embargo, se puede evidenciar que fue durante los primeros 4 periodos cuando mayor número de usuarios estimados reportó. En esos primeros reportó una estimación cercana a unos 40 000 usuarios estimados por periodo en promedio, a pasar a estimaciones del alrededor de 4000 usuarios únicamente.

La empresa Dispac que, como se mencionó, presenta el mayor número de estimaciones con relación al número de usuarios que atiende, tiene una tendencia similar a lo largo del año. Para los meses de mayo y diciembre presenta unos pequeños picos de alrededor de 22 000 estimaciones por mes y los demás meses del año están alrededor de las 15 000 estimaciones.

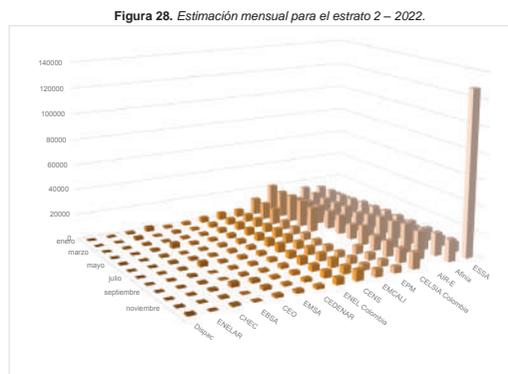
EMCALI tiene un comportamiento similar a AIR-E y a EPM donde presenta el mayor número de estimaciones en los primeros periodos del año, las cuales son significativamente mayores en comparación con los otros periodos. La empresa pasa de estimar en promedio unos 28 000 usuarios los tres primeros periodos, a estar alrededor de los 7000 el resto del año, con algunos periodos mayores.

El último caso que se destaca es el de ESSA, la empresa presentó estimaciones que fueron aumentando a lo largo del año, pasando de unas 7700 en enero a 9700 en noviembre, teniendo un par de picos que superan por poco los 10 000. Sin embargo, para el mes de diciembre reportó un total de estimaciones de 91 982.

Las demás empresas que se presentan en la Figura 27 mantienen una tendencia constante, como se puede evidenciar.



De manera similar, en la Figura 28 se presenta la estimación mensual que reportaron las empresas para el año 2022 a los usuarios del estrato 2.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En comparación con la Figura 27, el orden de las empresas por número de estimaciones tuvo algunos cambios. La situación más notoria es el reporte presentado por ESSA ya que pasa de tener una tendencia creciente no tan pronunciada, pasando de 6550 estimaciones en enero a 8030 en noviembre, sin embargo, para el mes de diciembre reportó alrededor de 128 000 lo que sin duda es un dato atípico.

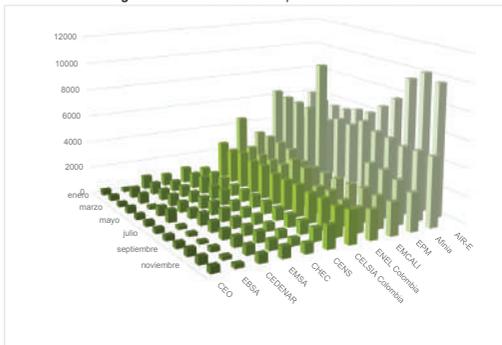
Las empresas Afinia, AIR-E, EMSA y CENS, mantuvieron una tendencia creciente en el número de usuarios estrato 2 estimados por periodo, mientras que las demás presentaron una tendencia constante, incluso algunas a la baja.



Retomando en caso de ESSA, de forma general, para todos los estratos, la empresa reportó estimaciones en diciembre de 2022 muy por encima de lo reportado por las demás empresas para todos los estratos del sector residencial; incluso para el sector comercial e industrial, el fenómeno es el mismo. Solo en el caso del estrato 1, por el número de usuarios que atienden las demás empresas, las estimaciones reportadas por ESSA para el mes de diciembre son comparables con las demás, sin embargo, no lo es en comparación de sus propios indicadores de estimación para los meses anteriores.

En ese sentido, eliminando a ESSA de la lista de reporte, en la Figura 29 se presenta la estimación para el estrato 3 donde se evidencias las tendencias de estimación a lo largo del año 2022 para las empresas con mayor número de usuarios estimados.

Figura 29. Estimación mensual para el estrato 3 – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Para el caso del estrato 3, se evidencia el crecimiento que se dio en 2022 en los usuarios estimados por parte de AIR-E, no solo presenta el mayor número de estimaciones, sino que, además, la tasa de incremento es mucho mayor comparada con las demás empresas.

Las empresas CHEC y CEDENAR presentan una tendencia a la baja y las demás tienden a mantenerse constantes.

4.4.2 Estimación a usuarios por más de un periodo consecutivo

De forma complementaria a la sección anterior, a continuación, se presenta un estudio de los usuarios a los que, durante el año 2022, se les estimó el consumo por dos periodos o más, de forma consecutiva.

En la Tabla 22 se presenta el total de estimaciones por usuario que hicieron las empresas para el año 2022. De forma detallada se reporta para cada estrato el total de usuarios que fueron estimados por más de un periodo consecutivo y, de la misma forma, se reporta el número de usuarios que fueron estimados por cada empresa donde se tuvo en cuenta el sector residencial, comercial, industrial y oficial.

Tabla 22. Número total de usuarios estimados por estrato/sector por empresa – 2022.

EMPRESA	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial	Total
Afinia	128900	26837	8409	2701	1517	1824	9650	335	2033	182247
AIR-E	93443	32771	13672	4457	1227	1213	11619	663	656	159721
CEDENAR	42787	8384	1877	509	85	1	2692	226	639	57210
Celsia	14268	18659	3555	746	167	64	2813	508	2045	42826
CENS	8601	8842	1728	612	132	9	2217	254	472	22867
CEO	20636	3559	802	327	85	21	875	210	778	27293
CETSA	7	30	18	5	5	3	19	13	1	101
CHEC	1670	2351	1738	1250	286	270	2147	154	176	10042
Dispac	23324	745	257	0	0	0	676	30	262	25294
EBSA	437	1244	924	347	210	1	1742	103	160	5168
EDEQ	129	58	64	488	533	94	886	38	5	2295
EEBP	567	113	17	0	0	0	119	22	38	896
EEP	1262	322	42	0	0	0	151	10	47	1854
Electroquetá	2269	333	121	11	0	0	147	6	90	2977



EMPRESA	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial	Total
Electrohulla	335	294	34	23	61	0	142	41	36	966
EMCALI	33202	16561	6541	1938	1297	645	7483	531	270	60768
EMSA	4859	3495	1511	332	52	62	1210	40	305	11906
ENEL Colombia	2292	7499	3229	1031	299	245	4704	2062	210	21571
ENELAR	8821	867	211	46	0	0	469	7	349	11770
ENERCA	91	164	60	32	1	0	118	22	60	548
Energía de Pereira	527	759	315	278	100	83	573	65	73	2773
EPM	42860	24462	7988	2807	1279	620	6668	2487	1011	90182
ESSA	13777	11340	4207	2125	164	165	4998	1119	998	38893
Total	446144	169689	57620	20065	7540	5320	62128	8947	10716	798169

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

La Tabla 22 muestra que, para el año 2022, un total de 788 169 usuarios en el país fueron estimados por más de un periodo consecutivo, siendo Afinia, AIR-E, EPM, EMCALI, CEDENAR y Celsia, las seis empresas que, en ese orden, mayor número de usuarios estimados por más de un periodo tuvieron.

4.5 Suscriptores sin medidor

Como se reportó en la Figura 2, existe un número de usuarios de alrededor del 2% del total de usuarios del país que no cuentan con medidor de energía eléctrica. De la información reportada por los prestadores en el SUI mediante el formato TC2 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, se hace un conteo de los usuarios que son reportados sin medidores para el final del año 2022. La información se presenta en la Tabla 23.

Tabla 23. Usuarios sin medidor por empresa.

EMPRESA	Número de usuarios	Porcentaje nacional
Afinia	139540	45,49%
AIR-E	89247	29,09%
ENEL Colombia	17633	5,75%
CEDENAR	12867	4,19%
EMCALI	8995	2,93%
Celsia	8749	2,85%

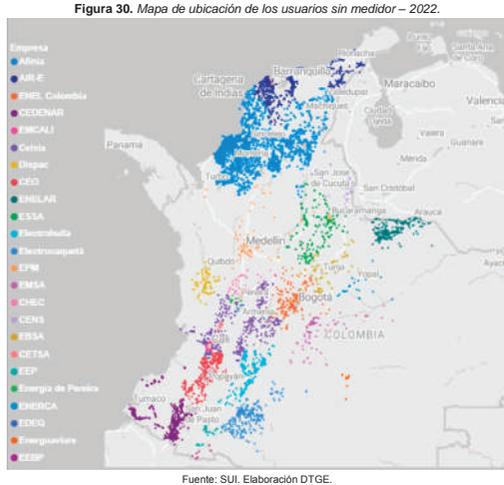


EMPRESA	Número de usuarios	Porcentaje nacional
Dispac	7717	2,52%
CEO	5577	1,82%
ENELAR	3571	1,16%
ESSA	2137	0,70%
Electrohulla	1990	0,65%
Electroquetá	1981	0,65%
EPM	1711	0,56%
EMSA	1446	0,47%
CHEC	722	0,24%
CENS	575	0,19%
EBSA	566	0,18%
CETSA	460	0,15%
EEP	383	0,12%
Energía de Pereira	297	0,10%
ENERCA	223	0,07%
EDEQ	197	0,06%
Energüviare	148	0,05%
EEBP	35	0,01%
Enertotal	6	0,00%

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Como se puede evidenciar, son las empresas AIR-E y Afinia las que mayor número de usuarios reportan esas condiciones. La suma de los usuarios de esas dos empresas corresponde al 74,6% del total de usuarios sin medidor en el país.





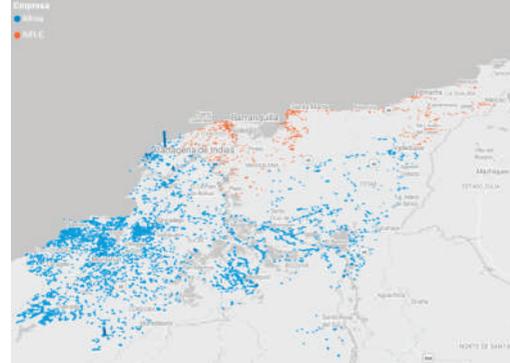
Con la información reportada en el SUI en los formatos TC1 y TC2, se realizó el cruce de los usuarios reportados sin medidor -y cuyos totales se encuentran reportados en la Tabla 23- y de la ubicación geográfica de los mismos, y con esa información se realizó el mapa presentado en la Figura 30.

Como se mencionó las empresas AIR-E y Afinia son las que mayor número de usuarios sin medidor reportan. En la Figura 31 se muestra, de manera más detallada, la distribución de



usuarios sin medidor, allí también se puede observar la densidad de este tipo de usuarios, la cual está representada por el alto de cada columna.

**Figura 31. Distribución de usuarios sin medidor para AIR-E y Afinia – 2022.**



De la Figura 31, uno de los aspectos que más se puede notar, es que, para la empresa Afinia (en color azul), la distribución de los usuarios no se encuentra focalizada en sectores específicos, sino que, a lo largo del territorio que atiende se encuentran usuarios sin medidor; se puede evidenciar que, para la empresa AIR-E (en color naranja), la distribución es menos dispersa.



**4.6 Cambios de medidor**

Al respecto de los cambios de medidor, se presenta un reporte de la remitida por las empresas respecto de esta actividad.

En primer lugar, es importante mencionar que en el formato TC2 de cargue de información en el SUI, la clasificación de los tipos de medidor viene dada como sigue:

**Tabla 24. Tipos de medidor – Formato TC2.**

Código	Descripción
1	Electromecánico
2	Electrónico
3	Bidireccional (permite medir tanto importaciones como exportaciones de energía)
4	Inteligente unidireccional (Cuenta con dispositivos y protocolos que permiten el almacenamiento, gestión y transmisión de información, y/o la operación remota del medidor)
5	Inteligente bidireccional
6	Usuario sin medidor

Fuente: Resolución SSPD 20212200012515 de 2021. Elaboración DTGE.

La información que se presenta a continuación muestra la dinámica que tuvieron algunas empresas respecto de los cambios de medidor a lo largo del año 2022. Si bien la Figura 2 muestra la distribución en el país de los tipos de medidor, que se relacionan en la Tabla 24, al final de la vigencia 2022, hay diferencias con lo reportado para finales del 2021 tal como se presentó en el informe diagnóstico de medición con vigencia 2021, razón por la que se busca identificar las dinámicas de esos cambios. Adicionalmente, el propósito fundamental es poder evidenciar algunas inconsistencias en el reporte de la información por parte de las empresas en el SUI.

**Tabla 25. Cambios de medidor Enel Colombia – 2022.**

Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Bidireccional		Inteligente unidireccional		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Enero	1.577.287	0	1.972.440	0	15.994	0	73.354	0	13.981	0
Febrero	1.575.288	-1.999	1.975.620	3.180	15.892	-102	73.636	282	14.062	81



Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Bidireccional		Inteligente unidireccional		Inteligente bidireccional		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Marzo	1.575.915	627	1.986.433	10.813	15.498	-394	75.009	1373	13.833	-225		
Abril	1.573.787	-2.128	1.988.656	2.223	15.468	-30	75.194	185	14.804	771		
Mayo	1.574.180	393	2.002.304	13.648	15.268	-200	75.133	61	15.238	634		
Junio	1.572.062	-2.118	2.005.230	2.926	15.151	-117	75.325	192	15.894	456		
Julio	1.572.463	401	2.016.797	11.567	14.991	-160	75.330	5	16.386	692		
Agosto	1.570.078	-2.385	2.018.279	1.482	14.989	-2	75.425	95	17.013	627		
Septiembre	1.570.201	123	2.030.562	12.283	14.717	-272	75.239	-186	17.617	604		
Octubre	1.567.712	-2.489	2.036.179	5.617	14.637	-80	75.758	519	17.585	-32		
Noviembre	1.567.987	275	2.049.903	13.724	14.621	-116	75.513	-245	17.608	23		
Diciembre	1.565.128	-2.859	2.052.978	3.075	14.573	52	75.649	136	17.833	25		

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

**Tabla 26. Cambios de medidor AIR-E – 2022.**

Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Inteligente Unidireccional		Inteligente bidireccional		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Enero	341.284	0	555.499	0	48.875	0	824	0	127.272	0
Febrero	337.861	-3.423	564.225	8.726	47.014	-1.861	817	-7	126.810	-662
Marzo	328.880	-8.981	564.759	534	45.029	-1.985	683	-134	116.854	-956
Abril	330.587	1.707	583.187	18.428	44.400	-629	793	110	126.877	10.023
Mayo	327.646	-2.941	590.341	7.154	43.448	-502	793	0	125.593	-1.284
Junio	0	-327.646	930.735	340.384	10	-43.438	186	-607	91.887	-33.706
Julio	0	0	927.821	-2.914	11	1	191	5	89.685	-2.202
Agosto	284.293	284.293	542.222	-385.599	37.480	37.469	760	569	142.693	52.408
Septiembre	0	-284.293	938.593	396.371	12	-37.468	205	-555	88.188	-53.905
Octubre	0	0	948.069	7.476	12	0	186	-19	90.415	2.227
Noviembre	0	0	948.292	2.223	11	-1	229	43	86.963	-3.462

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

**Tabla 27. Cambios de medidor Afinia – 2022.**

Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Inteligente unidireccional		Inteligente bidireccional		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Enero	627.118	0	752.349	0	96.893	0	2.852	0	147.694	0
Febrero	625.324	-1.794	758.661	6.312	95.758	-1.135	2.885	3	148.709	1.015
Marzo	625.071	-263	767.696	9.036	95.244	-514	2.915	30	144.654	-4.095
Abril	624.699	-372	773.606	5.910	94.378	-866	2.896	-19	147.646	2.992
Mayo	1.502.924	978.225	0	-773.606	0	-64.378	0	-2.896	0	-147.646





Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Inteligente unidireccional		Inteligente bidireccional		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Junio	691.172	-851.752	828.529	828.529	0	0	29.714	29.714	2.079	2.079
Julio	1.913.974	862.862	2.027	-823.902	0	0	0	-29.714	0	-2.079
Agosto	976.677	-537.397	466.892	463.865	0	0	0	0	133.772	133.772
Septiembre	906.369	-471.208	879.797	473.905	0	0	0	0	137.477	3.706
Octubre	640.178	134.809	883.726	3.929	0	0	0	0	0	-137.477
Noviembre	1.362.160	751.962	0	-883.726	0	0	0	0	139.069	139.069
Diciembre	988.676	-403.684	410.141	410.141	0	0	0	0	139.640	471

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 28. Cambios de medidor Emcali – 2022.

Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Inteligente unidireccional		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Enero	715.322	0	128	0	0	0	10.861	0
Febrero	716.720	1.398	128	0	1.183	1.183	9.537	-1.324
Marzo	717.955	1.235	128	0	1.699	516	9.550	13
Abril	0	-717.955	0	-128	729.719	728.020	0	-9.550
Mayo	7.902	7.902	2	2	721.997	-7.722	1.873	1.873
Junio	682.845	674.943	126	124	40.901	-681.096	9.359	7.486
Julio	683.418	573	125	-1	41.285	384	9.079	-280
Agosto	684.677	1.259	125	0	41.997	712	9.202	123
Septiembre	686.157	1.480	125	0	41.367	-630	9.578	376
Octubre	687.736	1.579	125	0	41.943	576	9.150	-428
Noviembre	727.075	39.339	128	3	2.858	-39.085	9.109	-41
Diciembre	728.289	1.214	129	1	3.351	493	8.995	-114

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 29. Cambios de medidor Energía de Pereira – 2022.

Mes	Electromecánico		Electrónico		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Enero	200.207	0	39.531	0	339	0
Febrero	200.171	-36	39.825	294	305	-34
Marzo	37	-200.134	2	-39.823	10	-295
Abril	200.413	200.376	40.350	40.348	603	593
Mayo	200.388	-25	40.696	346	328	-275
Julio	200.382	-6	41.810	1.114	322	-6
Septiembre	200.470	88	42.938	1.128	297	-25



La situación que se puede leer de Afinia (Tabla 27) es que, en el mes de mayo en adelante reportó no tener usuarios con medidor inteligente unidireccional, desde el mes de julio reportó no tener más usuarios con medidor inteligente unidireccional, reportando para el mes de junio un número significativo (29 714) con relación al mes anterior (0); y para los usuarios sin medidor, en los meses mayo, julio y octubre, reportó cero usuarios teniendo reportes de alrededor de 140 000 para los otros meses del año.

EMCALI reportó para el mes de abril cero (0) usuarios con medidor electromecánico, usuarios que, al parecer, los reportó con medidor inteligente unidireccional en ese mismo período. Para junio parece haber corregido la situación de reporte.

Energía de Pereira presenta una situación similar a la de EMCALI, para el mes de marzo reportó 37 usuarios con medidor electromecánico, cuando, a lo largo del año, el reporte estuvo alrededor de los 200 000. Además, reportó 2 usuarios con medidor electrónico en el mes de marzo, cuando en el resto del año el reporte estuvo alrededor de los 40 000 usuarios.

EBSA tuvo diferencias significativas en los periodos de febrero, abril, julio, y octubre para usuarios con tipo de medidor electromecánico y electrónico.

4.7 Calibración de Medidores

Se solicitó a los comercializadores un reporte de los certificados de calibración de los medidores de las fronteras con mayor y menor consumo de energía reactiva, cuyo transporte en exceso sobre los límites establecidos en la regulación<sup>19</sup> es penalizable.

Se solicitó a las empresas los certificados de calibración para los 10 medidores con mayor registro de energía reactiva y los 10 con menor registro. En la Tabla 31 se reporta el total de medidores por empresa que, o no se puede verificar la calibración en cuatro cuadrantes, no se

<sup>19</sup> Resolución CREG 015 de 2018, Capítulo 12: costos de transporte de energía reactiva



Mes	Electromecánico		Electrónico		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Octubre	200.613	143	43.508	570	328	31
Noviembre	200.528	-85	43.893	385	297	-31
Diciembre	200.477	-51	44.452	550	297	0

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 30. Cambios de Medidor EBSA – 2022.

Tipo de medidor	Electromecánico		Electrónico		Usuario sin medidor	
	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica	Total Usuarios	Diferencia Numérica
Enero	461.267	0	56.630	0	937	0
Febrero	287.141	-174.126	34.202	-22.428	785	-152
Marzo	287.535	394	34.311	109	681	-104
Abril	463.648	176.113	57.944	23.633	909	228
Mayo	288.369	-175.279	35.085	-22.859	685	-224
Junio	288.742	373	35.356	271	677	-8
Julio	465.892	177.150	59.472	24.116	878	201
Agosto	289.473	-176.419	35.850	-23.622	683	-195
Septiembre	290.024	551	36.145	295	648	-35
Octubre	468.200	178.176	60.918	24.773	909	261
Noviembre	291.287	-176.913	36.653	-24.265	584	-325
Diciembre	291.871	584	36.992	339	566	-18

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Cabe recordar que, la información presentada en las Tabla 25 a Tabla 30 corresponde a la información reportada, para el año 2022, por las empresas al SUI en el formato TC2 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021.

De forma general, lo que se pone en evidencia son algunas de las inconsistencias en los reportes de información por parte de los prestadores. La empresa AIR-E (Tabla 26) reporta para el mes de mayo 327 646 usuarios con medidor electromecánico y en el mes de junio reporta 0. Si bien, en ese mismo mes de junio se reporta un aumento de 340 394 usuarios con medidor electrónico, los reportes de agosto y septiembre presentan variaciones para esos dos tipos de medidores dando a entender que, por un único periodo, el de agosto, hubo 294 293 usuarios con medidor electromecánico y que, al periodo siguiente, mayoritariamente se les reemplazó por un medidor electrónico.



evidencia que no está calibrado, o que la empresa no remite certificado de calibración adjunto con la respuesta que remitió en su momento a la SSPD.

Tabla 31. Medidores no calibrados.

EMPRESA	TOTAL
ASC Ingeniería	5
Cedonar	20
CENS	7
Dispac	18
Enerco	16
Energía & Agua	1
Enertotal	18
Franca Energía	5
Vatia	7

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

Se tiene, por ejemplo, que CEDENAR no remite certificados de calibración de medidores con registro de energía reactiva. Únicamente los relaciona en el archivo Excel en que se hace el requerimiento, pero no adjunta certificados por lo que no es posible evidenciar si los medidores requeridos se encuentran calibrados en 4 cuadrantes. En otros casos se evidencia que hay medidores que únicamente están calibrados para importación de energía activa y reactiva, y en situaciones particulares no fue posible confirmar la calibración por temas de calidad de la información remitida y otras situaciones particulares.

4.8 Peticiones, quejas y reclamos (PQR) por concepto de medición

Con el propósito de evaluar la percepción de los usuarios sobre los conceptos relacionados con la medición del consumo, a continuación, se presenta el seguimiento realizado por la DTGE a las PQR reportadas en el SUI por las empresas, a partir de la información recopilada en el formato 971 de la Resolución SSPD 20151300054575 modificada por la Resolución SSPD 2018800076635, según las clasificaciones allí establecidas y que pueden tener una





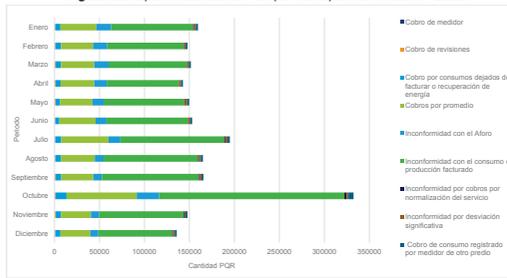
relación con problemas en la determinación del consumo o del comportamiento de los instrumentos de medida.

En ese sentido, se presenta el reporte de PQR para el año 2022, por los siguientes conceptos:

Cobro de medidor, Cobro de revisiones, Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía, Cobros por promedio, Inconformidad con el Alforo, Inconformidad con el consumo o producción facturado, Inconformidad por cobros por normalización del servicio, Inconformidad por desviación significativa, Cobro de consumo registrado por medidor de otro predio.

De acuerdo con lo reportado en el año 2021, los meses de marzo y agosto fueron los meses con mayor número de PQR allegadas a las empresas por conceptos de medición, con un valor de 105 102 y 103 456 reclamaciones, respectivamente. De otro lado, los meses con menor número de PQR sobre medición para esa misma vigencia, fueron enero, febrero y septiembre de 2021, con 84 213, 84 405 y 86 715 reclamaciones, respectivamente.

Figura 32. Reporte mensual de PQR por conceptos de medición – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



En comparación, para el año 2022, de acuerdo con lo que se presenta en la Figura 32, los meses con mayor reporte de PQR fueron octubre y julio con 332 464 y 194 873 reclamaciones, respectivamente. Y los meses con menor cantidad de PQR fueron abril y diciembre con 142 796 y 135 850 reportes, respectivamente.

Otro comparativo de los reportes del año 2022 con el año 2021 es que, para 2021 se tuvo un reporte total de 1 118 984; para el año 2022, el reporte fue de 2 045 852, esto corresponde a un 182,83% en comparación con lo reportado en 2021.

De forma general, para cada uno de los conceptos relacionados a medición, en la Tabla 32 se presenta un comparativo del aumento o disminución de la cantidad de PQR para los años 2021 y 2022.

Tabla 32. Comparación de PQR relacionadas a medición para 2021 y 2022.

Concepto	PQR 2022	PQR 2021	Diferencia
Cobro de medidor	2696	4111	-34,42%
Cobro de revisiones	8983	7263	23,68%
Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía	76.945	64.578	19,15%
Cobros por promedio	496.555	197.732	151,13%
Inconformidad con el Alforo	161.785	82.764	95,48%
Inconformidad con el consumo o producción facturado	1.231.753	730.073	68,72%
Inconformidad por cobros por normalización del servicio	8847	6332	39,72%
Inconformidad por desviación significativa	28.083	16.828	66,88%
Cobro de consumo registrado por medidor de otro predio	30.205	9303	224,68%

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De la Tabla 32 se observa que el único concepto de reclamación que tuvo una disminución en el año 2022 en comparación con el año 2021, fue el «cobro de medidor», concepto que tuvo una disminución del 34,42% de las reclamaciones. En contraste, se evidencia que el mayor incremento de reclamaciones fue por conceptos de «inconformidad con el alforo», «cobros por promedio» y «cobro de consumo registrado por medidor de otro predio», con incrementos del



95,48%, 151,13% y 224,68%, respectivamente. Nótese que, esos tres conceptos corresponden a la metodología bajo la cual se estima el consumo<sup>19</sup>.

De los 2 045 852 de PQR presentadas por conceptos de medición, la distribución por empresa viene dada como se muestra en la Tabla 33.

Tabla 33. Total de PQR por empresa – 2022.

EMPRESA	Cobro de medidor	Cobro de revisiones	Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía	Cobros por promedio	Alfor	Consumo o producción facturado	Cobros por normalización del servicio	Desviación significativa	Cobro de consumo registrado por medidor de otro predio	Total
AIR-E	265	259	3518	281839	9272	60662	6185	0	18556	1038954
Afinia	0	0	19352	196389	61312	284341	0	0	8588	549379
EPM	133	38	2064	4015	102	97222	41	0	539	587168741
ESSA	241	850	4823	5401	183	44713	127	280	119	56377
Enel Colombia	83	6295	4923	7380	211	24588	328	949	815	46322
EMCALI	498	0	2952	9685	983	15975	521	5996	914	41342
Compañía Colombiana	83	87	20	1984	3	24572	440	12429	38	36959
GENE	189	88	2093	2036	0	20198	18	186	183	35194
CEO	309	110	921	4843	3	16130	168	854	92	20202
CHC	41	10	109	150	0	17988	10	107	82	18000
EDCO	43	0	6	284	0	17475	83	21	0	17871
CEDEMAR	0	0	0	0	0	11889	0	0	0	11889
Electrolux	19	24	43	247	47	9194	0	11	17	9518
EMSA	21	1332	2185	259	94	4381	17	19	10	8313
Energía de Pineda	840	131	448	0	0	6233	194	0	209	8080
ENELAR	5	0	45	348	284	2639	805	40	14	4200
DISPAC	0	0	32	305	80	3842	13	59	10	4151
ENERGA	2	0	28	148	10	2341	1	0	24	2592
CETSA	0	0	0	0	0	579	0	1855	0	2434
Enurbal	18	2	60	107	0	1767	3	3	0	1958
EEP	1	0	0	32	5	1783	0	0	4	1825
Valta	0	0	5	45	1	880	3	827	1	1542
Endicocapital	1	0	7	97	222	1153	1	49	4	1534
Energopower	1	0	6	0	22	1308	0	0	0	1337

<sup>19</sup> El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 establece que «cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promediados de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promediados de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en alforos individuales».



EMPRESA	Cobro de medidor	Cobro de revisiones	Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía	Cobros por promedio	Alfor	Consumo o producción facturado	Cobros por normalización del servicio	Desviación significativa	Cobro de consumo registrado por medidor de otro predio	Total
DICEL	0	6	12	1	1	899	9	258	0	1187
EBSA	1	1	0	4	0	1015	0	0	0	1021
EEP	0	0	0	0	0	165	0	1	0	166
ACC Ingeniería	0	0	0	0	0	155	0	0	0	155
CI Energy	0	0	3	0	0	96	0	0	0	99
ENERCO	0	0	0	0	0	89	0	0	0	89
EMESA	0	0	0	2	4	53	0	0	0	59
Fluoripar	0	0	0	0	0	56	0	0	0	56
DICELER	0	0	2	0	0	42	2	5	0	51
EMERVAL	0	0	0	0	0	0	0	32	0	32
Spectrus	0	0	3	0	0	26	0	0	0	29
ENOMAS	0	0	0	0	0	16	0	0	0	16
PRESA	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
ENERBIT	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
ISAGEN	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Total	2696	8983	76945	496555	141795	1231753	8847	28083	30205	2045852

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En consideración con lo presentado en la Tabla 33, la empresa AIR-E encabeza la lista del total de PQR por conceptos relacionados a la medición de 1 030 856, seguida de Afinia con 569 979; cantidades que representan el 50,39% y 27,86% del total. Las demás empresas tienen participaciones individuales de menos de 6%.

Desde el punto de vista del concepto de reclamación, de forma general, no existe una predominancia de una única empresa respecto del total de PQR en algún concepto determinado. Sin embargo, es importante considerarse las siguientes situaciones:

- En el «cobro de revisiones», Enel Colombia con 6295, de un total de 8983 PQR, abarca el 70% de reclamaciones por este concepto.
- Respecto del «cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía», entre AIR-E y Afinia suman el 71,83% de las PQR por este concepto, con 46,68% y 25,15%, respectivamente. Nótese que la cantidad de reclamaciones de AIR-E respecto de Afinia es de 1.86 veces.



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Respecto de los «cobros por promedio», se tiene una situación similar al caso anterior donde las empresas AIR-E y Afinia suman el 92,28% del total de PQR por este concepto, con 52,73% y 39,55%, respectivamente.

- Por «inconformidad con el aforo», entre AIR-E y Afinia suman el 96,64% del total de PQR reportadas por este concepto, con 60,74% y 37,9%, respectivamente.
- Por «inconformidad con el consumo o producción facturado», entre las empresas AIR-E y Afinia suman el 72,58% del total de las PQR por este concepto, con 49,5% y 23,08%, respectivamente. Esto implica que AIR-E tuvo un total de 2.14 veces la cantidad de PQR de Afinia.
- Respecto del concepto de «inconformidad por cobros por normalización del servicio», la empresa AIR-E tuvo un 69,91% del total de las reclamaciones.
- Con relación al concepto de «inconformidad por desviación significativa», el 79,5% del total de las PQR viene dado por las empresas Celsia Colombia y EMCALI, con participación del 44,26% y 35,24%, respectivamente (AIR-E y Afinia reportan, cada una, cero (0) PQR por este concepto).
- Finalmente, por concepto de «Cobro de consumo registrado por medidor de otro predio», nuevamente AIR-E y Afinia suman la mayor participación en el reporte completando entre ambas el 89,7% del total de las PQR por este concepto, con 61,27% y 28,43%, respectivamente.

Un segundo análisis, esta vez considerando como perspectiva la de la empresa, permite identificar cuál es el concepto que, mayoritariamente, es objeto de reclamación para cada empresa. En ese sentido se presentan las siguientes situaciones particulares:

- Para la empresa CETSA, del total de las 2434 PQR reportadas, 1885 corresponden al concepto de «inconformidad por desviación significativa», cifra que representa un 76,21% del total de reclamaciones, el 23,79% restante está en las reclamaciones por «inconformidad con el consumo o producción facturado».
- De este último concepto mencionado, es decir, «inconformidad con el consumo o producción facturado» se presenta, de forma muy general, que la mayoría de los

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

reportes de PQR, respecto del total por empresa, se encuentran con motivo de este concepto. Por ejemplo, la empresa CEDENAR, del total de 11869 PQR, clasificó el 100% de esas PQR como inconformidad con el consumo o producción facturado. EPM, CHEC y EDEQ, Electrohuila y Enerca, entre otras, reportan más del 90% de las reclamaciones dentro de este concepto.

- Finalmente, y de conformidad con lo expuesto, el concepto de «inconformidad con el consumo o producción facturado» abarca el 60,21% del total de las PQR reportadas para 2022, seguido de los «cobros por promedio» con un 24,27%.

Ahora bien, habiendo puesto de presente el panorama general, es claro que la información así reportada no permite hacer la comparación de una empresa respecto de la otra debido a la diferencia entre el total de usuarios, si bien en la Tabla 33 se presenta el total de PQR por empresa para el año 2022, un escenario de comparación se tiene cuando se normaliza la cantidad de usuarios con relación al total de reclamaciones.

En ese sentido, en la Tabla 34 se presenta el total de reclamaciones por empresa por cada 100 000 usuarios.

**Tabla 34. Cantidad de PQR por cada 100 000 Usuarios por empresa – 2022.**

Empresa	Cantidad PQR
AIR-E	85323
Afinia	36778
Enertotal	10533
EDEQ	8332
DICEL	7825
QI Energy	7511
ESSA	6213
CENS	5897
EMCALI	5485
CEO	5235
ASC Ingeniería	5167
Energaviare	4951
Vatía	4641
ENELAR	4365
EEP	4188

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Empresa	Cantidad PQR
DISPAC	3910
EPM	3871
CETSA	3619
CHEC	3354
Energía de Pereira	3297
EMEESA	3252
Celsia Colombia	3232
CEDENAR	2391
EMSA	2200
Electrohuila	2180
ENERGA	1621
Ruitoque	1411
Electrocaquetá	1272
PEESA	1271
Enel Colombia	1150
EEBP	471
EBSA	192
ENERBIT	173

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De forma comparativa entre las empresas, se tiene que, AIR-E y Afinia encabezan el listado de PQR por temas relacionados a la medición.

Llama la atención casos el de las empresas Enertotal, DICEL y QI Energy que cambiaron significativamente su posición en la lista en comparación con lo reportado en la Tabla 33. Esto, debido a que la relación entre la cantidad de PQR reportadas y el número de usuarios que atiende, normalizado a 100 000 usuarios, arroja esa la cifra reportada sin considerar como variable que, por ejemplo, estas tres empresas no son operadores de red y pueden presentarse situaciones probables atribuibles al OR que sean objeto de reclamación por los conceptos de análisis.

Finalmente, cabe anotar que, de la Tabla 34 también se puede dar cuenta de las reclamaciones de los usuarios respecto de la empresa en términos de la cantidad de estos usuarios que, en proporción, han presentado reclamaciones por concepto de medición ante su comercializador. Así, por ejemplo, para AIR-E se tiene que hay un 85,323% de reclamaciones con relación al número de usuarios, es decir, en proporción, de cada 100 usuarios hubo 85

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

que reclamaron una vez en el año 2022. Para Afinia ocurrió lo mismo con el 36,778% de sus usuarios, y así, respectivamente para cada empresa.

#### 4.9 Fallas en los equipos de medida

El anexo 1 del código de medida establece los elementos que conforman un sistema de medición:

- a) *Un medidor de energía activa.*
- b) *Un medidor de energía reactiva, este medidor puede estar integrado con el medidor de energía activa.*
- c) *Un medidor de respaldo.*
- d) *Transformadores de corriente.*
- e) *Transformadores de tensión.*
- f) *Cableado entre los transformadores y el medidor o medidores que permite conducir las señales de tensión y corriente entre estos.*
- g) *Un panel o caja de seguridad para el medidor y el registro de los datos.*
- h) *Cargas para la compensación del burden de los transformadores de corriente y tensión.*
- i) *Un sistema de almacenamiento de datos: constituido por equipos registradores, que acumulan y almacenan los valores medidos de energía de la frontera. Estos equipos pueden estar integrados o no, al medidor.*
- j) *Los dispositivos de interfaz de comunicación que permitan la interrogación local, remota y la gestión de la información en los términos previstos en la presente resolución. Estos equipos pueden estar integrados o no, al medidor.*



- k) Facilidades de procesamiento de información o los algoritmos, software, necesarios para la interrogación y el envío de la información.
- l) Esquemas de seguridad y monitoreo que permitan proteger los equipos del sistema de medida y realizar seguimiento a las señales de aviso que presenten los mismos.
- m) Bloques de bornas de prueba o elemento similar que permita separar o reemplazar los equipos de medición de forma individual de la instalación en servicio, así como intercalar o calibrar in situ los medidores y realizar las pruebas y mantenimientos a los demás elementos del sistema de medición. Estos equipos pueden estar integrados o no, al medidor y deben permitir la instalación de sellos.

En ese sentido, se pretende mostrar un panorama de las fallas visto desde dos perspectivas, en primer lugar, se presenta un estudio de los diferentes tipos de fallas que pueden ocurrir en cualquiera de esos elementos, y, en segundo lugar, la cantidad de fallas que se presentaron en algunos de los elementos listados previamente.

**4.9.1 Tipos de falla en los elementos del sistema de medición**

Se consulta a las empresas, respecto del total de usuarios que atiende, cuáles fueron los diferentes tipos de fallas que se presentaron en los elementos del sistema de medición. El número de fallas por clasificación del tipo de falla se presenta en la Tabla 35 (por facilidad en la presentación de la Tabla se utiliza la siguiente nomenclatura).

- a. No envío de lectura
- b. Dispositivos de interfaz de comunicación
- c. Elemento quemado
- d. Elemento averiado
- e. Descargas atmosféricas
- f. Sobrecorriente
- g. Cortocircuito
- h. Descalibración



- i. Incumplimiento del grado de protección IP
- j. Incorrecta conexión del dispositivo
- k. Hurto
- l. Otras
- m. No se especifica el motivo

**Tabla 35. Total de tipos de fallas por empresa – 2022.**

Empresa	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	Total		
EPM	1777	33	333	22659	0	0	0	1982	0	0	1525	840	29316	58887		
AIR-E	15	7224	0	15	0	16206	0	0	0	5963	0	0	7233	11503	0	47959
Eiel Colombia	7784	1221	5772	7825	0	0	0	12942	1	2	2685	14	0	0	38246	
Afinia	0	0	561	2407	0	0	0	13	0	279	0	16776	5640	25676		
Dispac	20220	805	249	1177	0	0	0	217	0	7	4	0	0	22779		
Consa - Talma	8	5	1863	5911	1030	322	794	288	0	0	0	455	6539	17035		
EMCALI	0	233	2	9420	0	0	0	0	0	0	0	2	17	0	9674	
CEO	0	52	8176	273	0	0	18	4	0	1	2	54	1	0	9581	
Cefonar	0	0	1320	2718	0	0	0	1133	0	1706	0	0	0	0	6877	
GENS	0	0	286	3354	0	0	0	1256	5	0	0	0	0	0	4991	
ENERCA	169	17	319	89	172	185	171	776	426	391	58	40	684	3497		
Consa - Valle	24	31	457	1086	227	18	288	89	0	0	0	75	841	3246		
Energía de Pereira	0	0	330	2338	0	0	1	107	0	109	3	55	10	0	2953	
EBSA	0	2492	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2492	
Electrocorp	550	0	511	432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1443	
CFESA	3	3	34	136	9	1	43	12	0	0	0	8	233	482		
Viala	38	61	0	0	183	40	0	0	0	0	0	6	83	0	411	
NEU Energy	37	148	65	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	254	
CHEC	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	0	121	
Enersol	0	3	10	8	2	0	0	20	0	0	0	1	1	0	45	
PEESA	0	35	0	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	
ENERBIT	81	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	
ENELAR	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
Ruitoque	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10	
ENERCO	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	
ASC Ingeniería	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
GEDELIA	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
ESPP	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	
BIA Energy	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EMECA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



Empresa	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	Total
Total	30619	12467	21338	60061	1595	16372	1335	24902	432	2495	11521	30040	43266	256452

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

De la Tabla 35, se pueden evidenciar las siguientes situaciones. En primer lugar, cabe notar que, la falla con menor número de ocurrencias fue la de «incumplimiento del grado de protección IP» con un total de 432, falla que en su mayoría es reportada por la empresa ENERCA con un total de 426, i. e., el 98,6% de reporte total. Un caso similar ocurre con el tipo de falla «sobrecorriente», del total de fallas reportado por las empresas, la falla por esta causa mayoritariamente la presenta AIR-E con un 97,76% de las ocurrencias. Adicionalmente, cabe mencionar que el 99,3% de las fallas por hurto las presentan las empresas AIR-E, Afinia y EPM con 72233, 2685 y 1525 reportes, respectivamente. Como dato adicional, AIR-E y Afinia reportan 11 503 y 16 776 fallas relacionadas a «otras» situaciones diferentes a las de la lista de consulta, cifras que suman el 94% del total del reporte por ese tipo de falla.

Ahora bien, desde el punto de vista de empresa, y según lo reportado por estas, la Tabla 35 presenta en orden, de mayor a menor, la lista de las empresas que reportaron fallas según su tipo.

En ese sentido, respecto del tipo de falla «no envío de lectura», se tiene que, para la empresa Dispac, esta categoría representa el 88,78% de sus reportes; para ENERBIT, el 97%; y para ENELAR, que sólo reporta 13 fallas, corresponde al 100% de su reporte.

Con relación al tipo de falla en los «dispositivos de interfaz de comunicación», el 100% del reporte de fallas de EBSA se encuentra en esta categoría; para PEESA representa el 81,4% de sus reportes.

Con relación al tipo de falla «elemento quemado», este representa el 95,77% de los reportes de CEO, y el 100% de los reportes de ENERCO, quien reporta únicamente 5 fallas.

Respecto del tipo de falla «elemento averiado», esta categoría representa el 97,37% de los reportes presentados por EMCALI; el 79,17% de los reportes de Energía de Pereira; y el 75%



de los reportes de ASC ingeniería, que sólo reporta 3 fallas de este tipo de un total de 4 para 2022.

Finalmente, en la categoría de «otras» fallas, el 96,7% de los reportes de CHEC se encuentra en esta categoría, y para Ruitoque, con 10 fallas reportadas, corresponde al 100%.

Respecto de la vigencia 2021, se destaca que, de un total de 161 932 fallas reportadas para esa vigencia, de las fallas ocasionadas por «hurto», se reportó un total de 19 356, cantidad que correspondía al 12% del total de fallas. En comparación, para el año 2022, de 256 452 fallas reportadas, la categoría de «hurto» presenta 11 521 reportes, cifra que corresponde al 4,5% del total de los reportes. Si bien el número de fallas reportado para el año 2022, supera en 94 520 a lo reportado en 2021, respecto de la categoría en mención, la cifra presenta una disminución significativa.

Finalmente, cabe mencionar que, dentro de la información presentada en la Tabla 35, no se presenta algún tipo de falla significativamente mayor en comparación a los demás, si bien las categorías de Descargas atmosféricas, Cortocircuito, Incumplimiento del grado de protección IP, e Incorrecta conexión del dispositivo, presentan reportes, cada una menor al 1% del total, las demás categorías se mantienen cercanas en reporte en comparación. Adicionalmente, en 2021 estas mismas categorías se mantuvieron igualmente por debajo del 1% del total de fallas reportado.

**4.9.2 Fallas en los elementos del sistema de medición**

De manera similar al numeral anterior, se consultó a las empresas para que, adicionalmente, relacionaran el número de fallas ocurrido en los diferentes elementos del sistema de medición, independiente del tipo de falla que hubiese podido presentarse. El número de fallas por elemento del sistema de medición se presenta en la Tabla 36 (por facilidad en la presentación de la Tabla se utiliza la siguiente nomenclatura).

- a. Medidor principal
- b. Medidor de respaldo





- c. Transformador de corriente (TC)
- d. Transformador de potencial (TP)
- e. Sistema de comunicaciones
- f. Cableado
- g. Bornera
- h. Otro

Tabla 36. Total de fallas en elementos del sistema de medición.

Empresa	a	b	c	d	e	f	g	h	TOTAL
EPM	56822	0	18	17	1810	0	0	0	58667
AIR-E	32236	0	256	73	7224	565	8484	0	48838
Celsia - Tolima	28666	41	287	14	250	13761	168	0	43187
ENEL	28848	37	99	20	8888	352	0	2	38246
Celsia - Valle	17585	0	4	3	49	5930	999	0	24570
EMCALI	9420	0	0	0	233	0	2	19	9674
CENS	4060	0	29	7	0	24	1	0	4121
Dispac	1650	0	0	0	905	41	0	0	2596
EBSA	2486	0	2	0	3	0	0	0	2491
CETSA	1407	0	0	0	6	769	61	0	2243
Afinia	60	2	14	6	1783	0	3	0	1868
Electrocaquetá	913	0	0	0	30	0	0	0	943
Vatía	223	0	62	21	99	0	0	6	411
NEU Energy	57	0	4	7	147	0	0	40	255
CEO	55	3	26	33	0	23	5	8	153
CHEC	0	0	1	3	117	0	0	0	121
ENERCA	71	0	7	4	0	0	0	0	82
Enertotal	33	0	6	2	3	1	0	0	43
PEESA	6	0	2	0	35	0	0	0	45
ENERBIT	0	0	0	0	32	0	0	7	39
Cedenar	0	0	15	5	0	0	0	0	20
Energía de Pereira	0	0	1	4	1	0	0	10	16
ENERCO	4	0	1	0	0	0	0	0	5
ASC Ingeniería	1	0	3	0	0	0	0	0	4
GECELCA	0	0	1	1	2	0	0	0	4
EEBP	2	0	0	0	1	0	0	0	3
BIA Energy	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMMESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Empresa	a	b	c	d	e	f	g	h	TOTAL
TOTAL	184605	83	838	220	21618	21466	9723	92	238645

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

De la información que se reporta en la Tabla 36, claramente es posible evidenciar que la mayoría de las fallas reportadas dan cuenta de que estas ocurrieron en el medidor principal, correspondiente al 77,36% de los reportes. Los otros reportes significativos corresponden al sistema de comunicaciones y al cableado, con 21 618 y 21 466 reportes de fallas, respectivamente (cada cifra corresponde a aproximadamente 9% del total).

Respecto del tipo de elemento en falla, el único caso a resaltar es el del reporte de fallas en «bornera», del cual AIR-E reporta 8484 fallas de un total de 9723; esto corresponde a un 87,26% de los reportes de falla en ese elemento.

Ahora bien, desde la perspectiva de número de fallas por empresa, y como se mencionó, es el medidor principal, el elemento que más reportes de falla tiene, en ese sentido, la empresa EPM reporta para el «medidor principal» un 96,86% del total de sus fallas; EMCALI el 97,37%; CENS el 98,52%; EBSA el 99,8%; Electrocaquetá el 96,82; y ENERCA el 86,59%.

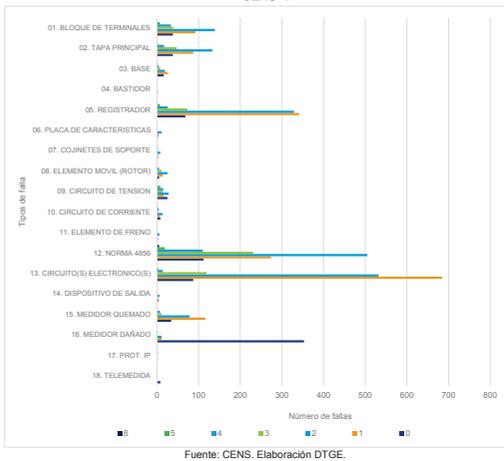
El otro elemento en falla del que se reporta la mayoría de las fallas por prestador corresponde al «sistema de comunicaciones», con relación a este elemento, Afinia reporta el 95,45% del total de sus fallas; CHEC el 96,69%; PEESA el 81,4%, que corresponde a 35 de las 43 fallas totales reportadas; y ENERBIT el 82,05%, que corresponde a 32 de las 39 fallas totales reportadas.

Un caso particular que permite dar un alcance más profundo a los elementos que conforman el sistema de medición y que establece una relación de elementos específicos es el que reporta la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander (CENS). En la Figura 33 se



presenta el informe de fallas reportadas por la empresa en el cual se establece el elemento que fue objeto de la falla<sup>20</sup>.

Figura 33. Fallas en los elementos específicos del sistema de medición para la empresa CENS<sup>21</sup>.



Cabe notar que, para CENS, la mayor parte de las fallas están dadas para el estrato 2 con un total de 1846, seguido del estrato 1 con 1682 fallas. Lo reportado como estrato cero, que da cuenta del sector no residencial suma un total de 801 fallas. Ahora bien, visto desde la perspectiva de los elementos en falla, se tiene que el mayor reporte se da para los circuitos electrónicos, seguido de la falla por norma NTC 4856 con 1440 y 1256 fallas respectivamente.

4.10 Fronteras comerciales

En la sección 3.3 se presentan las definiciones de las fronteras comerciales. En esta sección en particular se presenta un análisis de las fronteras con reporte al ASIC, con relación a las fallas, cancelaciones, y otros aspectos que los RF deben reportar ante XM y ante la SSPD en los informes anuales de operación.

4.10.1 Informe del CGM

El artículo 18 del Código de Medida establece que «el RF debe emplear un CGM para interrogar los medidores de las fronteras comerciales de su responsabilidad, concentrar y almacenar las lecturas, ejecutar los procesos de validación y crítica de las mediciones y realizar los reportes al ASIC de las lecturas de los medidores», y en complemento, en el anexo 3, se menciona que «los representantes de las fronteras deben publicar en su página web el informe anual de operación del Centro de Gestión de Medidas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año, y enviarlo al ASIC en la misma fecha».

En concordancia con lo anterior, a continuación, se presenta un resumen de la información que reportan las empresas en el informe anual del CGM con relación al registro y cancelación de las fronteras comerciales y con el número de mantenimientos realizados a estas. Es muy importante tener presente que el reporte de fronteras canceladas da cuenta de las fronteras que se cancelan por incumplimiento al Código de Medida y en concordancia con los procedimientos allí establecidos para su cancelación, pero, también da cuenta de aquellas fronteras que cambian de comercializador y que los comercializadores reportan como frontera cancelada.

<sup>20</sup> La falla reportada como Norma 4856 hace referencia a la Norma Técnica Colombiana NTC 4856, la cual corresponde a la verificación inicial y posterior de medidores de energía eléctrica.  
<sup>21</sup> Los números 0 al 6 de la leyenda de la Figura representan estratos. El estrato reportado como cero (0) en la Figura, corresponde al total de usuarios del sector no residencial.





En la Tabla 37 se reporta la información de las fronteras comerciales inscritas y canceladas en el 2022, información obtenida de los informes del CGM que las empresas deben publicar anualmente en su página web y que deben remitir a la SSPD.

Tabla 37. Reporte de fronteras comerciales en informe de CGM.

Empresa	Fronteras al inicio del periodo	Fronteras Inscritas ante el ASIC	Fronteras Canceladas
AIR-E	510	139	8
ASC Ingeniería	145	1	4
BIA Energy	0	89	0
Cedonar - Comercializador	81	5	3
Cedonar - Generador	4	0	0
Celsia - Comercializador	1203	66	27
Celsia - Generador	58	28	2
CEMEX Energy - Comercializador	8	0	0
CEMEX Energy - Generador	1	0	0
CENS	118	1	0
CEO	94	0	7
CETSA - Comercializador	36	1	1
CETSA - Generador	5	0	0
CHEC	108	1	0
DEPY Energy	3	2	1
DICEL	13.427	108	148
Dispac	2	0	0
ESSA	262	2	2
EDEQ	28	0	0
EEBP	1	0	0
Energía de Pereira	153	43	5
EMCALI - Comercializador	456	16	9
EMCALI - Generador	1	0	0
EMMESA - Comercializador	59	16	0
EMMESA - Generador	4	0	0
ENEL	1319	42	147
ENEL	335	20	3
ENELAR	11	0	0
ENERBIT	0	1157	0
ENERCA	13	2	0
ENERGO	472	83	9
ENERMAS	23	18	21
Enertotal	3010	609	57
EPM	1771	59	37
ESSA	149	7	2
Franca Energía	8	0	0
GECELCA - Comercializador	4	88	0
GECELCA - Generador	12	1	0
GENMAS	10	0	0
ISAGEN - Comercializador	212	3	5
ISAGEN - Generador	33	8	0



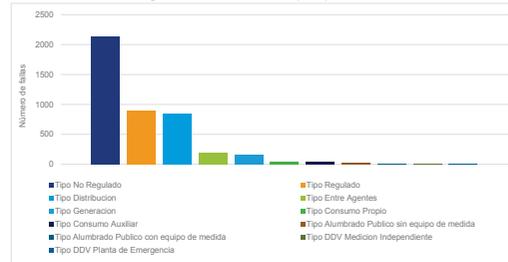
Empresa	Fronteras al inicio del periodo	Fronteras Inscritas ante el ASIC	Fronteras Canceladas
NEU Energy	204	591	7
PEESA	391	23	178

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

4.10.2 Fallas en las fronteras con reporte al ASIC

Para la vigencia 2022, se tuvo un total de 4353 reportes de fallas en las fronteras comerciales con reporte al ASIC, las fallas por tipo de frontera están distribuidas de la forma en la que se presenta en la Figura 34.

Figura 34. Número de fallas por tipo de frontera.



Fuente: XM. Elaboración DTGE.

El listado lo encabezan los usuarios no regulados que presentan un registro de 2130 fallas, seguido de los usuarios regulados con 904 fallas y las fronteras de distribución con 842 fallas, siendo estos tres tipos de fronteras los que evidencian el mayor número.

En la Tabla 38 se hace un reporte de las 15 empresas que más presentaron fallas en las fronteras en el año 2022. El número de fallas de estos 15 Representantes de Frontera (RF)



suman 3986, fallas lo que corresponde a 91,6% del total de fallas reportadas en el año por un total de 70 RF.

Tabla 38. Número de fallas de fronteras con reporte al ASIC por empresa.

Empresa	Número de fallas
Empresas Públicas de Medellín - Comercializador	1866
Vatía - Comercializador	393
Empresas Municipales de Cali EICE - Comercializador	348
NEU Energy - Comercializador	301
Afinía - Comercializador	158
Electrificadora de Santander - Comercializador	158
Central Hidroeléctrica de Caldas - Comercializador	121
Empresas Públicas de Medellín - Generador	113
Celsia Colombia - Comercializador	101
Compañía Energética de Occidente - Comercializador	94
PEESA - Comercializador	74
Centrales Eléctricas del Norte de Santander - Comercializador	69
Enel Colombia - Comercializador	65
Air-E - Comercializador	63
Spectrum Renovaveis - Comercializador	62

Fuente: XM. Elaboración DTGE.

Cabe destacar los casos de las Empresas Vatía, NEU Energy, PEESA y Spectrum Renovaveis quienes, con relación al número de fronteras que representan, reportan un número de fallas altamente significativo teniendo presente que los demás RF de la lista.

Finalmente, en la Tabla 39 se presenta un reporte de la cantidad de fallas ocurridas por en los diferentes elementos del sistema de medición.

Tabla 39. Número de fallas por tipo de elemento.

Elemento	Número de fallas
Falla del contador principal	363
Falla del contador respaldo	20
Falla dispositivos de interfaz de comunicación	2941
Falla No Envío de Lectura	673
Falla Transformador de Corriente (TC)	203
Falla Transformador de Potencial (TP)	143
Hurto contador principal	10

Fuente: XM. Elaboración DTGE.



Del total de fallas reportadas por los RF para el año 2022, se evidencia que el mayor número de estas fallas corresponde al sistema de comunicaciones, por un lado, se tiene que 2941 fallas corresponden a fallas en los dispositivos del interfaz de comunicación, y 673 fallas corresponden a fallas de no envío de lecturas; ambos tipos de fallas ocupan el primer y segundo lugar del listado.

4.10.3 Cancelaciones de fronteras comerciales

Ahora bien, en concordancia con la sección anterior, el Código de Medida, en su artículo 36 establece el número de fallas máximo en una frontera comercial con reporte al ASIC, establece que «en caso de que una frontera comercial supere el límite establecido en la Tabla 5, se considerará que esta incumple el presente código y se debe proceder a su cancelación en los términos definidos en la Resolución CREG 157 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o sustituya». Adicionalmente, el mismo Código en el anexo 11, adicionado por el artículo 4 de la Resolución 33 de 2019, establece el «Tratamiento de las fronteras con causal de cancelación».

El informe anual del CGM que presentan los representantes de frontera ante XM y la SSPD da reporte de las fronteras con reporte al ASIC de cada RF. A continuación, se presenta un reporte de las cancelaciones de fronteras ocurridas en 2022.

En el año 2022, de lo reportado por los prestadores en el informe anual del CGM, se da cuenta de un total de 126 fronteras canceladas. En primer lugar, Figura 35 se presenta el número de cancelaciones por tipo de frontera comercial.





Fuente: XM. Elaboración DTGE.

De las 126 fronteras canceladas 66 de ellas pertenecen al mercado regulado y 44 al mercado no regulado. En la Tabla 40 se presenta el causal de las cancelaciones.

**Tabla 40. Causa de las cancelaciones de fronteras.**

Causal de la cancelación	Número de cancelaciones
Superación de plazos en Normalizar Falla	89
Cancelación por Acumulación de Fallas	24
Inicia plan de normalización del que trata el anexo 11 del código de medida por superar límites de fallas	8
Inicia plan de normalización del que trata el anexo 11 del código de medida por superar tiempo en normalizar falla	3
Cancelación por Verificación Extraordinaria	2

Fuente: XM. Elaboración DTGE.

Se puede observar que la mayor causa de las cancelaciones tiene que ver con el hecho de que los RF no realizan la normalización de las fronteras dentro de los plazos establecidos para el Plan de Normalización, recordando que dicho plan, tiene como máximo plazo seis meses de duración, de conformidad con lo establecido en el anexo 11 del Código de Medida. La causal de acumulación de fallas tiene que ver con lo ya mencionado sobre lo que establece el Código de Medida en el artículo 36.



**4.10.4 Verificaciones iniciales**

En cumplimiento del artículo 23 del Código de Medida<sup>22</sup>, se solicitó a las empresas por los resultados de las verificaciones iniciales de sus fronteras. En ese sentido se presenta a continuación un reporte de las fronteras que no han cumplimiento al Código de Medida en la verificación inicial.

**Tabla 41. Fronteras no conformes en la verificación inicial.**

Empresa	Frontera	Observaciones del verificador
Bia Energy	Frt47171	Para que la medida sea registrada ante el ASIC debe cambiarse el medidor de energía e instalarse un sistema de comunicaciones que cumpla con los requisitos definidos en la Resolución CREG 038 de 2014.
Bia Energy	Frt47413	Para que la medida sea registrada ante el ASIC debe cambiarse el medidor de energía e instalarse un sistema de comunicaciones que cumpla con los requisitos definidos en la Resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt22165	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt22167	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt28516	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014. Es necesario definir si existen Servicios Auxiliares y confirmar el código SIC de la Frontera, si la hay. Se recomienda utilizar TT de relación entera.
Cedenaar	Frt29361	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt29362	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt00042	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt00284	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt00333	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt00361	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt03009	Es necesario analizar el tema de los auxiliares tomados de la barra de 13.8 kV. El transformador de corriente de la fase T, no cumple con la especificación de transformación y desplazamiento de fase según las pruebas de rutina, es necesario reemplazarlo para el cumplimiento del código de medida. Se recomienda revisar las memorias de cálculos y utilizar los valores teóricos indicados por los fabricantes de los componentes del sistema de medida.
Cedenaar	Frt04073	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt05958	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt07521	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014. Se recomienda revisar las memorias de cálculos y utilizar los valores teóricos indicados por los

<sup>22</sup> El sistema de medición de cada frontera comercial debe ser verificado por el RF antes de su puesta en servicio con el propósito de certificar su conformidad con lo establecido en el Código de Medida.



Empresa	Frontera	Observaciones del verificador
		fabricantes de los componentes del sistema de medida. Consideramos la frontera sobredimensionada IP (30 A), ipc = 13,12 A.
Cedenaar	Frt07662	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014. Consideramos que la frontera se encuentra Sobredimensionada (30 A), debido a que la ipc = 8,37 A.
Cedenaar	Frt09546	Debido a la capacidad instalada de la frontera (1000 KVA), se requiere la instalación de medidor de respaldo para dar cumplimiento a la resolución CREG 038 de 2014. Actualmente se encuentra sobre dimensionada para la carga que está alimentando actualmente.
Cedenaar	Frt10322	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014. Se debe solicitar al Fabricante ABB, la certificación de los laboratorios de prueba de los TC y los TT.
Cedenaar	Frt10328	A la fecha se encuentra en ejecución el plan de calibración de los medidores para dar cumplimiento total a la resolución CREG 038 de 2014.
Cedenaar	Frt11168	Debido a la capacidad instalada de la frontera (3000 KVA), se requiere la instalación de medidor de respaldo para dar cumplimiento a la resolución CREG 038 de 2014. Se recomienda revisar las memorias de cálculos y utilizar los valores teóricos indicados por los fabricantes de los componentes del sistema de medida.
Celsia - Comercializador	62 fronteras	48 fronteras de comercialización entre agentes y usuarios no cumplen con requisitos de conformidad de producto y calibración según lo definido en el Código de Medida. 14 fronteras de comercialización entre agentes y usuarios no cumplen requisitos de seguridad e integridad de la información. Adicionalmente se tienen tres fronteras en proceso de normalización.
Celsia - Generador	0	Tiene tres fronteras de generación cuyos sistemas de medición están en proceso de verificación
CEO	Frt04044	Falta certificado de conformidad de TP y TC. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt01145	Falta certificado de conformidad de TP y TC. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt01947	Falta certificado de conformidad de TC. TP y TC. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt02842	Falta certificado de conformidad de producto de medidor, TC y TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt02917	Falta certificado de conformidad de bloque de prueba y gabinete. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt03082	Falta certificado de conformidad de producto de medidor, TC y TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt03780	Falta certificado de calibración de medidor, TC y TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt04356	Falta certificado de calibración de medidor TP y TC. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt05744	Falta certificado de conformidad de producto de medidor, BP, TC, TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt10224	Falta certificados de calibración de medidor, TC y TP y conformidad de producto gabinete. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt10238	Falta certificados de calibración de TC y TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt11195	Falta certificados de calibración de TC y TP y conformidad de producto de TC, gabinete. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt11234	Falta certificado de calibración de TC y TP. Adicionalmente presenta desfase horario. Falta instalar medidor respaldo.



Empresa	Frontera	Observaciones del verificador
CEO	Frt11456	Falta certificado de calibración de TP y TC. Falta certificado de conformidad de producto de TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt11963	Falta certificado de calibración de los TC y TP. Falta certificado de conformidad de producto de los TC y TP. Adicionalmente presenta desfase horario.
CEO	Frt27951	Falta certificado de calibración de TC y TP.
CEO	Frt2821	Falta certificados de calibración equipos de medida. Falta certificados de conformidad de los TC y TP.
CEO	Frt36769	Los transformadores de tensión no cuentan con certificado de conformidad. Se observan pruebas de rutina con resultados no satisfactorios en su resultado general. Los transformadores de tensión tienen pruebas de rutina con resultado general No Satisfactorio. El porcentaje de carga (cargabilidad) de los 3 transformadores de tensión se encontró por fuera (debajo) de los límites del acuerdo CNO 981 de 2017 (entre el 25 y 100 % de su potencia nominal). De otra parte, los bloques de pruebas actuales no garantizan la operación permanente (independiente) de los medidores según los requisitos del artículo 19 del código de medida. Sin hoja de vida ni plan de mantenimiento del sistema de medida.
CEO	Frt36774	Sin soportes documentales de verificación de los niveles de acceso 1 y 2, ni de la encriptación de datos o VPN. Sin hoja de vida ni plan de mantenimiento del sistema de medida. Se desconoce la fecha de instalación del sistema de medida.
CEO	Frt36781	Sin soportes documentales de verificación de los niveles de acceso 1 y 2, ni de la encriptación de datos o VPN. Sin certificados de conformidad de producto de los transformadores de tensión y contenido los cuales entraron en operación antes de 2014. Medidor de respaldo, transformadores de tensión y contenido sin certificado de calibración. Adicionalmente, se cuenta con pruebas de rutina de los transformadores de tensión y corriente con resultados No Satisfactorios. El porcentaje de carga (cargabilidad) de los 3 transformadores de tensión se encontró por fuera (debajo) de los límites del acuerdo CNO 981 de 2017. Sin hoja de vida ni plan de mantenimiento del sistema de medida.
CEO	Frt36786	Sin soportes documentales de verificación de los niveles de acceso 1, ni de la encriptación de datos o VPN. Se aporta certificado de calibración emitido por entidad acreditada del medidor principal. Desfase horario por fuera del límite. No se cuenta con registros de lecturas o estampillas de calibración del medidor principal.
GETSA - Comercializador	3 fronteras	Tres fronteras de comercialización entre agentes y usuarios no cumplen con requisitos de conformidad de producto y calibración según lo definido en el Código de Medida.
DICEL	20 fronteras	20 fronteras de comercialización entre agentes y usuarios presentan Diferencia en las características metrológicas del sistema de medición según lo definido en el Código de Medida. Adicionalmente presenta 1025 sistemas de medición en proceso de verificación de las cuales 208 presentan dificultad de desenergización del cliente o frontera, 240 dificultad en la asignación de transcurso, y 577 desbordamiento de la capacidad operativa.
ENEL	Frt07088	Se requiere realizar la calibración en 4 cuadrantes o el cambio de los medidores principal y respaldo, para cumplimiento de la resolución CREG 015 de 2018. Se recomienda confirmar la operación de los sistemas de comunicación actuales en la red 4G o confirmar y habilitar la VPN en cumplimiento del actual acuerdo CNO 1043 de 2018.
ENEL	Frt2197	Se requiere realizar la calibración en 4 cuadrantes o el cambio del medidor principal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto vigente actualmente o vigente en la fecha de adquisición de los transformadores de tensión, de corriente y de la celda, o solicitar documento de aprobación de instalación en etapa II ante la LUPME. Se requiere realizar la calibración de los PT en clase 0.2 de la misma forma como aparece en la placa de características (0.2) para garantizar el cumplimiento a la norma IEC 61870-2007. Se requiere realizar mediciones de porcentaje de carga (barridos) de los transformadores de tensión y corriente e instalar cargas de compensación en caso de requerirse para garantizar el cumplimiento entre el 25 y 100 % de la potencia nominal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto de las bombas Phoenix Contact que se encuentran antes de los bloques de pruebas Compac.

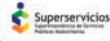




Empresa	Frontera	Observaciones del verificador
ENEL	Frt24198	Se requiere realizar la calibración en 4 cuadrantes o el cambio del medidor principal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto vigente actualmente o vigente en la fecha de adquisición de los transformadores de tensión, de corriente y de la celda, o solicitar documento de aprobación de proyecto en etapa III ante la UPMIE. Se requiere realizar la calibración de los PT en clase 0,2 de la misma forma como aparece en la placa de características (0,2) para garantizar el cumplimiento a la norma técnica NTC 2207. Se requiere realizar mediciones de porcentaje de carga (burden) de los transformadores de tensión y corriente e instalar cargas de compensación en caso de requerirse para garantizar el cumplimiento entre el 25 % y 100 % de la potencia nominal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto de las borneras Phoenix Contact que se encuentran antes de los bloques de pruebas Compac.
ENEL	Frt24199	Se requiere realizar la calibración en 4 cuadrantes o el cambio del medidor principal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto vigente actualmente o vigente en la fecha de adquisición de los transformadores de tensión, de corriente y de la celda, o solicitar documento de aprobación de proyecto en etapa III ante la UPMIE. Se requiere realizar la calibración de los PT en clase 0,2 de la misma forma como aparece en la placa de características (0,2) para garantizar el cumplimiento a la norma técnica NTC 2207. Se requiere realizar mediciones de porcentaje de carga (burden) de los transformadores de tensión y corriente e instalar cargas de compensación en caso de requerirse para garantizar el cumplimiento entre el 25 % y 100 % de la potencia nominal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto de las borneras Phoenix Contact que se encuentran antes de los bloques de pruebas Compac.
ENEL	Frt24200	Se requiere realizar la calibración en 4 cuadrantes o el cambio del medidor principal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto vigente actualmente o vigente en la fecha de adquisición de los transformadores de tensión, de corriente y de la celda, o solicitar documento de aprobación de proyecto en etapa III ante la UPMIE. Se requiere realizar la calibración de los PT en clase 0,2 de la misma forma como aparece en la placa de características (0,2) para garantizar el cumplimiento a la norma técnica NTC 2207. Se requiere realizar mediciones de porcentaje de carga (burden) de los transformadores de tensión y corriente e instalar cargas de compensación en caso de requerirse para garantizar el cumplimiento entre el 25 % y 100 % de la potencia nominal. Se requiere solicitar el certificado de conformidad de producto de las borneras Phoenix Contact que se encuentran antes de los bloques de pruebas Compac.
ENEL	Frt44630	Actualmente la frontera no cumple el artículo 10 y 11 del Código de Medida (conformidad de producto de medidor, CT, PT, Cable Secundario, Bloque de Pruebas y Gabinete de Medidor), Sin calibración de medidor, CT y PT. Se desconoce la clase de exactitud actual de los CT y PT, así como la potencia nominal de los PT. Sin información de los CT y PT, por lo cual no es posible determinar el burden de los CT y PT. No Cumple artículo 28 del Código de Medida actualmente porque se desconoce la calibración de los transformadores de tensión y corriente.
ENEL	Frt46382	Se requiere habilitar VPN en el sistema de comunicación para garantizar el cumplimiento al acuerdo CNO 1043 de 2018 porque el modem a pesar de ser 4G se encuentra operando en la red celular 3G.
ENEL	Frt44462	Actualmente la frontera no cumple el artículo 10 y 11 del Código de Medida (conformidad de producto de CT, PT, Bloque de Pruebas), Sin calibración de CT y PT. No Cumple artículo 28 del Código de Medida actualmente porque se desconoce la calibración de los transformadores de tensión y corriente.
NEU Energy	254 fronteras	Para la vigencia 2022, la empresa tenía 293 fronteras con verificación «no conforme». La empresa manifiesta haber aplicado para todas ellas el respectivo plan de normalización. De las 293, 270 fronteras se normalizaron mediante cambio de equipos de comunicación a causa de la incompatibilidad de los equipos existentes con la red celular 4G.

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

De las situaciones previamente reportadas, se tiene la claridad de que muchas situaciones se deben a que los registros de las fronteras obedecen a acciones antes de la expedición del Código de Medida, sin embargo, corresponde a las empresas dar claridad del cumplimiento y normalización de los reportes presentados.



4.10.5 Validación de la medición

El literal c del anexo 3 del Código de Medida, establece:

c) Validar las mediciones interrogadas mediante la comparación de las mediciones descargadas localmente con las consolidadas en la base de datos del CGM. Para lo anterior se deben seguir las siguientes reglas:

1. Para los CGM que gestionen 300 o más fronteras comerciales, el tamaño de la muestra se debe determinar mediante un muestreo aleatorio simple de los sistemas de medición gestionados, con un nivel de confianza del 95%, un error máximo admisible del 5% y una proporción de medidores no conformes del 3%.
2. En el caso de CGM que gestione menos de 300 fronteras comerciales, el tamaño de la muestra será del 10% de los sistemas de medición gestionados o mínimo un sistema.
3. Las fronteras incluidas en la muestra serán seleccionadas aleatoriamente.
4. La validación se debe realizar una vez al año (...).

Para conocimiento general, el reporte de las validaciones se presenta como en los siguientes ejemplos:

**ASC Ingeniería:** De las 141 fronteras activas, se compararon un total de 14 Fronteras, el total de energía evaluada fue de 5886,696 kWh, al momento de ejecutar la validación no se encontraron discrepancias en los datos almacenados por lo que se puede concluir que la muestra seleccionada cumple con el objetivo del procedimiento.

**CEDENAR:** El día 12 de diciembre del año 2022 se procede a realizar la validación de datos de la frontera Frt05958 Clínica los Andes, la cual fue seleccionada aleatoriamente del grupo de fronteras comerciales atendidas por CEDENAR se procede a descargar los datos del medidor para realizar la respectiva validación de estos datos respecto a los datos consignados



en el software de teledividida y base de datos del CGM. La diferencia entre los datos es igual a cero (0), por tanto, se considera que la frontera cumple con la validación ejecutada.

La empresa solo remite información de la validación de la frontera en mención. En el informe anual del CGM se reporta un total de 11 validación con una conformidad del 100% en la validación de la medición.

En la verificación de los informes del CGM se identifica el ejercicio de las validaciones que realizó cada empresa en el año 2022 y el porcentaje de cumplimiento de cada una; la información se reporta en la siguiente Tabla.

Tabla 42. Resultado de las validaciones a la medición.

Empresa	Fronteras al inicio del periodo	Validaciones	Cumple validación
AIR-E	510	41	100%
ASC Ingeniería	145	14	100%
BIA Energy	0	10	100%
Cedenar - Comercializador	81	11	100%
Cedenar - Generador	4	2	100%
Celsia - Comercializador	1203	43	100%
Celsia - Generador	58	8	100%
CEMEX Energy - Comercializador	8	3	100%
CEMEX Energy - Generador	1	1	100%
CENS	118	12	100%
CEO	94	30	100%
CETSA - Comercializador	36	4	100%
CETSA - Generador	5	1	100%
CHEC	108	12	100%
DEPY Energy	3	3	100%
DICEL	13427	44	100%
Dispac	2	1	100%
EBSA	262	16	100%
EDEQ	28	3	100%
EEBP	1	1	100%



Empresa	Fronteras al inicio del periodo	Validaciones	Cumple validación
Energía de Pareira	153	35	100%
EMCALI - Comercializador	456	61	100%
EMCALI - Generador	1	1	100%
EMMESA - Comercializador	59	5	100%
EMMESA - Generador	4	1	100%
ENEL	1319	43	100%
ENEL	335	39	100%
ENELAR	11	1	100%
ENERBIT	0	2	100%
ENERCA	13	5	100%
ENERCO	472	41	100%
ENERMAS	23	10	100%
Enertotal	3010	44	100%
EPM	1,771	43	100%
ESSA	149	45	100%
Franca Energía	8	2	100%
GECELCA - Comercializador	4	7	100%
GECELCA - Generador	12	2	100%
GENMAS	10	10	100%
ISAGEN - Comercializador	212	22	100%
ISAGEN - Generador	33	72	100%
NEU Energy	294	44	100%
PEESA	391	30	100%

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

4.11 Avance de la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) en Colombia

Para empezar, cabe señalar que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014 «Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional», el Ministerio de Minas y Energía (MME) expidió la Resolución



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

40072 de 2018, modificada por las Resoluciones 40483 de 2019 y 40142 de 2020, estableciendo los lineamientos de política energética en materia de sistemas de medición y la gradualidad con la que estos deben ser puestos en funcionamiento, asimismo, determinó que la sería CREG quien establecería las condiciones para la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el país.

A raíz de lo anterior, la CREG expidió dos proyectos de resolución: Resolución CREG 131 de 2020, modificada por la Resolución CREG 219 de 2020, «Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, por la cual se establecen las condiciones para la implementación de la infraestructura de medición avanzada en el SIN». En dicha propuesta, se pone en las consideraciones que «el cumplimiento de los objetivos de política energética y la puesta en funcionamiento de la infraestructura de medición avanzada, previstos en la Ley 1715 de 2014, el Decreto 1073 de 2015 y las Resoluciones MME 40072 de 2018, 40483 de 2019 y 40142 de 2020, exigen la reorganización del esquema de prestación del servicio de energía eléctrica. En el nuevo esquema, los medidores deben servir, entre otros, para la gestión comercial, la planeación y operación del sistema, la gestión de pérdidas, facilitar esquemas de eficiencia energética, respuesta de la demanda, nuevas tecnologías, entre otros (...).

*En relación con esto, la Ley autoriza la exigencia del reemplazo de los medidores en los eventos que allí se disponen. Esto también incluye que los datos derivados de la medición avanzada y el uso de la infraestructura de medición, ya no solo son de interés del usuario o de la empresa, como parte de una relación contractual o de derechos de particulares, sino que atienden consideraciones de interés general, asociados con el control, la prestación eficiente del servicio y la gestión eficiente de la energía».*

La Comisión, a partir del documento CREG 175 de 2020, realizó una revisión de las variables apropiadas para estimar los beneficios y costos del despliegue de AMI en el SIN, lo anterior a partir de la literatura internacional, y el estudio realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), publicado en la Circular CREG 003 de 2020. A partir de un ejercicio de

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

priorización y cuantificación del beneficio, la CREG señaló que los que serían los principales beneficios aplicables al modelo colombiano, serían los siguientes:

- Reducción en los costos de lectura de los medidores
- Reducción del costo de la suspensión y reconexión del suministro de forma remota
- Mejoras en la calidad de energía
- Reducción de pérdidas técnicas
- Reducción de pérdidas no técnicas
- Ahorro en los costos de compra de energía
- Reducción de los costos de atención al usuario
- Inversiones diferidas en capacidad de distribución

Tras una revisión posterior con los agentes, la Comisión evaluó los beneficios a partir de un análisis de frecuencia del beneficio, incertidumbre en la disponibilidad de la información, y una evaluación de los beneficios iniciales para los usuarios, para los OR, y para los comercializadores. Producto de dicha reevaluación, se estimaron los beneficios que se podrían estimar ex ante a la implementación de AMI, y que a su vez se lograrían materializar en el corto plazo. Estas variables son los siguientes:

- Reducción en los costos de lectura de los medidores
- Reducción del costo por la suspensión y reconexión del suministro de forma remota
- Costo evitado del medidor convencional

Las variables que se identificaron que representarían beneficios en el mediano plazo son:

- Reducción de pérdidas técnicas
- Mejoras en la calidad de la energía

Y las variables que se identificaron que representarían beneficios en el largo plazo son:

- Reducción del Precio de Energía (esquema de tarifas horarias)
- Reducción de pérdidas no técnicas

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

- Inversiones diferidas en distribución + amortización
- Reducción de costos de atención al usuario
- Ahorro en los costos de compra de energía (menor consumo medio)

De la expedición de las leyes previamente mencionadas (Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2015 y las Resoluciones MME 40072 de 2018, 40483 de 2019 y 40142 de 2020), y de los estudios y propuestas de resolución realizadas por la CREG, se publica, en enero de 2022, la **Resolución CREG 101 001 de 2022** «por la cual se establecen las condiciones para la implementación de la infraestructura de medición avanzada en el SIN».

Ahora bien, yendo más al detalle, la Resolución 40072 de 2018 MME en su artículo 5, establece las funcionalidades de AMI, a saber:

«ARTÍCULO 5o. **FUNCIONALIDADES BÁSICAS DE AMI.** Son funcionalidades básicas de la Infraestructura de Medición Avanzada:

1. **Almacenamiento:** Permitir el almacenamiento de datos en el medidor avanzado.
2. **Comunicación bidireccional:** Permitir la comunicación en dos direcciones con el usuario y los elementos de la AMI.
3. **Ciberseguridad:** Brindar soporte de comunicaciones de datos seguras.
4. **Sincronización:** Permitir la sincronización automática y remota de tiempos entre el medidor avanzado y la AMI.
5. **Actualización y configuración:** Posibilitar la actualización y configuración local y remota del medidor avanzado referente al software, intervalos de lectura, tarifas, entre otros.
6. **Acceso al usuario:** Proporcionar información al usuario a través de un medio de visualización normalizado que puede ser, entre otros, plataformas web, computadores, aplicaciones para telefonía móvil o monitores exclusivos.

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

7. **Lectura:** Permitir la lectura local y remota de las variables y eventos generados por el medidor avanzado.
8. **Medición horaria:** Soportar la implementación de esquemas de opciones de tarifas horarias y/o canastas de tarifas.
9. **Conexión, desconexión y limitación:** Permitir de forma remota y local la conexión, desconexión y la limitación del suministro de energía.
10. **Antifraudes:** Facilitar la prevención y la detección de fraudes.
11. **Registro de medición bidireccional:** Permitir la medición y registro de las transferencias de energía en dos direcciones, desde y hacia la red eléctrica o de entrada y salida del medidor avanzado.
12. **Calidad del servicio:** Proporcionar medidas sobre la duración de las indisponibilidades en el servicio de energía eléctrica.
13. **Prepago:** Soportar la implementación de modo prepago, permitiendo al usuario pagar el servicio de energía por adelantado».

Adicionalmente, en el artículo 14 de la Resolución CREG 101 001 de 2022, respecto a los elementos de medición de AMI se establece:

«ARTÍCULO 14. **FUNCIONALIDADES DE AMI.** Las funcionalidades mínimas de AMI que desplieguen los OR corresponden a las establecidas en el artículo 5 de la Resolución 4 0072 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía.

**Adicionalmente, los medidores avanzados o los sistemas de medición avanzada deberán contar con la función de último suspiro (...)**» (negrilla y subrayado fuera de texto).

Significa esto que, como mínimo, las funcionalidades de AMI deben incluir las que se establecen en el artículo 5 de la Resolución 40072 de 2018 MME y que los medidores,



además de permitir con dichas funcionalidades, deben contar con la función de *último suspiro*<sup>24</sup>.

Dos aspectos importantes para resaltar de la regulación sobre AMI son los siguientes: el primero es que, según lo establecido en la Resolución 40072 de 2018, modificada por las Resoluciones 40483 de 2019 y 40142 de 2020, el porcentaje de usuarios conectados en un mercado de comercialización, con AMI, en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) para el año 2030 debe ser del 75%. Esto significa que, para los Operadores de Red (OR), responsables de la implementación de AMI, los planes piloto y los planes de despliegue que planean deben ir en línea con el cumplimiento de esta meta y conforme a los requerimientos y funcionalidades descritas previamente.

Lo segundo a resaltar es que, a tenor de la Resolución CREG 101 001 de 2022, y en cumplimiento de la meta a 2030 respecto del cumplimiento del 75% de usuarios con AMI en el SIN, los OR deben someter a aprobación de la CREG el «Plan de Despliegue», del mercado que atiende, con la oportunidad indicada en el artículo 26, y con base en los criterios definidos en el artículo 25 de dicha resolución. Todo lo relacionado a estos planes de despliegue están estipulados en el capítulo V de la resolución, de donde, el mencionado artículo 26 establece:

«ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN DE PLANES. El OR podrá presentar a la CREG y al MME el plan de implementación de AMI, para aprobación de la CREG, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la publicación de la circular con el procedimiento, contenido y formatos que la Comisión expida para tal fin (...)».

Este es un aspecto fundamental respecto del estado actual de la implementación de AMI ya que, a la fecha, la Comisión no ha expedido la mencionada circular con el procedimiento, contenido y formatos para que los OR presenten sus respectivos planes de despliegue, ya

<sup>24</sup> Último suspiro: Funcionalidad de los medidores avanzados de energía eléctrica o del sistema de medición avanzada que consiste en informar, dependiendo del medio de comunicación utilizado, que se ha producido una interrupción o corte en el suministro eléctrico (definido en la Resolución CREG 101 001 de 2022).



que, al respecto, en Circular CREG 055 del 8 de junio de 2022, el Regulador menciona que «(...) Como es de conocimiento público, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable la prohibición a las empresas prestadoras del servicio de energía de trasladar a los usuarios los costos relacionados con la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores inteligentes de energía, por violación del criterio de recuperación de costos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión iniciará el análisis del impacto del fallo emitido por la Honorable Corte sobre las reglas dispuestas en la Resolución CREG 101 001 de 2022, considerando también el análisis de las comunicaciones enviadas por diferentes agentes, que estaban siendo empleadas para la preparación del taller de la mencionada resolución, con el fin de efectuar los ajustes que se requieran a la luz del fallo de la corte.»

Significa esto que, actualmente, no existe ningún Plan de Despliegue de implementación de AMI por parte de ningún (OR) dentro del marco regulatorio actual, debido a que estos deben someterse a aprobación del Regulador, y, para esto, el Regulador debe emitir la comunicación para la presentación de dichos planes, y como se mencionó, no se ha emitido dicha comunicación. Así pues, los proyectos que se están desarrollando dentro de la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI), y de conformidad con la regulación actual, corresponden, a lo sumo, a «planes piloto». Al respecto, ha de tenerse presente que la implementación de estos planes piloto debe ajustarse, para su validez, a lo establecido en la Resolución CREG 101 001 de 2022, es decir, deben cumplir con la duración mínima que allí se establece, y la infraestructura de medición debe cumplir con las características ya mencionadas.

Finalmente, cabe añadir que, la CREG, sometió a consulta el Proyecto de Resolución 701 011 de 2022, publicado el 30 de junio de 2022, mediante el cual se invita a las empresas, los usuarios, las autoridades y demás partes interesadas a presentar sus observaciones y sugerencias al documento mediante el cual se modifican los Títulos II, V, VI y VII de la Resolución CREG 101 001 de 2022.



Teniendo en cuenta los antecedentes aquí expuestos, desde 2018, con la expedición de la Resolución 40072 del MME, las empresas han iniciado despliegues de instalación de medición inteligente. Un pequeño ejemplo, a modo introductorio es el caso de EMCALI cuyo despliegue se ha venido dando como se ilustra en la siguiente Tabla.

Tabla 43. Avance de medición inteligente EMCALI.

Año	Cantidad de usuarios
2018	6247
2019	2296
2020	598
2021	3298
2022	10721
<b>Total</b>	<b>23160</b>

Fuente: EMCALI. Elaboración DTGE.

Si se toma como referente el total de usuarios para EMCALI presentado en la Figura 1, es decir, 753 775 usuarios, sus usuarios con medición inteligente corresponde al 3,07% a corte de diciembre de 2022.

4.11.1 Clasificación de AMI en Colombia

Para la vigencia 2022 se les solicitó a los prestadores informar sobre los proyectos que, con relación a la regulación vigente, se proyectan para ser clasificados como AMI. Al respecto, se tuvieron dos tipos de respuesta ante la consulta, en primer lugar, hubo una comunicación generalizada de que no se contaba con proyectos dentro de lo contemplado por AMI y la regulación vigente debido a la espera de que la CREG emita los procedimientos y formatos de conformidad con lo expuesto en la Resolución CREG 101 001 de 2022. En segundo lugar, algunos prestadores reportaron avances para ser considerados como parte de AMI, y que puedan ser validados una vez la CREG se pronuncie en los términos expuestos. Así, en la Tabla 44 se presenta la información reportada por las empresas con los avances de AMI respecto de la cantidad de medidores inteligentes distribuidos por estrato/sector.



Tabla 44. Usuarios con medición inteligente AMI por estrato sector por empresa – 2022.

Empresa	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Otro	Total
Afinja	16750	4983	1811	895	829	470	630	3	25	26396
Celsia - Tolima	1724	3251	1510	453	32	0	2352	104	374	9800
Celsia - Valle	525	2521	1675	861	222	1	967	36	292	7100
CEO	4000	1322	672	1441	6	0	302	5	9	7757
DICEL	2	2	2	0	0	1	8	0	0	15
DISPAC	3996	203	576	0	0	0	698	2	63	5536
EEBP	45	94	28	0	0	0	113	0	6	284
Electroequatá	623	0	0	0	0	0	0	0	0	623
EMCALI	4836	2962	2590	109	45	0	402	1	27	10672
ENEL	3764	15697	36023	9420	2589	1055	5379	567	55	74549
ENELAR	4396	0	0	0	0	0	0	0	0	4396
ENERBIT	0	4	396	324	472	1038	2	78	0	2312
Rutisque	0	0	0	0	12	0	0	0	0	12
<b>Total</b>	<b>49661</b>	<b>30739</b>	<b>45281</b>	<b>13503</b>	<b>4207</b>	<b>2565</b>	<b>10851</b>	<b>794</b>	<b>851</b>	<b>149452</b>

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

El total reportado de medidores inteligentes dentro de lo que puede ser AMI, i. e., 149 452 medidores, corresponde a un 0,88% del total de usuarios del país. Si bien, de la Figura 2 y la Tabla 17 se da cuenta de que el total de medidores inteligentes corresponde al 2,62% de los medidores del país, no se puede establecer que dichos medidores correspondan a AMI, en principio, por el no cumplimiento de los requisitos de los medidores o de la infraestructura, de conformidad con las características previamente citadas de la regulación vigente.

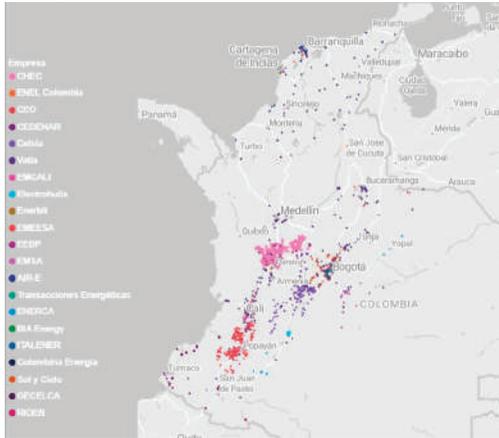
Adicionalmente, cabe mencionar que, algunas de las empresas que se reportan en la Tabla 44 aún tienen proyectos en ejecución, de ese modo el total de medidores que se reporta hacen parte de la proyección total que corresponde a la instalación de medición inteligente a 258 665 usuarios, lo que corresponde al 1,53% de los usuarios del país.

En la Figura 36 se presenta el mapa de Colombia con la ubicación geográfica de los usuarios que cuentan con medición inteligente, información que es reportada en los formatos TC1 y TC2 de donde se extraen las coordenadas geográficas de cada usuario (TC1) y el tipo de medidor que les corresponde (TC2). En ese orden de ideas se presenta la distribución de los usuarios para los que se reporta tipo de medidor en las categorías de 1) medidor inteligente



unidireccional y 2) medidor inteligente bidireccional, que, como se mencionó, corresponden al 2,62% del total de usuarios del país.

Figura 36. Mapa de ubicación de usuarios con medición inteligente – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

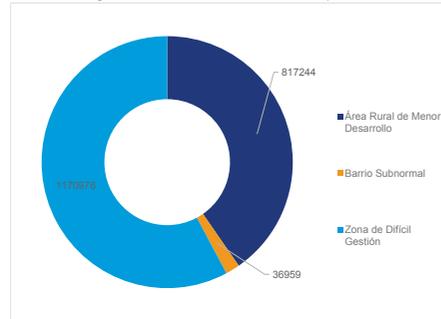
Cabe recordar que, en la Figura 36 se presentan los usuarios con medición inteligente que puede no corresponder a AMI dentro del marco regulatorio actual, sin embargo, de la información que se remite al SUI por parte de los prestadores no se puede identificar a los usuarios que encajan dentro de la categoría de AMI.



4.12 Medición Prepago

La modalidad de medición prepago surge como una posibilidad de brindar solución a los usuarios que, por su capacidad de pago solo consumen energía para propósitos muy específicos y en cantidades limitadas; en el caso de la tecnología prepago, los usuarios compran una respectiva cantidad de energía previo al consumo de ésta. Esta modalidad de prestación del servicio de comercialización de energía eléctrica no requiere las actividades de lectura del medidor, reparto de facturación al domicilio ni gestión de cartera en relación con el consumo, por cuanto el consumo se ha pagado. Este fenómeno, además de ser usado por usuarios sin una categoría especial, ocurre también dentro de lo que se ha definido como Áreas Especiales, comprendidas por las Áreas Rurales de Menor Desarrollo (ARM), las Zonas de Difícil Gestión (ZDG) y los Barrios Subnormales (BS). El número de usuarios de cada una de las áreas especiales se muestra en la Figura 37.

Figura 37. Número de usuarios en áreas especiales.

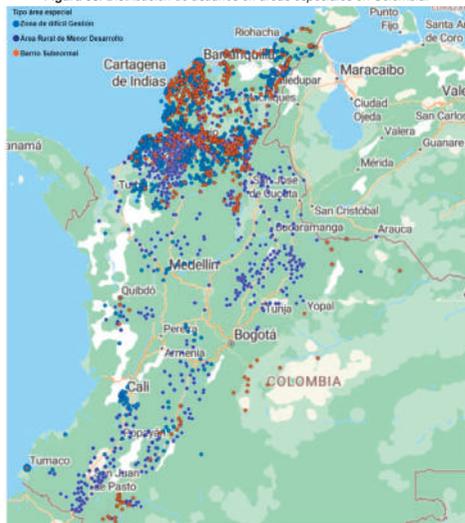


Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



De aquí se desprende que en el país existen 2 025 179 usuarios en áreas especiales, los cuales se encuentran distribuidos conforme se muestra en la Figura. La distribución de estos usuarios en el territorio nacional se muestra en la Figura 38.

Figura 38. Distribución de usuarios en áreas especiales en Colombia.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



En la Tabla 45 se muestra la relación de las empresas que cuentan con medición prepago y la cantidad de usuarios por tipo de área especial.

Tabla 45. Usuarios con medición prepago por empresa – 2022.

Empresa	Barrios Subnormales	Áreas Rurales de Menor Desarrollo	Zonas de Difícil Gestión	Otros	Total
AIR-E	0	0	0	2932	2932
Cedenaar	0	0	697	0	697
CENS	2380	0	0	2073	4453
CEO	0	1145	7	157	1309
Dispac	0	0	53	194	247
EMCALI	0	0	0	14	14
EPM	0	17658	363	287062	305083
AFINIA	0	271	0	0	271
ESSA	0	552	0	47631	48183
Total	2380	19627	1120	340063	363189

Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

Vale aclarar que EMCALI no reporta medición en modalidad prepago en el sentido de que, según lo manifiesta la empresa, para la vigencia 2022 no instaló nuevos servicios bajo esa modalidad, por esa razón se toma como referencia la información remitida para la vigencia 2021 donde se reportó un total de 14 usuarios.

Adicionalmente, de la empresa Afinia, para la vigencia 2021 reportó tener 246 usuarios en ZDG. Sin embargo, para el 2022, se reportó un total de 271 usuarios con ese tipo de medición en ARM. Si bien no cambia en general la estadística por estar en un área especial, se requiere saber la distribución real por parte de la empresa.

Para el 2022, los cambios más significativos a considerar son los reportados por las empresas EPM y ESSA las cuales, en comparación con el año 2021, presentan un aumento de 29 362 y 10 949 usuarios respectivamente.

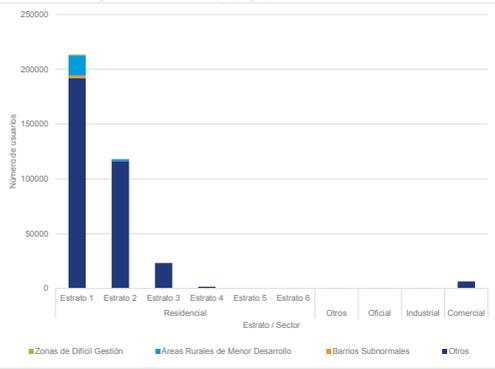
Otro aspecto notorio de la información reportada tiene que ver con el hecho que de la medición en la modalidad prepago tiene una distribución mucho mayor usuarios diferentes a los que se encuentran ubicados en áreas especiales.





La distribución de este tipo de medición por estrato/sector se muestra en la Figura 39. Cabe señalar que, a pesar de que existe un número significativo de usuarios en las áreas especiales, superando los dos millones, únicamente, de lo reportado por las empresas, se da cuenta de alrededor de 22 000 usuarios con medición prepago, lo que representa un 1,13% del total. Se evidencia que este tipo de medición se ha vuelto mucho más llamativa para las empresas para otro tipo de usuarios que los que se encuentran en áreas especiales.

Figura 39. Distribución prepago por estrato/sector – 2022.



Fuente: Información masiva remitida por los comercializadores. Elaboración DTGE.

De la misma manera a como se reportó para la vigencia 2021, se destaca que la mayor parte de la implementación de medición prepago en el país se encuentra distribuida en el sector residencial y mayoritariamente para los estratos 1 y 2. Si bien algunos de esos usuarios del sector residencial corresponden a usuarios pertenecientes a áreas especiales, el número de



estos usuarios es muy pequeño en comparación con la cantidad de usuarios que no pertenecen a áreas especiales.

5 SERVICIOS ADICIONALES

El artículo 96 de la Ley 142 de 1994 señala que las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden cobrar por los cargos de reconexión y reinstalación del servicio, en virtud de la onerosidad inherente a la prestación de este, y la recuperación de los costos en que la empresa incurra por tales servicios. En línea con lo anterior, el artículo 27 de la Resolución CREG 108 de 1997 señala que las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica deben establecer los valores a cobrar por concepto de revisión de instalaciones o transformadores, calibración de medidores, y, en general, cualquier otro servicio que el suscriptor o usuario pueda contratar con la empresa o con terceros, con el fin de que el usuario pueda comparar el precio que le ofrece la empresa frente a otros proveedores de iguales bienes o servicios.

Con el fin de hacer un seguimiento a estos cobros, que, si bien **no son regulados**, hacen parte de servicios prestados a los usuarios en el marco del Contrato de Condiciones Uniformes, la Superservicios inició la recopilación de dichos cobros desde el año 2020.

Es así, que con base en la información cargada por los agentes en el formato T14 «Servicios adicionales» de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, a continuación, se hace referencia a los precios de: materiales y equipos de medida, calibración de equipos de medida, reconexión y suspensión del servicio, y revisión e inspección de los equipos de medida.

5.1 Precio de equipos de medida

En primer lugar, se presentan los precios de los medidores cobrados por cada empresa comercializadora de energía eléctrica, tanto los electromecánicos como los electrónicos. La

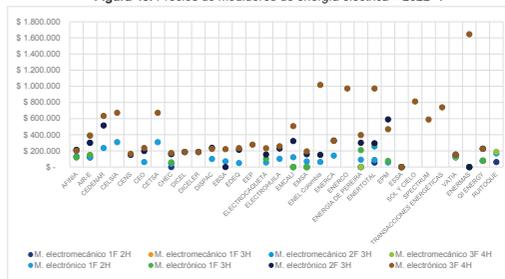


presente información busca brindar mayor conocimiento al usuario de cara a la libre selección de su medidor, y a la libre elección del prestador de bienes y servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.

En la Figura 40 se observan los precios reportados por los prestadores para los medidores clasificados por construcción y por tipo de conexión a la red; precios vigentes para el año 2022.

Para el año 2021 se observó que, de las 28 empresas comercializadoras que reportaron la información en el formato T14, únicamente 6 de ellas ofrecían, en su portafolio de bienes y servicios, medidores electromecánicos, estas fueron, AIR-E, Afinia, CHEC, Enertotal, Ruitoque y Vatia.

Figura 40. Precios de medidores de energía eléctrica – 2022<sup>24</sup>.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

<sup>24</sup> Para efectos de la nomenclatura de la gráfica, el tipo de medidor se entiende así: 1F – monofásico, 2F – bifásico y 3F – trifásico, 2H – bifilar, 3H – trifilar y 4H – tetrafilar.



Para el año 2022, como se muestra en la Figura 2, el 50,6% de los medidores que se encuentran en el SIN son medidores electromecánicos, sin embargo, la oferta de estos, únicamente, se presenta por parte de las empresas AIR-E, Afinia, CHEC, Enertotal, Vatia, QI Energy y Ruitoque. Cabe aclarar que para 2021 no se contaba con la información de QI Energy.

En ese sentido, para el año 2022, de acuerdo con los datos reportados por los comercializadores del SIN, se elabora un resumen por tipo de medidor en el cual se relacionan los precios promedio por tipo de medidor y, de la misma forma, se reportan cuáles son los precios mínimos y máximos de estos y la empresa que los ofrece.

Tabla 46. Precios promedio por tipo de medidor.

Tipo de medidor	Precio Promedio (\$)	Precio Mínimo (\$)	Empresa	Precio máximo (\$)	Empresa
Electromecánico 1F 2H	88 388	54 898	Enerotal	127 436	Afinia
Electromecánico 1F 3H	103 261	48 000	CHEC	149 940	AIR-E
Electromecánico 2F 3H	206 007	119 403	Vatia	299 880	AIR-E
Electromecánico 3F 4H	227 512	126 945	Vatia	389 844	AIR-E
Electrónico 1F 2H	121 648	41 900	CHEC	307 850	CELSIA
Electrónico 1F 3H	116 740	58300	CHEC	210 115	Energía de Pereira
Electrónico 2F 3H	250 887	150 292	Enel Colombia	589 586	EPM
Electrónico 3F 4H	465 945	153 339	Vatia	1 645 756	ENERMAS

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

La información que ese presenta en la Tabla 46, no debe entenderse que, para cada tipo de medidor, la diferencia entre el precio mínimo y máximo, o, en general, la diferencia de precios corresponde a un mismo medidor con características idénticas en funcionalidades y tecnologías. Entiéndase que, por ejemplo, existen diferentes marcas y referencias para un medidor electrónico monofásico trifilar, y que, dependiendo de su tecnología, su precio puede tener grandes rangos de variación. La información que aquí se presenta corresponde a los bienes y servicios que reportan las empresas y que ofrecen a sus usuarios. Cabe recordar que el propósito es mostrar un panorama a los usuarios en la línea del derecho de estos a la libre elección del prestador de bienes y servicios.



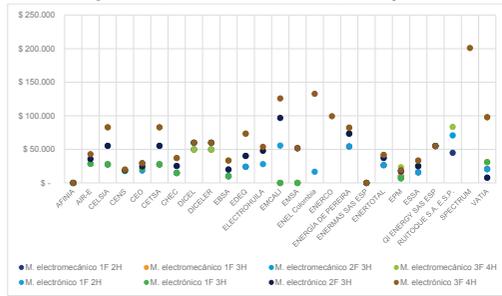
En la Tabla 56 del anexo 1 se presenta la relación de precios de los medidores por empresa y tipo de medidor para la vigencia.

Es importante resaltar que, a partir de los datos reportados por los prestadores, los precios promedio de los medidores tuvieron una disminución con relación a los precios reportados para la vigencia 2021, si bien algunas empresas tuvieron incremento en los precios de cada uno de los tipos de medidor que ofrece, empresas como, AIR-E, por ejemplo, tuvieron una disminución general en el precio de sus medidores; por lo que de forma general el precio promedio de toda la oferta disminuyó.

5.2 Calibración de equipos de medida

En la Figura 42 se observan los precios cobrados por cada empresa para la calibración de los medidores de energía eléctrica, tanto los electromecánicos como los electrónicos.

Figura 41. Precios de calibración de medidores de energía – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



La calibración de los equipos de medida no presenta mayor variación a partir de su construcción (electromecánico o electrónico), y en cambio sí muestra una diferencia a partir de su clasificación para conexión a la red lo que puede estar explicado en el nivel de complejidad de los equipos de mayor nivel de potencia (fases e hilos).

Tabla 47. Precios promedio para la actividad de calibración.

Tipo de Medidor	Valor promedio (\$)	Valor mínimo (\$)	Empresa	Valor Máximo (\$)	Empresa
Electromecánico 1F 2H	30 734,33	10 000	EPM	55 042	QI Energy
Electromecánico 1F 3H	34 585,92	10 000	EPM	73 436	Energía de Pereira
Electromecánico 2F 3H	41 624,5	7842	VATIA	73 436	Energía de Pereira
Electromecánico 3F 4H	59 085,71	23 400	EPM	98 062	VATIA
Electrónico 1F 2H	31 003,7	6800	EPM	60 000	DICELER
Electrónico 1F 3H	34 585,92	6800	EPM	73 436	Energía de Pereira
Electrónico 2F 3H	41 624,5	7842	VATIA	73 436	Energía de Pereira
Electrónico 3F 4H	68 928,86	18 900	EPM	201 100	Spectrum

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En la Tabla 47 se reportan los valores promedio de la calibración dependiendo del tipo de medidor. Se destaca que, los medidores trifásicos tetrafilares son los que presentan el precio promedio más alto para la calibración; se evidencia que, esto no depende significativamente de si el medidor es electromecánico o electrónico. Nótese también que, en los otros casos, el precio promedio tampoco depende de la tecnología del medidor, i. e., electromecánico o electrónico; sino que depende exclusivamente del número de fases y de hilos.

Todas las empresas que prestan el servicio de calibración para medidores electromecánicos y electrónicos, a excepción de DICELER, tienen los mismos valores de calibración para los dos tipos de tecnología; cambia el valor únicamente cuando cambia la funcionalidad del medidor, es decir, es diferente para los medidores 1F-2H, 1F-3H, 2F-3H y 3F-4H. Otro aspecto que se destaca es que, Spectrum, únicamente presta el servicio de calibración para el tipo de medidor Electrónico 3F-4H y, adicionalmente, presenta el valor más alto por la actividad de calibración, seguido de Enel Colombia con un costo de \$ 132.852 y de EMCALI con un costo de \$ 125.950, para el mismo tipo de tecnología.



Por último, cabe señalar que, CELSIA, CETSA, CHEC, DICELER, EBSA, EDEQ, Energía de Pereira, Enertotal, EPM, ESSA, QI Energy, RUITOQUE y Vatia, son las únicas empresas de la lista que prestan el servicio de calibración para medidores electromecánicos, las demás solo prestan el servicio de calibración para medidores electrónicos.

En la Tabla 57 del anexo 1 se presentan los precios de las calibraciones a los medidores, discriminado por empresa y tipo de medidor.

5.3 Reconexión del servicio

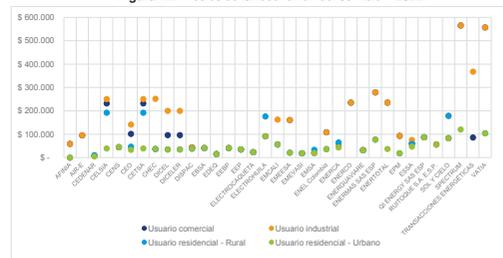
Como se mencionó en el numeral 2.4, para que exista la reconexión del servicio de energía eléctrica, debió haberse dado previamente la suspensión de este. Bajo ese panorama, se entiende que las actividades de suspensión y reconexión son independientes; que la reconexión, por definición, es la reinstalación del servicio cuando este haya sido previamente suspendido y que únicamente en ese escenario es procedente la aplicación del cobro por reconexión del servicio.

En la Figura 42 se observan los precios de reconexión cobrados por cada comercializador de energía eléctrica en el año 2022 por tipo de usuario.

De la Figura 42 se puede observar que, para los usuarios del sector industrial, el costo de la reconexión del servicio es mucho más alto en comparación con los otros sectores. Mucho más notable es que las empresas Vatia y Spectrum tienen precios de reconexión incluso tres veces mayor que el de la mayoría de los comercializadores que se presentan en la lista.



Figura 42. Precios de la reconexión del servicio – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 48. Precios promedio de la reconexión del servicio – 2022.

Tipo de Usuario	Valor promedio (\$)	Valor mínimo (\$)	Empresa	Valor Máximo (\$)	Empresa
Residencial Urbano	45 506	5322	CEDENAR	120 000	Spectrum
Residencial Rural	62 441	10645	CEDENAR	192 230	CELSIA
Industrial	146 590	7984	CEDENAR	565 595	Spectrum
Comercial	116 476	7984	CEDENAR	565 595	Spectrum

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De la información reportada se destaca que, para todos los casos, la empresa que tiene los mayores costos por la actividad de reconexión del servicio es el comercializador Spectrum. Se señala también que el mencionado prestador no reporta servicio de reconexión para usuarios en el sector residencial rural. Esta misma empresa para la vigencia 2021 reportó, para el caso de los usuarios del sector residencial e industrial, valores por el concepto de reconexión de \$ 535 500, para los dos sectores. Igual que para el año 2022, se mantuvo con los precios más altos.

Se destaca también el caso de Enertotal, para la vigencia 2021 reportó que el valor de la reconexión a usuarios industrial era de \$ 409 413, y para el 2022 reportó un valor de \$ 234





969, para el mismo tipo de usuarios, lo que significa una reducción del 44% respecto del año anterior.

Otro caso para destacar es el de la empresa CELSIA, en comparación con los costos reportados para la vigencia 2021, para 2022 los costos reportados aumentaron de forma significativa, triplicándose para los sectores comercial e industrial, tal como se muestra en la Tabla 49.

Tabla 49. Costos de reconexión de CELSIA, años 2021 y 2022.

AÑO	Usuario comercial	Usuario industrial	Usuario residencial - Rural	Usuario residencial - Urbano
2022	\$ 231.960	\$ 250.630	\$ 192.230	\$ 39.240
2021	\$ 78.680	\$ 78.680	\$ 78.680	\$ 47.890

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De forma general, las otras empresas mantuvieron precios muy similares a lo reportado en 2021, esto, independientemente de que sus costos pudieran ser más altos o bajos en comparación con los otros comercializadores.

En la Tabla 58 del anexo 1 se presentan los costos por reconexión del servicio de energía eléctrica por sector para cada empresa para la vigencia 2022.

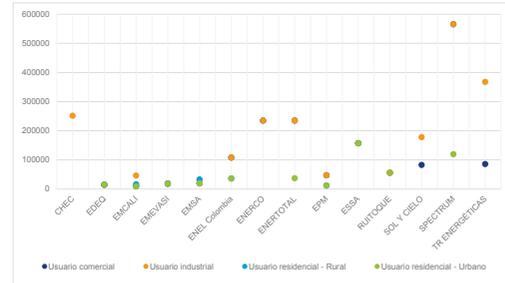
#### 5.4 Suspensión del servicio

En el sentido en que la suspensión del servicio es una actividad conexas, pero independiente a la reconexión, algunos prestadores también aplican cargos al usuario por la actividad de suspensión del servicio. En la Figura 43 se observan los precios de suspensión del servicio de energía eléctrica cobrados por cada comercializador en el año 2022 por tipo de usuario.

De las 21 empresas que reportaron información en el formato T14 de la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, las empresas CHEC, EDEQ, EMCALI, EMEVASI, EMSA, Enel Colombia, ENERCO, Enertotal, EPM, ESSA, RUITOQUE, Sol & Cielo, Spectrum y Transacciones energéticas, son las únicas empresas que reportan algún cargo por concepto de suspensión del servicio, tal como se muestra en la Figura 43.



Figura 43. Precios por suspensión del servicio – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En la Tabla 50 se muestran los precios promedio de los cobros por suspensión del servicio.

Tabla 50. Precios promedio de la suspensión del servicio – 2022.

Tipo de Usuario	Valor promedio (\$)	Valor mínimo (\$)	Empresa	Valor Máximo (\$)	Empresa
Residencial Urbano	\$ 48.258	\$ 9.423	EMCALI	\$ 157.333	ESSA
Residencial Rural	\$ 41.375	\$ 12.200	EPM	\$ 157.333	ESSA
Industrial	\$ 164.496	\$ 15.142	EDEQ	\$ 565.595	Spectrum
Comercial	\$ 125.924	\$ 9.423	EMCALI	\$ 565.595	Spectrum

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

De forma general, se destacan los altos precios que, en comparación, maneja la empresa Spectrum respecto de los demás prestadores; para los usuarios industriales y comerciales maneja un mismo valor por reconexión de \$ 565 595. Para la vigencia 2021, Spectrum, igual que para el cobro por reconexión del servicio, manejaba un costo de \$ 535 500, para los sectores industrial y comercial, siendo el prestador con los precios más altos por el servicio de suspensión. En la misma línea, la empresa Enertotal manejaba un costo de \$ 409 413 por



concepto de suspensión para la vigencia 2021, para el 2022 reportó un valor de \$ 234 969, para el mismo tipo de usuarios, como se mencionó, esto significa una reducción del 44% respecto del año anterior.

Del prestador ESSA no se tiene reporte para el año 2021 para determinar si mantuvo valores similares con respecto del año 2022, esto en el sentido de que, para el sector residencial, manejó un costo de \$ 157 333, valor que presenta una gran diferencia respecto de los otros prestadores ya que, por ejemplo, para el sector residencial rural, el siguiente valor más alto es de \$ 36 740 correspondiente a Enel Colombia. Esto es una diferencia de, aproximadamente, 4,3 veces el valor reportado por el prestador Enel Colombia.

En la Tabla 59 del anexo 1 se reportan los precios de la suspensión del servicio por empresa para cada tipo de usuario.

#### 5.5 Revisión e inspección de equipos de medida

La información que remiten los prestadores al respecto está dividida en dos actividades diferentes: la revisión correspondiente a la instalación eléctrica y la revisión del equipo de medida. Para cada una de dichas actividades se presenta la información y análisis correspondiente.

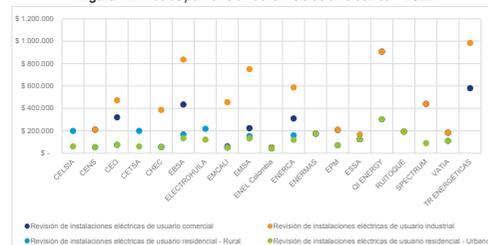
##### 5.5.1 Revisión de la instalación eléctrica

Como primera medida, se presenta en la Figura 44 la relación de los costos de los diferentes prestadores por el servicio de revisión de la instalación eléctrica.

Se observa en la Figura 44 que, como era de esperarse, para los usuarios industriales la revisión de la instalación eléctrica es la que presenta el mayor valor. Sin embargo, se presentan enormes diferencias entre los valores que reportan las empresas para los diferentes tipos de usuarios.



Figura 44. Precios por revisión de la instalación eléctrica – 2022.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

La información del promedio del costo de la revisión y de los valores mínimos y máximos se presenta en la Tabla 51.

Tabla 51. Precios promedio de la revisión de la instalación – 2022.

Tipo de Usuario	Valor promedio (\$)	Valor mínimo (\$)	Empresa	Valor Máximo (\$)	Empresa
Residencial Urbano	\$ 109.377	\$ 42.262	Enel Colombia	\$ 302.444	QI Energy
Residencial Rural	\$ 134.608	\$ 42.262	Enel Colombia	\$ 302.444	QI Energy
Industrial	\$ 438.214	\$ 50.987	Enel Colombia	\$ 985.000	Transacciones energéticas
Comercial	\$ 279.718	\$ 50.987	Enel Colombia	\$ 907.333	QI Energy

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Como se puede observar en la Tabla 51, las diferencias entre los valores mínimo y máximo difieren enormemente, por ejemplo, para el caso de los usuarios del sector industrial, el precio de la revisión reportado por la empresa Transacciones Energéticas, es aproximadamente 19 veces el valor que reporta Enel Colombia, y de manera muy similar ocurre con el sector comercial.





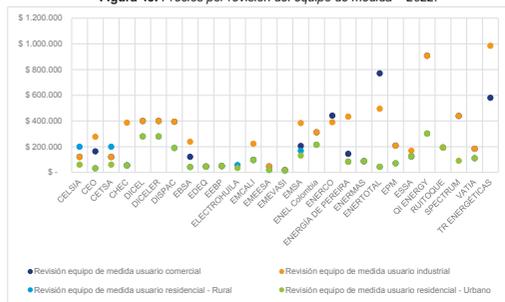
En la Tabla 60 del anexo 1 se presenta la información de los costos asociados a la revisión de la instalación eléctrica por empresa según el tipo de usuario.

**5.5.2 Revisión del equipo de medida**

En la Figura 45 se presentan los costos asociados a la revisión de los equipos de medida. Nótese la diferencia, en la mayoría de los casos, con los costos de la revisión de la instalación eléctrica que se muestran en la Figura 44.

Nuevamente, se observa que los precios más elevados por la actividad de revisión del equipo de medida corresponden a los usuarios del sector comercial e industrial.

**Figura 45. Precios por revisión del equipo de medida – 2022.**



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Los precios promedio, máximo y mínimo, y las empresas que los ofrecen, se reportan en la Tabla 52.



**Tabla 52. Precios promedio de la revisión del equipo de medida – 2022.**

Tipo de Usuario	Valor promedio (\$)	Valor mínimo (\$)	Empresa	Valor Máximo (\$)	Empresa
Residencial Urbano	\$ 108.480	\$ 14.820	EMEVASI	\$ 302.444	QI Energy
Residencial Rural	\$ 120.349	\$ 14.820	EMEVASI	\$ 302.444	QI Energy
Industrial	\$ 304.114	\$ 18.150	EMEVASI	\$ 985.000	Transacciones Energéticas
Comercial	\$ 255.010	\$ 18.150	EMEVASI	\$ 907.333	QI Energy

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

En comparación de la Tabla 51 con la Tabla 52, se observa que, para ambas actividades, revisión de la instalación y revisión del medidor, la empresa QI Energy, junto con Transacciones Energéticas, reportan los costos más elevados y que para ambas actividades reportan el mismo valor para los usuarios. Se evidencia además que, en comparación con los otros prestadores, los precios reportados por QI Energy y Transacciones Energéticas, los precios de la actividad de revisión del medidor, superan ampliamente a los reportados por los otros prestadores que ofrecen a un costo alto el servicio en comparación con los demás. Así, por ejemplo, para el sector industrial, el costo de la revisión del medidor por parte Transacciones Energéticas es de \$ 985 000; el de QI Energy es de \$ 907 333 y el precio más alto que sigue en la lista lo tiene Enertotal con \$ 494 541. Para los dos primeros casos el costo reportado es cerca de tres veces el valor promedio y la diferencia con Enertotal es superior a los \$ 400 000; mucho más notorio si se compara con el precio más bajo ofrecido por EMEVASI, quien, en contraste, reporta los precios más bajos para el mismo tipo de actividad.

En la Tabla 61 del anexo 1 se reportan los precios de la revisión del equipo de medida por empresa y tipo de usuario para el año 2022.

**6 INFRAESTRUCTURA PARA LA REVISIÓN DE MEDIDORES**

Manteniendo la misma línea del informe diagnóstico de medición de la vigencia 2021, y por ser de interés del público general, se presenta en este documento un reporte de la infraestructura con la que cuenta el país respecto de la calibración y revisión de los medidores.



**6.1 Laboratorios de calibración**

Los laboratorios de calibración acreditados tienen como objetivo principal prestar servicios de calibración de instrumentos empleados en la medición de energía eléctrica, para garantizar la correcta precisión y exactitud en la medida registrada.

Solo los laboratorios acreditados por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) pueden asegurar la trazabilidad y fiabilidad de los resultados de las calibraciones. A su vez, cuentan con la competencia para demostrar que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, en este caso, los instrumentos de medición que son objeto de calibración.

Para las calibraciones realizadas a los equipos de medida se tiene como referencia el documento normativo NTC 2423:2017 (Equipo de prueba para medidores de energía eléctrica Numerales), NTC 4856:2018 (Verificación inicial y posterior de medidores de energía) y NTC 2207:2012 (Transformadores de instrumentos. Requisitos adicionales para transformadores de tensión inductivos) y NTC 6328:2019 (Verificación inicial y posterior de transformadores para instrumentos de medida), donde se detallan las siguientes características a tener en cuenta en las pruebas de calibración a los medidores de energía:

- Intervalo de medición
  - Rango de tensión [V]
  - Rango de corriente [A]
- Incertidumbre expandida de medida
- Instrumento a calibrar
  - Tipo de medidor (electromecánico, electrónico)
  - Tipo de energía (medidores de energía activa, reactiva)
  - Tipo de conexión (monofásicos, bifásicos, trifásicos)
- Clase de exactitud (0,2 S; 0,5; 0,5 S, 1, 2, 3)
- Instrumentos, equipos patrones utilizados
  - Tipo de medidor y conexión



- Número de serie

En la Tabla 53 se presenta listado vigente de laboratorios acreditados por la ONAC para la calibración de medidores de energía eléctrica.

**Tabla 53. Laboratorios de Calibración con acreditación del ONAC.**

LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN	CIUDAD
AIR-E SAS ESP	Barranquilla
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS - CAM MULTISERVICIOS	Bogotá, D. C.
CELSIA COLOMBIA SA ESP	Yumbo
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	Manizales
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER SA ESP	Cúcuta
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP	Popayán
DIGITRON LTDA.	Bogotá, D. C.
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP	Bucaramanga
ELGAMA SISTEMOS DE COLOMBIA SAS (ELGSIS)	Bogotá, D. C.
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP	Tunja
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	Cali
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP	Medellín
INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL CAUCA SAS (INELCA)	Yumbo
INPEL SA	Cali
METREX SA	Popayán
METROBIT LTDA.	Bogotá, D. C.
PINE COM ASIA PCA COLOMBIA SAS	Bogotá, D. C.
SERVIMETERS SAS	Bogotá, D. C.
VERITEST SAS	Bogotá, D. C.

Fuente: ONAC<sup>®</sup>. Elaboración DTGE.

<sup>25</sup> Información disponible en: [Directorio de acreditados](#)



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

### 6.2 Laboratorios de ensayo

Los laboratorios de ensayo evalúan la competencia de cualquier empresa que quiera realizar actividades de ensayo sobre cualquier tipo de muestra de medidores de energía eléctrica, con el fin de generar confianza en los equipos que se comercializan.

Para lograr este objetivo, ONAC usa como criterio de evaluación lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17025, cuyo objetivo es garantizar que las entidades cuenten con una infraestructura, estructura organizacional y personal competente, entre otros requisitos, para realizar los ensayos con calidad, entregando resultados precisos y confiables.

Para las pruebas realizadas a los equipos de medida se tiene como referencia el documento normativo NTC 4856:2018, donde se detallan los siguientes ensayos y respectivas técnicas:

- Funcionamiento sin carga
  - Método de conteo de revoluciones
  - Método de conteo de pulsos
  - Método de indicador de ausencia de carga
- Arranque
  - Método de revoluciones o pulsos
  - Método de Indicador de ausencia de carga
- Verificación de la constante
  - Método de dosificación de energía
- Propiedades dieléctricas
  - Método Directo

En la se muestra un listado de los laboratorios de ensayo para medidores de energía eléctrica acreditados por la ONAC.

**Tabla 54. Laboratorios de ensayo acreditados por el ONAC,**

LABORATORIOS DE ENSAYO	CIUDAD
CELSIA COLOMBIA SA ESP	Yumbo

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

LABORATORIOS DE ENSAYO	CIUDAD
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	Manizales
DIGITRON LTDA.	Bogotá, D. C.
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP	Bucaramanga
ELGAMA SISTEMOS DE COLOMBIA SAS (ELGSIS)	Bogotá, D. C.
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP	Tunja
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	Cali
INPEL SA	Cali
METREX SA	Popayán
METROBIT LTDA.	Bogotá, D. C.
PINE COM ASIA PCA COLOMBIA SAS	Bogotá, D. C.
SERVIMETERS SAS	Bogotá, D. C.
VERITEST SAS	Bogotá, D. C.

Fuente: ONAC<sup>26</sup>. Elaboración DTGE.

<sup>26</sup> Información disponible en: [Directorio de acreditados](#)

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

### 7 Conclusiones

Hubo avances, aunque pequeños, en la reducción del número de usuarios sin medidor en comparación con el año anterior, del total de usuarios en 2021 se reportó un 2,6% de usuarios sin medidor, bajando la cifra al 2% de los usuarios atendidos en 2022. Esto representó una reducción de alrededor de 92 000 usuarios en comparación.

Para el año 2022 se presentaron situaciones de estimación de consumo que son altamente significativas por parte de los prestadores AIR-E y Afinia ya que cada una de las dos aporta más de 16 millones de estimaciones. Significa esto que, del total de las estimaciones reportadas para 2022, AIR-E y Afinia suman el 49,5%.

Lo reportado por la empresa ESSA, que suma más de 6 millones de estimaciones en 2022, aportando un 9,8% de la cifra total de estimaciones, debe aclararse por parte de la empresa ya que la gran mayoría de las estimaciones aparecen reportadas para el periodo 12 de 2022.

Adicionalmente, y como se mencionó en el presente documento, fue Dispac la empresa que mayor grado de estimación tuvo con relación al número de usuarios que atiende; si bien AIR-E y Afinia reportan los mayores números de usuarios estimados, ocupan el segundo y tercer lugar en la lista de las estimaciones con relación a sus usuarios.

En el anexo 2 se presentan de forma mensual los reportes de las estimaciones por periodo en cada uno de los municipios en los que presta el servicio la empresa, si bien se tiene una información extensa, permite evidenciar algunas situaciones muy particulares que pueden dar cuenta de falta medición por situaciones de orden público, otras situaciones en las cuales simplemente se tiene la actividad de estimación como hábito por parte del prestador, etc. Nuevamente, se menciona que, las aclaraciones respecto de lo expuesto corresponden a los prestadores.

Si bien la práctica de la estimación del consumo tuvo una mejora significativa para la vigencia 2021 en comparación con el año anterior, pasando de un 4,8% en 2020 a un 2,7% en 2021, para el 2022 se tuvo un estimado del 3,35%, cifra que representa un retroceso importante.

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Se presenta una enorme atipicidad en el reporte de los consumos de los usuarios del SIN en cada estrato residencial y sector socioeconómico, situación que puede deberse a malos reportes por parte de los prestadores o a una mala clasificación de los usuarios que atienden, situación que se espera sea corregida en atención a lo expuesto en el presente documento.

En atención a los hábitos de consumo de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, llama la atención que, si bien los consumos promedios a nivel nacional tienden a ser similares entre los tres estratos, la dispersión es mayor para los usuarios del estrato 1; situación que, se presume, puede ser debida a que el costo de la tarifa para estos usuarios, al tener un mayor porcentaje de subsidio sobre el consumo de subsistencia<sup>27</sup>, es más baja en comparación con los otros permitiendo a algunos usuarios menor restricción en cuanto a su propio consumo. Situación que se muestra similar en comparación a los consumos de los usuarios del estrato 2 cuya dispersión es mayor a la del estrato 3.

Se evidencia, como era de esperarse, que los consumos de los usuarios de la costa atlántica colombiana, atendidos por las empresas AIR-E y Afinia, son mucho mayores al promedio nacional; la Empresa AIR-E, en general, tiene un promedio de dos veces el consumo promedio nacional. Caso similar ocurre con la empresa Afinia para los usuarios de los estratos 2 y 3. Sin embargo, la empresa Afinia reporta un promedio de 1,5 veces el promedio nacional para los usuarios del estrato 1, cifra significativamente distante al de la empresa AIR-E, que es de 2 veces el promedio nacional, a pesar de estar en una región con condiciones climáticas similares. Situación que no fue posible identificar dentro del proceso de elaboración del presente informe.

En atención a lo ocurrido en años anteriores, las PQR por concepto de medición allegadas a las empresas se incrementaron 28,6% en el año 2021 respecto al año 2020, alcanzando un total 1 118 984. Sin embargo, la situación tuvo un incremento mucho más grande para el año 2022, alcanzando un total de 2 045 852 PQR, lo que representa un incremento del 182,83%

<sup>27</sup> Definido en la Resolución UPME 0355 del 2004.

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

en comparación con lo reportado en 2021. Cabe mencionar que, si bien en el mes de octubre de 2022 se tuvo un reporte significativamente mayor en comparación con el resto del año, para esos otros meses los niveles de PQR se mantuvieron muy cercanos entre ellos, por lo que esa cifra total no corresponde a algún periodo atípico, sino a una práctica de los usuarios que llevó a esos resultados. Específicamente, la concentración de las reclamaciones se encuentra en las empresas AIR-E y Afinia con el 78,25% del total de las PQR.

La regulación actual contempla un nivel de usuarios con medición inteligente para el año 2030 del 75%; más que eso; usuarios que se encuentren dentro de la infraestructura de medición avanzada AMI, que, como bien se sabe, no comprende únicamente la medición mediante un medidor inteligente. Sin embargo, el avance de la AMI es preocupante a razón del poco avance, situación debida, en parte, a la falta de expedición de los procedimientos y formatos por parte del regulador para la presentación de los planes de despliegue, así como de la resolución modificatoria a la Resolución CREG 101 001 de 2022.

Finalmente, cabe hacer mención de la pobre calidad de la información que se remite en el SUI por parte de algunos prestadores. Se evidencian situaciones de reporte de información con irregularidades muy notorias en contra de su obligación del reporte oportuno, veraz y completo de la información establecida en las resoluciones correspondientes de cargue al SUI.

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

### 8 Recomendaciones

Como primera medida, se recomienda a los prestadores del servicio de energía eléctrica, tener presente la información requerida en la masiva para la realización del presente informe diagnóstico. Es importante que las empresas lleven un registro actualizado de los datos que se les solicita para la elaboración del informe en las vicencias posteriores. Dicho esto, se espera que, para la siguiente entrega de este informe, las empresas hayan puesto atención a los hallazgos referentes a la entrega de información y esta se haga de manera apropiada reflejando la realidad de lo solicitado.

En complemento a lo anterior, se recomienda a los agentes comercializadores de energía realizar la verificación en detalle de los datos cargados y, en caso de que aplique, proceder a solicitar las reversiones a que haya lugar, con el objetivo de unificar la información suministrada en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad, so pena del inicio de las actuaciones administrativas que correspondan. Lo anterior, para los valores cobrados a los usuarios finales en los servicios adicionales prestados tales como: venta de equipos de medida y materiales, calibración de dispositivos de medición, revisión de medidores e inspección de instalaciones, suspensión y reconexión del servicio; toda vez que, muchos de los precios se encuentran por muy encima del promedio reportado por las ESP durante el año 2021 al SUI.

Debe tenerse presente que, la información del estrato y/o sector de un usuario se encuentra contenida en el Formato TC1 cuya responsabilidad de reporte recae sobre el Operador de Red y la información de consumos y tipo de tarifa (regulada o no regulada) de los usuarios se encuentra contenida en el Formato TC2 cuya responsabilidad recae sobre el comercializador. Así las cosas, se encuentran situaciones donde usuarios con altos consumos o no regulados están clasificados en estratos residenciales evidenciando una desconexión total en el relacionamiento entre Operador de Red y Comercializador. Dicho lo anterior, se hace una invitación a todos los responsables del reporte de estos dos formatos para que validen, como mejor lo consideren, que sus usuarios se encuentran debidamente reportados en el SUI con el

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

fin de mejorar la calidad de la información de facturación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el país.

En los reportes de los precios de los equipos de medida se pone de presente el precio que ofrece cada prestador por cada tipo de medidor de conformidad con las clasificaciones de estos. Sin embargo, se hace la recomendación a los usuarios de que pongan atención, además de los precios que ofrecen los prestadores, de las marcas y de las características técnicas de los equipos a razón de que puedan ejercer su derecho a la libre elección del prestador de bienes y servicios.

Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

### Anexo 1. Tablas complementarias

A continuación, se presentan en detalle las tablas con la información más relevante que complementan los análisis presentados en el documento.

**Tabla 55. Siglas de las empresas.**

Empresa	ABREVIATURA
AIR-E SAS ESP	AIR-E
Caribemair de la Costa SAS ESP	AFINIA
Celsia Colombia SA ESP	CELSIA COLOMBIA
Central Hidroeléctrica de Caldas SA ESP BIC	CHEC
Centrales Eléctricas de Nariño SA ESP	CEDENAR
Centrales Eléctricas del Norte de Santander SA ESP	CENS
Compañía de Electricidad de Tulúa SA ESP	CETSA
Compañía Energética de Occidente SAS ESP	CEO
Electrificadora de Santander SA ESP	ESSA
Electrificadora del Caquetá SA ESP	ELECTROCAQUETA
Electrificadora del Huila SA ESP	ELECTROHUILA
Electrificadora del Meta SA ESP	EMSA
Empresa de Energía de Arauca	ENELAR
Empresa de Energía de Boyacá SA ESP	EBSA
Empresa de Energía de Casanare SA ESP	ENERCA
Empresa de Energía de Pereira SA ESP	ENERGIA DE PEREIRA
Empresa de Energía del Quindío SA ESP	EDEQ
Empresa de Energía del Bajo Putumayo SA ESP	EEBP
Empresa de Energía del Putumayo SA ESP	EEP
Empresa de Energía del Valle De Sibundoy SA ESP	EMEVASI
Empresa de Energía Eléctrica Del Departamento Del Guaviare SA ESP	ENERGUAVIARE
Empresa Distribuidora del Pacífico SA ESP	DISPAC
Empresa Municipal De Energía Eléctrica SA ESP	EMEEESA
Empresas Municipales De Cali EICE ESP	EMCALI
Empresas Publicas De Medellín ESP	EPM
Enel Colombia SA ESP	ENEL Colombia
Enerco SA ESP	ENERCO
Enertotal SA ESP	ENERTOTAL
Profesionales en Energía SA ESP	PEESA
QI Energi SAS ESP	QI ENERGY
Ruitoque SA ESP	RUITOQUE
Spectrum Renovables SAS ESP	RENOVATIO
Transacciones Energéticas SAS ESP	Transacciones Energéticas
Vatia SA ESP	VATIA

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Tabla 56. Precios de medidores de energía eléctrica por prestador – 2022.

EMPRESA	MEDIDOR ELECTROMECÁNICO				MEDIDOR ELECTRÓNICO			
	1F 2H	1F 3H	2F 3H	3F 4H	1F 2H	1F 3H	2F 3H	3F 4H
AFINIA	\$ 127.436	\$ 120.570	\$ 212.153	\$ 201.085	\$ 127.436	\$ 120.570	\$ 212.153	\$ 201.085
AIR-E	\$ 119.952	\$ 149.940	\$ 299.880	\$ 389.844	\$ 119.952	\$ 149.940	\$ 299.880	\$ 389.844
CEDENAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 234.942	\$ 0	\$ 514.080	\$ 633.080	\$ 633.080
CELSIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 307.850	\$ 0	\$ 0	\$ 671.660
CENS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 150.991	\$ 163.264	\$ 0
CEO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 61.300	\$ 0	\$ 199.000	\$ 236.000
CETSA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 307.850	\$ 0	\$ 0	\$ 671.660
CHEC	\$ 0	\$ 48.000	\$ 159.400	\$ 172.100	\$ 41.900	\$ 68.300	\$ 159.400	\$ 172.100
DICEL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 186.139	\$ 0	\$ 186.139	\$ 186.139
DICELER	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 186.139	\$ 0	\$ 186.139	\$ 186.139
DISPAC	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100.577	\$ 0	\$ 238.608	\$ 225.238
EBSA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 71.000	\$ 0	\$ 0	\$ 222.100
EDEQ	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 49.086	\$ 0	\$ 214.462	\$ 234.755
EEP	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.000
ELECTROCAQUETÁ	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 57.000	\$ 103.000	\$ 155.000	\$ 232.000
ELECTROHUILA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 101.530	\$ 0	\$ 229.670	\$ 257.861
EMCALI	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 121.416	\$ 0	\$ 322.609	\$ 506.709
EMSA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.626	\$ 0	\$ 158.367	\$ 193.559
ENEL Colombia	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 63.602	\$ 0	\$ 150.292	\$ 107.313
ENERCA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 141.393	\$ 0	\$ 327.619	\$ 323.185
ENERCO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 972.971
ENERGÍA DE PEREIRA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.202	\$ 210.115	\$ 300.299	\$ 395.529
ENERMAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.645.756
ENERTOTAL	\$ 54.888	\$ 0	\$ 255.605	\$ 285.878	\$ 86.852	\$ 0	\$ 294.372	\$ 972.475
EPM	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 56.467	\$ 75.341	\$ 589.586	\$ 468.594
ESSA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
QI ENERGY	\$ 78.394	\$ 78.394	\$ 226.613	\$ 226.613	\$ 78.394	\$ 78.394	\$ 226.613	\$ 226.613
RUITOQUE	\$ 61.260	\$ 0	\$ 168.992	\$ 190.116	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SOL Y CIELO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 812.335
SPECTRUM	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 589.050
TRANSACCIONES ENERGÉTICAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 740.000
VATIA	\$ 0	\$ 119.403	\$ 119.403	\$ 126.945	\$ 138.257	\$ 138.257	\$ 153.339	\$ 153.339

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Tabla 57. Precios de calibración de medidores de energía eléctrica – 2022.

EMPRESA	MEDIDOR ELECTROMECÁNICO				MEDIDOR ELECTRÓNICO			
	1F 2H	1F 3H	2F 3H	3F 4H	1F 2H	1F 3H	2F 3H	3F 4H
AFINIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
AIR-E	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.560	\$ 28.560	\$ 35.700	\$ 42.840
CELSIA	\$ 27.840	\$ 27.840	\$ 55.280	\$ 82.910	\$ 27.840	\$ 27.840	\$ 55.280	\$ 82.910
CENS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.823	\$ 17.823	\$ 18.928	\$ 20.074
CEO	\$ 29.257	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.272	\$ 21.969	\$ 24.715	\$ 29.257
CETSA	\$ 27.640	\$ 27.640	\$ 55.280	\$ 82.910	\$ 27.640	\$ 27.640	\$ 55.280	\$ 82.910
CHEC	\$ 14.900	\$ 14.900	\$ 25.200	\$ 37.100	\$ 14.900	\$ 14.900	\$ 25.200	\$ 37.100
DICEL	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
DICELER	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
EBSA	\$ 10.025	\$ 10.025	\$ 20.052	\$ 33.419	\$ 10.025	\$ 10.025	\$ 20.052	\$ 33.419
EDEQ	\$ 24.081	\$ 40.330	\$ 40.330	\$ 73.404	\$ 24.081	\$ 0	\$ 40.330	\$ 73.404
ELECTROHUILA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 27.958	\$ 0	\$ 47.902	\$ 53.828
EMCALI	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 56.581	\$ 0	\$ 96.822	\$ 125.960
EMSA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.713	\$ 0	\$ 51.713	\$ 51.713
ENEL Colombia	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.597	\$ 0	\$ 0	\$ 132.852
ENERCA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 99.545
ENERGÍA DE PEREIRA	\$ 54.333	\$ 73.436	\$ 73.436	\$ 82.366	\$ 54.333	\$ 73.436	\$ 73.436	\$ 82.366
ENERMAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ENERTOTAL	\$ 26.601	\$ 0	\$ 37.263	\$ 41.628	\$ 26.597	\$ 0	\$ 37.263	\$ 41.628
EPM	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 17.200	\$ 23.400	\$ 6.800	\$ 6.800	\$ 17.500	\$ 18.900
ESSA	\$ 15.836	\$ 25.005	\$ 25.005	\$ 33.337	\$ 15.836	\$ 25.005	\$ 25.005	\$ 33.337
QI ENERGY	\$ 55.042	\$ 55.042	\$ 55.042	\$ 55.042	\$ 55.042	\$ 55.042	\$ 55.042	\$ 55.042
RUITOQUE	\$ 44.984	\$ 0	\$ 70.813	\$ 83.424	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SPECTRUM	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 201.100
VATIA	\$ 20.676	\$ 31.013	\$ 7.842	\$ 98.062	\$ 20.676	\$ 31.013	\$ 7.842	\$ 98.062

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 58. Precios de reconexión del servicio de energía eléctrica – 2022.

EMPRESA	Usuario comercial	Usuario industrial	Usuario residencial	
			- Rural	- Urbano
AFINIA	\$ 59.020	\$ 59.020	\$ 0	\$ 0
AIR-E	\$ 95.101	\$ 95.101	\$ 0	\$ 0
CEDENAR	\$ 7.984	\$ 7.984	\$ 10.645	\$ 5.322
CELSIA	\$ 231.960	\$ 230.630	\$ 192.230	\$ 39.240
CENS	\$ 44.551	\$ 44.551	\$ 44.551	\$ 44.551
CEO	\$ 101.355	\$ 141.562	\$ 46.575	\$ 33.182
CETSA	\$ 231.960	\$ 250.630	\$ 192.230	\$ 39.240
CHEC	\$ 36.700	\$ 251.900	\$ 36.700	\$ 36.700
DICEL	\$ 96.000	\$ 200.000	\$ 35.000	\$ 35.000
DICELER	\$ 96.000	\$ 200.000	\$ 35.000	\$ 35.000
DISPAC	\$ 43.760	\$ 43.760	\$ 38.220	\$ 38.220
EBSA	\$ 40.955	\$ 40.955	\$ 40.955	\$ 40.955

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



EMPRESA	Usuario comercial	Usuario industrial	Usuario residencial	
			- Rural	- Urbano
EDEQ	\$ 15.142	\$ 15.142	\$ 15.142	\$ 15.142
EEBP	\$ 41.000	\$ 41.000	\$ 41.000	\$ 41.000
EEP	\$ 34.800	\$ 34.800	\$ 34.800	\$ 34.800
ELECTROCAQUETÁ	\$ 23.278	\$ 23.278	\$ 23.278	\$ 23.278
ELECTROHUILA	\$ 91.346	\$ 0	\$ 176.183	\$ 91.346
EMCALI	\$ 56.324	\$ 162.945	\$ 56.324	\$ 56.324
EMEESA	\$ 160.629	\$ 160.629	\$ 21.137	\$ 21.137
EMEVASI	\$ 18.630	\$ 18.630	\$ 18.630	\$ 18.630
EMSA	\$ 19.855	\$ 19.855	\$ 33.091	\$ 19.855
ENEL Colombia	\$ 108.293	\$ 108.293	\$ 36.740	\$ 36.740
ENERCA	\$ 51.889	\$ 51.889	\$ 64.780	\$ 43.431
ENERCO	\$ 234.961	\$ 234.961	\$ 0	\$ 0
ENERGUAVIARE	\$ 32.100	\$ 32.100	\$ 31.100	\$ 31.100
ENERMAS	\$ 278.769	\$ 278.769	\$ 76.945	\$ 76.945
ENERTOTAL	\$ 234.969	\$ 234.969	\$ 0	\$ 37.246
EPM	\$ 93.200	\$ 93.200	\$ 18.500	\$ 18.500
ESSA	\$ 61.195	\$ 75.383	\$ 58.615	\$ 47.007
QI ENERGY	\$ 87.056	\$ 87.056	\$ 87.056	\$ 87.056
RUITOQUE	\$ 56.015	\$ 56.015	\$ 0	\$ 56.015
SOL Y CIELO	\$ 83.301	\$ 178.501	\$ 178.501	\$ 83.301
SPECTRUM	\$ 565.595	\$ 565.595	\$ 0	\$ 120.000
TRANSACCIONES ENERGÉTICAS	\$ 86.000	\$ 368.000	\$ 0	\$ 0
VATIA	\$ 556.952	\$ 556.952	\$ 104.428	\$ 104.428

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 59. Precios de suspensión del servicio de energía eléctrica – 2022.

Empresa	Usuario comercial	Usuario industrial	Usuario residencial	
			- Rural	- Urbano
AFINIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CELSIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CETSA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CHEC	\$ 0	\$ 251.900	\$ 0	\$ 0
DICEL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
DICELER	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
EDEQ	\$ 15.142	\$ 15.142	\$ 15.142	\$ 15.142
EMCALI	\$ 9.423	\$ 46.254	\$ 16.491	\$ 9.423
EMEVASI	\$ 18.630	\$ 18.630	\$ 18.630	\$ 18.630
EMSA	\$ 19.855	\$ 19.855	\$ 33.091	\$ 19.855
ENEL Colombia	\$ 108.293	\$ 108.293	\$ 36.740	\$ 36.740
ENERCO	\$ 234.961	\$ 234.961	\$ 0	\$ 0
ENERMAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0



Empresa	Usuario comercial	Usuario industrial	Usuario residencial	
			- Rural	- Urbano
ENERTOTAL	\$ 234.969	\$ 234.969	\$ 0	\$ 37.246
EPM	\$ 47.500	\$ 47.500	\$ 12.200	\$ 12.200
ESSA	\$ 157.333	\$ 157.333	\$ 157.333	\$ 157.333
SOL Y CIELO	\$ 56.015	\$ 56.015	\$ 0	\$ 56.015
SPECTRUM	\$ 565.595	\$ 565.595	\$ 0	\$ 120.000
TRANSACCIONES ENERGÉTICAS	\$ 86.000	\$ 368.000	\$ 0	\$ 0
VATIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 60. Precios de revisión de la instalación eléctrica – 2022.

Empresa	Usuario comercial	Usuario industrial	Usuario residencial	
			- Rural	- Urbano
CELSIA	\$ 0	\$ 0	\$ 199.400	\$ 59.740
CENS	\$ 210.188	\$ 210.188	\$ 53.564	\$ 53.564
CEO	\$ 320.674	\$ 472.532	\$ 75.147	\$ 75.147
CETSA	\$ 0	\$ 0	\$ 199.400	\$ 59.740
CHEC	\$ 54.700	\$ 386.800	\$ 54.700	\$ 54.700
EBSA	\$ 434.156	\$ 836.156	\$ 167.906	\$ 134.317
ELECTROHUILA	\$ 0	\$ 0	\$ 217.501	\$ 120.833
EMCALI	\$ 60.180	\$ 466.115	\$ 50.372	\$ 50.372
EMSA	\$ 223.260	\$ 751.619	\$ 151.900	\$ 132.862
ENEL Colombia	\$ 50.987	\$ 50.987	\$ 42.262	\$ 42.262
ENERCA	\$ 309.780	\$ 587.098	\$ 158.898	\$ 119.226
ENERMAS	\$ 174.073	\$ 174.073	\$ 174.073	\$ 174.073
EPM	\$ 208.100	\$ 208.100	\$ 70.900	\$ 70.900
ESSA	\$ 124.937	\$ 168.291	\$ 124.937	\$ 124.937
QI ENERGY	\$ 907.333	\$ 907.333	\$ 302.444	\$ 302.444



Empresa	Usuario comercial	Usuario Industrial	Usuario residencial - Rural	Usuario residencial - Urbano
CETSA	\$ 119.750	\$ 119.750	\$ 199.400	\$ 59.740
CHC	\$ 54.700	\$ 386.800	\$ 54.700	\$ 54.700
DICEL	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 280.000	\$ 280.000
DICELER	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 280.000	\$ 280.000
DISPAC	\$ 394.542	\$ 394.542	\$ 189.655	\$ 189.655
EBSA	\$ 121.500	\$ 238.535	\$ 41.660	\$ 41.660
EDEQ	\$ 45.969	\$ 45.969	\$ 45.969	\$ 45.969
EEBP	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
ELECTROHUILA	\$ 0	\$ 0	\$ 57.538	\$ 34.409
EMCALI	\$ 96.849	\$ 222.683	\$ 96.849	\$ 96.849
EMESA	\$ 46.683	\$ 46.683	\$ 19.827	\$ 19.827
EMEVASI	\$ 18.150	\$ 18.150	\$ 14.820	\$ 14.820
EMSA	\$ 205.309	\$ 383.134	\$ 167.778	\$ 130.857
ENEL Colombia	\$ 311.619	\$ 311.619	\$ 215.020	\$ 215.020
ENERCO	\$ 441.485	\$ 390.797	\$ 0	\$ 0
ENERGÍA DE PEREIRA	\$ 144.718	\$ 434.155	\$ 83.890	\$ 83.890
ENERMAS	\$ 87.037	\$ 87.037	\$ 87.037	\$ 87.037
ENERTOTAL	\$ 771.248	\$ 494.541	\$ 44.057	\$ 44.057
EPM	\$ 208.100	\$ 208.100	\$ 70.900	\$ 70.900
ESSA	\$ 124.937	\$ 168.291	\$ 124.937	\$ 124.937
QI ENERGY	\$ 907.333	\$ 907.333	\$ 302.444	\$ 302.444
RUITOQUE	\$ 193.338	\$ 193.338	\$ 0	\$ 193.338
SPECTRUM	\$ 439.907	\$ 439.907	\$ 0	\$ 90.000
VATIA	\$ 183.882	\$ 183.882	\$ 110.329	\$ 110.329
TRANSACCIONES ENERGÉTICAS	\$ 580.000	\$ 985.000	\$ 0	\$ 0

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Anexo 2. Detalle de la estimación por municipio

En esta sección se muestra el listado de comercializadores y de los municipios que atienden, para los cuales se presenta en el número de usuarios estimados en cada periodo del año 2022, esto, con base en la información reportada por los prestadores en el SUI.

Tabla 62. Estimación del consumo de AIR-E – 2022.

Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Albano	776	767	775	747	683	745	725	754	735	739	740	
Arcataca	2051	1920	1843	2026	2098	1406	1528	1614	1694	1723	1705	



Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Barano	2282	2204	2242	2281	2226	842	998	1102	1049	1182	1114	
Barrancas	2404	2356	2283	2202	2317	1082	1118	1227	1197	1068	1088	
Barranquilla	42890	41647	39543	40336	39245	21170	24396	26512	25932	33499	31682	
Bogotá, D. C.	0	0	0	0	0	0	22	22	22	22	0	0
Campo de la Cruz	887	882	839	880	896	329	441	456	453	917	481	
Catagachá	125	188	146	163	181	137	184	200	179	291	317	
Cartagena de Indias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	292	1128	497
Cerro de San Antonio	1044	1002	1001	1019	960	709	722	795	746	779	842	
Chibío	1141	1137	1031	1015	843	852	789	785	717	574	410	
Chingá	6508	6345	5452	6261	6553	1850	2179	2416	2435	2785	2867	
Clemencia	19	20	17	18	20	9	11	11	15	17	15	
Concepción	1562	1555	1294	1278	1239	1130	1156	1152	1139	1164	1136	
Dobla	1435	1461	1426	1677	1447	695	897	854	846	858	804	
Disacación	475	473	460	499	463	314	354	368	366	361	454	
El Molino	421	396	394	380	387	127	213	201	223	154	156	
El Piñón	2651	2646	2616	2630	2601	1993	2023	1975	1306	761	746	
El Reón	1275	1128	1137	1090	1094	899	884	903	847	639	512	
Florencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Fonseca	3690	3559	3631	3634	3546	745	774	767	961	809	693	
Fundación	4259	4159	4176	4139	4200	1528	1888	2138	1911	1970	1735	
Galpa	2037	2211	2303	2319	2310	305	473	534	532	581	513	
Habo nuevo	1108	1093	1075	1129	1198	590	515	606	423	447	388	
Juan de Acosta	726	698	716	690	755	263	262	355	426	415	367	
La Jaque del Piñe	142	139	143	139	132	30	42	50	41	42	56	
Lunaco	1859	1830	1836	1832	1817	1198	1275	1259	1292	1284	1266	
Macao	11183	11068	11150	11361	11718	3989	4361	4565	4306	4933	5177	
Mambo	4831	4842	4767	4969	5001	2335	3426	3299	3760	4110	3223	
Mari	987	940	942	987	968	135	158	167	196	212	243	
Mesetas	2022	2026	2058	2047	2020	629	774	754	739	719	656	
Mesetas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Mesetas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Mesetas	148	150	147	149	143	13	19	19	22	26	16	
Palmar de Vanillá	972	951	955	985	1022	719	718	811	857	869	852	
Pedraza	1419	1405	1415	1447	1374	26	27	44	38	43	49	
Piñe	232	231	225	213	240	104	110	129	136	133	204	
Pijoy	962	933	800	939	919	725	794	877	907	957	897	
Plato	3619	3421	3260	3426	3293	1654	1706	1887	1684	1750	1378	
Palmira	202	186	193	193	199	98	103	168	166	267	234	
Ponedera	392	378	412	411	418	160	210	267	351	454	354	
Puerto Viejo	5144	5050	5152	5192	5185	15	15	18	16	16	19	
Puerto Colombia	1702	1542	1587	1601	1880	1408	1145	1509	1528	1585	1382	
Ramolino	786	776	757	690	639	173	219	232	213	291	274	
Rosón	710	699	710	723	757	147	288	323	341	315	326	



Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Riochachi	12763	12275	12223	12170	12041	4539	5165	5048	5051	6098	6713	
Sabanagrande	1052	1033	1078	1076	1098	241	243	305	500	459	396	
Sabanalora	3525	3684	3477	2742	2710	1096	1302	1385	1489	1441	1284	
Sabaneta de San Ángel	82	82	84	78	52	49	60	54	60	84	72	
Salamina	471	472	455	473	463	335	335	360	328	341	265	
San Juan del Cesar	3482	3359	3429	3509	3421	1151	1221	1268	1254	1312	1344	
Santa Lucía	366	350	363	384	401	59	84	151	129	172	114	
Santa Marta	35293	33841	33819	35436	35582	8755	11649	11391	11304	12894	12449	
Santo Tomás	243	270	269	288	300	201	243	351	398	519	363	
Sibó nuevo	3585	3491	3447	3464	3232	988	944	964	964	984	967	
Sogamoso	0	0	0	0	0	2	2	2	2	0	0	
Soladés	26199	24744	25197	25148	25332	8383	9906	11796	11925	12372	12057	
Suan	337	341	337	379	373	60	95	114	118	160	133	
Tenerife	1255	1257	1263	1263	1222	113	170	179	186	190	201	
Tubará	139	147	149	142	167	146	202	217	291	266	303	
Uniba	2084	2118	2112	2156	2295	2672	2436	2309	1459	908	765	
Urumita	279	257	253	261	282	165	206	216	210	233	217	
Usme	32	36	31	43	43	38	163	56	139	61	124	
Valledupar	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	
Villavieja	661	635	555	775	733	497	432	565	489	517	619	
Zapayan	1603	1599	1608	1636	1637	1321	1281	1334	1059	810	788	
Zona Bananera	6502	6345	6384	6640	6606	2075	2431	2623	2551	2515	2399	
Total General	217459	216715	208452	212057	211688	83848	96540	102750	105279	112816	106513	

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 63. Estimación del consumo de Afinia – 2022.

Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Achí	548	561	561	563	578	579	887	625	899	931	851	844
Aguazán	1024	1042	1035	1073	1118	1092	2246	1108	1707	1610	1599	1539
Algarobó	527	527	551	532	541	519	524	511	520	466	478	499
Alta del Rosario	324	1158	560	439	452	416	455	429	461	438	472	381
Arenal	1565	1562	1529	1524	1523	1542	1594	1559	1626	1620	1619	1619
Arguamé	387	371	360	364	339	470	750	387	672	438	485	608
Arjona	734	811	789	786	847	816	1040	1011	1087	1020	1182	1228
Arroyo Hondo	203	192	204	183	190	194	211	207	215	218	243	239
Astrea	423	419	447	467	478	485	544	545	514	550	479	486
Ayapel	1142	1113	1137	1132	1211	1217	1255	1249	1266	1154	1123	1121
Barrancho del Loba	1055	1163	1040	1018	1027	1060	1107	1143	1139	1029	1323	1246
Becerril	1094	1043	1040	1056	1072	1070	1807	1080	1789	1710	1389	1441
Bosconia	1562	1541	1541	1561	1605	1651	2174	1598	1984	2062	1975	1990
Buenavista	637	650	663	726	787	1195	1844	1592	1471	1511	1463	1099



Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Caimito	525	528	556	557	587	587	677	718	719	643	656	656
Calamar	1192	1224	1256	1186	1187	1148	1243	1217	121			



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) and 100 rows of monthly energy measurement data for various municipalities.



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) and 100 rows of monthly energy measurement data for various municipalities.



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) and 10 rows of monthly energy measurement data for municipalities like Valencia, Valledupar, etc.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 64. Estimación del consumo de ESSA - 2022.

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) and 100 rows of monthly energy measurement data for various municipalities.



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) and 100 rows of monthly energy measurement data for various municipalities.





Table with 12 columns (Municipio, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre) and 100 rows of data for various municipalities.



Summary table with 12 columns (Municipio, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre) and 5 rows of data.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 65. Estimación del consumo de EPM - 2022.

Table with 12 columns (Municipio, enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre) and 40 rows of data for various municipalities.



Table with 12 columns (Municipio, enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre) and 60 rows of data for various municipalities.



Table with 12 columns (Municipio, enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre) and 60 rows of data for various municipalities.





Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Lérida	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Líbano	541	321	449	467	13	22	12	16	14
Los Córdoba	48	56	42	30	0	1	0	0	0
Los Patos	5	5	5	5	0	0	0	0	0
Maco	534	246	477	220	209	13	16	29	16
Madrid	6	7	7	7	0	0	0	0	0
Matambo	5	5	5	5	0	0	0	0	0
Manizales	57	57	57	57	0	0	0	0	0
Maritima	197	183	300	273	275	239	266	197	214
Masio	8149	7210	8276	7454	6568	7638	8666	6541	6436
Montebello	317	226	302	332	7	5	8	5	4
Montecao	5	59	59	3	0	0	0	0	0
Montelíbano	15	15	2	9	0	0	0	0	0
Montenegro	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Montería	51	6	39	38	0	0	0	0	0
Mosquera	5	5	5	5	0	0	0	0	0
Mutata	1068	421	543	402	2084	62	49	48	54
Nariño	372	395	344	309	4	4	2	2	2
Nechí	788	1070	739	492	54	60	64	54	51
Nocedi	2951	2270	219	1980	763	127	202	119	151
Nona	4	4	4	4	0	0	0	0	0
Ocana	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Olaya	102	108	197	64	44	13	12	15	11
Palestina	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Palma	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Pasto	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Pedón	805	956	185	704	34	22	19	16	53
Peque	1167	92	1081	969	5	4	3	3	3
Pereira	9	9	9	9	0	0	0	0	0
Piedecuesta	5	5	5	5	0	0	0	0	0
Planeta Rica	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Popayan	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Pueblo Nuevo	187	178	194	178	16	10	13	13	9
Puerto Berrío	492	503	476	551	146	111	124	112	121
Puerto Boyacá	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Puerto Galán	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Puerto Nare	294	232	271	312	106	42	44	34	42
Puerto Salgar	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Puerto Tejada	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Puerto Triunfo	305	181	285	195	77	82	82	85	81



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Puerto Wilches	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Quimbaya	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Remedios	1503	1073	1178	1054	130	410	161	125	114
Retiro	143	209	209	215	95	112	85	142	79
Riohacha	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Rionegro	1031	693	666	605	771	624	503	649	450
Rosario	503	1023	845	942	2371	79	89	91	92
Rivera	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Sabana de Torres	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Sabanalarga	494	436	507	559	13	16	16	16	16
Sabaneta	450	404	484	419	345	446	583	377	318
Salgar	587	487	517	523	24	253	257	254	150
San Andrés de Cuerquia	258	406	371	236	20	18	17	13	17
San Carlos	784	770	785	648	23	54	37	23	30
San Francisco	316	276	276	271	18	8	5	12	12
San Jerónimo	477	386	432	407	89	88	90	90	100
San José de La Montaña	102	101	134	81	14	15	15	7	8
San José de Uré	8	9	4	2	0	0	0	0	0
San Juan de Urabá	676	418	497	352	340	98	88	93	105
San Luis	827	522	788	734	32	29	34	25	29
San Pedro de Los Milagros	848	552	552	603	121	59	84	96	54
San Pedro de Urabá	2481	1346	1379	1869	102	62	78	79	84
San Rafael	845	390	879	726	22	21	24	15	20
San Roque	635	738	558	754	1993	41	58	57	38
San Sebastián de Maniqueta	1	1	1	1	0	0	0	0	0
San Vicente Ferrer	701	794	659	839	18	22	14	33	6
Santa Bárbara	731	709	473	680	70	49	45	42	38
Santa Catalina	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Santa Fe de Antioquia	817	668	695	784	10875	107	78	102	105
Santa María	7	7	7	7	0	0	0	0	0
Santa Rosa de Cabal	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Santa Rosa de Osos	1276	1328	1411	1202	320	60	70	52	50
Santander de Quilichao	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Santo Domingo	433	636	541	417	424	28	37	31	25
Sogamoso	419	754	712	483	5977	292	167	156	154
Sonolá	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Sotaquí	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Sogamoso	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Sotará	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Sociedad	2	2	2	2	0	0	0	0	0



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Sonson	846	624	787	509	52	41	52	53	50
Sopó	567	556	661	565	518	63	58	95	66
Sopó	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Suquia	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Tamesis	359	325	340	342	2480	38	25	34	31
Taraza	853	940	742	598	78	90	83	78	77
Tarso	183	90	174	168	10	8	9	17	9
Tenpo	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Tibú	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Tierrata	13	7	12	0	0	0	0	0	0
Tiribí	164	141	187	151	17	12	15	20	20
Tocancipá	5	5	5	5	0	0	0	0	0
Toledo	176	335	239	115	16	14	19	21	23
Tulúa	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Turkey	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Turbaco	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Tutota	4164	3036	2982	2955	5033	803	750	762	790
Uramá	553	370	378	390	17	16	19	21	18
Uribe	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Utrera	1013	874	770	832	44	37	43	40	69
Valderrama	1145	1110	601	854	884	76	80	74	86
Valencia	18	31	33	35	0	0	0	0	0
Valledupar	3	3	3	3	0	0	0	0	0
Valparaiso	187	129	203	166	26	19	20	22	22
Vegachí	519	328	424	472	63	31	34	75	28
Venezia	225	192	165	225	42	110	104	96	74
Villa del Rosario	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Villa Rica	2	2	2	2	0	0	0	0	0
Villavieja	4	5	6	5	0	0	0	0	0
Yalí	431	378	319	225	9	11	11	20	12
Yanamal	624	567	599	514	122	83	80	99	98
Yumbo	873	950	797	841	83	28	49	53	31
Yondó	1052	1257	1366	738	128	63	60	64	118
Yopal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yumbo	13	13	13	13	0	0	0	0	0
Zaragocza	1318	672	921	758	104	99	101	101	90
Total General	90038	78804	81277	74620	59252	21870	20521	18738	17664

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Tabla 66. Estimación del consumo de CEDENAR - 2022.

Municipio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Albán	142	161	133	97	101	114	130	113	110	114	114	124
Aldana	57	52	33	38	45	42	32	33	36	35	47	65
Anzoátegui	238	231	206	390	410	172	144	124	144	143	115	123
Arboleda	168	181	188	175	141	120	138	128	127	136	138	148
Arboledas	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barrocaso	2300	2210	2235	2264	2288	2324	2336	2265	2299	2300	2389	2325
Belen	72	63	56	61	59	51	55	58	51	65	44	62
Buesaco	1294	748	687	691	878	940	942	1032	924	838	867	1003
Chachagüí	498	498	514	525	515	449	477	418	408	427	418	383
Colón	207	193	196	197	224	203	209	213	203	209	231	217
Consaca	280	224	172	173	168	138	145	134	110	121	114	92
Corinto	42	42	22	26	25	27	29	23	31	25	31	24
Córdoba	84	86	65	62	75	62	56	53	78	93	81	82
Cuaspud	50	56	36	41	34	18	29	22	12	22	35	28
Cumbita	168	251	212	222	205	231	260	230	211	199	223	224
Cumbitara	120	65	98	67	121	88	105	90	136	80	120	120
El Charco	101	101	102	102	102	104	104	104	104	104	104	104
El Pened	142	145	150	143	174	215	217	192	131	102	83	62
El Rosario	121	155	317	142	147	155	143	159	167	168	611	444
El Toldo de Gómez	399	239	212	251	240	230	208	171	214	231	214	207
Francisco Páez	230	196	164	164	210	209	189	173	141	140	114	89
El Tambo	14	10	6	28	8	7	5	27	28	3	2	164
Funes	3											



Table 67. Estimación del consumo para EMCALI - 2022. Monthly energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Table 67. Estimación del consumo para EMCALI - 2022. Summary table with monthly totals for each municipality.



Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 68. Estimación del consumo de Celsia Colombia - 2022.

Table 68. Estimación del consumo de Celsia Colombia - 2022. Monthly energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 69. Estimación del consumo de CEO - 2022.

Table 69. Estimación del consumo de CEO - 2022. Monthly energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Table 67. Estimación del consumo para EMCALI - 2022. Monthly energy consumption data for various municipalities.



Table 69. Estimación del consumo de CEO - 2022. Monthly energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.





Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 70. Estimación del consumo de DISPAC - 2022.

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing estimated consumption of DISPAC for various municipalities.



Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 71. Estimación del consumo de CENS - 2022.

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing estimated consumption of CENS for various municipalities.



Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing energy consumption data for various municipalities.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 72. Estimación del consumo de Enel Colombia - 2022.

Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing estimated consumption of Enel Colombia for various municipalities.



Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing energy consumption data for various municipalities.





Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing monthly energy consumption data for 100 municipalities.



Table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) showing monthly energy consumption data for 100 municipalities.



Summary table with 12 columns (Municipio, enero to diciembre) for Zipaquira and Total General.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Anexo 3. Detalle estadístico de los consumos

En esta sección se muestran los datos estadísticos respecto de los patrones de consumo de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 para las empresas comercializadoras.

Tabla 73. Indicadores estadísticos para los consumos estrato 1 por empresa.

Table with 7 columns (EMPRESA, Mínimo, Primer cuartil, Mediana, Promedio, Tercer cuartil, Máximo) showing statistical indicators for various companies.



Summary table with 7 columns (EMPRESA, Mínimo, Primer cuartil, Mediana, Promedio, Tercer cuartil, Máximo) for various companies.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Tabla 74. Indicadores estadísticos para los consumos estrato 2 por empresa.

Table with 7 columns (EMPRESA, Mínimo, Primer cuartil, Mediana, Promedio, Tercer cuartil, Máximo) showing statistical indicators for various companies.

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.



Diagnóstico del Estado de la Medición de Energía en el SIN - 2022

Tabla 75. Indicadores estadísticos para los consumos estrato 3 por empresa.

EMPRESA	Mínimo	Primer cuartil	Mediana	Promedio	Tercer cuartil	Máximo
AIRE	0	106	184	209	285	751
ASC	0	27	69	118,3	140	834
AFINA	0	95	183	209	291	802
CELENAR	0	44	82	90,73	126	334
CELSIA	0	47	87	95,93	133	358
CENS	0	67	132	149	207	582
CETSA	0	65	102	113,7	151	376
CHEC	0	56	89	97,36	130	321
CEO	0	43	80	89,6	124	339
DICEL	0	60	111	144,4	179	734
EBSA	0	32	73	87,3	125	365
DISPAC	0	49	130	154,3	222	666
EEBP	0	59	123	144	195	579
EDEQ	0	57	89	94,98	126	309
EEP	0	39	83	94	134	380
ELECTROCAQUETA	0	43	92	106,5	150	426
ELECTROHUILA	0	52	101	117,7	164	457
EMCALI	0	73	113	123,2	163	399
EMEESA	0	29	81	91,71	141,5	255
EMSA	0	63	107	116,8	159	405
ENEL	0	59	97	108,1	145	374
ENELAR	0	44	111	139,7	198	610
ENERCÁ	0	54	103	117,9	163	451
ENERGÍA DE PEREIRA	0	62	95	102,4	135	326
ENERGUAVARE	0	57	129	156,9	222,2	663
ENERTOTAL	0	79	116	124,1	161	382
EPM	0	71	108	118,7	155	377
ESSA	0	58	97	107,5	145	381
QI ENERGY	0	224	912,5	1433,2	2056	7530
VATIA	0	63	103	119,8	156	490

Fuente: SUI. Elaboración DTGE.

Diagnóstico sobre el Estado de la Medición Individual de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – 2022

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible  
Dirección Técnica de Gestión de Energía

Septiembre 2023

Carrera 18 # 84 – 35  
Bogotá, D. C., Colombia  
(601) 691-3005

Página 1 de 2

Radicado No.: 2-2024-003981  
Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: aed36  
Número de expediente: 2024000907E  
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado (r), Público (x), Clasificado (c)

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Orlando Velandia Sepúlveda**  
Presidente  
Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH  
orlando.velandia@anh-gov.co  
Avenida Calle 26 No. 59-65  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía eléctrica

Respetado doctor Velandia:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 15, 16 y 17 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

15. ¿Cuántas reservas probadas y probables de petróleo y gas tiene el país? Indique el número de barriles/pies cúbicos de gas y el número de años correspondientes?
16. ¿Cuál es el impacto estimado de la decisión de no firmar nuevos contratos de exploración de gas sobre la autosuficiencia energética?
17. ¿Cómo y cuándo aumentaría la necesidad de importar petróleo y gas natural al país resultado de la pérdida del autoabastecimiento de energía?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatica@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Página 2 de 2

Radicado No.: 2-2024-003981  
Fecha: 22-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Erika Viviana Salamanca Mejía  
Asesor  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
Anexos: 1 legado  
Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía




Página 1 de 2  
IPSE-DO-F26

**IPSE-20241000003631**



Bogotá, D.C., 27-02-2024

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
SECRETARIO GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Carrera 7 # 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso  
Ciudad

**ASUNTO:** RESPUESTA PROPOSICIONES NO. 116, 117 Y 118 – DEBATE DE CONTROL POLÍTICO.

Estimado doctor Eljach,

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE-, en atención al traslado realizado por el Ministerio de Minas y Energía, se permite responder a las siguientes preguntas:

23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar la conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?

24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?

El IPSE en el desarrollo de sus competencias legales, ha incluido en los contratos suscritos un componente de capacitación de los usuarios en el manejo óptimo y eficiente de los sistemas energéticos y el uso racional de la energía – URE, desarrollado con los grupos poblacionales en las zonas de influencia de los proyectos, así mismo, los

**Sede Principal:** Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14  
PBX: (60 1) 639 7888  
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (60 1) 6101130  
ipse@ipse.gov.co  
Bogotá D.C. – Colombia

Página | 1




Página 2 de 2  
IPSE-DO-F26

**IPSE-20241000003631**



contratistas (capacitadores) realizan la entrega de la cartilla a cada uno de los usuarios<sup>1</sup>.

Por otra parte, el Instituto ha realizado una campaña sobre eficiencia energética, la cual se ha desarrollado de manera digital mediante las redes sociales del IPSE, para lo cual adjuntamos presentación con las actividades realizadas.

Atentamente,



**DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS**  
Director General

Anexos: Cartilla SISFV Familias La Guajira  
Campañas IPSE de Eficiencia Energética

CC Erika Salamanca Mejía – Asesor Grupo de Asuntos Legislativos MME (eysalamanca@minenergia.gov.co)

Proyectó: Carmen C. Meza, LSE Abogados – Contratista OJ;  
Revisó: María Karina Guerrero – Contratista DG  
Rosana Buelvas Bechara – Contratista DG  
María José Dangond David – Jefe Oficina Jurídica

<sup>1</sup> Se anexa cartilla tipo de los contratos.

**Sede Principal:** Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14  
PBX: (60 1) 639 7888  
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (60 1) 6101130  
ipse@ipse.gov.co  
Bogotá D.C. – Colombia

Página | 2




Bogotá D.C.,




Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Bogotá

Asunto: Proposiciones número 116, 117 y 118 – debate de Control Político  
Radicado CREG E2024002659

Respetado Señor Pacheco:

Hemos recibido su comunicación del asunto en la cual remite copia de las Proposiciones número 116, 117 y 118 sobre la tarifa de energía en la Costa Caribe.

Previo a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos manifestarle que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) tiene competencia para expedir la regulación de los servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas combustible, según las funciones señaladas en las leyes 142 y 143 de 1994, y para emitir conceptos de carácter general y abstracto sobre los temas materia de su regulación. De esta manera, las respuestas dadas deben entenderse de manera general.

A continuación, damos respuesta a sus consultas en el mismo orden en que fueron planteadas:

**Cuestionario Proposición No. 118 de 2024, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas**

1. *Cuáles son las reglas vigentes en materia de definición tarifaria para los prestadores del servicio de energía eléctrica del país? Explique detalladamente cómo se define la tarifa discriminando cada uno de los valores de la fórmula establecida para ello.*

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734




Señor  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Senado de la República

2 / 21

Para el servicio de energía eléctrica la definición del costo de prestación del servicio, definido como un costo máximo, se establece en la Resolución CREG 119 de 2007 y la descripción detallada se presenta a continuación.

Las tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica reflejan la aplicación del principio de solidaridad y redistribución del ingreso establecido en la Ley 142 de 1994, sobre el Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), y se encuentran establecidas a través de la Resolución CREG 079 de 1997, así:

**Tarifa estratos 1,2 = CU – Subsidio Ley 1955 de 2019**  
**Tarifa estratos 3 = CU – Subsidio Ley 142 de 1994**  
**Tarifa estrato 4, Oficial e industria = CU**  
**Tarifa estratos 5, 6, y comercio = CU + Contribución**

En el Sistema Interconectado Nacional, el Costo Unitario de Prestación del Servicio, (CU), es un costo económico eficiente, que resulta de agregar los costos de las actividades de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización, y la metodología de cálculo se encuentra definida en la Resolución CREG 119 de 2007.

El Costo Unitario de Prestación del Servicio consta de un componente variable de acuerdo con el nivel de consumo, expresado en \$/kWh, y un componente fijo, expresado en \$/factura, según se indica a continuación:

$$CU_{Vn,m,i,j} = G_{m,i,j} + T_m + D_{n,m} + CV_{m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{m,i}$$

$$CU_{Fm,j} = C_{Fm,j}$$

Cada uno de los componentes varía en diferentes periodos de tiempo, de la siguiente manera:

Componente	Definición del Componente	Explicación	Factores de Variación.
$G_{m,i,j}$	Costo de compra de energía (\$/kWh- pesos por kilovatio-	Este componente corresponde al costo de compra de energía por parte del comercializador, bien en el	1. Los contratos de energía a largo plazo que

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734




Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República 3 / 21

Componente	Definición del Componente	Explicación	Factores de Variación.
	hora) para el mes m, del Comercializador Minorista.	mercado diario "spot" denominado la bolsa de energía o en contratos a largo plazo con generadores u otros comercializadores. (Resolución CREG 119 de 2007) (Resolución CREG 101 002 de 2022)	representan el mayor porcentaje en el total de compras de los comercializadores se indexan principalmente con el Índice de Precios al Consumidor -IPC o Índice de Precios al Productor. 2. El precio de bolsa varía hora a hora en cada día de acuerdo con las condiciones del mercado.
$T_m$	Costo por uso del Sistema de Transmisión Nacional, STN, (\$/kWh) para el mes m determinado	Es el valor único para todos los comercializadores con el cual se paga el transporte de energía desde las plantas de generación hasta las Redes de Transmisión Regional, STR. (Resolución CREG 011 de 2009)	La actualización se realiza con el Índice de Precios al Productor, IPP. Varía mensualmente por las variaciones en la cantidad de energía transportada en este sistema.
$D_{n,m}$	Costo por uso de Sistemas de Distribución (\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Los niveles de tensión son 1, 2, 3 y 4. En general, los usuarios residenciales están conectados al nivel 1.	Corresponde al valor que se paga por transportar la energía desde el STN hasta el usuario final a través de los STR y los Sistemas de Distribución Local, SDL. Estos valores se definen por la CREG para cada empresa distribuidora. Dadas las diferencias en el valor de este componente, el Ministerio de Minas y Energía, MME, ordenó la creación de Áreas de Distribución de Energía Eléctrica, ADD, con el objeto de unificar el cargo al interior de una misma ADD. (Resolución CREG 015 de 2018) (Resolución CREG 058 de 2008)	La actualización se realiza con el Índice de Precios al Productor, IPP. Varía mensualmente. Por la creación de las ADD, donde se unificó el cargo se debieron presentar variaciones para los usuarios. (Los que tenían cargos superiores al unificado del ADD tuvieron disminuciones mientras que los que tenían cargos inferiores al del ADD presentaron incrementos)

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Linea Gratuita: (+57) 01 8000 512734




Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República 5 / 21

Las metodologías para la remuneración de los principales componentes que conforman la fórmula tienen una duración mínima de 5 años, y se mantienen vigentes hasta que se expida la nueva metodología para la actividad.

3. ¿Hasta cuándo está vigente la fórmula tarifaria actual para el servicio de energía en la costa caribe? En caso de que esta fórmula esté vencida, ¿cuándo se espera que entre en vigor una nueva?

Para la Costa Caribe, actualmente se encuentra vigente un régimen transitorio especial expedido mediante la Resolución CREG 010 de 2020 donde, para los cargos de distribución calculados con base en dicha metodología, se estableció una vigencia de cinco años a partir de la firmeza de las resoluciones particulares (siendo el primer año el 2021) y que vencido el período de vigencia, estos continuarán rigiendo hasta que se aprueben los nuevos de acuerdo con la metodología de remuneración de la actividad de distribución vigente en ese momento.

Por su parte, respecto de los cargos de comercialización especiales para dichos mercados, en la Resolución CREG 010 de 2020 se indica que mientras se reemplaza, modifica o sustituye la Resolución CREG 180 de 2014 y se aprueban nuevos cargos de comercialización, los comercializadores integrados con los OR que atiendan los mercados resultantes aplicarán el costo base de comercialización de energía eléctrica, el riesgo de cartera de usuarios tradicionales, el riesgo de cartera de usuarios de áreas especiales y la prima de riesgo de cartera por atender usuarios ubicados en barrios subnormales para el mercado caribe establecidos con base en la metodología de la Resolución CREG 180 de 2014.

Según la agenda regulatoria para el 2024, se ha previsto expedir el proyecto de modificación de la metodología de comercialización de energía eléctrica en el segundo trimestre del presente año.

4. ¿Cuándo se estima la realización de la próxima actualización de la metodología para la definición tarifaria para los prestadores del servicio de energía eléctrica del país? ¿Con qué periodicidad se ha venido realizando esta actualización?

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Linea Gratuita: (+57) 01 8000 512734




Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República 4 / 21

Componente	Definición del Componente	Explicación	Factores de Variación.
$Cv_{m,i,j}$	Margen de Comercialización correspondiente al mes m, del Comercializador Minorista, expresado en (\$/kWh).	Remunera los costos variables asociados con la comercialización de la energía, tales como el margen de la actividad, riesgo de cartera, pagos al Administrador del Mercado y al Centro Nacional de Despacho, así como las contribuciones a la CREG y a la SSPD y los costos de atención comercial del usuario. (Resolución CREG 191 de 2014)	La actualización se realiza con el Índice de Precios al Consumidor, IPC. Varía mensualmente
$R_{m,i}$	Costo de Restricciones y de Servicios asociados con generación en \$/kWh asignados al Comercializador Minorista i en el mes m.	Corresponde a los costos de la generación más costosa que debió utilizarse para que el Sistema de Transmisión Nacional opere de manera segura y/o por las limitaciones de su red. (Resolución CREG 119 de 2007)	Es variable por cuanto depende principalmente de la magnitud de la indisponibilidad de los activos de transmisión. Varía mensualmente
$PR_{n,m,i,j}$	Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía (\$/kWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del Comercializador Minorista	Corresponde al costo reconocido de pérdidas de energía que por razones técnicas o no técnicas se pierden tanto en el STN como en los STR y SDL; así como los costos de los programas de reducción de pérdidas no técnicas que se realicen por Mercado de Comercialización. (Resolución CREG 119 de 2007) (Resolución CREG 015 de 2018)	Variará por empresa de acuerdo con el costo aprobado.

2. ¿Hasta qué periodo está vigente la fórmula tarifaria actual?, y en caso de que esta se encuentre vencida, ¿cuándo comenzará a regir la nueva?

La fórmula tarifaria actual que define el costo de prestación del servicio, establecida en la Resolución CREG 119 de 2007 está vigente hasta que se defina una nueva fórmula.

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Linea Gratuita: (+57) 01 8000 512734




Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República 6 / 21

En la respuesta a la pregunta anterior se informó sobre el avance de los análisis para la expedición de dos metodologías tarifarias (distribución y comercialización) que son parte del costo de prestación del servicio. Adicionalmente, le informamos que según la misma agenda regulatoria para el 2024, se ha previsto expedir el proyecto de modificación de la metodología de transmisión de energía eléctrica en el tercer trimestre del presente año y el proyecto de la nueva metodología para el cálculo del componente de compras de energía, G en la formula tarifaria de los usuarios regulados.

5. ¿Qué peso tienen dentro de la composición de la tarifa los costos de la generación de energía, transmisión, distribución, comercialización, pérdidas, restricciones en la producción y transporte de la energía eléctrica?

En la regulación no se han fijado porcentajes fijos a los que corresponda cada componente dentro del costo unitario, CU, y sus proporciones pueden cambiar dependiendo de las condiciones particulares del período que se analice y de las características de cada mercado.

No obstante lo anterior, tomando un promedio ponderado por ventas para los costos de los componentes del CU durante 2023, se tiene lo siguiente:

Componente	Porcentaje promedio del CU - 2023
G	39%
T	6%
D	30%
C	11%
PR	12%
R	2%
	100,0%

6. ¿En qué porcentajes está subsidiada actualmente la tarifa según estrato socioeconómico?

Damos traslado de esta pregunta al Ministerio de Minas y Energía, quien se encarga de la definición, liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Linea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





**Señor**  
**Gregorio Elijah Pacheco**  
Senado de la República

7 / 21

subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

7. Informe las razones por la cual las facturas de los usuarios del servicio público domiciliario de energía en la costa Caribe son las más costosas y a su vez informe qué acciones o medidas ha tomado la CREG para contrarrestar esta problemática.

En relación con las tarifas de la región Caribe, teniendo en cuenta el marco tarifario explicado en la respuesta a la pregunta 1, se han presentado varios aspectos que han ocasionado el aumento de las tarifas:

- La aplicación del régimen transitorio especial definido en la Resolución CREG 010 de 2020, que ocasiona modificaciones únicamente en los componentes de Distribución, D, Comercialización, C, y Pérdidas reconocidas, PR.
- El nivel de pérdidas eficientes y reconocidas. Al respecto, es necesario explicar, de manera general, la composición de las pérdidas de energía en la metodología de distribución de que trata la Resolución CREG 015 de 2018, así:

La infraestructura de un OR se divide, generalmente, en cuatro segmentos o etapas denominados niveles de tensión. Los niveles de tensión son agrupaciones de activos que utilizan el mismo voltaje de operación (por ejemplo: baja tensión, media tensión, alta tensión y extra alta tensión), y que en la distribución de energía se denominan niveles de tensión 1, 2, 3 y 4.

Estas etapas son importantes debido a que, en el proceso de distribución de energía, el nivel de voltaje se disminuye gradualmente, con el objeto de ir transportando cantidades de energía con la menor cantidad de pérdidas posibles e ir entregándola a los usuarios según sus necesidades. De hecho, existen usuarios que reciben el servicio en niveles de tensión 4, 3 y 2, pero la mayor cantidad de usuarios (99% del total nacional) lo recibe en nivel de tensión 1 (baja tensión) que es donde se ubican los usuarios residenciales.

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





**Señor**  
**Gregorio Elijah Pacheco**  
Senado de la República

8 / 21

De acuerdo con lo mencionado, la energía que se entrega en el nivel de tensión 1 debió pasar por el nivel 4 y en su paso produjo un porcentaje de pérdidas. Lo mismo ocurrió en su paso por el nivel de tensión 3 y en el nivel de tensión 2. Finalmente, en el nivel de tensión 1, donde la recibe el usuario residencial, se produce la mayor cantidad de pérdidas.

Las pérdidas en cada una de las etapas son denominadas pérdidas por nivel de tensión (variables  $P_{d,m,t}$  para las del nivel 4,  $P_{d,3,t}$  para el nivel 3,  $P_{d,2,t}$  para el nivel 2 y  $P_{d,1,t}$  para el nivel de tensión 1) y por ello existen pérdidas reconocidas de manera independiente en cada nivel de tensión, que para efectos de su cobro son acumuladas de manera proporcional al paso de la energía en cada uno de los niveles.

En los sistemas que tienen pérdidas de energía que se consideran eficientes, es decir, en aquellos sistemas que han realizado gestión y reducción de sus pérdidas hasta el grado en el que una gestión para disminuirlas costaría más que su reconocimiento, las pérdidas reconocidas son iguales a las pérdidas eficientes; mientras que en los sistemas con pérdidas de energía superiores a las eficientes, como parte de la metodología de incentivos para su reducción, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 387 de 2007<sup>1</sup>, las pérdidas reconocidas dependen directamente del grado de inversión que se realice en dichos sistemas.

Es decir, entendiendo que una inversión superior al promedio histórico puede tener un efecto importante en la reducción de pérdidas, a mayor inversión mayor reconocimiento de pérdidas superiores a las eficientes, hasta llegar al total reconocimiento de pérdidas en aquellos casos donde la inversión sea muy superior al promedio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la región Caribe tiene unas pérdidas eficientes y reconocidas en nivel 1 mayores a las de otras regiones, lo cual conlleva a que el componente de pérdidas cobrado en la tarifa sea mayor, dado que los niveles de inversión que han tenido las empresas de distribución que operan en la región han sido superiores al promedio.

---

<sup>1</sup> Modificado por los Decretos números 4977 de 2007 y 1937 de 2013.

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





**Señor**  
**Gregorio Elijah Pacheco**  
Senado de la República

9 / 21

- El incremento de los saldos acumulados por la aplicación de la opción tarifaria. En los casos en que se presentaron variaciones importantes en los costos del servicio, acorde con lo establecido en la Resolución CREG 012 de 2020, el prestador del servicio podía optar por una aplicación gradual de las variaciones en las tarifas a los usuarios. La aplicación de dicha opción tarifaria fue potestativa de los prestadores del servicio, previo el cumplimiento de algunos requisitos establecidos en la reglamentación mencionada.

En el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se establecieron algunas medidas transitorias como la obligatoriedad para todos los comercializadores de aplicar la opción tarifaria de la Resolución CREG 012 de 2020 a los usuarios de su mercado. De esta manera, los comercializadores desde el año 2020 trasladaron a los usuarios un CU menor al calculado con la Resolución CREG 119 de 2007 generando un saldo a favor del comercializador.

Los saldos pendientes por la aplicación de la opción tarifaria de la Resolución CREG 012 de 2020 se venían cobrando mediante la adición de un valor al CU calculado para cada mercado de comercialización. Actualmente, mediante la Resolución CREG 101 028 de 2023 se realizó una modificación de la fórmula tarifaria para incluir estos saldos pendientes como un componente de la fórmula tarifaria para las empresas que quisieran acogerse.

- El fenómeno de El Niño, en el caso Colombiano, trae como consecuencia la disminución de los aportes hídricos en el sistema, lo que a su vez implica una disminución en la generación de las plantas hidráulicas, por lo que para atender la demanda se requiere operar las plantas térmicas. Esto conlleva a que los precios en bolsa se incrementen, y para aquellos usuarios que son atendidos por comercializadores que compran la energía en bolsa se les incrementa el costo del componente de generación.

En general, para la disminución y control de tarifas de energía eléctrica en todo el país, la CREG ha expedido las siguientes resoluciones:

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





**Señor**  
**Gregorio Elijah Pacheco**  
Senado de la República

10 / 21

- Resolución CREG 101 036 de 2024 – medidas transitorias para propender por la estabilización del precio de compra de la energía, que es trasladado a los usuarios regulados a través de su tarifa.
- Resolución CREG 101 034 de 2024 - medidas transitorias para facilitar la entrega de excedentes al Sistema Interconectado Nacional (SIN) ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño.
- Proyecto de resolución 701 028 de 2023 - reglas transitorias en el precio de bolsa
- Resolución CREG 101 028 de 2023 – Propuesta de mutuo acuerdo para el pago de saldos acumulados por aplicación de la opción tarifaria, para detener los aumentos presentados en las tarifas por este efecto.

Adicional a lo anterior, es oportuno mencionar que en las Resoluciones CREG 010 de 2020 y CREG 188 de 2020 ya se habían previsto condiciones tarifarias, en relación con el régimen transitorio especial para la región Caribe, donde se espera que las tarifas disminuyan en el siguiente sentido:

- A partir de abril del cuarto año de aplicación de la Resolución CREG 010 de 2020 (año 2024) (alrededor de 1,2% del CU de nivel 1) por efecto de la disminución anual en el reconocimiento del factor de pérdidas y otro factor (alrededor de 1% del CU de nivel 1) por efecto en el menor reconocimiento de costos de AOM en los cargos de distribución.
- A partir de abril del quinto año de aplicación de la Resolución CREG 010 de 2020 (año 2025) (alrededor de 1,2% del CU de nivel 1) por efecto de la disminución anual en el reconocimiento del factor de pérdidas y un factor parecido (alrededor de 1% del CU de nivel 1) por efecto en el menor reconocimiento de costos de AOM en los cargos de distribución.
- A partir de la aplicación de la nueva metodología de comercialización (la expedición de la nueva metodología está prevista para el 2024, momento a partir del cual se inician los estudios particulares) donde se espera una reducción aproximada del 5% del CU por efecto de disminuir factores de riesgos reconocidos y ajustar el valor del costo base de comercialización.

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eijach Pacheco
Senado de la República 11 / 21

A continuación, se encuentra una ampliación de las resoluciones y proyectos inicialmente mencionados:

Resolución CREG 101 036 de 2024

Cuya consulta pública fue agotada mediante las resoluciones CREG 701 021 y 701 034 de 2023, el objetivo específico de esta medida fue el de mitigar el impacto de la presión al alza que se presenta en los precios de la bolsa durante periodos de baja hidrología como el actual (Fenómeno del Niño), permitiendo la suscripción transitoria de contratos de largo plazo (2 años de duración como máximo), sujetos a la generación con la que realmente cuenten día a día los generadores, para para reducir la exposición actual de usuarios regulados a compras que deban hacer sus comercializadores en la bosa de energía.

Resolución CREG 101 034 de 2024

Mediante esta resolución, producto de las consultas efectuadas mediante los proyectos 701 020 de 2023 y 701 033 de 2023, se busca aumentar la oferta de energía excedentaria de plantas menores, autogeneradores y cogeneradores, para ello se flexibilizan temporalmente las exigencias regulatorias requeridas para la entrega.

Proyecto de resolución 701 028 de 2023

La CREG expidió para comentarios la Resolución 701 028 de 2023 mediante la cual se adoptaban reglas transitorias en el precio de bolsa, definiendo un precio de bolsa de \$ 532 / kWh, dado que en el momento de expedición de la norma se venía presentando precios por el orden de \$1.000 / kWh, tal como ocurrió en los meses de septiembre y octubre de 2023.

Sin embargo, las condiciones han cambiado y los precios de bolsa que se vienen presentando en el rango de \$500 y \$600 / kWh. Por ejemplo, el precio promedio de bolsa de mes de enero fue de \$562 / kWh y en el promedio de febrero hasta el 20 es de \$584.5 / kWh, valores cercanos al precio propuesto. En ese sentido, la Comisión seguirá monitoreando el mercado para evaluar la pertinencia de activar medidas en esta dirección de llegar a requerirse.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eijach Pacheco
Senado de la República 12 / 21

Resolución CREG 101 028 de 2023

Mediante la cual se propuso, por mutuo acuerdo, una modificación del costo unitario para incluir un valor fijo durante un tiempo determinado (lo cual mitiga los aumentos crecientes para la recuperación de los saldos acumulados) y finalizar la aplicación de las opciones tarifarias que venían causando incrementos en las tarifas.

8. Especifique cómo está determinado el consumo básico de subsistencia a la fecha y cuándo fue la última vez que estos valores se modificaron.

El artículo 8 de la Ley 632 de 2000 indicó que el "Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Unidad de Planeación Minero-Energética determinará para los sectores eléctricos y gas natural distribuido por red física, qué se entiende por consumo de subsistencia, así como el periodo de transición en el cual se deberá ajustar".

De esta manera, damos traslado de esta pregunta a la Unidad de Planeación Minero-Energética para su atención.

9. Especifique qué medidas se han tomado o se tomarán para focalizar los subsidios de energía.

10. ¿Se ha planteado la implementación de algún subsidio adicional para contrarrestar los altos costos de las facturas de energía en la Costa Caribe?

Damos traslado de las preguntas 9 y 10 al Ministerio de Minas y Energía, quien se encarga de la definición, liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

11. ¿De cuánto sería el costo de instalar medidores inteligentes? ¿Es posible financiarlos? Si es así, ¿cuáles serían las opciones de financiamiento disponibles, tanto público como privado?

En el documento CREG 002 de 2022, soporte de la Resolución CREG 101 001 de 2022, disponible para su consulta en nuestra página web www.creg.gov.co se presentan extensos análisis de costos y beneficios del despliegue del proyecto donde, en la figura 18 de dicho

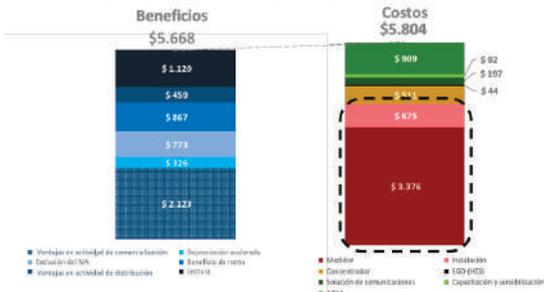
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eijach Pacheco
Senado de la República 13 / 21

documento se presenta que, considerando un despliegue del 75% de los medidores del país con AMI y un despliegue medio desde el 2020 hasta el 2030, el costo del programa asciende a 5,8 billones de pesos de 2022 de los cuales, la financiación de 5,6 billones estaban representados en beneficios tributarios, eficiencias en la prestación del servicio y aportes de los usuarios mediante tarifas del servicio, como se muestra a continuación:

Figura 18 Costos y Beneficios del despliegue de AMI



Fuente de datos: Circular CREG 098 de 2020. Elaboración Propia

El tema de los aportes de los usuarios a través de las tarifas del servicio requiere nuevamente mayores análisis dada la reciente evolución de los esquemas tarifarios en el país.

12. En los últimos cinco años, ¿cuántos proyectos de generación de energía han sido aprobados? De estos, ¿cuántos están actualmente en ejecución y cuántos han sido terminados? (Desagregado según el tipo de generación)

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eijach Pacheco
Senado de la República 14 / 21

Con respecto a las plantas de generación, unos proyectos se construyen aplicando el cargo por confiabilidad y otros se adelantan a riesgo, sobre los cuales la CREG no tiene información. Con respecto a los proyectos que se han incentivado a través de las subastas del Cargo por Confiabilidad, es decir no son aprobados, sino que participan del mecanismo del Cargo por Confiabilidad y adquieren compromisos con el sistema. En la siguiente tabla se tiene la lista de las plantas de la subasta de 2019 por estado, tipo de combustible, energía firme (EF) y capacidad, y los resultados al cierre de 2023 son:

Table with columns: Nombre de planta, Estado de la planta, Tipo de combustible, Capacidad (MW), Energía Firme (MWh/año), etc. It lists various power plants and their operational status.

Recientemente se adelantó una nueva subasta, en febrero de 2024, en donde se asignó obligación de energía firme a 33 nuevas plantas que deberán iniciar su etapa de pre-construcción y construcción.

13. ¿Cuántos son los miembros encargados de la CREG que lo conforman? ¿Cuántos están en propiedad? ¿A qué entidad pertenecen los encargados?

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



**Señor**  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
 Senado de la República 15 / 21

De acuerdo con el artículo 44, capítulo VII de la Ley 2099 de 2021, se modifica el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas está integrada de la siguiente manera:

- Por el Ministro de Minas y Energía, quien la presidirá;
- Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación;
- Por seis (6) expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.

El superintendente de servicios públicos domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.

De los seis expertos, actualmente uno está nombrado en propiedad, quien ejerce las funciones de director ejecutivo. Previamente tres expertos fueron encargados por un término de tres meses, dos desde el Ministerio de Minas y Energía y uno desde la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME y actualmente los encargos se encuentran terminados.

**Cuestionario Proposición No. 116, 117 y 118 aprobadas el 16 de febrero de 2024.**

**Cuestionario a la CREG**

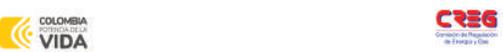
**Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa**

- Ante un escenario de bajos niveles de los embalses e insuficiencia de combustibles fósiles locales para operar las plantas térmicas que implique la necesidad de importar combustibles a precio internacional, ¿en cuánto se proyectaría el aumento del componente de generación de la fórmula de cálculo de la tarifa?

El componente de generación en la fórmula tarifaria, denominado G, está compuesto por las compras en bolsa y la compras en contratos. En ese sentido, el impacto de los precios en bolsa va a depender de las compras en bolsa.

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
 Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 603 2020  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



**Señor**  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
 Senado de la República 16 / 21

Por ejemplo, si un comercializador tiene toda la demanda contratada no tiene impacto por cambios de los precios en bolsa; si por contratos tiene el 80% a un precio de \$ 286<sup>2</sup> / kWh, que es el promedio en contratos actualmente en el mercado, y compras en bolsa el 20%, y el precio en bolsa fuera \$1.000 /kWh, como ocurrió en septiembre y octubre de 2023, el incremento máximo sería del 30% en el componente G, dado que la Resolución CREG 119 solo permite incrementos de ese porcentaje, lo que equivale a un incremento en el Costo Unitario (CU) del 9.5%, si consideramos que el G representa el 32% del CU<sup>3</sup>.

- ¿Sirvase informar qué impacto en el precio de energía en bolsa y en el componente de generación de la fórmula de cálculo de la tarifa de energía cobrada a los usuarios, tendría la entrada en operación de nuevos proyectos de generación.

Teniendo en cuenta que los proyectos de generación que están en construcción son plantas de fuentes renovables, que se caracterizan por tener bajos costos variables, se espera que los precios en el mercado no tengan tendencia creciente.

- ¿Cuál es el plan de la Comisión de Regulación para que la demanda proyectada por la UPME tenga un cubrimiento de 100% de energía en firme para los periodos 2027-2028.

Para tener cobertura de la demanda esperada de energía eléctrica para el 2027-2028 por parte de la UPME, la Comisión convocó una subasta de expansión para dicho período. La subasta se convocó con la Resolución CREG 101 034 A de 2022 y se llevó a cabo el 15 de febrero de 2024.

Los resultados que se obtuvieron en la subasta fueron los siguientes: i) se asignaron obligaciones a 33 nuevos proyectos de generación, ii) la capacidad de dichos proyectos es de 4.489 MW, de los cuales 4.441 MW son plantas fotovoltaicas, y iii) el precio de asignación fue de 18.2 USD/MWh.

---

2 Informe XM, enero 2024

---

3 Información tarifaria SSPD para enero de 2024 para la empresa Air-e.

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
 Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 603 2020  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



**Señor**  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
 Senado de la República 17 / 21

Ahora bien, una vez termine el proceso completo de la subasta, que se dará el abril de 2024 según el cronograma de operador, la CREG va a adelantar una actualización del balance oferta y demanda, considerando en la demanda los diferentes escenarios que prevea la UPME, para evaluar oportunamente la situación y definir si hay que activar mecanismos complementarios.

**Sobre las iniciativas en materia de eficiencia energética: mantenimiento de redes, redes inteligentes, control de pérdidas, incentivos a la demanda por uso eficiente.**

- ¿Sirvase informar el estado de avance de implementación de la regulación relacionada con las estrategias de eficiencia energética, particularmente en relación con sistemas de medición inteligente (AMI), el mantenimiento de las redes y el control de pérdidas.

Respecto de la infraestructura de medición avanzada, AMI, le informamos que la CREG expidió la Resolución CREG 101 001 de 2022 donde se encuentran los aspectos generales asociados con el despliegue de dicha infraestructura.

En adición a lo anterior y con el objeto de ajustar esta normatividad a la decisión de la sentencia C-186 de 2022 de la Honorable Corte Constitucional, donde se declaró inexecutable el inciso 2º del artículo 56 de la Ley 2099 de 2021, se expidió el proyecto de resolución CREG 701 011 de 2022 para colocar en consideración del público en general una propuesta de modificación de la resolución CREG 101 001 de 2022 y actualmente nos encontramos en etapa de análisis de los comentarios recibidos.

Por otra parte, respecto de las estrategias de mantenimiento de redes y control de pérdidas, le informamos que como parte de la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica, establecida mediante la Resolución CREG 015 de 2018, se establecen incentivos para el reconocimiento de pérdidas de energía en función de la cantidad de inversiones de reemplazo y expansión de la red, con el fin de motivar la reposición requerida en los sistemas y, de esta manera, poder contar con menores indicadores de pérdidas.

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
 Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 603 2020  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



**Señor**  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
 Senado de la República 18 / 21

En el presente año se ha previsto iniciar con el documento de bases regulatorias para la modificación de la remuneración de la red para el siguiente periodo, documento en el que se publicarán los análisis y avances en esta materia, con el fin de conocer el diagnóstico base para efectuar los ajustes que se requieran al respecto.

- ¿Sirvase indicar si la CREG ha evaluado y considerado como una posible medida de atención ante eventual escasez de energía eléctrica la adopción de incentivos a los usuarios que ahorren o adopten medidas de uso eficiente de energía eléctrica tales como beneficios y reducciones en la factura.

Actualmente la Comisión no se encuentra desarrollando ningún proyecto regulatorio relacionado con incentivos para que los usuarios ahorren o adopten medidas de uso eficiente de energía eléctrica, pues no se ha estimado necesario.

En caso de que el Fenómeno de El Niño evolucione de tal manera que sea pertinente tomar medidas adicionales para garantizar el abastecimiento del servicio de energía eléctrica en el país, se analizarán las alternativas posibles para determinar el mejor curso de acción desde la regulación.

**Sobre el proyecto de resolución de intervención en el MEM y definición de un precio fijo de energía en bolsa**

- Si llegase a expedirse el proyecto de resolución "Por la cual se adoptan reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el periodo del Fenómeno de El Niño", ¿efectivamente se reduciría la tarifa trasladada al usuario?

Tal como se tiene en los análisis presentados en el documento soporte de la Resolución CREG 701 028 de 2023, la disminución el Costo Unitario de la energía va a depender de las cantidades que se compren en la bolsa energía. En ese sentido, es claro que los usuarios atendidos por empresas comercializadoras con exposición en bolsa tendrían una disminución, pero aquellos con alta cobertura en contratos podrían tener un incremento.

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
 Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 603 2020  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República \_\_\_\_\_ 19 / 21

2. *¿No habría ningún otro componente de la fórmula del cálculo de la tarifa mediante el cual se trasladarían los costos que los generadores y comercializadores asumen?*

Entendiendo que hace referencia a la eventual expedición del proyecto de resolución "Por la cual se adoptan reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el período del Fenómeno de El Niño", en el componente de restricciones.

En ese sentido, y tal como se muestra en el documento soporte de la citada resolución, para poder cubrir los costos de los generadores térmicos que se requieren para atender la demanda es necesario pasar a restricciones los costos de las plantas térmicas que no se cubren con el precio de bolsa ajustado. Ahora bien, dichos costos de las restricciones se deben recaudar por parte de los comercializadores de sus usuarios.

En el siguiente enlace se puede consultar el documento soporte:  
[https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Proyecto\\_Resoluci%C3%B3n\\_CREG\\_701\\_028\\_2023/Documento%20Soporte%20CREG%20901%20044%20de%202023.pdf](https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Proyecto_Resoluci%C3%B3n_CREG_701_028_2023/Documento%20Soporte%20CREG%20901%20044%20de%202023.pdf)

3. *¿Hay garantía de que esta medida reduciría la tarifa que pagan los usuarios, especialmente en la Costa, y de que no habría un efecto rebote posterior a esta medida transitoria que termine subiendo aún más los precios que pagan los usuarios en la Costa Caribe por este servicio público?*

Tal como se comentó en las respuestas a los puntos 1 y 2, la regla propuesta es general para todo el mercado, y el impacto a cada empresa dependerá del nivel de contratación y exposición en bolsa. Siendo que los más favorecidos con la medida son aquellas empresas comercializadoras con mayor exposición o compras en bolsa.

4. *¿Qué impacto tendría en las finanzas de los generadores y comercializadores? ¿Habría riesgo de impacto a la sostenibilidad financiera de las plantas de generación y de las empresas comercializadoras?*

En lo que respecta a los impactos financieros identificados tienen:

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República \_\_\_\_\_ 20 / 21

- Generadores, se cubren sus costos de los generadores térmicos y los generadores hidráulicos se les remunera el precio de bolsa ajustado. Así las cosas, habría una disminución en las rentas inframarginales esperadas, es decir, la diferencia entre el precio de bolsa y sus costos.
- Comercializadores, que atienden usuarios regulados se favorecen porque se amortiguan los incrementos de los saldos acumulados por la aplicación del componente AJ. Es decir, el componente que limita el incremento de la componente G en la fórmula del costo unitario.

En el documento soporte referenciado en la respuesta al punto 2 se puede ver los análisis respectivos.

5. *Sírvase informar cuáles han sido los comentarios por parte de los generadores y comercializadores frente a este proyecto normativo.*

Al respecto, se recibieron 72 comunicaciones con comentarios y los temas tratados en dichas comunicaciones principalmente se pueden clasificar en: i) fundamentación de la medida, ii) aspectos jurídicos, iii) sobre las reglas propuestas, iv) traslado de costos de la medida y v) impacto de la medida.

Ahora bien, en términos generales por agente se puede decir de los comentarios que los generadores no están de acuerdo porque la medida no está de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 143 de 1994, no hay certeza de recuperación de los costos, desincentiva la inversión, es una distorsión al mercado que genera asimetrías, entre otros.

Los comercializadores con exposición en bolsa están de acuerdo con la medida, pero los usuarios no regulados no están de acuerdo con la medida. Se resalta que se da un tratamiento diferenciado a los comercializadores que se cubrieron con contratos.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Señor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República \_\_\_\_\_ 21 / 21

Cordialmente,

**OMAR PRIAS CAICEDO**  
Director Ejecutivo

Nota 1: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

Nota 2: La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) implementó la creación de documentos íntegros, por tal razón, busque en el editor de PDF el ícono de clip y/o mostrar adjuntos, que le permitirá visualizar los archivos anexos.

Si tiene alguna dificultad para abrir el adjunto por favor remítase a la Circular CREG\_107 de 2022, haciendo clic aquí: [Guía para la apertura de documentos adjuntos en las comunicaciones que envía la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.](#)

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 603 2020  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

**REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS**  
S2024001717

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240227-091401-ab1a47-25803890	Creación: 2024-02-27 09:14:01
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-02-27 09:16:21

Escanee el código para verificación

**Aprobación: Dirección Ejecutiva**



Omar Prias Caicedo  
9522900  
oprias@creg.gov.co  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)



**REPORTE DE TRAZABILIDAD**

S2024001717

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240227-091401-ab1447-25803890 Creación: 2024-02-27 09:14:01  
Estado: Finalizado Finalización: 2024-02-27 09:16:21

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Omar Fredy Prias Caicedo oprias@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2024-02-27 09:14:02 Rec.: 2024-02-27 09:16:15 Res.: 2024-02-27 09:16:21 IP Res.: 190.71.147.18






Página 1 de 3  
Radicado No.: 2-2024-004036  
Fecha: 22-02-2024

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**María Nohemí Arboleda Arango**  
Gerencia General XM  
notificacionesjudiciales@xm.com.co  
Calle 12 Sur # 18 - 168 bloque 2  
Medellín, Antioquia

RADICADO 202444005126-3 XM  
MEDELLÍN, Feb 22, 2024, 8:43:56 PM  
DESTINO: 1121

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía

Respetada doctora María Nohemí:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 1, 2, 3 y 5 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre la siguiente pregunta:

**Cuestionario proposición 118**

- Sírvase informar con cuántos embalses y plantas de generación de energía hidroeléctricas cuenta Colombia, fecha de construcción estado actual y capacidad actual de generación de energía de cada uno. Asimismo, informar el total de generación de los embalses, discriminación de cada uno en lo corrido del año 2024 y de los últimos tres años.
- Sírvase informar si se tiene una estimación de los efectos del fenómeno del niño en los embalses y en la generación de energía. En Caso de tener impactos negativos, ¿cuáles son las acciones desde esta cartera ministerial para mitigar los efectos?




**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180






Página 2 de 3  
Radicado No.: 2-2024-004036  
Fecha: 22-02-2024

4. Especifique cual fue el aumento en la demanda de energía por zonas en el país en los últimos cinco años. Asimismo, especifique en qué zonas del país hay déficit o tienen una reserva menor al promedio del país.

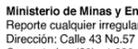
**Cuestionario aditivo**

**Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa**

- ¿Está garantizado el suministro de energía eléctrica en todo el país durante la época de sequía?
- Sírvase informar cuánto fue la generación de energía eléctrica en Colombia duran el mes de enero de 2024, discriminada por tipo de generación (hidráulica, térmica a gas y termina a carbón, solar, eólica, biomasa, etc.), y las proyecciones de generación para el verano que se aproxima.
- ¿Cuáles son los niveles actuales de los embalses del país y cuál es su proyección mensual ante un fenómeno del niño prolongado?
- De acuerdo con dicha proyección, ¿se prevé un riesgo de desabastecimiento o de racionamiento de energía en algún escenario de prolongación del fenómeno del Niño? ¿Ante todos los escenarios de estrés evaluados podría atenderse la demanda de energía con la generación efectiva?
- ¿En algún escenario se contempla la importación de energía? ¿Tiene la capacidad el país de llevar a cabo dicha importación?
- Si la respuesta a la preguntar anterior es afirmativa, ¿en cuánto se proyecta el aumento del componente de generación de la fórmula de cálculo de la tarifa?

**Sobre la demanda de energía**

- ¿Cómo está el comportamiento del consumo de energía?
- ¿Cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda en el corto plazo (próximos 5 años)?
- ¿Es suficiente la capacidad de generación proyectada para dicho corto plazo para atender la demanda?




**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180




Página 3 de 3  
Radicado No.: 2-2024-004036  
Fecha: 22-02-2024

5. ¿En qué porcentaje ha incrementado la demanda de energía en los siete departamentos de la Costa Caribe durante los meses que ha transcurrido el fenómeno de El Niño 2023- 2024?

De forma respetuosa, solicito responder directamente la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

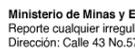
En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,



**Erika Viviana Salamanca Mejía**  
Asesor  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.




**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co  
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Bogotá, febrero 21 de 2024

ACDS No. 24-017

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
secretaria\_general@senado.gov.co

ASUNTO: INVITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Respetado Doctor Eljach:

Agradezco la invitación que gentilmente me formuló para asistir en el debate de control político sobre TARIFA SERVICIO DE ENERGÍA EN LA COSTA CARIBE, el cual se realizará el miércoles 28 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m. en la ciudad de Bogotá D.C.

Sin duda alguna es un tema de nuestro mayor interés e importancia, sin embargo, para esa fecha no estaré en el país debido a que debo asistir al evento de energía DistribuTech 2024, programado y comprometido con mucha anticipación a través de la Embajada de Estados Unidos, por lo cual ruego a Usted y a todo el Honorable Senado de la República excusarnos por no poder asistir al referido debate.

No obstante lo anterior y a la importancia del tema para nuestro Gremio, en representación de ASOCODIS asistirá el Dr. Jaime Restrepo González.

Espero poder acompañarles en otra oportunidad y estaremos atentos al desarrollo del debate y a las conclusiones que del mismo se deriven.

Cordialmente,

Handwritten signature of Jose Camila Franzur J.
JOSE CAMILA FRANZUR J.
Director Ejecutivo

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516
Edificio La Cien
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1910 / 1732
e-mail: asocodis@asocodis.org.co
www.asocodis.org.co

RG-02 VERS 01



Barcode and Radicado No.: 2024310000251
Fecha: 28-02-2024

Código validación comunicación: 5681a

Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (I), Público (x), Clasificado (l)

Bogotá D.C.

Doctor(a) Señor (a)
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
secretaria\_general@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta a pregunta No 4 del título "Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa" del cuestionario para debate de control político anexo a la proposición No. 116, 117 y 118 aprobadas el 16 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

Desde el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGGE, le extendemos nuestro saludo y, en atención a lo contenido en el oficio con radicado FENOGGE No. 2024260002402 de 22 de febrero de 2024 mediante el cual el Ministerio de Minas y Energía trasladó a FENOGGE la pregunta No. 4 del título "Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa" del cuestionario para debate de control político según proposición No. 116, 117 y 118 aprobadas el 16 de febrero de 2024, encontrándonos dentro de los términos que señala el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

La pregunta trasladada por el Ministerio de Minas y Energía al Fondo, refiere lo siguiente:

"(...)
Cuestionario para debate de control político a la proposición número 116, 117 y 118 aprobadas el 16 de febrero de 2024.

Cuestionario al Ministerio de Minas y Energía
Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa.

(...) 4. El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGGE) entidad adscrita a su Despacho, lanzó hace más de 6 meses la convocatoria "EN - comunidad: una empresa energética comunitaria" con la que se busca crear y/o fortalecer Empresas de Servicio Públicos de Energía con participación comunitaria. ¿Qué resultados ha tenido esta iniciativa en la región caribe? ¿Cuántas organizaciones salieron favorecidas y que proyectos comunitarios energéticos han desarrollado (desagregar por departamento y municipio)?"

A fin de dar una respuesta clara y contextualizada y teniendo en cuenta que lo solicitado versa sobre varios asuntos relacionados con el Mecanismo Complementario de Financiación Desarrollo Energético Comunitario y su Convocatoria En-Comunidad, se responderán cada una de las inquietudes en el orden en que fueron formuladas:

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá
D.C., Colombia
Línea Gratuita: (601) 492 72 32
www.fenogge.gov.co

PE01-PR01-MD10 v2

Página | 1



Barcode and Radicado No.: 2024310000251
Fecha: 28-02-2024

1. ¿Qué resultados ha tenido esta iniciativa en la región caribe?

Frente a lo solicitado, en primer lugar, resulta necesario precisar que la convocatoria "EN-COMUNIDAD: Una Empresa Energética Comunitaria" se desarrolló en el marco del Mecanismo Complementario de Financiación - MCF- denominado "Desarrollo Energético Comunitario" aprobado por el Comité Directivo del Fondo en sesión ordinaria No. 48 del 29 de mayo de 2023 para lo cual se tuvo como fundamento lo dispuesto en la sección 5.09 del Manual Operativo del FENOGGE en la que se regula lo relacionado con los mecanismos complementarios de financiación y se establece, entre otros aspectos, que "El FENOGGE, a través de su Director Ejecutivo podrá implementar o llevar a cabo mecanismos complementarios para el acceso a Recursos de Financiación, a través de la publicación de líneas de acceso de recursos para la financiación de Planes, Programas o Proyectos. Para efectos de dicha publicación, el Director Ejecutivo deberá tener en cuenta los recursos aprobados por el Comité Directivo".

En ese orden de ideas, con el MCF se busca fortalecer los esquemas de asociatividad comunitaria para la prestación de servicios energéticos, con el fin de dar sostenibilidad técnica, operativa y financiera a los proyectos energéticos y de estructurar Empresas de Servicios Energéticos con participación comunitaria, y para tal efecto, se desarrolló la anteriormente mencionada convocatoria, la cual fue lanzada el 24 de julio de 2023 a través de la publicación en la página web del Fondo de los Términos y Condiciones de la misma y tuvo por objetivo "identificar y caracterizar a las diversas figuras de asociatividad comunitaria, que permitan a sus miembros organizarse para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, a partir del fortalecimiento y/o creación de Empresas de Servicios Energéticos y/o sus actividades complementarias a través de proyectos y soluciones basadas en FNCEP y GEE con recursos de carácter no reembolsable de FENOGGE".

La convocatoria estuvo dividida en tres (3) etapas: la primera relacionada con la postulación, a través de la cual se recibió la información de todos los interesados de conformidad con el público objetivo al cual iba dirigida la Convocatoria; la segunda relacionada con el análisis de la información allegada en etapa de postulación y la tercera relacionada con la publicación de resultados.

En la convocatoria ya fueron agotadas las etapas anteriormente descritas, de manera que, el día 29 de diciembre de 2023 se publicaron los resultados finales a través del documento "Resultados finales, figuras de asociatividad comunitaria priorizadas" en la página web del FENOGGE, todo lo cual se dio en cumplimiento de los plazos dispuestos para tal efecto en la modificación número 81 hecha al cronograma y cumpliendo los compromisos incluidos en los Términos y Condiciones de la convocatoria".

En la mencionada publicación, se pueden evidenciar los siguientes resultados respecto de las figuras de asociatividad comunitaria priorizadas en la región caribe:

Table with 5 columns: No, No. Único de postulación, Nombre de la Comunidad, Departamento, Municipio. Rows include Junta de Acción Comunal de la vereda Río Cañas - Playa, Confederación Indígena Tayrona, Federación de acción comunal del departamento la Guajira.

1 https://fenogge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/TyC\_Fincomunidad.pdf
2 https://fenogge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/Resultados\_finales\_Convocatoria\_EN-Comunidad.pdf
3 https://fenogge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/Modificacion\_No\_8\_Modificacion\_Cronograma.pdf
4 https://fenogge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/TyC\_Fincomunidad.pdf
Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá
D.C., Colombia
Línea Gratuita: (601) 492 72 32
www.fenogge.gov.co

PE01-PR01-MD10 v2

Página | 2



Barcode and Radicado No.: 2024310000251
Fecha: 28-02-2024

Table with 5 columns: No, No. Único de postulación, Nombre de la figura de asociatividad comunitaria, Departamento, Municipio. Rows include Energía de la alta S.A.S E.S.P, Asociación agroecológica y comercial de la guajira Anouta-Akiapia, Junta de Acción comunal de la vereda pueblo Nuevo Mejía, etc.

1. ¿Cuántas organizaciones salieron favorecidas? (Se indica por departamento y municipio según petición).

En relación con el número total de organizaciones priorizadas y que serán objeto de la entrega de los beneficios, se cuenta con un total de 21 figuras de asociatividad comunitaria ya seleccionadas todas, las cuales se relacionan a continuación:

Table with 5 columns: No, No. Único de postulación, Nombre de la figura de asociatividad comunitaria, Departamento, Municipio. Rows include Junta de Acción Comunal de la vereda Río Cañas - Playa, Confederación Indígena Tayrona, Federación de acción comunal del departamento la guajira, etc.

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá
D.C., Colombia
Línea Gratuita: (601) 492 72 32
www.fenogge.gov.co

PE01-PR01-MD10 v2

Página | 3



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20243100000251 Fecha: 28-02-2024

Table with 5 columns: ID, Code, Description, Location, and Municipality. Rows include Junta de Acción comunal de la vereda pueblo Nuevo Mejía, Proyectos en ingeniería ambiente y energía S.A.S. PRIAME S.A.S., Asociación de autoridades tradicionales Wayúu Anainjak Wakuaipe, Asociación de víctimas y desplazados de caracol (Asovdeca), and Junta de Acción Comunal de la vereda Francia Elena.

Además, debe tenerse en cuenta que el Comité Directivo del FENOGÉ durante la sesión extraordinaria No. 53 del 29 de noviembre de 2023, decidió aumentar el número total de iniciativas a beneficiar y, en atención a ello, se seleccionarán hasta 28 figuras de asociatividad adicionales a esas 21 figuras antes relacionadas, las cuales serán igualmente beneficiadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno indicar que, tal como consta en el acta de la mencionada sesión No. 53 del 29 de noviembre de 2023 del Comité Directivo del Fondo, la priorización de las figuras comunitarias depende de la decisión de la Mesa Técnica del MCF de la cual hace parte el delegado del Ministerio de Minas y Energía según lo dispuesto en acta de Comité Directivo No. 48 del 29 de mayo de 2023, de manera que, debido a que no se ha recibido de parte del Ministerio de Minas y Energía la confirmación de la nueva metodología de priorización que sería aprobada por la mencionada Mesa Técnica y que permitiría realizar esa selección adicional, aún se encuentra pendiente la priorización de las 28 figuras comunitarias adicionales a beneficiar.

2. ¿[...]Qué proyectos comunitarios energéticos han desarrollado (desagregar por departamento y municipio)?

Respecto del desarrollo de proyectos energéticos, resulta necesario tener en cuenta que en virtud del MCF mencionado en el numeral 1 precedente, tal y como fue aprobada su estructura y alcance por parte del Comité Directivo del FENOGÉ a través de sesión ordinaria del 29 de mayo de 2023, se establecieron "2 líneas de acceso a recursos de financiación", las cuales se denominan:

- I. Línea I de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación de servicios de energía y sus actividades complementarias.
II. Línea II de financiación para la implementación de proyectos energéticos originados desde iniciativas comunitarias

En atención a ello, debe tenerse presente que según la mencionada acta de la sesión ordinaria No. 48 del 29 de mayo de 2023, los recursos aprobados por Comité Directivo se destinarían para la ejecución de la Línea I de financiación y, con tal finalidad, en dicho comité se definieron unos componentes a desarrollar, los cuales son vinculantes para el FENOGÉ y para las figuras de asociatividad a beneficiar y, la implementación de dichos componentes se ha previsto en el siguiente orden: 1) Convocatoria a participar en la línea de acceso a recursos de financiación; 2) Análisis, priorización y selección; 3) Fortalecimiento de conocimientos y capacidades; 4) Estructuración y/o constitución de empresas de servicios energéticos con participación comunitaria y 5) Apoyo a la formulación de proyectos energéticos comunitarios.

Como se puede observar, según lo aprobado por el Comité Directivo del Fondo para la Línea I de financiación, se encuentra que el beneficio respecto de los proyectos energéticos se circunscribe al apoyo en la formulación

3 Acta de Comité Directivo FENOGÉ, Sesión No. 48 del 29 de mayo de 2023. Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32 www.fenoge.gov.co

PE01-PR01-MD10 V2

Página | 4



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20243100000251 Fecha: 28-02-2024

de los mismos y, según esto, en la ejecución de esta línea I no corresponde desarrollar proyectos energéticos como tal, sino que se fortalecerán las figuras priorizadas con la estructuración de proyectos energéticos comunitarios.

A pesar de lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el marco de la convocatoria si se hizo una evaluación del avance que tenían los proyectos energéticos de las figuras de asociatividad comunitaria con el objetivo de identificar y focalizar los fortalecimientos que requiere cada uno enmarcado siempre dentro de los alcances de la Línea I mencionada.

Por su parte, en relación con la Línea II de financiación, se observa que la misma si tiene prevista la implementación de proyectos energéticos comunitarios, los cuales hayan derivado de los resultados del componente 5 de la primera línea de financiación, sin embargo, esta segunda línea de financiación aún no cuenta con recursos aprobados y no está en ejecución.

Por tanto, el FENOGÉ está adelantando la ejecución de la Línea I y, en específico, se están desarrollando las actividades preoperativas que son indispensables para el cumplimiento de los mencionados componentes objetivos del MCF: Desarrollo Energético Comunitario y para la debida ejecución de los componentes pendientes por ejecutar.

En tal sentido, de parte del FENOGÉ se está en el deber de cumplir con las fases o estructura dispuestos para el desarrollo del MCF y para entregar los beneficios, por tanto, una vez cumplidos los componentes 3 y 4 mencionados, se procederá a la ejecución del 5o y último componente consistente en la formulación de proyectos energéticos comunitarios, de manera que, son esas las razones por las cuales aún no se cuenta con proyectos de este tipo formulados con las figuras de asociatividad comunitaria seleccionadas.

Según lo precisado, para que sea procedente el desarrollo de proyectos energéticos con las figuras de asociatividad comunitarias beneficiarias, es indispensable que primero se ejecuten todos los componentes de la Línea I de financiación a partir de la cual se podrán obtener proyectos energéticos formulados con las condiciones necesarias para ser implementados, pero para tal desarrollo o implementación de proyectos, sería necesario que primero se aprueben los recursos para la ejecución de la Línea II de financiación por el Comité Directivo del fondo.

Esperamos que la información suministrada atienda de manera completa su solicitud, estaremos atentos a brindar la información adicional que se nos requiera.

Atentamente,

Handwritten signature of Juan Camilo Vallejo Lorza

Juan Camilo Vallejo Lorza

Dirección Ejecutiva

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia Línea Gratuita: (601) 492 72 32 www.fenoge.gov.co

PE01-PR01-MD10 V2

Página | 5



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20243100000251 Fecha: 28-02-2024

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - (minenergia@minenergia.gov.co) - Bogotá D.C. ERIKA VIVIANA SALAMANCA - (asuntoslegislativos@minenergia.gov.co) - NoRegistra - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: ANTONIO ACEVEDO JARABA Revisó: HUGO ENRIQUE ARIAS FORERO, JOHANA ALEXANDRA RENDÓN VARGAS, ANTONIO ACEVEDO JARABA

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32 www.fenoge.gov.co

PE01-PR01-MD10 V2

Página | 6



Bogotá, D. C. 27 de febrero del 2024

Radicado: 40042024E2005591

Señores CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Asunto: Traslado del radicado No. 2024E1009371 del 23-02-2024.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, en el que manifiesta "proposición No. 09 y 057", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, Artículo 21, se traslada por competencia, la petición interpuesta por los Honorables Congresistas Ana Paola Agudelo García, Manuel Virguez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara V e Irma Luz Herrera Rodríguez, con relación a las solicitudes referidas en la siguiente tabla:

Table with 3 columns: Entidad, Competencia, and Asunto petición. Row 1: Corporaciones Autónomas Regionales, 'Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables...', 'La problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía', 1. Sirvase enseñarnos en qué consiste un embalse y respecto de los que tenemos en el país, ¿Cuál es el efecto ambiental de ellos? 2. Sirvase indicarnos ¿Qué oficina de su ministerio tiene la competencia para vigilar los embalses? De no contar con esa competencia o función ¿Qué otra entidad la tiene?



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia Comutador: (+57) 601 332 3400 https://www.minambiente.gov.co/ F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023 Pagina 1|2



La solicitud interpuesta por el peticionario no es competencia de este Ministerio, conforme lo establecido en el Decreto 3570 de 2011, que asignó a la Entidad la función de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

En atención al marco legal, el Ministerio solicita remitir respuesta de fondo a los Honorables Congresistas a quienes estamos informando de la presente actuación, y dentro de los términos de colaboración entre autoridades se solicita remitir copia de la respuesta a este Ministerio, citando el radicado del asunto.

A continuación, se relacionan los datos de los Honorables Congresistas:

Nombre: Dra. Ana Paola Agudelo García  
Dr. Manuel Virguez Piraquive  
Dr. Carlos Eduardo Guevara V  
Dra. Irma Luz Herrera Rodríguez  
Correo electrónico: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Cordialmente,

**EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO**  
Coordinadora – U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía

Anexo: Radicado 2024E1009371 del 23-02-2024 (3 archivos).

Proyectó: Angie Lorena Silva Gómez / UCGA  
Revisó: Edna Margarita Ángel Palomino/ UCGA

Con copia a: Dra. Ana Paola Agudelo García  
Dr. Manuel Virguez Piraquive  
Dr. Carlos Eduardo Guevara V  
Dra. Irma Luz Herrera Rodríguez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 332 3400  
<https://www.minambiente.gov.co/>  
F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023  
Página 2|2



Bogotá, D. C. 27 de febrero del 2024 **Radicado: 40042024E2005591**

Señores  
**CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES**

Asunto: Traslado del radicado No. 2024E1009371 del 23-02-2024.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, en el que manifiesta "proposición No. 09 y 051", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, Artículo 21, se traslada por competencia, la petición interpuesta por los Honorables Congresistas Ana Paola Agudelo García, Manuel Virguez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara V e Irma Luz Herrera Rodríguez, con relación a las solicitudes referidas en la siguiente tabla:

Entidad	Competencia	Asunto petición
Corporaciones Autónomas Regionales	"Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".	"La problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía",  preguntas 1 y 2:  1. Sirvase enseñarnos en qué consiste un embalse y respecto de los que tenemos en el país, ¿Cuál es el efecto ambiental de ellos? 2. Sirvase indicarnos ¿Qué oficina de su ministerio tiene la competencia para vigilar los embalses? De no contar con esa competencia o función ¿Qué otra entidad la tiene?



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 332 3400  
<https://www.minambiente.gov.co/>  
F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023  
Página 1|2



La solicitud interpuesta por el peticionario no es competencia de este Ministerio, conforme lo establecido en el Decreto 3570 de 2011, que asignó a la Entidad la función de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

En atención al marco legal, el Ministerio solicita remitir respuesta de fondo a los Honorables Congresistas a quienes estamos informando de la presente actuación, y dentro de los términos de colaboración entre autoridades se solicita remitir copia de la respuesta a este Ministerio, citando el radicado del asunto.

A continuación, se relacionan los datos de los Honorables Congresistas:

Nombre: Dra. Ana Paola Agudelo García  
Dr. Manuel Virguez Piraquive  
Dr. Carlos Eduardo Guevara V  
Dra. Irma Luz Herrera Rodríguez  
Correo electrónico: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Cordialmente,

**EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO**  
Coordinadora – U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía

Anexo: Radicado 2024E1009371 del 23-02-2024 (3 archivos).

Proyectó: Angie Lorena Silva Gómez / UCGA  
Revisó: Edna Margarita Ángel Palomino/ UCGA

Con copia a: Dra. Ana Paola Agudelo García  
Dr. Manuel Virguez Piraquive  
Dr. Carlos Eduardo Guevara V  
Dra. Irma Luz Herrera Rodríguez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 332 3400  
<https://www.minambiente.gov.co/>  
F-E-SIG-26: V5 - 25/05/2023  
Página 2|2



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**\*20241000032371\***  
consultar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20241000032371  
Fecha: Lunes 25 de febrero de 2024

Bogotá, D.C.

100

Secretario General  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Senado de la República  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**Asunto: Respuesta debate de control político, Proposiciones número 09 y 51 y su respectivo aplazamiento. Radicados 20243130041052 y 20243130044382**

Honorable secretario Eljach:

Reciba un atento saludo en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. En atención a sus comunicaciones, a saber, la que notifica a este departamento sobre la citación al debate de control político "La problemática que se viene presentando en materia de prestación del servicio público domiciliario de energía" y su posterior aplazamiento, me permito confirmar la plena disposición del DANE para atender la citación cuando la Honorable Plenaria del Senado así lo considere.

Lo anterior, bien sea a través de mi persona, en mi calidad de director encargado o a través de la directora general B. Piedad Urdinola Contreras, quien en estos momentos se encuentra fuera del país, pero se encuentra muy atenta a la realización de este importante debate. De igual forma, se contará en ese momento con el acompañamiento de las direcciones técnicas de Censos y Demografía, de Metodología y Producción Estadística y de Geoestadística, y en su momento se informará a su despacho lo necesario para tramitar los ingresos correspondientes.

Por último, me permito remitir copia de la respuesta que en su momento el DANE hizo llegar a la Plenaria del Senado al cuestionario correspondiente.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAFI, Edificio DANE  
Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321  
Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co/](http://www.dane.gov.co/) / [contacto@dane.gov.co](mailto:contacto@dane.gov.co)


 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**\*20241000032371\***  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20241000032371  
 Fecha: lunes 26 de febrero de 2024

Sin otro propósito y quedando atento a la nueva fecha del debate, me despido agradeciendo su amable gestión.

Cordialmente,

  
**LEONARDO TRUJILLO OYOLA**  
 Subdirector Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General  
 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Anexos: Archivo Excel "POBLACIÓN TOTAL\_CNPV2018.xlsx"  
 Archivo PDF "Respuesta DANE 20232700097391-firmado"

Antecedente: Radicados 20243130041052 y 20243130044382

Copia: H.S. Ana Paola Agudelo García [ana.agudelo@senado.gov.co](mailto:ana.agudelo@senado.gov.co), H.S. Manuel Virguez Piraguive [manuel.virguez@senado.gov.co](mailto:manuel.virguez@senado.gov.co), H.S. Carlos Eduardo Guevara [carlos.guevara@senado.gov.co](mailto:carlos.guevara@senado.gov.co), H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez [irma.herrera@camara.gov.co](mailto:irma.herrera@camara.gov.co)

Proyectó: Marcela Escandón Vega, asesora Dirección General DANE 

---

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística**  
 Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
 Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co/](http://www.dane.gov.co/) [contacto@ dane.gov.co](mailto:contacto@ dane.gov.co)

Powered by 


 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20232700097391  
 Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

Bogotá DC  
270

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
[SecretariaGeneral@senado.gov.co](mailto:SecretariaGeneral@senado.gov.co)

Asunto: respuesta al radicado No.20233130219822(Rad. Senado No.SGE-CS-5322-2023) de asunto «Proposición Numero 09- debate de Control Político»

Saludos Señor Pacheco,

En atención a la comunicación recibida por esta entidad en donde solicita «De manera atenta, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 258 de la ley 5 de 1992, me permito solicitar responder el siguiente cuestionario» me permito responder en orden de lo preguntado y de acuerdo a la información disponible:

«1. Sirvase indicarnos ¿Cuáles son los criterios que se tienen definidos para establecer el nivel de riqueza de los colombianos?»

**RTA:**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no estima la riqueza en los hogares. No obstante, utiliza una metodología para la construcción de los ingresos de los hogares, mediante la cual se estiman los niveles de pobreza y su clasificación de clases sociales. La clasificación de clases se fundamenta en la metodología desarrollada por López-Calvo y Ortiz-Juarez en 2011, la cual está definida para países de América Latina.

Una vez que se han definido las clases sociales en función de su ingreso, se procede a observar la distribución de la población dentro de cada una de estas clases. Para ello, se utiliza la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) como la fuente de información principal. La GEIH proporciona datos sobre los ingresos reportados por los hogares encuestados, lo que permite analizar cómo se distribuyen los ingresos en la población.

Es importante tener en cuenta que esta clasificación no necesariamente refleja la riqueza en el sentido estricto, especialmente en el caso de la clase alta. En su lugar, se enfoca en analizar el comportamiento de los ingresos obtenidos por los hogares con ciertas condiciones sociodemográficas más favorables.

En resumen, aunque el DANE no estima la riqueza de los hogares, proporciona una medición basada en los ingresos de los hogares y esta visión de clases sociales.

---

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística**  
 Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
 Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co/](http://www.dane.gov.co/) [contacto@ dane.gov.co](mailto:contacto@ dane.gov.co)

Página 1 de 5


 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20232700097391  
 Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

«2. Con base en los criterios ¿Cuántas personas ricas tiene Colombia, clasificadas por valores entre mínimos y máximos?»

**RTA:**

Como se mencionó anteriormente, el DANE no tiene una medición de riqueza, pero proporciona una medición de población por clase sociales basada en ingresos que incluye la clase alta, la cual se puede consultar en la página oficial del DANE por medio del siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-moneda-pobreza-moneda-2021>

«3. Sirvase indicar con toda precisión, señalando la fuente, ¿Cuántos habitantes tiene el territorio colombiano, clasificado por edades sexo y raza?»

**RTA:**

Como es de su conocimiento, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE realizó en el 2018 el Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV. Esta operación estadística logró obtener la información demográfica y social del territorio nacional y sus entidades territoriales a nivel de hogares y personas, así como de las características estructurales de las viviendas en las que habitan.

La desagregación geográfica<sup>1</sup> definida por el DANE para la producción y entrega de resultados del CNPV 2018, tiene como base la División Política-Administrativa, es decir, total nacional, departamental, municipal, cabecera y área resto municipal (que incluye centros poblados y rural disperso).

Por lo anterior, con base en los resultados del CNPV-2018, la población total efectivamente censada en Colombia es 44.164.417, las cuales representan el 51,2% Mujeres y el 48,8% Hombres.

Adicionalmente, se ha dispuesto un archivo en Excel denominado "POBLACIÓN TOTAL\_CNPV2018.xlsx", donde podrá consultar en la pestaña "TOTALES", el Total Nacional de la población censada por sexo, edad y autoreconocimiento étnico, de acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV2018.

Si es su interés consultar los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 se encuentran publicados en la página web del DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y>:

<sup>1</sup> **Cabecera municipal:** Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alivia el área geográfica delimitada por el perímetro censal. A su interior se localiza la sede administrativa del municipio, es decir la alórida.

**Resto municipal:** Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, comprendida entre el perímetro censal de las cabeceras municipales y el límite municipal; se caracteriza por la dispersión dispersa de viviendas y explotaciones agrícolas existentes en ella, generalmente no cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreras, avenidas. En esta área se incluyen los centros poblados los cuales son concentraciones de al menos veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adyacentes entre sí.

**Perímetro censal:** Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, alivia a una frontera geográfica que incluye la zona comprendida por el perímetro urbano vigente y los conglomerados con características urbanas (viviendas adosadas y vías) que se encuentran por fuera, y que tengan continuidad espacial con el área urbana del municipio.

---

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística**  
 Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
 Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co/](http://www.dane.gov.co/) [contacto@ dane.gov.co](mailto:contacto@ dane.gov.co)

Página 2 de 5


 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20232700097391  
 Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018 y son hoy las cifras oficiales en materia sociodemográfica y poblacional en el país.

«4. Sirvase indicar con toda precisión, señalando la fuente ¿cuántos habitantes tiene el territorio colombiano con título universitario de pregrado, clasificado por edades, sexos y raza»

**RTA:**

En el archivo en Excel mencionado en el punto 3, podrá consultar en la pestaña "PREGRADO", el total nacional de la población censada con pregrado sexo, edad y autoreconocimiento étnico, de acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV2018.

Si es de su interés consultar la información del CNPV 2018, en los siguientes enlaces:

- Cuadros de resultados del CNPV 2018 a nivel municipal y clase geográfica <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/informacion-tecnica>
- Autorreconocimiento Étnico: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/autorreconocimiento-etnico>
- Microdatos Anonimizados: [https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/643/?ref\\_microdata](https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/643/?ref_microdata)
- Sistema de consulta REDATAM: <http://systema59.dane.gov.co/~bincol/rwwebengine.exe/PortalAccion?lang=es>

«5. De acuerdo con toda la información estadística con que cuenta la entidad ¿Cuáles son los criterios para definir que una persona es rica patrimonialmente?»

**RTA:**

La definición precisa de riqueza patrimonial se basaría en considerar a las personas que se encuentran en el extremo superior de la distribución de ingresos y activos de toda la población. No obstante, para realizar esta estimación, se requiere acceder a diversas fuentes de información que, por cuestiones de seguridad y privacidad, no son compartidas con el DANE. Estas fuentes incluyen informes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la información de Registro y Notariado, que proporcionarían una visión más completa de la riqueza patrimonial de las personas.

En resumen, el DANE no tiene acceso a la información completa necesaria para definir con precisión la riqueza patrimonial de una persona, ya que esta va más allá de la distribución de ingresos y activos que se recopilan en las encuestas sociodemográficas.

---

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística**  
 Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE  
 Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (601) 5978300  
[www.dane.gov.co/](http://www.dane.gov.co/) [contacto@ dane.gov.co](mailto:contacto@ dane.gov.co)

Página 3 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

«6. Sírvase explicarnos los criterios técnicos y científicos, ¿Qué definen la estratificación de las personas para efectos de servicios públicos domiciliarios?»

**RTA:**

Al respecto, en primer lugar, nos permitimos aclarar que no se estratifican las personas sino las viviendas porque, de acuerdo con la normatividad que rige la estratificación socioeconómica en Colombia, ésta se define como la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio (artículo 14.8 de la Ley 142 de 1994).

Desde una visión jurídica más amplia, la estratificación socioeconómica desarrolla los principios constitucionales de "solidaridad y redistribución" en el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios (artículo 367° de la Constitución).

En el artículo 87.3 de la Ley 142 de 1994 se define: «Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas».

En este marco jurídico, la estratificación socioeconómica es el estudio técnico que se realiza en cumplimiento del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), que en su artículo 101° establece que cada municipio debe clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y que es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva, empleando para ello las metodologías que elabore el DNP (ahora las que elabore el DANE).

Acorde con el artículo 102° de la Ley 142 en mención, los inmuebles residenciales se clasifican máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) Bajo-bajo, 2) Bajo, 3) Medio-bajo, 4) Medio, 5) Medio-alto y 6) Alto.

En cumplimiento también del marco normativo, para realizar la estratificación se toman en cuenta características físicas de las viviendas y su entorno (Decreto 969 de 1991).

Estratificar con base en las características de las viviendas y su entorno urbano o rural es una opción metodológica fundamentada en que el significante vivienda-entorno expresa un modo socioeconómico de vida.

Para mayor información, sobre las consideraciones jurídicas, técnicas y de orden práctico involucradas en el diseño de la metodología de estratificación socioeconómica de los usuarios de servicios públicos domiciliarios residenciales, nos permitimos sugerirles consultar en nuestra página web el documento "Enfoque Conceptual", en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/files/geoestadistica/estratificacn/infoqueConceptual.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Intero CAH, Edificio DANE  
Bogotá D.C., Colombia / Código postal: 111321  
Teléfono (501) 5978300  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) / [contacto@ Dane.gov.co](mailto:contacto@ Dane.gov.co)

Página 4 de 5



MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
PROCESO ATENCIÓN CLIENTES  
FORMATO COMUNICACIÓN

Versión No.: 02  
Página 1 de 2  
Código: FPSAC064

20240330013011 28 de febrero de 2024

7200 - 7210  
Bucaramanga,

Señores  
**Senado de la República de Colombia**  
**Dr. Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)

Copia:

**Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**  
**Dr. Luis Adolfo Vargas Agudelo**  
Director Técnico de Gestión de Energía (E)  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Referencia: Traslado por competencia proposición 117 Senado de la República  
**Radicado SSPD CITE: 20242200680871 del 26/02/2024**  
**Radicado ESSA número: 20240320010384 del 27/02/2024**

Respetados Dres. Gregorio Eljach Pacheco y Luis Adolfo Vargas Agudelo,

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. en adelante ESSA, se permite dar respuesta al requerimiento de información, trasladado por competencia por la SSPD relacionado con las preguntas 3 y 4 del Cuestionario Proposición No. 116, 117 y 118 acerca de la salud financiera y tarifaria de las empresas de servicios públicos domiciliarios, como se expone a continuación:

**«3. Sírvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.»**

La situación financiera de la Electrificadora de Santander SA E.S.P. en el negocio de comercialización del servicio de energía, se ha visto afectada por la dificultad en la recuperación de la opción tarifaria, y el aumento de la tarifa a los usuarios consecuencia del incremento de los precios de energía, generando un crecimiento de la cartera en los últimos años.

Por tanto, para cubrir este mayor requerimiento de capital de trabajo y garantizar la operación del negocio, la empresa se ha financiado con recursos de créditos bancarios con altas tasas de interés por la coyuntura macroeconómica del país, asumiendo mayores gastos financieros e impactando las utilidades de la empresa.

**4. Sírvase compartir cifras con corte de diciembre de 2023, y de ser posible de enero de 2024, de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía. Sírvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que presten servicio de energía eléctrica.»**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**20232700097391**  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20232700097391  
Fecha: miércoles 08 de noviembre de 2023

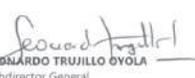
«7. De acuerdo con la normatividad que rige la estratificación socioeconómica para los servicios públicos domiciliarios, sírvase indicarnos ¿Si existe alguna proyección de modificación de las normas actuales, en cuyo caso le pedimos que nos allegue el correspondiente documento?»

**RTA:**

En el marco de sus funciones el DANE no adelanta ningún proyecto de modificación de la normatividad vigente sobre estratificación.

Sin otro propósito y quedando atentos su requerimiento.

Cordialmente,



**LEONARDO TRUJILLO OYOLA**  
Subdirector General  
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Anejos: "POBLACIÓN TOTAL\_CNPV2018.xlsx"

Proyectó: José David Torres Cardona - Contratista Dirección de Censos y Demografía  
Francisco Chaux Guzmán - Contratista - GIT Población  
Revisó: David Andrés Pinilla - Coordinador GT Censos y Estudios Especiales  
Gabriel Osorio Velásquez - Coordinador Población  
Carlos Alberto Hernández - Asesor (DIMPE)  
Aprobó: Javier Sebastián Ruiz Santacruz - Dir. Técnica DCO  
Sandra Liliana Moreno De. Técnica DIG  
Andrea Ramirez Pizaro. Dir. Técnica DIMPE

Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
Carrera 59 No. 26 - 70, Intero CAH, Edificio DANE  
Bogotá D.C., Colombia / Código postal: 111321  
Teléfono (501) 5978300  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) / [contacto@ Dane.gov.co](mailto:contacto@ Dane.gov.co)

Página 5 de 5



MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
PROCESO ATENCIÓN CLIENTES  
FORMATO COMUNICACIÓN

Versión No.: 02  
Página 2 de 2  
Código: FPSAC064

A continuación, se relacionan las cifras de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía, para el año 2023 y enero 2024, precisando que como Pérdidas totales registradas en los balances de ESSA, se discrimina pérdidas Técnicas (transporte, transformación, medición) y No técnicas (fraudes, anomalías en la medición, clientes ilegales, administrativas):

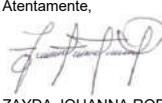
PERIODO	Pérdidas totales anuales acumuladas KWh.	Pérdidas TÉCNICAS anuales acumuladas KWh.	Pérdidas NO TÉCNICAS anuales acumuladas KWh.	Pérdidas totales RECONOCIDAS KWh.	Pérdidas Totales NO RECONOCIDAS KWh.	Impacto financiero pérdidas totales NO RECONOCIDAS (Millones de pesos)
2023	394.950.022	236.653.704	158.296.318	329.334.753	65.615.269	55.847
Corte ene. 2024	42.852.315	22.355.061	20.497.253	31.148.078	11.704.236	10.769

Ahora bien, en relación a los impactos financieros de dichas conductas fraudulentas, se informa que para la estimación, se tuvo en cuenta los porcentaje de pérdidas no reconocidas, partiendo de las pérdidas totales, descontando para cada nivel de tensión las pérdidas reconocidas, valores contemplados en la resolución CREG 103 de 2019 (variables necesarias para calcular ingresos y cargos asociados a la actividad de distribución) y aplicando la metodología contemplada en la resolución CREG 015 de 2018.

Es de precisar que, el impacto financiero se proyectó multiplicando las pérdidas totales no reconocida, con el costo unitario aplicado para clientes con activos de ESSA y nivel de tensión 1.

De acuerdo con lo expuesto, ESSA emite respuesta a su requerimiento, atenta a escuchar sus necesidades, siempre adelante con el propósito que nos inspira de contribuir en la generación de bienestar y desarrollo con equidad.

Atentamente,



**ZAYDA JOHANNA RODRIGUEZ SANCHEZ**  
Líder Equipo Soporte Clientes  
Área Gestión Comercial



San Juan de Pasto, febrero 29 de 2024

**Doctor**  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Respetado doctor Eljach

Me permito remitirle la respuesta al traslado por competencia que realizó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios bajo el radicado 20242200680851 a CEDENAR S.A.E.S.P., referente a la salud financiera y tarifaria de las empresas de servicios públicos domiciliarios:

**«3. Sírvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.»**

El periodo 2023 se caracterizó por la disminución de los márgenes de rentabilidad relacionados con los Resultados Brutos, Operacionales y Netos, cerrando el ejercicio contable con una pérdida de -\$15.588 millones resultado principalmente de:

- ✓ La aplicación de la opción tarifaria implicó dejar de facturar a los usuarios por servicio de energía un valor \$22.416 millones en el año 2023 El valor acumulado al 2023 es de \$100.277 millones.
- ✓ Mayores costos por compras de energía en \$63.300 millones como consecuencia del incremento del precio de la energía y la a exposición en bolsa que en promedio en el año fue de 25% superior en el 11% al año 2022.



✓ Por el contrato interadministrativo celebrado con el Ministerio de Minas y Energía para atender el proyecto de Interconexión Eléctrica CAUCA-NARIÑO, CEDENAR desembolsó recursos por valor de \$75.900 millones de los cuales \$22.220 millones corresponden a la vigencia 2023.

✓ En cumplimiento a la resolución CREG 501 018 del 2022 se retiró el reconocimiento de la inversión de los activos de la interconexión Cauca - Nariño que habían sido aprobados anteriormente para los activos de nivel 2 y 3, aumentando los costos por este concepto en \$17.457 millones y reduciendo los ingresos en \$7.479 millones. Esta situación a consecuencia de pasar en ADD de un comportamiento deficitario a excedentario.

✓ Se reconoció un mayor deterioro de la cartera comercial en \$9.104 millones por la disminución del índice de recaudos del 95,5% en 2022 al 94,84% en 2023.

✓ Con corte a 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía adeuda por concepto de subsidios menores tarifas la suma de \$34.708 millones correspondientes al cuarto trimestre de 2023.

✓ Los costos financieros se incrementaron en un 113%, llegando a \$26.647 millones y se amortizó deuda financiera por \$44.099 millones. Al cierre del periodo el pasivo financiero fue de \$202.449 millones, donde el endeudamiento total pasó de 53,5% en el 2022 al 58,5% en el 2023.

✓ La inversión en Kapex se pudo atender únicamente con recursos de crédito por \$34.969 millones, cumpliendo el plan de inversión de la Resolución CREG 015 en el 80%.

El indicador Ebitda cerro en 67.193 millones disminuyendo frente al año anterior en el 18 % y la razón de liquidez paso de 1,22 a 1,17 veces.

Para cumplir con las obligaciones ante el mercado de energía, CEDENAR



se financió con créditos de tesorería por \$30.000 millones, sobregiros bancarios y con sus proveedores de \$25.477 millones.

En lo corrido de la vigencia 2023 a pesar de la escasez de los recursos financieros se pagó oportunamente las obligaciones laborales, el pago de energía adquirida tanto en bolsa como contratos bilaterales, evitando entrar en proceso de limitación de suministro contemplado en la Resolución CREG 039 de 2010.

**El impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.**

El no pago oportuno de la energía eléctrica dentro de los plazos pactados conllevaría una limitación de suministro por parte del ASIC, esto implica que en algunas franjas horarias se haría suspensión del servicio a la frontera comercial de CEDENAR S.A.E.S.P., que afectaría directamente a los usuarios, lo cual tiene un impacto en la economía de la región.

Igualmente, en el evento en que la situación financiera de la empresa se deteriore aún más, lo cual es objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos con el fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios, puede ser objeto de una toma de posesión por parte de esta entidad de vigilancia y control.

**«4. Sírvase compartir cifras con corte de diciembre de 2023, y de ser posible de enero de 2024, de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía. Sírvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que presten servicio de energía eléctrica.»**

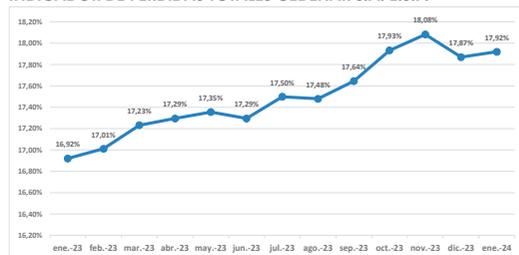
Al cierre del mes de enero 2024, el Indicador de Pérdidas Totales de CEDENAR S.A. E.S.P. es de 17,92%, la energía de entrada anual del Departamento de Nariño y tres municipios de Cauca es de 982.195,0 MWh, con un incremento de 78.530,4 MWh (8,7%) comparada con el mismo periodo del año anterior, la demanda comercial anual del OR CEDENAR es de 860.618 MWh con un aumento de 5.847,6 MWh (0,7%) con relación al



año anterior, la energía de salida acumulada es de 827.948,3 MWh, siendo mayor en 68.910,7 MWh (9,1%) comparada con el mismo periodo de 2023.

Las pérdidas de energía acumuladas año suman 154.246,7 MWh, aumentadas en 9.619,8 MWh (6,7%) con respecto a enero 2023, de las cuales 14.358,6 MWh corresponden a COCANA y 5.286,4 MWh corresponden a pérdidas técnicas por tránsito de otros OR y exportaciones al Ecuador.

**INDICADOR DE PERDIDAS TOTALES CEDENAR S.A. E.S.P.**



Factores exógenos como: Incremento en el precio de combustibles propician el uso ilegal de la energía eléctrica. En el mes de enero continúa la crisis interna por desplazamiento forzado debido a enfrentamientos en algunas zonas del departamento, bloqueos en las vías y desplazamiento con cierre total de la vía en el sector de Rosas – Panamericana.

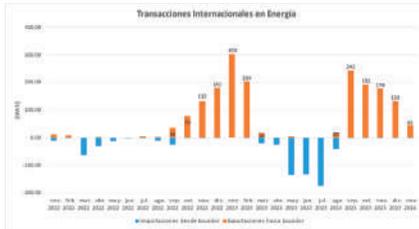
Aunado a esto, el indicador se ve afectado por el incremento de las pérdidas técnicas, desde el mes de septiembre 2023 se presentan nuevamente exportaciones de energía eléctrica al Ecuador, por lo cual, el

Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40619 de 2024 (modificada por la resolución 40718 de 2024) en donde se establecen nuevas condiciones para las exportaciones de energía eléctrica que se



realizarán durante el fenómeno del niño (vigencia hasta el 30 de abril de 2024).

**EXPORTACIONES DE ENERGIA AL ECUADOR**



Con respecto a las Zonas el Índice de Pérdidas Comerciales es el siguiente:

Zona	IPC	Participación en la demanda
SUR	6,93%	18,12%
CENTRO	6,97%	39,36%
OCCIDENTE	21,57%	7,06%
PACÍFICO	30,38%	19,58%
NORTE	32,01%	10,85%
COCANA	33,71%	5,03%

Para el mes de enero 2024, el indicador de pérdidas comerciales de la zona Sur es de 6,93%, el Indicador de pérdidas comerciales de la zona Centro es del 6,97%, en esta zona se concentra el 39,4% de la demanda y la mayor

parte de los usuarios, el Indicador de pérdidas comerciales de la zona Occidente es de 21,57%, en la zona se continúan presentando situaciones de orden público y social que limitan el ingreso, movilización y ejecución de



actividades, el Indicador de pérdidas comerciales de la zona Pacífico para enero 2024 es de 30,38%, se mantienen las dificultades de orden público y social en la zona, limitando el desplazamiento, ingreso y la ejecución de actividades en algunos barrios de Tumaco y áreas rurales de la Zona, el indicador de pérdidas comerciales de la zona Norte es de 32,01%, en la zona se continúan presentando situaciones de orden público y social que limitan el ingreso, movilización y ejecución de actividades y en COCANA las pérdidas comerciales anuales son del 33,71%, en la zona se presentan nuevos desplazamientos a causa de las confrontaciones entre grupos irregulares que se disputan el territorio por presencia del narcotráfico y la minería ilegal.

Es pertinente comentar que en el año 2023 se continuo con desarrolló de las líneas de acción establecidas en el plan de reducción de pérdidas no técnicas en el Departamento de Nariño, los planes y programas enfocan su aplicación para todas las zonas y seccionales.

**PROGRAMAS DE GESTION:**

Con base en lo anterior, en algunas zonas se ejecutan ciertas actividades en mayor o menor número de acuerdo a la incidencia que las mismas pueden tener sobre el indicador, teniendo en cuenta las situaciones de orden público y social en cada región.

Las líneas de acción se ejecutan en todas las zonas y para cada una de éstas se contrata un Asociado Comercial que realiza las actividades tendientes al control y reducción de las pérdidas totales de energía.

Las actividades a que hacemos referencia se enmarcan dentro de las líneas de acción que cuentan con presupuesto y se muestran a continuación:



No.	Nombre	Descripción
1	REVISIONES EFECTIVAS	Garantizar la correcta facturación del consumo de energía de los usuarios del servicio, la detección de anomalías y el corte del servicio de usuarios ilegales que tienen incidencia en el indicador de pérdidas de la empresa, censos de alumbrado público, censo de cargas especiales, focalizando dichas revisiones por sectores de mayores pérdidas de energía y en lo posible por transformador. Cubre las revisiones integrales en cumplimiento del marco normativo contemplado en el Contrato de Condiciones Uniformes en concordancia con la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios.
2	AGILIDAD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACION ENERGIA	Continuar con las actuaciones administrativas garantizando el debido proceso - Recuperar ingresos por energía dejada de facturar.
3	CONEXIÓN Y LEGALIZACION OPORTUNA DE USUARIOS	Atender de manera eficiente las conexiones de nuevos usuarios. Atender nuevos programas para normalizar usuarios permitiendo su legalización
4	ZONAS DE DIFICIL GESTION	Realizar diferentes programas de Gestión focalizados en Áreas Especiales: Zonas de Dificil Gestión
5	CONTROL A USUARIOS DESTACADOS Y OTROS COMERCIALIZADORES	Controlar la medición y reportar oportunamente la energía consumida de usuarios destacados y atendidos por otros comercializadores a través del Centro de Gestión de la Medida.



6	INSTALACION DE MEDIDA INTELIGENTE	Equipos para la detección de irregularidades en medidor y acometida que nos permiten tener resultados más ágiles y confiables que favorecen el grado de asertividad en el proceso de revisión de usuarios, mejorando así la atención de los usuarios en campo utilizando equipos con nuevas tecnologías. Aplicar la normatividad vigente
---	-----------------------------------	--

No.	Nombre	Descripción
7	SOCIALIZACION PLAN DE PERDIDAS	Crear cultura ciudadana en el manejo inteligente y legal de la energía eléctrica, mediante la realización de visitas domiciliarias y talleres de apropiación y reconocimiento de la problemática de pérdidas de energía eléctrica. Mantener un programa continuo de comunicación con la comunidad a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Las siete líneas de acción descritas, contemplan la descripción, la cantidad de acciones a ejecutarse y los puntos porcentuales a obtenerse por actividad independientemente de la zona en donde se aplique. No obstante, las cantidades se desarrollan en las zonas que administrativamente se divide CEDENAR S.A. E.S.P., así, por ejemplo, la actividad de Revisiones Efectivas, se desarrolló en todas Zonas del departamento.

Las zonas geográficamente están definidas por municipios que contrario a lo técnico y no solo en lo geográfico tienen semejanzas sociales y culturales



que hacen que las actividades y programas sean parecidos en sus resultados.

Es importante comentar que continúan graves situaciones de orden público, social y cultural, en especial en sectores rurales de las zonas Pacífico, Norte y Occidente que limitan la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las metas, se continúan presentando amenazas y maltratos al personal técnico, algunas de las cuales fueron denunciadas ante la fiscalía general de la Nación, igualmente impiden el acceso y uso de herramientas tecnológicas.

Por otra parte, podemos destacar la ampliación del mercado atendido por el OR, a través del convenio de atención COCANÁ, en la línea de interconexión Cauca Nariño que suministra energía a nueve municipios de la costa pacífica colombiana, incrementando de 58 a 67 los municipios atendidos por CEDENAR S.A. E.S.P.

Atentamente

**ANDRÉS VILLOTA ERASO**  
Jefe Oficina Jurídica CEDENAR S.A.E.S.P.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No.: 02
	PROCESO ATENCIÓN CLIENTES	Página 1 de 2
	FORMATO COMUNICACIÓN	Código: FPSAC064

20240330013011 28 de febrero de 2024

7200 - 7210  
Bucaramanga,

Señores  
**Senado de la República de Colombia**  
**Dr. Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)

Copia:

**Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**  
**Dr. Luis Adolfo Vargas Agudelo**  
Director Técnico de Gestión de Energía (E)  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Referencia: Traslado por competencia proposición 117 Senado de la República  
**Radicado SSPD CITE: 20242200680871 del 26/02/2024**  
Radicado ESSA número: 20240320010384 del 27/02/2024

Respetados Dres. Gregorio Eljach Pacheco y Luis Adolfo Vargas Agudelo,

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. en adelante ESSA, se permite dar respuesta al requerimiento de información, trasladado por competencia por la SSPD relacionado con las preguntas 3 y 4 del Cuestionario Proposición No. 116, 117 y 118 acerca de la salud financiera y tarifaria de las empresas de servicios públicos domiciliarios, como se expone a continuación:

**«3. Sírvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.»**

La situación financiera de la Electrificadora de Santander SA E.S.P. en el negocio de comercialización del servicio de energía, se ha visto afectada por la dificultad en la recuperación de la opción tarifaria, y el aumento de la tarifa a los usuarios consecuencia del incremento de los precios de energía, generando un crecimiento de la cartera en los últimos años.

Por tanto, para cubrir este mayor requerimiento de capital de trabajo y garantizar la operación del negocio, la empresa se ha financiado con recursos de créditos bancarios con altas tasas de interés por la coyuntura macroeconómica del país, asumiendo mayores gastos financieros e impactando las utilidades de la empresa.

**4. Sírvase compartir cifras con corte de diciembre de 2023, y de ser posible de enero de 2024, de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía. Sírvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que presten servicio de energía eléctrica.»**

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No.: 02
	PROCESO ATENCIÓN CLIENTES	Página 2 de 2
	FORMATO COMUNICACIÓN	Código: FPSAC064

A continuación, se relacionan las cifras de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía, para el año 2023 y enero 2024, precisando que como Pérdidas totales registradas en los balances de ESSA, se discrimina pérdidas Técnicas (transporte, transformación, medición) y No técnicas (fraudes, anomalías en la medición, clientes ilegales, administrativas):

PERIODO	Pérdidas totales anuales acumuladas KWh.	Pérdidas TÉCNICAS anuales acumuladas KWh.	Pérdidas NO TÉCNICAS anuales acumuladas KWh.	Pérdidas totales RECONOCIDAS KWh.	Pérdidas Totales NO RECONOCIDAS KWh.	Impacto financiero pérdidas totales NO RECONOCIDAS (Millones de pesos)
2023	394.950.022	236.653.704	158.296.318	329.334.753	65.615.269	55.847
Corte ene- 2024	42.852.315	22.355.061	20.497.253	31.148.078	11.704.236	10.769

Ahora bien, en relación a los impactos financieros de dichas conductas fraudulentas, se informa que para la estimación, se tuvo en cuenta los porcentaje de pérdidas no reconocidas, partiendo de las pérdidas totales, descontando para cada nivel de tensión las pérdidas reconocidas, valores contemplados en la resolución CREG 103 de 2019 (variables necesarias para calcular ingresos y cargos asociados a la actividad de distribución) y aplicando la metodología contemplada en la resolución CREG 015 de 2018.

Es de precisar que, el impacto financiero se proyectó multiplicando las pérdidas totales no reconocida, con el costo unitario aplicado para clientes con activos de ESSA y nivel de tensión 1.

De acuerdo con lo expuesto, ESSA emite respuesta a su requerimiento, atenta a escuchar sus necesidades, siempre adelante con el propósito que nos inspira de contribuir en la generación de bienestar y desarrollo con equidad.

Atentamente,

**ZAYDA JOHANNA RODRIGUEZ SANCHEZ**  
Líder Equipo Soporte Clientes  
Área Gestión Comercial



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20240120017041  
Fecha: 29-02-2024

Bogotá.

Señor:  
**GREGORIO ELSACH PACHECO**  
Secretario Honorable Senado de la República  
Correo: [Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 202243210018042 del 27 de febrero de enero de 2024.

Respetado doctor Gregorio:

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se ha dado traslado del radicado CRA 202243210018042 del 27 de febrero de enero de 2024, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG para lo de su competencia.

Cordialmente,

**TULIA FABIOLA NIÑO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

C.C. [JCMesaC@minambiente.gov.co](mailto:JCMesaC@minambiente.gov.co) despachoministra@minambiente.gov.co

Anexo: Radicado CRA 20240120017031 de 2024.

Elaboró: Carlos Rene Orjuela Gálvez.  
Revisó: David García Feltes.  
Aprobó: Tulia Fabiola Niño M



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20240120017031  
Fecha: 29-02-2024

Bogotá.

Señores:  
**COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG**  
Avenida Calle 116 7-15  
Correo: [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co) oficiales.creg@creg.gov.co  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 20243210018042 del 27 de febrero de 2024.

Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, y por ser de su competencia, damos traslado del radicado CRA 20243210018042 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual el señor Gregorio Eljach Pacheco, Secretario del Honorable Senado de República pone en conocimiento de esta Comisión el contenido de las proposiciones número 09 y 051, relacionada con la "problemática en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de energía"; citación que se la hace a esa Comisión de Regulación. (Se anexa proposiciones)

De otra parte, le informo que el remitente reportó como dato de contacto el correo electrónico [Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)

Cordialmente,

**TULIA FABIOLA NIÑO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Rad. 20243210018042 del 27 de febrero del 2024

Elaboró: Carlos Rene Orjuela Gálvez.  
Revisó: David García Téllez.  
Aprobó: Tulia Fabiola Niño M.

Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá, D.C. - Colombia. Código postal: 110221.  
PBX: +57(1) 4873820 - 4897640 Fax: +57(1) 4897650 Línea gratuita nacional: 01 8000 517 365  
[correo@cra.gov.co](mailto:correo@cra.gov.co) - [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co)



MEMORANDO

Consecutivo: 52501102024

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 29 de febrero de 2024

PARA: ALBALUZ PANTOJA  
Coordinación Gobernanza Corporativa

DE: 525 – UNIDAD CONTROL DE ENERGÍA

ASUNTO: SSPD 20242200681041 SOLICITUD DE INFORMACION DE COMERCIALIZADORES DE ENERGIA.

Cordial saludo,

En atención al punto No. 1 del cuestionario del Congreso de la República sobre pérdidas de energía 2023, en el que es solicitada, entre otra información, la siguiente:

1. *Sírvase compartir cifras con corte de diciembre de 2023, y de ser posible de enero de 2024, de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía (...)*

En cuanto a lo que compete a la Unidad Control de Energía de EMCALI EICE ESP, se procede a continuación a relacionar las pérdidas correspondientes al año 2023:

INDICADOR DE PÉRDIDAS CIERRE DEL 2023

INDICADORES	SHAREHOLDERS	COMPONENTES	2019	2020	2021	2022	2023
			CREG - SUPERSERVICIOS	10,73%	10,53%	10,31%	10,10%
IPT EVALUADO	XM	TEC Y NO TEC	13,44%	14,26%	10,48%	9,59%	10,64%
			79,66%	73,82%	98,40%	105,32%	102,05%

Al cierre del 2023 el Indicador de Pérdidas Totales (IPT) llegó al 10.64%, con 439 GWh de pérdidas de energía en volumen.

[www.emcali.com.co](https://www.emcali.com.co)



Gráfico No. 1 Metas del Indicador Programa



Ahora bien, las pérdidas de energía del Comercializador EMCALI EICE (descontando las pérdidas reconocidas) ascendieron en el 2023 a \$40.919 millones de pesos.

Respecto a la información de las pérdidas de energía generadas en el mes de enero de la presente anualidad, nos permitimos informar que aún no se cuenta con el reporte exacto de las pérdidas de energía tasadas en kWh; no obstante, una vez se cuente con el mismo se procederá a actualizar la información.

Atentamente,

**ANA MARIA BENJUMEA GIL**  
Jefe de Unidad Control de Energía  
EMCALI EICE ESP

Elaboró: Víctor Andrés Gavirre Berdugo – Contratista PS  
Aprobó: Ana María Benjumea Gil – Jefe de Unidad Control de Energía

[www.emcali.com.co](https://www.emcali.com.co)



Página 1 de 1  
Radicado No.: 20241000025231  
Fecha: 28-02-2024

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)  
Ciudad

Asunto: Solicitud prórroga término de respuesta radicados 20241110033692 y 2024111003568 - Proposiciones No. 116, 117 y 118

Respetado señor Eljach:

Mediante las comunicaciones con radicados UPME 20241110033692 y 2024111003568, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) recibió del Ministerio de Minas y Energía (MME) y de XM S.A. E.S.P. el traslado parcial del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposiciones No. 116, 117 y 118 de 2024, relacionado con "las tarifas y servicio de energía eléctrica". Sin embargo, en razón de la extensión de las preguntas trasladadas, amablemente agradecemos extender el plazo de respuesta hasta el próximo 1 de marzo de 2024.

Atentamente,

**Carlos Adrián Correa Flórez**  
Director General  
Dirección General

Elaboró: JUAN FELIPE ALVARADO RODRIGUEZ  
Revisó: JULIANA CAMACHO MARTINEZ, Carlos Adrián Correa Flórez, IRMA SOFIA QUIJANO JUVINAO  
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez

F-DO-03 - V2  
Documento de uso interno que no garantiza su vigencia, por lo tanto, no constituye "texto de consulta". La versión vigente es aquella publicada en el Sistema de Gestión de Información de Monitoreo - SIGIMAP. 2022/08/12

Av. Calle 20 # 50 D-01 Torre 1, Piso 9°  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: +57 801 222 90 01  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29  
<http://www.upme.gov.co>

ID	EMPRESA	COO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO	MEDIDORES EN BUEN ESTADO	MEDIDORES DAÑADOS	SIN MEDIDOR	TOTAL SUSCRIPTORES	
4	AQUAMANA E.S.P.	17873	CALDAS	VILLAMARIE	2022	15.790	178	5	15.973	
6	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOATA	152783	BOYACA	SOATA	2022	2.330	4	0	2.338	
8	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE	15835	BOYACA	TURMEQUE	2022	1.007	1	95	1.104	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17013	CALDAS	AGUADAS	2022	4.526			4.526	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17042	CALDAS	ANSERMA	2022	7.623	1		7.624	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17088	CALDAS	BELALCAZAR	2022	1.821		1	1.822	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17174	CALDAS	CHINCOPIA	2022	14.637		10	14.646	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17272	CALDAS	FLUDEPIA	2022	1.628			1.628	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17380	CALDAS	LA DORADA	2022	22.042		3	22.044	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17433	CALDAS	MANZANARES	2022	2.589		1	2.590	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17462	CALDAS	MARMATO	2022	1.249		1	1.250	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17444	CALDAS	MARQUETALIA	2022	2.438			2.438	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17446	CALDAS	MARIUANDEA	2022	390			390	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17486	CALDAS	NEIRA	2022	4.021			4.021	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17524	CALDAS	PALESTINA	2022	3.054		1	3.055	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17614	CALDAS	RISQUIPO	2022	6.488		1	6.489	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17616	CALDAS	RISARALDA	2022	2.324			2.324	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17653	CALDAS	SALAMINA	2022	3.439			3.439	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17662	CALDAS	SAMANA	2022	2.462			2.462	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17665	CALDAS	SAN JOSE	2022	702			702	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17777	CALDAS	SUPIA	2022	5.440			5.440	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17867	CALDAS	VICTORIA	2022	1.744			1.744	
10	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	17877	CALDAS	VITERBO	2022	4.233		1	4.234	
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OCIGATA	17462	CALDAS	OCIGATA	2022	1.249			1.249	
28	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATUQUE	15322	BOYACA	GUATUQUE	2022	3.286	338	19	3.643	
39	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHITTA BOYACA	15183	BOYACA	CHITTA	2022	974			974	
40	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUTAMA S.A. E.S.P.	15238	BOYACA	DUTAMA	2022	40.632	266	108	41.006	
40	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUTAMA S.A. E.S.P.	15247	BOYACA	AGUIAFRANCA	2022	1.738	292		1.999	
46	AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.	13801	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	2022	286.800	17.971	3.174	282.955	
56	AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.	13836	BOLIVAR	TURBACO	2022	6.885	128	22	7.035	
70	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	2022	1.088.211	13.858	10.230	1.112.299	
70	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	15295	CUNDINAMARCA	GACHINICIPA	2022	1.594	26	1	1.621	
70	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	15254	CUNDINAMARCA	PUESTO COLOMBIA	2022	77.533	679	13.372	89.584	
70	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	15817	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	2022	5			5	
70	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTEBELLO	105467	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	2022	919			919	
79	ASOCIACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS RIONEGRO, ANTOQUIA	105415	ANTIOQUIA	RIONEGRO	2022	1.192	1	1	1.194	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80978	ATLANTICO	BARRANQUILLA	2022	13.669	4.460	17.237	30.347	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80978	ATLANTICO	BARRANDA	2022	11.680	335	99	12.114	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80286	ATLANTICO	GALAPA	2022	10.161	105	197	10.463	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80372	ATLANTICO	JUAN DE ACOSTA	2022	5.175	87	13	5.276	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80433	ATLANTICO	MALAMBO	2022	966			966	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80490	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	2022	5.360	33	169	5.562	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80549	ATLANTICO	PIEDO	2022	969	24	1	994	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80558	ATLANTICO	POLONOVA	2022	3.382	116	41	3.539	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80560	ATLANTICO	PONEDERA	2022	3.162	48	141	3.351	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80562	ATLANTICO	PUESTO COLOMBIA	2022	16.836	205	43	17.083	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80634	ATLANTICO	SABANAGRANDE	2022	6.945	140	142	7.227	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80638	ATLANTICO	SABANALARGA	2022	15.418	468	292	16.177	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80645	ATLANTICO	SANTO TOMAS	2022	5.545	186	78	5.809	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80758	ATLANTICO	EL CAMMEN DE VIBORAL	2022	144.150	2.172	12.274	158.596	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80832	ATLANTICO	TUBARA	2022	3.027	74	99	3.151	
82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	80849	ATLANTICO	USUACURI	2022	1.790	68	4	1.861	
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.	105400	ANTIOQUIA	LA UNION	2022	4.964	64	5	5.028	
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.	105448	ANTIOQUIA	EL CAMMEN DE VIBORAL	2022	12.932	100	6	13.038	
110	CORPORACION DE ACUEDUCTO DE ALTAVIEJA	10500	ANTIOQUIA	ALTAVIEJA	2022	2.623	190		2.763	
114	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO SANITA CRUZ	73001	TOLIMA	IBAGUE	2022				111	111
116	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.E.S.P. OFICIAL	73001	TOLIMA	IBAGUE	2022	156.909	134	5.774	162.816	
123	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.	19001	CAUCA	POPAYAN	2022	46.350	1.673	94	48.117	
123	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CALITO	19142	CAUCA	CALITO	2022	1.687	23		1.939	
124	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA	19145	CAUCA	MIRANDA	2022	6.725	173	1	6.627	
124	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA	19142	CAUCA	CALITO	2022	1.687	23		1.939	
125	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EARRA SAS ESP	19300	CAUCA	GUACHENE	2022	4.734			4.734	
125	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EARRA SAS ESP	19573	CAUCA	PUEBLO TIERRA	2022	2.264			2.264	
125	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EARRA SAS ESP	19845	CAUCA	VILLA RICA	2022	661			661	
125	EMPRESAS MUNICIPALES DE SANTANDER DE QUILICHAO E.S.P.	19698	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	2022	20.993			20.993	
129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	20001	CESAR	VALLEDUPAR	2022	87.606	2.077	13.133	102.817	
129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUINÍ COLOZAD E.S.P.	20013	CESAR	AGUINÍ COLOZAD	2022	681		13.894	12.575	
140	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALITAS E.S.P.	20517	CESAR	PALESTINA	2022	4.364			4.364	
146	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMERGENCIA E.S.P.	25175	CUNDINAMARCA	CHIA	2022	23.275	171	2	23.447	
147	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE	25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	2022	822	1	1	824	
148	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS MUNA, QUERENTE Y LLANO DE CHIPAQUE	25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	2022	568	7		575	
149	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHIMONVÍ	25181	CUNDINAMARCA	CHIMONVÍ	2022	3.268			3.268	
170	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL COLEGIO E.S.P.	25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	2022	4.769			4.769	
171	OFICINA SERVICIOS PUBLICOS EL PERÓN - CUNDINAMARCA	25258	CUNDINAMARCA	EL PERÓN	2022	260			260	
174	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ROSCA CUNDINAMARCA	25281	CUNDINAMARCA	ROSCA	2022	622	89	20	730	
175	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA	25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	2022	27.235	435	91	27.761	
176	EMPRESA DE AGUAS DE GIRAROD, RICARTE Y LA REGION S.A. E.S.P.	25301	CUNDINAMARCA	AGUAS DE GIRAROD	2022	27			30	
176	EMPRESA DE AGUAS DE GIRAROD, RICARTE Y LA REGION S.A. E.S.P.	25307	CUNDINAMARCA	GIRAROD	2022	38.258	2.446	30	40.734	
178	EMPRESA DE AGUAS DE GIRAROD, RICARTE Y LA REGION S.A. E.S.P.	25612	CUNDINAMARCA	RICARTE	2022	15.837	461	7	16.305	
178	EMPRESA DE AGUAS DE GIRAROD, RICARTE Y LA REGION S.A. E.S.P.	25815	CUNDINAMARCA	TOCANAMA	2022	246	9	1	255	
180	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATUQUE	25214	CUNDINAMARCA	GUATUQUE	2022	747	1	1	749	
181	MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA	25339	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	2022			389	389	
184	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZUE	25407	CUNDINAMARCA	LENGUAZUE	2022	1.186			1.186	
185	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P.	25430	CUNDINAMARCA	MADRID	2022	16.013	1.643	1	17.658	
187	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA	25508	CUNDINAMARCA	VENECIA	2022	688			688	
197	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ZONA URBANA DE SAN FRANCISCO	25718	CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	2022	1.638	87		1.724	
199	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RINCON S.A.	25754	CUNDINAMARCA	SONCHA	2022	6.592	7		6.599	
201	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUSÁ	25779	CUNDINAMARCA	SUSA	2022	861	42	12	916	
202	ACUEDUCTO COMUNAL INTERMEDIAL CENTRO LA ESTACION LLANO GRANDE PUNTA DE CRUZ SUSÁ	25779	CUNDINAMARCA	SUSA	2022	506			506	
204	MUNICIPIO DE TRUJÍA	25793	CUNDINAMARCA	TRUJÍA	2022	535			535	
209	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO FERNANDO SALAZAR Y VEREDA RIO DULCE	25815	CUNDINAMARCA	VILLETA	2022	682	5	2	689	
216	EMPRESAS PUBLICAS DE GARZON E.S.P.	41298	HUILA	GARZON	2022	15.400			15.400	
219	UNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS	41359	HUILA	ISNOS	2022	1.965	1		1.966	
245	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL BANCO	47245	MAGDALENA	EL BANCO	2022		6.000		6.000	
248	MUNICIPIO DE CUBARRARA-META	50223	META	CUBARRARA	2022			1.275	1.275	
251	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P. - META	60345	META	GRANADA	2022	3.383	6	9.070	12.469	
260	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPORSTO S.A. E.S.P.	52001	NARIÑO	PASTO	2022	99.421	1.831	118	102.070	
290	EMPRESAS PUBLICAS DE MARSELLA E.S.P.	86440	RISARALDA	MARSELLA	2022	2.950	284		3.234	
312	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO D.C.E	32399	NARIÑO	LA UNION	2022	1.539	1.286		2.825	
313	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOTOS	52380	NARIÑO	POTOTOS	2022	412			412	
315	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANDONIA	52883	NARIÑO	SANDONIA	2022	3.290	55	85	3.430	
320	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AREGÓ	54093	NORTE DE SANTANDER	AREGÓ	2022	114		3.975	4.089	
324	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	54405	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	2022	2.302			2.302	
328	EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ E.S.P.	54810	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	2022	4.742	243	487	5.472	
329	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO	54875	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	2022	1.424			1.424	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63111	QUINDIO	BUENAVISTA	2022	166	27	268	460	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63190	QUINDIO	CIRCASIA	2022	3.541	593	3.354	7.488	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63272	QUINDIO	GENOVA	2022	962	169	1.605	2.736	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63302	QUINDIO	FRANCO	2022	590	125	850	1.565	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63426	QUINDIO	LA TIERRAZA	2022	4.264	971	4.293	9.528	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63470	QUINDIO	MONTENEGRO	2022	5.152	868	4.278	10.298	
330	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	63548	QUINDIO	PUAO	2022	377	69	347		

443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76563	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	2022	11,496	794	12,289	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76606	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	2022	3,802	27	3,829	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76616	VALLE DEL CAUCA	BIPIRRO	2022	2,354	17	2,371	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76622	VALLE DEL CAUCA	BOLANILLO	2022	10,907	77	10,983	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76670	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	2022	3,351	55	3,397	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76736	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	2022	9,557	103	9,660	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76823	VALLE DEL CAUCA	TORO	2022	3,216	40	3,256	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76828	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	2022	2,547	20	2,567	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76845	VALLE DEL CAUCA	LUJAN	2022	620	9	629	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76869	VALLE DEL CAUCA	VILES	2022	2,869	22	2,891	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76890	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	2022	3,019	17	3,036	
443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	76895	VALLE DEL CAUCA	DARZAL	2022	10,297	107	10,404	
465	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA S.P.	81001	ARAUCA	ARAUCA	2022	15,408	1,951	1,449	18,808
469	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAMBE CARIBABARE E.S.P.	81794	ARAUCA	TAMBE	2022	10,947	304	28	11,280
473	AGUA VITAL TUMBANDA S.A. E.S.P.	85330	CASANARE	TUMBANDA	2022	2,354	374	1	2,729
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05001	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2022	844,961	1,813	6,388	853,162
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05079	ANTIOQUIA	BARBOSA	2022	7,749	16	16	7,780
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05088	ANTIOQUIA	BELLO	2022	153,766	228	1,414	155,407
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05129	ANTIOQUIA	CALDAS	2022	20,085	27	11	20,123
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05132	ANTIOQUIA	COMPIBAMBANA	2022	23,922	36	144	24,102
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05236	ANTIOQUIA	ENVIGADO	2022	85,676	133	34	85,843
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05308	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	2022	10,879	15	6	10,899
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05360	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	2022	97,843	104	934	98,881
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05380	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	2022	15,353	12	56	15,421
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05607	ANTIOQUIA	RETIRO	2022	38	38	38	38
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05615	ANTIOQUIA	PIRENEIRO	2022	37,497	32	13	37,542
564	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	05631	ANTIOQUIA	SABANETA	2022	42,950	30	4	42,984
565	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA	05134	ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	2022	85			85
569	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	18150	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	2022	4,443	392	152	4,987
571	EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P.	41224	HUILA	PALERMO	2022	6,601	72	10	6,683
575	ALCALDIA MUNICIPAL DEL TAMBO NARIÑO	52280	NARIÑO	EL TAMBO	2022	7,763			7,763
580	EMPRESAS PÚBLICAS DE LIBRADO E.S.P.	26847	ANTIOQUIA	JIRAD	2022	3,658	57		3,715
586	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUNCHA	85225	CASANARE	NUNCHA	2022	1,574	15	15	1,599
617	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.	65001	RISARALDA	PEREIRA	2022	666	34	49	749
617	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.	76147	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	2022	40,816	2,689	1,070	44,574
622	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA	81736	ARAUCA	SARAVENA	2022	13,347	30	2,702	16,058
634	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COYENCA S.A. E.S.P.	95629	CAQUETA	FLORENCIA	2022	10,173	178	56	10,407
635	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	15372	BOYACA	PUERTO BOYACA	2022	9,395	2,496	6	11,897
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	15491	BOYACA	NOBSA	2022	765	167	4	936
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	15759	BOYACA	SOGAMOSO	2022	42,284	6,162	86	48,532
641	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAJAMANA S.A. E.S.P.	85410	CASANARE	TAJAMANA	2022	6,115			6,115
643	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COBITO CAUCA	85232	CASANARE	COBITO	2022	1,409		323	1,732
646	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PEÑAMANO E.S.P.	19548	BOYACA	PEÑAMANO-TUNJA	2022	5,834	11	110	5,938
649	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA E.S.P.	15407	BOYACA	VILLA DE LEYVA	2022	3,806	126	60	3,992
650	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHINGUQUIRA	15176	BOYACA	CHINGUQUIRA	2022	14,073	1,278	10	15,361
651	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE JENESANO	15367	BOYACA	JENESANO	2022	1,178		6	1,184
652	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AGUACHICA E.S.P.	20011	CESAR	AGUACHICA	2022	25,512			25,512
654	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELLECERRIL DE EMBECERRIL E.S.P.	20045	BOYACA	BELLECERRIL	2022	3,849	890		4,738
663	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GACHALA	25293	CUNDINAMARCA	GACHALA	2022	683		2	685
663	JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA	35398	CUNDINAMARCA	LA PEÑA	2022	865		1	866
666	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO	23686	CORCOBA	SAN PELAYO	2022	14	2	4,157	4,173
671	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	15667	BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	2022			920	920
672	CORPORACIÓN CIVIL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE PISBARRA	18213	ANTIOQUIA	RODRIGO	2022	519		1	520
676	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.	25572	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	2022	3,368		376	4,184
677	EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E.A.F. S.A.S. E.S.P.	25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	2022	29,671	3,181		32,852
679	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA ESP.	25402	CUNDINAMARCA	LA VEGA	2022	4,679	10		4,689
680	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVENCIO E.S.P.	50001	META	VILLAVENCIO	2022	94,775	6,454		101,228
684	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA PIRAVIVERA	05129	ANTIOQUIA	CALDAS	2022	471			471
686	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CABEREA	05132	ANTIOQUIA	CABEREA	2022	1,932		398	2,330
688	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA	25317	CUNDINAMARCA	GUACHETA	2022	1,590		1	1,591
697	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE ANZA	05044	ANTIOQUIA	ANZA	2022	614	95		709
704	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GUARNE	05318	ANTIOQUIA	GUARNE	2022	7,582	77	2	7,661
705	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLAGOZMEZ	25871	BOYACA	VILLAGOZMEZ	2022	256			256
710	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARABARRA	25148	CUNDINAMARCA	CARABARRA	2022	1,257	210	11	1,478
711	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN AGUSTÍN E.S.P.	41668	HUILA	SAN AGUSTÍN	2022	1,863			1,863
714	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES E.S.P.	57838	NARIÑO	TUQUERRES	2022	6,079		482	6,561
717	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍA E.S.P.	88406	SANTANDER	LEBRÍA	2022	5,783			5,783
722	ACUASAM E.I.C.E. E.S.P.	88679	SANTANDER	SAN GIL	2022	22,418	255	19	22,692
728	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VINOYANA E.S.P.	86428	RISARALDA	LA VINOYANA	2022	1,193	2	4	1,199
728	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	86170	RISARALDA	DOÑUEBRADAS	2022	59,896	1,831	1,081	62,778
731	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL	86682	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	2022	23,838		100	23,938
732	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	63001	QUINDIO	ARMENIA	2022	112,879	21	2,386	115,285
732	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	63190	QUINDIO	CIRCASA	2022	1			1
732	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	63401	QUINDIO	LA TEMANDA	2022	213		12	226
732	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	63510	QUINDIO	MARTEPIREGO	2022	1			1
732	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	63690	QUINDIO	SALENTO	2022	1			1
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	86668	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	2022	2,432	2	63	2,497
735	EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA	54261	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	2022	2,536	352	1,995	4,874
739	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPOLONA S.A. E.S.P.	54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPOLONA	2022	16,174			16,174
740	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPALES	52485	NARIÑO	PUPALES	2022			2,740	2,740
754	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SORO	25729	CUNDINAMARCA	SORO	2022	7,069	6	1	7,076
756	EMPRESA DE ACUEDUCTO COBITO S.A. E.S.P.	73449	TOLIMA	MELGAR	2022	469			469

758	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	73268	TOLIMA	ESPINAL	2022	24,354	609	350	25,312
762	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA VICTORIA MUNICIPIO DE VILLAVEJA	41872	HUILA	VILLAVEJA	2022	621			621
767	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LERIDA	73408	TOLIMA	LERIDA	2022	4,059	1,261		5,319
770	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. M.P E.S.P.	25320	CUNDINAMARCA	PACHO	2022	4,489	275	22	5,186
782	MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA	25300	CUNDINAMARCA	COGUA	2022	2,740	246	611	3,597
780	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS	73547	TOLIMA	PIEDRAS	2022	901		341	1,242
792	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VENADILLO S.A. E.S.P.	88861	TOLIMA	VENADILLO	2022	586	24	2,559	3,169
793	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P. FRONTINO	05384	ANTIOQUIA	FRONTINO	2022	3,465	4		3,469
794	AGUAS Y ASEO DE EL PEROL E.S.P. PEROL	05541	ANTIOQUIA	PEROL	2022	4,715	63	353	5,130
800	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDI TAHOAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE	05318	ANTIOQUIA	GUARNE	2022	2,220			2,220
808	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA	15476	BOYACA	MOTAVITA	2022	1,049			1,049
812	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO RICO PASARALDA E.S.P.	86072	RISARALDA	PUEBLO RICO	2022	212			212
814	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CAJERA	25377	CUNDINAMARCA	LA CAJERA	2022	2,089		3	2,091
815	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	15296	BOYACA	GAMEZA	2022	297		525	525
824	JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SURATA	88780	SANTANDER	SURATA	2022	334	12		346
830	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PALMIRI BOYACA	15518	BOYACA	PALMIRI	2022	714	167		881
837	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YIABO S.A. E.S.P.	76828	VALLE DEL CAUCA	YIABO	2022	1,371	157	132	1,660
838	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	05021	ANTIOQUIA	ALEJANDRIA	2022	1,004	69	14	1,087
855	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE QUIPIAMA	15580	BOYACA	QUIPIAMA	2022	158		1	159
858	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA CABEZA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AMATOCA	88061	SANTANDER	AMATOCA	2022	812			812
859	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO REGIONAL DE PASGATA Y OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA NEMOCON, CUCUNUBA, SUTATUSA Y COGUA	25224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	2022	849			849
859	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO REGIONAL DE PASGATA Y OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA NEMOCON, CUCUNUBA, SUTATUSA Y COGUA	25486	CUNDINAMARCA	NEMOCON	2022	1,129			

1361	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL EL SALMANTO DE TIMBO CAUCA	19807	CAUCA	TIMBO	2022	1.772	2		1.774
1362	FUNDACION FONDO ACUEDUCTO INTERMUNICIPAL MELLER DE SANTA INES Y SAN MATEO	25123	CUNDINAMARCA	CACHIPATI	2022	395		3	394
1375	EMPRESAS PUBLICAS DE AREBERRA E.S.P	9502	ANTIOQUIA	AREBERRA	2022	3.257	97		3.354
1377	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL PALMAR	27660	CHOCHO	SAN JOSE DEL PALMAR	2022	333		296	629
1384	ASOCIACION DE AFILIADOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE GRANADA CUNDINAMARCA	25312	CUNDINAMARCA	GRANADA	2022	1.107	24		1.131
1402	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE SAN VICENTE	05074	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	2022	2.503			2.503
1409	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAZ DE BHO	15537	BOYACA	PAZ DE BHO	2022	799	132	18	989
1434	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNIPIO DE COPER	15232	BOYACA	COPER	2022	319			319
1438	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA	25473	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	2022	22.786	61		22.847
1467	ASOCIACION DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE BARRIOS SANTA CLARA JOSE ANTONIO GALAN Y BERMELAL	54086	NORTE DE SANTANDER	OCANA	2022	1.317	28	1	1.347
1480	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOYACA E.S.P	15537	CUNDINAMARCA	MEDINA	2022	2.909	85	703	3.646
1472	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NIPIAMA	25489	CUNDINAMARCA	NIPIAMA	2022	640			640
1473	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA S.A	73483	TOLIMA	NATAGAIMA	2022	2.443	812	211	3.466
1477	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAFRANCA	73973	TOLIMA	VILLAFRANCA	2022	406			406
1484	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEDINA	25474	CUNDINAMARCA	NIPIAMA	2022	1.531			1.531
1488	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TONA	68820	SANTANDER	TONA	2022	287			287
1504	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PALMAR - SANTANDER	68522	SANTANDER	PALMAR	2022	428		1	429
1511	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EL PLANON	68255	SANTANDER	EL PLANON	2022	1.480		21	1.481
1528	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOPAPI	25822	CUNDINAMARCA	TOPAPI	2022	281			281
1528	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MACHETA	25426	CUNDINAMARCA	MACHETA	2022	814			814
1534	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PAVA	15533	BOYACA	PAVA	2022	20		244	244
1568	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIPATA - DEPENDENCIA MUNICIPAL	68279	SANTANDER	CHIPATA	2022	80	1		81
1572	AGUASERVICIOS S.A. E.S.P.	76130	NORTE DE CAUCA	CANDELABRIA	2022	14.627			14.627
1573	MUNICIPIO DE SUCRE	68773	SANTANDER	SUCRE	2022	178	176		354
1662	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CERRITO	68162	SANTANDER	CERRITO	2022	732			732
1684	JUNTA DIRECTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO CARMEN DE CAUBA	25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CAUBA	2022	884			884
1703	MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER	68160	SANTANDER	CEPITA	2022	228			228
1724	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA CIUDADA, REMEDIOS	05604	ANTIOQUIA	REMEDIOS	2022	228		1.317	1.545
1737	MUTUQUE S.A. E.S.P.	68276	SANTANDER	FLORIABLANCA	2022	673			673
1737	MUTUQUE S.A. E.S.P.	68207	SANTANDER	GRON	2022	3.807			3.807
1737	MUTUQUE S.A. E.S.P.	68547	SANTANDER	PIEDECIUESTA	2022	859			859
1743	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CAJUMA EL BARIN	76126	VALLE DEL CAUCA	CAJUMA	2022	3.953	2		3.955
1746	FONTEANA S.A. E.S.P.	76364	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	2022	3.169	69		3.238
1754	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL TRIUNFO LA PAZ	25205	CUNDINAMARCA	ANDAGOYA	2022	1.046	1	45	1.092
1754	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL TRIUNFO LA PAZ	25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	2022	698	3	14	715
1759	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO	86573	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	2022	2.700	460	172	3.332
1766	ASUATELAM	25386	CUNDINAMARCA	LA MESA	2022	775	2		777
1766	ASUATELAM	25707	CUNDINAMARCA	TUNA	2022	1.554	2		1.556
1779	JUNTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SATIVANDOTE	15720	BOYACA	SATIVANDOTE	2022	445			445
1780	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.	41551	HUILA	PITALITO	2022	101	1		102
1781	AGUAS DE MANZANES S.A. E.S.P. - BIC	73168	TOLIMA	CHAPARRAL	2022	10.144	495	95	10.734
1781	AGUAS DE MANZANES S.A. E.S.P. - BIC	17001	CALDAS	MANZANES	2022	118.842	1.407		120.249
1781	AGUAS DE MANZANES S.A. E.S.P. - BIC	17873	CALDAS	VILLAMARIA	2022	1.162	13		1.175
1804	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIMBO CAUCA E.S.P.	19807	CAUCA	TIMBO	2022	4.189	13		4.202
1821	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPATOCA	68895	SANTANDER	ZAPATOCA	2022	2.825	2	1	2.828
1826	EMPRESAS MUNICIPALES DE CINCUATA	54112	NORTE DE SANTANDER	CHINOTA	2022	5263			5.263
1838	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE UTICA E.S.P	25851	CUNDINAMARCA	UTICA	2022	1.489	2		1.490
1847	MEJORA AGUAS DE TUNIA S.A E.S.P.	15001	BOYACA	TUNIA	2022	64.909	3	1	64.913
1863	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CONCORDIA E.S.P.	05209	ANTIOQUIA	CONCORDIA	2022	3.352	2		3.354
1875	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA	68077	SANTANDER	BARBOSA	2022	7.479	834	5	8.318
1908	JUNTA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN	25019	CUNDINAMARCA	ALBAN	2022	630	1		638
1911	COMPANIA DE SERVICIOS BASICOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	2022	4.845	4	2	4.851
1970	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON	25486	CUNDINAMARCA	NEMOCON	2022	3.026	72	127	3.205
2005	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEA E.S.P.	05069	ANTIOQUIA	LA CEA	2022	21.826	79		21.915
2033	SISTEMAS PUBLICOS S.A. E.S.P.	05065	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	2022	3.859	579		4.438
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05031	ANTIOQUIA	AMALFI	2022	4.994	47		5.042
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05051	ANTIOQUIA	ARBOLETES	2022	3.980	3		3.983
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05069	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2022	1.419			1.424
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05051	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	2022	1.156	10		1.166
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05058	ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	2022	1.095	2		1.097
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05059	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	2022	3.251	13		3.264
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05066	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2022	6.286	9		6.295
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05086	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSO	2022	8.403	10		8.413
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05089	ANTIOQUIA	TITIRIBI	2022	1.581	4		1.585
2046	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.S. S.A. E.S.P.	05081	ANTIOQUIA	ARBOLETES	2022	3.985	9		3.994
2046	INGENIERIA TOTAL SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P.	05301	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLIVAR	2022	5.710	33	1	5.744
2056	INGENIERIA TOTAL SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P.	05364	ANTIOQUIA	JARDIN	2022	3.950	8		3.959
2075	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.	66001	RISARALDA	PEREIRA	2022	161.448	1.137	994	163.579
2075	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.	66170	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	2022	1.284	13	5	1.302
2084	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARDONA DEL PRINCEPE	05150	ANTIOQUIA	CARDONA	2022	1.521			1.521
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	85001	CASANARE	YOPAL	2022	38.374	3.720	77	42.170
2092	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	41001	HUILA	NEIVA	2022	102.754	655	21.650	125.059
2092	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	15124	HUILA	PALEMBO	2022	240		1	241
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBANZA	15114	BOYACA	BARBANZA	2022	161			161
2129	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	25758	CUNDINAMARCA	SOPO	2022	43		4	47
2127	MUNICIPIO DE BETTIVIA	15092	BOYACA	BETTIVIA	2022	181	3		184
2151	OPERADORES DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	05214	ANTIOQUIA	PEREIRA	2022	1.864	1	1	1.870
2151	OPERADORES DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	05679	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	2022	6.236	18		6.254
2153	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA - CUNDINAMARCA	25718	CUNDINAMARCA	SASAIMA	2022	1.069	1		1.070
2154	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.E.P. DE VILLETA	25875	CUNDINAMARCA	VILLETA	2022	7.417	784	121	8.322
2163	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAS E.S.P.	15086	BOYACA	AGUAS	2022	23.430	2.404	232	25.266
2170	EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	99974	NICHADA	LA PRIMAVERA	2022	1.702		227	1.929
2179	ACUEDUCTO COMUNITARIO EL SOCORRO	65366	ANTIOQUIA	ENVIGADO	2022	986			986
2182	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL	91300	ABALCA	FORTUL	2022	2.495	31	1	2.527
2187	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MAVE BAGAZA, VILLETA CUNDINAMARCA	25875	CUNDINAMARCA	VILLETA	2022	500	3		503
2189	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DURANIA	25238	NORTE DE SANTANDER	DURANIA	2022	101	631	751	1.483
2192	COMITÉ EMBAJERAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANIZACION LAS AMERICAS	25426	CUNDINAMARCA	VALENZUELA	2022	33.033	601		33.534
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAICA S.A. E.S.P.	25126	CUNDINAMARCA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	2022	6.715	2.472	1.178	10.366
2206	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	95001	GUAVIARE	GUAVIARE	2022	978			978
2213	JUNTA DE ACCION COMUNITAL LA MONTAÑA - SERVICIO ACUEDUCTO VENEZUELA	25214	CUNDINAMARCA	COITA	2022	978			978
2214	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE ORITO E.S.P.	16200	ANTIOQUIA	ORITO	2022	16200			16.200
2233	JUNTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA	05895	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	2022	110			110
2239	ASOCIACION DE SOOOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA	25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	2022	1.420			1.420
2288	EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.	05997	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	2022	8.942	28		8.970
2271	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P.	68547	SANTANDER	PIEDRECUESTA	2022	48.476	5	3	48.479
2298	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YOLOMBO	05880	ANTIOQUIA	YOLOMBO	2022	5			5
2299	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	05310	ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	2022	1.897	638		2.444
2300	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESP	68549	SANTANDER	PINCHOTE	2022	604			604
2309	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.	05440	ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MARINILLA	2022	15.924	44	70	16.048
2306	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION MODELO AGUAMODIEVA	73001	TOLIMA	IBAGUE	2022	2.341		2.341	2.341
2323	AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.	76111	VALLE DEL CAUCA	GUADAJARA DE BUGA	2022	36.643	358	169	37.170
2338	CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN, CUCHILLAS, MAMPUESTO Y ANEXOS	05318	ANTIOQUIA	GUARIANE	2022	277			277
2338	CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CUCULLAS, MAMPUESTO Y ANEXOS	05308	ANTIOQUIA	PALMIRIO	2022	2.968	7		2.975
2340	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P.	68500	SANTANDER	OIBA	2022	7			7
2366	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA	05313	BOYACA	GRANADA	2022	2.763	59	1	2.823
2363	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO	15673	BOYACA	SAN MATEO	2022	789			789
2374	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P SAS	66088	RISARALDA	PEREIRA	2022	1.864	139		2.003
2375	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGUI	05240	NARIÑO	CHACHAGUI	2022	3.316			3.316
2376	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO BANERHERAS	05615	ANTIOQUIA	RIONEGRO	2022	436			436
2380	DEPENDENCIA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GRAMALOTE	34313	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	2022	872			872
2381	EMPRESAS MUNICIPALES DE TRIASOSA E.S.P.	15086	BOYACA	TRIASOSA	2022	1.929			1.929
2390	AGUAPAZ S.A. E.S.P.	19142	CAUCA	CALOTO	2022	14			14
2390	AGUAPAZ S.A. E.S.P.	19300	CAUCA	GUACHENE	2022	18			18
2390	AGUAPAZ S.A. E.S.P.	19973	CAUCA	PUERTO TEADA	2022	22			22
2400	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE PASADILLA	65366	ANTIOQUIA	EL COLEGIO	2022	3.484	1	14	3.499
2417	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	25592	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	2022	740	77		817
2426	MUNICIPIO DE GUMARIBO	99773	WICHADA	GUMARIBO	2022	2		1.046	1.048
2433									

2653	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	68132	SANTANDER	CALIFORNIA	2022	3	267	270
2654	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA	15542	BOYACA	PESCA	2022	1.274	1	17
2655	ASOCIACION DE ACUEDUCTO CABECERA DE LANGONIANE	95515	ANTIOQUIA	BOGOTÁ	2022	1.202	1	1.232
2658	WEGIA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.	23001	CORDOBA	MONTERIA	2022	19.574	86	679
2660	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATACÓ	73067	TOLIMA	ATACÓ	2022		1.298	1.298
2662	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MUNICIPAL DE RAMIRÍQUÍ	15599	BOYACA	RAMIRÍQUÍ	2022	2.153		2.153
2663	CORPORACION DE ACUEDUCTO LOS FLORES	95001	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2022	461		461
2668	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CAMPOALEGRE	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	461	20	481
2670	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARÓ	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	422		422
2672	CORPORACION DE ACUEDUCTO ISAAC GAVIRIA	05001	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2022	687		687
2708	EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.	95001	ANTIOQUIA	PERITO	2022	6.208	20	6.229
2722	JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL CALVARIO	95045	META	EL CALVARIO	2022	367	1	368
2729	ACUEDUCTO REGIONAL COOPERATIVO E. COMUN. AGUASCOOP - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	68079	SANTANDER	BARICHARA	2022	899		899
2729	ACUEDUCTO REGIONAL COOPERATIVO E. COMUN. AGUASCOOP - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	68272	SANTANDER	VILLANUEVA	2022	357		357
2730	MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA	25394	CUNDINAMARCA	LA PALMA	2022	1.625	1	1.626
2736	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FOMEQUE	25288	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	2022	1.893	7	1.900
2763	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA	05819	ANTIOQUIA	TOLEDO	2022	6		6
2771	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOÑA JOSEFA	27950	CHOCO	ATRATO	2022		223	223
2787	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA	16205	CAQUETA	CORRAL	2022	1.517		1.517
2809	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA	25781	CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	2022	786		786
2827	CORPORACION DE ACUEDUCTO EL MANANTIAL	05001	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2022	804	10	814
2832	ASOCIACION COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO REGIONAL DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA	76001	VALLE DEL CAUCA	CAJÍ	2022		2	429
2836	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	1.284	2	1.286
2837	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL TIEMPO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	658	41	699
2838	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO SAMARÁ LA MILAGROSA GUIRAMA CRISTO REY EL SALADO	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	2.079	75	2.154
2839	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES O USUARIOS DEL ACUEDUCTO POLEAL ESPIRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	05656	ANTIOQUIA	SAN JERÓNIMO	2022	1		161
2844	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHARTA	68169	SANTANDER	CHARTA	2022	9	309	318
2845	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BURBA SALONIA ALTO DEL VALLEJO ESP	95015	ANTIOQUIA	RIOHACHA	2022	1.753	2	1.755
2852	CENTROAGUAS S.A. E.S.P.	76834	VALLE DEL CAUCA	TULUA	2022	56.642	50	56.692
2857	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO DOPINA E.S.P.	25322	CUNDINAMARCA	GUASCA	2022	547		547
2864	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	05684	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2022	233		233
2869	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SOBA	15762	BOYACA	SOBA	2022	497	8	505
2896	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	68673	SANTANDER	SAN BENITO	2022	345		345
2900	MUNICIPIO DE CALDONO	19137	CAUCA	CALDONO	2022	401	89	490
2907	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ABA DE SUTATANDA	15778	BOYACA	SUTATANDA	2022	69	17	86
2908	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE DA	15780	BOYACA	SUTATANDA	2022	1.489	9	1.498
2926	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA CABECERA MUNICIPAL CONTRATACION	68211	SANTANDER	CONTRATACION	2022	1.102		1.102
2941	ASOCIACION COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO VEREDA EL CABUYAL	05212	ANTIOQUIA	COPACABANA	2022	592		592
2943	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	15660	BOYACA	SAN EDUARDO	2022	428		428
2945	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE VETAS	68687	SANTANDER	VETAS	2022	379		379
2950	AGUAS DE LA PENINSULA S.A. E.S.P.	44430	LA GUAJIRA	MAICAO	2022	8.953	230	14.473
2962	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUCARASICA	54109	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	2022		122	122
2967	SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A. E.S.P.	99001	NICHADA	PUERTO CARREÑO	2022	1.914	414	2.328
2968	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SATINSAB	15723	BOYACA	SATINSAB	2022	546	2	548
2983	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AGUADA SANTANDER	68013	SANTANDER	AGUADA	2022	151	14	165
2979	EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A. E.S.P.	73443	TOLIMA	SAN SEBASTIAN DE MARQUITA	2022	10.999	55	11.054
2980	ALCALDIA MUNICIPAL DE ELIAS	41244	HUILA	ELIAS	2022	686		686
2982	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VID ALCANTARILLADO DE CAMILO CE	05030	ANTIOQUIA	AMAGA	2022	483		483
2985	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GARFOLÉ	25296	CUNDINAMARCA	QUPIPIÉ	2022	626	14	640
2989	OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. E.S.P.	47189	MAGDALENA	CIENAGA	2022	4.235	15.032	19.267
2992	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	54660	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	2022		1.177	1.177
2998	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	95003	GUAVIARE	MIRAFLORES	2022	239	2	241
2997	CORPORACION DE ACUEDUCTO MAZO	95001	ANTIOQUIA	SUTAMARCHAN	2022	850		850
3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	15776	BOYACA	SUTAMARCHAN	2022	850		850
3004	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	66001	RSARALDA	PEREIRA	2022	3.064	45	3.109
3014	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA UNION BELLO	05688	ANTIOQUIA	BELLO	2022	3		3
3019	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LOS VEREDOS ESPIRITU SANTO - PANTANILLO	05622	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2022	531		531
3059	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE LA VEREDA DE LOS LLANITOS ASULANTOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	25769	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	2022	256		256
3067	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVERSED LAS NEVES	05240	ANTIOQUIA	EBEICÓ	2022	934	1	935
3108	AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.	41013	HUILA	AGRADO	2022	2.271	484	1
3109	AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.	41548	HUILA	SANTANDER	2022	1.489	524	2
3137	AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.	44001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	2022	33.324	105	6.198
3156	ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIOS UNIDOS DE MOCOA	86001	PUTUMAYO	MOCOA	2022		1	3.315
3160	JUNTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIACA	25405	CUNDINAMARCA	SI MUJICA	2022	1.105	93	1.208
3169	UNIDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BIENVENIENTURA S.A. E.S.P.	76109	VALLE DEL CAUCA	BIENVENIENTURA	2022	48.660	14	48.674
3203	PARKIE INDUSTRIAL MALAMBO S.A.	68433	ATLANTICO	MALAMBO	2022	62		62
3239	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUENTE DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	25430	CUNDINAMARCA	MADRID	2022	1.050	3	1.053
3240	AQUÍPOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA E.S.P.	25817	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	2022	22	2	24
3240	AQUÍPOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA E.S.P.	25809	CUNDINAMARCA	ESPOSAQUE	2022	183		183
3247	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A. E.S.P.	61330	QUINDÍO	CALARCÁ	2022	17.945	1	33
3248	ASOCIACION COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTIVAL EL DIAMANTE E.S.P.	66001	RSARALDA	PEREIRA	2022	4.551	95	4.646
3252	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAMA TOLIMA	73217	TOLIMA	COYAMA	2022	1.177	1	1.178
3255	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.	12830	BOLÍVAR	MANGAGNÉ	2022	14.662	4	14.666
3255	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.	23182	CORDOBA	CHINI	2022	7.308		7.341
3255	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.	70001	SUCRE	SINCELEJO	2022	74.119	59	74.178
3255	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.	70215	SUCRE	CORZOAL	2022	14.763	283	15.046
3255	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.	70742	SUCRE	SAN CARLOS DE GUARNE	2022	2.139	6	2.145
3275	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	286		286
3276	CORPORACION LA ENEA	05318	ANTIOQUIA	GUARNE	2022	33		33
3276	CORPORACION LA ENEA	05615	ANTIOQUIA	RIONEGRO	2022	1.811		1.811
3280	AGUAS NATIONALES EPM S.A. E.S.P.	27001	CHOCO	QUIBDO	2022	18.658	33	1.163
3285	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA	54720	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	2022		2.422	2.422

3296	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA MORGAN	05266	ANTIOQUIA	ENVIAGADO	2022	245		245
3297	AGUAS DEL PARANÓ SA E.S.P.	13988	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	2022	31		31
3301	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARGENTI	47021	MAGDALENA	ARGENTI	2022	18	12	4.219
3344	ADMINISTRACION COOPERATIVA LULLA E.S.P.	76845	VALLE DEL CAUCA	LULLA	2022	795	2	797
3349	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAEZ	15514	BOYACA	PAEZ	2022	542	24	566
3364	FERRONVIA SERVICIOS S.A. E.S.P.	76364	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	2022	8.661	10	8.671
3377	ADMINISTRACION COOPERATIVA ENVIAGA E.S.P.	76236	VALLE DEL CAUCA	ENVIAGA	2022	414		414
3379	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, SANTO DOMINGO S.A. E.S.P.	05690	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	2022	1.439	1	1.442
3380	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS	05664	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2022	290		290
3390	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVERSED CAMILOCE, EL MORRO Y LA MANI, MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA	05630	ANTIOQUIA	AMAGA	2022	1.345	88	1.433
3402	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN JOSE DE MIRANDA, SANTANDER	68684	SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	2022	325	2	327
4006	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN JOSE DE MIRANDA, SANTANDER	68684	SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	2022	276		276
4690	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	19837	BOYACA	TUTA	2022	1.071	147	1.218
4693	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE	95015	GUAVIARE	CALAMAR	2022		687	1
7087	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO GUILLETU ANAVES SEGUNGUE	19256	CAUCA	EL TAMBO	2022	1.073	11	1.084
9002	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	05614	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	2.129	202	2.331
20013	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA - ANTIOQUIA	05001	ANTIOQUIA	OLAYA	2022	179	8	187
20013	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RAGONVALLA	54599	NORTE DE SANTANDER	RAGONVALLA	2022			671
20014	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.	44560	LA GUAJIRA	NANUVILLE	2022			2.531
20017	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ORO Y EMPROUSE E.S.P.	62378	MAGDALENA	LA ORO	2022	68		2.003
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELEN	15687	BOYACA	BELÉN	2022	1.832		1.832
20040	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	68872	SANTANDER	VILLANUEVA	2022	1.619	217	1.836
20074	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMBITÁ	15204	BOYACA	COMBITÁ	2022	599		599
20077	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALBANA SANTANDER	68030	SANTANDER	ALBANA	2022	191		191
20097	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	25279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	2022	2.986		2.986
20098	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE RAMPLONITA	54520	NORTE DE SANTANDER	RAMPLONITA	2022	440		440
20099	EMPRESAS PUBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P.	05642	ANTIOQUIA	SALGAR	2022	2.418	6	2.424
20102	JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOUS	05036	ANTIOQUIA	ANGELOPOUS	2022	6	5	11
20108	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS AGUAS Y ASEO DEL TABOR	05649	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	2022	69		69
20120	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA BRIZUELA	05318	ANTIOQUIA	GUARNE	2022	202		202
20121	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUACA	68318	SANTANDER	GUACA	2022	712		712
20132	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	13052	BOLÍVAR	ARICIÓN	2022	9.418	162	9.580
20132	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	15836	BOLÍVAR	TURBACO	2022	12.855	328	1.265
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONCORDIA	47205	MAGDALENA	CONCORDIA	2022	1		1.690
20137	ASOCIACION COMUNITARIA DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CORREGIMIENTO DE EL PLACER, MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E.S.P	76248	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	2022	3.310		3.310
20140	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	54743	NORTE DE SANTANDER	SILÓS	2022	311	20	54
20141	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	68686	SANTANDER	SAN MIGUEL	2022	234		238
20154	MUNICIPIO DE TABARA	97666	VAUPES	TABARA	2022		158	158
20158	MUNICIPIO DE BARRACAS - NARIÑO	51079	NARIÑO	BARRACAS	2022		2.896	2.896
20172	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	27250	CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	2022	62		

20424	EMPRESA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	12026	NARIÑO	COPIÑA	2022		790	790
20427	MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO	12078	NARIÑO	SAMANIEGO	2022		1.573	1.573
20422	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINAVITA	15172	BOYACA	CHINAVITA	2022	554		554
20427	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA JAGUA DEL PILAR	44420	LA GUAJARA	LA JAGUA DEL PILAR	2022	48	610	610
20429	ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA VETA E.S.P	05264	ANTIOQUIA	ENTRERIOS	2022	48		48
20443	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNITA	15403	BOYACA	LA UNITA	2022	621		621
20444	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY ESP	73226	TOLIMA	CUNDAY	2022		1.064	1.064
20449	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS	54051	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	2022		531	531
20457	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA	54480	NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	2022		189	189
20476	OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	29873	CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	2022	1.926		1.926
20478	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BRENCO	15106	BOYACA	BRENCO	2022		266	266
20490	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACA	15822	BOYACA	TOTA	2022	542	175	718
20492	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUNUNGUJA	15832	BOYACA	TUNUNGUJA	2022	91		91
20497	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR	13688	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	2022	6.724	73	6.798
20514	AGUA AGUAS DEL ARCHIPELAGO S.A.S E.S.P.	88001	MICROPOLIGARO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRES	2022	2.658	898	2.199
20515	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE INZA - CAUCA	19351	CAUCA	INZA	2022	872	15	887
20526	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	41483	HUILA	NATAGA	2022	872	15	887
20526	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	41518	HUILA	PAICOL	2022	960	98	1.050
20526	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	41676	HUILA	SANTA MARIA	2022	986	30	1.017
20526	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	41791	HUILA	TARSO	2022	1.782	75	1.860
20529	ACUEDUCTOS DEL SUR S.A.S E.S.P	76364	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	2022	2.649	2	2.652
20530	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P	68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	2022	51.241	5.314	7.392
20534	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SIMITI	13744	BOLIVAR	SIMITI	2022	1.411		1.411
20536	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARA EMSEAP S.E.P. S.A.	98573	SANTANDER	PUERTO PARA	2022	1.635	183	1.413
20538	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NITO SANTANDER	15106	SANTANDER	NITO	2022	530	2	532
20533	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	13244	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	2022	13.428		13.428
20556	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA	05318	ANTIOQUIA	GUARNE	2022	709		709
20577	AGUA RICA AAA S.A. E.S.P.	18592	CAQUETA	PUERTO RICO	2022	1.625	1	4.239
20577	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO ENCOAAS ESP	18592	CAQUETA	SANTIAGO	2022	1.625		892
20571	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MARIPI	15442	BOYACA	MARIPI	2022	227		227
20580	ALCALDIA ESPECIAL DE CLUBARA	15223	BOYACA	CLUBARA	2022	905	87	997
20581	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	05148	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	2022	149		149
20599	MUNICIPIO DE GUAVATA	08324	SANTANDER	GUAVATA	2022	495		495
20597	CORPORACION ACUEDUCTO CAUCA J.H.G.N.	05615	ANTIOQUIA	BONOGON	2022	487		487
20618	MUNICIPIO OLAYA HERBERA	52490	NARIÑO	OLAYA HERBERA	2022		1.161	1.161
20620	COMISION EMPRESARIAL DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION VILLA DEL RIO I	50001	META	VILLAVENCIDO	2022	105		521
20621	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	48705	SANTANDER	SANTA BARBARA	2022	231		54
20628	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUILLA	61000	BOYACA	ARAUQUILLA	2022	3.574	432	33
20643	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DE PUEBLO NUEVO	12950	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	2022		3.201	2.301
20643	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY	19418	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	2022		526	526
20666	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GARDONERA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA	15476	BOYACA	MOTAVITA	2022	268		268
20669	SERVIMONTA S.A. E.S.P.	18410	CAQUETA	LA MONTAÑA	2022	1.178	46	1.477
20676	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOMONDOCO	15761	BOYACA	SOMONDOCO	2022	463		464
20679	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS SA ESP	70508	SUCRE	OVEJAS	2022		3.595	3.595
20685	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA SALINA CASANARE	85136	CASANARE	LA SALINA	2022		3	213
20687	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE SA ESP	70400	SUCRE	LA UNION	2022			1.443
20772	MUNICIPIO DE JORDAN	08370	SANTANDER	JORDAN	2022	80		80
20799	MUNICIPIO DE FERIALLEN	25368	CUNDINAMARCA	FERIALLEN	2022	465		465
20806	AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.	54001	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA	2022	199.414	666	
20806	AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.	54405	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	2022	2.149	11	2.160
20808	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ	29839	CUNDINAMARCA	UBALÁ	2022	312	18	330
20810	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERMEDIAL NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE GARACOA	15189	BOYACA	GARACOA	2022	513		513
20821	ASOCIACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA BELLA S.E.P	66001	RISARALDA	PEREIRA	2022	630	2	632
20838	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO EL PEÑON	68250	SANTANDER	EL PEÑÓN	2022	257	10	1
20839	MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER	68271	SANTANDER	FLORIAN	2022	578		578
20861	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PLANTEL DE BELEN	34298	NORTE DE SANTANDER	LA PLANTA	2022	270	1	372
20862	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL PROYECTO LA TENERIA VEREDA COBOGOTE DEL MUNICIPIO DE CERENZA	15163	BOYACA	COBOGOTE	2022		164	164
20884	MUNICIPIO DE EL CHARCO	52590	NARIÑO	EL CHARCO	2022		980	980
20885	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	52696	NARIÑO	SANTA BARBARA	2022		501	501
20884	MUNICIPIO DE ZAMBRANO	13894	BOLIVAR	ZAMBRANO	2022		1.843	1.843
20942	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMA	08176	SANTANDER	CHIMA	2022	362	1	363
20960	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SINAI AAA DE PACHAVITA (BOYACA)	15511	BOYACA	PACHAVITA	2022	60		60
20991	MUNICIPIO DE LA TOLA	57390	NARIÑO	LA TOLA	2022	1		1
21016	ASOCIACION COMUNITARIA ACUEDUCTO VEREDA SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE GIRARODTA	05308	ANTIOQUIA	GIRARODTA	2022	459		459
21020	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE	15740	BOYACA	SIACHOQUE	2022	566		566
21044	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE	79029	ANTIOQUIA	GIRARODTA	2022	313	1	314
21044	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE	05308	ANTIOQUIA	GIRARODTA	2022	455	2	456
21044	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE	05318	ANTIOQUIA	GUARNE	2022	268	2	270
21044	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE	05674	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	2022	986	2	988
21049	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MERCEDES ARBERO DEL MUNICIPIO DE GIRARODTA	05308	ANTIOQUIA	GIRARODTA	2022	495		495
21062	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOMATICA, VEREDA LA MATAL, EL SODRERO, LA MATICA, Y IDMA DE LOS OCHOA.	05308	ANTIOQUIA	GIRARODTA	2022	514		514
21103	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CASERO EL PUENTE	25875	CUNDINAMARCA	VILLETA	2022	217		217
21123	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE IRRA	66594	RISARALDA	QUINORHA	2022	554	8	3
21150	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PISBA	15550	BOYACA	PISBA	2022	197		197
21193	MUNICIPIO DE RONON	15621	BOYACA	RONON	2022	361		361
21204	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDA PUNTA GRANDE GIACHETA	25317	CUNDINAMARCA	GIACHETA	2022	8	1	9
21227	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS FORTALECILLA DEL CORREGIMIENTO DE FORTALECILLA MUNICIPIO DE NEIVA	41001	HUILA	NEIVA	2022	1.024	23	1.047
21284	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE BERBEO	15090	BOYACA	BERBEO	2022	205		205
21285	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE BOVATIA	15097	BOYACA	BOVATIA	2022	839	67	6
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGOTA	15755	BOYACA	SOGOTA	2022	47	3	1
21346	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MACARAVITA	68425	SANTANDER	MACARAVITA	2022	103		103
21404	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	15401	BOYACA	LA VICTORIA	2022	2		5

22533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PORE S.A. - E.S.P.	80363	CASANARE	NOBE	2022	1.839	147	215	2.171
22534	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	15736	BOYACA	SOTAQUIRA	2022	594			594
22535	EMPRESA COMUNITARIA AGUAS DE EL CARMEN ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA	68235	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI	2022	897	1		898
22562	AGUAZUL S.A. E.S.P	23466	CORDOBA	MONTELIBANO	2022	12.232		3.456	15.687
22566	AGUAS DE CASTILLA S.A. E.S.P	30130	META	CASTILLA NUEVA	2022	3.336	65	27	3.428
22565	AGUAS DE CASTILLA S.A. E.S.P	92318	META	GUAMA	2022	85	1		87
22590	AGUAS DE ARCABUOSA ESP	15951	BOYACA	ARCABUO	2022	934			934
22593	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL COCOY	15244	BOYACA	EL COCOY	2022	825	84	16	925
22629	AGUAS ANQUIA S.A. E.S.P	18994	CAQUETA	BELÉN DE LOS ANDAQUEES	2022	2.006	6	54	2.066
22635	COARDIN SA ESP	11901	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	2022	1.570	89		1.659
22636	COARDIN SA ESP	25214	CUNDINAMARCA	COTA	2022	927	9		936
22646	EMPRESAS PUBLICAS DE AÍPE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	41016	HUILA	AÍPE	2022	289	2	247	537
22655	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALAN SEGPA S.A. - E.S.P.	68296	SANTANDER	GALAN	2022	518	4		521
22662	EMPRESAS PUBLICAS DE AQUINA S.A. E.S.P.	41357	HUILA	AQUINA	2022	1.152	1		1.153
22669	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P	95460	CASANARE	VILLANUEVA	2022	4.894	220	223	5.349
22675	ASOCIACION COMUNITARIA FRAILES - NARANJALES	66170	RISARALDA	BOSSQUEBRADAS	2022	426			426
22710	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS S.A. E.S.P.	70235	SUCRE	GALERAS	2022			3.767	3.767
22725	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA S.A. E.S.P	05628	ANTIOQUIA	SABANALARGA	2022	1.567			1.567
22737	SERVIPU S.A. E.S.P.	35580	CUNDINAMARCA	PULI	2022	453			453
22768	ASOCIACION ACUEDUCTO EL GRANADILLO	25407	CUNDINAMARCA	LENGUAZUECO	2022			339	339
22780	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE GUACAMAYAS	15317	BOYACA	GUACAMAYAS	2022	360		43	403
22781	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL MANANTIAL SA ESP	15425	BOYACA	MACANAL	2022	426	18	12	455
22783	SERVITATOSMANAMA S.A. E.S.P.	15646	BOYACA	SAMACA	2022	2.224	101	24	2.349
22785	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE PANQUEBA	15522	BOYACA	PANQUEBA	2022	359			359
22819	RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P	15516	BOYACA	PAIPA	2022	6.754	583	14	7.350
22823	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TARSO S.A. E.S.P.	05792	ANTIOQUIA	TARSO	2022	1.538	79	4	1.641
22845	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHISCAS BOYACA	15180	BOYACA	CHISCAS	2022			484	484
22865	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABOYA	45265	CUNDINAMARCA	TABOYA	2022	4.983			4.983
22866	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS META E.S.P.L	50400	META	LEJANIAS	2022	348		641	641
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	94001	GUANIA	INRIDA	2022	348		929	1.277
22875	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE TENDZA S.A. E.S.P	15798	BOYACA	TENDZA	2022	661	34		695
22876	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE CARIBO	14930	CAUCA	CARIBO	2022	2.785	3		2.788
22877	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO SA	52894	NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	2022	677			677
22888	EMPRESA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE RICAUITE	52612	NARIÑO	RICAUITE	2022	1.464			1.464
22891	EMPRESAS PUBLICAS DE BRICEÑO S.A. E.S.P.	05107	ANTIOQUIA	BRICEÑO	2022	769	42	1	812
22892	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER	8264	SANTANDER	ENCINO	2022	236			237
22900	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SIMSAGOOP A.P.C.	68745	SANTANDER	SIMACOTA	2022	850			850
22901	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	11524	BOYACA	CUCUTA	2022	682		13	695
22903	EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOLUVEJO SA ESP	70823	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVEJO	2022			3.752	3.752
22924	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SESQUI CUNDINAMARCA S.A.	25736	CUNDINAMARCA	SESQUI	2022	1.799	189	24	1.992
22948	SERVICIOS PUBLICOS YALI S.A. E.S.P.	65885	ANTIOQUIA	YALI	2022	5			10
22949	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	15276	ANTIOQUIA	FLORESTA	2022	747	3		750
22967	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL MUNICIPIO DE ANDES	05034	ANTIOQUIA	ANDES	2022	1.518			1.518
23007	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAVABAL S.A. E.S.P.	73955	TOLIMA	ARMERO	2022	2.883	613	487	3.983
23008	LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ANGOSTURA S.A. E.S.P.	05508	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	2022	196	5		201
23012	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDAS EL TRUNFO NORMANDA Y AGUABLANCA	41001	HUILA	NEIVA	2022			818	818
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S. E.S.P	85400	CASANARE	TAMARA	2022	1		668	669
23024	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A. E.S.P.	41026	HUILA	ALTAMIRA	2022	1.205	2		1.207
23035	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALMEIDA	15022	BOYACA	ALMEIDA	2022	163		253	415
23041	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANGELIA DE MARIA SA	20505	ANTIOQUIA	ANGELIA	2022	6		1	7
23064	AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P	25769	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	2022	2.781	155		2.936
23074	EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P	05093	ANTIOQUIA	BETULIA	2022	1.830	9		1.840
23075	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL RIO SAN S.A. E.S.P	25280	CUNDINAMARCA	EL RIO SAN	2022	82	5		88
23076	EMPRESAS PUBLICAS DE ALGEBRAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	41000	HUILA	ALGEBRAS	2022	2.400		1	2.401
23097	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA- AGUAS DE RIO QUITO -ESP	27600	CHOCO	RIO QUITO	2022	5.480		3.261	1.261
23098	EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEGUENDAMA S.A. E.S.P.	25035	CUNDINAMARCA	AMOPOMA	2022	5.480	76	73	5.630
23098	EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEGUENDAMA S.A. E.S.P.	25388	CUNDINAMARCA	LA MESA	2022	11.212	212	94	11.517
23103	EMPRESAS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLICRUARA ESP SA	51280	NARIÑO	SOLICRUARA	2022			665	665
23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.	88865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	2022	1.713			1.713
23107	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BUENAVISTA S.A. E.S.P.	15109	BOYACA	BUENAVISTA	2022	214	33	3	249
23111	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUA SERVILLENGUA S.A. E.S.P	15455	BOYACA	MIRAFLORES	2022	1.956	2	2	1.959
23138	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P	88885	PUTUMAYO	VILLAGARZON	2022			4.259	4.259
23143	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA SA	41007	TAMARA	TAMARA	2022	3.206		8	3.209
23151	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ESTRELLA S.A. E.S.P.	05380	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	2022	148	45	1	194
23156	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	41319	HUILA	GUADALUPE	2022	2.040	6	1	2.047
23171	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE	15684	BOYACA	SAN JOSE DE PARE	2022	471			471
23173	EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUANAJA S.A. E.S.P.	15491	CUNDINAMARCA	GUANAJA	2022	728	1	135	863
23203	EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P.	41797	HUILA	TESALIA	2022	2.751	3	4	2.758
23240	ASOCIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHA LA BUITEREA S.P.	76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	2022	610	6	2	618
23240	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SACAMA	85315	CASANARE	SACAMA	2022	293	413		706
23247	ASOCIACION COMUNITARIA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PAJAS MUNICIPIO DE LA CUMBRE	76317	BOYACA	LA CUMBRE	2022	2.057			2.056
23271	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TOPAGA S.A. E.S.P.	15820	BOYACA	TOPAGA	2022	1.009			1.009
23277	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUTIVA S.A. E.S.P.	15226	BOYACA	CUTIVA	2022	853	1	2	856
23301	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANVA S.A. EMPUSIVANVA S.A. ESP	25743	CUNDINAMARCA	SILVANVA	2022	3.626	9		3.635
23306	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOSGOTES S.A. - E.S.P.	05864	SANTANDER	MOSGOTES	2022	1.991	99	1	1.562
23310	EMPRESAS PUBLICAS DE BERICO ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	05368	ANTIOQUIA	BERICO	2022	1.707			1.707
23325	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA	68377	SANTANDER	LA BELLEZA	2022	558			558
23336	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACCOE S.A.S. E.S.P.	05425	ANTIOQUIA	MACCOE	2022	1.510	1		1.511
23341	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEDO EMPORHEVEDO E.S.P. S.A.	73347	TOLIMA	HERVEDO	2022	1.357		2	1.359
23349	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAJUI S.A. E.S.P.	41256	CAQUETA	EL PAJUI	2022	3.172	236	33	2.641
23363	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ANDRES DE CUERQUIA SA ESP	05647	ANTIOQUIA	SAN ANDRES DE CUERQUIA	2022	1.050	238	46	1.334
23421	EMPRESAS PUBLICAS DE DABEBA S.A.S. E.S.P	05234	ANTIOQUIA	DABEBA	2022	3.560	141	1	3.702
23428	AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A. E.S.P	68875	SANTANDER	PUERTO WILCHES	2022			6	6
23434	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO DE SAN PABLO BOLIVAR	13870	BOLIVAR	SAN PABLO	2022	3.185	26	2.507	5.717
23436	EMPRESA DE SERVICIOS DE BARCHARRA S.A. - E.S.P.	68079	SANTANDER	BARCHARRA	2022	1.665	53	2	1.720
23438	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA E.S.P	73152	TOLIMA	CASABIANCA	2022	687			687
23443	EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBISA S.A. E.S.P	15491	BOYACA	NOBISA	2022	194	86	19	289
23444	ONZAGA	88502	SANTANDER	ONZAGA	2022	633			633
23478	ALCALDIA DE LETICIA	91001	AMAZONAS	LETICIA	2022	2.490	63	2.122	4.675
23479	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIGOURA S.A. E.S.P	15469	BOYACA	MONIGOURA	2022	4.921			4.921
23487	IND LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	79878	TOLIMA	SAN LUIS	2022	1.525	1		1.526
23489	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL SANTUARIO AGUAS CALIENTES	8264	SANTANDER	SANTUARIO	2022	1.474			1.474
23506	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	15676	BOYACA	BOGOTA D.C	2022	534	13	11	558
23513	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE JAMBALO CAUCA	88322	SANTANDER	GUAPOTA	2022	808			808
23523	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SOTARA	27135	CHOCO	JAMBALO	2022	316	1	1	318
23524	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE S.A. E.S.P.	97960	CAUCA	SOTARA PASAPANBA	2022	200	86	2	288
24087	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ -SERVIMARQUEZ SA ESP	15104	BOYACA	VALLE DE SAN JOSE	2022	265	1	7	274
24087	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ -SERVIMARQUEZ SA ESP	15189	BOYACA	CIENEGA	2022	594	1	18	612
24087	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ -SERVIMARQUEZ SA ESP	15804	BOYACA	TIBANA	2022	693	10	17	719
24087	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ -SERVIMARQUEZ SA ESP	15843	BOYACA	VALLE	2022	41		351	393
24616	EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVEJIA S.A.S. E.S.P.	41872	HUILA	VILLAVEJIA	2022	1.576	117		1.747
24631	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CACHIRA E.S.P SAS	51428	NORTE DE SANTANDER	CACHIRA	2022			941	941
24719	JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION CERROS DEL GRANATE	73001	TOLIMA	IBAGUE	2022	269			269
24807	AGUAS DE NUJUI SA ESP	27495	CHOCO	NUJUI	2022			684	684
24853	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO - AGUACOR	52955	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022	372		1.058	1.430
24877	EMPRESA DE ASEO CACERES SAS ESP	05120	ANTIOQUIA	CACERES	2022	726			726
24883	COOPERATIVA AGUAS DE URUMITA LTDA ESP	44855	BOYACA	URUMITA	2022			2.178	2.178
24899	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LABRANZAGRANDE SA ESP	15377	CHOCO	LABRANZAGRANDE	2022			425	425
24903	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO "GONZALO ROMANA PALACIOS" E.S.P. S.A	27135	CHOCO	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	2022			622	622
24913	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PALMENA SAS ESP	68024	SANTANDER	PALLE DE SAN JOSE	2022	5			5
24990	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS JUJUA EL SANTUARIO Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE	25785	CUNDINAMARCA	TABOYA	2022	413			413
24993	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACA SERVIR SORACA S.A. E.S.P.	15764	BOYACA	SORACA	2022	591		14	605
24972	AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.	08433	ATLANTICO	MALAMBO	2022	19.879	157	4.220	24.255
25127	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OREJALA S.A. E.S.P	44390	BOYACA	OREJALA	2022	4		4.148	4.152
25132	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL HORNOBAL DEL MUNICIPIO DE TABOYA	25785	CUNDINAMARCA	TABOYA	2022	496			496
25138	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO OLON BOYACA	15484	BOYACA	NUEVO COLON	2022	518			518
25165	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GI								

Table with columns for company name, address, phone number, and other details. Includes entries like '12640 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUMAGO S.A. E.S.P.', '12641 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUMAGO S.A. E.S.P.', etc.

2121 - 9 202444005125-3 - 202444005126-3

Honorable Senadora KARINA ESPINOSA OLIVER Senador de la República CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Carrera 7ª. N° 8 - 68 Edificio Nuevo Congreso Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Traslado proposición 116, 117 y 118 de 2024 relacionada con tarifas y servicio de energía

Honorable Senadora Karina:

El Ministerio de Minas y Energía -MME- mediante comunicación 2-2024-004036, radicada en XM S.A. E.S.P.-XM el 22 y 23 de febrero de 2024 con los números 202444005125-3 y 202444005126-3, trasladó un total de 13 preguntas a XM. Además, se responde a seis (6) preguntas dirigidas a XM en la sección "CUESTIONARIO PARA LOS INVITADOS" las cuales se encontraron en la comunicación que envió el Senado a MME, aclarando que las mismas no fueron remitidas directamente desde el Senado a XM.

Antes de proceder a dar respuesta, consideramos necesario hacer algunas anotaciones preliminares sobre las actividades que están a cargo de XM.

I. ANOTACIONES PRELIMINARES

Los servicios que presta XM en cumplimiento de lo establecido por las Leyes 142 y 143 de 1994 y el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- entre otros, son los siguientes:

- Planear y coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional -SIN-, en su función de Centro Nacional de Despacho -CND-.
- Administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista -MEM-, en su función de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-.
- Liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional -SIN- en su función de Liquidador y Administrador de Cuentas -LAC-.

info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1 www.xm.com.co 321 334 9113 Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1 www.xm.com.co 321 334 9113 Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



Por su parte XM es una empresa de servicios públicos con capital mixto, sometida al régimen establecido por las Leyes 142 y 143 de 1994. De conformidad con lo definido en el Artículo 34 de la Ley 143 antes citada, las funciones de XM en su calidad de CND, ASIC y LAC, se ciñen a las reglas definidas en el Reglamento de Operación que es establecido por la CREG de conformidad con las funciones que le fueron asignadas en el literal i) del Artículo 23 de la Ley 143 de 1994 y a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO-.

De manera particular, el Reglamento de Operación lo define el Artículo 11 de la Ley 143 de 1994 en los siguientes términos:

'Reglamento de Operación. Conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica (...)'

Así mismo, la Ley 143 establece en el Artículo 34 lo siguiente con respecto a las funciones de XM como Centro Nacional de Despacho, veamos:

'ARTÍCULO 34. El Centro Nacional de Despacho tendrá las siguientes funciones específicas, que deberá desempeñar cediéndose a lo establecido en el Reglamento de Operación y en los acuerdos del Consejo Nacional de Operación.'

En ese orden de ideas, XM en su función de CND, ASIC y LAC presta sus servicios de conformidad y en estricto cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Operación expedido por la CREG y en los acuerdos del CNO.

A partir de lo anterior, a continuación, presentaremos algunos aspectos en referencia al Mercado de Energía Mayorista.

Funcionamiento Mercado de Energía Mayorista -MEM-

Mediante la Ley 142 de 1994 el Congreso de la República adoptó el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, mediante la Ley 143 del mismo año adoptó el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

La prestación del servicio de energía eléctrica y cada una de las actividades que hacen parte de ella se desarrollan en el marco de estas dos leyes y de la regulación que, por mandato de la ley, expide la CREG.

Específicamente la Ley 143 de 1994 define el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica en el artículo 11 modificado por el Artículo Art. 47 de la Ley 2099 de 2021 como: 'es el mercado de grandes bloques de energía eléctrica, en que vendedores y compradores intercambian energía y potencia en el sistema interconectado nacional, con sujeción al Reglamento de Operación'.






Es decir, es el mercado donde los vendedores conectados al SIN venden la energía a los compradores, como es el caso de las empresas de servicios públicos, que requieren de dicha energía para atender a los usuarios conectados a dicho Sistema. Es en este mercado donde se transa la totalidad de la energía que se produce y que se consume por quienes se encuentran interconectados en el SIN.

La actividad de generación consiste principalmente en la producción de energía y su venta a través del MEM, mientras que la comercialización es la compra de energía en dicho mercado y su venta con destino a otras operaciones en ese mercado o a los usuarios finales.

En el mercado mayorista cada generador debe tener las respectivas fronteras comerciales en las que se mide la energía que se produce y que se consume por quienes se atiende.

Igualmente, cualquier empresa que realice de manera integrada las actividades de generación y de comercialización debe tener las respectivas fronteras comerciales de generación y las de comercialización, pues la energía que genera con sus plantas la inyecta al SIN y es despachada a través de la Bolsa de Energía, sin que esta esté destinada a un usuario específico o destinada específicamente a los usuarios que atiende el comercializador al que está integrado; mientras que la energía que es consumida por un usuario atendido por un comercializador es tomada del SIN y no proviene de una planta o unidad de generación específica. Esta última energía es comprada por el comercializador en el MEM, bien sea a través de la Bolsa de Energía o de contratos de largo plazo para cubrir sus obligaciones.

Las compras de energía en la Bolsa que hace un comercializador se entienden celebradas con cada uno de los vendedores a través de la Bolsa, mientras que las compras de energía a través de contratos de largo plazo se entienden hechas al respectivo comercializador o al respectivo generador con quien el comercializador celebró el contrato, con independencia de quien haya producido o generado dicha energía.

La energía que es requerida para atender la totalidad de la demanda del SIN es despachada a través de la Bolsa de Energía, y la energía de los comercializadores se liquida ya sea al precio de la Bolsa de Energía o al precio de los contratos de largo plazo.

Con respecto al mercado de corto plazo o Bolsa de energía, los agentes generadores diariamente realizan ofertas de precio y declaración de disponibilidad a ser consideradas dentro de un modelo de optimización que determina los recursos disponibles de menor precio que se requieren para atender la demanda de energía en cada una de las horas del día, aplicando las reglas definidas en regulación vigente, de manera particular lo establecido en la Resolución CREG 024 de 1995 y sus modificaciones.

Es así como, a través de un proceso de optimización denominado Despacho Ideal, se determina el precio horario de la bolsa de energía, el cual es único para todo el sistema. El detalle normativo de los procedimientos llevados a cabo por el ASIC para la determinación del despacho ideal y el precio de bolsa es posible consultarlo en los numerales 1.1.1.1 y 1.1.4 y en el Anexo A-4 de la Resolución CREG 024 de 1995 y sus modificaciones.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




Ahora bien, en el mercado de largo plazo, los contratos que suscriben los Comercializadores con generadores u otros comercializadores, son contratos de naturaleza financiera, que no implican entregas físicas de energía, se trata principalmente de contratos de cubrimiento de precios en el Mercado Mayorista.

En general, la energía eléctrica que genera una unidad o planta de generación puede ser consumida en cualquier parte del país que esté interconectada al SIN, para lo anterior todos los días los generadores compiten por vender su energía al Sistema, dicha competencia se da a través de la Bolsa de Energía del Mercado Mayorista.

Dado que la Energía Eléctrica es un producto homogéneo y según las leyes físicas que rigen la materia, una vez que la energía entra al sistema de transporte, en el que se encuentran conectadas fronteras comerciales a través de las cuales se entrega o se recibe energía del sistema, como es el caso del SIN, no es posible conocer el destino final de la energía registrada en una Frontera Comercial de un Generador, así como tampoco es posible conocer el agente que produjo la energía consumida por un usuario que está conectado al mismo sistema de transporte.

De acuerdo con lo anterior, se considera que no hay entregas físicas ni directas de energía eléctrica a un usuario del SIN por parte de un agente generador que se encuentre conectado al mismo sistema.

Una vez expuesto lo anterior procedemos a dar respuesta a las preguntas trasladadas por el MM en el orden en el que fueron expuestas y a continuación las que como se indicó previamente encontramos en el cuestionario sin que las mismas nos fueran enviadas directamente.

**Traslado del Señor Ministro de Minas y Energía, Dr. Omar Andrés Camacho Morales**

**Cuestionario:**  
**Señor Ministro de Minas y Energía, Dr. Omar Andrés Camacho Morales:**

**Pregunta 1:**

*"1. Sírvase informar con cuántos embalses y plantas de generación de energía hidroeléctricas cuenta Colombia, fecha de construcción estado actual y capacidad actual de generación de energía de cada uno. Asimismo, informar el total de generación de los embalses, discriminación de cada uno en el corrido del año 2024 y de los últimos tres años."*

**Respuesta:**

En atención a su solicitud, entendemos que su interés es conocer los embalses y las plantas de generación que de acuerdo con la normatividad vigente deben ser registrados por los agentes generadores ante XM en el ejercicio de sus funciones como Operador del SIN y ASIC.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




Es importante destacar que las plantas hidroeléctricas pueden variar en su configuración, ya que pueden estar asociadas a un embalse o ser Plantas Filo de Agua. Las Plantas Filo de Agua, se caracterizan por no contar con un embalse asociado y en su lugar, su estructura de captación está directamente conectada a la fuente que suministra el recurso con el que operan.

Adicionalmente, las plantas de generación pueden ser Despachadas Centralmente -DC- o No Despachadas Centralmente -NDC-. Las plantas despachadas Centralmente son todas las plantas de generación con capacidad efectiva mayor que 20 MW, mientras, que las plantas No Despachadas centralmente son aquellas plantas de generación con capacidad efectiva menor a 20 MW sin que su generación sea programada por el CND.

Con base en lo anterior, es importante tener en cuenta que todas las plantas asociadas a embalses son clasificadas como Despachadas Centralmente, aunque no todas las plantas Despachadas Centralmente cuentan con un embalse asociado, dado que pueden existir Plantas Filo de Agua que también son Despachadas Centralmente.

Ahora bien, le informamos que XM no dispone de la "fecha de construcción" de los embalses y de las plantas de generación hidráulica. Por otro lado, frente a la "capacidad actual" entendemos requiere el valor de la Capacidad Efectiva Neta<sup>1</sup> -CEN- que se encuentra declarada por los agentes y cuando solicita el "estado actual" de estas plantas entendemos hace referencia a identificar si la condición actual es que la planta esté en "operación comercial" o en etapa de pruebas según se define a continuación:

- "Etapa de Pruebas:** Es el período previo a la puesta en operación comercial de un equipo del SIN, o de equipos existentes cuando entran en operación después de un mantenimiento prolongado. La fecha de iniciación de la operación comercial es definida por la empresa propietaria." (Resolución CREG 025 de 1995)
- Operación Comercial:** Para las plantas de generación es el estado en el que se encuentran a partir del cumplimiento de requisitos establecidos en el Código de Conexión, Resolución CREG 025 de 1995 y su representante declara al CND que se ha superado la etapa de pruebas, de esta manera ya participan plenamente en el MEM.

Por otro lado, en cuanto solicita "total de generación de los embalses", entendemos que su interés es conocer la generación real de las plantas hidráulicas asociadas a estos, definida en el numeral 1.1.1.2.1 del Anexo A de la Resolución CREG 024 de 1995 como sigue:

*"1.1.1.2.1. Generación real del sistema*

*La generación real del sistema horariamente se calcula como la sumatoria de las generaciones netas medidas a nivel horario para cada uno de los agentes generadores en sus puntos frontera.*

<sup>1</sup> Es la máxima capacidad de potencia neta (expresada en valor entero en MW) que puede suministrar una planta y/o unidad de generación en condiciones normales de operación, medida en la frontera comercial. Se calcula como la Capacidad Nominal menos el Consumo Propio de la planta y/o unidad de generación.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




La generación de cada agente generador se determina con base en las lecturas de su grupo de contadores. Cuando los contadores no se encuentran en el lado de alta tensión, se debe afectar la medida con el factor de pérdidas de la transformación. En cualquier caso, se debe considerar la generación neta, es decir, se debe excluir el consumo propio cuando se toman de su propia generación.

Teniendo en cuenta el texto descrito anteriormente, la generación real es reportada al ASIC por el agente generador que representa la planta y/o unidad de generación.

Así las cosas, le informamos que, a la fecha en el SIN existen 26 embalses, asociados a Plantas Despachadas Centralmente, y 158 plantas hidráulicas en operación comercial, los cuales se remiten en el archivo Excel denominado "Embalses\_y\_Generación\_Hidráulica.xlsx". En la hoja "Embalses" se detallan cada uno de los embalses y su volumen útil y en la hoja "Plantas\_Hidráulicas" se relacionan los siguientes datos:

- Planta de generación:** Corresponde al nombre de la planta generadora registrado ante el ASIC.
- Modo de operación:** Corresponde a si la planta es Despachada Centralmente (DC) o No Despachada Centralmente (NDC).
- Estado actual:** Corresponde a operación comercial o etapa de pruebas.
- CEN:** Corresponde a la Capacidad Efectiva Neta.
- Comentario:** Para el caso de las plantas Intermedia, Julio Bravo, Nutibara y San José de la Montaña, las plantas aparecen en operación, pero no han registrado datos de generación desde las fechas aquí descritas.

Finalmente, en la hoja "Generación" del archivo Excel antes mencionado, remitimos los datos de generación real de las plantas en operación comercial desde enero de 2021 hasta enero de 2024.

**Pregunta 2:**

*"2. Sírvase informar si se tiene una estimación de los efectos del fenómeno del niño en los embalses y en la generación de energía. En caso de tener impactos negativos, ¿cuáles son las acciones desde esta cartera ministerial para mitigar los efectos?"*

**Respuesta:**

Para dar respuesta a sus inquietudes, inicialmente nos permitimos indicar algunos aspectos relacionados con las funciones de XM en su calidad de CND, y las actividades que están a cargo de XM S.A. E.S.P., en especial, con el alcance del Planeamiento Operativo Energético de largo y mediano plazo que tienen carácter indicativo.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




1. El Código de Redes contenido en la Resolución CREG 025 de 1995 establece los criterios, procedimientos y requisitos de información para realizar el planeamiento del Sistema Interconectado Nacional -SIN-, en donde se indica:

*"Planeamiento Operativo Energético de largo y mediano plazo tienen carácter indicativo, mientras el Planeamiento Operativo Eléctrico, el Despacho económico y el Redespacho tienen carácter obligatorio."*

Adicionalmente, en la Resolución CREG 080 de 1999 en su Artículo 3 se establecen las funciones del CND, dentro de las cuales está:

*"a) Efectuar el planeamiento operativo energético y eléctrico de los recursos del SIN. El planeamiento energético tendrá carácter indicativo, en tanto que el planeamiento eléctrico tendrá carácter obligatorio."* (Subrayado fuera de texto)

Es así como los análisis resultantes del planeamiento energético que realiza XM en su calidad de CND constituyen en efecto información indicativa que es puesta a disposición del Gobierno Nacional, las autoridades, los agentes y demás interesados, y la misma está relacionada, entre otros, con la evolución de la atención de la demanda según los análisis de sensibilidad para diferentes escenarios.

2. Respecto a las condiciones de los diferentes escenarios que utiliza XM en su calidad de CND para el Planeamiento Energético, es preciso indicar que se consideran supuestos asociados a la evolución esperada de una serie de variables estocásticas tales como: la demanda de energía eléctrica, la disponibilidad de los recursos de generación, la hidrología, entre otros. Además, considera la información de los parámetros de las plantas de generación que es reportada por los agentes del mercado de acuerdo con lo indicado en la normalidad vigente. Por tanto, debe entenderse que los resultados del análisis energético realizado por XM en su calidad de CND no constituyen proyecciones, ya que los mismos dependerán de la evolución real de los supuestos considerados en los diferentes escenarios objeto de análisis y de la información insumo suministrada por los agentes.

3. El modelo de optimización empleado por XM en su calidad de CND simula una operación del SIN bajo un esquema de despacho centralizado basado en costos de operación, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Operación, Resolución CREG 025 de 1995, busca minimizar los costos de operación de los recursos de generación del SIN de forma integrada. Por otro lado, el despacho de generación para la operación de tiempo real es resultado del esquema regulatorio actual definido para el MEM, en el cual vendedores y compradores transan energía, considerando entre otras variables las ofertas de precios y declaración de disponibilidad de plantas y/o unidades de generación.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




En consecuencia, el MEM funciona bajo reglas distintas a las empleadas para realizar el planeamiento energético, lo que origina un manejo de recursos de generación que no necesariamente coinciden. Los resultados del modelo energético dan cuenta de manera indicativa, de la suficiencia del sistema para atender la demanda estimada en el horizonte de simulación y con los supuestos utilizados para este efecto y el manejo de los embalses es únicamente responsabilidad de los agentes generadores.

Dicho lo anterior, el CND en cumplimiento del Código de Operación realiza el planeamiento operativo energético de largo y mediano plazo a través de análisis con diferentes horizontes de tiempo (5 y 2 años y semanal) y diferentes resoluciones (mensual, semanal y horario); con los cuales nos permiten dar razón, a manera indicativa, de la suficiencia del sistema para atender la demanda, los recursos de generación, la tecnología/combustible empleados para el mismo fin, la evolución de las reservas hídricas en los embalses del sistema, el cumplimiento de los criterios de confiabilidad establecidos, entre otros.

De este modo, a través de los insumos considerados y sensibilidades realizadas a estos, se evalúa el impacto del fenómeno El Niño en la atención de la demanda y el cumplimiento de los criterios de confiabilidad, lo que nos permite poner a disposición del Gobierno Nacional, las autoridades, los agentes y demás interesados las señales o riesgos identificados que se tenga para la atención de la demanda ante la ocurrencia de un fenómeno de esta naturaleza.

De este modo, indicamos que a la fecha los resultados del planeamiento operativo energético, bajo los supuestos considerados y ante diversos escenarios hidrológicos con características deficitarias (tipo fenómeno El Niño), se prevé suficiencia para la atención de la demanda cumpliendo los índices de confiabilidad establecidos en la regulación vigente.

Lo anterior considerando que al comienzo de la estación de verano 2023 - 2024 (1° de diciembre de 2023) el país contaba con un nivel de embalse útil agregado del Sistema de 74.53%, valor superior en un 5.43% a la senda de referencia del embalse agregado del sistema definido en la Resolución CREG 209 del 2020, como señal definida para monitorear las condiciones esperadas para mantener la confiabilidad del SIN.

Adicionalmente, el comportamiento de las demás variables energéticas del Sistema, como son la demanda, la generación térmica, los intercambios internacionales y otras fuentes de generación (solar, eólica, cogeneradores y auto generadores), ha permitido que a la fecha el embalse agregado nacional se encuentre en el 45.32% de su capacidad útil, valor superior en un 6.48% al valor de la senda de referencia del embalse agregado del sistema para la fecha.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




Respecto a lo indicado en su inquietud: "En Caso de tener impactos negativos, ¿cuáles son las acciones desde esta cartera ministerial para mitigar los efectos?", indicamos que XM S.A. E.S.P. en su calidad del CND, como miembro de la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del País -CACSE-, presidida por el Ministerio de Minas y Energía ha participado en sesiones de esta Comisión de manera periódica en el curso del 2023 y 2024, las cuales han estado enfocadas a hacer seguimiento a las variables de interés para la atención de la demanda, en proponer acciones que minimicen el riesgo de no atención de la demanda por parte de diversas entidades, formular planes para contar con una mayor disponibilidad de recursos de generación disponibles (incluyendo logística de abastecimiento y transporte de sus recursos primarios), entre otros. El detalle de las acciones allí emprendidas puede ser solicitadas a la Secretaría Técnica de dicha Comisión, actualmente ejercida por la UPME.

**Pregunta 4:**

*"4. Especifique cual fue el aumento en la demanda de energía por zonas en el país en los últimos cinco años. Asimismo, especifique en qué zonas del país hay déficit o tienen una reserva menor al promedio del país."*

**Respuesta:**

Al respecto, cuando solicita "la demanda de energía por zonas" entendemos se refiere a la demanda comercial establecida en el Anexo A-1 de la Resolución CREG 024 de 1995, la cual corresponde a la suma de su demanda propia (medida en sus fronteras y que es reportada diariamente a XM en su función de ASIC) y su participación en las pérdidas del Sistema de Transmisión Nacional -STN-.

Es importante indicar que XM en su calidad de ASIC realiza la liquidación de las transacciones de los agentes en el SIN y no considera la demanda por zona geográfica, y dentro de la normalidad vigente se establece que la liquidación de la demanda se determina por Mercado de Comercialización -MC-.

Ahora bien, el MC se define en el Artículo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018, y aquellas que la modifiquen o sustituyan, como sigue:

*"Conjunto de usuarios regulados y no regulados conectados a un mismo Sistema de Transmisión Regional -STR- y/o Sistema de Distribución Local -SDL-, servido por un mismo Operador de Red -OR-. También hacen parte del mercado de comercialización los usuarios conectados directamente al Sistema de Transmisión Nacional -STN- del área de influencia del respectivo OR, así como los usuarios conectados a activos de un Transmisor Regional -TR- dentro de esta misma área."*



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




Así las cosas, en el archivo denominado "Demanda\_MC\_País.xlsx" en la hoja "VariacionesDemandaMC" se remite la demanda anual por mercado de comercialización para los años 2019 a 2024 (el corte del 2024 fue el 31 de enero). Este archivo contiene la siguiente información:

- Año:** Corresponde al año de la demanda.
- Mercado Comercialización:** Corresponde al mercado de comercialización.
- Operador de Red:** Corresponde al Operador de Red que atiende a los usuarios del mercado de comercialización.
- Demanda Comercial [GWh]:** Corresponde a la demanda comercial expresada en GWh.
- Variación [%]:** Corresponde a la variación porcentual de la demanda de energía, se calcula como el promedio ponderado de las variaciones porcentuales de la demanda promedio por tipo de día (comercial, sábado, domingo y festivo) del tiempo de análisis respecto al año inmediatamente anterior y se pondera con la cantidad de días del tiempo de análisis para cada tipo de día.

Finalmente, respecto al comentario "especifique en qué zonas del país hay déficit o tienen una reserva menor al promedio del país" consideramos importante aclarar que el SIN a la fecha ha tenido la capacidad para abastecer de manera segura, confiable y de calidad la demanda del país sin encontrar en los diferentes estudios que realiza el CND ni en la operación en tiempo real zonas o áreas operativas con déficit para la atención de la demanda nacional. En ese mismo sentido al ser el sistema interconectado y operar de la misma manera, no existe el concepto de zonas o áreas operativas con "déficit" o "reserva" propiamente dicha, es decir, existen regiones con una capacidad instalada de generación mayor que otras, pero esto no implica que la capacidad de importación o exportación entre ellas genere un déficit en la atención de la demanda y esto obedece a la capacidad del STN, a la capacidad de generación instalada y al despacho de generación que cumple con las reglas dadas por el MEM contempladas en la regulación vigente.

**Cuestionario aditivo al MME**  
**Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa**

**Pregunta 8:**

*"8. ¿Está garantizado el suministro de energía eléctrica en todo el país durante la época de sequía?"*



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




**Respuesta:**

Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con los resultados del planeamiento operativo energético, que realiza el CND en cumplimiento de lo definido en el marco regulatorio actual, bajo diferentes escenarios de demanda, supuestos de entrada de proyectos y ante diversos escenarios hidrológicos con características deficitarias (tipo fenómeno El Niño), se prevé suficiencia para la atención de la demanda cumpliendo los índices de confiabilidad establecidos en la regulación vigente. No obstante, es importante resaltar que estos análisis no incluyen eventos de baja probabilidad y gran impacto que puedan presentarse y se realizan a partir de la información suministrada por los agentes, la UPME y los promotores de proyectos considerando diferentes supuestos que pueden presentarse o no en la operación.

Adicionalmente, en la Resolución CREG 209 de 2020 la Comisión definió la Senda de referencia del embalse que corresponde al nivel diario del embalse útil del SIN necesario para asegurar el suministro de la energía durante las estaciones de verano e invierno, en conjunto con niveles de alerta para seguimiento del Sistema, los cuales a la fecha se encuentran en Estado Normal, lo que significa, en concordancia con lo definido en la Resolución indicada anteriormente, que el sistema no se encuentra en condición de riesgo de desabastecimiento de acuerdo con la última evaluación realizada en cumplimiento de lo definido en la norma. Los niveles indicados se evalúan mensual o semanalmente de acuerdo con la evolución de estos.

**Pregunta 10:**

*"10. Sírvase informar cuánto fue la generación de energía eléctrica en Colombia durante el mes de enero de 2024, discriminada por tipo de generación (hidráulica, térmica a gas y térmica a carbón, solar, eólica, biomasa, etc.), y las proyecciones de generación para el verano que se aproxima."*

**Respuesta:**

Al respecto de su solicitud, entendemos que su interés es conocer la generación real definida previamente. Es importante tener en cuenta que la información de generación real corresponde a los valores con los cuales se calcularon las transacciones en el MEM, bien sea porque se suministró la lectura de los correspondientes medidores al ASIC o porque en virtud de la normatividad vigente el ASIC aplicó las reglas establecidas para obtener las estimaciones o cálculos que permitan obtener la liquidación del MEM.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




Así las cosas, se remite los datos de generación real discriminada por tipo de fuente, en donde encuentra la siguiente información:

Tipo	Generación [GWh]
Agua	4532.48
Bagazo	84.39
Biogás	0.29
Carbón	851.88
Eólica	18.55
Fotovoltaica	228.62
Gas Importado	786.05
Gas Nacional	422.30
Líquidos	13.08
<b>Total SIN</b>	<b>6937.66</b>

- Tipo:** Corresponde al tipo de fuente de generación.
- Generación:** Corresponde la cantidad de generación expresada en GWh para el mes de enero de 2024.

Ahora bien, en cuanto a las proyecciones de generación, tal como fue informado anteriormente, nos permitimos resaltar que desde XM no realizamos proyecciones de generación ya que la misma dependerá de la oferta que realicen los agentes generadores dentro del despacho considerando la disponibilidad de sus plantas de generación y la demanda que se presente en el día a día, para la cual se ha identificado dentro de los análisis indicativos del planeamiento operativo energético, se cuenta con los recursos suficientes para su atención.

**Pregunta 11:**

*"11. ¿Cuáles son los niveles actuales de los embalses del país y cuál es su proyección mensual ante un fenómeno del niño prolongado?"*



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




**Respuesta:**

Al respecto, entendemos que cuando solicita "niveles de los embalses" se refiere al Volumen Útil diario y al Volumen Útil definidos en el acuerdo CNO 1321 de 2020. De esta manera, a continuación, se remite la información referente al volumen útil con corte al día 26 de febrero de 2024.

Región	Embalse	Volumen Útil diario [%]	Volumen Útil diario [GWh]	Volumen Útil [GWh]
Antioquia	PENOL	52.39%	2,158.6	4,120.47
Antioquia	RIOGRANDE2	41.83%	228.44	546.15
Antioquia	MIRAFLORES	38.99%	177.78	455.98
Antioquia	SAN LORENZO	49.53%	210.56	425.14
Antioquia	ITUANGO	6.73%	17.57	261.00
Antioquia	PORCE II	38.39%	47.21	122.95
Antioquia	PORCE III	38.03%	42.66	112.17
Antioquia	PLAYAS	67.52%	63.95	94.71
Antioquia	PUNCHINA	75.36%	49.36	65.49
Antioquia	TRONERAS	32.78%	20.93	63.85
Caldas	AMANI	51.93%	121.33	233.65
Caribe	URRA1	65.85%	106.91	162.35
Centro	AGREGADO BOGOTÁ <sup>2</sup>	57.51%	2,295.73	3,991.9
Centro	EL QUIMBO	32.13%	345.01	1,073.62
Centro	TOPOCORO	41.47%	428.63	1,033.51
Centro	BETANIA	68.54%	82.67	120.61
Centro	PRADO	36.20%	32.51	89.80
Centro	MUNA	52.87%	29.03	54.90
Oriente	GUAVIO	23.51%	340.71	1,449.08
Oriente	ESMERALDA	40.72%	458.09	1,125.09
Oriente	CHUZA	22.82%	221.66	971.22
Valle	SALVADORA	46.96%	248.71	529.60
Valle	CALIMAI	61.37%	134.44	219.06
Valle	ALTOANCHICAYA	11.07%	4.12	37.18
<b>Colombia</b>	<b>AGREGADO SIN</b>	<b>45.32%</b>	<b>7,866.63</b>	<b>17,359.56</b>

<sup>2</sup> El agregado Bogotá incluye los embalses Tomín, Sitga y Neusa.



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




En dónde:

- Región:** Corresponde a la región de acuerdo con las condiciones hidrológicas del país en la que se encuentran ubicados los embalses.
- Embalse:** Corresponde al nombre del embalse.
- Volumen Útil diario [%]:** El volumen útil diario se define como el volumen almacenado por encima del Nivel Mínimo Técnico reportado diariamente por los agentes propietarios o usuarios de embalses. Corresponde al valor que reporta diariamente los agentes propietarios de embalses o usuarios de embalses empleados en el planeamiento del sector eléctrico colombiano expresado en porcentaje corte al día 26 de febrero de 2024.
- Volumen Útil diario [GWh]:** El volumen útil diario se define como el volumen almacenado por encima del Nivel Mínimo Técnico reportado diariamente por los agentes propietarios o usuarios de embalses. Corresponde al valor que reporta diariamente los agentes propietarios de embalses o usuarios de embalses empleados en el planeamiento del sector eléctrico colombiano expresado en GWh corte al día 26 de febrero de 2024.
- Volumen Útil [GWh]:** Corresponde al volumen útil, que corresponde a la diferencia entre el volumen máximo técnico y el volumen mínimo técnico. Es el volumen de agua almacenada en cada embalse que efectivamente puede ser utilizada expresada en GWh.

En cuanto a "proyección mensual ante un fenómeno del niño prolongado" le indicamos que de acuerdo con las expectativas climáticas informadas por el IRL a partir del trimestre Abril-Mayo-Junio (AMJ) la probabilidad de ocurrencia de la fase neutral del fenómeno ENSO es mayor a las otras fases (El Niño y La Niña) y a partir del trimestre Junio-Julio-Agosto (JJA) se tienen mayores probabilidades de ocurrencia del fenómeno La Niña; por otro lado el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- como entidad encargada de producir información hidrológica y predicciones climáticas, en el *Boletín de predicción climática y recomendación sectorial N° 348<sup>3</sup>* publicado en el mes de febrero indicó:

*"El Ideam informa que las condiciones del Fenómeno El Niño se mantuvieron durante enero y transitará hasta mayo entre las categorías moderada y débil. En este contexto – y por la época del año – las variaciones climáticas del país serán moduladas principalmente por la evolución de este evento y las oscilaciones intraestacionales.*

*Las salidas de los modelos para febrero favorecen el comportamiento de las lluvias por debajo de los valores normales en amplias extensiones de las regiones Caribe, Andina y Pacífica; en marzo la tendencia nacional se torna hacia los excesos y en abril, se estiman lluvias en las diferentes categorías."*

<sup>3</sup> [http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/21021/126539667/02\\_Bolet%C3%ADn\\_Predicci%C3%B3n\\_Clim%C3%A1tica\\_Febrero\\_2024.pdf/7a37db3c-9d4f-4b8e-a041-c96c5129fc01?version=1.0](http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/21021/126539667/02_Bolet%C3%ADn_Predicci%C3%B3n_Clim%C3%A1tica_Febrero_2024.pdf/7a37db3c-9d4f-4b8e-a041-c96c5129fc01?version=1.0)



info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia




Por lo anterior, las agencias climáticas no prevén la materialización de un fenómeno del Niño prolongado y entodo caso como se ha informado anteriormente, los agentes generadores son los responsables por el manejo de los embalses asociados a sus plantas de generación y desde XM no se realizan proyecciones individuales del comportamiento de estos. Sin embargo, resaltamos que a nivel agregado se cuenta con la senda de referencia del embalse del sistema definido en la Resolución CREG 209 del 2020, como señal definida para monitorear las condiciones esperadas para mantener la confiabilidad del SIN el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.xm.com.co/resoluciones/operacion-y-mercado/resolucion-creg-209-de-2020-condicion-del-sistema>.

**Pregunta 12:**

"12. De acuerdo con dicha proyección, ¿se prevé un riesgo de desabastecimiento o de racionamiento de energía en algún escenario de prolongación del fenómeno del Niño? ¿Ante todos los escenarios de estrés evaluados podría atenderse la demanda de energía con la generación efectiva?"

**Respuesta:**

Al respecto, resaltamos lo indicado anteriormente en las respuestas a las preguntas 2, 9 y 11, dado que, a la fecha, bajo las condiciones esperadas y los supuestos considerados, el Sistema cuenta con los recursos suficientes para la adecuada atención de la demanda ante la presencia del Fenómeno El Niño, así mismo no se identifica prolongación del fenómeno de acuerdo con lo indicado por el IDEAM.

**Pregunta 13:**

"13. ¿En algún escenario se contempla la importación de energía? ¿Tiene la capacidad el país de llevar a cabo dicha importación?"

**Respuesta:**

De acuerdo con lo definido en la reglamentación vigente, los análisis del planeamiento operativo indicativo energético pretenden evaluar en términos de suficiencia si se cuentan con los recursos suficientes para la atención de la demanda del SIN y no se consideran en los análisis intercambios de energía.

**Pregunta 14:**

"14. Si la respuesta a la preguntar anterior es afirmativa, ¿en cuánto se proyecta el aumento del componente de generación de la fórmula de cálculo de la tarifa?"

**Respuesta:**

Al respecto, teniendo en cuenta que la respuesta a la pregunta anterior fue negativa, entendemos que esta no debe ser respondida.

 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 CL 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia





**Sobre la demanda de energía**

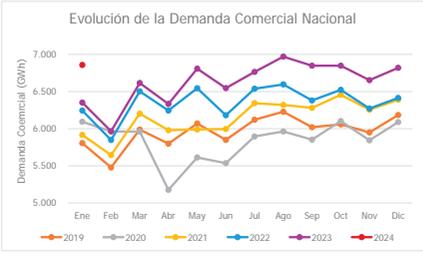
**Pregunta 1:**

"1. ¿Cómo está el comportamiento del consumo de energía?"

**Respuesta:**

Al respecto, entendemos que su interés es conocer el estado actual de la Demanda Comercial Nacional para el último mes facturado, que en este caso es enero de 2024. De esta manera, la Demanda Comercial de enero fue de 6,858.31 GWh, aumentando en un 7.95% respecto a la Demanda Comercial en el mismo periodo del año anterior la cual fue de 6,352.37 GWh. Ahora bien, en el archivo Excel denominado "Demanda\_Comercial\_Nacional.xlsx" se remiten los datos de demanda comercial nacional en el periodo enero 2019 a enero de 2024.

Adicionalmente, la siguiente gráfica muestra la evolución de la demanda comercial nacional desde el enero de 2019 hasta enero de 2024, en donde se evidencia un aumento en la demanda.



**Pregunta 2:**

"2. ¿Cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda en el corto plazo (próximos 5 años)?"

 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 CL 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia





**Respuesta:**

De este punto se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME-, por cuanto entendemos que es la entidad que pueden suministrar una respuesta completa. Dicha remisión se efectuó bajo el citeso XM 202444004416-1del 26 de febrero de 2024, el cual se encuentra anexo en esta comunicación. Esto conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

**Pregunta 3:**

"3. ¿Es suficiente la capacidad de generación proyectada para dicho corto plazo para atender la demanda?"

**Respuesta:**

De este punto se dio traslado a la UPME y a la CREG, por cuanto entendemos que son las entidades encargadas de evaluar la expansión de la generación en Colombia y entendemos pueden suministrar una respuesta completa. Dicha remisión se efectuó bajo los citesos XM 202444004416-1 del 26 de febrero de 2024 y 202444004543-1 del 27 de febrero, los cuales se encuentran anexos en esta comunicación. Esto conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

**Pregunta 5:**

"5. ¿En qué porcentaje ha incrementado la demanda de energía en los siete departamentos de la Costa Caribe durante los meses que ha transcurrido el fenómeno de El Niño 2023-2024?"

**Respuesta:**

Al respecto, es importante indicar que XM en su calidad de ASIC realiza la liquidación de las transacciones de los agentes en el SIN, y dentro de la normalidad vigente no se establece que alguno de los cálculos relacionados con las transacciones del MEM, como la demanda de energía del SIN, se efectúe a nivel departamental, por lo tanto, XM no dispone de información de la demanda por departamento o zona geográfica.

No obstante, y de acuerdo con lo dicho en la respuesta a la pregunta 4, el ASIC calcula la demanda comercial por Mercados de Comercialización, por lo cual entendemos que su interés es conocer el incremento de la demanda en el mercado de Caribe operado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. (AFINIA) que atiende en los departamentos Bolívar, Cesar, Córdoba y Sucre y por AIR- E S.A.S. E.S.P. que atiende en los departamentos Atlántico, La Guajira y Magdalena.

 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 CL 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia





Así las cosas, a continuación, se relaciona la demanda del mercado de comercialización de AIR-E y AFINIA desde el mes de mayo de 2023, mes en que inició el fenómeno El Niño con base en los valores del ONI<sup>4</sup>. El fenómeno fue declarado en Colombia por el IDEAM a partir de noviembre de 2023 después de 5 periodos consecutivos contados a partir de mayo con un ONI mayor a 0.5<sup>5</sup>.

Mes	Mercado Comercialización	Demanda Comercial (GWh)	Variación (%)
1/05/2023	CARIBE MAR	1.021.08	8.42
1/05/2023	CARIBE SOL	898.95	3.51
1/06/2023	CARIBE MAR	979.82	12.79
1/06/2023	CARIBE SOL	881.02	10.15
1/07/2023	CARIBE MAR	1.035.92	6.20
1/07/2023	CARIBE SOL	924.53	6.17
1/08/2023	CARIBE MAR	1.047.09	14.05
1/08/2023	CARIBE SOL	936.07	9.87
1/09/2023	CARIBE SOL	1.041.02	21.43
1/09/2023	CARIBE SOL	928.78	15.79
1/10/2023	CARIBE MAR	1.012.28	11.99
1/10/2023	CARIBE SOL	896.27	9.92
1/11/2023	CARIBE MAR	969.25	12.68
1/11/2023	CARIBE SOL	867.25	13.35
1/12/2023	CARIBE MAR	1.045.60	14.36
1/12/2023	CARIBE SOL	885.22	12.24
1/01/2024	CARIBE MAR	1.048.80	11.37
1/01/2024	CARIBE SOL	871.57	11.19

**Donde:**

- Mercado Comercialización:** Corresponde al mercado de comercialización de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Demanda Comercial:** Corresponde a la demanda comercial en el mercado de comercialización expresada en GWh.

<sup>4</sup> Oceanic Niño Index: El ONI representa las anomalías de Temperatura Superficial del Mar (TSM) en la región oceánica El Niño 3.4. Cuando el ONI presenta valores iguales o superiores a 0.5 durante 5 periodos consecutivos es declarado oficialmente El Fenómeno el Niño en su fase Cálida.

<sup>5</sup> [https://www.ideam.gov.co/documents/21021/1254172056/11\\_Bol%C3%A9dn\\_Predicci%C3%B3n\\_Cl%C3%A1tica\\_Noviembre\\_2023.pdf/78e12206-936d-4479-a598-f45cbcd92bcb0?version=1.0](https://www.ideam.gov.co/documents/21021/1254172056/11_Bol%C3%A9dn_Predicci%C3%B3n_Cl%C3%A1tica_Noviembre_2023.pdf/78e12206-936d-4479-a598-f45cbcd92bcb0?version=1.0)

 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 CL 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia





- **Variación [%]:** Corresponde a la variación porcentual de la demanda de energía, se calcula como el promedio ponderado de las variaciones porcentuales de la demanda promedio por tipo de día (comercial, sábado, domingo y festivo) del tiempo de análisis respecto al año inmediatamente anterior y se pondera con la cantidad de días del tiempo de análisis para cada tipo de día.

**Preguntas dirigidas directamente a XM:**

**Pregunta 1:**

"1. Para XM ¿Cuál es el nivel de exposición a los precios de bolsa que tiene cada uno de los Operadores de Red y comercializadores que atienden demanda regulada y no regulada en la Costa Caribe?"

**Respuesta:**

Entendemos que su interés es conocer el nivel de exposición en bolsa de las empresas que realizan la actividad comercialización en la costa Caribe, a saber, los agentes AIR-E y CARIBEMAR DE LA COSTA. Es importante mencionar que, ante el MEM, el agente AFINIA aparece registrado como CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E. S. P.

Así, en el Excel denominado "ExposiciónBolsaAgente.xlsx", se remite el valor de exposición a bolsa mensual de estos comercializadores, para el periodo comprendido enero de 2023 hasta enero de 2024 teniendo en cuenta que no se solicita un periodo específico.

También es importante mencionar que, para el cálculo de las transacciones en la bolsa de energía establecida en la Resolución CREG 024 de 1995, no se realiza discriminación por mercado, sea regulado o no regulado. Por lo cual no es posible entregar la información con ese detalle.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a la información registrada actualmente en el MEM, en el archivo de Excel adjunto se presenta el porcentaje de exposición en bolsa calculado para cada uno de los agentes comercializadores AIR-E y CARIBEMAR DE LA COSTA. El archivo contiene los siguientes campos:

- **Fecha:** Corresponde al mes para el cual se realizan los cálculos.
- **Código SIC Agente:** Corresponde al código asignado por el ASIC para identificar al agente.
- **Nombre Agente:** Corresponde a la razón social del comercializador.
- **Exposición en Bolsa [%]:** Corresponde al porcentaje de exposición en bolsa del agente comercializador.

info@xm.com.co   
 (604) 3172929, opción 1  
 www.xm.com.co   
 321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia



**Pregunta 2:**

"2. ¿Cuál ha sido el comportamiento histórico del precio de energía en bolsa vs el precio de escasez en los últimos 18 meses?"

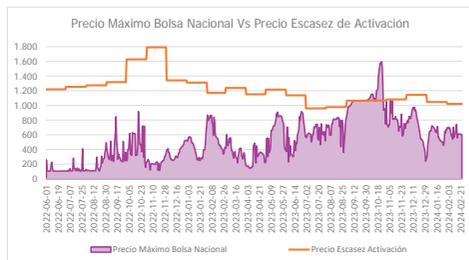
**Respuesta:**

En respuesta a su solicitud, entendemos que cuando hace mención del "precio de escasez" se refiere al Precio de Escasez de Activación calculado de acuerdo con la Resolución CREG 140 del 2017.

De esta manera, remitimos el archivo Excel denominado "PrecioBolsaVSPrecioEscasezActivación", el cual contiene datos sobre el precio de bolsa horario y el precio de escasez de activación durante los últimos 18 meses, en el anexo encontrará:

- **Fecha:** Corresponde a la fecha de la información.
- **Precio de bolsa Nacional Hora x:** Corresponde al precio de bolsa nacional en la hora x.
- **Precio Máximo Bolsa Nacional:** Corresponde al precio de bolsa de la hora máximo del día.
- **Precio Escasez de Activación:** Corresponde al Precio de Escasez de Activación calculado de acuerdo con la Resolución CREG 140 del 2017.

En línea con su solicitud sobre el comportamiento histórico, a continuación, presentamos una gráfica que muestra la comparativa entre el máximo precio de bolsa y el precio de escasez de activación a lo largo del horizonte de los últimos 18 meses.



info@xm.com.co   
 (604) 3172929, opción 1  
 www.xm.com.co   
 321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia



**Pregunta 3:**

"3. Que cantidad de energía han generado al SIN, fecha de despacho y declaración de indisponibilidad de las centrales ubicadas en el Departamento de Córdoba (Urrá, Gececa 3.2, Termo tesorito planta solar Los Petalos, planta solar URRRA y planta solar Aquasol (desagregar información por día)."

**Respuesta:**

Entendemos que cuando menciona "cantidad de energía han generado al SIN" se refiere a la generación real de las plantas de generación. Ahora bien, respecto a las plantas solicitadas debemos precisar que las plantas solares URRRA y Aquasol todavía no han realizado inyección de energía a la red, razón por la cual no se cuenta con información de su generación real. Por lo anterior, se proporcionará la generación real de las plantas: Urra, Gececa 3, Gececa 3.2, Tesorito y Pétalo Córdoba II. Es importante mencionar desde enero de 2023 la planta PETALO DE CORDOBA I pasó de llamarse a GY SOLAR AURORA, razón por la cual encontrará ambos nombres.

En la hoja "Generación" archivo Excel denominado "Generación\_Diaria", se encuentra la generación real de estas plantas para el periodo de enero de 2021 a enero de 2024. En el anexo encontrará:

- **Fecha:** Corresponde a la fecha diaria de generación.
- **Planta de Generación:** Corresponde al nombre de la planta de generación.
- **Generación [GWh]:** Corresponde a la generación real expresada en GWh.

Así mismo respecto a la declaración de indisponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente las empresas generadoras deben declarar diariamente al CND antes de las 08:00 horas, la mejor estimación de la Disponibilidad esperada a nivel horario, para cada unidad generadora. Por lo anterior esta información se remite en la hoja "DisponibilidadDeclarada, en donde se envían las horas en donde la disponibilidad es cero.

**Pregunta 4:**

"4. Frente al actual fenómeno del niño que afecta al país, ¿qué pronósticos en referencia al costo de energía en bolsa se prevé para los próximos meses?"

**Respuesta:**

Al respecto consideramos importante aclarar que entre nuestras funciones como ASIC, de acuerdo con la normatividad vigente, no se encuentra la de realizar pronósticos de los precios de la bolsa de energía, por lo tanto, no disponemos de la información que solicita.

info@xm.com.co   
 (604) 3172929, opción 1  
 www.xm.com.co   
 321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia



**Pregunta 5:**

"5. En la subasta de expansión primaria del cargo por confiabilidad 2027-2028, realizada el 15 de febrero pasado, la energía firme que requiere el país para ese momento no se alcanzó a cubrir con esta subasta. Considerando que llegaremos a 253 GWh-día de oferta, cuando hoy finalizando febrero de 2024 la demanda ya va por 241 GWh-día. ¿qué acciones para aumentar la oferta disponible de generación tomará el Ministerio de Minas y Energía?"

**Respuesta:**

De este punto se dio traslado al MME, por cuanto entendemos que es la entidad que pueden suministrar una respuesta completa. Dicha remisión se efectuó bajo el citese XM 202444004470-1 del 26 de febrero de 2024, el cual se encuentra anexo en esta comunicación. Esto conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

**Pregunta 6:**

"6. Teniendo en cuenta que los proyectos fotovoltaicos no aportan confiabilidad significativa al sistema y que el costo de las garantías que se deben suministrar son proporcionales a esta variable, ¿se ha previsto el riesgo de tener proyectos sin cierre financiero y que no se terminen construyendo? ¿La subasta realizada y asignada da señales de tranquilidad al administrador del mercado?"

**Respuesta:**

Para dar respuesta a su inquietud, es importante resaltar la función que tiene la CREG en relación con la valoración de la capacidad de generación de respaldo en el sector eléctrico, en ese sentido, la Ley 143 de 1994, en su artículo 23, establece:

"Artículo 23.- Para el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 20 de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas con relación al servicio de electricidad tendrá las siguientes funciones generales:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia.

En el sector eléctrico, la oferta eficiente tendrá en cuenta la capacidad de generación de respaldo, la cual será valorada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, según los criterios que establezca la Unidad de Planeación Minero - Energética en el plan de expansión." (Subrayado fuera de texto).

info@xm.com.co   
 (604) 3172929, opción 1  
 www.xm.com.co   
 321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia





En cumplimiento de lo anterior, la Comisión definió el mecanismo denominado Cargo por Confianabilidad, el cual se encuentra reglamentado principalmente en la Resolución CREG 071 de 2006 y aquellas que la adicionan, modifican o sustituyen.

Ahora bien, de manera particular, la CREG mediante la Resolución CREG 101 024 de 2022 definió los procedimientos para las subastas del Cargo por Confianabilidad en el mercado mayorista de energía, incluyendo esta resolución la responsabilidad que tiene la CREG en definir la oportunidad para llevar a cabo una subasta, veamos:

**ARTÍCULO 12. Oportunidad para llevar a cabo la subasta.** La CREG podrá convocar una subasta del cargo por confiabilidad en el momento en que lo considere necesario, cuando para un año *t* la suma de la ENFICC de cada una de las plantas y/o unidades de generación sea menor o igual a la demanda objetivo y/o cuando, a partir del análisis que realice la Comisión, se requiera una subasta para asegurar las condiciones de prestación del servicio en el mediano y largo plazo en el Sistema Interconectado Nacional. Los balances de energía firme se realizarán para el año que inicia el primero de diciembre del año *t* y, según el período de planeación de la subasta convocada por la CREG. El valor de *p* será el que defina la CREG.

*Para el efecto la CREG fijará, mediante resolución, la oportunidad en que el ASIC debe llevar a cabo la subasta...* (Subrayado fuera de texto).

Para garantizar la atención futura de la demanda de energía se requiere que se disponga de proyectos de generación que deben ser construidos con la debida anticipación. Para lo anterior la CREG, mediante la regulación con la cual dispuso el Cargo por Confianabilidad, diseñó un esquema de subastas. Los proyectos que ofrecen las mejores condiciones económicas para la demanda resultan adjudicados en dicha subasta. Los proyectos de generación adjudicados en la subasta de Cargo por Confianabilidad adquieren con los usuarios un compromiso de entrega de energía denominado *Obligación de Energía Firme -OEF-* a partir de una fecha denominada *Inicio del Período de Vigencia de la Obligación -IPVO-*. En contraprestación, la demanda se compromete a un pago a partir de dicha fecha y hasta el final del PVO.

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, los proyectos de generación que resulten asignados en las Subastas del Cargo por Confianabilidad adquieren el compromiso de cumplir con las OEF, para lo cual deben garantizar que construirán la planta y la pondrán en operación en la fecha comprometida -IPVO-. Para verificar lo anterior, la CREG definió que para cada proyecto debe contratarse un Auditor que efectúe el seguimiento a la construcción de los proyectos de generación. Dicho seguimiento se compara con el cronograma de construcción declarado por el desarrollador del proyecto. El cronograma traducido en un gráfico que muestre el porcentaje estimado de avance del proyecto versus el tiempo transcurrido se conoce como "Curva S".

Adicionalmente, y dadas las eventuales implicaciones que conllevaría que un proyecto de generación requerido para la atención futura de la demanda no entre en operación en la fecha en que se requiere, el Cargo por Confianabilidad impone al desarrollador del proyecto, la obligación de presentar una garantía financiera que ampare la entrada oportuna del proyecto de generación.

info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



La reglamentación expedida por la CREG, asociada a las garantías del Cargo por Confianabilidad fue establecida en las Resoluciones CREG 071 de 2006, 101 024 de 2022 y de manera específica en la Resolución CREG 061 de 2007 "Por la cual se expiden normas sobre las garantías para el Cargo por Confianabilidad y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Así las cosas, le corresponde a la Comisión, con los análisis que realice, asegurar las condiciones de prestación del servicio en el mediano y largo plazo en el Sistema Interconectado Nacional y determinar la necesidad o no de convocar la realización de una Subasta para asignaciones de OEF considerando entre otras variables la Energía Firme para el Cargo por Confianabilidad -ENFICC- de las plantas de generación y la demanda objetivo que fije la CREG.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CREG al realizar los respectivos análisis para el año cargo 2027-2028, decidió a través de la Resolución CREG 101 034A de 2022 fijar la oportunidad para llevar a cabo la subasta de asignación de las obligaciones de energía firme del cargo por confiabilidad para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2027 y el 30 de noviembre de 2028, la cual luego de algunas ampliaciones<sup>4</sup>, se llevó a cabo el 15 de febrero de 2024.

Esta Subasta tuvo como resultado la asignación de Obligaciones de Energía Firme a ochenta (80) plantas o proyectos de generación, distribuidas así según su clasificación:

- 27 plantas o proyectos de generación nuevas.
- 6 plantas o proyectos de generación en construcción.
- 47 plantas existentes.

En dicha subasta se asignaron **156.2 GWh/día**<sup>5</sup> de Obligaciones de Energía Firme, que sumadas a las **88.3 GWh/día** asignadas en otras subastas o mecanismos de asignación realizadas con anterioridad al 15 de febrero de 2024, se obtiene un total de **244.4 GWh/día** comprometidas para la vigencia 2027-2028, más la ENFICC de las plantas no despachadas centralmente que atienden contratos por un valor de **5.1 GWh/día**.

Ahora bien, para el período de vigencia 2027-2028, la subasta cubrió el total de la demanda objetivo<sup>6</sup>, en donde se evidencia el 99% de las OEF asignadas corresponden a plantas solares.

De esta manera consideramos que hemos atendido su solicitud de manera completa.

<sup>4</sup> Resolución CREG 101.014 de 2023, Resolución CREG 101.021 de 2023.

<sup>5</sup> Este valor está sujeto a que los representantes de las plantas asignadas en la subasta 27-28, cumplan con los requisitos de la normatividad vigente.

<sup>6</sup> Artículo 2 de la Resolución CREG 071 de 2006.

**Demanda Objetivo:** Equivale a la Demanda Total Doméstica de Energía para cada uno de los meses comprendidos entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente al Período de Planeación, más un porcentaje que fija la CREG. La Demanda Total Doméstica de Energía corresponderá a la proyección más reciente elaborada por la UPME para el escenario de proyección que seleccione la CREG...

info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



Finalmente, le indicamos que la información se suministra bajo el siguiente entendimiento:

- La información contenida en el presente documento es suministrada a solicitud de la H.S Karina Espinosa y en cumplimiento de las actividades asignadas a XM S.A. E.S.P.
- La información objeto de esta respuesta, reposa en los archivos de XM S.A. E.S.P. como resultado de cálculos o procesos que se originan en la información recibida o calculada de acuerdo con lo establecido en la regulación de la CREG y en los Acuerdos CNO, para efecto de operar el Sistema Interconectado Nacional y de liquidar las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista.

En caso de inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de Orientación a Clientes (4) 317 29 29 de Medellín, digitando la opción 1, o remitirla por correo electrónico a la dirección info@xm.com.co Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud o a suministrar información adicional.

De esta manera damos por atendida la solicitud de información.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS CANO ISAZA  
Director Planeación Operación

Adjuntos:

- Embalses\_y\_Generación\_HidroJulica.xlsx
- Demanda\_Comercial\_Nacional.xlsx
- Demanda\_MC\_Pais.xlsx
- ExposicionBolsaAgentes.xlsx
- PrecioBolsaVSPrecioEscasezActivacion.xlsx
- Generación\_Diaria.xlsx
- Comunicado 20244004416-1
- Comunicado 20244004543-1
- Comunicado 20244004470-1

Proyecto: Wilder Guzmán, Daniela Zapata, Emma Salazar, Angela Buendía, Yolima Gonzales, Cesar Giraldo  
Revisó: Lina Tirado, Camila Argumedo, Kevin Garay, Darwin Aguirre, Maribel Yepes, Beatriz Vargas y Silvia García.

info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



1162 - 9 202444005125-3 - 202444005126-3

CITese 20244400416-1 XM  
MEDELLÍN, Feb 26, 2024, 1:16:09 PM  
ORIGEN: 1162 VIA 9

Doctor  
CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ  
Director General  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**  
Avenida Calle 26 No. 69D-91 piso 9 Centro Empresarial Arrecife  
Teléfono: (601) 222 06 01, 150, 101  
Correo electrónico: adrian.correa@upme.gov.co  
correspondencia@upme.gov.co  
Bogotá D.C.

**Asunto: Traslado Solicitud de información**

Respetado doctor Correa:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) la solicitud de información de la proposición No. 116, 117 y 118 de 2024 relacionada con "tarifas y servicio de energía eléctrica", la cual fue recibida en XM S.A. E.S.P. (XM) mediante comunicación con radicado número 202444005125-3 - 202444005126-3 del 22 de febrero de 2024. Dicho traslado se realiza, por cuanto entendemos que su entidad es la competente para dar respuesta completa y de fondo a la solicitud relacionada en dicha comunicación por las funciones que le son atribuidas en la Ley.

Por lo anterior, nos permitimos remitir a la Dirección a su cargo las siguientes preguntas para su respectivo trámite:

"2. ¿Cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda en el corto plazo (próximos 5 años)?"

3. ¿Es suficiente la capacidad de generación proyectada para dicho corto plazo para atender la demanda?"

info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia






Para el efecto, se anexa copia de la solicitud al Ministerio de Minas y Energía y al Senado de la República. De forma respetuosa, solicitamos responder directamente al peticionario, de conformidad con el artículo 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992. Agradecemos nos remita copia de la respuesta que se remita desde su despacho.

En caso de inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de Orientación a Clientes (4) 317 29 29 de Medellín, digitando la opción 1 o remitirla por correo electrónico a la dirección [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)

Cordialmente,



**BEATRIZ ELENA VARGAS ZABALA**  
Directora de Enlace y Aseguramiento del Mercado

Adjunto:

- Comunicación con radicado XM 202444005126.

Copia:

- [asuntoslegislativos@minenergia.gov.co](mailto:asuntoslegislativos@minenergia.gov.co)
- [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Elaboró y Revisó: Daniela Zapata y Wilder Guzmán.



 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia




1162 – 9    202444005125-3 - 202444005126-3

CITese 202444004470-1 XM  
MEDELLÍN, Feb 26, 2024, 5:58:13 PM  
ORIGEN: 1162    VIA: 9

Doctor  
OMAR ANDRES CAMACHO  
Ministro de Minas y Energía  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Calle 43 No. 57-31 CAN  
Teléfono: (601) 220 03 00, 2600  
Correo electrónico: [asuntoslegislativos@minenergia.gov.co](mailto:asuntoslegislativos@minenergia.gov.co)  
[menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co)  
[ocamacho@minenergia.gov.co](mailto:ocamacho@minenergia.gov.co)  
Bogotá D.C

**Asunto: Traslado Solicitud de información**

Respetado doctor Camacho:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite al Ministerio de Minas y Energía (MINMINAS) la solicitud de información de la proposición No. 116, 117 y 118 de 2024 relacionada con "tarifas y servicio de energía eléctrica", la cual fue recibida en XM S.A. E.S.P. (XM) mediante comunicación con radicados números 202444005125-3 y 202444005126-3 del 22 de febrero de 2024. Dicho traslado se realiza, por cuanto entendemos que su entidad es la competente para dar respuesta completa y de fondo a la solicitud relacionada en dicha comunicación por las funciones que le son atribuidas en la Ley.

Por lo anterior, nos permitimos remitir a la Dirección a su cargo la siguiente pregunta que inicialmente está dirigida a los invitados (XM, AIR-E y AFINIA) para su respectivo trámite:

*"5. En la subasta de expansión primaria del cargo por confiabilidad 2027-2028, realizada el 15 de febrero pasado, la energía firme que requiere el país para ese momento no se alcanzó a cubrir con esta subasta. Considerando que llegaremos a 253 GWh-día de oferta, cuando hoy finalizando febrero de 2024 la demanda ya va por 241 GWh-día, ¿qué acciones para aumentar la oferta disponible de generación tomará el Ministerio de Minas y Energía?"*



 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia




Lo anterior, teniendo en cuenta que XM en ejercicio de las actividades no cuenta con la información solicitada y entendemos su entidad, de conformidad con sus competencias, puede dar respuesta. Para el efecto, se anexa copia de la solicitud al Senado de la República. De forma respetuosa, solicitamos responder a la secretaria general del senado, de conformidad con el artículo 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992. Agradecemos nos remita copia de la respuesta que se remita desde su despacho.

En caso de inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de Orientación a Clientes (4) 317 29 29 de Medellín, digitando la opción 1 o remitirla por correo electrónico a la dirección [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)

Cordialmente,



**BEATRIZ ELENA VARGAS ZABALA**  
Directora de Enlace y Aseguramiento del Mercado

Adjunto:

- Comunicación Proposición 116, 117 y 118 (debate de control político Senado).pdf.

Copia:

- [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Elaboró: Wilder Guzmán.



 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia




1162 – 9    202444005125-3 - 202444005126-3

CITese 202444004543-1 XM  
MEDELLÍN, Feb 27, 2024, 2:37:32 PM  
ORIGEN: 1162    VIA: 9

Doctor  
OMAR FREDY PRIAS CAICEDO  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**  
Calle 116 No. 7-15, Interior 2, Oficina 901, Ed. Cusezar  
Teléfono: (0-1) 603 20 20  
Correo electrónico: [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[omar.prias@creg.gov.co](mailto:omar.prias@creg.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto: Traslado Solicitud de información**

Respetado doctor Prias:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la solicitud de información de la proposición No. 116, 117 y 118 de 2024 relacionada con "tarifas y servicio de energía eléctrica", la cual fue recibida en XM S.A. E.S.P. (XM) mediante comunicación con radicados números 202444005125-3 y 202444005126-3 del 22 de febrero de 2024. Dicho traslado se realiza, por cuanto entendemos que su entidad es la competente para dar respuesta completa y de fondo a la solicitud relacionada en dicha comunicación por las funciones que le son atribuidas en la Ley.

Por lo anterior, nos permitimos remitir a la Dirección a su cargo las siguientes preguntas para su respectivo trámite:

*3. ¿Es suficiente la capacidad de generación proyectada para dicho corto plazo para atender la demanda?" (próximos 5 años)*



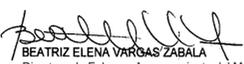
 [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)   
  (604) 3172929, opción 1  
 [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)   
  321 334 9113  
 Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia



Lo anterior, teniendo en cuenta que XM en ejercicio de las actividades no cuenta con la información solicitada y entendemos su entidad, de conformidad con sus competencias, puede dar respuesta. Para el efecto, se anexa copia de la solicitud al Senado de la República. De forma respetuosa, solicitamos responder a la secretaria general del senado, de conformidad con el artículo 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992. Agradecemos nos remita copia de la respuesta que se remita desde su despacho.

En caso de inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de Orientación a Clientes (4) 317 29 29 de Medellín, digitando la opción 1 o remitirla por correo electrónico a la dirección [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)

Cordialmente,



**BEATRIZ ELENA VARGAS ZABALA**  
Directora de Enlace y Aseguramiento del Mercado

Adjunto:

- Comunicación con radicado XM 202444005126.

Copia:

- [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Elaboró: Wilder Guzmán y Daniela Zapata.

info@xm.com.co (604) 3172929, opción 1  
www.xm.com.co 321 334 9113  
CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



**EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**  
-EMEESA E.S.P.  
NIT. 891.500.061-8  
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
N.U.I.R. 216001000-2  
PBX 018000413391

Popayán, 1 de marzo de 2024

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General del Senado de la Republica  
Capitolo Nacional  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Bogotá D.C

**Asunto:** Respuesta a Radicado Superservicios número 20242200414901 - Traslado por competencia proposición 117 Senado de la República – Referenciado: Proposición número 116, 117 y 118 - debate de Control Político

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia, en el cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, trasladan por competencia preguntas a realizarle al encargado de la entidad, dentro de un debate de control político a realizarle, a saber:

*"3 - Sírvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.*

*4 - Sírvase compartir cifras con corte de diciembre de 2023, y de ser posible de enero de 2024, de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía. Sírvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que presten servicio de energía eléctrica."*

En virtud de lo anterior, como Gerente de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. y en lo que respecta a la pregunta tres (3), me permito señalar que, para el año 2023, la Organización no presentó problemas significativos de liquidez que comprometieran la prestación del servicio de energía o que impactara la tarifa de energía.

En lo atinente a la pregunta cuatro (4), en el siguiente cuadro se relaciona las pérdidas de energía por el año 2023, correspondiente al Sistema de Distribución EMED.

Carrera 9 No 5-41 Oficina 103 PBX: 8334044 Popayán (Email): [archivo@emeesaesp.com](mailto:archivo@emeesaesp.com)



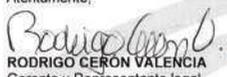
**EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**  
-EMEESA E.S.P.  
NIT. 891.500.061-8  
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
N.U.I.R. 216001000-2  
PBX 018000413391

Id mercado	Pérdidas Totales de Energía al año (Kw)	Índice de pérdidas totales de todo el sistema al año	Pérdidas de energía en el nivel de tensión 1 al año (Kw)	Índice de pérdidas de energía del nivel de tensión 1 al año	Año
301	1.091.358	16.23%	845.692	20.34 %	2023

Cualquier duda o inquietud, con gusto será atendida en la Carrera 9 No 5-41 Oficina 103 de la ciudad de Popayán (Cauca), o al teléfono 6028334044

Así las cosas, con la presente la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. brinda respuesta dentro de los términos de Ley.

Atentamente,



**RODRIGO CERÓN VALENCIA**  
Gerente y Representante legal

Con copia a: **Dagoberto Quiroga collazos**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Proyección: Proceso de Gestión Jurídica - Roberto C. Deluque  
Revisión: Proceso de Distribución - Cristian H. Delgado

Carrera 9 No 5-41 Oficina 103 PBX: 8334044 Popayán (Email): [archivo@emeesaesp.com](mailto:archivo@emeesaesp.com)





2102-41000756403  
Radicado No.: 20241000756401  
Fecha: 01/03/2024  
Página 1 de 2

GD-F-007 V.23  
Bogotá D.C.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)  
Carrera 7 No. 6 - 68 Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado SSPD 20245290762122 Proposición 117 Debate de control político.

Respetado Secretario:

La Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD recibió la comunicación señalada en el asunto, mediante la cual adjunta cuestionario de Proposición 117 para Debate de control político sobre los altos costos en las tarifas en el servicio de energía. Se da respuesta en el mismo orden en que fue presentada:

**1. Sírvase informar sobre el seguimiento al plan de largo plazo acordado con Afinia y con Air-e por la toma de posesión e intervención de Electricaribe.**

Se informa que, ante las condiciones de prestación del servicio en la Región Caribe que dieron origen a la intervención y posterior liquidación de la empresa Electrificadoradora del Caribe – ELECTRICARIBE S.A. ESP. y con el fin de hacer seguimiento especial a la mejora en la prestación del servicio por parte de las nuevas empresas que iniciaron su operación en dicho mercado a partir de octubre de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) suscribió Programas de Gestión de Largo Plazo – PGLP, con las empresas AIR-E S.A.S E.S.P. y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. – AFINIA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 2020100057965 de 14 de diciembre del 2020 y No. 2020100057315 del 08/12/2020, modificada por la Resolución No. 2021100099665 del 15/04/2021.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/temas-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal:  
Bogotá D.C. Carrera 16 no. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT. 060.250.944.0  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 82 # 17A-42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla: Carrera 59 no. 75-134. Código postal: 080001  
Bucaramanga: Carrera 34 No. 54 - 92. Código postal: 880003  
Cali: Calle 21 Norte N° 94-14 E.S.P. PROVENCER piso piso. Código postal: 760046  
Medellín: Avenida calla 33 no. 74 B - 253. Código postal: 050031  
Mortiera: Carrera 7 no. 43-25. Código postal: 230022  
Neiva: Calle 11 no. 5 - 62. Código postal: 410110

20241000756401
Página 2 de 16

El programa de gestión fue suscrito el 30 de septiembre de 2020 por el prestador AIR-E y por el prestador Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. - AFINIA el 17 de diciembre de 2020, dichos programas se orientan a realizar durante un periodo de cinco (5) años contados a partir de enero de 2021, el seguimiento y evaluación por parte de la Superintendencia al cumplimiento de las metas acordadas sobre una serie de indicadores parciales (periodicidades trimestrales y semestrales) e indicadores de resultado (anuales en su gran mayoría) asociados a Nueve (9) objetivos específicos que incorporan las falencias más relevantes que esta SSPD identificó en la prestación del servicio de dichos mercados. Los objetivos específicos se describen a continuación:

- i. Calidad del servicio en el Sistema de Distribución Local - SDL: Mejorar la continuidad del Servicio en el Sistema de Distribución Local, en cuanto a la duración y frecuencia de las interrupciones en su mercado de comercialización. Para tales efectos se efectúa el seguimiento a las inversiones presentadas en el plan de inversiones que sea remitido por las nuevas empresas ante la CREG, y cómo estas ayudan al cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Resolución CREG 015 de 2018 SAIDI y SAIFI. Así como, la reducción de los indicadores SAIDI y SAIFI de las interrupciones no programadas, y la correcta información entregada a los usuarios afectados por las interrupciones programadas. Así mismo, a los proyectos que son desarrollados a partir de los recursos CONPES 3910 y 3966, que fueron asignados inicialmente para la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP. en intervención y hoy en liquidación, y que son finalmente desarrollados por los nuevos agentes.
ii. Confiabilidad en el Sistema de Transmisión Regional - STR: Mejorar la confiabilidad en el Sistema de Transmisión Regional - STR, en cuanto a reducir la magnitud de la demanda no atendida. Se realiza seguimiento a las inversiones y mantenimientos realizados con el fin de mejorar la calidad del servicio en el STR, que fueron incluidas en el Plan de Inversiones presentado a la CREG, al igual que las ejecutadas mediante los mencionados recursos CONPES.
iii. Calidad de la Potencia en el STR y SDL: Mejorar el perfil de tensión y distorsión armónica total en activos de los niveles de tensión II, III, IV. Para tales efectos, se realiza seguimiento a la ejecución de inversiones aprobadas en el plan de inversión orientadas a la calidad de la potencia en los activos de nivel de tensión 4, 3 y 2, o desarrollados a partir de recursos CONPES.
iv. Gestión de Pérdidas: Reducir el nivel de pérdidas de energía no técnicas. Se realiza seguimiento a la ejecución de las inversiones orientadas a la recuperación de pérdidas mediante recursos CONPES y propios. Así como, a la ejecución plan de reducción de pérdidas presentado ante la CREG.
v. Riesgo eléctrico: Reducir el número de accidentes de origen eléctrico. Para tales efectos, se efectúa seguimiento al Plan de Gestión de Riesgo Eléctrico de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETEIE), que debe ser construido e implementado por cada empresa. De igual manera, se incluye el seguimiento a los proyectos para el cambio de red monofásico que generan gran riesgo para la comunidad, por red bifilar e incluso trifilar o tetrafilar, que son incluidos en el plan de inversiones de las empresas en evaluación.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 3 de 16

- vi. Atención al usuario: Mejorar las condiciones de atención al usuario. Para tales efectos, se realiza vigilancia a la estrategia que deberán implementar las Empresas, con las que se permita un trámite oportuno y de calidad de reclamaciones de los diferentes usuarios. Así como, el desarrollo de herramientas digitales que permita a los usuarios solicitar turnos en línea para las oficinas de atención al cliente.
vii. Responsabilidad Social Empresarial (RSE): Implementar políticas de responsabilidad social empresarial. Se evalúa que los nuevos prestadores hagan una correcta y completa identificación y caracterización de las condiciones de la Empresa y de los usuarios de su mercado. Así como, de la construcción e implementación un programa de RSE acorde a las necesidades reconocidas en la etapa de identificación y caracterización de su mercado, con lo cual se tenga un verdadero acercamiento a la comunidad.
viii. Programa de Normalización y Reducción de Zonas de Difícil Gestión: Reducir: 1) las áreas o barrios clasificados como subnormales (BSN), y 2) el número de zonas de difícil gestión (ZDG), que por efectos de altas pérdidas no técnicas de energía o por alta morosidad están clasificadas como tal. Para lograr los puntos antes mencionados, se evalúa que las nuevas empresas diseñen y estructuren un programa y equipo de gestión social para intervención de BSN y ZDG, que permitan un mayor acercamiento y acompañamiento a los usuarios potenciales de las campañas de normalización, con el fin de lograr la sensibilización y aceptación que se requiere, mejorando los índices de pérdidas y recaudo de estas áreas especiales.
ix. Verificación del vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución (solo para Air-e): como su nombre lo indica se realiza seguimiento a la empresa de las actividades tendientes a la validación y verificación del Cliente - Transformador.

Como resultado del seguimiento al cumplimiento de estos objetivos, la Superintendencia elabora informes trimestrales de seguimiento, de los cuales, a la fecha, ha publicado diez (10) informes para el prestador AIR-E S.A.S E.S.P. y once (11) informes para el prestador CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA con el seguimiento del cumplimiento de los Programas de Gestión de Largo Plazo (PGLP) para cada empresa con corte al segundo y tercer trimestre de 2023 respectivamente, los cuales podrán encontrar en los siguientes vínculos:

- Para la prestadora AIR-E S.A.S E.S.P en https://www.superservicios.gov.co/Emresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Programas-de-gestion/AIR-E
Para la prestadora CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA https://www.superservicios.gov.co/Emresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Programas-de-gestion/Caribe-Mar-de-la-Costa-S.A.S.-E.S.P.-AFINIA

Para la empresa AIR-E S.A.S E.S.P. La evaluación del Programa de Gestión de Largo Plazo correspondiente al segundo trimestre de 2023, muestra un panorama favorable en cuanto al cumplimiento de los objetivos. En este periodo se evaluaron 23 indicadores parciales y 7 indicadores de resultado; se observa un cumplimiento

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 4 de 16

del 87% de los indicadores parciales y del 100% de los indicadores de resultado evaluados.

Evolución de Indicadores Parciales Durante el Año 2023

Table with 5 columns: Objetivo, Indicadores Parciales, Periodicidad Evaluación, Meta Trimestre 2023, 2023 Trimestre 1, 2023 Trimestre 2. Rows include Continuidad del servicio en el SDL, Confiabilidad en el STR, Eficiencia en el STR, Calidad de la Potencia eléctrica, Pérdidas, Riesgo Eléctrico, Atención al usuario, Responsabilidad Social Empresarial, Programa de Normalización y Cultura, and Verificación del vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 5 de 16

Evolución de Indicadores de Resultado Durante el Año 2023

Table with 5 columns: Objetivo, Indicadores de Resultado, Periodicidad Evaluación, Meta Trimestre 2023, 2023 Trimestre 1, 2023 Trimestre 2. Rows include Continuidad del servicio en el SDL, Confiabilidad en el STR, Calidad de la Potencia eléctrica, Pérdidas, Riesgo Eléctrico, Atención al usuario, Responsabilidad Social Empresarial, Programa de Normalización y Cultura, and Verificación del vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución.

- (1) Objetivo adscrito con la agenda del PGLP.
(2) Indicador de resultado eliminado con la agenda del PGLP.

Para la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA

La evaluación del Programa de Gestión de Largo Plazo correspondiente al tercer trimestre de 2023, muestra un panorama favorable en cuanto al cumplimiento de los objetivos. En este periodo se evaluaron 15 indicadores parciales y 1 indicador de resultado; se observa un cumplimiento del

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 6 de 16

73% de los indicadores parciales y el cumplimiento del único indicador de resultado evaluado.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante el tercer trimestre de 2023, se evidencia una disminución en la ejecución de inversiones, esto plantea desafíos significativos en la gestión de AFINIA en relación con los objetivos propuestos en el PGLP. Se identifican algunos aspectos por mejorar como el hecho de efectuar una planificación más sólida. De igual modo, se hace énfasis en la relevancia de dar cumplimiento al programa de mantenimiento, la gestión de pérdidas eléctricas y la ejecución de inversiones orientadas a la calidad del servicio en el STR para asegurar la confiabilidad en su operación.

El indicador de ejecución de inversiones para mejorar la calidad de la potencia muestra una disminución significativa en el tercer trimestre. La brecha con la meta del indicador durante este trimestre resalta la necesidad de revisar y ajustar las estrategias de planeación en los proyectos.

Evolución de Indicadores Parciales Durante el Año 2023

Table with 5 columns: No., Objetivo, Indicadores Parciales, Meta Trimestre 2023, Trimestre 1, Trimestre 2, Trimestre 3. Rows include categories like Continuidad del servicio en el STR, Calidad de la potencia eléctrica, Pérdidas, Riesgo Eléctrico, Atención al usuario, Responsabilidad Social Empresarial, and Proceso de Remediación Operativa.

20241000756401
Página 7 de 16

Evolución de Indicadores de Resultado Durante el Año 2023

Table with 5 columns: No., Objetivo, Indicadores de Resultado, Meta Trimestre 2023, Trimestre 1, Trimestre 2, Trimestre 3. Rows include categories like Continuidad del servicio en el STR, Calidad de la potencia eléctrica, Pérdidas, Riesgo Eléctrico, Atención al usuario, Responsabilidad Social Empresarial, and Proceso de Remediación Operativa.

2. De acuerdo con los resultados y conclusiones de dichos informes de seguimiento, se prevé una reducción en los componentes de la tarifa de energía de los usuarios de estas empresas relacionadas con la recuperación de la situación financiera y saneamiento de los pasivos?

Antes de atender puntualmente su requerimiento, es pertinente indicar que ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. fue el operador de red y comercializador de energía eléctrica en el mercado Costa Caribe conformado por los 7 departamentos de la costa Caribe. Una vez finalizado el proceso de búsqueda de la solución empresarial para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la región Caribe, se obtuvieron dos mercados resultantes denominados Caribe Mar y Caribe Sol que iniciaron operaciones en el mes de octubre de 2020.

20241000756401
Página 8 de 16

Table with 3 columns: Operador de Red, Mercado, Departamentos. Rows include CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P (AFINIA) and AIR-E S.A.S E.S.P.

Sea lo primero aclarar que las tarifas de energía eléctrica que cobran las empresas a sus usuarios en un mercado regulado, se enmarcan dentro del esquema de régimen regulado establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), lo que quiere decir que el regulador define la metodología y las fórmulas con las que se remuneran las actividades inherentes a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Lo anterior implica que las empresas tienen un límite regulatorio para definir el precio por kilovatio hora (\$/kWh) que cobrarán a sus usuarios, a excepción que se trate de usuarios no regulados que, debido a su alto consumo y el cumplimiento de otras condiciones establecidas por la CREG, pueden negociar libremente los componentes de Generación y Comercialización de las tarifas con los comercializadores de energía eléctrica del país.

La Resolución CREG 119 de 2007, que derogó a la Resolución CREG 031 de 1997, marcó el inicio del período tarifario que actualmente se aplica en Colombia y define la metodología para la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica en el SIN, y que es complementada y modificada a través de resoluciones expedidas por la CREG.

El régimen tarifario aplicable en Colombia indica que las empresas comercializadoras de energía eléctrica del SIN deben aplicar mensualmente la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). A través de esta metodología se obtiene el costo económico eficiente de prestación del servicio al usuario final regulado conocido como Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) compuesto por la suma de seis componentes: Generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas (PR) y restricciones del sistema (R):

CU\_{n,m} = G\_m + T\_m + D\_{n,m} + C\_{v,m} + PR\_{n,m} + R\_m
Generación 30%, Transmisión 7%, Distribución 40%, Comercialización 15%, Pérdidas 7%, Restricciones 3%

20241000756401
Página 9 de 16

Table with 5 columns: COMPONENTE, RESOLUCIÓN, DEFINICIÓN DEL COMPONENTE, EXPLICACIÓN, FACTORES DE VARIACIÓN. Rows include Generación (Gm,lj), Trasmisión (Tm), Distribución (Dn,m), and Comercialización (Cvm,lj).

20241000756401
Página 10 de 16

Table with 5 columns: COMPONENTE, RESOLUCIÓN, DEFINICIÓN DEL COMPONENTE, EXPLICACIÓN, FACTORES DE VARIACIÓN. Rows include Restricciones Rm.i and Pérdidas PR.m.i.i.

Es preciso resaltar que adicionalmente a las variaciones de estos componentes de manera mensual, se dieron incrementos importantes en los componentes de Comercialización (Cv) y Pérdidas (PR)...

Régimen Transitorio especial para la región Caribe:

El artículo 318 de la Ley 1955 de 2019, estableció un régimen transitorio con el fin de asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la costa caribe...

- 1. El cálculo de la variable AOM Base, AOM Pérdidas y AOM del total reconocido.
2. Presentación de los planes de inversión de los que trata la Resolución CREG 015 de 2018.
3. Pérdidas eficientes para la aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.
4. Pérdidas reconocidas para la aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.
5. Modificación transitoria del art. 14 de la Resolución CREG 119 de 2007 en el cual se establece la fórmula para el cálculo del componente de Pérdidas.
6. Indicadores de referencia de calidad media y calidad mínima garantizada.
7. Metas de calidad del servicio.
8. Transición entre los esquemas de calidad del servicio.
9. Porcentajes de reducción anual de indicadores de referencia de calidad media.
10. Remuneración de la actividad de distribución mientras se aprueban los ingresos anuales.
11. Remuneración de la actividad de comercialización.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 11 de 16

Los incrementos evidenciados en el componente de Pérdidas (PR) del Costo Unitario de Prestación de Servicio (CU) de las empresas CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. - AFINIA y AIR-E S.A.S. E.S.P. obedecen a la expedición y aplicación de las Resoluciones CREG 078 y 079 de 2021...

De manera general, la entrada de estas metodologías actualiza los porcentajes de pérdidas reconocidas para referir al STN (IPR) y permite a la empresa incluir en el componente de Pérdidas la variable CPROG y un valor delta de pérdidas (ΔGT).

En línea con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución MME 40272 de 2020, la cual indicó las modificaciones aplicar en el cálculo del componente de Comercialización, estableciendo:

- 1. El incremento del 20% del costo base de comercialización (Cfi) vigente en el año 2020.
2. Adicionar 300 puntos básicos al resultado del cálculo del riesgo de cartera (RCi,j,m).

Así mismo, definió las reglas de aplicación de lo antes mencionado, indicando:

- 1. La fecha máxima (1 de diciembre de 2020) para que la Comisión realizará las actualizaciones de los cargos particulares de comercialización actualmente aplicables para el prestador o los prestadores que atiendan el mercado que fuere operado por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019.
2. El prestador o los prestadores actualizarán el resultado del cálculo de riesgo de cartera, según la disposición dada en la resolución.
3. La actualización del costo base de comercialización y cálculo del riesgo de cartera se iniciarán con la firmeza de la resolución expedida por la Comisión.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Regulación el 1 de octubre de 2020 expidió la Resolución CREG 188 de 2020 'Por la cual se modifica el costo base de comercialización del mercado de comercialización atendido por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. establecido en la Resolución CREG 036 de 2015'...

Lo anterior, generó un incremento de aproximadamente 20\$/kWh en el componente de Comercialización calculado y publicado a partir del mes de noviembre de 2020 por la de las empresas CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. - AFINIA y AIR-E S.A.S. E.S.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta la respuesta dada a la pregunta No. 1, se aclara que los Programas de Gestión de Largo Plazo - PGLP, suscritos con las empresas AIR-E S.A.S E.S.P. y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA, no se hace un seguimiento a la tarifa de energía de las mencionadas empresas, reiterando que la tarifa está reglamentada mediante un régimen establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la Dirección Técnica de Gestión

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 12 de 16

de Energía se encarga de realizar vigilancia a la aplicación de la metodología tarifaria establecida para tal fin.

- 3. Sirvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.
4. Sirvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que prestan el servicio de energía eléctrica.

Al respecto de las preguntas 3 y 4, nos permitimos comunicar que la información solicitada no se encuentra certificada al Sistema Único de Información SUi, por tal razón nos permitimos dar traslado por competencia a las empresas para que den respuesta directa a los honorables senadores. Se adjuntan los radicados con los cuales se realizó el traslado a las empresas:

20242200680831, 20242200680841, 20242200680851, 20242200680861, 20242200680871, 20242200680881, 20242200680891, 20242200680901, 20242200680911, 20242200680921, 20242200680931, 20242200680941, 20242200680951, 20242200680961, 20242200680971, 20242200680981, 20242200680991, 20242200681001, 20242200681011, 20242200681021, 20242200681031, 20242200681041, 20242200681051, 20242200681061, 20242200681071, 20242200681081, 20242200681091, 20242200681101.

Respecto a la pregunta Sirvase compartir cifras con corte a diciembre de 2023, y de ser posible de enero 2024, de pérdidas de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía.

Antes de dar trámite a la solicitud remitida es importante recordar que las funciones de la SSPD en el marco del Decreto 1369 de 2020 son vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios. De igual forma, que el marco regulatorio aplicable a su consulta es el siguiente:

Contexto regulatorio

Respecto al marco regulatorio en torno a las pérdidas de energía en el sistema de distribución, iniciamos indicando que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, mediante la Resolución CREG 015 de 2018, estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN. En dicho Acto Administrativo, en el Capítulo 7 del Anexo General, el regulador establece las disposiciones regulatorias en torno a los índices de pérdidas, su determinación y cálculo, y la gestión de pérdidas y su remuneración.

En particular se destaca lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 el cual presenta la metodología de cálculo del denominado Índice de Pérdidas Totales (IPT). Este índice corresponde a las pérdidas totales de energía en un mercado de comercialización calculada a partir información de flujos de energía capturada en las fronteras comerciales de los operadores de red, en adelante OR, que se encuentran registradas en el ASIC para todos los niveles de tensión. Es de aclarar que este índice captura, como su nombre lo indica, la totalidad de las pérdidas del sistema, incluyendo las pérdidas técnicas y no técnicas. Así mismo, no es posible realizar con precisión la desagregación entre pérdidas técnicas y no técnicas a partir de esta misma fórmula.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 13 de 16

Este índice representa el marco de referencia para el seguimiento y monitoreo de las pérdidas de energía de los operadores de red y es actualizado anualmente de manera vencida durante el mes de abril de cada año y es reportado a la plataforma del Sistema Único de Información (SUi). Lo anterior, se debe a que por la misma naturaleza de la fórmula a partir de la cual se calcula el IPT, el cálculo del índice a corte de diciembre de cada año se calcula tres meses después, es decir, en marzo del año siguiente.

De esta manera, esta Superintendencia cuenta con información del IPT de los OR desde 2019 hasta el año 2022, a excepción de AIR-E y AFINIA, los cuales por disposiciones regulatorias de la Resolución CREG 010 de 2020 entraron al marco de la Resolución CREG 015 de 2018 desde el año 2021. El detalle de esta información puede ser encontrado en la Error! No se encuentra el origen de la referencia. a corte de diciembre de 2022. La información asociada al IPT a corte de diciembre de 2023 podrá ser consultada durante el mes de abril de 2024.

Tabla 1 Índice de Pérdidas Totales a nivel nacional. Valores dados en porcentaje (%).

Table with 5 columns: EMPRESA, 2019, 2020, 2021, 2022. Lists various companies like EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA S.A. E.S.P., AIR-E S.A.S E.S.P., CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., etc.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401  
Página 14 de 16

Aquella información que se encuentra ausente corresponde a reportes que no ha gestionado el operador de red ante el SUJ, y sobre los cuales se viene realizando las revisiones correspondientes por parte de esta SSPD. Así mismo, en esta tabla no se contempla el operador Empresa de Energía del Valle del Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P. por falta general de reporte de información.

Respecto a la segunda parte de la consulta, la regulación no define lineamientos de reporte de información más allá de lo definido en el capítulo 7 de la Resolución CREG D15 de 2018. De esta manera, la información con la que cuenta esta Superintendencia son los índices de pérdidas y la remuneración por gestión. No obstante, se han realizado acercamientos con los operadores de red con el fin de indagar la gestión que se encuentran realizando y las dificultades al respecto.

Durante estos espacios se ha logrado evidenciar que en particular en regiones tales como la Región Caribe, existen principalmente *problemas de conexiones irregulares* a las redes eléctricas de las empresas AIR-E y AFINIA, pero también existen otras dificultades hacia áreas geográficas, tales como, *problemas de orden público* en regiones de los departamentos del: Cauca, Arauca, Caquetá, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, y Córdoba, entre otras. Estas dos problemáticas hacen parte de la categoría de pérdidas no técnicas de las cuales no se cuentan con insumos de información suficientes para generar un análisis riguroso de su influencia en las pérdidas por operador.

En conclusión, desde esta Superintendencia se está al tanto de las diferentes problemáticas que dificultan la gestión de pérdidas de operadores, dentro de las que se encuentra las mencionadas conexiones irregulares, y los problemas orden público, por lo que se está evaluando estrategias de trabajo interinstitucional para brindar apoyo sobre todo en este segundo ámbito. Sin embargo, al momento, no se cuenta con el insumo para realizar el análisis requerido por operador de red para generar cifras de la influencia que cada problemática tiene en las pérdidas totales.

ii) En cuanto "*actividades fraudulentas de consumo de energía*"

Es importante aclarar que en temas de servicios públicos domiciliarios lo encontramos como el tipo penal denominado "*defraudación de fluidos*", el cual está señalado en el artículo 256 de la Ley 599 de 2000, con las penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2014, establece lo siguiente:

**"Artículo 256. Defraudación de fluidos.** El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Respecto de la defraudación de fluidos la Oficina Asesora Jurídica se pronunció a través del Concepto Jurídico SSPD-OJ-2018-527, en los siguientes términos:

*"(...) En relación con lo anterior, la Corte Constitucional, en Sentencia T-334 de 2001, ha expresado que el ordenamiento jurídico habilita a las empresas de servicios públicos "...a suspender el servicio, a declarar resuelto el contrato de suministro del servicio de energía eléctrica, a proceder al corte del servicio y a promover contra el usuario fraudulento la acción penal correspondiente al delito de hurto. (...)"*

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401  
Página 15 de 16

*En esa medida, y realizada la respectiva denuncia penal por parte del prestador afectado, la Jurisdicción Penal Ordinaria podrá sancionar a los usuarios fraudulentos que se hayan conectado o reconectado para obtener de forma ilegal un servicio domiciliarios, con penas que van entre los dieciséis (16) y setenta y dos (72) meses, y multas que oscilan entre el uno punto treinta y tres (1.33) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se repite, sin perjuicio de la recuperación de consumos que realice el prestador, y la eventual suspensión y terminación del servicio por tal causa (...)"*. (La expresión resaltada y subrayada entiéndase por fuera de texto original).

Adicionalmente, frente a este tema se pronunció esta Superintendencia mediante Concepto SSPD-OJ-2020-610 indicando que *"además de la suspensión y corte del servicio por causa de fraude, las empresas de servicios públicos pueden adelantar la acción penal por defraudación de fluidos y las actuaciones correspondientes con el fin de buscar el pleno resarcimiento económico por los perjuicios derivados de cualquiera de esas conductas"*. (La expresión resaltada y subrayada entiéndase por fuera de texto original).

Ahora bien, en lo que concierne a la configuración de la conducta punible del tipo penal analizado, recientemente por la Oficina Asesora Jurídica mediante Concepto SSPD-OJ-2022-195 señaló que, *"(...) la autoridad competente para llevar a cabo la investigación pertinente para determinar la ocurrencia del señalado delito, es la Fiscalía General de la Nación, mientras que deberán ser los jueces de la República quienes conozcan del caso específico, con el propósito de determinar si efectivamente se configuró el tipo penal aludido, a través de la conducta que se menciona en la consulta, con las consecuencias de tipo penal que ello acarrea. Por tal motivo, es claro que corresponde al prestador efectuar la denuncia pertinente ante la autoridad penal, por el hurto del servicio a través del uso de acometidas fraudulentas"*.

Lo anterior, sin perjuicio de que en el mismo concepto se considerara *"que la defraudación de fluidos se puede presentar (i) cuando una persona se conecta de manera "irregular" a las redes del prestador y de esta manera obtiene de forma fraudulenta el servicio, o (ii) cuando existiendo la conexión legal del mismo, se realizan maniobras fraudulentas por parte del suscriptor o usuario del servicio, para alterar el dispositivo de medida, o para reconectar de forma ilegal el servicio"*.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401  
Página 16 de 16

En ese sentido, el autor de la conducta punible de defraudación de fluidos puede ser cualquier persona que, en perjuicio ajeno, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores.

En los anteriores términos, damos por atendida su comunicación.

Cordialmente,

**DAGOBERITO QUIROGA COLLAZOS**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Noel Andrés Carrozo – Contratista DTGE  
Luis Fabián Sanabria – Profesional Especializado DTGE  
Oscar Iván Torres – Profesional Especializado DTGE  
Revisó: Jaime Andrés Blandón – Profesional Especializado DTGE  
Diego Fernando Borda – Coordinador Comercial DTGE  
Jhon Cristian Giraldo – Coordinador Técnico Operativo DTGE  
Luis Adolfo Vargas – Director Técnico de Gestión de Energía (E)  
Ana Melissa Almaraz Patarroyo – Asesora de Despacho del Superintendente  
Aprobó: Sandra Milera Téllez – Superintendente Delegada para Energía y Gas Combustible  
Expedientes: 2024220360800240E

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co



GD-F-007 V.22

Bogotá D.C.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Correo electrónico: [secretaria\\_general@senado.gov.co](mailto:secretaria_general@senado.gov.co)  
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a comunicación con radicado SSPD No. SSPD 20245290762122-Proposición 118 de 2024.

Respetado Secretario:

Esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSDP) recibió la comunicación del asunto, mediante la cual realiza la siguiente petición:

- 1. ¿Qué acciones ha adelantado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para controlar el incremento desmesurado en los precios de las tarifas del servicio de energía eléctrica del país? (Favor desagregar las acciones por empresa y departamento)

Las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos que se encuentran descritas en el artículo 79 la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1369 de 2020, circunscriben el ámbito de su competencia, a ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y regulaciones a los que se encuentran sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto afecten en forma directa e inmediata a usuarios determinados y, en consecuencia, sancionar sus violaciones.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-cuotas-reclamos-supencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal:  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 50 (1) 891 3005. Fax 60 (1) 891 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 891 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 95  
NIT: 900.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A - 42, Edificio Iticket Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla, Carrera 69 nro. 75-134. Código postal: 080001  
Bucaramanga, Carrera 34 No. 54 - 82. Código postal: 680003  
Cali, Calle 21 Norte N° 6N-14 EDF. FORVENER 2do piso  
Medellín, Avenida calle 33 nro. 74 B - 233. Código postal: 050031  
Montería, Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva, Calle 11 nro. 5 - 62. Código postal: 230001

Conforme a lo definido en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, "las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad".

Con lo anterior, se aclara que la SSPD no tiene funciones de regulación del servicio público domiciliario de energía eléctrica ya que esta función, incluida la metodología tarifaria, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG); sin embargo, al momento de definir las metodologías tarifarias, el regulador debe tener en cuenta los principios mencionados en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 tales como: eficiencia económica, neutralidad, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; por lo que se presume que, la metodología tarifaria es eficiente en atención a la aplicación de estos principios, asumiendo su legalidad, hasta que se determine lo contrario por el juez competente.

A manera de resumen, los criterios son los siguientes:



Fuente: Elaboración propia. Art. 87 Ley 142 de 1994

En conclusión, la CREG es la entidad encargada de definir las metodologías tarifarias y el control del cumplimiento de las Resoluciones expedidas por parte de la CREG, las leyes y demás actos administrativos, que están sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, le competen por ley a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Sin embargo, podemos indicar que a través de la Circular CREG 099 de 2023, la CREG publicó la Agenda Regulatoria Indicativa 2024, aprobada en la Sesión CREG 1302 del día 28 de diciembre donde, en temas tarifarios se encuentra:

- **Transmisión:** Metodología de remuneración de transmisión. (Trimestre 3 2024)
- **Distribución:** Metodología de distribución de energía eléctrica. (Trimestre 3 2024)
- **Comercialización Minorista:** Metodología de remuneración de la comercialización a usuarios regulados. (Trimestre 2 2024)

- **Comercialización Minorista:** Metodología y fórmula del componente de Generación. (Trimestre 4 2024)

Por otro lado, con base en las funciones asignadas por Ley a esta Entidad, la SSPD a través de la Dirección Técnica de Gestión de Energía (DTGE) realiza verificaciones tarifarias mensuales a cada una de las empresas que atienden el mercado regulado. Lo anterior permite que, al momento en que se identifique alguna contravención a la norma, se tomen las medidas que se consideren pertinentes en el marco de nuestras funciones.

El proceso de verificación tarifaria consiste en replicar los cálculos de cada uno de los componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y compararlos con las publicaciones realizadas por los prestadores, para posteriormente, realizar el cálculo de tarifas y compararlos con lo publicado en prensa por los prestadores. Se aclara que el proceso se realiza con base en la información reportada por los prestadores y por el administrador del mercado (XM SA ESP) al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la SSPD a través de los formatos y formularios del capítulo de tarifas de la Resolución SSPD No. 20212200012515 de 2021<sup>1</sup>.

Con lo anterior se indica que, dentro del marco del proceso de verificación que realiza la SSPD, se contemplan los cambios regulatorios propuestos en las resoluciones asociadas al Pacto por la Justicia Tarifaria ya que hacen parte integral de la metodología; sin embargo, debe tenerse presente que parte de las propuestas regulatorias expedidas por la CREG para atender el fenómeno del niño, no hacen parte de la metodología tarifaria, sino que van enfocadas principalmente a facilitar la contratación de energía en el Mercado de Energía Mayorista y aliviar el pago de las obligaciones de los comercializadores ante el mercado de energía.

Así, en caso de encontrar indicios o diferencias en la aplicación del régimen tarifario, la SSPD, pone en conocimiento al prestador de los hallazgos identificados, con el fin de que este efectúe las correcciones necesarias o brinde las explicaciones pertinentes. En el evento en que el prestador no realice las correcciones solicitadas o si las explicaciones proporcionadas no son suficientes o adecuadas, estos documentos se convierten en material para iniciar un proceso administrativo sancionatorio. Durante este proceso, el prestador podrá controvertir los hallazgos de la SSPD y aportar las pruebas correspondientes, con la garantía al debido proceso que le asiste.

Adicionalmente, como parte del control tarifario que se realiza, la DTGE puso a disposición de todos los grupos de interés, la información relacionada con el Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y las tarifas de energía aplicadas por los comercializadores integrados a los Operadores de Red (OR) del nivel de tensión 1 con propiedad de activos del OR en una ventana de 12 meses pertenecientes al SIN. Lo anterior, permite realizar seguimiento mensual del comportamiento del CU y la tarifa por cada uno de los interesados a la empresa de su interés.

El documento "Información tarifaria del servicio público de energía para el comercializador integrado al operador de red" se encuentra disponible en la página web de la SSPD (<https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas>)

<sup>1</sup> Por la cual se expiden los lineamientos para el cargo de información al Sistema Único de Información aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional - SIN

combustible/Energia/Tarifas). No obstante, es importante aclarar que, la información presentada corresponde a los valores calculados y reportados por las empresas al SUI.

En este mismo documento encontrará las definiciones por cada uno de los componentes que conforman el CU, las resoluciones asociadas a su cálculo, una pequeña explicación de las mismas y sus principales factores de variación. Adicionalmente, se encuentra un índice que permitirá navegar a los interesados, por las diferentes pestañas conformadas por tablas de datos con la información del CU, las tarifas de cada una de las empresas y las gráficas donde se evidencia cómo ha sido su comportamiento en la ventana de tiempo.

Si bien es un documento que se viene publicando mensualmente desde el año 2020 a raíz de la pandemia, una vez se anunciaron las medidas del Pacto por la Justicia Tarifaria, se incluyeron hojas adicionales, en las cuales se exponen en detalle los efectos que tuvieron las medidas en el componente de Transmisión, Distribución (discriminado por cargo por uso y cargo por uso unificado del ADD). A su vez, se dispuso en el documento las variaciones porcentuales por componente y por estrato de cada uno de los comercializadores integrados al Operador de Red.

Con lo anterior, la SSPD puso a disposición del público en general, toda la información relacionada con estas medidas de forma transparente, con el objeto de informar a los usuarios el impacto de las mismas para su análisis.

Adicionalmente, informamos que la SSPD publica de manera trimestral, en su página web, el Boletín Tarifario de Energía Eléctrica del SIN, en el cual se analizan cada uno de los componentes del CU y se presenta el ranking de empresas de acuerdo con la tarifa calculada para el estrato 4.

El documento puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Energia/Tarifas>

**2. Sírvase informar las acciones que se han tomado desde la Superintendencia con respecto de las quejas que se han presentado por el aumento desmesurado de las tarifas de energía, en especial en los departamentos de la Costa Caribe.**

Adicional a lo indicado por la SSPD en la respuesta a la pregunta anterior referente a las verificaciones tarifarias, cuando se atienden quejas desde la DTGE asociadas con temas tarifarios, se explica de forma general la metodología tarifaria y la evolución del costo unitario de prestación del servicio y las tarifas del prestador. Así mismo, se indican las acciones de vigilancia que desde la SSPD se realizan y, cuando el usuario anexa facturas, estas se revisan y se explica lo correspondiente al tema tarifario.

Así mismo, también se reciben por parte de los usuarios réplica a las respuestas emitidas por la DTGE, donde expresan su descontento frente a las disposiciones regulatorias, puesto que su

expectativa sobre la respuesta era diferente. Cómo se indicó, la SSPD no tiene funciones de regulador, por lo que debe limitarse únicamente a indicar si un prestador viene calculando las tarifas conforme a la metodología vigente.

**CUESTIONARIO MME**

**5. ¿En qué porcentaje han incrementado las tarifas del servicio de energía eléctrica durante los últimos cinco años incluido el año 2024? (Favor presentar respuesta desagregada por meses del año, departamento del país y por ciudades capitales)**

Es importante aclarar que la tarifa de energía eléctrica no se aplica por departamento o municipio sino por mercado de comercialización. Lo anterior quiere decir que, los usuarios que se conectan a las redes de un mismo operador de red pertenecen al mismo mercado de comercialización y, si son atendidos por un mismo comercializador en ese mercado, pertenecen al mismo estrato y al mismo nivel de tensión, las tarifas con las cuales se les liquidará el consumo serán las mismas.

Así las cosas, en el archivo Excel denominado "Anexo Histórico CU y Tarifas 2019-2024 Proposición 118 Karina Espinosa.xlsx" se relacionan las tarifas de energía eléctrica por estrato desde el año 2019 a la fecha de los comercializadores integrados al operador de red junto con su porcentaje de variación, que entendemos es lo que se requiere.

**CUESTIONARIO CREG**

**5. ¿Qué peso tienen dentro de la composición de la tarifa los costos de la generación de energía, transmisión, distribución, comercialización, pérdidas, restricciones en la producción y transporte de la energía eléctrica?**

Entendiendo que su solicitud hace referencia al porcentaje de participación de cada uno de los componentes del costo unitario de prestación del servicio sobre este último, en el archivo Excel denominado "Anexo Histórico CU y Tarifas 2019-2024 Proposición 118 Karina Espinosa.xlsx" se relacionan los porcentajes desde el año 2019 a la fecha, de los comercializadores integrados al operador de red en su mercado de comercialización.

Sin embargo, a manera de resumen, en la siguiente tabla se muestra el porcentaje de participación de cada uno de los componentes con base en la información incluida en el archivo Excel en el mes de enero de 2024, así:

20241000677121

Página 6 de 7

NOMBRE DE LA EMPRESA	MERCADO	Gm	Tm	PR	DI/ DIUN	Cx	Rm	CLX
AIR-E S.A.S. E.S.P.	CARIBE SOL	31.82%	4.66%	17.81%	16.29%	28.35%	1.07%	100.00%
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. (AFRIVA)	CARIBE MAR	34.82%	5.12%	16.47%	20.79%	21.56%	1.23%	100.00%
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. - TOLIMA	TOLIMA	35.70%	5.77%	9.95%	27.30%	20.19%	1.08%	100.00%
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. - VALLE CENTRAL	CELSIA VALLE DEL CAUCA	36.76%	6.01%	7.09%	28.97%	20.06%	1.12%	100.00%
HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	CALDAS	38.24%	5.67%	7.13%	29.32%	18.55%	1.09%	100.00%
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	NARIÑO	37.99%	5.59%	7.21%	26.97%	20.89%	1.34%	100.00%
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	NORTE DE SANTANDER	39.83%	5.82%	8.96%	30.09%	13.83%	1.47%	100.00%
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULLUA S.A. E.S.P.	TULLUA	38.15%	6.08%	6.87%	29.32%	18.47%	1.11%	100.00%
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE E.S.P.	CAUCA	38.31%	5.57%	8.75%	26.84%	19.30%	1.23%	100.00%
ELECTRIFICADORA DE CAQUETA S.A. E.S.P.	CAQUETA	40.05%	5.78%	7.80%	26.21%	18.79%	1.37%	100.00%
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	SANTANDER	39.87%	5.90%	8.54%	30.54%	13.94%	1.21%	100.00%
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	HUILA	38.36%	5.60%	7.96%	26.51%	20.43%	1.14%	100.00%
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	META	42.39%	6.16%	7.70%	27.95%	14.41%	1.40%	100.00%
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.	ARAUCA	40.63%	5.81%	6.05%	27.47%	18.34%	1.70%	100.00%
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	BOYACA	40.58%	5.92%	8.79%	28.01%	15.13%	1.57%	100.00%
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.	CASANARE	40.82%	6.44%	9.80%	29.21%	11.96%	1.77%	100.00%
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - CARTAGO	CARTAGO	38.24%	5.52%	10.15%	26.60%	18.48%	1.02%	100.00%
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	PEREIRA	42.54%	6.14%	7.53%	31.74%	10.92%	1.13%	100.00%

Fuente: Elaboración DTGE. Publicaciones de tarifas ESP.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000677121

Página 7 de 7

En los anteriores términos, damos por atendida su comunicación.

Cordialmente,

  
**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**  
 Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo: Documento Excel denominado "Anexo Histórico CU y Tarifas 2019-2024 Proposición 118 Karina Espinosa"

Proyectó: Diego Fernando Borja Tovar - Coordinador Grupo Comercial DTGE  
 Revisó: Luis Adolfo Vargas - Director Técnico de Gestión de Energía (E)   
 Laura Torrado - Profesional Especializado DTGE   
 Ana Melissa Almaraz Patarroyo - Asesora de Despacho del Superintendente   
 Aprobó: Sandra Milena Téllez Gutiérrez - Superintendente Delegada para Energía y Gas Combustible   
 Expediente: 2024220380800240E

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co



Página 1 de 32



Radicado No.: 20241000026821  
Fecha: 01-03-2024

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
[secretaria\\_general@senado.gov.co](mailto:secretaria_general@senado.gov.co)  
 Ciudad

**Asunto:** Respuesta al traslado parcial del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118, recibido mediante los radicados UPME 20241110033692, 20241110035682, 20241110035502 y 20241110037822

Respetado señor Eljach:

Mediante las comunicaciones con radicados UPME 20241110033692, 20241110035682, 20241110035502 y 20241110037822, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) recibió del Ministerio de Minas y Energía (MME), de XM S.A. E.S.P. y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el traslado parcial del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118, relacionado con "las tarifas y servicio de energía eléctrica", frente al cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

**Cuestionario Proposición 118:**

**"6. ¿Especifique cómo está determinado el consumo básico de subsistencia a la fecha y cuándo fue la última vez que estos valores se modificaron, asimismo especifique si hay un término específico para actualizar este (sic) medida de consumo básico de subsistencia?"**

El artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final".

Mediante la Ley 188 de 1995, se ordenó aplicar un consumo de subsistencia de 200 kWh/mes en todo el territorio nacional mientras se definía la metodología que tuviera en cuenta los distintos factores que inciden en el uso de la energía para cada una de las regiones del país.

Posteriormente, el artículo 8 de la Ley 632 de 2000 estableció que "el Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Unidad de Planeación Minero-Energética, determinará para los sectores eléctricos y gas natural distribuido por red física, qué se entiende por

F-DO-03 - V2 2022/08/12  
Reservado. Si este documento es encontrado impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copias No Controladas". La versión vigente es aquella publicada en el Sistema de Gestión de Información de Monitoreo - SIGIMON.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: +57 601 222 06 01  
Línea Central Nacional 01 8000 91 17 20  
<http://www.upme.gov.co>



Página 2 de 32



Radicado No.: 20241000026821  
Fecha: 01-03-2024

consumo de subsistencia, así como el período de transición en el cual se deberá ajustar".

Con fundamento en lo anterior, a través de la Resolución 355 de 2004 la UPME definió un nuevo nivel de consumo de subsistencia y se determinó la siguiente senda para dicho consumo:

Tabla 1 Consumo de subsistencia

Año	Consumo de subsistencia kWh -mes	
	Alturas inferiores a 1000 m	Alturas superiores o iguales a 1000 m
2004 *(a partir de la vigencia de la presente resolución)	193	182
2005	186	165
2006	179	147
2007 en adelante	173	130

Fuente: Resolución UPME 355 de 2004

La determinación del consumo de subsistencia tiene en cuenta, entre otros, aspectos como la escala de necesidades del ser humano, la tenencia de equipos relacionados con la satisfacción de dichas necesidades, las diferencias climatológicas entre las regiones, la disponibilidad de energéticos sustitutos, la existencia de tecnologías en el mercado y el acceso a ellas por parte de los usuarios.

En relación con la revisión del consumo de subsistencia, la UPME presentó la agenda regulatoria para el año 2024, la cual fue actualizada con corte al 15 de febrero de 2024, y en ella se incluye el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución UPME 355 de 2004 y se actualiza el consumo básico de subsistencia para energía eléctrica, en concordancia con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 272 de la Ley 2294 de 2023", el cual se espera que sea publicado para comentarios de todos los interesados en el mes de marzo de 2024 (la agenda regulatoria puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www1.upme.gov.co/Fntornoinstitucional/Biblioteca-juridica/Paginas/Agenda-regulatoria.aspx>).

El proyecto de resolución de actualización del consumo básico de subsistencia responde a la responsabilidad asignada a la UPME por medio del parágrafo 2º del artículo 272 de la Ley 2294 de 2023<sup>1</sup>, el cual establece la necesidad de realizar los estudios necesarios para actualizar el consumo básico de subsistencia en un plazo no mayor a un (1) año, estudios que se encuentran en desarrollo y que serán el insumo para el proyecto normativo que

<sup>1</sup> PARÁGRAFO 2o. Para el caso del subsidio de energía eléctrica la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en un plazo no mayor a un (1) año, deberá efectuar los estudios para modificar el consumo básico de subsistencia, considerando las necesidades energéticas de los usuarios en las diferentes regiones del país.

<sup>2</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: +57 601 222 06 01  
Línea Central Nacional 01 8000 91 17 20  
<http://www.upme.gov.co>



Página 3 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

expida la UPME, y que consideran las necesidades energéticas de los usuarios en las diferentes regiones del país.

"8. Especifique cómo está determinado el consumo básico de subsistencia a la fecha y cuándo fue la última vez que estos valores se modificaron."

Se reitera lo expuesto en la respuesta a la pregunta anterior.

"18. En los últimos cinco años, ¿cuántos proyectos de generación de energía han sido aprobados? De estos, ¿cuántos están actualmente en ejecución y cuántos han sido terminados? (Desagregado según el tipo de generación)".

En primer lugar, es preciso mencionar que el régimen de asignación de capacidad de transporte para los proyectos de generación cambió en el año 2021 con la entrada en vigencia de la Resolución CREG 075 de 2021, con sus respectivas modificaciones.

Desde 2019 a la fecha, se encuentran aprobados 374 proyectos de generación cuya capacidad de transporte agregada asciende a 15.775,77 MW, de los cuales 357 se encuentran en etapa de desarrollo (y suman 15.289,23 MW), uno (1) es un proyecto de biomasa y residuos, nueve (9) corresponden a proyectos eólicos, treinta y uno (31) hidroeléctricos, 288 solares y ocho (8) proyectos térmicos.

"19. Conforme a la subaste delm15 (sic) de febrero de 2024, cómo se veía beneficiada la proyección a futuro de proyectos de generación. Desde su cartera cuales serán las medidas adoptadas para ejecutar los proyectos aprobados mediante la subasta, teniendo en cuenta el bajo porcentaje histórico de la ejecución de estos proyectos".

En lo que atañe a las competencias de la UPME, entre las cuales no se encuentran ni la ejecución de proyectos, ni la subasta del cargo por confiabilidad, se informa que en coordinación con el MME se está adelantando una estrategia conocida como "Estallido 6

F-DO-03 - V2
Responde: El presente documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Data No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Monitoreo - SIGUEM.

Av. Calle 25 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 4 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

GW", a través de la cual se realiza un seguimiento periódico a la ejecución de los proyectos de generación con conexión aprobada, con el fin de identificar y gestionar soluciones a las problemáticas ambientales, sociales y de permisos, entre otros, a través de un relacionamiento activo y permanente con los promotores de los proyectos y con las principales autoridades administrativas, tales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP y las autoridades ambientales regionales, con el fin de lograr el ingreso de al menos 6 GW de nueva generación a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) en el periodo comprendido entre el 2023 y 2026, lo cual incluye tanto a los proyectos que cuentan con obligaciones de energía firme (OEF) asignadas por subastas de cargo por confiabilidad, como aquellos que no tienen asignación de obligaciones a través de este u otro mecanismo.

Es importante aclarar que, a pesar de que la entrada en operación de los proyectos depende únicamente de los promotores de los mismos, ya que la generación y el desarrollo de los proyectos son una actividad de libre iniciativa que se rige por el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, la UPME ha implementado la estrategia 6 GW como un proyecto prioritario, para acompañar a los promotores y lograr la puesta en marcha de la transición energética.

Las principales acciones que se están desarrollando en el marco de esta estrategia son las siguientes:

- Relacionamiento directo y permanente con los promotores de los proyectos, con el fin de conocer los trámites administrativos que inciden en el avance de los proyectos.
- Acercamiento a las principales autoridades administrativas del orden nacional y regional con el fin de: (i) dar a conocer la estrategia 6 GW; (ii) visibilizar la importancia de los proyectos de generación renovable en la transición energética y en circunstancias climáticas como las que supone el fenómeno de El Niño; (iii) conocer las dificultades que afrontan las diferentes autoridades que inciden en la pronta y adecuada atención de los trámites requeridos por los promotores de proyectos renovables; (iv) apoyar las necesidades de conocimiento técnico del sector eléctrico que puedan afectar las gestiones al interior de las entidades; y (v) generar un relacionamiento directo y periódico con las áreas relevantes de las autoridades, con el fin de hacer seguimiento a los trámites y facilitar su oportuna y acertada solución.

F-DO-03 - V2
Responde: El presente documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Data No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Monitoreo - SIGUEM.

Av. Calle 25 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 5 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

- Acercamiento con algunos operadores de red y con el operador del sistema, XM, como actores clave en las etapas finales para la entrada en servicio de los proyectos.
- Generación de mesas de trabajo entre promotores y autoridades administrativas con el fin de propiciar canales de comunicación efectivos que agilicen la respuesta a los trámites.

Se resalta que se han adelantado más de 37 mesas de trabajo con periodicidad semanal de planeación y seguimiento desde junio de 2023, se ha contactado a los desarrolladores de más de 146 proyectos cuya FPO está entre 2023 y 2024, a partir de lo cual se han realizado más de 43 mesas de trabajo con distintos promotores con el fin de conocer el estado de avance de los proyectos, sus principales trámites administrativos pendientes y qué gestiones se pueden viabilizar o apoyar. Se han adelantado 16 mesas de trabajo con los operadores de red AFINA (6), EMSA (8), CENS (1) y Air-e (1); las reuniones han sido individuales (MME-UPME-OR), y en conjunto con los promotores, con el objeto de viabilizar trámites y generar espacios de discusión y compromisos claves para la puesta en operación de los proyectos.

También se han establecido enlaces directos al interior de las corporaciones autónomas regionales, así como mesas de seguimiento mensual a los trámites en curso, procurando reducir tiempos de respuesta y generar una comunicación más activa entre las CAR y los promotores. Se han llevado a cabo 5 mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación, a partir de las cuales se gestionaron 5 mesas de trabajo con distintas CAR y se está realizando acompañamiento preventivo a algunos trámites a nivel local. Se cuenta con relacionamiento cercano con ANI, INVIAS, AEROCIVIL y la SSPD, se han realizado 11 mesas de trabajo con XM de seguimiento a los procesos de conexión de los proyectos, reduciendo el tiempo de trámites, además de acompañar técnicamente los requerimientos de los promotores para reducir los tiempos de respuesta por parte de XM. Finalmente, se ha gestionado el desarrollo de dos talleres dirigidos a promotores en materia de licenciamiento ambiental, liderado por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y de protocolos de conexión al Sistema Interconectado Nacional -SIN, a cargo de XM.

De este modo, la UPME trabaja de manera coordinada con las diferentes entidades del sector para mitigar los riesgos asociados al suministro de energía eléctrica, y de esta manera contar con una matriz diversificada y en capacidad de atender la demanda de energía eléctrica, asegurando la prestación del servicio con los criterios de seguridad y confiabilidad establecidos en la regulación.

F-DO-03 - V2
Responde: El presente documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Data No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Monitoreo - SIGUEM.

Av. Calle 25 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 6 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

"20. ¿Cómo garantizará la energía a mediano plazo (año 2027) y cuántos proyectos deberán estar en ejecución para garantizar la generación de energía?"

Consideramos que esta pregunta no es competencia de la UPME sino de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), puesto que según el artículo 12 de la Resolución CREG 101 024 de 2022, se establece que "La CREG podrá convocar una subasta del cargo por confiabilidad en el momento en que lo considere necesario, cuando para un año t+p la suma de la ENFICC de cada una de las plantas y/o unidades de generación sea menor o igual a la demanda objetivo y/o cuando, a partir del análisis que realice la Comisión, se requiera una subasta para asegurar las condiciones de prestación del servicio en el mediano y largo plazo en el Sistema Interconectado Nacional" (subrayado fuera de texto).

Lo anterior, además de lo previsto en la Resolución CREG 071 de 2006, que establece el momento para realizar una subasta del cargo por confiabilidad teniendo en cuenta el estudio del balance de demanda de energía eléctrica frente a las Obligaciones de Energía Firme (OEF). En consecuencia, procedimos a trasladar esta pregunta a la CREG, para lo de su competencia (radicado UPME 20241000026571).

"23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué medidas ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar las conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?"

Respecto a esta pregunta, consideramos que el Ministerio de Minas y Energía es quien tiene la competencia para responder, toda vez que según el artículo 2 del decreto 381 de 2012, el MME tiene entre sus funciones "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternativas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía".

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que el traslado de esta pregunta lo realizó el mismo MME, informamos que la UPME elabora el Plan de Acción Indicativo Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PAI-PROURE), el cual es un documento con lineamientos de política pública para promover el mejor uso de los recursos energéticos, desde su producción hasta su consumo en los diferentes sectores y actividades de la economía. La versión más reciente (2022-2030) fue adoptada por el MME a través de la Resolución 40156 del 29 de abril de 2022, y se rige por las Leyes 697 de 2001 y 1715 de 2014.

En el PAI-PROURE 2022-2023, se estimó una meta de eficiencia energética acumulada al 2030 es de 1.688 PJ, distribuidos principalmente entre los sectores transporte (40%),

F-DO-03 - V2
Responde: El presente documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Data No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Monitoreo - SIGUEM.

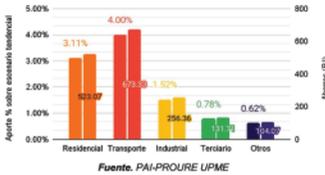
Av. Calle 25 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



residencial (31%), industrial (15%) y terciario (8%). Las principales medidas analizadas y priorizadas están asociadas con el recambio tecnológico, la adopción de buenas prácticas, la sustitución de combustibles y la digitalización.

En la siguiente gráfica se muestra la meta de reducción de consumo energético por sector en el período de PAI PROURE establecido:

Gráfica 1. Proyección de reducción de consumo energético por sector



Lo anterior indica que los mayores potenciales en eficiencia energética se encuentran en el sector transporte dada la antigüedad de la flota, en el sector residencial por el consumo de leña en el sector rural, y en el sector industrial en los procesos de calor directo e indirecto. En cada sector las metas establecidas se definen a partir de las medidas priorizadas en el plan, que dependen entre otros, de la madurez tecnológica, la posibilidad real de implementación y los costos y beneficios asociados.

En el PAI PROURE se encuentran definidas las principales medidas de eficiencia energética junto con los ahorros esperados, que pueden ser consultadas en el siguiente enlace: https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Paginas/PROURE.aspx.

Como parte de los instrumentos de cumplimiento de las metas del PAI PROURE, actualmente la UPME evalúa y emite certificados para que los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Energía (GEE), e Hidrógeno, accedan a los incentivos tributarios según las Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021.

A partir de la aplicación de las Resoluciones UPME 319 de 2022 y 504 de 2023, y en el marco del actual PAI PROURE 2022-2030, los proyectos que acceden a los incentivos tributarios han generado los mayores ahorros de energía en el sector industria con 7.260 TJ (2,83%) de los 256.360 TJ proyectados como meta indicativa, seguido del sector terciario con 590 TJ (0,45%) de los 131.710 TJ esperados e indicados en la Gráfica 2.En

F-DO-03 - V2 Recurso: El uso documentado de este documento no garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cada Vez Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Información - SIGUEMI.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBA: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29 https://www.upme.gov.co



la siguiente tabla se presentan los ahorros estimados a partir de las solicitudes certificadas de los incentivos señalados, a la fecha indicada para cada sector.

Tabla 2. Ahorros de energía estimados

Table with 4 columns: Sector, Ahorro Energía (TJ), Meta PROURE (TJ), and Aporte a la meta del sector. Rows include Industria, Terciario, Transporte, Hidrocarburos, Edificaciones, Residencial, and Termoelectrico.

Fuente: PAI-PROURE UPME

Finalmente, vale la pena mencionar que no se cuenta con instrumentos de seguimiento al PAI-PROURE, por lo tanto, el seguimiento de las metas de eficiencia energética se hace de manera indirecta a través de las solicitudes certificadas por la UPME de proyectos de gestión eficiente de energía y que tienen interés en acceder a beneficios tributarios.

Así mismo, en el marco del artículo 15 del Decreto 2121 de 2023, la UPME a través de la Subdirección de Demanda elabora el Plan Energético Nacional (PEN) que establece la hoja de ruta para la transformación energética del país, abordando aspectos clave como eficiencia energética, energías renovables, electrificación, transporte sostenible, entre otros.

Los escenarios propuestos en el PEN 2022-2052, que corresponde a la versión vigente de este documento, están compuestos por iniciativas tecnológicas que se dirigen hacia los objetivos de largo plazo del sector energético, como la seguridad, la competitividad y la sostenibilidad; de este modo se consideraron cinco escenarios energéticos a largo plazo, denominados Actualización, Modernización, Inflexión, Disrupción y Transición Energética:

- Actualización: para 2052 se espera que Colombia esté alineada con las tendencias mundiales y ha realizado avances significativos en la actualización de tecnologías de producción, transporte y uso de energía. El país ha adoptado medidas progresivas para diversificar su matriz energética, mitigar el cambio climático y promover el uso eficiente de la energía, y los cambios en la demanda de energía tienen una ambición conservadora del 60% en comparación con las metas establecidas en el Plan de Acción Indicativo del Programa de Uso Racional de Energía - PAI-PROURE y otras iniciativas de eficiencia energética, así como los procesos de sustitución de energéticos y cambios tecnológicos, que incluyen:

F-DO-03 - V2 Recurso: El uso documentado de este documento no garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cada Vez Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Información - SIGUEMI.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBA: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29 https://www.upme.gov.co



- Implementación de sistemas de gestión de energía en las instalaciones industriales, incluyendo el uso de sistemas de submedición, automatización de procesos y digitalización para mejorar los procesos y monitorear el consumo de energía.
- Mejoras en eficiencia en la refrigeración, la sustitución de neveras con más de 10 años de operación por modelos con etiqueta A, el avance en iluminación LED y la implementación de sistemas de medición inteligente.

Modernización: en 2052 Colombia se espera que el país se modernice a través de la adopción de tecnologías y energéticos con un menor impacto ambiental, y busca gasificar aquellos usos en los que sea conveniente, aprovechando los recursos nacionales disponibles, y promoviendo avances en eficiencia energética y electrificación. En este escenario, se supone que las medidas de eficiencia energética alcanzan el 80% de las metas del PAI-PROURE, lo que representa una mayor ambición en términos de eficiencia energética en comparación con el escenario Actualización:

- Se realizan mejoras en la refrigeración comercial y se reemplazan más neveras por modelos etiqueta A, logrando reemplazar hasta un 21% más de neveras en comparación con el escenario Actualización. Además, se integran tecnologías de iluminación avanzada (LED orgánicos y automatización).
- Se despliegan plataformas para una gestión eficiente de la energía en edificaciones y se integran sistemas digitales.

Inflexión: en el año 2052 el país experimentará un cambio significativo en la tendencia histórica de consumo de combustibles fósiles, gracias a una inversión masiva y acelerada en nuevas tecnologías que hacen posible masificar el uso de energía eléctrica. Esta adquiere una mayor relevancia en el suministro energético y en las estrategias de mitigación del cambio climático, y se estima un aprovechamiento del 100% de los potenciales identificados en el PAI-PROURE 2022-2030, estableciendo metas que se extienden hasta el final del período de análisis:

- Se prevé la implementación de sistemas de gestión de energía en alrededor de 13 mil empresas, y se espera un aumento en el uso de energía eléctrica en un 15% a partir de 2035, especialmente en aplicaciones de calor directo, como tecnologías de calentamiento eléctrico a altas temperaturas en la industria cementera y cambios tecnológicos en las industrias de pulpa y papel.

F-DO-03 - V2 Recurso: El uso documentado de este documento no garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cada Vez Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Información - SIGUEMI.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBA: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29 https://www.upme.gov.co



- En cuanto a la refrigeración comercial y las neveras con etiqueta A, se logra reemplazar 12 millones de neveras, y se realiza una transición total hacia la iluminación LED en el sector urbano a partir de 2030.
- En el sector del transporte, se prevé una rápida adopción de vehículos eléctricos.

Disrupción: la forma en que se produce y consume energía experimenta cambios trascendentales, rompiendo con la tendencia histórica del sector energético, por lo cual para el año 2052, Colombia habrá realizado inversiones significativas en nuevas tecnologías, a pesar de encontrarse en etapas tempranas de desarrollo; esto con el fin de impulsar la transición hacia una matriz energética más limpia y sostenible, alcanzando metas más ambiciosas en eficiencia energética que las establecidas en el PAI-PROURE:

- Se estima que alrededor de 21.000 empresas implementen sistemas de gestión de energía.
- En el sector de edificaciones, se incrementan los supuestos relacionados con los avances en la cocción con gas y energía eléctrica, así como en mayores eficiencias en los procesos de refrigeración y aire acondicionado.
- En el sector transporte, se prevé una alta penetración de vehículos eléctricos en categorías como livianos de carga y pasajeros, motocicletas y autobuses, incluyendo el transporte masivo. Se estima que los vehículos eléctricos representarán el 100% de las ventas en 2052.

Transición Energética: este escenario acelera el proceso de transformación del sistema energético colombiano, en su forma de producción, consumo y participación, y se apuesta por nuevas tecnologías y fuentes de energía con un nivel de madurez avanzado, junto con nuevos esquemas de mercado que garantizan seguridad energética, competitividad y protección ambiental. Este escenario se configura como un túnel de decisiones, con dos límites determinantes: el inferior, que parte del escenario de Disrupción, y el superior, que representa la máxima ambición alineada con la Transición Energética Justa (TEJ):

- En el sector del transporte, este escenario prevé una penetración completa y acelerada de vehículos eléctricos en categorías como livianos de carga y pasajeros, motocicletas y buses, incluyendo el transporte masivo. Se espera que alcancen una participación del 100% en las ventas para el año 2052.
- En el sector industrial, se plantea un aumento en la participación de la electricidad en los procesos térmicos. Se espera que esta aumente del

F-DO-03 - V2 Recurso: El uso documentado de este documento no garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cada Vez Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Información - SIGUEMI.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBA: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29 https://www.upme.gov.co



Página 11 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

- 18% al 39% (límite inferior) y hasta el 44% (límite superior) para el año 2052.
En el sector residencial se plantea una instalación masiva de estufas de energía eléctrica con tecnologías de inducción.
En el sector terciario para el límite inferior del escenario, se espera que la participación de la energía eléctrica aumente del 73% al 90%, y en el límite superior alcance hasta el 95.6%.
En cuanto a la iluminación, se mantienen las ambiciones de instalar tecnología LED, tal como se propuso en el escenario de Disrupción.
Además, se supone la instalación de colectores solares, sistemas centralizados de refrigeración y acondicionamiento de espacios.
Se espera una reducción significativa en el consumo de energía en el sector de la construcción.

El PEN más reciente fue publicado para comentarios el pasado 1 de julio de 2023 recibiendo 246 comentarios, y su versión definitiva está próxima a publicarse, a partir del análisis de las observaciones recibidas. Este paso impulsa el sector hacia la sostenibilidad y la equidad energética, fomentando el uso de fuentes de energía renovable y la implementación de medidas de eficiencia energética, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y alineando las acciones y apuestas con las de la Transición Energética Justa -TEJ.

Adicionalmente, ya se dio inicio a la construcción del PEN 2024-2054, el cual contará con una metodología actualizada, basada en un modelo matemático de optimización de equilibrio parcial, lo cual permitirá fortalecer contundentemente el plan y su impacto. De igual manera, se está trabajando en la inclusión de variables socio-ambientales que permitan identificar impactos regionales de las políticas energéticas que el PEN recomienda.

Por último, en relación con las medidas tomadas por el MME frente a "conexiones fraudulentas", desconocemos las acciones que se estén adelantando por el ente rector en materia de política pública energética, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 381 de 2012.

24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?

Como se mencionó en la respuesta a la anterior pregunta, según el artículo 2 del decreto 381 de 2012, el MME tiene entre sus funciones "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía

F-DO-03 - V2
Responde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cual es Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEMSE
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 12 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

eléctrica" y "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternativas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía". Por tal motivo, procedimos a devolver esta pregunta para lo de su competencia (radicado UPME 20241000026581).

26. En el Plan Nacional de Desarrollo hay mandato a la UPME para que este año, antes de mayo, se revise el Consumo Básico Subsidiable de energía eléctrica. ¿Cómo están avanzando los estudios, en qué sentido, bajará más?.

Reiteramos lo expuesto en la respuesta a la pregunta No. 6, agregando que en el año 2023 la UPME desarrolló una consultoría que entre otros aspectos tenía por objeto suministrar los insumos necesarios para cumplir con la obligación contenida en el parágrafo 2 del artículo 272 de la Ley 2294 de 2023. Ahora bien, dado que los resultados de dicha consultoría se encuentran bajo análisis, hasta tanto no se expida la actualización del consumo básico de subsistencia no es posible anticipar si este disminuirá o aumentará.

Cuestionario aditivo:

Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa:

6. En debate realizado a la Ministra Irene Vélez en abril de 2023 se comprometió el Ministerio de Minas y Energía a coordinar con la UPME un estudio para reevaluar el consumo de subsistencia de los usuarios de menores ingresos del país. Considerando que esta medida puede representar un alivio para los usuarios residenciales estrato 1 y 2, ¿qué conclusiones hay de dicho estudio? ¿Se ha evaluado el costo fiscal de la implementación?.

Se reitera lo expuesto líneas arriba en las respuestas a las preguntas No. 6 y 26. Frente a su impacto fiscal, este no ha sido objeto de análisis por parte de la UPME, ya que este aspecto no es competencia de la UPME, sino del MME, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023):

Artículo 108. Reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable. El Ministerio de Minas y Energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto" (subrayado propio).

Por tal motivo, procedimos a devolver al MME este aspecto de esta pregunta, para lo de su competencia (radicado UPME 20241000026581).

F-DO-03 - V2
Responde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cual es Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEMSE
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 13 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

7. En la subasta de expansión primaria del cargo por confiabilidad 20278 (sic) - 2028, realizada el 15 de febrero pasado, la energía firme que requiere el país para ese momento no se alcanzó a cubrir con esta subasta. Considerando que llegaremos a 253 GWh-día de oferta, cuando hoy finalizando febrero de 2024 la demanda ya va por 241 GWh-día, ¿qué acciones para aumentar la oferta disponible de generación tomará el Ministerio de Minas y Energía?.

La respuesta a esta pregunta no es competencia de la UPME, sino del MME en conjunto con la CREG, puesto que son las entidades que analizan el balance de demanda de energía eléctrica frente a las Obligaciones de Energía Firme (OEF) para implementar subastas del cargo por confiabilidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que esta pregunta la recibimos del MME, procedemos a trasladarla a la CREG, con fundamento en lo expuesto en el artículo 12 de la Resolución CREG 101 024 de 2022 y en el marco de la Resolución CREG 071 de 2006, según el cual "La CREG podrá convocar una subasta del cargo por confiabilidad en el momento en que lo considere necesario..." (radicado UPME 20241000026571).

Sobre la demanda de energía:

2. ¿Cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda en el corto plazo (próximos 5 años)?

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2121 de 2023, el pasado mes de enero la UPME presentó el documento de proyecciones de demanda para el periodo 2023 - 2037, cuya finalidad es proveer información que sirva de soporte para la toma de decisiones de inversión en infraestructura de abastecimiento energético y facilite la construcción de consensos sobre los proyectos y apuestas prioritarias del sector. El documento puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Proyecciones\_de\_Demanda\_Final\_v\_31\_01\_2024.pdf

Las proyecciones de la demanda de energía eléctrica cuentan con tres componentes: la estimación del consumo del Sistema Interconectado Nacional (SIN), el reporte de consumo de grandes cargas que han anunciado a la UPME su intención de conectarse en el futuro cercano y la estimación del consumo de vehículos eléctricos y de reducciones de demanda resultantes de la generación distribuida, siendo estas el resultado de un modelo econométrico de combinación de pronósticos, el cual emplea modelos multivariados VAR y los VEC empleando como supuesto principal el crecimiento potencial de la económica, el cual de acuerdo con los resultados obtenidos del estudio desarrollado por la UPME - Fedesarrollo se prevé que para el periodo 2023 y 2024 el PIB sea del 1.0% y 1.5% respectivamente y, para el periodo 2025-2037 el crecimiento potencial de la

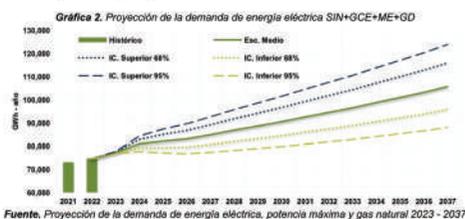
F-DO-03 - V2
Responde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cual es Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEMSE
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 14 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

economía se encontraría alrededor del 3,0%, lo anterior en línea con el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP de 2023.

En la siguiente gráfica se muestra la proyección de la demanda de energía eléctrica considerando la movilidad eléctrica (ME) y la generación distribuida (GD). De igual forma, se presenta la información que se reporta a la UPME con respecto a las demandas de consumidores especiales (GCE):



Por su parte, en las siguientes tablas se presentan las proyecciones de demanda de energía eléctrica a nivel nacional para los periodos 2023 a 2037 así:

- Proyección de la demanda de energía eléctrica del SIN
- Proyección de la demanda de energía eléctrica del SIN incluyendo los GCE y considerando ME
- Proyección de la demanda de energía eléctrica del SIN incluyendo los GCE, y considerando ME y GD

F-DO-03 - V2
Responde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cual es Controlado". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEMSE
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 15 de 32

Radicado No.: 20241000026821

Fecha: 01-03-2024

Tabla 3. Proyección de la demanda de energía eléctrica SIN (GWh-año)

Table with 6 columns: Año, Esc. Medio, IC Superior 95%, IC Inferior 95%, IC Superior 68%, IC Inferior 68%. Rows from 2023 to 2037.

Fuente. Proyección de la demanda de energía eléctrica, potencia máxima y gas natural 2023 - 2037

Tabla 4. Proyección de la demanda de energía eléctrica SIN+GCE+ME

Table with 6 columns: Año, Esc. Medio, IC Superior 95%, IC Inferior 95%, IC Superior 68%, IC Inferior 68%. Rows from 2023 to 2037.

Fuente. Proyección de la demanda de energía eléctrica, potencia máxima y gas natural 2023 - 2037

Tabla 5. Proyección de la demanda de energía eléctrica SIN+GCE+ME+GD

Table with 6 columns: Año, Esc. Medio, IC Superior 95%, IC Inferior 95%, IC Superior 68%, IC Inferior 68%. Rows from 2023 to 2037.

Fuente. Proyección de la demanda de energía eléctrica, potencia máxima y gas natural 2023 - 2037

F-DO-03 - V2

Reservados. El este documento es encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cada No Controlado". La versión vigente es encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Monitoreo - SIGUEM

2022/08/12

Av. Calle 26 # 69 D-01 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBX: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29



Página 16 de 32

Radicado No.: 20241000026821

Fecha: 01-03-2024

3. ¿Es suficiente la capacidad de generación proyectada para dicho corto plazo para atender la demanda?

El Gobierno Nacional ha diseñado dos mecanismos que promueven el desarrollo de proyectos de generación:

- (1) las subastas del cargo por confiabilidad, que se programan con el propósito de asignar las obligaciones de energía firme entre los generadores y los inversionistas para garantizar la confiabilidad en el suministro de energía firme en el largo plazo a precios eficientes.
(2) los contratos de largo plazo, como mecanismo definido por el MME en la Resolución 40590 de 2019, para promover la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista...

Sin embargo, los anteriores mecanismos no son administrados por la UPME.

Las subastas de contratación de largo plazo de energía han operado según disposiciones del MME y permitieron comprometer comercialmente energía entre vendedores y compradores, sin embargo, los compromisos derivados se dieron entre particulares por lo que la energía comprometida en el citado mecanismo comercial, no hace parte de las Obligaciones de Energía en Firme - OEF que son realmente los compromisos.

En el periodo 2019 - 2021 se realizaron cuatro subastas, tres para contratos de largo plazo de energía - CLPE, según disposiciones del MME, y una del cargo por confiabilidad (CxC), según disposiciones de la CREG.

Ahora bien, el mecanismo regulatorio del CxC fue definido por la CREG mediante la Resolución 071 de 2006, con el fin de asegurar la confiabilidad del suministro de energía eléctrica en Colombia en el mediano y largo plazo, a través de obligaciones de energía firme - OEF que los generadores adquieren con el sistema (no entre compradores y vendedores como lo es la subasta de contratación de largo plazo).

A pesar de que la energía asignada en las subastas de contratación de largo plazo proviene en su totalidad de proyectos nuevos, lo que representa un incremento en la capacidad instalada del país, dicha energía no hace parte del balance de energía firme

3 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero ponente: Guillermo Sánchez Luque. Sentencia del 14 de junio de 2023, radicación No. 11001-03-26-000-2018-00164-00 (62482).

Av. Calle 26 # 69 D-01 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBX: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29



Página 17 de 32

Radicado No.: 20241000026821

Fecha: 01-03-2024

(ENFICC) vs Demanda realizado por la CREG, con excepción de aquellos proyectos que hayan resultado asignados en ambas subastas (contratación de largo plazo y cargo por confiabilidad).

El pasado 15 de febrero de 2024 se llevó a cabo la asignación de las OEF con vigencia desde el 1º de diciembre de 2027 hasta el 30 de noviembre de 2028, producto de la última subasta convocada por la CREG a través de las Resoluciones 101 024 de 2022 y 101 034A de 2022. De acuerdo con el comunicado emitido por XM S.A. E.S.P. (XM) el 16 de febrero de 2024...

- Participaron 88 recursos de generación. De ellos, 80 recibieron asignación.
El total de obligaciones de energía firme asignadas en la subasta fue de 156.2 GWh/día que suman a las 88.3 GWh/día asignadas previamente, para un total de 244.4 GWh/día comprometidas para la vigencia de la subasta.
4.441 MW de plantas solares nuevas (99%) y 48 MW de plantas térmicas (1%) fueron asignados en la subasta así: 18 MW corresponden a la repotenciación de una planta de gas, 25 MW nuevos de una planta de biomasa y 5 MW de ampliación de una planta menor de biogás.

Según lo anterior, con la Subasta Primaria del Cargo por Confiabilidad 2027-20284, se estima que lo asignado se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% de las proyecciones de demanda de energía eléctrica realizadas por la UPME. Lo anterior indica que el valor asignado de ENFICC se encuentra dentro del rango esperado de la demanda a 2027-2028 en el intervalo de confianza del 95%5. Es de resaltar que, el total de OEF para la vigencia subastada es de 244.49 GWh/día (i.e. 89.483 GWh-año para 2027-2028).

4. De acuerdo con los resultados obtenidos en la subasta de Cargo por Confiabilidad realizada en febrero de 2022, como queda la demanda de energía del país en términos de cobertura con energía firme. Existe algún riesgo de que no se tenga es cobertura? que plan tiene el gobierno nacional para alcanzar una cobertura del 100%?

Se reitera lo expuesto en la respuesta anterior respecto al análisis realizado por la UPME, sin embargo, como se mencionó en las respuestas a las preguntas No. 20 y 7, la CREG es quien realiza el análisis del balance de demanda de energía eléctrica frente a las Obligaciones de Energía Firme (OEF) para determinar la aplicación de una subasta del cargo por confiabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 101 024 de 2022 y en el marco de la Resolución CREG 071 de 2006.

4 XM. Administradores del mercado eléctrico. (2024). "Subasta Primaria 2027-2028: Publicación de resultados". En línea: https://www.xm.com.co/medios/2024-02-15-subasta-primaria-2027-2028-publicacion-de-resultados
5 Guyatt et al. (1995). "Basic statistics for clinicians 2: interpreting study results: confidence intervals". CMAJ. January, Vol. 152(2). Pages: 169- 173. En línea: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1332571/

Av. Calle 26 # 69 D-01 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBX: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29



Página 18 de 32

Radicado No.: 20241000026821

Fecha: 01-03-2024

Por tal motivo procedimos a trasladarle esta pregunta, para lo de su competencia (radicado UPME 20241000026571).

Sobre los retrasos en la ejecución de proyectos de generación y de transmisión y su costo de oportunidad en la reducción de la tarifa al usuario:

1. Sirvase informar el estado de avance de los proyectos de generación de energía eléctrica que ya cuentan con punto de conexión a la red concedido por la IPME (sic), y cuales presentan retrasos en sus cronograma y Curvas S?

De acuerdo con la Resolución CREG 075 de 2021, corresponde a la UPME la asignación de capacidad de transporte para los proyectos clase 1, dentro de los cuales se incluyen los proyectos de generación. Para tal fin, la UPME implementó un modelo de priorización basado en la optimización de beneficios denominado "Modelo de Asignación de Capacidad de Conexión -MACC" (Resolución UPME 528 de 2021 y Circular UPME 051 de 2022), el cual es empleado para encontrar la asignación óptima de este tipo de proyectos que realicen la solicitud de conexión al SIN.

Los interesados en esta asignación de capacidad de transporte proporcionan información de las características de los proyectos asociada con estas disposiciones normativas y posteriormente reportan el avance del proyecto mediante el cumplimiento de los siguientes hitos en la curva S, que no necesariamente deben suceder en el orden aquí descrito:

- a) Obtención del derecho al uso de los terrenos para el proyecto y, si es requisito para el proyecto, haber cumplido con las consultas previas.
b) Permisos y licencia ambiental del proyecto (aprobación DAA y EIA).
c) Orden de compra de los equipos del proyecto.
d) Permisos y licencias para activos de conexión.
e) Identificación de avance del 50% del proyecto.

Para que en la curva S se identifique un avance del 50% de un proyecto, debe tenerse como cumplidos, entre otros, el hito del literal c) y tener construido, por lo menos, el 50% de la obra civil.

En ese sentido, en la "Anexo 1. Estado de avance de proyectos con capacidad asignada", se encuentra consignada la información de cumplimiento de hitos, entregada por los promotores de los proyectos en los informes de seguimiento de la Curva S, presentados a la UPME en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021.

F-DO-03 - V2

Reservados. El este documento es encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Cada No Controlado". La versión vigente es encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Monitoreo - SIGUEM

2022/08/12

Av. Calle 26 # 69 D-01 Torre 1, Piso 9º Bogotá D.C. Colombia PBX: +57 601 222 06 01 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29



Página 19 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

2. Sirvase informar el estado de avance de los proyectos de transmisión de energía eléctrica asignados mediante convocatorias UPME, y cuáles presentan retrasos en sus cronogramas y Curvas S.

Respecto a la infraestructura de transmisión asociada a la prestación del servicio de energía eléctrica en el país, el parágrafo del artículo 17 de la Ley 143 de 1994 establece que compete a la UPME elaborar los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional - SIN, y sus criterios y forma para elaborarlo se encuentran descritos en la Resolución MME 181313 de 2002, siendo el MME quien adopta, mediante acto administrativo, las obras de expansión de acuerdo con el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012.

En lo que se refiere al Sistema de Transmisión Nacional - STN (redes de transporte a 220 y 500 mil voltios), a través del Plan de Expansión de Generación y Transmisión se identifican las necesidades de expansión y se definen los proyectos en cuanto a características técnicas como capacidades y ubicación general, sin precisar trazados ni localización exacta de infraestructura, lo cual es determinado por el adjudicatario de la obra en la fase de ejecución en función de variables ambientales, sociales y físicas, entre otras, y los permisos de las diferentes autoridades. Estos proyectos son desarrollados por inversionistas seleccionados a través de convocatorias públicas, quienes se encargan de la financiación, los diseños, el licenciamiento ambiental, los trazados, la construcción, operación y mantenimiento, y su remuneración inicia con la puesta en operación de la obra y proviene de la tarifa del servicio pagada por los usuarios.

En ese sentido, a continuación, se presentan los proyectos en ejecución que fueron adoptados por el MME en el marco de la expedición de los planes de Expansión de Transmisión:

Tabla 6. Proyectos en ejecución STN

Table with 7 columns: Convocatoria, Alcance, Ejecutor, Año adjudicación, Valor adjudicación (MUS\$), Propósito, Beneficio, Fecha de Puesta en Operación (FPO). Rows include projects like Subestación Chivor II y Norte y línea Chivor - Norte - Beacá 230 kV.

F-DO-03 - V2
Reservado. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se recomienda "Consultar en Línea". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de Monitoreo - SIGEDM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 20 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

Table with 7 columns: Convocatoria, Alcance, Ejecutor, Año adjudicación, Valor adjudicación (MUS\$), Propósito, Beneficio, Fecha de Puesta en Operación (FPO). Rows include projects like Líneas Heliconia - Virginia - Villavieja - Alférez - San Marcos 500 kV.

F-DO-03 - V2
Reservado. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se recomienda "Consultar en Línea". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de Monitoreo - SIGEDM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 21 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

Table with 7 columns: Convocatoria, Alcance, Ejecutor, Año adjudicación, Valor adjudicación (MUS\$), Propósito, Beneficio, Fecha de Puesta en Operación (FPO). Rows include projects like Línea Río Córdoba - Bonda 220 kV.

Tabla 7. Proyectos en ejecución STR

Table with 7 columns: Convocatoria, Alcance, Ejecutor, Año adjudicación, Valor adjudicación (Millones COP), Propósito, Beneficio, Fecha de Puesta en Operación (FPO). Rows include projects like Almacén de Energía con Baterías.

F-DO-03 - V2
Reservado. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se recomienda "Consultar en Línea". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de Monitoreo - SIGEDM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 22 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

Table with 7 columns: Convocatoria, Alcance, Ejecutor, Año adjudicación, Valor adjudicación (Millones COP), Propósito, Beneficio, Fecha de Puesta en Operación (FPO). Rows include projects like líneas a 110 kV.

Tabla 8. Proyectos por "Ampliaciones" en ejecución

Table with 4 columns: Tipo, Alcance, Ejecutor, Propósito. Rows include Ampliación 2° Circuito Copeyo - Cuestecitas 500 kV.

Fuente: Elaboración UPME

F-DO-03 - V2
Reservado. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se recomienda "Consultar en Línea". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de Monitoreo - SIGEDM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 23 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

Adicionalmente, la UPME trabaja tanto en la identificación de proyectos de expansión de las redes del STN y el STR, como en la incorporación de nuevas tecnologías para el fortalecimiento de la red, con el fin de lograr su adopción por parte del MME y posterior adjudicación mediante los procesos de convocatoria reglamentarios.

En relación con el avance de los proyectos en ejecución adjudicados mediante convocatorias públicas con corte al 30 de enero de 2024, a continuación se indica en detalle el estado de cada uno de ellos, no sin antes aclarar que las FPO son indicativas y no comprometen a la UPME, especialmente porque compete al MME la aprobación de los cambios de FPO de los proyectos de transmisión:

UPME 06 – 2017:

Línea Colectora - Cuestecitas:

- El 12 de diciembre de 2023, se realizó la reunión de Oralidad para el Control y Seguimiento Ambiental al proyecto.
La evaluación de la licencia ambiental fue suspendida por la ANLA hasta que se presente el acto administrativo expedido por CORPOGUAJIRA respecto de la sustracción de área del DRMI Cuenca baja Río Ranchería, debidamente ejecutoriada.

Línea Cuestecitas - La Loma:

- Se otorgó licencia ambiental. Se iniciaron las actividades de construcción, Excavaciones: 94 de 513 Torres; Fundaciones: 81 de 513; Montaje 1 de 513. La finalización de la construcción de acuerdo a lo indicado será septiembre/2025 (inicialmente estaba previsto para oct/24).
En la subestación La Loma se prevé como fecha de finalización enero 2024, teniendo en cuenta las pruebas de los cilindros que fueron tomados a los bolsillos y el tiempo de montaje de los equipos.
Subestación Cuestecitas: GEB informa que ISA INTERCOLOMBIA tiene programado la entrega de la plataforma para la ampliación en el 28 de febrero de 2024.

2do circuito Cuestecitas / La Loma 500 kV.

- Se otorgó licencia ambiental.
Se firmó el acta de inicio de construcción el 29 de junio de 2023.

F-DO-03 - V2
Reservado el uso exclusivo de encuentro impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se consigna "Cada No. Constituido". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Mapeamiento - SIGUEM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
P.BX: +57 601 222 98 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 24 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

UPME 09 – 2016: Línea Copey – Cuestecitas 500 kV y 2do circuito Copey - Cuestecitas 500 kV

- En Construcción
Se realizó estabilización de talud S/E Fundación 220kV
Cuestecitas - Nueva Cuestecitas 220 kV: Iniciando construcción.
Se reiniciaron trabajos para conformación de plataforma Nueva Cuestecitas 500 kV y Copey 500 kV

UPME 04 - 2019: Línea La Loma - Sogamoso 500 kV

- SE Sogamoso 500 kV: Las obras civiles se encuentran en cierre de pendientes.
LT La loma - Sogamoso: Sin iniciar construcción. A la fecha (dic/28/2023) no se cuenta con pronunciamiento del MADS sobre el trámite de sustracción de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, que condiciona la continuidad de la evaluación del trámite de licencia ambiental.

UPME 07 - 2016: Línea Virginia – Nueva Esperanza 500 kV

- En espera del levantamiento de la suspensión de términos para la realización de la Audiencia Pública Ambiental.
En el tramo I que comprende 273 torres, se han intervenido el 100% de los sitios de torres y se ha realizado el montaje del 100% de sitios de torres.
Continúa la actividad de tendido de conductor y cable OPGW.
Se destaca la continuación en la actividad de tendido de la línea, para un avance consolidado del 84.33% de la longitud del tramo.
En el tramo II que comprende 182 torres y que incluye la llegada a la subestación Nueva Esperanza, se han intervenido el 91% de los sitios de torres y se ha realizado el montaje del 91% de los sitios de torres.
Se destaca la continuación en la actividad de tendido de la línea, para un avance consolidado del 89% de la longitud del tramo.
En la subestación Virginia TCE terminaron las obras civiles.
Se presenta un adelanto en la fecha de operación estimada, dado a los ajustes de cronograma que realizó el inversionista con ocasión del cambio FPO oficial, donde se reduce tiempos por optimización de actividades en la variante de llegada a la subestación Nueva Esperanza.

UPME 10 – 2019: Línea Río Córdoba – Bonda 220 kV

- LT Tramo II: No ha iniciado construcción. Mediante Auto N. 4008 del 5/jun/23 la ANLA ordenó el archivo del trámite de solicitud de licencia ambiental, debido a que

F-DO-03 - V2
Reservado el uso exclusivo de encuentro impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se consigna "Cada No. Constituido". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Mapeamiento - SIGUEM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
P.BX: +57 601 222 98 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 25 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

no cumplió con los requerimientos de información adicional. El inversionista radicó nuevamente el EIA el 21 de diciembre de 2023.

- LT Tramo I: Finalizadas las actividades de construcción.
Subestación Río Córdoba: En diciembre de 2023 se realizaron actividades de conexiones.
Subestación Bonda: En diciembre de 2023 se realizaron actividades de construcción.

UPME 03-2010: Línea Chivor – Norte - Bacatá 230 kV

- 367 torres ya definidas (incluye los sitios de torres en la entrada y salida de S/E Norte): replanteo 292 (80%), en obra civil 231 (63%), montaje 224 (61%), aptas para carga 172 (47%)
Subestaciones:
Chivor II inició construcción (Jun/22).
Bacatá inició construcción (Dic/22).
Chivor inicio de construcción por definir.
Norte inicia construcción (Sep/24)
el 29 de noviembre de 2023 se suspendió el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental hasta tanto se allegue la respuesta del MADS sobre el trámite de solicitud de sustracción de reserva forestal.

UPME 01-2013: Sogamoso –Norte – Nueva Esperanza 500 kV

- En construcción.
Tramo 1 - de un total de 151 sitios de torre: replanteo 151 (100%), obra civil intervenida 49 (32%), obra civil terminada 46 (30%), montaje de torre 45 (30%)
Tramo 3 - de un total de 103 sitios de torre: replanteo 102 (99%), obra civil intervenida 49 (48%), obra civil terminada 49 (48%), montaje de torre 46 (45%)
Tramo 4 - de un total de 95 sitios de torre: replanteo 83 (87%), obra civil intervenida 8 (8%), obra civil terminada 3 (3%)
Tramo 6 - de un total de 133 sitios de torre: replanteo 116 (87%), obra civil intervenida 49 (37%), obra civil terminada 45 (34%), montaje 4 (3%)
Tramo 7 - de un total de 139 sitios de torres: replanteo 138 (99%), obra civil intervenida 50 (36%), obra civil terminada 46 (33%), montaje 35 (25%)
GEB no ha dado orden de inicio de obra a los respectivos contratos de construcción para el tramo 2; sin embargo, se están adelantando las reuniones RIO para este tramo.
El tramo 5 que tiene como objeto la llegada y salida de la subestación Norte 500 kV, no cuenta aún con licencia ambiental.

F-DO-03 - V2
Reservado el uso exclusivo de encuentro impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se consigna "Cada No. Constituido". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Mapeamiento - SIGUEM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
P.BX: +57 601 222 98 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 26 de 32
Radicado No.: 20241000026821
Fecha: 01-03-2024

- No ha iniciado construcción de subestaciones. El cronograma de construcción de las subestaciones sufrirá modificaciones en el momento en que se reactive el contrato de construcción.
El 17 de octubre de 2023 se radicó el EIA para la modificación de licencia ambiental; el 13 de diciembre de 2022 el Inversionista realizó la solicitud de Sustracción definitiva de áreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena creada mediante la Ley 2da de 1959, efectuándose la visita de evaluación por parte del MADS entre el 15 al 18 de agosto de 2023.
Para la modificación de licencia ambiental 1 (Llegada a SE Nueva Esperanza), se radicó solicitud de Sustracción de reserva del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI Sector Salto de Tequendama – Cerro Manjui. ANLA suspendió los términos de la actuación administrativa, en tanto GEB allegue el acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la CAR otorga la sustracción del DMI Sector Salto del Tequendama – Cerro Manjui.
En el mes de noviembre de 2023, el inversionista indicó que se requiere un nuevo trámite de modificación de licencia ambiental debido a las restricciones que se tiene desde la licencia ambiental y la negación de aprovechamiento forestal de determinadas coberturas en áreas de vanos. Esta modificación de licencia ambiental se estima radicar al mes de mayo de 2024, sin embargo, no se ha dado inicio a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

UPME 04 – 2014: Refuerzo Suroccidente 500 kV

- Tramo 1 Medellín - La Virginia: desde el 2 de agosto de 2023 se dio inicio al contrato de construcción, iniciando obra el 14 de agosto de 2023.
Tramo 2 Virginia - Alférez: El 28 de noviembre de 2023, GEB radicó comunicación ante la ANLA mediante la cual DANCP negó la determinación de procedencia sobre cincuenta (50) consejos comunitarios (visitados entre feb/23 y sep/23) y señaló que lo resuelto en los actos administrativos anteriores, emitidos para el proyecto UPME 04 2014 La Virginia – Alférez se mantienen en firme. A la fecha se espera respuesta por parte de la ANLA, frente a la solicitud de levantamiento de la suspensión de la Audiencia Pública Ambiental y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
A 31 de diciembre de 2023, GEB continúa a la espera del pronunciamiento de DANCP, sobre las visitas que ya efectuó al Cabildo Indígena Resguardo Yanacoña (en el municipio de Guacarí) y a los 6 Consejos Comunitarios del municipio de Cinebra.
Tramo 3 Alférez - San Marcos: desde el 26 de septiembre de 2023 se dio inicio al contrato de construcción e inició de trabajo de campo el 20 de noviembre de 2023.

Subestaciones:

F-DO-03 - V2
Reservado el uso exclusivo de encuentro impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se consigna "Cada No. Constituido". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Mapeamiento - SIGUEM.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9º
Bogotá D.C. Colombia
P.BX: +57 601 222 98 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 27 de 32
Radicado No.: 2024100026821
Fecha: 01-03-2024

- Subestación Virginia 500kV: se iniciaron las pruebas de control, protección y de puesta en servicio el 14 noviembre de 2023.
Subestación Alférez 500kV: se tiene programado iniciar las pruebas de control, protección y de puesta en servicio el 15 de enero de 2024.
Subestación Alférez 230kV: se tiene programado iniciar las pruebas de control, protección y de puesta en servicio el 15 de enero de 2024.
Subestación San Marcos 500kV: se finalizaron las pruebas de control, pruebas de protecciones, pruebas funcionales y pruebas de puesta en servicio.
Subestación Heliconia 500kV (Medellín): se encuentra en servicio desde el 11 de diciembre de 2022.
FACTS Atlántico: Avance General Del Proyecto
A la fecha, la ejecución total de actividades va en el 58,71% respecto a lo programado.
UPME 05 – 2018: Subestación Tolvujejo 220 kV
UPME STR 03 – 2019: Subestación La Marina

F-DO-03 – V2
Reservado. Si este documento es encontrado impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Solo No Controlado". La versión vigente es aquella publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Manejo de Documentos - SIGUEM.
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBK: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 28 de 32
Radicado No.: 2024100026821
Fecha: 01-03-2024

- subestación La Marina; finalizada la construcción, tendido de conductor, conexión y pruebas para puesta en servicio de la línea reconfigurada El Bosque - La Marina - Chambacú; finalizados los trabajos de construcción, tendido de conductor de la línea reconfigurada Termocartagena - La Marina - Bocagrande, pendiente trabajos de empalme de con la línea seccionada Termocartagena - Bocagrande.
El 24 de octubre de 2023, el Centro Nacional de Despacho declaró la entrada en operación comercial a partir de las 18:00 horas del 20 de octubre de 2023, de la etapa 0 del proyecto UPME STR 03 de 2019.
El 1 noviembre de 2023CEMAR CARIBE informó que lo único pendiente para energizar la línea reconfigurada Termocartagena - La Marina - Bocagrande es efectuar seis empalmes que permitirán la conexión de los nuevos tramos ya construidos con cable subterráneo XLPE desde la subestación La Marina con la línea Termocartagena - Bocagrande, propiedad de AFINIA.
Con corte a diciembre de 2023, el avance avalado por el Interventor es de 97,99%.
Las interfaces del proyecto comprenden los puntos de conexión del proyecto con las líneas Bosque - Chambacú y Cartagena - Bocagrande; esta actividad presenta un avance avalado por la Interventoría del 99,6%.
El licenciamiento ambiental presenta un avance del 100%.
UPME STR 10 – 2018: Subestación Guatapurí
CORPOCESAR otorga licencia ambiental mediante Resolución 0618 del 12 de diciembre de 2023.
Se avanza en actividades de socialización

“3. Para los proyectos que presentan retrasos ¿cuáles son las causas reportadas de dichos retrasos? ¿Existen riesgos de pérdida de punto de conexión?”.

De acuerdo con el seguimiento que hace la UPME a los proyectos de transmisión de energía eléctrica, y en el marco de la estrategia 6 GW diseñada en conjunto con el MME y que tiene por objeto lograr el ingreso de 6 GW de nueva capacidad de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable -FNCR en el periodo comprendido entre 2023 y 2026, la UPME ha identificado los siguientes cuellos de botella en el desarrollo de proyectos, tanto de generación como de transmisión, que dificultan cumplir con la FPO prevista:

F-DO-03 – V2
Reservado. Si este documento es encontrado impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Solo No Controlado". La versión vigente es aquella publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Manejo de Documentos - SIGUEM.
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBK: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 29 de 32
Radicado No.: 2024100026821
Fecha: 01-03-2024

- Deficiencias en la elaboración de los estudios requeridos para el licenciamiento de los proyectos.
Limitaciones al tránsito y recolección de información para los estudios ambientales en el detalle exigido por las autoridades ambientales, originando deficiencias y retrasos en dichos estudios (DAA y EIA).
Diferencias en términos de referencia para la elaboración de estudios (DAA y EIA) entre las diferentes corporaciones.
Falta de divulgación previa y oportuna de los proyectos.
Oposición de la ciudadanía, colectivos ambientales y comunidades por diversas razones, entre ellas, preocupación por la cercanía a la infraestructura eléctrica, desvalorización de propiedades, impactos ambientales, sociales y físicos, inadecuado relacionamiento con la comunidad, e instalación de infraestructura eléctrica a nivel del STN o proyectos de generación en zonas que no cuentan con energía eléctrica.
Atrasos en algunos trámites ambientales por parte de algunas de las autoridades ambientales, incluidas las CARs.
Superposición de proyectos y dificultades para llegar a acuerdos de coexistencia.

En relación con la posibilidad de perder el punto de conexión, la Resolución CREG 075 de 2021 establece en el artículo 33 las causales para la liberación de la capacidad de transporte en los siguientes términos:

ARTÍCULO 33. LIBERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 101-20 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> La capacidad de transporte asignada a un proyecto clase 1 en el concepto de conexión se liberará cuando ocurra al menos uno de los siguientes casos:

- a) Cuando en los informes de seguimiento se concluya que el proyecto no puede ser ejecutado.
b) El interesado no cumplió oportunamente las obligaciones establecidas en el último inciso del parágrafo 1 del artículo 24, en el artículo 28 o en el artículo 52.
c) El interesado no prorrogó la garantía de reserva de capacidad, o no actualizó el valor de la cobertura, en los términos establecidos en esta resolución.
d) Se llega a un tercer incumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.
e) Se cumple la FPO aprobada para el proyecto y su avance en ejecución no supera el 60%.

Si se presenta al menos uno de los anteriores casos se liberará la capacidad de transporte asignada al proyecto, a no ser que se trate de proyectos de generación con obligaciones asignadas a través de los mecanismos dispuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía o la CREG, o que, de acuerdo con la ponderación de las actividades descritas en la curva S que ya estén ejecutadas y con base en los informes de seguimiento, se determine que el avance del proyecto supera el 60%; casos en los cuales se mantendrá la capacidad de transporte asignada. Esta excepción no aplica cuando: i) se trate del incumplimiento de lo previsto en el último inciso del parágrafo 1 del artículo 24 o ii)

F-DO-03 – V2
Reservado. Si este documento es encontrado impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Solo No Controlado". La versión vigente es aquella publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Manejo de Documentos - SIGUEM.
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBK: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 30 de 32
Radicado No.: 2024100026821
Fecha: 01-03-2024

para el proyecto nunca se haya entregado curva S y/o copia de la garantía de reserva de capacidad vigente aprobada por el ASIC.

Si después de la ejecución parcial de la garantía, prevista en el artículo 25, el interesado manifiesta su intención de continuar con la ejecución del proyecto deberá, dentro del plazo establecido en el artículo 28, actualizar la vigencia de la garantía, multiplicar por dos (2) el valor restante de la cobertura y, además, deberá poner en operación el proyecto en la fecha prevista o en la modificada de acuerdo con lo establecido en esta resolución. Si se alcanza esta fecha sin que el proyecto haya entrado en operación, se ejecutará la garantía.

Al cumplirse la FPO definida en el concepto de conexión del proyecto o la modificada, en caso de que esta haya cambiado, el responsable de la asignación de capacidad de transporte procederá a liberar la capacidad asignada al proyecto, total o remanente, que no haya entrado en operación comercial. Esta regla aplica a todos los proyectos clase 1, incluyendo aquellos con obligaciones asignadas a través de los mecanismos dispuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía o la CREG, o aquellos con un avance en ejecución del proyecto superior al 60%.

“4. ¿Se prevé que los proyectos cumplan con sus fechas estimadas de entrada en operación? En caso contrario, ¿habrá riesgo de no poder atender la demanda de energía para dichas fechas?”.

Frente a este punto se reitera que la ejecución y puesta en servicio de los proyectos tanto de generación como de transmisión es una responsabilidad exclusiva de los inversionistas, quienes asumen las responsabilidades asociadas en cuanto a tecnología, licenciamiento ambiental, financiación, permisos, ejecución y operación. En consecuencia, no corresponde a la UPME garantizar la entrada en operación oportuna de las obras de transmisión ni de los proyectos de generación.

Para el caso concreto de los proyectos de generación, la responsabilidad de la UPME se limita a la asignación de la capacidad de transporte, recibiendo durante el desarrollo del proyecto informes de seguimiento por parte del promotor, y analizando las solicitudes de cambio de FPO de los proyectos, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución CREG 075 de 2021 puede modificarse por fuerza mayor, orden público, atrasos en trámites, licencias y permisos, atrasos en la expansión de red (si aplica) o en su defecto, sin justificación alguna, hasta por un año y un máximo de dos veces, si el proyecto tiene más del 60% de avance. En el año 2023 y en lo que va del 2024, por ejemplo, la UPME ha recibido 510 solicitudes de cambio de FPO, de las cuales se han respondido 404 y están en trámite 106. Al respecto, se precisa que los cambios de FPO solicitados pretenden posponer la fecha de entrada en operación del proyecto, lo cual implica que los proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía, no entran en operación en la fecha prevista, circunstancia que retrasa el aumento de capacidad de generación renovable en operación.

F-DO-03 – V2
Reservado. Si este documento es encontrado impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Solo No Controlado". La versión vigente es aquella publicada en el Sistema de Gestión Único Electrónico de Manejo de Documentos - SIGUEM.
Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBK: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co



Página 31 de 32
Radicado No.: 2024100026821
Fecha: 01-03-2024

Frente a los proyectos de transmisión, a la UPME le compete, según lo delegado por el MME mediante Resolución 181315 del 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución 180925 del 15 de agosto de 2003, adelantar las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los inversionistas que acometen los proyectos, así como el proceso de selección de la interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos. Sin embargo, corresponde al MME la aprobación de los cambios de FPO de dichos proyectos.

Finalmente, respecto al riesgo de no atender la demanda de energía en el corto, mediano o largo plazo, se reitera lo expuesto líneas arriba en la respuesta a la pregunta No. 4 de la sección 'Sobre la demanda de energía', manifestando nuevamente que es la CREG quien realiza el análisis del balance de demanda de energía eléctrica frente a las Obligaciones de Energía Firme (OEF), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 101 024 de 2022 y en el marco de la Resolución CREG 071 de 2006; por tal motivo procedimos a trasladarle esta pregunta, para lo de su competencia (radicado UPME 2024100026571).

Atentamente,

Handwritten signature of Carlos Adrián Correa Flórez

Carlos Adrián Correa Flórez
Director General
Dirección General

Copia a:
OMAR ANDRÉS CAMACHO - (menegria@minenergia.gov.co) - Ministerio de Minas y Energía. Calle 43 No. 57 - 31 CAN. - BOGOTÁ - D.C.
María Nohemí Arboleda - (info@xm.com.co) - Gerente General, XM S.A. E.S.P.
OMAR FREDY PRIAS - (oficiales.creg@creg.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

F-03-05 - V2
Fecha: 2022/08/12

Av. Calle 29 # 89 D-91 Torre 1, Piso 9
Bogotá D.C. Colombia
PBR: +57 801 222 08 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.sasra.gov.co

Table with columns: COD\_DANE, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Rango 1. Contains data for various municipalities in Antioquia.

Table with columns: COD\_DANE, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Rango 1. Contains data for municipalities in Boyacá.

Table with columns: COD\_DANE, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Rango 1. Contains data for municipalities in Boyacá.

19212	CAUCA	CORINTO	1.916	1.731	888	0	0	0	140
19455	CAUCA	MIRANDA	4.775	3.035	22	0	0	0	254
19533	CAUCA	PIAMONTE	1.190	0	0	0	0	0	20
20310	CESAR	GONZÁLEZ	242	245	3	0	0	0	5
20570	CESAR	PUEBLO BELLO	1.371	702	7	0	0	0	48
20614	CESAR	RIO DE ORO	970	913	225	0	0	0	55
20621	CESAR	LA PAZ	1.397	1.589	417	22	0	0	111
27615	CHOCHO	RIOSUCIO	2.364	258	9	1	0	0	294
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	693	3.296	346	1	0	0	245
25053	CUNDINAMARCA	ARELÉZ	8	1.474	549	108	33	1	252
25095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	34	118	52	1	0	0	3
25120	CUNDINAMARCA	CABRERA	65	251	0	0	0	0	0
25126	CUNDINAMARCA	CAJACÁ	0	0	0	0	0	0	1
25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	62	572	136	0	0	0	53
25175	CUNDINAMARCA	CHÍA	0	0	0	0	0	0	50
25214	CUNDINAMARCA	COTA	0	0	0	0	0	0	6
25281	CUNDINAMARCA	FOSCA	124	472	9	1	0	0	21
25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	0	0	0	0	0	0	26
25295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPÁ	237	4.480	10	0	0	0	69
25326	CUNDINAMARCA	GUATAVITA	9	29	546	198	135	60	156
25335	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	70	663	2	0	0	0	40
25368	CUNDINAMARCA	HERUSALÉN	177	187	7	0	0	0	16
25402	CUNDINAMARCA	LENGUAZQUE	0	0	0	0	0	0	0
25426	CUNDINAMARCA	MACHETÁ	105	0	0	0	0	0	0
25530	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	1.078	691	55	0	0	0	0
25572	CUNDINAMARCA	PUEERTO SALGAR	2.949	648	445	0	0	0	145
25758	CUNDINAMARCA	SOPO	0	0	0	0	0	0	1
25781	CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	92	531	315	1	0	0	32
25793	CUNDINAMARCA	TAUSA	8	374	102	0	0	0	20
25795	CUNDINAMARCA	FENIX	138	3.367	1.901	1.178	294	61	6
25805	CUNDINAMARCA	TIBACUY	43	325	43	0	0	0	21
25815	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	620	2.780	1.353	106	0	0	413
25817	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	0	0	0	0	0	0	3
25841	CUNDINAMARCA	UBAQUE	152	287	65	11	0	0	59

25867	CUNDINAMARCA	VIANÍ	155	375	19	0	0	0	34
25873	CUNDINAMARCA	VILLAPINZÓN	202	1.005	434	36	0	0	291
95025	GUAVIARE	EL RETORNO	1.200	226	0	0	0	0	183
95200	GUAVIARE	MIRAFLORES	352	0	0	0	0	0	0
41016	HUILA	AIPE	1.788	1.677	120	17	0	0	72
41770	HUILA	SUAZA	2.192	505	48	0	0	0	126
44098	LA GUAJIRA	DISTRACCION	1.053	1.236	10	0	0	0	70
44874	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	2.130	2.883	407	0	0	0	173
47189	MAGDALENA	CIENAGA	9.074	9.348	4.244	7	0	0	1.258
47258	MAGDALENA	EL PILÓN	1.112	0	0	0	0	0	22
47268	MAGDALENA	EL RETEN	3.591	103	0	0	0	0	98
47675	MAGDALENA	SALAMINA	1.881	323	53	0	0	0	54
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA	18.351	211	6	0	0	0	401
52207	NARIÑO	CONCACÁ	612	365	0	0	0	0	16
52315	NARIÑO	CORDOBA	940	300	0	0	0	0	0
52399	NARIÑO	LA UNIÓN	1.046	985	236	0	0	0	4
52480	NARIÑO	NARIÑO	1.018	29	1	0	0	0	1
52676	NARIÑO	SAMANIEGO	709	764	117	0	0	0	0
52700	NARIÑO	SAPUYES	866	9	0	0	0	0	0
52835	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	18.660	1.684	730	64	0	0	1.535
52885	NARIÑO	YACUANQUER	1.055	173	5	30	0	0	1.263
54102	NORTE DE SANTANDER	BUCARASIA	84	50	0	0	0	0	13
54398	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	234	230	0	0	0	0	2
54418	NORTE DE SANTANDER	LOURDES	78	271	25	0	0	0	11
54480	NORTE DE SANTANDER	MULTISCLIA	20	182	17	0	0	0	5
54498	NORTE DE SANTANDER	OCANA	660	410	186	47	0	0	14
54670	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	475	0	0	0	0	0	0
54680	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	116	391	2	0	0	0	21
86219	PUTUMAYO	COLÓN	1.048	33	3	0	0	0	0
86749	PUTUMAYO	SIBUNDY	1.899	725	6	0	0	0	0
86755	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	647	110	0	0	0	0	0
86760	PUTUMAYO	SANTIAGO	824	0	0	0	0	0	0
63111	QUINDIO	BUENAVISTA	49	372	36	4	0	0	92
63212	QUINDIO	CÓRDOBA	765	392	44	1	0	0	131

61302	QUINDIO	GÉNOVA	357	851	319	0	0	0	200
61348	QUINDIO	PIAO	457	1.550	50	0	0	0	129
61668	QUINDIO	SALENTO	221	1.259	282	60	19	25	375
66088	RISARALDA	BELÉN DE UMBRIA	42	2.477	1.553	419	1	0	307
66682	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	2.140	9.294	9.388	2.158	438	30	1.370
66687	RISARALDA	SANTUARIO	189	885	915	0	0	0	87
68026	SANTANDER	ALBANA	43	96	13	0	0	0	0
68079	SANTANDER	BARICHARA	163	784	674	35	0	0	88
68092	SANTANDER	BETULIA	532	714	63	1	0	0	46
68147	SANTANDER	CAPTANEJO	518	635	85	0	0	0	13
68160	SANTANDER	CEPIA	72	163	0	0	0	0	0
68162	SANTANDER	CERRITO	149	491	19	0	0	0	5
68167	SANTANDER	CHARALÁ	82	1.260	1.400	0	0	0	108
68169	SANTANDER	CHARTA	197	97	0	0	0	0	11
68173	SANTANDER	CHIVATA	123	104	34	0	0	0	40
68207	SANTANDER	CONCEPCIÓN	363	523	0	0	0	0	19
68211	SANTANDER	CONTRATACIÓN	129	897	39	0	0	0	41
68322	SANTANDER	GUAPOTÁ	112	103	18	0	0	0	10
68425	SANTANDER	MACARAVITA	47	44	0	0	0	0	11
68524	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	130	164	0	0	0	0	14
68547	SANTANDER	PIEDICUESTA	0	0	322	0	0	0	0
68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES	3.925	1.078	212	0	0	0	0
68673	SANTANDER	SAN BENITO	54	27	0	0	0	0	15
68686	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	86	219	0	0	0	0	2
68705	SANTANDER	SANTA BÁRBARA	162	110	3	0	0	0	35
68773	SANTANDER	SUCRE	169	0	0	0	0	0	11
70221	SUCRE	COVENAS	1.667	2.949	189	372	0	0	314
73038	TOLIMA	AMBALEMA	1.290	1.546	99	2	1	0	167
73226	TOLIMA	CUNDAY	570	666	18	0	0	0	138
73347	TOLIMA	HERVEO	742	636	34	0	0	0	127
73411	TOLIMA	LIBANO	949	4.206	2.416	656	0	0	0
73463	TOLIMA	MÉRIDA	321	276	22	0	0	0	0
73504	TOLIMA	ORTEGA	456	1.659	197	0	0	0	342
73624	TOLIMA	ROVIRA	2.332	1.057	168	1	0	0	433

73671	TOLIMA	SALDAÑA	798	1.704	172	4	0	0	112
73770	TOLIMA	SUÁREZ	285	390	2	0	0	0	50
76041	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	1.858	1.752	299	2	1	0	194
76126	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	1.143	4.310	776	150	114	162	336
76250	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	893	932	94	1	0	0	123
76377	VALLE DEL CAUCA	LA CLAYBIRE	972	3.266	521	11	3	2	137
76606	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	514	2.977	509	2	3	1	150
76670	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	1.120	2.481	746	47	6	4	8
76673	VALLE DEL CAUCA	TORO	868	1.737	3.870	8	1	0	64
97161	Vaupés	CARRUJO	145	0	0	0	0	0	27
TOTAL SUSCRIPTORES POR ESTRATO			245.913	183.094	65.187	9.641	2.633	593	25.657









**Cuerpo del mensaje:**

Cordial saludo

Enviamos respuesta al radicado 20242200680941, traslado por competencia proposición 117 Senado de la República.

**Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20241030007055_Respuesta_al_Radicado_20242200680941_traslado_por_competencia.pdf	4c1e1acfab414b097c5b415hec7d4d8010562490016607af6113440041

**Descargas**

Archivo: 20241030007055\_Respuesta\_al\_Radicado\_20242200680941\_traslado\_por\_competencia.pdf desde: 190.145.154.233 el día: 2024-03-04 09:22:58

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje; por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

20242200680941 Página 2 de 2

Por lo anterior, damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar.

Por último, solicitamos responder directamente al solicitante conforme a los términos de Ley 5 de 1992.

Cordialmente,



**LUIS ADOLFO VARGAS AGUDELO**  
 Director Técnico de Gestión de Energía (E)

Proyectó: Diego Fernando Borda Tovar – Coordinador Grupo GC DTGE  
 Luis Fabian Sanabria Romero – Profesional Especializado DTGE  
 Revisó: Jairo Andrés Blandón Hernández – Profesional Especializado DTGE  
 Aprobó: Luis Adolfo Vargas Agudelo - Director Técnico de Gestión de Energía (E)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 2020100057315 de 09 de diciembre del 2020

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co) - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)







20242200680941  
**Al contestar por favor cite estos datos:**  
 Radicado No.: 20242200680941  
 Fecha: 26/02/2024

GD-F-011 V.20 Página 1 de 2

Bogotá,

**CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP**  
[notificacionesjudiciales@cens.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@cens.com.co)  
 AV 7N 5N-220 Empresa  
 Colombia, Norte de Santander, Cúcuta

Asunto: Traslado por competencia proposición 117 Senado de la República

Estimado/a Gerente:

De manera atenta, le remito la comunicación radicada en esta entidad, en el cual el Congreso de la República efectúa una serie de preguntas acerca de la salud financiera y tarifaria de las empresas de servicios públicos domiciliarios, así:

*«3. Sirvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía*

*4. Sirvase compartir cifras con corte de diciembre de 2023, y de ser posible de enero de 2024, de pérdida de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía. Sirvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que presten servicio de energía eléctrica.»*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno nos invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/boticones-guias-reclamos-suplenencias-denuncias-y-felicidades>

Sede principal.  
 Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
 Código postal: 110221  
 PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
 Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
 NIT: 800 250 984 6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
 Diagonal 92 # 17A - 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
 Código postal: 110221  
 Barranquilla, Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
 Bucaramanga, Carrera 34 No. 54 - 92. Código postal: 680003  
 Cali, Calle 21 Norte N° 04-14 EDIF. PORNVENIR 2do piso  
 Medellín, Avenida calle 33 nro. 74 B - 253. Código postal: 050031  
 Montería, Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
 Neiva, Calle 11 nro. 5 - 62. Código postal: 230001

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Bogotá D.C.,









Fecha: 2024-03-04 13:24:59  
 Radicado: E2024001840

Señor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

SENADO DE LA REPÚBLICA

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Bogotá

Asunto: Proposiciones número 116, 117 y 118 – debate de Control Político  
 Radicado CREG E2024002915, E2024002994

Respetado Señor Pacheco:

Hemos recibido traslado de su comunicación del asunto por parte del Ministerio de Minas y Energía, MME, en la cual remite copia de las Proposiciones número 116, 117 y 118 sobre la tarifa de energía en la Costa Caribe.

Previo a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos manifestarle que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) tiene competencia para expedir la regulación de los servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas combustible, según las funciones señaladas en las leyes 142 y 143 de 1994, y para emitir conceptos de carácter general y abstracto sobre los temas materia de su regulación. De esta manera, las respuestas dadas deben entenderse de manera general.

A continuación, damos respuesta a las consultas trasladadas en el mismo orden en que fueron planteadas:

**Cuestionario Proposición No. 118 de 2024, al Señor Ministro de Minas y Energía (Trasladadas a la CREG)**

---

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
 Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 603 2020  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eljach Pacheco
Senado de la República

2 / 9

11. ¿Qué medidas alternativas (legislativas o regulatorias) considera su cartera que son necesarias para disminuir el alto costo que los usuarios del servicio de energía eléctrica están pagando en los diferentes departamentos del país, especialmente en la Costa Caribe?

En general, para la disminución y control de tarifas de energía eléctrica en todo el país, la CREG ha expedido las siguientes resoluciones:

- Resolución CREG 101 036 de 2024 - medidas transitorias para propender por la estabilización del precio de compra de la energía...
Resolución CREG 101 034 de 2024 - medidas transitorias para facilitar la entrega de excedentes al Sistema Interconectado Nacional (SIN) ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño.
Proyecto de resolución 701 028 de 2023 - reglas transitorias en el precio de bolsa
Resolución CREG 101 028 de 2023 - Propuesta de mutuo acuerdo para el pago de saldos acumulados por aplicación de la opción tarifaria...

Adicional a lo anterior, es oportuno mencionar que en las Resoluciones CREG 010 de 2020 y CREG 188 de 2020 ya se habían previsto condiciones tarifarias, en relación con el régimen transitorio especial para la región Caribe, donde se espera que las tarifas disminuyan en el siguiente sentido:

- A partir de abril del cuarto año de aplicación de la Resolución CREG 010 de 2020 (año 2024) (alrededor de 1,2% del CU de nivel 1) por efecto de la disminución anual en el reconocimiento del factor de pérdidas y otro factor...
A partir de abril del quinto año de aplicación de la Resolución CREG 010 de 2020 (año 2025) (alrededor de 1,2% del CU de nivel 1) por efecto de la disminución anual en el reconocimiento del factor de pérdidas y un factor parecido...
A partir de la aplicación de la nueva metodología de comercialización (la expedición de la nueva metodología está prevista para el 2024, momento a partir del cual se inician los

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eljach Pacheco
Senado de la República

3 / 9

estudios particulares) donde se espera una reducción aproximada del 5% del CU por efecto de disminuir factores de riesgos reconocidos y ajustar el valor del costo base de comercialización.

A continuación, se encuentra una ampliación de las resoluciones y proyectos inicialmente mencionados:

Resolución CREG 101 036 de 2024

Cuya consulta pública fue agotada mediante las resoluciones CREG 701 021 y 701 034 de 2023, el objetivo específico de esta medida fue el de mitigar el impacto de la presión al alza que se presenta en los precios de la bolsa durante periodos de baja hidrología como el actual (Fenómeno del Niño), permitiendo la suscripción transitoria de contratos de largo plazo (2 años de duración como máximo), sujetos a la generación con la que realmente cuenten día a día los generadores, para para reducir la exposición actual de usuarios regulados a compras que deban hacer sus comercializadores en la bolsa de energía.

Resolución CREG 101 034 de 2024

Mediante esta resolución, producto de las consultas efectuadas mediante los proyectos 701 020 de 2023 y 701 033 de 2023, se busca aumentar la oferta de energía excedentaria de plantas menores, autogeneradores y cogeneradores, para ello se flexibilizan temporalmente las exigencias regulatorias requeridas para la entrega.

Proyecto de resolución 701 028 de 2023

La CREG expidió para comentarios la Resolución 701 028 de 2023 mediante la cual se adoptaban reglas transitorias en el precio de bolsa, definiendo un precio de bolsa de \$ 532 / kWh, dado que en el momento de expedición de la norma se venía presentando precios por el orden de \$1.000 / kWh, tal como ocurrió en los meses de septiembre y octubre de 2023.

Sin embargo, las condiciones han cambiado y los precios de bolsa que se vienen presentando en el rango de \$500 y \$600 / kWh. Por ejemplo, el precio promedio de bolsa de mes de enero fue de \$562 / kWh y en el promedio de febrero hasta el 20 es de \$584.5 / kWh, valores

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor
Gregorio Eljach Pacheco
Senado de la República

4 / 9

cercanos al precio propuesto. En ese sentido, la Comisión seguirá monitoreando el mercado para evaluar la pertinencia de activar medidas en esta dirección de llegar a requerirse.

Resolución CREG 101 028 de 2023

Mediante la cual se propuso, por mutuo acuerdo, una modificación del costo unitario para incluir un valor fijo durante un tiempo determinado (lo cual mitiga los aumentos crecientes para la recuperación de los saldos acumulados) y finalizar la aplicación de las opciones tarifarias que venían causando incrementos en las tarifas.

19. Conforme a la subasta del 15 de febrero de 2024, cómo se vería beneficiada la proyección a futuro de proyectos de generación. Desde su cartera cuáles serán las medidas adoptadas para ejecutar los proyectos aprobados mediante la subasta, teniendo en cuenta el bajo porcentaje histórico de la ejecución de estos proyectos.

La Comisión encuentra que, con los resultados de la subasta del cargo por confiabilidad, en donde se logró una amplia asignación de obligaciones de energía firme a 30 plantas solares y 3 plantas térmicas con una capacidad de 4.489 MW. Las 30 plantas solares que suman una capacidad 4.441 MW se sumarían a los cerca de 1.120 MW que están en pruebas en la actualidad, lo que va a permitir disponer de un sistema con una matriz energética diversificada y competitiva, con recursos: hidráulicos, térmicos, eólicos y solares, que será más resiliente frente a eventos climáticos.

Ahora bien, desde el punto de vista de la Comisión y con el objetivo de que desarrollen oportunamente los proyectos, estaremos atentos a los temas que requieran aclaración sobre procedimientos de conexión, mecanismos de respaldo, entre otros. Además, estaremos atentos a las mesas de trabajo que convoque el Ministerio de Minas y Energía (MME) con miras a hacer un seguimiento cercano y continuo en la construcción de las plantas para que la tasa de éxito de ejecución de los proyectos sea completa.

21. ¿De cuánto sería el costo de instalar medidores inteligentes? ¿Es posible financiarlos? Si es así, ¿cuáles serían las opciones de financiamiento disponibles, tanto público como privado?

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

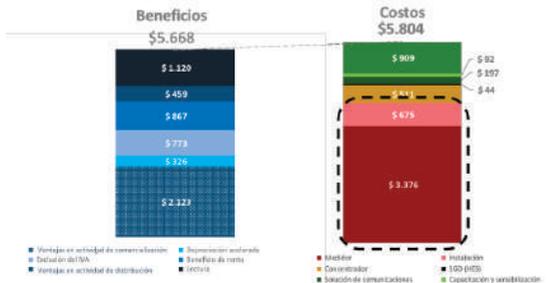


Señor
Gregorio Eljach Pacheco
Senado de la República

5 / 9

En el documento CREG 002 de 2022, soporte de la Resolución CREG 101 001 de 2022, disponible para su consulta en nuestra página web www.creg.gov.co se presentan extensos análisis de costos y beneficios del despliegue del proyecto donde, en la figura 18 de dicho documento se presenta que, considerando un despliegue del 75% de los medidores del país con AMI y un despliegue medio desde el 2020 hasta el 2030, el costo del programa asciende a 5,8 billones de pesos de 2022 de los cuales, la financiación de 5,6 billones estaban representados en beneficios tributarios, eficiencias en la prestación del servicio y aportes de los usuarios mediante tarifas del servicio, como se muestra a continuación:

Figura 18 Costos y Beneficios del despliegue de AMI



Fuente de datos: Circular CREG 098 de 2020; Elaboración Propia

El tema de los aportes de los usuarios a través de las tarifas del servicio requiere nuevamente mayores análisis dada la reciente evolución de los esquemas tarifarios en el país.

22. Señale la eficiencia que se tiene con respecto al método utilizado para la toma del consumo, en el sector urbano y rural

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor

Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República

6 / 9

Entendiendo que su pregunta hace referencia a la exactitud con la que se determina el consumo, le informamos que en los artículos 6 y 9 de la Resolución CREG 038 de 2014 se establece lo siguiente, respecto de la exactitud de los puntos de medición:

ARTÍCULO 6o. TIPOS DE PUNTOS DE MEDICIÓN. Para efectos de esta resolución, los puntos de medición se clasifican acorde con el consumo o transferencia de energía por la frontera, o, por la capacidad instalada en el punto de conexión, según la siguiente tabla:

TABLA 1. Clasificación de puntos de medición.

Tipo de puntos de medición	Consumo o transferencia de energía, C, [MWh-mes]	Capacidad Instalada, CI, [MVA]
1	C = 15.000	CI = 30
2	15.000 > C = 500	30 > CI = 1
3	500 > C = 50	1 > CI = 0,1
4	50 > C = 5	0,1 > CI = 0,01
5	C < 5	CI < 0,01

(...)

ARTÍCULO 9o. REQUISITOS DE EXACTITUD DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los medidores, transformadores de medida, en caso de que estos sean utilizados, y los cables de conexión de los nuevos sistemas de medición y los que se adicionen o reemplacen en los sistemas de medición existentes deben cumplir con los índices de clase, clase de exactitud y error porcentual total máximo que se establecen en este artículo.

TABLA 2. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida

Tipo de puntos de medición	Índice de clase para medidores de energía activa	Índice de clase para medidores de energía reactiva	Clase de exactitud para transformadores de corriente	Clase de exactitud para transformadores de tensión
1	0,2 S	2	0,2 S	0,2
2 y 3	0,5 S	2	0,5 S	0,5
4	1	2	0,5	0,5
5	1 o 2	2 o 3	--	--

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor

Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República

7 / 9

El índice de clase para los medidores de energía activa corresponde al establecido en las normas NTC 2147, NTC 2288 y NTC 4052 o sus equivalentes normativos de la Comisión Electrotécnica Internacional, CEI.

Para el caso de los medidores de energía reactiva los índices de clase corresponden a los establecidos en las normas NTC 2148 y NTC 4569 o sus equivalentes normativos de la CEI.

La clase de exactitud para los transformadores de medida corresponde a definida en las normas IEC 61869-5, NTC 2205, NTC 2207 y NTC 4540 o sus equivalentes normativos de la CEI.

En caso de que los medidores de energía activa, reactiva y los transformadores de medida no cuenten con un referente normativo del Ictotec, para el cumplimiento del requisito de índice de clase o clase de exactitud debe emplearse la norma técnica expedida por la CEI, aplicable al elemento.

El error porcentual total máximo (en módulo y fase), a un factor de potencia 0,9, introducido en la medición de energía por la caída de tensión en los cables y demás accesorios ubicados entre los circuitos secundarios de los transformadores de tensión y el equipo de medida no debe superar el 0,1%. El cálculo de este error deberá estar documentado en cada sistema de medición, reposar en la hoja de vida de que trata el artículo 30 y estar disponible para las verificaciones de que trata el artículo 33 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. Se podrán emplear elementos del sistema de medición que cuenten con mayor exactitud a los valores mínimos establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Para el cumplimiento del requisito de índice de clase o clase de exactitud en los medidores de energía activa, reactiva y en los transformadores de medida, se podrá aplicar el equivalente normativo del American National Standards Institute, ANSI, siempre y cuando la equivalencia esté debidamente documentada.

(...)

Para la gran mayoría de usuarios residenciales, tanto urbanos como rurales, se utiliza un medidor de tipo 5 por la baja cantidad de energía que demandan en relación con otro tipo de usuarios como industriales o algunos comerciales. De acuerdo con lo anterior, los medidores tipo 5 pueden tener un índice de clase 1 o 2 para la medición de energía activa, lo cual implica que tienen un error máximo en la medida de 1% o 2%, respectivamente.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor

Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República

8 / 9

25. A propósito del Proyecto de Resolución CREG 701 028, ¿cuál es el balance real de la aplicación del mecanismo de vigilancia del mercado de energía mayorista en bolsa para prevenir el ejercicio de posición dominante de los generadores, creado por la Resolución CREG 101 018, en junio de 2023? ¿no funcionó? ¿fracasó? ¿por qué?

Para el mercado corto plazo o bolsa de energía, la Resolución CREG 101 018 de 2023 tiene previsto un esquema de vigilancia del ejercicio de poder de mercado en los precios de oferta de la energía, para ello tiene previsto la aplicación de 2 pruebas, una de cantidad y otra de precio o conducta, con la primera prueba se establece si el agente es pivotal o sea es indispensable para atender la demanda, y con la segunda prueba se evalúa si las ofertas están por encima de las condiciones del mercado. Dichas pruebas las aplica diariamente el operador del mercado, la empresa XM SA ESP, y de dar positivas se reportan a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para que el agente de explicaciones a dicha entidad y de no ser satisfactorias la SSPD actúe de acuerdo con sus competencias.

28. ¿Sobre quién recaen los costos del consumo de energía ilegal? ¿Por qué la responsabilidad se distribuye de esta manera?

Entendiendo el consumo de energía ilegal como robos de energía, estos se denominan en la regulación como pérdidas de energía no técnicas. Estos costos son asumidos tanto por los usuarios del servicio conectados de manera legal, como por las empresas prestadoras del servicio.

En los sistemas que tienen pérdidas de energía que se consideran eficientes, es decir, en aquellos sistemas que han realizado gestión y reducción de sus pérdidas hasta el grado en el que una gestión para disminuirlas costaría más que su reconocimiento, las pérdidas reconocidas son iguales a las pérdidas eficientes y estas se remuneran al prestador mediante tarifa.

Con el fin de estimar el valor eficiente de las pérdidas no técnicas, la metodología vigente de remuneración de la actividad de distribución de la Resolución CREG 015 de 2018 establece en el numeral 7.1.1.3 del anexo general la siguiente fórmula:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Señor

Gregorio Eljach Pacheco  
Senado de la República

9 / 9

$$PNT_{i,1} = 2,9270313 + LR_i + 9,61323 \times 10^{-3} + 1,5 \times \frac{Eae_j}{Eae_{max}}$$

Donde:

LR<sub>i</sub>: km de líneas rurales de nivel de tensión 2 a la fecha de corte.

Eae<sub>j</sub>: Energía entregada a usuarios en áreas especiales reportada al SUI durante el año anterior al de la fecha de corte por el OR<sub>j</sub>.

Eae<sub>max</sub>: Máximo valor de energía entregada a usuarios en áreas especiales. Corresponde a la información reportada al SUI durante el año anterior al de la fecha de corte por un mismo agente entre todos los que reportaron este tipo de información.

En los sistemas con pérdidas de energía superiores a las eficientes, como parte de la metodología de incentivos para su reducción, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 387 de 2007<sup>1</sup>, las pérdidas reconocidas dependen directamente del grado de inversión que se realice en dichos sistemas e incorporan a la tarifa unas pérdidas adicionales que se reconocen como incentivo a la inversión de las empresas, lo cual debe repercutir en mejoras de la calidad y la confiabilidad del servicio prestado. Las pérdidas no técnicas no reconocidas son asumidas por la empresa prestadora del servicio.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,

OMAR PRIAS CAICEDO

Director Ejecutivo

Copia: Ministerio de Minas y Energía, MME, [menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co)

H.S. Karina Espinosa Oliver, [karina.espinosa@senado.gov.co](mailto:karina.espinosa@senado.gov.co)

Nota 1: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

<sup>1</sup> Modificado por los Decretos números 4977 de 2007 y 1937 de 2013.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

**REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS**  
S2024001840  
**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240304-122535-52c707-58539293 Creación:2024-03-04 12:25:35  
Estado:Finalizado Finalización:2024-03-04 12:44:47 Escanee el código para verificación

Aprobación: Dirección Ejecutiva

Omar Fredy Prias Caicedo  
9522900  
oprias@creg.gov.co  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

**REPORTE DE TRAZABILIDAD**  
S2024001840  
**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240304-122535-52c707-58539293 Creación:2024-03-04 12:25:35  
Estado:Finalizado Finalización:2024-03-04 12:44:47 Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Omar Fredy Prias Caicedo oprias@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2024-03-04 12:25:35 Lec.: 2024-03-04 12:31:51 Res.: 2024-03-04 12:44:47 IP Res.: 190.71.147.18



GD-F-007 V.23  
Bogotá D.C.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Secretaria.geral@congreso.gov.co  
Carrera 7 No. 8 - 88 Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado SSPD 20245290762122 Proposición 117 Debate de control político.

Respetado Secretario:

La Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD recibió la comunicación señalada en el asunto, mediante la cual adjunta cuestionario de Proposición 117 para Debate de control político sobre los altos costos en las tarifas en el servicio de energía. Se da respuesta en el mismo orden en que fue presentada:

**1. Sirvase informar sobre el seguimiento al plan de largo plazo acordado con AFINIA y con Air-e por la toma de posesión e intervención de Electricaribe.**

Se informa que, ante las condiciones de prestación del servicio en la Región Caribe que dieron origen a la intervención y posterior liquidación de la empresa Electrificadora del Caribe – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y con el fin de hacer seguimiento especial a la mejora en la prestación del servicio por parte de las nuevas empresas que iniciaron su operación en dicho mercado a partir de octubre de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) suscribió Programas de Gestión de Largo Plazo – PGLP, con las empresas AIR-E S.A.S E.S.P y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. – AFINIA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No.20201000057985 de 14 de diciembre del 2020 y No. 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución No. 20211000096985 del 19/04/2021.

La Superintendencia comprometida con el Sistema de Gestión Anticorrupción le invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/fleccion-y-servicios-a-la-ciudadana:denuncias-suscri-renditos:superservicios-denuncias-y-resoluciones>

Sede principal:  
Bogotá D.C. Carrera 16 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PDX 60 (1) 691 3005 Fax 60 (1) 691 3099  
susd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NT: 800 250 884 6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 52 # 17A - 42, Edificio Rockwell Center, piso 3  
Código postal: 110221  
Barranquilla, Carrera 56 nro. 75 -134, Código postal: 080001  
Bucaramanga, Carrera 34 No. 54 - 92, Código postal: 680003  
Cali, Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 3de piso, Código postal: 760046  
Medellín, Avenida calle 33 nro. 74 B - 253, Código postal: 050031  
Montería, Carrera 7 nro. 43-25, Código postal: 230002  
Neiva, Calle 11 nro. 5 - 62, Código postal: 410001

20241000756401  
Página 2 de 16

El programa de gestión fue suscrito el 30 de septiembre de 2020 por el prestador AIR-E y por el prestador Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. – AFINIA el 17 de diciembre de 2020, dichos programas se orientan a realizar durante un periodo de cinco (5) años contados a partir de enero de 2021, el seguimiento y evaluación por parte de la Superintendencia al cumplimiento de las metas acordadas sobre una serie de indicadores parciales (periodicidades trimestrales y semestrales) e indicadores de resultado (anuales en su gran mayoría) asociados a Nueve (9) objetivos específicos que incorporan las falencias más relevantes que esta SSPD identificó en la prestación del servicio de dichos mercados. Los objetivos específicos se describen a continuación:

- i. **Calidad del servicio en el Sistema de Distribución Local – SDL:** Mejorar la continuidad del Servicio en el Sistema de Distribución Local, en cuanto a la duración y frecuencia de las interrupciones en su mercado de comercialización. Para tales efectos se efectúa el seguimiento a las inversiones presentadas en el plan de inversiones que sea remitido por las nuevas empresas ante la CREG, y cómo estas ayudan al cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Resolución CREG 015 de 2018 SAIDI y SAIFI. Así como, la reducción de los indicadores SAIDI y SAIFI de las interrupciones no programadas, y la correcta información entregada a los usuarios afectados por las interrupciones programadas. Así mismo, a los proyectos que son desarrollados a partir de los recursos CONPES 3910 y 3966, que fueron asignados inicialmente para la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP. en intervención y hoy en liquidación, y que son finalmente desarrollados por los nuevos agentes.
- ii. **Confiabilidad en el Sistema de Transmisión Regional – STR:** Mejorar la confiabilidad en el Sistema de Transmisión Regional – STR, en cuanto a reducir la magnitud de la demanda no atendida. Se realiza seguimiento a las inversiones y mantenimientos realizados con el fin de mejorar la calidad del servicio en el STR, que fueron incluidas en el Plan de Inversiones presentado a la CREG, al igual que las ejecutadas mediante los mencionados recursos CONPES.
- iii. **Calidad de la Potencia en el STR y SDL:** Mejorar el perfil de tensión y distorsión armónica total en activos de los niveles de tensión II, III, IV. Para tales efectos, se realiza seguimiento a la ejecución de inversiones aprobadas en el plan de inversión orientadas a la calidad de la potencia en los activos de nivel de tensión 4, 3 y 2, o desarrollados a partir de recursos CONPES.
- iv. **Gestión de Pérdidas:** Reducir el nivel de pérdidas de energía no técnicas. Se realiza seguimiento a la ejecución de las inversiones orientadas a la recuperación de pérdidas mediante recursos CONPES y propios. Así como, a la ejecución plan de reducción de pérdidas presentado ante la CREG.
- v. **Riesgo eléctrico:** Reducir el número de accidentes de origen eléctrico. Para tales efectos, se efectúa seguimiento al Plan de Gestión de Riesgo Eléctrico de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIIE), que debe ser construido e implementado por cada empresa. De igual manera, se incluye el seguimiento a los proyectos para el cambio de red monofase que generan gran riesgo para la comunidad, por red bifase e incluso trifase o tetrafase, que son incluidos en el plan de inversiones de las empresas en evaluación.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401
Página 3 de 16

- vi. Atención al usuario: Mejorar las condiciones de atención al usuario. Para tales efectos, se realiza vigilancia a la estrategia que deberán implementar las Empresas, con las que se permita un trámite oportuno y de calidad de reclamaciones de los diferentes usuarios.
vii. Responsabilidad Social Empresarial (RSE): Implementar políticas de responsabilidad social empresarial. Se evalúa que los nuevos prestadores hagan una correcta y completa identificación y caracterización de las condiciones de la Empresa y de los usuarios de su mercado.
viii. Programa de Normalización y Reducción de Zonas de Difícil Gestión: Reducir: 1) las áreas o barrios clasificados como subnormales (BSN), y 2) el número de zonas de difícil gestión (ZDG), que por efectos de altas pérdidas no técnicas de energía o por alta morosidad están clasificadas como tal.
ix. Verificación del vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución (solo para AIR-e): como su nombre lo indica se realiza seguimiento a la empresa de las actividades tendientes a la validación y verificación del Cliente - Transformador.

Como resultado del seguimiento al cumplimiento de estos objetivos, la Superservicios elabora informes trimestrales de seguimiento, de los cuales, a la fecha, ha publicado diez (10) informes para el prestador AIR-E S.A.S E.S.P y once (11) informes para el prestador CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA con el seguimiento del cumplimiento de los Programas de Gestión de Largo Plazo (PGLP) para cada empresa con corte al segundo y tercer trimestre de 2023 respectivamente, los cuales podrán encontrar en los siguientes vínculos:

- Para la prestadora AIR-E S.A.S E.S.P en https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Programas-de-gestion/AIR-E
Para la prestadora CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Programas-de-gestion/Caribe-Mar-de-la-Costa-S.A.S-E.S.P.-AFINIA

Para la empresa AIR-E S.A.S E.S.P.

La evaluación del Programa de Gestión de Largo Plazo correspondiente al segundo trimestre de 2023, muestra un panorama favorable en cuanto al cumplimiento de los objetivos. En este periodo se evaluaron 23 indicadores parciales y 7 indicadores de resultado, se observa un cumplimiento

20241000756401
Página 4 de 16

del 87% de los indicadores parciales y del 100% de los indicadores de resultado evaluados.

Evolución de Indicadores Parciales Durante el Año 2023

Table with 6 columns: No, Objeto, INDICADORES PARCIALES, Meta Indicador 2023, 2022 (Trimestre 1), 2023 (Trimestre 2), 2023 (Trimestre 3). Rows include categories like Continuidad del servicio en el BSN, Calidad de la potencia eléctrica, Pérdidas, Programa de Normalización y Reducción de Zonas de Difícil Gestión, Verificación de vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución.

Indicador parcial eliminado con la agenda del PGLP
Objetivo alcanzado con la agenda del PGLP

20241000756401
Página 5 de 16

Evolución de Indicadores de Resultado Durante el Año 2023

Table with 6 columns: No, Objeto, INDICADORES DE RESULTADO, FRECUENCIA, Meta Indicador 2023, 2022 (Trimestre 1), 2023 (Trimestre 2), 2023 (Trimestre 3). Rows include Continuidad del servicio en el BSN, Calidad de la potencia eléctrica, Pérdidas, Programa de Normalización y Reducción de Zonas de Difícil Gestión, Verificación de vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución.

Objetivo alcanzado con la agenda del PGLP
Indicador de resultado eliminado con la agenda del PGLP

Para la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - AFINIA

La evaluación del Programa de Gestión de Largo Plazo correspondiente al tercer trimestre de 2023, muestra un panorama favorable en cuanto al cumplimiento de los objetivos. En este periodo se evaluaron 15 indicadores parciales y 1 indicador de resultado, se observa un cumplimiento del

20241000756401
Página 6 de 16

73% de los indicadores parciales y el cumplimiento del único indicador de resultado evaluado.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante el tercer trimestre de 2023, se evidencia una disminución en la ejecución de inversiones, esto plantea desafíos significativos en la gestión de AFINIA en relación con los objetivos propuestos en el PGLP. Se identifican algunos aspectos por mejorar como el hecho de efectuar una planificación más sólida. De igual modo, se hace énfasis en la relevancia de dar cumplimiento al programa de mantenimiento, la gestión de pérdidas eléctricas y la ejecución de inversiones orientadas a la calidad del servicio en el STR para asegurar la confiabilidad en su operación.

El indicador de ejecución de inversiones para mejorar la calidad de la potencia muestra una disminución significativa en el tercer trimestre. La brecha con la meta del indicador durante este trimestre resalta la necesidad de revisar y ajustar las estrategias de planeación en los proyectos.

Evolución de Indicadores Parciales Durante el Año 2023

Table with 6 columns: No, Objeto, INDICADORES PARCIALES, Meta Indicador 2023, 2022 (Trimestre 1), 2023 (Trimestre 2), 2023 (Trimestre 3). Rows include Continuidad del servicio en el BSN, Calidad de la potencia eléctrica, Pérdidas, Programa de Normalización y Reducción de Zonas de Difícil Gestión, Verificación de vínculo cliente transformador y Fronteras de Distribución.

20241000756401  
Página 7 de 16

Evolución de Indicadores de Resultado Durante el Año 2023

Código	Objetivo	Indicadores de Resultado	Evolución de Indicadores de Resultado Durante el Año 2023				
			Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	
1	Cobertura del servicio en el SCL	1) Mantener la cobertura del servicio en cuanto a la duración de las interrupciones programadas y no programadas según la metodología definida en la Resolución CREG 011 de 2018	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		1a) Tensión programada	Semanal	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Mantener la continuidad del servicio en cuanto a la frecuencia de las interrupciones programadas y no programadas según la metodología definida en la Resolución CREG 011 de 2018	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2a) Tensión programada	Semanal	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
2	Confianza en el SCL	1) Reducir la demanda no atendida no programada en todo el mercado de comercialización a nivel de SCL	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Reducir las horas de inoperación en los activos del SCL	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Mantener la calidad del servicio en los sistemas de transmisión	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Mantener la calidad del servicio en los sistemas de distribución	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
3	Calidad de la Potencia eléctrica	1) Mantener la tensión operativa dentro de los rangos regulatorios vigentes en los sistemas de transmisión de tensión a largo plazo	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Mantener la tensión operativa dentro de los rangos regulatorios vigentes en los sistemas de distribución de tensión a largo plazo	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Mantener la calidad del servicio en los sistemas de transmisión	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Mantener la calidad del servicio en los sistemas de distribución	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
4	Pérdidas	1) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
5	Riesgo Eléctrico	1) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
6	Asociación al usuario	1) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
7	Responsabilidad Social Empresarial	1) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
8	Programa de Incentivos al usuario	1) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		2) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		3) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
		4) Reducir el número de usuarios sin medida en el momento de comercialización	Actual	Méjor o igual a 10	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE

2. De acuerdo con los resultados y conclusiones de dichos informes de seguimiento, ¿en qué horizonte de tiempo se prevé una reducción en los componentes de la tarifa de energía de los usuarios de estas empresas relacionados con la recuperación de la situación financiera y saneamiento de los pasivos?

Antes de atender puntualmente su requerimiento, es pertinente indicar que ELECTRICIDADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. fue el operador de red y comercializador de energía eléctrica en el mercado Costa Caribe conformado por los 7 departamentos de la costa Caribe. Una vez finalizado el proceso de búsqueda de la solución empresarial para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la región Caribe, se obtuvieron dos mercados resultantes denominados Caribe Mar y Caribe Sol que iniciaron operaciones en el mes de octubre de 2020:

20241000756401  
Página 8 de 16

Operador de Red	Mercado	Departamentos
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P (AFINA)	CARIBE MAR	Bolívar, Córdoba, Sucre y Cesar
AIR-E S.A.S E.S.P	CARIBE SOL	Magdalena, La Guajira y Atlántico

Sea lo primero aclarar que las tarifas de energía eléctrica que cobran las empresas a sus usuarios en un mercado regulado, se enmarcan dentro del esquema de régimen regulado establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), lo que quiere decir que el regulador define la metodología y las fórmulas con las que se remuneran las actividades inherentes a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Lo anterior implica que las empresas tienen un límite regulatorio para definir el precio por kilovatio hora (\$/kWh) que cobrarán a sus usuarios, a excepción que se trate de usuarios no regulados que, debido a su alto consumo y el cumplimiento de otras condiciones establecidas por la CREG, pueden negociar libremente los componentes de Generación y Comercialización de las tarifas con los comercializadores de energía eléctrica del país.

La Resolución CREG 119 de 2007, que derogó a la Resolución CREG 031 de 1997, marcó el inicio del período tarifario que actualmente se aplica en Colombia y define la metodología para la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica en el SIN, y que es complementada y modificada a través de resoluciones expedidas por la CREG.

El régimen tarifario aplicable en Colombia indica que las empresas comercializadoras de energía eléctrica del SIN deben aplicar mensualmente la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). A través de esta metodología se obtiene el costo económico eficiente de prestación del servicio al usuario final regulado conocido como Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) compuesto por la suma de seis componentes: Generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas (PR) y restricciones del sistema (R):

$$CU_{n,m} = G_m + T_m + D_{n,m} + C_{v,m} + PR_{n,m} + R_m$$

Generación 30% Transmisión 7% Distribución 30% Comercialización 13% Pérdidas 7% Restricciones 1%

20241000756401  
Página 9 de 16

COMPONENTE	RESOLUCIÓN	DEFINICIÓN DEL COMPONENTE	EXPLICACIÓN	FACTORES DE VARIACIÓN
Generación: $G_m$	Resolución CREG 119 de 2007, modificada por la Resolución CREG 101 002 de 2022	Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m del comercializador minorista	Costo de compra de energía en bolsa o por medio de contratos a largo plazo	Contratos: Indexación por medio de IPC Bolsa Varía hora a hora de acuerdo con las condiciones del mercado
Transmisión: $T_m$	Resolución CREG 011 de 2009	Costo por uso del Sistema Nacional de Transmisión (STN) para el mes m Liquidado por LAC	Es el valor único para todos los comercializadores con el cual se paga el transporte de energía de las plantas generadoras hasta las redes del STR	La actualización se realiza con el índice de Precios al Productor (IPP). Varía mensualmente por variaciones en la demanda
Distribución: $D_{n,m}$	Resolución CREG 015 de 2018 para los agentes que no tienen ingresos regulados con esta resolución les aplica la Resolución CREG 097 de 2008	Costo por uso del Sistema de Distribución (STR) (\$/kWh) correspondiente al mes m para el mes m. Los cargos para remunerar los define la LAC.	Corresponde al valor que se paga por transportar la energía desde el STN hasta el usuario final a través del STR. El Ministerio de Minas y Energía junto con la CREG definieron la conformación de las ADD que agrupan el cargo de Distribución de empresas que comparten ciertas características a través de un cargo unificado denominado DIUN	La actualización se realiza con el índice de Precios al Productor (IPP). Varía mensualmente
Comercialización: $C_{v,m}$	Resoluciones CREG 180 modificada por la Resolución CREG 019 de 2018 y resolución CREG 191 de 2014	Margen de comercialización correspondiente al mes m del comercializador minorista (\$/kWh)	Remunera costos asociados a la comercialización de la actividad, riesgo de cartera, contribuciones, pagos al administrador del mercado	La actualización se realiza con el índice de Precios al Consumidor (IPC). Varía mensualmente

20241000756401  
Página 10 de 16

COMPONENTE	RESOLUCIÓN	DEFINICIÓN DEL COMPONENTE	EXPLICACIÓN	FACTORES DE VARIACIÓN
Restricciones: $R_m$	Resolución CREG 119 de 2007	Costo de restricciones y de servicios asociados con generación asignados al Comercializador Minorista i en el mes m (\$/kWh)	Corresponde a los costos de generación más costosa que debió utilizarse para que el STN opere de manera segura y/o por las limitaciones de su red	Es variable por cuanto depende principalmente de la magnitud de los activos de transmisión. Varía mensualmente
Pérdidas: $PR_{n,m}$	Resolución CREG 115 de 2007 modificada por la Resolución CREG 173 de 2011	Costo de compra transporte y pérdidas de energía acumuladas hasta el nivel de tensión n para el mes m del comercializador minorista	Corresponde al costo reconocido de pérdidas de energía que por razones técnicas o no técnicas se pierden en el STN STR, SDL así como los costos de los programas de reducción de pérdidas no técnicas que se realizan en el mercado de comercialización	Varía por empresa de acuerdo al costo aprobado

Es preciso resaltar que adicionalmente a las variaciones de estos componentes de manera mensual, se dieron incrementos importantes en los componentes de Comercialización (Cv) y Pérdidas (PR), lo anterior como consecuencia de la aplicación del régimen transitorio especial en materia tarifaria para la región Caribe (Resolución MME 40272 de 2020, Resolución CREG 188 de 2020 y Resolución CREG 010 de 2020) en atención a la Ley 1955 de 2019.

Régimen Transitorio especial para la región Caribe:

El artículo 318 de la Ley 1955 de 2019, estableció un régimen transitorio con el fin de asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la costa Caribe. En cumplimiento de lo anterior, la CREG expidió la Resolución CREG 010 de 2020, en la cual de manera general se establece:

- El cálculo de la variable AOM Base, AOM Pérdidas y AOM del total reconocido.
- Presentación de los planes de inversión de los que trata la Resolución CREG 015 de 2018.
- Pérdidas eficientes para la aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Pérdidas reconocidas para la aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Modificación transitoria del art. 14 de la Resolución CREG 119 de 2007 en el cual se establece la fórmula para el cálculo del componente de Pérdidas.
- Indicadores de referencia de calidad media y calidad mínima garantizada.
- Metas de calidad del servicio.
- Transición entre los esquemas de calidad del servicio.
- Porcentajes de reducción anual de indicadores de referencia de calidad media.
- Remuneración de la actividad de distribución mientras se aprueban los ingresos anuales.
- Remuneración de la actividad de comercialización.

20241000756401

Página 11 de 16

Los incrementos evidenciados en el componente de Pérdidas (PR) del Costo Unitario de Prestación de Servicio (CU) de las empresas CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P – AFINIA y AIR-E S.A.S.E.S.P, obedecen a la expedición y aplicación de las Resoluciones CREG 078 y 079 de 2021 que corresponden a la entrada en vigencia de la nueva metodología de remuneración de la actividad de distribución expedida por la CREG en el marco de la Resolución CREG 015 de 2018, y a la aplicación del régimen transitorio especial en materia tarifaria para la región Caribe (Resolución CREG 010 de 2020).

De manera general, la entrada de estas metodologías actualiza los porcentajes de pérdidas reconocidas para referir al STN (IPR) y permite a la empresa incluir en el componente de Pérdidas la variable CPROG y un valor delta de pérdidas (ΔGT).

En línea con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución MME 40272 de 2020, la cual indicó las modificaciones aplicar en el cálculo del componente de Comercialización, estableciendo:

1. El incremento del 20% del costo base de comercialización (Cfj) vigente en el año 2020.
2. Adicionar 300 puntos básicos al resultado del cálculo del riesgo de cartera (Rc<sub>i,j,m</sub>).

Así mismo, definió las reglas de aplicación de lo antes mencionado, indicando:

1. La fecha máxima (1 de diciembre de 2020) para que la Comisión realizará las actualizaciones de los cargos particulares de comercialización actualmente aplicables para el prestador o los prestadores que atiendan el mercado que fuere operado por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019
2. El prestador o los prestadores actualizarán el resultado del cálculo de riesgo de cartera, según la disposición dada en la resolución.
3. La actualización del costo base de comercialización y cálculo del riesgo de cartera se iniciarán con la firmeza de la resolución expedida por la Comisión.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Regulación el 1 de octubre de 2020 expidió la Resolución CREG 188 de 2020 "Por la cual se modifica el costo base de comercialización del mercado de comercialización atendido por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P, establecido en la Resolución CREG 036 de 2015", en donde establece los nuevos valores del costo base de comercialización e indica que estos cargos estarán vigentes por un término de 5 años, o hasta la expedición de una nueva metodología de comercialización.

Lo anterior, generó un incremento de aproximadamente 20\$/KWh en el componente de Comercialización calculado y publicado a partir del mes de noviembre de 2020 por la de las empresas CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P – AFINIA y AIR-E S.A.S.E.S.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta la respuesta dada a la pregunta No. 1, se aclara que los Programas de Gestión de Largo Plazo – PGLP, suscritos con las empresas AIR-E S.A.S.E.S.P y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. – AFINIA, no se hace un seguimiento a la tarifa de energía de las mencionadas empresas, reiterando que la tarifa está reglamentada mediante un régimen establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la Dirección Técnica de Gestión

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401

Página 12 de 16

de Energía se encarga de realizar vigilancia a la aplicación de la metodología tarifaria establecida para tal fin.

**3. Sirvase informar sobre la situación financiera de comercializadoras de energía que han reportado dificultades de liquidez y el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio y en la tarifa de energía.**

**4. Sirvase informar el impacto de dichas conductas en la situación financiera de las electrificadoras y empresas que prestan el servicio de energía eléctrica.**

Al respecto de las preguntas 3 y 4, nos permitimos comunicar que la información solicitada no se encuentra certificada al Sistema Único de Información SUI, por tal razón nos permitimos dar traslado por competencia a las empresas para que den respuesta directa a los honorables senadores. Se adjuntan los radicados con los cuales se realizó el traslado a las empresas:

20242200680831, 20242200680841, 20242200680851, 20242200680861, 20242200680871, 20242200680881, 20242200680891, 20242200680901, 20242200680911, 20242200680921, 20242200680931, 20242200680941, 20242200680951, 20242200680961, 20242200680971, 20242200680981, 20242200680991, 20242200681001, 20242200681011, 20242200681021, 20242200681031, 20242200681041, 20242200681051, 20242200681061, 20242200681071, 20242200681081, 20242200681091, 20242200681101.

Respecto a la pregunta **Sirvase compartir cifras con corte a diciembre de 2023, y de ser posible de enero 2024, de pérdidas de energía y actividades fraudulentas en el consumo de energía.**

Antes de dar trámite a la solicitud remitida es importante recordar que las funciones de la SSPD en el marco del Decreto 1369 de 2020 son vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios. De igual forma, que el marco regulatorio aplicable a su consulta es el siguiente:

**Contexto regulatorio**

Respecto al marco regulatorio en torno a las pérdidas de energía en el sistema de distribución, iniciamos indicando que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, mediante la Resolución CREG 015 de 2018, estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – SIN. En dicho Acto Administrativo, en el Capítulo 7 del Anexo General, el regulador establece las disposiciones regulatorias en torno a los índices de pérdidas, su determinación y cálculo, y la gestión de pérdidas y su remuneración.

En particular se destaca lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 el cual presenta la metodología de cálculo del denominado **Índice de Pérdidas Totales (IPT)**. Este índice corresponde a las pérdidas totales de energía en un mercado de comercialización calculada a partir información de flujos de energía capturada en las fronteras comerciales de los operadores de red, en adelante OR, que se encuentran registradas en el ASIC para todos los niveles de tensión. Es de aclarar que este índice captura, como su nombre lo indica, la totalidad de las pérdidas del sistema, incluyendo las pérdidas técnicas y no técnicas. Así mismo, no es posible realizar con precisión la desagregación entre pérdidas técnicas y no técnicas a partir de esta misma fórmula.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401

Página 13 de 16

Este índice representa el marco de referencia para el seguimiento y monitoreo de las pérdidas de energía de los operadores de red y es actualizado anualmente de manera vencida durante el mes de abril de cada año y es reportado a la plataforma del Sistema Único de Información (SUI). Lo anterior, se debe a que por la misma naturaleza de la fórmula a partir de la cual se calcula el IPT, el cálculo del índice a corte de diciembre de cada año se calcula tres meses después, es decir, en marzo del año siguiente.

De esta manera, esta Superintendencia cuenta con información del IPT de los OR desde 2019 hasta el año 2022, a excepción de AIR-E y AFINIA, los cuales por disposiciones regulatorias de la Resolución CREG 010 de 2020 entraron al marco de la Resolución CREG 015 de 2018 desde el año 2021. El detalle de esta información puede ser encontrado en la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, a corte de diciembre de 2022. La información asociada al IPT a corte de diciembre de 2023 podrá ser consultada durante el mes de abril de 2024.

Tabla 1 Índice de Pérdidas Totales a nivel nacional. Valores dados en porcentaje (%).

EMPRESA	2019	2020	2021	2022
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA S.A. E.S.P	30.40	31.97	29.50	29.50
AIR-E S.A.S.E.S.P			30.62	26.47
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P			28.30	25.56
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P	21.92	23.63	26.47	25.41
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVARE S.A. E.S.P	10.29	18.21	19.66	22.86
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P	17.96	18.77	20.00	20.00
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P			17.43	20.01
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A.E.S.P	8.90	11.20	12.27	17.40
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	16.10	16.18	18.27	16.66
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P	19.50	18.00	16.10	16.10
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	14.86	15.20	15.65	15.31
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	12.82	14.13	14.00	13.51
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	12.28	12.50	14.16	13.40
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P (TOLIMA)	15.89	14.20	13.42	12.80
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	12.42	12.85	13.17	12.73
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P (CARTAGO)	18.24	16.22	12.89	12.30
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	11.16	11.03	11.40	12.07
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	10.02	11.79	12.35	11.40
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P	11.44	10.96	10.28	10.76
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E.S.P			10.52	10.06
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P (VALLE)	8.99	9.12	9.71	9.36
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P (PEREIRA)	9.19	9.40	9.13	8.80
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	8.48	8.43	8.89	8.20
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	8.26	8.42	8.74	8.10
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P	7.90	7.03	7.99	8.01
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P	7.77	8.57	8.31	7.91
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	7.35	8.30	7.97	7.48
RUITOQUE S.A. E.S.P	1.90			2.70

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401

Página 14 de 16

Aquella información que se encuentra ausente corresponde a reportes que no ha gestionado el operador de red ante el SUI, y sobre los cuales se viene realizando las revisiones correspondientes por parte de esta SSPD. Así mismo, en esta tabla no se contempla el operador Empresa de Energía del Valle del Sibunday EMEVASI S.A. E.S.P. por falta general de reporte de información.

Respecto a la segunda parte de la consulta, la regulación no define lineamientos de reporte de información más allá de lo definido en el capítulo 7 de la Resolución CREG 015 de 2018. De esta manera, la información con la que cuenta esta Superintendencia son los índices de pérdidas y la remuneración por gestión. No obstante, se han realizado acercamientos con los operadores de red con el fin de indagar la gestión que se encuentran realizando y las dificultades al respecto.

Durante estos espacios se ha logrado evidenciar que en particular en regiones tales como la Región Caribe, existen principalmente **problemas de conexiones** irregulares a las redes eléctricas de las empresas AIR-E y AFINIA, pero también existen otras dificultades hacia otras áreas geográficas, tales como, **problemas de orden público** en regiones de los departamentos del: Cauca, Arauca, Caquetá, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, y Córdoba, entre otras. Estas dos problemáticas hacen parte de la categoría de pérdidas no técnicas de las cuales no se cuentan con insumos de información suficientes para generar un análisis riguroso de su influencia en las pérdidas por operador.

En conclusión, desde esta Superintendencia se está al tanto de las diferentes problemáticas que dificultan la gestión de pérdidas de operadores, dentro de las que se encuentra las mencionadas conexiones irregulares, y los problemas orden público, por lo que se está evaluando estrategias de trabajo interinstitucional para brindar apoyo sobre todo en este segundo ámbito. Sin embargo, al momento, no se cuenta con el insumo para realizar el análisis requerido por operador de red para generar cifras de la influencia que cada problemática tiene en las pérdidas totales.

**ii) En cuanto "actividades fraudulentas de consumo de energía"**

Es importante aclarar que en temas de servicios públicos domiciliarios lo encontramos como el tipo penal denominado **"defraudación de fluidos"**, el cual está señalado en el artículo 256 de la Ley 599 de 2000, con las penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2014, establece lo siguiente:

**"Artículo 256. Defraudación de fluidos.** El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Respecto de la defraudación de fluidos la Oficina Asesora Jurídica se pronunció a través del Concepto Jurídico SSPD-OJ-2018-527, en los siguientes términos:

"(...). En relación con lo anterior, la Corte Constitucional, en Sentencia T-334 de 2001, ha expresado que el ordenamiento jurídico habilita a las empresas de servicios públicos "...a suspender el servicio, a declarar resuelto el contrato de suministro del servicio de energía eléctrica, a proceder al corte del servicio y a promover contra el usuario fraudulento la acción penal correspondiente al delito de hurto. (...).

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401  
Página 15 de 16

En esa medida, y realizada la respectiva denuncia penal por parte del prestador afectado, la Jurisdicción Penal Ordinaria podrá sancionar a los usuarios fraudulentos que se hayan conectado o reconectado para obtener de forma ilegal un servicio domiciliarios, con penas que van entre los dieciséis (16) y setenta y dos (72) meses, y multas que oscilan entre el uno punto treinta y tres (1.33) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se repite, sin perjuicio de la recuperación de consumos que realice el prestador, y la eventual suspensión y terminación del servicio por tal causa (...). (La expresión resaltada y subrayada entiéndase por fuera de texto original).

Adicionalmente, frente a este tema se pronunció esta Superintendencia mediante Concepto SSPD-OJ-2020-610 indicando que "además de la suspensión y corte del servicio por causa de fraude, las empresas de servicios públicos pueden adelantar la acción penal por defraudación de fluidos y las actuaciones correspondientes con el fin de buscar el pleno resarcimiento económico por los perjuicios derivados de cualquiera de esas conductas". (La expresión resaltada y subrayada entiéndase por fuera de texto original).

Ahora bien, en lo que concierne a la configuración de la conducta punible del tipo penal analizado, recientemente por la Oficina Asesora Jurídica mediante Concepto SSPD-OJ-2022-195 señaló que, "... la autoridad competente para llevar a cabo la investigación pertinente para determinar la ocurrencia del señalado delito, es la Fiscalía General de la Nación, mientras que deberán ser los jueces de la República quienes conozcan del caso específico, con el propósito de determinar si efectivamente se configuró el tipo penal aludido, a través de la conducta que se menciona en la consulta, con las consecuencias de tipo penal que ello acarrea. Por tal motivo, es claro que corresponde al prestador efectuar la denuncia pertinente ante la autoridad penal, por el hurto del servicio a través del uso de acometidas fraudulentas".

Lo anterior, sin perjuicio de que en el mismo concepto se considerara "que la defraudación de fluidos se puede presentar (i) cuando una persona se conecta de manera "irregular" a las redes del prestador y de esta manera obtiene de forma fraudulenta el servicio, o (ii) cuando existiendo la conexión legal del mismo, se realizan maniobras fraudulentas por parte del suscriptor o usuario del servicio, para alterar el dispositivo de medida, o para reconectar de forma ilegal el servicio".

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

20241000756401  
Página 16 de 16

En ese sentido, el autor de la conducta punible de defraudación de fluidos puede ser cualquier persona que, en perjuicio ajeno, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores.

En los anteriores términos, damos por atendida su comunicación.

Cordialmente,

**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Noel Andrés Cardozo - Contratista DTGE  
Luis Fabián Ganablia - Profesional Especializado DTGE  
Oscar Iván Torres - Profesional Especializado DTGE  
Revisó: Jairo Andrés Blandón - Profesional Especializado DTGE  
Diego Fernando Borda - Coordinador Comercial DTGE  
Jhon Cristian Giraldo - Coordinador Técnico Operativo DTGE  
Luis Acosta Vargas - Director Técnico de Gestión de Energía (E)  
Ana Melissa Almaraz Patarroyo - Asesora de Despacho del Superintendente  
Aprobó: Sandra Milena Teitez - Superintendente Delegada para Energía y Gas Combustible

Expedientes: 2024220380600240E

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

\*2024150000016861\*

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 2024150000016861  
Fecha: 04-03-2024

Cartagena de Indias, 04 de marzo de 2024

Vía Correo Electrónico

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
[secretaria\\_general@senado.gov.co](mailto:secretaria_general@senado.gov.co)  
Ciudad

Asunto: **Proposición No. 118. Debate Control Político**

Cordial saludo.

En atención a su comunicación fechada el 21 de febrero pasado próximo donde se nos da traslado de la Proposición del asunto y su correspondiente cuestionario, cuya temática central es la "TARIFA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA COSTA CARIBE", muy respetuosamente a través del presente oficio nos permitimos dar respuesta al cuestionario propuesto por los Honorable Senadores KARINA ESPINOSA OLIVER y GUSTAVO MORENO HURTADO en lo tocante a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., lo cual procedemos a hacer en los términos expresados más adelante, previa la siguiente:

**CUESTIÓN PREVIA**

Antes de proporcionar nuestras respuestas a su cuestionario resulta indispensable realizar la siguiente precisión:

**I. LA MARCA "AFINIA"**

El prestador del servicio de energía eléctrica en los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre y 11 municipios del Departamento de Magdalena es CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., sociedad por acciones simplificada, de carácter mixto, legalmente establecida bajo las leyes de la República de Colombia. Por su parte, AFINIA es la marca, entendida esta como el signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario, y con la que se distingue la actividad que como prestador del servicio público de energía desarrolla CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

En virtud de ello debemos entender que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. es la persona jurídica y AFINIA es la marca de los productos y servicios de aquella, por tanto, para efectos de las respuestas que daremos a continuación, hemos de

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)  
CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú - Piso 3 / Cartagena / Tel. (5)3611000

\*2024150000016861\*

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 2024150000016861  
Fecha: 04-03-2024



entender que cuando en su proposición se refiere a AFINIA, se está refiriendo es a la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO FORMULADO**

1. Informe las razones por la cual las facturas de los usuarios del servicio público domiciliario de energía en la costa caribe son las más costosas y a su vez informe que acciones o medidas ha tomado AFINIA para contrarrestar esta problemática.

**Respuesta:** El valor facturado por la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. a los usuarios obedece a la ecuación cantidad (consumo en kWh) y precio. El primero está relacionado directamente con la temperatura, a mayor temperatura mayor consumo y el precio ha registrado incrementos importantes producto de factores no manejables por la empresa como son:

- Incremento en los indicadores macroeconómicos IPP e IPC.
- Incremento en precios de compras en contratos y en bolsa.
- Aplicación de la nueva metodología de distribución y régimen transitorio.

**Medidas tomadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. para contrarrestar esta problemática:**

- Cubrimiento en contratos entre un 80% y 90% con el fin de evitar la volatilidad de los precios de bolsa producto de los fenómenos climáticos.
- Inversiones en activos de uso lo cual permite que el cliente perciba una mejor calidad.

De igual forma la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. le ha planteado al Gobierno Nacional algunas medidas para mitigar la situación de altas tarifas:

- Reducir el costo de pérdidas y comercialización cobrado a los usuarios de la Región Caribe, realizando una distribución del costo entre todos los usuarios del país de la siguiente forma:

a. Pérdidas de energía

- o Calcular un componente de pérdidas promedio nacional sin incluir la región Caribe
- o Determina el valor diferencial entre la media nacional y las pérdidas de la región Caribe
- o El valor diferencial se distribuirá entre todos los operadores de red a nivel nacional

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)  
CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú - Piso 3 / Cartagena / Tel. (5)3611000

**\*2024150000016861\***  
 Al contestar por favor cite:  
 Radicado No.: 2024150000016861  
 Fecha: 04-03-2024



- o Para los usuarios de la región Caribe se estimó una reducción de 90 \$/kWh y un aumento a nivel nacional de 26 \$/kWh.

b. Comercialización

- o Obtener el costo de comercialización promedio asociado al reconocimiento del riesgo cartera en la región Caribe (51,14 \$/kWh aprox.)
- o Distribuir el valor entre todas las comercializadores de energía a nivel nacional.
- o Para los usuarios de la región Caribe se estimó una reducción de 37 \$/kWh y un aumento a nivel nacional de 11 \$/kWh.

El conjunto de las medidas significaba para los usuarios de la Región Caribe una reducción de 127 \$/kWh y a nivel nacional un aumento de 37 \$/kWh.

La medida podría regir por cuatro (4) años y las empresas operadores y comercializadores de energía eléctrica en la Región Caribe deberán suscribir un seguimiento con el MME, para los indicadores de instalación de Medida Centralizada, aseguramiento de red y normalización de usuarios.

- Aumentar el consumo de subsistencia para municipios ubicados por debajo de los 1000 metros sobre el nivel de mar de 173 kWh/mes a 240 kWh/mes, en conjunto con una aplicación de un porcentaje de subsidio decreciente en la medida que el consumo aumenta, para promover la eficiencia energética. Los montos serían:
  - o Consumo menores o iguales a 180 kWh/mes obtienen un subsidio del 60%.
  - o Consumos entre 180 y 200 kWh/mes obtienen un subsidio del 50%
  - o Consumos entre 200 y 220 kWh/mes obtienen un subsidio del 40%
  - o Consumos entre 220 y 240 kWh/mes obtiene un subsidio del 30%
  - o Para cantidades superiores a 240 kWh/mes el costo unitario de prestación del servicio.

Adicionalmente, se seguirá un mínimo vital que no fuera trasladable a la factura del usuario y que fuera cubierto por el Gobierno Nacional.

- Iniciativas que viabilicen recursos financieros para que las empresas puedan continuar con el plan de inversión.

La nación asume los saldos que las empresas acumularon en el mecanismo de opción tarifaria, trasladando esos recursos a las empresas para continuar con las inversiones, y los usuarios percibirían una reducción en el costo unitario cercano a 80 \$/kWh.

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)  
 CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú – Piso 3 / Cartagena / Tel. (5)3611000

**\*2024150000016861\***  
 Al contestar por favor cite:  
 Radicado No.: 2024150000016861  
 Fecha: 04-03-2024



- Promover programas de instalación de generación distribuida o comunidades energéticas. Los recursos para los proyectos pueden ser entregados por el gobierno, sin reembolso, o pueden ser cuantificados como las proyecciones futuras de los subsidios a asignar a los usuarios traducidos en recursos para inversión.
- Excluir de la factura de energía el cobro de otros servicios.
- Buscar un mecanismo alterno que permita continuar con el cobro de otros servicios (impuestos de alumbrado público, tasas de seguridad, prestación del servicio de aseo, entre otros) para que el usuario no perciba el costo de prestación del servicio excesivo.
- Otras medidas propuestas:
  - o Fondo para el pago del servicio de usuarios constitucionalmente protegidos: se propone implementar un fondo que permita cumplir con las obligaciones de los usuarios constitucionalmente protegidos, en la medida en que se reconoce que la entidad privada no tiene por qué asumir ese costo. El fondo sería el encargado de cobrarle a la entidad territorial o usuario constitucionalmente protegido.
  - o Creación de una fiducia con destinación específica para la apropiación de los recursos necesarios para el pago del servicio de energía eléctrica de las entidades territoriales, descentralizadas, personas jurídicas u órganos que integran la estructura del Estado.
  - o Inversiones con regalías. Explorar la posibilidad de que el plan de inversión en activos de uso correspondiente a pérdidas se ejecute con recursos de regalías, las cuales serían aportadas por las entidades territoriales y no entraría al costo cobrado en el costo unitario de prestación del servicio.
  - o Reubicación de zonas de alto riesgo. Buscar la reubicación de las zonas denominadas de alto riesgo, donde hay usuarios conectados irregularmente para que de forma transitoria se beneficien de esquemas diferenciales de prestación del servicio, lo que contribuiría a disminuir las pérdidas de energía.

**2. Señale la eficiencia que se tiene con respecto al método utilizado para la toma del consumo, en el sector urbano y rural.**

**Respuesta:** El proceso de lecturas en sitio se realiza durante el mes en 21 días con un promedio de 259 para suministros rurales por operario de lecturas y de 524 suministros urbanos por operario. La cantidad promedio de operarios de lectura en campo los 21 días de lectura es de 170.

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)  
 CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú – Piso 3 / Cartagena / Tel. (5)3611000

**\*2024150000016861\***  
 Al contestar por favor cite:  
 Radicado No.: 2024150000016861  
 Fecha: 04-03-2024



**3. ¿Con qué frecuencia se hace la medición de la toma de consumo? Cuando la medición no se hace directamente ¿Qué metodología se utiliza?, discriminar según el sector urbano o rural.**

**Respuesta:** La toma de lecturas de consumo de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. se realiza con periodicidad mensual, por tanto todos los clientes son programados para ejecutar las actividades en sitio y remoto (según aplique).

Las lecturas que constituyen la base de medición del consumo se pueden realizar de dos formas:

- Con lectura en sitio, en donde un operario visita el punto de suministro y realiza toma de la lectura del medidor.
- La lectura telemedida, en donde median tecnologías de la información y comunicaciones que permiten que la información de los equipos de medida se registre en una base de datos centralizada, desde donde se realiza paso al sistema comercial.

No existe diferenciación en las actividades que deben ser realizadas si el suministro es urbano o rural. En la tabla a continuación mostramos los tipos de medición que se realizan a nivel urbano y rural.

Tipo de Lectura	RURAL	URBANO	Total general
Lecturas Telemedidas	9.957	81.086	91.043
Lecturas en Sitio	348.530	1.076.594	1.425.124
<b>Total</b>	<b>358.487</b>	<b>1.157.680</b>	<b>1.516.167</b>

**4. Con fundamentos en el artículo 56 de la ley 2099 de 2021 "por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones". Sentencia C-186/22. Explique las razones por las cuales los medidores inteligentes no se han implementado como medida para obtener una lectura real de los consumos de los hogares y empresas de los colombianos y si se llegan a implementar sobre quien recaería el costo.**

**Respuesta:** La empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. se permite informar que desde el año 2021 se ha venido llevando a cabo la instalación de medida centralizada bajo el plan de pérdidas, y dicha medida tiene capacidades a futuro para ser inteligente, sin embargo, aún no se tiene definido un sistema de infraestructura de medición avanzada que integre todos los componentes

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)  
 CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú – Piso 3 / Cartagena / Tel. (5)3611000

**\*2024150000016861\***  
 Al contestar por favor cite:  
 Radicado No.: 2024150000016861  
 Fecha: 04-03-2024



como lo estipula la CREG, esto debido a que aún se evalúan costo-beneficios asumidos por el operador de red bajo el concepto dado por la SIC.

Se hace necesario resaltar que se ha tenido dificultad en el avance e instalación de este tipo de medida debido principalmente a la oposición por parte de la comunidad, la cual ha frenado varios proyectos de normalización en algunos casos llegando a retener vehículos del personal operativo o no permitiendo el acceso a los proyectos, esto representa una gran dificultad para el despliegue masivo de este tipo de soluciones, a pesar de esto se ha alcanzado a instalar aproximadamente un 5% de los usuarios a nivel empresa.

En cuanto a quien asume el costo, acorde a la resolución CREG 015 de 2018 los equipos de medida centralizada instalados bajo el plan de pérdidas se reconocen como parte del costo total del plan de inversión siendo asumido su costo por la empresa, y solo en caso de que el medidor sea dañado o afectado por el usuario, será este quien asuma el costo de venta del equipo.

**5. ¿Existen campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente por parte de las comercializadoras AFINIA?**

**Respuesta:** Desde la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. se inician permanentemente campañas educativas sobre el uso eficiente de la energía, con el fin de promover una cultura de ahorro en el consumo del servicio de energía eléctrica, las cuales están enmarcadas dentro de las iniciativas sociales de la gerencia ambiental social en la línea de acción aprender de energía, es así como tenemos como resultado para el año 2023 que fueron educadas 31.165 personas en temas relacionados con el uso responsable de la energía y para el mes de enero 2024 fueron educadas 2.456 personas solo en el Departamento de Bolívar.

Este proceso formativo se realiza a través de actividades de relacionamiento en su mayor parte en áreas de Estratos 1 y 2 y también en instituciones o empresas que lo requieren. Durante estas jornadas damos a conocer mensajes para el uso Eficiente y Seguro de la Energía, prevención de accidentes eléctricos, temas puntuales para el conocimiento de la factura, derechos y deberes del usuario y canales de comunicación de la Empresa. Adicionalmente de hacerlo presencial lo difundimos a través de la participación en emisoras comunitarias. También podemos decir que lo hacemos a través de Redes Sociales como X (antes Twitter), Instagram y Facebook. Otro canal de difusión es a través del contacto con comunidades en acciones comerciales y sociales como la denominada "toma de Barrios", "feria de los Polo a Tierra" y "cine bajo las estrellas".

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)  
 CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú – Piso 3 / Cartagena / Tel. (5)3611000

\*2024150000016861\*

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 2024150000016861  
Fecha: 04-03-2024



Como muestra de lo anterior, en archivo adjunto allegamos archivo PDF denominado "Guía del Uso Seguro y Eficiente de la Energía" (Anexo No. 1).

De esta forma queda totalmente respondida la Proposición del asunto tramitada ante la Plenaria del Senado de la República.

Cordialmente,

**DIEGO HUMBERTO OVIEDO SIERRA**  
Gerente General (e)  
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Anexo No. 1. Guía del Uso Seguro y Eficiente de la Energía.

Elaboró: Juan Guillermo Buendía Martínez – Profesional Asesoría Jurídica  
Eva del Carmen Pauti Osorio – Jefe Planeación e Inteligencia Comercial (e)  
Alberto López Pereira – Jefe Lectura y Facturación  
Brayan Andrés Manosalva Osorio – Profesional Operaciones  
Revisó: José David Pertuz Gutiérrez – Gerente Servicios Jurídicos (e)  
Aprobó: Julio César Bonilla Rodelo – Subgerente Operaciones Comerciales y Cobro – Dirección Comercial  
John Javier Rayo Solarte – Gerencia Control de Pérdidas (e)



Cartagena de Indias, 4 de marzo de 2024

Vía Correo Electrónico

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República de Colombia  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: Debate de Control Político - Proposiciones 116 y 118

En atención al asunto de la referencia, ante todo resalto la iniciativa e interés del Senado de la República con relación a los altos costos en las tarifas de energía en la Región Caribe y en virtud de ello, es importante señalar que la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. ha resuelto todas las inquietudes formuladas en las proposiciones del asunto.

No obstante, me permito informarle que con ocasión de una agenda previa inaplazable no podré trasladarme el día 5 de marzo de 2024 a la ciudad de Bogotá para asistir a la sesión plenaria del Honorable Senado de la República que se llevará a cabo a partir de las 2:00pm.

Teniendo en cuenta lo anterior, les comunico que en mi nombre y representación asistirá a dicha citación, el doctor EZEQUIEL QUINTERO MARTINEZ, identificado con C.C. No. 91.283.891 en su calidad de Jefe de Regulación Empresarial de la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., quien cuenta con amplia trayectoria en los asuntos a tratar y podrá absolver todas las inquietudes que se le formulen al respecto en el marco de la sesión de debate de control político señalada.

De antemano agradezco su atención a la presente y toda la colaboración que puedan prestar a mi delegado.

Cordialmente,

**DIEGO HUMBERTO OVIEDO SIERRA**  
Gerente General (e)  
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.



## Todo para entregarte un mejor servicio

Afinia Grupo EPM ha llegado a tu vivienda con la mejor energía, brindándote un servicio de calidad, mejorando tu vida y la de tu familia.

En este manual vamos a enseñarte la manera de disfrutar tu servicio haciendo uso eficiente y seguro de la energía, además de responder a todas tus dudas o inquietudes relacionadas con la factura y el consumo de tus electrodomésticos. También, encontrarás métodos para prevenir accidentes y proteger a quienes más quieres.

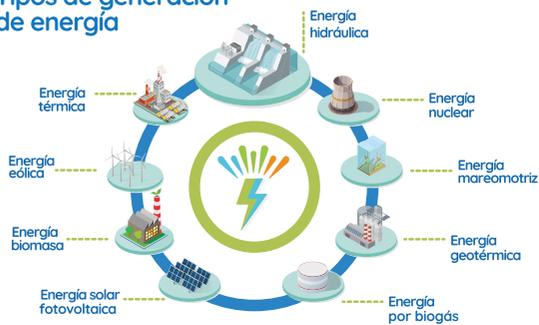
Flujo de la energía



La energía pasa por 4 etapas hasta llegar a nuestros hogares y comercios.

- 1. **Generación**: El proceso de uso de recursos naturales para producir la energía.
- 2. **Transmisión**: Es el transporte de la energía eléctrica a través del territorio nacional.
- 3. **Distribución**: Es el transporte de la energía eléctrica en territorio local (municipios, barrios, pueblos).
- 4. **Uso final**: Es el consumo de la energía en nuestros viviendas, empresas e industrias.

## Tipos de generación de energía



## Acometida

### ¿De qué se compone la acometida?

La acometida está compuesta por cables que inician en las redes de transmisión de energía de la empresa prestadora del servicio y finalizan en la protección principal y medidor de cada residencia o empresa donde se dispondrá nuestro servicio.



## Red interna

**¿Qué es la red interna?**  
Es toda la instalación eléctrica localizada en el interior de tu vivienda o empresa. Inicia en el medidor, incluye un tablero general de protecciones, lámparas de techo, luminarias, cables, tomacorrientes e interruptores.

- Tomacorriente:** Punto de conexión para electrodomésticos.
- Tablero eléctrico:** Centro de distribución y protección de la red.
- Interruptor:** Dispositivo para controlar el flujo de energía.
- Medidor:** Punto de medición de la energía consumida.
- Polo a tierra:** Sistema de seguridad para evitar descargas eléctricas.

### ¿Qué hace la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)?

Es la encargada de expedir las normas que aseguran la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica. Además, determina los requisitos de las empresas para que puedan utilizar las redes existentes, y crea las condiciones para asegurar que siempre exista energía suficiente, es decir, que siempre podamos contar con los servicios de energía y gas.

### ¿Quién calcula mi tarifa de energía?

Cada uno de los prestadores del servicio calcula las tarifas, dentro del marco que establece la Ley, y según las reglas que establece la CREG.

### ¿Qué pago en mi factura por el servicio de energía eléctrica?

Llevar el servicio de energía eléctrica hasta el lugar donde se consume demanda varios costos: el de producirla, el de transportarla, el de enviarla hasta tu domicilio, además de los costos relacionados con el personal que recoge la lectura del medidor y procesa los datos para entregarte la factura. A la suma de esos costos se le llama Costo Unitario de Prestación del Servicio, y los encuentras en la factura como CU.

**Generación**  
Costo de producir energía mediante la utilización de diferentes fuentes (agua, gas, diésel, carbón, viento u solar).

\$298,72

**Transmisión**  
Costos de transportar energía desde los sitios de producción hasta la entrada a las regiones o sitios de gran consumo.

\$43,11

**Restricciones**  
Costo que se genera por condiciones en la red, los cuales limitan la capacidad de transporte de energía.

\$26,89

**Distribución**  
Costo de distribuir energía desde los sitios de entrada a las regiones hasta el domicilio del usuario final.

\$186,75

**Pérdidas reconocidas**  
Costos asociados de las pérdidas de la energía eficiente en que se incurren para que llegue la energía al usuario final.

\$239,00

**Comercialización**  
Costo de comprar y vender energía e incluye los costos de facturación, lectura de medición y atención de usuarios, entre otros.

\$121,62

**Costo unitario**  
El costo de cada unidad de energía (cada kWh) se llama costo unitario (CU), y es el resultado de sumar los costos en el que incurren las empresas al efectuar una serie de procesos.

**\$916,14**  
Costo unitario CU

El valor del CU es un valor de referencia.

**Costo de la factura**

### ¿Qué es el subsidio para los usuarios de energía eléctrica?

El subsidio para los usuarios de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 es un mecanismo de redistribución de ingreso mediante el cual el estado colombiano les subsidia las tarifas hasta un nivel de consumo llamado de subsistencia, es decir, el consumo mínimo necesario de una familia para satisfacer sus necesidades básicas esto es: 173 Kwh/mes para climas cálidos, 130 kwh/mes para climas templados o fríos, y 184 en los barrios eléctricamente subnormales por un porcentaje de la tarifa que puede ser hasta del 60%, 50% y 15% respectivamente al estrato que pertenecen.

### ¿Cuál es el porcentaje de energía eléctrica que se subsidia?

Hay una cantidad de consumo que se considera necesaria para suplir las necesidades del usuario (Consumo Básico de Subsistencia), que en los climas cálidos es de 173 Kwh de consumo mensual y en los climas fríos de 130 kwh. Así, si eres usuario de estrato 1, el subsidio te cubre hasta el 60% de esa cantidad; si lo eres del estrato 2, te cubre hasta el 50%, y si eres del estrato 3, te cubre hasta el 15%.

### ¿Y qué pasa si mi consumo es superior a esos topes?

Para los usuarios de estratos 1, 2 y 3, cuando se supera el consumo subsidiado, a partir del kilovatio 174 se cobra cada kilovatio adicional de consumo al costo pleno (sin subsidio).

### ¿En la factura del servicio de energía eléctrica se incluye el pago de otros servicios?

En la factura de energía eléctrica se incluyen algunos cobros de otros servicios públicos como el de aseo, impuesto de alumbrado público, la tasa de seguridad y el pago de otros bienes o servicios, pero esos cobros NO hacen parte del costo que pagas por el consumo de energía eléctrica.

**Datos del cliente:** Información personal y de contacto del usuario.

**RESUMEN DE FACTURACIÓN:** Conoce qué tu consumo de energía y los cobros adicionales que puede tener tu factura. La suma de todos estos componentes es la totalidad a cancelar por tu periodo.

**ÚLTIMOS CONSUMOS:** Aquí puedes ver cómo han sido tus consumos en los últimos 5 meses y validar tu comportamiento de consumo. Revisa siempre el promedio diario.

**BANNER:** dedicamos este espacio para informar sobre nuestros programas, promociones e incentivos para nuestros usuarios.

**TOTAL MES A PAGAR:** es el valor que debes pagar en el mes.

**TOTAL ACUMULADO:** Si debes por varias facturas, aquí verás el acumulado total de tu deuda.

**Costo Unitario \$ kWh:** Es el costo unitario de un kWh representado en pesos (\$) cuyo valor está dividido por una fórmula: Generación + Transporte + Rendimiento + Pérdidas + Distribución + Comercialización.

**Detalle de los Conceptos Facturados:** Descripción detallada de los cargos en la factura.

**Tipos de ahorro de energía:** Adicionalmente conoce todos los conceptos de atención que tenemos para ti.

**Otras Entidades:** en este espacio encontrarás el detalle de los servicios propios a AFIMA, como caso, el impuesto de seguridad, entre otros, que se recaudan a través del recibo de energía.

**PUNTOS DE PAGO:** Conoce aquí todos los puntos autorizados para realizar el pago de tu servicio habilitados en tu zona.

### Derechos de los usuarios

- Obtener un servicio de energía eléctrica continua y con calidad.
- Que sea tomada todos los meses la lectura de su medidor garantizando que facturaremos lo que realmente consumos.
- Recibir un trato digno e incluyente.
- Utilizar los canales de atención para presentar sus peticiones, quejas y reclamos.
- Disfrutar del beneficio de subsidio si es estrato 1, 2 y 3.
- Recibir oportunamente las respuestas de sus peticiones, quejas y reclamos de acuerdo con la norma.
- Recibir oportunamente la factura conforme a la norma.

### Deberes de los usuarios

- Realizar uso seguro y racional del servicio de energía.
- Notificar a la empresa cuando el inmueble esté desocupado.
- Permitir la entrada al inmueble del personal de Afinia para realizar las actividades propias de la compañía.
- Cancelar oportunamente la factura dentro del plazo establecido.
- Dar uso al servicio únicamente para el inmueble de acuerdo con lo convenido con la compañía.
- Cumplir con las especificaciones y normas técnicas establecidas para tener instalaciones internas seguras.

*"Los demás deberes que contempla la Ley 142 de 1994, la normatividad y regulación vigente."*

### ¿Qué son las peticiones, quejas y reclamos?

**Reclamo:** es la inconformidad que presenta el cliente con relación a un cobro en su factura.

**Queja:** es el medio por el cual el cliente manifiesta su inconformidad con el servicio y/o el comportamiento de algún funcionario.

**Petición:** es cualquier solicitud relacionada con la prestación de servicio de energía.

Para peticiones, quejas y reclamos (PQR), realizalos en nuestra oficina virtual o en nuestra línea Afinia 115 con los siguientes pasos:

- Ingresar a [www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co) o la opción Tu Oficina y registrarse.
- Ingresar a la Oficina Virtual con el usuario y contraseña escogido.
- Seleccionar la opción de peticiones, quejas y reclamos.
- Ingresar a Realizar PQR.
- Realizar la petición, adjuntar la documentación de ser necesario, ingresar tus datos de contacto y hacer clic en enviar.
- Lista: En caso de de minutos recibirás un correo electrónico con el número de radicado y un resumen de tu PQR.
- Comunícate con la Línea Afinia 115 gratis desde teléfonos fijos o celulares (Claro, Movistar, Tigo, al 002 350 0444 desde celulares o al 0000 9999 desde fijos locales).
- Selecciona la opción 3 "Trámite de PQR y otras solicitudes".
- Escoge la opción 3 "Presentar una petición, queja o reclamo".
- ¡Listo! En cuestión de segundos un agente atenderá tu solicitud.

### Conoce el consumo de tus electrodomésticos

<b>Ventilador de motor grande 240W</b> 12 horas diarias de uso al mes, consume 86 kWh/mes.	<b>Ventilador de techo 200W</b> 8 horas diarias de uso al mes, consume 48 kWh/mes.	<b>Consola videojuegos 137W</b> 2 horas diarias de uso al mes, consume 8 kWh/mes.
<b>Ventilador pequeño 90W</b> 8 horas diarias de uso al mes, consume 38 kWh/mes.	<b>Botellero 19 pies 493W</b> 12 horas diarias de uso al mes, consume 177,5 kWh/mes.	<b>Televisor convencional grande 200W</b> 12 horas diarias de uso al mes, consume 72 kWh/mes.
<b>Licudadora 450W</b> 1 hora diaria de uso al mes, consume 13,5 kWh/mes.	<b>Air fryer 1500W</b> 1 hora diaria de uso al mes, consume 45 kWh/mes.	<b>Plancha para cabello 1500W</b> Media hora diaria de uso al mes, consume 22,5 kWh/mes.
<b>Equipo de sonido 80W</b> 4 horas diarias de uso al mes, consume 9,6 kWh/mes.	<b>Picó 2500W</b> 8 horas diarias de uso al mes, consume 600 kWh/mes.	<b>Plancha para ropa 1100W</b> 5 horas semanales de uso al mes, consume 23,43 kWh/mes.

Tu consumo de energía depende de dos variables: **kW (potencia de tus electrodomésticos) y tiempo que los usas.** Por eso, si deseas comprar un electrodoméstico, mira los vatios de potencia que necesita para funcionar y considera el uso que vas a darle.

### Conoce el consumo de tus electrodomésticos

<b>Aire acondicionado Minisplit 9000 BTU</b> 8 horas diarias de uso al mes, consume 134,4 kWh/mes.	<b>Aire acondicionado 9000 BTU</b> 8 horas diarias de uso al mes, consume 264 kWh/mes.	<b>Decodificador 55W</b> 1 hora semanal de uso al mes, consume 20 kWh/mes.
<b>Nevera 400-480 L 227W</b> 24 horas diarias de uso al mes, consume 163 kWh/mes.	<b>Horno microondas 1200W</b> 1 hora diaria de uso al mes, consume 36 kWh/mes.	<b>Secador para cabello 2000W</b> 1 hora semanal de uso al mes, consume 8,4 kWh/mes.
<b>Lavadora de 10-15 kilos 542W</b> 5 horas diarias de uso al mes, consume 89 kWh/mes.	<b>Enfriador de 2 cuerpos 987W</b> 12 horas diarias de uso al mes, consume 355,3 kWh/mes.	<b>Bombillo LED 18W</b> 6 hora diarias de uso al mes, consume 3 kWh/mes.
<b>Computador portátil 90W</b> 6 horas diarias de uso al mes, consume 16,2 kWh/mes.	<b>Televisor LCD 32" 50W</b> 12 horas diarias de uso al mes, consume 18 kWh/mes.	<b>Bombillo incandescente 100W</b> 6 horas diarias de uso al mes, consume 18 kWh/mes.

### Usando la nevera

- Ubica la nevera en un lugar aireado, a buena distancia de la pared y lejos de fuentes de calor como la estufa y el sol.
- Mantén los empaques de la puerta limpios y en buen estado.
- Evita abrir la puerta innecesariamente.
- Te recomendamos esperar que los alimentos calientes alcancen la temperatura ambiente, antes de refrigerarlos.
- Limpia cada 3 meses la parrilla externa, tampoco seques ropa, medias ni zapatos en la parrilla.



### Usando la iluminación

- Lo mejor para el ahorro es encender solamente las luces que realmente necesitas.
- Aprovecha al máximo la luz natural.
- Si pintas las paredes y el techo de color blanco, la luz se refleja mejor y en ocasiones no necesitas iluminación eléctrica.
- Acostumbra a limpiar con frecuencia las lámparas y bombillas.
- Usa bombillas ahorradoras.
- Apaga las luces que no estás utilizando.



### Usando aire acondicionado

- Verifica que las puertas y ventanas de la habitación estén cerradas.
- Regula la temperatura de tu aire acondicionado para que tengas un ambiente agradable y racional.
- Apaga el aire acondicionado cuando no estás en tu habitación.
- Hazle mantenimiento cada 6 meses.



### Usando ventiladores

- No los uses para secar prendas de vestir ni otro tipo de elementos.
- Tu habitación puede refrescarse usando ya sea el ventilador o el aire acondicionado, no los dos al mismo tiempo.
- Ten presente que los ventiladores de motor grande consumen más energía.
- Para que tengas un mejor funcionamiento, limpia periódicamente las aspas y realiza mantenimiento al motor.



### Usando la lavadora

-  Representa entre el 2% y el 5% del consumo de energía eléctrica en el hogar. Aprovecha al máximo la capacidad de ropa lavada sugerida por el fabricante del equipo.
-  Es recomendable limpiar con frecuencia el filtro de la lavadora.
-  Lavar la mayor cantidad de ropa en un mismo ciclo.



### Usando la plancha

-  Es la responsable de un consumo importante de energía en las viviendas.
-  No la dejes conectada mientras haces otras cosas.
-  Reúne la mayor cantidad de ropa para planchar en un solo momento.

**Recomendación**

Apaga los electrodomésticos que nadie esté utilizando, en especial los que tienen stand by, manten tus electrodomésticos en buen estado y jamás seques la ropa con una plancha, así evitarás pérdidas de energía y posibles daños.



### Uso seguro de la energía en tu hogar o empresa

Existen riesgos por la manipulación indebida de la energía eléctrica en tu hogar o compañía. Ten en cuenta los siguientes cuidados:

-  1. No le conectes extensiones ni multímetros, ya que sobrecargas el tomacorriente y es posible el riesgo de un cortocircuito.
-  2. Instala tomacorrientes con características especiales para lugares húmedos y nunca manipules la electricidad cuando estés mojado, este puede ser un factor de accidentes, que pueden causar lesiones graves o incluso la muerte.



Seguridad para tu hogar o empresa



3. Verifica el estado de tus electrodomésticos, podrías sufrir accidentes con la energía eléctrica sino están funcionando bien.

Debes prestar mucha atención a la conexión de los aparatos eléctricos dentro de tu hogar y atender a las recomendaciones de los fabricantes de los equipos.



4. Evita el exceso de confianza y antes de conectar un electrodoméstico revisa el cable de conexión, el enchufe y el tomacorriente.





**5** Si alguno de los electrodomésticos produce descarga eléctrica, te recomendamos llamar a un electricista, ya que pudo haber sido ocasionado por fallas en el aislamiento o por polo a tierra.

**Recuerda:** que mantener en buen estado las instalaciones internas de tu vivienda o negocio es tu responsabilidad.



**6** Antes de que realices cualquier labor en tu vivienda o empresa, como la reparación de equipos eléctricos o electrónicos, suspende el suministro de energía en el interior, apaga interruptores (breakers) o fusibles. Aunque es mucho mejor que lo hagas con un experto electricista certificado, ya que, es importante que sepas si tu instalación cuenta con materiales adecuados, si están conectados correctamente y qué interruptor debes desconectar del circuito.



**7** Nunca conectes luces navideñas con imperfecciones ni daños en sus bombillas, cables o enchufes. Tampoco dejes las luces encendidas por largos períodos ni debajo de telas, cartones ni material inflamable, ya que esto podría ocasionar incendios.



**8** Desconecta cualquier electrodoméstico (televisor, plancha, nevera, abanico, licuadora, etc), para limpiarlo o arreglarlo.



**9** No uses cuchillos ni destornilladores para desconectar los electrodomésticos. Solo utiliza herramientas con el aislamiento apropiado.



**10** Cuando tomes un baño no utilices artefactos eléctricos. Eso puede ocasionar accidentes fatales.



**11** Si tienes que cambiar un bombillo, tómalolo por el bulbo jamás toques la parte metálica.



**12** No permitas que tus hijos pequeños conecten los electrodomésticos, y mucho menos permitas que manipulen los tomacorrientes.

### Tips para usar las redes de distribución de energía eléctrica de manera segura y responsable

Es fundamental que tengas presente algunas recomendaciones al acercarte a una red de distribución de este servicio:



Evita estar cerca de las redes de energía. Por tu seguridad, respeta siempre las servidumbres de **Afinia Grupo EPM**, no construyas ni siembres árboles debajo de las redes eléctricas.



En las actividades de aseo o en las obras de construcción debes tener un cuidado especial con los andamios, varillas, escaleras, trabajos como el revoque de muros, pega de adobes, pintura de fachadas, limpieza de vidrios y ventanas; todo esto tiene su riesgo.



Antes de iniciar una construcción, pintura o ampliación de fachada, debes tener en cuenta la ubicación de las redes eléctricas. Si tienes alguna duda, te recomendamos llamar a nuestra línea **Afinia 115** de manera gratuita, al **605 350 0444** o al **018000 919191**, y allí te indicaremos los cuidados que debes considerar.

Trabajar cerca de las redes de distribución puede ocasionar lamentables accidentes. Mantén una distancia prudente.



Colgar la ropa en los alambres de los postes de energía, es sumamente peligroso. No acerques varillas, tubos, palos ni otros elementos a los postes, cualquier descarga de energía te puede electrocutar.



No podes árboles que se encuentren cerca de las redes de energía. Te recomendamos solicitar el servicio de poda de estos árboles que se encuentren interfiriendo con los cables de energía de manera gratuita a nuestra línea **Afinia 115**, al **605 350 0444** o al **018000 919191**.

Evita subirte a los postes de energía, es una actividad peligrosa y un accidente te podría causar la muerte.



Solo personal de Afinia Grupo Epm está autorizado y capacitado para trabajar en las redes de energía. Comunícate de manera gratuita a nuestra línea de atención **Afinia 115**, al **605 350 0444** o al **018000 919191** cuando personas ajenas estén manipulando o retirando elementos de la misma.

Si detectas un fraude de energía, robo de infraestructura eléctrica, líneas cerca de viviendas o fachadas, destellos en la red eléctrica, postes quebrados, cables descolgados, a baja altura o sobre la calle, **NO** las toques ni intentes removerlas, ni dejes que otro lo haga.



Llámanos de manera gratuita a la línea **Afinia 115**, al **605 350 0444** o al **018000 919191**, y nos haremos cargo de la situación.

## Riesgo eléctrico



### El arco eléctrico

Se origina por malos contactos, conectar o desconectar extensiones sin haber desconectado sus elementos, acercarse o manipular cables de energía con peladuras, contaminación causada por la salinidad o residuos químicos que deterioren el plástico protector del cable, cortocircuitos causados por el contacto de cables expuestos con alguna parte metálica visible o electrodomésticos en mal estado.



### Contacto directo con partes energizadas

Esto se presenta cuando una persona se expone a una red energizada o a un electrodoméstico en mal estado, sin el conocimiento ni las herramientas necesarias para hacerlo.

Para protegerte, es necesario que mantengas siempre la distancia de seguridad, solo si es posible, debes desconectar los equipos para desenergizarlos de la fuente de energía y comunicarte con un electricista certificado, o puedes llamar a las líneas de atención de **Afinía Grupo EPM**.



### Cortocircuito

Esto sucede por la unión de dos conductores diferentes, por la utilización inapropiada de:

- Tomacorrientes deteriorados y sobrecargados.
- Conexiones, cables eléctricos y extensiones eléctricas en mal estado.
- Uso de electrodomésticos o equipos eléctricos deteriorados.

Son las principales causales de incendios de origen eléctrico, quemaduras y electrocución de las personas que los manipulan. Para mantenerte seguro, debes tener buenas instalaciones eléctricas, equipos y/o electrodomésticos en excelente estado en tu hogar, y mantener las protecciones necesarias para los circuitos de tu casa.



### Sobrecarga

Se presenta cuando se supera la capacidad del tomacorriente para alimentar aparatos o equipos al mismo tiempo por medio de conexiones o extensiones.

Se recomienda conectar electrodomésticos como: lavadoras, hornos, neveras, planchas y enfriadores a un circuito independiente, además, es indispensable utilizar cables en el calibre correspondiente para cada necesidad.

### Rayos

Estos dependen de las cargas electrostáticas del ambiente, son impredecibles y altamente peligrosos. Para proteger tu hogar o empresa se deben utilizar protecciones adecuadas, protectores de sobretensiones (DPS), bajantes, conectores, sistema de polo a tierra y pararrayos adecuados.



### Primeros auxilios por accidentes de origen eléctrico

Si ocurre algún accidente de electrocución, llama inmediatamente a los servicios médicos más cercanos.

#### Electrocución:

En caso de que una corriente eléctrica circule a través de un cuerpo humano o animal, puede ocasionar un paro cardíaco, quemaduras o shock. Esto puede pasar por consecuencia de usar cables en mal estado, enchufes o equipos eléctricos defectuosos, puedes sufrir muchas heridas e incluso la muerte.

#### Síntomas provocados por electrocución

A nivel local:

Destrucción muscular, quemaduras externas, trombosis vascular, gangrena, etc.

A nivel general:

Asfixia, paros cardíacos, quemaduras internas, contracciones musculares intensas, afectación neurológica y renal.

### ¿Qué hacer?

Sin importar la causa del accidente eléctrico, nunca debes tocar al accidentado con las manos desprotegidas. Verifica primero que no corras peligro y luego haz lo siguiente:

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>1</b> Interrumpe la corriente desconectando el interruptor o fusible del aparato eléctrico que aparentemente causó la electrocución. Suspende de inmediato el suministro de la fuente.</p> | <p><b>2</b> Asegúrate que la persona no continúe en contacto eléctrico. Retira al accidentado usando materiales o conductores totalmente secos, como palos de madera, ropa, etc.</p> |
| <p><b>3</b> Envuelve los pies de la persona accidentada con una toalla seca o una sábana.</p>  | <p><b>4</b> Si la persona accidentada respira, ubícala en posición lateral de seguridad y espera hasta que llegue la asistencia médica.</p>  |

### En caso de que haya quemaduras



Aplica abundante agua limpia sobre la quemadura sin importar qué tan profundo o grande (extensa) sea, cubrela con un trapo o gasa limpia y mojada, aplicando de forma periódica agua sobre el trapo o gasa.

Para que recuerdes siempre:

La utilización de remedios caseros o cremas, ungüentos, pomadas, entre otros, pueden llevar a infecciones muy severas.

En caso de que la persona accidentada tenga prendas de vestir u objetos quemados y se hayan adherido a su piel, déjalos como están, **no los retires, ya que puedes causar un daño aún mayor.**

Ahora, si la persona accidentada se le están quemando las prendas de vestir o alguna parte del cuerpo, intenta las siguientes maniobras:

- 1** Tira al suelo a la víctima y pon a rodar el cuerpo del accidentado si es posible, esto hará que el fuego tienda a apagarse.
- 2** Cubre el cuerpo del accidentado o la parte quemada con una manta 100% algodón, que no tenga composición de fibras ni materiales sintéticos (poliéster, nylon, terlenka, etc.).
- 3** Si los métodos anteriores no funcionan, intenta apagar a la persona con un extintor. Esta acción solo se debe usar como último recurso, ya que su producto químico puede generar daño en los tejidos o inhalación del producto a través de la respiración.

### En caso de fracturas



Por ningún motivo muevas la parte afectada. Intenta inmovilizarla con un par de tablas o cartones limpios, poniéndolos de lado a lado de la parte fracturada (brazos o piernas), soportándolos con cinta adhesiva o vendas elásticas, con el propósito de garantizar la posición anatómica de la parte del cuerpo lesionada.

**Canales de contacto**

**80 centros de atención**  
Colocamos agilizadores en la entrada de nuestras oficinas (Afinia al instante)  
Incorporamos Módulo de autogestión atención virtual.  
Extendimos nuestros horarios.

**1 punto fácil Cartagena**

**21 cabinas telefónicas**

**15 oficinas móviles**

**Linea Afinia 115**  
24 horas 7 días

**AfiniApp**

**Página web**  
www.afinia.com.co

**Chat virtual**  
Agendamiento de citas  
Centro de atención virtual:

**Oficina virtual:**

- Factura digital.
- Pagos PSE
- PQR
- Duplicados, historial de consumos.

**Chat en línea**

- Llamada virtual
- Videollamada
- Lengua de señas
- WhatsApp

**afinia**  
Grupo-epm

Entérate de nuestros avances y noticias:

Para que soluciones cualquier PQR:

Linea Afinia 115, AfiniApp, Centro Virtual

ASOCODIS  
Bogotá, marzo 1 de 2024 ACDS No. 24-019

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**ASUNTO: INVITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO**

Respetado Doctor Eljach:

Agradezco la invitación que gentilmente me formuló para asistir como invitado en el debate de control político sobre **TARIFA SERVICIO DE ENERGÍA EN LA COSTA CARIBE**, el cual se realizará el martes 6 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m. en la ciudad de Bogotá D.C.

Sin duda alguna es un tema de nuestro mayor interés e importancia, sin embargo, para esa fecha no podré estar en la ciudad debido a que debo cumplir con un compromiso inherente a mi cargo, programado con anticipación, por lo cual ruego a Usted y a todo el Honorable Senado de la República excusarnos por no poder asistir al referido debate.

No obstante lo anterior y a la importancia del tema para nuestro Gremio, en representación de ASOCODIS asistirá el Dr. Jaime Restrepo González.

Espero poder acompañarles en otra oportunidad y estaremos atentos al desarrollo del debate y a las conclusiones que del mismo se deriven.

Cordialmente,

**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo

Calle 98 No. 22 – 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1910 / 1732  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RG - 02 VERS 01

Página 1 de 2  
Radicado No.: 2-2024-005313  
Fecha: 04-03-2024

Código validación comunicación: 97400  
Número de expediente: 2024000907E  
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 4000  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General  
Senado de la República  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la proposición 116, 117 y 118 relacionada con "tarifas servicio de energía en la Costa Caribe"

Respetado doctor Eljach:

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012 y de acuerdo con la Ley 5 de 1992, me permito adjuntar respuesta al cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición 116, 117 y 118, relacionada con "tarifa servicio de energía en la Costa Caribe" presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver.

Lo anterior, con el apoyo suministrado por las dependencias del Viceministerio de Energía, la Dirección de Energía Eléctrica, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y el proyecto Comunidades Energéticas.

En el mismo sentido es menester informar que se realizó el siguiente traslado por competencia:

- Superintendencia de Servicios Públicos (Sspd) – Preguntas: 2, 23 y 24.
- Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) – Preguntas: 11, 19, 21, 22, 25 y 28.

**Ministerio de Minas y Energía**  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** 

Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-005313  
 Fecha: 04-03-2024

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Preguntas: 15, 16 y 17.
- Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge). Pregunta: 4.
- Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE) – Preguntas: 23 y 24.
- Unidad de Planeación Minero – Energética (UPME) - Preguntas: 6, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 6, 7, 4, 1, 2, 3 y 4.
- XM Administradores del Mercado Eléctrico - Preguntas: 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 1, 2, 3 y 5

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

En nuestro Ministerio estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.



**Nelson Javier Vásquez Torres**  
 Secretario General  
 Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.  
 Copia a:  
 Congreso De La República - (karina.espinosa@senado.gov.co) - Carrera 7 No. 8 - 68 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
 Anexos: 1 legado  
 Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
 Revisó: Yudy Ivette Montoya Blanco, Luz Dary Carmona Moreno, María Victoria Ramírez Martínez, Erika Viviana Salamanca Mejía, Juan Carlos Bedoya Ceballos  
 Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** 

Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004225  
 Fecha: 23-02-2024

Código validación comunicación: 1de93  
 Número de expediente: 2024000907E  
 Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Omar Fredy Prias Caicedo**  
 Director  
 Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG)  
 omar.prias@creg.gov.co  
 Avenida Calle 116 No. 7-15  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance al traslado referente al radicado 2-2024-003983 relacionado con tarifas y servicio de energía

Respetado doctor Prias:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 19, 21 y 22 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

19. Conforme a la subaste del 15 de febrero del 2024, cómo se vería beneficiada la proyección a futuro de proyectos de generación. Desde su cartera cuales serán las medidas adoptadas para ejecutar los proyectos aprobados mediante la subasta, teniendo en cuenta el bajo porcentaje histórico de la ejecución de estos proyectos

21. ¿De cuánto sería el costo de instalar medidores inteligentes? ¿Es posible financiarlos? Si es así, ¿cuáles serían las opciones de financiamiento disponibles, tanto público como privado

22. Señale la eficiencia que se tiene con respecto al método utilizado para la toma del consumo, en el sector urbano y rural

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** 

Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004225  
 Fecha: 23-02-2024

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,



**Erika Viviana Salamanca Mejía**  
 Asesor  
 Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
 Anexos: 1 legado  
 Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
 Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA** 

Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-003983  
 Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: 846ea  
 Número de expediente: 2024000907E  
 Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Omar Fredy Prias Caicedo**  
 Director  
 Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG)  
 omar.prias@creg.gov.co  
 Avenida Calle 116 No. 7-15  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116,117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía eléctrica

Respetado doctor Prias:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar la pregunta No. 11, 25 y 28 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

11. ¿Qué medidas alternativas (legislativas o regulatorias) considera su cartera que son necesarias para disminuir el alto costo que los usuarios del servicio de energía eléctrica están pagando en los diferentes departamentos del país, especialmente en la Costa Caribe?

25. A propósito del Proyecto de Resolución CREG 701 028, ¿cuál es el balance real de la aplicación del mecanismo de vigilancia del mercado de energía mayorista en bolsa para prevenir el ejercicio de posición dominante de los generadores, creado por la Resolución CREG 101 018, en junio de 2023? ¿no funcionó? ¿fracasó? ¿por qué?

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineatica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
Radicado No.: 2-2024-003983  
Fecha: 22-02-2024

28. ¿Sobre quién recae los costos del consumo de energía legal? ¿Por qué la responsabilidad se distribuye de esa manera?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,



Erika Viviana Salamanca Mejía  
Asesor  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
Anexos: 1 legado  
Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2  
Radicado No.: 2-2024-004226  
Fecha: 23-02-2024

Código validación comunicación: 5b0b8  
Número de expediente: 2024000907E  
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Dagoberto Quiroga Collazos**  
Superintendente  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Sspd  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Carrera 18 No. 84-35  
Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance al traslado referente al radicado 2-2024-004039 de la proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía

Respetado doctor Quiroga:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 23 y 24 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué medidas ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar las conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?

24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
Radicado No.: 2-2024-004226  
Fecha: 23-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,



Erika Viviana Salamanca Mejía  
Asesor  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
Anexos: 1 legado  
Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2  
Radicado No.: 2-2024-003985  
Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: 7cfeb  
Número de expediente: 2024000907E  
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Danny Fernando Ramírez Bastidas**  
Director  
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas no Interconectadas - IPSE  
[ipse@ipse.gov.co](mailto:ipse@ipse.gov.co)  
Calle 99 No. 9A- 54 Torre 3 Piso 14  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía eléctrica

Respetado doctor Ramírez:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar la pregunta No. 23 y 24 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué medidas ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar las conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?

24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-003985  
 Fecha: 22-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,



Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Asesor  
 Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
 Anexos: 1 legado  
 Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
 Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004039  
 Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: 30945  
 Número de expediente: 2024000907E  
 Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Dagoberto Quiroga Collazos**  
 Superintendente  
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Sspd  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
 Carrera 18 No. 84-35  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía eléctrica

Respetado doctor Quiroga:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar la pregunta No. 2 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre la siguiente pregunta:

2. ¿Cuál ha sido el crecimiento o variación del costo unitario del servicio de energía eléctrica en los mercados de los operadores Air-E y Afinia SA ESP en los últimos 18 meses? ¿Cuánto ha sido la variación, en los últimos 18 meses, de los precios de las empresas de energía incumbentes que atienden los mercados de Bogotá, Medellín, Cali y Bucaramanga? (mostrar información tabulada como se indica en tabla)

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004039  
 Fecha: 22-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,



Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Asesor  
 Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
 Anexos: 1 legado  
 Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
 Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004044  
 Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: 20f6b  
 Número de expediente: 2024000907E  
 Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Juan Camilo Vallejo Lorza**  
 FENOGE  
[jvallejo@fenoge.gov.co](mailto:jvallejo@fenoge.gov.co)  
 Cra 12 #84-12  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicios de energía eléctrica

Respetado doctor Vallejo:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar la pregunta No. 4 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre la siguiente pregunta:

4. El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) entidad adscrita a su Despacho, lanzó hace más de 6 meses la convocatoria "EN – comunidad: una empresa energética comunitaria" con la que se busca crear y/o fortalecer Empresas de Servicio Públicos de Energía con participación comunitaria. ¿Qué resultados ha tenido esta iniciativa en la región caribe? ¿Cuántas organizaciones salieron favorecidas y que proyectos comunitarios energéticos han desarrollado (desagregar por departamento y municipio)?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Página 2 de 2  
Radicado No.: 2-2024-004044  
Fecha: 22-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Erika Viviana Salamanca Mejía  
Asesor  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
Anexos: 1 legado  
Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 2  
Radicado No.: 2-2024-003981  
Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: aed36  
Número de expediente: 2024000907E  
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Orlando Velandia Sepúlveda**  
Presidente

Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH  
[orlando.velandia@anh.gov.co](mailto:orlando.velandia@anh.gov.co)  
Avenida Calle 26 No. 59-65  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía eléctrica

Respetado doctor Velandia:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 15, 16 y 17 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

15. ¿Cuántas reservas probadas y probables de petróleo y gas tiene el país? Indique el número de barriles/pies cúbicos de gas y el número de años correspondientes?

16. ¿Cuál es el impacto estimado de la decisión de no firmar nuevos contratos de exploración de gas sobre la autosuficiencia energética?

17. ¿Cómo y cuándo aumentaría la necesidad de importar petróleo y gas natural al país resultado de la pérdida del autoabastecimiento de energía?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
Radicado No.: 2-2024-003981  
Fecha: 22-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Erika Viviana Salamanca Mejía  
Asesor  
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
Anexos: 1 legado  
Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 4  
Radicado No.: 2-2024-004038  
Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: 40dc9  
Número de expediente: 2024000907E  
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Carlos Adrián Correa Flórez**  
Director General

Unidad de Planeación Minero Energética UPME  
[correspondencia@upme.gov.co](mailto:correspondencia@upme.gov.co)  
Calle 26 No. 69 D - 9, Torre 1, Oficina 901.  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicios de energía eléctrica

Respetado doctor Correa:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 1, 2, 3 y 5 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre la siguiente pregunta:

**Cuestionario proposición 118**

6. Especifique cómo está determinado el consumo básico de subsistencia a la fecha y cuándo fue la última vez que estos valores se modificaron, asimismo especifique si hay un término específico para actualizar esta medida de consumo básico de subsistencia.

18. En los últimos cinco años, ¿cuántos proyectos de generación de energía han sido aprobados? De estos, ¿cuántos están actualmente en ejecución y cuántos han sido terminados? (Desagregado según el tipo de generación)

Ministerio de Minas y Energía  
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Página 2 de 4
Radicado No.: 2-2024-004038
Fecha: 22-02-2024

19. Conforme a la subaste delm15 de febrero del 2024, cómo se vería beneficiada la proyección a futuro de proyectos de generación. Desde su cartera cuales serán las medidas adoptadas para ejecutar los proyectos aprobados mediante la subasta, teniendo en cuenta el bajo porcentaje histórico de la ejecución de estos proyectos. 20. ¿Cómo garantizará la energía a mediano plazo (año 2027) y cuántos proyectos deberán estar en ejecución para garantizar la generación de energía?

23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué medidas ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar la conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?

24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?

26. En el Plan Nacional de Desarrollo hay mandato a la UPME para que este año, antes de mayo, se revise el Consumo Básico Subsidiable de energía eléctrica. ¿Cómo están avanzando los estudios, en qué sentido, bajará más?

Cuestionario aditivo

Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa

6. En debate realizado a la Ministra Irene Vélez en abril de 2023 se comprometió el Ministerio de Minas y Energía a coordinar con la UPME un estudio para reevaluar el consumo de subsistencia de los usuarios de menores ingresos del país. Considerando que esta medida puede representar un alivio para los usuarios residenciales estrato 1 y 2, ¿qué conclusiones hay de dicho estudio? ¿Se ha evaluado el costo fiscal de la implementación?

7. En la subasta e expansión primaria del cargo por confiabilidad 20278- 2028, realizada el 15 de febrero pasado, la energía firme que requiere el país para ese momento no se alcanzó a cubrir con esta subasta. Considerando que llegaremos a 253 GWh-día de oferta, cuando hoy finalizando febrero de 2024 la demanda ya va por 241 GWh-día, ¿qué acciones para aumentar la oferta disponible de generación tomará el Ministerio de Minas y Energía?

Sobre la demanda de energía

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 3 de 4
Radicado No.: 2-2024-004038
Fecha: 22-02-2024

4. De acuerdo con los resultados obtenidos en la subasta de Cargo por Confiabilidad realizada en febrero de 2022, como queda la demanda de energía del país en términos de cobertura con energía firme. Existe algún riesgo de que no se tenga es cobertura? que plan tiene el gobierno nacional para alcanzar una cobertura del 100%?

Sobre los retrasos en la ejecución de proyectos de generación y de transmisión y su costo de oportunidad en la reducción de la tarifa al usuario

1.Sírvase informar el estado de avance de los proyectos de generación de energía eléctrica que ya cuentan con punto de conexión a la red concedido por la IPME, y cuales presentan retrasos en sus cronograma y Curvas S.

2. Sírvase informar el estado de avance de los proyectos de transmisión de energía eléctrica asignados mediante convocatorias UPME, y cuáles presentan retrasos en sus cronogramas y Curvas S.

3. Para los proyectos que presentan retrasos, ¿cuáles son las causas reportadas de dichos retrasos? ¿Existen riesgos de pérdida de punto de conexión?

4. ¿Se prevé que los proyectos cumplan con sus fechas estimadas de entrada en operación? En caso contrario, ¿habrá riesgo de no poder atender la demanda de energía para dichas fechas?

De forma respetuosa, solicito responder directamente la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 4 de 4
Radicado No.: 2-2024-004038
Fecha: 22-02-2024

Handwritten signature of Erika Viviana Salamanca Mejía

Erika Viviana Salamanca Mejía
Asesor
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985
Anexo: 1 legado
Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo
Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía
Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 1 de 3
Radicado No.: 2-2024-004036
Fecha: 22-02-2024

Código validación comunicación: 2e392
Número de expediente: 2024000907E
Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
María Nohemí Arboleda Arango
Gerencia General XM
notificacionesjudiciales@xm.com.co
Calle 12 Sur # 18 - 168 bloque 2
Medellín, Antioquia

Asunto: Traslado proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía

Respetada doctora María Nohemí:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 1, 2, 3 y 5 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre la siguiente pregunta:

Cuestionario proposición 118

1.Sírvase informar con cuántos embalses y plantas de generación de energía hidroeléctricas cuenta Colombia, fecha de construcción estado actual y capacidad actual de generación de energía de cada uno. Asimismo, informar el total de generación de los embalses, discriminación de cada uno en lo corrido del año 2024 y de los últimos tres años.

2. Sírvase informar si se tiene una estimación de los efectos del fenómeno del niño en los embalses y en la generación de energía. En Caso de tener impactos negativos, ¿cuáles son las acciones desde esta cartera ministerial para mitigar los efectos?

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeatica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Página 2 de 3  
 Radicado No.: 2-2024-004036  
 Fecha: 22-02-2024

4. Especifique cual fue el aumento en la demanda de energía por zonas en el país en los últimos cinco años, Asimismo, especifique en qué zonas del país hay déficit o tienen una reserva menor al promedio del país.

**Cuestionario aditivo**

**Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa**

- 8. ¿Está garantizado el suministro de energía eléctrica en todo el país durante la época de sequía?
- 10. Sírvase informar cuánto fue la generación de energía eléctrica en Colombia duran el mes de enero de 2024, discriminada por tipo de generación (hidráulica, térmica a gas y termina a carbón, solar, eólica, biomasa, etc.), y las proyecciones de generación para el verano que se aproxima.
- 11. ¿Cuáles son los niveles actuales de los embalses del país y cuál es su proyección mensual ante un fenómeno del niño prolongado?
- 12. De acuerdo con dicha proyección, ¿se prevé un riesgo de desabastecimiento o de racionamiento de energía en algún escenario de prolongación del fenómeno del Niño? ¿Ante todos los escenarios de estrés evaluados podría atenderse la demanda de energía con la generación efectiva?
- 13. ¿En algún escenario se contempla la importación de energía? ¿Tiene la capacidad el país de llevar a cabo dicha importación?
- 14. Si la respuesta a la preguntan anterior es afirmativa, ¿en cuánto se proyecta el aumento del componente de generación de la fórmula de cálculo de la tarifa?

**Sobre la demanda de energía**

- 1. ¿Cómo está el comportamiento del consumo de energía?
- 2. ¿Cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda en el corto plazo (próximos 5 años)?
- 3. ¿Es suficiente la capacidad de generación proyectada para dicho corto plazo para atender la demanda?

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeetica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (80) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 3 de 3  
 Radicado No.: 2-2024-004036  
 Fecha: 22-02-2024

5. ¿En qué porcentaje ha incrementado la demanda de energía en los siete departamentos de la Costa Caribe durante los meses que ha transcurrido el fenómeno de El Niño 2023- 2024?

De forma respetuosa, solicito responder directamente la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Asesor  
 Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-006985  
 Anexos: 1 legado  
 Elaboró: Maria Fernanda Padilla Quevedo  
 Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaeetica@minenergia.gov.co  
 Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (80) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180

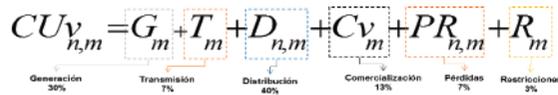


**RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AL CUESTIONARIO ANEXO A LA PROPOSICIÓN 116, 117 Y 118 RELACIONADA CON "TARIFAS Y SERVICIO DE ENERGÍA", PRESENTADA POR LA H.S. KARINA ESPINOSA OLIVER PARA LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

3. Explique el efecto del fenómeno del niño en las tarifas de energía. ¿en cuánto se aumentarán para los estratos 1, 2 y 3? ¿Qué estrategias han considerado para mitigar este efecto?

Para determinar el valor de las tarifas de energía se debe tener en cuenta que depende de diversas variables del Costo Unitario, el cual se encuentra reglamentado por la Resolución CREG No. 119 de 2007.

Para este Ministerio es pertinente explicar que el Costo Unitario (CU) es el resultado de la suma de los componentes de generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas (P) y restricciones del sistema (R). En el Gráfico No. 1 se muestra la participación porcentual que tiene cada componente en el CU, en el promedio a largo plazo.



Gráfica 1 - Participación porcentual de cada componente en el Costo Unitario (CU) en el largo plazo.

Los componentes de generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas (P) y restricciones del sistema (R) obedecen a unas condiciones reguladas para la determinación de su valor, como se expone a continuación:

Componente	Resolución	Definición del Componente	Explicación	Factores de variación
<b>Generación: G<sub>m,i,j</sub></b>	Res. CREG 119 de 2007, Modificado por la Res. CREG 129 de 2009, Res CREG 101 002 del 2022	Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista	Costo de compra de energía en bolsa o por medio de contratos a largo plazo.	Contratos: Indexación por medio de IPC Bolsa: Varía hora a hora de acuerdo con las condiciones del mercado
<b>Trasmisión: T<sub>m</sub></b>	Resolución CREG 011 de 2009	Costo por uso del Sistema Nacional de Trasmisión (STN) (\$/kWh) para el mes m.	Es el valor único para todos los comercializadores con el cual se paga el transporte de energía de las	La actualización se realiza con el índice de Precios al Productor (IPP).

Componente	Resolución	Definición del Componente	Explicación	Factores de variación
<b>Distribución: D<sub>n,m</sub></b>	Mientras entra en aplicación la Resolución CREG 015 de 2018, el valor de este componente por nivel de tensión se calcula mediante la Resolución CREG 097 de 2008	Costo por uso del Sistema de Distribución (STR) (\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Los cargos para remunerar los define la LAC.	plantas generadoras hasta las redes del STR	Varía mensualmente por las variaciones en la demanda.  El Ministerio de Minas y Energía junto con la CREG definieron la conformación de las ADD que agrupan el cargo de Distribución de empresas que comparten ciertas características a través de un cargo unificado denominado DtUN.  La actualización se realiza con el índice de Precios al Productor (IPP).  Varía mensualmente
<b>Comercialización: C<sub>v,m,i,j</sub></b>	Resoluciones CREG 180, modificada por la Res CREG 191 de 2014 por la Resolución CREG 019 de 2018.	Margen de comercialización correspondiente al mes m, del comercializador minorista. (\$/kWh)	Remunera costos asociados a la comercialización: margen de la actividad, riesgo de cartera, contribuciones, pagos al administrador del mercado.	La actualización se realiza con el índice de Precios al Consumidor (IPC).  Varía mensualmente.
<b>Restricciones: R<sub>m,i</sub></b>	Resolución CREG 119 de 2007	Costo de restricciones y de Servicios asociados con generación asignados al Comercializador Minorista i en el mes m. (\$/kWh)	Corresponde a los costos de la generación más costosa que debió utilizarse para que el STN opere de manera segura y/o por las limitaciones de su red.	Es variable por cuanto depende principalmente de la magnitud de los activos de trasmisión.

				Varía mensualmente.
<b>Pérdidas:</b> <i>Prn,m,i,j</i>	Resolución CREG 173 de 2011 - Resolución CREG 015 de 2018	Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del comercializador minorista.	Corresponde al costo reconocido de pérdidas de energía que por razones técnicas o no técnicas se pierden en el STN, STR, SDL; así como los costos de los programas de reducción de pérdidas no técnicas que se realicen por mercado de comercialización	Varía por empresa de acuerdo con el costo aprobado.

Una vez los comercializadores calculan el CU con base en lo expuesto anteriormente, este se convierte en tarifa aplicada cuando se incorporan los valores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 o el valor de las contribuciones para los estratos 5, 6, comercial e industrial. Por lo tanto, se puede indicar que el porcentaje de incremento del CU, sería el mismo para los estratos 1, 2 y 3.

A continuación, se procede a identificar factores que pueden incidir en la variación en las tarifas del servicio de energía, especialmente ante una situación de Fenómeno de El Niño:

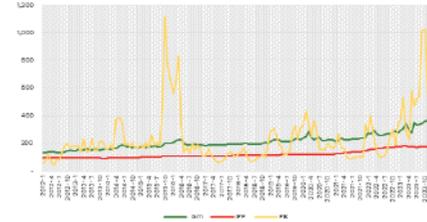
• **Variación del componente de Generación - Precio de Bolsa**

A través del componente de generación (G) se remunera el valor de las compras de energía de los agentes, que se traslada a cada usuario. Estas adquisiciones se pueden materializar a través de contratos bilaterales con otros agentes o directamente en el mercado de bolsa de energía.

Es importante destacar que la bolsa de energía es el mercado de corto plazo, en el que se llevan a cabo intercambios de oferta y demanda en kilovatios hora a hora. Este mercado está bajo la gestión del Administrador de Sistemas Comerciales (ASIC). Los valores en este mercado muestran una notable variación de precios, dependiendo de las fuentes de generación de energía como la hidrología y el costo de los combustibles. Esto se debe a que el mercado de generación en el país está compuesto en su mayoría por plantas hidráulicas y térmicas.

En este contexto, es necesario precisar que el costo del componente de generación está, además, afectado de cierta forma por el Índice del Precio de Productor (IPP). Esto es consecuencia de que los contratos bilaterales están indexados con esta variable y con estos se negocia aproximadamente el 80% de la energía del mercado.

Otra de las variables que incide en la variación del valor del componente de generación es el precio de bolsa. A través de este mecanismo, se cubre aproximadamente el 20% de la energía en el país. Sin embargo, el valor de esta variable no incide directamente en el precio final de la tarifa que se traslada a los usuarios. Esto se debe a que es proporcional con la demanda de cada comercializador que participa en el mercado de bolsa.



Grafica 2 - Comportamiento de la variable de generación promedio nacional - Precio de Bolsa Fuente: SSPD, SINERGOX (XM) – Cálculos propios

Como se observa en el Gráfico No 2, la variación del precio de bolsa incide proporcionalmente en el valor del componente de generación, según la exposición a la demanda. Durante los meses de enero y febrero de 2023, el aumento en el precio de bolsa resultó en un incremento en el valor de la generación en los meses de febrero y marzo del mismo año. Estas mismas variaciones se reflejan en los meses de mayo y septiembre de 2023 para dichos valores.

Resulta relevante detallar que el precio de bolsa no impactará en aquellos mercados en los que los comercializadores han cubierto su demanda regulada mediante contratos bilaterales. En promedio, la remuneración a la actividad de generación (G) representa un 30% dentro del Costo Unitario (CU). En el mercado regulado, que atiende a usuarios residenciales y comerciales en el país, la remuneración al componente G resulta de la suma ponderada de las compras de energía realizadas por los comercializadores, mediante contratos a largo plazo y en la bolsa de energía.

El porcentaje de energía que un comercializador no logra cubrir, a través de contratos a largo plazo, se le denomina exposición a bolsa. En Colombia, los comercializadores que atienden el mercado regulado adquieren el 80% de la energía mediante contratos a largo plazo, mientras que el 20% restante corresponde a la exposición a bolsa.

Las compras de energía mediante contratos a largo plazo protegen a los usuarios de la volatilidad en la bolsa de energía, ya que se establecen compromisos de precio a largo plazo. En febrero de 2024, el comercializador podrá trasladar a la tarifa únicamente hasta el valor del Mc (costo promedio ponderado por energía), que corresponde a 293,21 COP/kWh.

Ahora bien, la exposición a bolsa de los usuarios es diferente para cada comercializador. En la Tabla No. 1 se presenta la exposición a bolsa de los comercializadores del mercado regulado en enero de 2024. En esta se observa que sólo un comercializador atendió toda la demanda de sus usuarios mediante contratos de largo plazo (0% de exposición a bolsa), mientras que el comercializador más expuesto debió comprar el 97.33% en bolsa.

Naturaleza / Agente	Exposición a bolsa
<b>MIXTA</b>	<b>42,73 %</b>
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	29,01 %
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	23,32 %
DIGELER S.A. E.S.P.	7,47 %
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26,94 %
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	17,12 %
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	32,41 %
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.	48,54 %
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	46,64 %
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	25,41 %
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	93,58 %
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	45,35 %
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.	95,18 %
<b>PRIVADA</b>	<b>23,37 %</b>
AES COLOMBIA & CIA. S.C.A. E.S.P.	86,42 %
AIR - E S.A.S. E.S.P.	19,63 %
BIA ENERGY S.A.S. E.S.P.	6,30 %
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	25,90 %
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	23,94 %
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	24,72 %
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	17,27 %
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	88,84 %
ENEL COLOMBIA SA ESP	24,62 %
ENEL X COLOMBIA S.A.S. ESP	15,85 %
ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P.	97,33 %
NEU ENERGY S.A.S. E.S.P.	35,80 %
PROFESIONALES EN ENERGIA S.A. E.S.P.	53,04 %
QI ENERGY S.A.S. E.S.P.	16,62 %
RUITOQUE S.A. E.S.P.	72,95 %
SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S. E.S.P.	95,22 %
TERPEL ENERGIA S.A.S. E.S.P.	56,62 %
TRANSACTIONS ENERGETICAS S.A.S.	5,54 %
VATIA S.A. E.S.P.	37,48 %
<b>PÚBLICA</b>	<b>24,18 %</b>
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	16,30 %
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	38,30 %
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.	51,87 %
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	21,19 %
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	4,77 %
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	36,24 %
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	18,15 %
<b>Total</b>	<b>27,18 %</b>

Tabla 1 - Colombia, enero de 2024 - Exposición a bolsa de los comercializadores del mercado regulado de energía. Fuente: XM - SINERGOX

Por este motivo, la tarifa de energía que pagan los usuarios depende del precio de la energía en bolsa y de la exposición a bolsa del comercializador que los atiende, entre otros factores.

Con el ánimo de mitigar el impacto de los altos precios de bolsa de energía en los costos de generación, especialmente para las empresas que dependen de este mercado, desde esta cartera se han tomado las siguientes medidas:

- (i) El Gobierno nacional expidió el Decreto 2299 del 10 de 2023<sup>1</sup>, que dio lineamientos a Findeter para estructurar una línea de crédito directo, con o sin tasa compensada, para las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica que hayan aplicado a la opción tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). De esta forma, se esperaba alivianar el flujo de caja y la liquidez de las empresas comercializadoras en el corto plazo.

El Gobierno nacional recientemente ha adoptado diversas medidas regulatorias que están siendo implementadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Estas incluyen iniciativas como el aumento de la oferta de energía, mediante la venta de excedentes de generación, y la disposición de un mayor suministro de combustibles para la generación térmica, entre otras.

Estas acciones buscan evitar que el componente de generación (G) tenga incrementos dentro de la tarifa del servicio público de energía eléctrica y, por el contrario, tienda a la baja. A continuación, se detallan las resoluciones que tienen como objetivo llevar a cabo las diversas medidas mencionadas:

- **Resolución CREG 101 018 de 2023:** Define un esquema para vigilar el ejercicio de poder de mercado en los precios de oferta que se presentan en la bolsa de energía y se modifica la Resolución CREG 024 de 1995.
- **Resolución CREG 101 016 de 2023:** Adopta medidas transitorias sobre los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado de energía mayorista.
- **Resolución CREG 101 015 de 2023:** Amplía el periodo de aplicación de las medidas transitorias establecidas en la Resolución 101 029 de 2023, para diferir las obligaciones de pago de los comercializadores ante el ASIC y LAC.
- **Resolución CREG 101 024 de 2023:** Amplía el precio de referencia transitorio para el cálculo de garantías corresponderá al mínimo entre el precio de bolsa y el Precio Promedio de los Contratos (Mc). Se extendió la medida hasta el 30 de abril del 2024 para los comercializadores que atiendan usuarios finales del mercado regulado y tengan saldos acumulados pendientes de cobro a los usuarios por la aplicación de la opción tarifaria.
- **Resolución CREG 101 023 de 2023:** Amplía hasta diciembre de 2023 el plazo para que los comercializadores puedan diferir sus obligaciones de pago a los generadores en el mercado.

<sup>1</sup> Por medio del cual se efectuaron ajustes al Presupuesto General de la Nación, vigencia 2023.

- **Resolución CREG 101 028 de 2023:** Recuperación de saldos Opción Tarifaria.
- **Resolución CREG 101 033 de 2023:** Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución CREG 130 de 2019 (Modificación plazos de contratación).
- **Resolución CREG 101 034 de 2023:** Por la cual se establecen disposiciones transitorias para la entrega de excedentes de generación de energía al SIN.
- **Resolución CREG 101 036 de 2023:** Habilitar transitoriamente la contratación directa de energía por parte de comercializadores que atienden demanda regulada (PLG)
- **Resolución CREG 102 006 de 2023:** Se realizan adiciones transitorias a los aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural, establecidos en la Resolución CREG 186 de 2020". Busca medidas de flexibilización para la comercialización de excedentes de gas natural.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 028 de 2023:** "Por la cual se adoptan reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el período del Fenómeno de El Niño", mediante el cual se fijan reglas para determinar precios de bolsa eficientes durante periodos de escasez.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 030 de 2023:** Valoración de la generación de Mínimos Operativos (MO) por restricciones ambientales y/o fitosanitarios.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 031 de 2023:** Oferta de precios conforme el Nivel de Probabilidad de Vertimiento (NPV).

Por otra parte, desde este Ministerio se está llevando a cabo un monitoreo constante sobre las afectaciones que puede generar el Fenómeno del Niño. Estos seguimientos se realizan a nivel interno y por medio de la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética (Cacsse), que está integrada por otras entidades que en conjunto revisan el panorama del mercado energético nacional.

La Cacsse es liderada por este Ministerio con la Secretaría Técnica de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME). Está conformada, además, por la CREG, el Centro Nacional de Despacho de XM, el Consejo Nacional de Operación del sector eléctrico, el Consejo Nacional de Operación sector gas y representantes de las empresas del sector.

Esta Comisión realiza sesiones mensuales -y extraordinarias cuando es el caso- en donde se revisan, entre otros asuntos:

- Seguimiento energético y de variables eléctricas.
- Mantenimientos programados de plantas de generación, de transportadores de gas, refinerías e infraestructura de líquidos y gas.
- Viabilizar la inyección de excedentes de plantas menores auto generadoras y otras plantas con dicha disponibilidad.
- Seguimiento y revisión de las Fechas de Puesta en Operación de nuevos proyectos de generación programados para 2023 y 2024.
- Seguimiento y Predicción Climática.
- Medidas de alistamiento frente al fenómeno de El Niño.
- Disponibilidad de gas para las plantas térmicas frente al fenómeno de El Niño.

- **Expedición de regulación para reducir costos del componente de restricciones:** Se expidió la Resolución CREG No. 101 028, con el propósito de flexibilizar las medidas operativas que afectan el valor a pagar por restricciones en el mercado general de energía eléctrica. Esta medida tuvo efectos casi inmediatos en una reducción de cerca del 32% y hasta el 75% en el valor de este componente en el costo unitario (CU). Vale la pena destacar que la disminución se aplicó de manera uniforme a todos los usuarios, ya que es un concepto que se liquida de forma transversal.
- **Diálogos vinculantes:** desde el Gobierno nacional se propiciaron espacios de participación ciudadana junto a otros actores del mercado de energía, buscando consolidar alternativas de mediano y largo plazo relacionadas con el servicio y la tarifa. A estas mesas, realizadas durante abril del 2023, asistieron usuarios, vocales de control y representantes de la comunidad de la región Caribe. Se escucharon los problemas asociados al servicio y se abordaron alternativas para fortalecer el servicio en dicha región.
- **Expedición del Decreto 0929 de 2023:** para aterrizar las iniciativas de la segunda fase del PJT, desde el MME se estructuró la primera versión del Proyecto de Decreto "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad del servicio público domiciliario de energía eléctrica". Este se publicó para comentarios entre el 25 de marzo y el 19 de abril de 2023, y se recibieron 117 propuestas y comentarios, por parte de la ciudadanía y los grupos de interés.
- **Proyecto de Resolución No. 701 033 de 2023:** Por la cual se establecen disposiciones transitorias para la entrega de excedentes de generación de energía al SIN.
- **Resolución 101 036 de 2024:** Permitió flexibilizar la contratación de energía a la demanda del mercado regulado, para que estuvieran habilitados a comprar los excedentes de generación que las plantas de generación no tengan comprometida en contratos durante el Fenómeno de "El Niño".

Como resultado de los análisis y considerando las apreciaciones del sector, usuarios y partes interesadas, se expidió el Decreto 0929 de 2023, que establece políticas y lineamientos para promover la eficiencia en el mercado mayorista, entre otros. Esta acción estuvo enfocada en la formación eficiente de precios en el mercado y la disminución de costos de transacción de las coberturas. Se espera que, al momento que la CREG implemente estas medidas, bajen las tarifas del servicio de energía eléctrica en el largo plazo y se atiendan con ello las causas subyacentes al aumento de precios en el mercado eléctrico.

Adicionalmente, el Gobierno nacional, a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), expidió recientemente el proyecto de resolución 701 028 de 2023, mediante el cual se busca adoptar reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el período del Fenómeno de El Niño.

El monitoreo se realiza en cada una de las sesiones de la Cacsse y, posteriormente, la Secretaría Técnica hace seguimiento. Con el fin de evidenciar las acciones que a la fecha ha implementado esta Comisión, se invita a consultar el siguiente enlace: [https://www1.upme.gov.co/CACSSE/Acciones\\_CACSSE.pdf](https://www1.upme.gov.co/CACSSE/Acciones_CACSSE.pdf)

**5. ¿En qué porcentaje han incrementado las tarifas del servicio de energía eléctrica durante los últimos 5 años incluido el año 2024? (Favor presentar respuesta desagregada por meses del año, departamentos del país y por ciudades capitales)**

De acuerdo a su solicitud, se anexa un archivo de Excel con el valor mensual del CU en cada mercado y su respectiva variación porcentual respecto al mes anterior (Anexo No. 1). Para consultar los datos porcentuales de la variación que presentó el CU en el año 2024, puede acceder a la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos que cuenta con la información consolidada. Disponible en: <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Energia/Tarifas>

**7. Como Presidente de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, ¿cuáles han sido las propuestas que desde su cartera han presentado en consideración de la Comisión para reducir las tarifas de energía?**

Desde el Gobierno nacional, en cabeza de esta cartera ministerial, se han liderado acciones para atender el aumento de las tarifas de energía eléctrica en el país. Estas han sido resultado de espacios y sesiones técnicas con prestadores del servicio, gremios del sector y representantes de la sociedad civil, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Las medidas adoptadas se materializaron en lo que se denomina el Pacto por la Justicia Tarifaria (PJT).

Dentro de las acciones que ha emprendido este Ministerio, se destacan los acuerdos que se enlistan a continuación:

- **La expedición de regulación para disminuir las tarifas de energía en el país en el corto plazo:** Este Ministerio identificó el comportamiento inflacionario que afectaba las tarifas por la actualización mensual con los indexadores de IPP e IPC. Para atender esta situación, se trabajó junto con la CREG en la expedición de medidas regulatorias a corto plazo, como las resoluciones CREG 101 027, 101 029 y 101 031 de septiembre de 2022. Estas permitieron ajustar tales indicadores como medida principal y evitar trasladar a los usuarios los incrementos tarifarios por encima de los indexadores temporales definidos.
- **Renegociación de contratos entre empresas generadoras y comercializadoras de energía:** con el fin de beneficiar a los usuarios en su tarifa final, se renegociaron 857 contratos entre empresas generadoras y comercializadoras de energía. De estos, el 53% estaba destinado a atender el mercado regulado y el 47% el mercado no regulado. Resultado de esto, 82 empresas se acogieron al PJT y ajustaron sus contratos, mientras que 33 empresas no realizaron modificaciones. Lo anterior, según lo establecido en la Circular CREG 097 de 2022.

Las medidas contenidas en ese proyecto regulatorio tienen como objetivo principal que, durante el período de sequía del Fenómeno de El Niño 2023-2024, los precios de la bolsa de energía sean eficientes, aun cuando la oferta de generación hidroeléctrica disminuya. De esta manera, se busca prevenir alzas considerables en las tarifas, puesto que se evita trasladar precios deficientes a los usuarios.

Además, la CREG ha implementado otras medidas regulatorias, como aumentar la oferta de energía por venta de excedentes de generación y disponer de mayor suministro de combustibles para la generación térmica, entre otras, permitirán que el componente de generación (G), dentro de la tarifa del servicio público de energía eléctrica, no incremente y por el contrario tienda a la baja.

**8. Especifique qué medidas se han tomado o se tomarán para focalizar los subsidios de energía?**

De acuerdo con la Ley 142 de 1994, 'Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, la nación tiene como una de sus competencias el apoyo financiero, técnico y administrativo a las empresas de servicios públicos o a los municipios que directamente asuman la prestación del servicio.

Asimismo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida', la Justicia Ambiental y Gobernanza Inclusiva se establece como primer catalizador. Allí se dicta que el ordenamiento territorial debe buscar la protección de los recursos naturales en la prestación de los servicios públicos. Al mismo tiempo, se promueve la participación de las comunidades locales para que incidan en la prestación de los servicios públicos, a través de mecanismos de financiación y de figuras jurídicas, como las comunidades energéticas.

Dicho esto, desde nuestro ministerio se han desplegado diversos subsidios y proyectos de inversión para la energización de Zonas No Interconectadas (ZNI). Los principales proyectos de inversión en términos de asignación de recursos por el Ministerio de Minas y Energía se relacionan a continuación:

Área	BPIN	Concepto
Dirección de Energía Eléctrica	2018011000684	Subsidios eléctricos
Dirección de Energía Eléctrica	2022011000054	Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOG
Dirección de Energía Eléctrica	2018011000680	Fondo Especial de Energía Social - FOES

Dirección de Energía Eléctrica	2022011000082	Fondo de Apoyo Financiero a Zonas No Interconectadas - FAZNI
--------------------------------	---------------	--

Asimismo, como medidas de apoyo financiero a los usuarios del servicio de energía, el Ministerio administra el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (Fssri) y el Fondo de Energía Social (FOES). Ambos ejecutan recursos de la nación que se aplican en la factura de energía como un descuento en el valor que deben pagar las personas usuarias, pertenecientes a los estratos 1, 2, 3 y a quienes residen en las denominadas Zonas No Interconectadas (ZNI), a nivel nacional.

**Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos (Fssri)**

El Gobierno nacional, a través de las Leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (Fssri). Este tiene como competencia administrar y distribuir los recursos asignados del Presupuesto Nacional y del mismo fondo, destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a las personas usuarias de menores ingresos.

El Fssri se rige por los Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004, que reglamentan las leyes 142 y 286. En estos se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.

Los subsidios otorgados por el Fssri son recaudados por medio de la contribución de personas usuarias con mayor capacidad financiera, pertenecientes a los estratos 5 y 6, el sector comercial y al sector industrial. Para fortalecer el monto de recaudo que se realiza con el Fssri, se apropian recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) asignados a cada vigencia mediante la Ley de Presupuesto respectiva.

El Fssri continúa con su ejecución desde la fecha de su creación en 1996. Su horizonte ha sido prorrogado por el artículo 272 de la Ley 2294 del 2023, Plan Nacional de Desarrollo, hasta el 30 de junio de 2027.

**Fondo de Energía Social (FOES)**

El Fondo de Energía Social (FOES) fue creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, como un fondo especial del orden nacional y como un sistema especial de cuentas. El objetivo de este es cubrir, desde 1997, hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de las personas usuarias de estratos 1 y 2, ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo y en zonas subnormales urbanas, definidas por el Gobierno nacional. Posteriormente, mediante la Ley 1753 del 2015 (PND), se estableció que se cubrirá hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio hora del valor de la energía, a partir del 1 enero del 2016.

Por otra parte, el Gobierno nacional, junto al Departamento Nacional de Planeación (DNP), ha trabajado en el establecimiento de metodologías basadas en información que permitan identificar las capacidades socioeconómicas de las personas usuarias del servicio público de

energía eléctrica, adicional a la estratificación. Es por esto que, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establecieron las bases para que bajo el liderazgo del DNP se implementen mejores servicios de información como el Registro Social de Hogares (RSH) y el Registro Universal de Ingresos (RUI). De esta forma se espera conocer la realidad de las capacidades y la calidad de vida de la población colombiana.

El artículo 70 "Registro Universal de Ingresos" del Plan Nacional de Desarrollo establece:

*"ARTÍCULO 70. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.*

*Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH-, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. (...)*

*(...) El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.*

*La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.*

*Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.*

*El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI- será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.*

*Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo."*

Por su parte, el párrafo primero del artículo 272 de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", determina:

*"PARÁGRAFO PRIMERO. Para otorgar subsidios de energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseos a los usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio, definiendo un periodo de transición y una diferenciación por tipos de municipios para la aplicación de dichas medidas y sentar las bases para ajustar la focalización de los subsidios con la metodología que considere la capacidad de pago de las personas y que, para el efecto, defina el Gobierno nacional."*

**9. ¿Se ha planteado la implementación de algún subsidio adicional para contrarrestar los altos costos de las facturas de energía en la Costa Caribe?**

La regulación establecida para otorgar y distribuir los subsidios al servicio de energía eléctrica está determinada por la Ley, por lo que la implementación de un subsidio adicional deberá ser objeto de discusión en el Congreso de la República.

**10. Las leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2020 enmarcan la regulación de la generación distribuida, ¿qué reglamentación ha preparado su cartera para que esta herramienta mitigue el precio al consumidor final?**

La Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2020 tienen como objetivo promover la integración de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (Fncer) y dinamizar el mercado energético a través de estas. Estas normativas contemplaron diversos beneficios, como son los incentivos tributarios, arancelarios, contables y de promoción específica para cada tecnología considerada Fncer. Además, el artículo 6 de la Ley 1715 asignó a la CREG establecer los procedimientos para conectar la generación distribuida, según las Leyes 142 y 143 de 1994.94.

En virtud de lo anterior, la CREG publicó la Resolución CREG 174 de 2021 que establece los procedimientos de conexión de autogeneración a pequeña escala y la generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Con esta regulación se emitió un procedimiento simplificado para que cualquier interesado pueda conectarse, a través de trámites sencillos con el Operador de Red al que se haya hecho la solicitud.

De igual manera, con el fin de promover la inclusión de Fncer, esta cartera impulsó la comercialización de una capacidad cercana a los 2000 MW (10% de la instalada nacional), mediante las subastas de Contratos de Largo Plazo de Energía (CLPE) de los años 2019 y 2021. En ambas subastas se acordaron precios de \$95,65 COP/kWh y \$183 COP/kWh, respectivamente. Estos, actualizados con el IPP, corresponden a \$137 COP/kWh y \$241 COP/kWh. Si se comparan con el valor medio de los contratos de energía de \$260 COP/kWh, es posible afirmar que se consiguieron precios competitivos para el usuario final.

Finalmente, en el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 929 de 2023, se indicó que la autogeneración a pequeña escala proveniente de Fncer estaría exenta del cobro de energía reactiva, con el fin de fomentar su uso y promover un precio más competitivo para la persona usuaria final.

**11. ¿Qué medidas alternativas (legislativas o regulatorias) considera su cartera que son necesarias para disminuir el alto costo que los usuarios del servicio de**

**energía eléctrica están pagando en los diferentes departamentos del país, especialmente en la Costa Caribe?**

Desde este Ministerio se hace un seguimiento constante a las variaciones en las tarifas publicadas por los comercializadores. Esta labor ha permitido identificar las necesidades regulatorias y disponer de herramientas de política pública, que permitirán un traslado eficiente de precios a los usuarios. Entre estas se encuentran:

- I. El artículo 6 del Decreto 0929 de junio 07 de 2023, le ordenó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ajustar la regulación aplicable a las compras de energía con destino al Mercado Regulado antes de la segunda mitad del mes de agosto de 2023 para garantizar que:
    - a) se propicie la participación de los agentes generadores en las convocatorias públicas de compra de energía que realicen los agentes comercializadores para la atención de la demanda regulada, b) se promueva el tratamiento equitativo entre agentes integrados y no integrados, de manera que mantengan las mismas condiciones de participación en las convocatorias, y c) Se vele por la celeridad en los procesos de convocatorias públicas. El decreto también insta a las empresas comercializadoras a abrir convocatorias de compras para el mercado regulado, una vez la CREG ajuste la regulación.
  - II. Se está consolidando información de las proyecciones de generación en diferentes escenarios de severidad del Fenómeno de El Niño, las capacidades de generación, la cantidad de energía comprometida y de energía disponible para contratar por parte de todos los agentes generadores del país. En el marco de este proceso, el Ministerio está llevando a cabo reuniones con los generadores, con el fin de conocer de primera mano los posibles apoyos que requieran para garantizar una mayor oferta de energía al menor precio posible.
  - III. De igual forma, se está consolidando la información de los comercializadores para tener claro el comportamiento histórico y proyectado de la demanda regulada, sus proyecciones de contratación y estrategias planteadas para garantizar la prestación del servicio al menor precio posible. Se están realizando reuniones con estos agentes para conocer los apoyos requeridos por la institucionalidad del sector para disminuir la exposición a bolsa.
- 12. ¿Qué propuesta tiene su cartera para que en el Proyecto Ley de Presupuesto para el año 2025 que presentará el Gobierno, se incrementen los rubros destinados a los subsidios de energía?**

La determinación de los rubros destinados a cubrir el déficit presupuestal que se presenta en los fondos de subsidios se realiza anualmente mediante un ejercicio de proyección, que contempla el incremento en los costos del servicio, la población beneficiaria y el consumo de energía. Resultado de este ejercicio, en los tiempos establecidos por los reglamentos, se presenta un anteproyecto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MinHacienda), el cual contempla la solicitud del total de las necesidades que se requerirán para cubrir el rezago de la vigencia presente y el déficit de la siguiente vigencia.

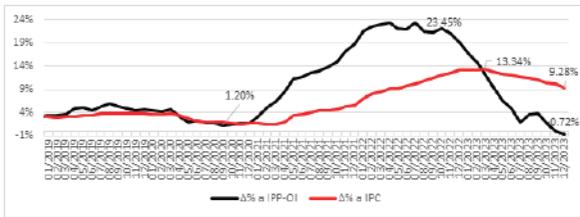
Asimismo, en las leyes de presupuesto de las últimas vigencias, este Ministerio ha impulsado la inclusión de artículos que le permitan a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica contar con recursos de otras fuentes de financiación, como la bancarización de los recursos de subsidios o la posibilidad de pagar el déficit presupuestal con Títulos TES con cargo a deuda pública.

**13. ¿Ha trabajado el Ministerio de Minas y Energía de la mano del Banco de la República y el DANE, en alguna estrategia para que el índice de precios al productor -IPP- pueda ser reemplazado por otro indicador, por ejemplo el IPC, Índice de Precios al Consumidor en la definición de los precios del servicio de energía eléctrica? ¿Cuántas reuniones ha realizado el Ministerio de Minas y Energía con el Banco de la República y el DANE con este propósito?**

Entre el 26 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, expertos del Ministerio de Minas y Energía, el DANE, la CREG y el Banco de la República realizaron diez reuniones para analizar y discutir aspectos técnicos relacionados con los indexadores y la necesidad de adoptar otros nuevos para el sector energético. Durante este proceso, se examinaron detalladamente los principales índices de precios del país (IPC e IPP), así como los índices derivados de estos y su relación con el sector energético.

En ese momento, se llegó a la conclusión de que no era pertinente cambiar de indexador, ya que se evidenciaba que el IPP de Oferta Interna había iniciado un proceso de corrección a la baja después del crecimiento acelerado que experimentó desde diciembre de 2020. Cambiar de indexador en ese momento resultaría contrario a los intereses de las personas usuarias, ya que se podría aliviar la presión inflacionaria causada en los meses anteriores. En retrospectiva, la adopción de esta estrategia demostró ser beneficiosa para las personas usuarias, como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 2. Colombia. % de variación anual de los índices de precios IPP de Oferta Interna e IPC.



Fuente: Elaboración propia con base en DANE.

**14. ¿Tiene previsto el Gobierno Nacional una intervención del mercado de energía y la revisión de contratos bilaterales?**

se empezó a implementar desde diciembre de 2023 con el propósito de sensibilizar sobre el consumo del agua y la energía. Esta ha sido dirigida a toda la población en Colombia.

Nos centramos en el cuidado de la energía enfocándonos en lo que esas acciones pueden lograr en la preservación de la vida del planeta, y de la Colombia Potencia de la vida. Esta campaña se ha desplegado en redes social, en televisión, aeropuertos y cine, y radio. Al 25 de enero, se registraron 2 millones 16 mil reproducciones de todos los videos de la campaña en YouTube y en Instagram, se consiguieron 23 millones de impresiones en publicidad; así como 6 millones 800 mil cuentas alcanzadas atribuidas a pauta de los audiovisuales de la campaña.

Desde mediados de enero, la campaña "Cuida la vida, Cuida tu energía" se está emitiendo en los espacios institucionales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, tanto en televisión pública como privada. Según las mediciones de IBOPE entre el 20 y el 26 de enero, el horario de Caracol Televisión prime, donde se emiten videos ordenados por la CRC, la audiencia oscila entre los 1.8 y 2,7 millones de personas.

El mismo horario de RCN Televisión promedia entre 750 y 1,5 millones de espectadores para personas alcanzadas de entre 2,5 y 4.2 millones de televidentes potenciales. En la franja tarde, Caracol Televisión osciló entre los 900 mil y 1.4 millones, y RCN estuvo entre los 300 mil y 400 mil telespectadores, para un total de entre 1.2 y 1.7 millones de personas potencialmente alcanzados.

Desde diciembre de 2023 y los primeros días de enero de 2024, se realizaron cuñas de 20 segundos en las emisoras con mayor rating del ECAR 2023. Según los datos ECAR, el público potencial alcanzado fue de 8 millones de oyentes diarios. Las emisoras seleccionadas fueron las de principal audiencia. Además, se emitieron las cuñas radiales en emisoras comunitarias y locales de 30 departamentos del país. Actualmente, el Ministerio está en proceso de emisión de más cuñas en las emisoras con más sintonía del ECAR.

Finalmente, en la época de vacaciones de fin de año la campaña se llevó a 70 teatros de 30 ciudades y se publicaron en 462 pantallas diarias durante las fechas de mayor taquilla. Adicionalmente, se desarrollaron publicaciones en las pantallas de los aeropuertos de las principales ciudades del país.

La campaña "Cuida la vida, Cuida tu energía" se extenderá hasta finales de mayo de 2024. Posteriormente, se continuarán con otras campañas que enfatizan en prácticas cotidianas que deben transformarse para el uso eficiente de la energía, con tips de ahorro y promoción del uso de bombillas y electrodomésticos.

En el marco de la estrategia de las Comunidades Energéticas, establecida mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, se ha avanzado en la educación de las comunidades sobre el uso eficiente de la energía, que conlleva a la reducción del consumo de esta. Las entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía, como el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE); la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión

Desde el Gobierno nacional, mediante el Ministerio de Minas y Energía (MME), se han emitido lineamientos de política pública respecto a las necesidades o provisiones estratégicas del sector minero energético. No obstante, la CREG tiene, por mandato de ley, las facultades para regular el servicio público de energía, principalmente bajo criterios de eficiencia económica, suficiencia financiera y para asegurar la libre competencia, conforme al artículo 333 de la Constitución Política.

Con base en lo anterior, la CREG debe definir aspectos regulatorios sobre la intervención del mercado de energía, para priorizar la eficiencia económica y procurar por precios eficientes para la persona usuaria final.

Ahora bien, debe entenderse que el Mercado de Energía Mayorista está regulado, debido a que tiene instituciones que participan en procesos fundamentales como la formación de precios, los intercambios comerciales, la regulación, el diseño, la formulación de política pública, y la vigilancia y control. En este contexto, cualquier modificación regulatoria, normativa e, incluso, sancionatoria, constituye en sí el ejercicio de regulación del mercado. Su objetivo es corregir posibles fallas que alteran la libre interacción de las fuerzas de mercado, como ocurre en los mercados generales de otros bienes y servicios. La institucionalidad será aquella que determine la ley bajo el esquema constitucional vigente.

En relación con la revisión de contratos, es importante precisar que el esquema constitucional vigente, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, insertó lógicas propias del mercado como la celebración de contratos regidos por el derecho privado. Esto con el fin de dotar al mercado de una institución jurídica que responda a la realidad de la oferta y la demanda, y garantice la operatividad de los prestadores de servicios en el plano del libre mercado, la igualdad y la libre competencia.

Por lo tanto, desde este despacho no se ha previsto la "revisión" de los contratos bilaterales suscritos entre agentes porque, como lo ha mencionado el Consejo de Estado:

*en materia de la prestación del servicio público de energía eléctrica, el cual comprende las actividades de generación, interconexión, transmisión y comercialización de energía, las condiciones de libre competencia y mercado fueron fijados como parámetros de regularización contractual entre los agentes económicos, públicos y privados que participan de tales actividades. Así, siguiendo el mismo parámetro definido por la Ley 142 de 1994, sus relaciones comerciales y financieras se rigen por el derecho privado, sin perjuicio del control tarifario respecto de los pequeños consumidores o usuarios regulados, como lo dispone la Ley 143 de 1994 y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, creada por esta ley, entre otros.*

**23. El Ministerio que usted encabeza, ¿qué medidas ha tomado para educar al consumidor de energía en aras de reducir el consumo, evitar la conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos?**

Desde el Ministerio de Minas y Energía hemos implementado distintas acciones de pedagogía para consumidores de energía, en aras de reducir el consumo y optimizar el uso de electrodomésticos. La primera de estas es la campaña "Cuida la vida, Cuida tu energía", que

Eficiente de la Energía (Fenoge) han desarrollado diversas campañas en redes sociales, dirigidas al ahorro de energía y al cambio de bombillas, acometidas internas y electrodomésticos, que generan mayor consumo de energía, las cuales se anexan para su conocimiento.

Actualmente, se está desarrollando un proyecto para publicar dos aplicaciones en tiendas virtuales (APP Store y Google Play), con el fin de educar a las personas usuarias en relación con la disminución del consumo de energía y la optimización del uso de electrodomésticos. Estas son:

**APP RETIQ:** Este aplicativo permite a consumidores de productos sujetos al cumplimiento del Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ, como refrigeradores domésticos, lavadoras, gasodomésticos y calentadores, estimar el beneficio económico obtenido por la selección de equipos más eficientes al adquirir el producto.

Esta APP se compone de dos módulos mediante los cuales la persona usuaria podrá calcular el beneficio económico al comparar las características de eficiencia energética de determinado producto, ya sea en relación con los equipos de menor eficiencia disponibles en el mercado o sobre una alternativa adicional de compra, con características técnicas similares, pero con diferencias en la eficiencia energética.

**APP Mi Bombilla:** facilitar a los usuarios la toma de decisiones al seleccionar bombillas para espacios interiores y estimar la cantidad de luminarias que se deben instalar en un proyecto de iluminación.

Esta se conforma por tres módulos:

- a. **"Tu bombilla ideal":** permite la comparación hasta de tres bombillas a partir de sus características técnicas como potencia, flujo luminoso, temperatura de color y vida útil. Estas están presentes en el empaque de los productos y facilitar recomendar la mejor opción en términos de eficacia luminosa (lm/W).
- b. **"Luminaria al cuadrado":** calcula la cantidad de luminarias requeridas para iluminar diversos espacios interiores, como habitaciones, salas, comedores, baños, estudios, cocinas y áreas generales, teniendo en cuenta el área del espacio, el flujo luminoso y la iluminancia promedio esperada para cada espacio. Aunque brinda una valiosa asistencia en la planificación de la iluminación, este módulo no está diseñado para uso profesional en el diseño de iluminación.
- c. **"Tips Mi Bombilla"** presenta recomendaciones generales de eficiencia energética.

Se espera que la primera versión de estas APP sea publicada en tiendas en el segundo semestre de 2024.

Por su parte, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge) tiene como objetivo promover e incentivar el cambio hacia una cultura de uso racional, eficiente y sostenible de la energía. Entre las diferentes iniciativas que desarrolla se encuentran las actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación sobre eficiencia energética. Es importante aclarar que Fenoge en su misionalidad y sus líneas estratégicas no tiene la función de educar o formar a los beneficiarios, como lo establece

desde su creación con la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, y su reglamentación desarrollada por el Decreto 1073 de 2015 y sus respectivas modificaciones y la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 0045 de 2022 y sus respectivas modificaciones.

Por su parte, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge) está desarrollando proyectos como "Caribe Eficiente", con el que se dan incentivos a las personas usuarias de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba para la sustitución de equipos de refrigeración (neveras obsoletas). Además, ha implementado iniciativas de sustitución de luminarias para incentivar la reducción del consumo de energía, mejora de las instalaciones eléctricas internas en las viviendas y la puesta en marcha de alternativas o medidas que se pueden implementar en los hogares para reducir el consumo de energía eléctrica, entre otros.

Las iniciativas que incluyen actividades de formación adelantadas por el Fenoge se enlistan a continuación:

INICIATIVA	OBJETO	USUARIOS BENEFICIADOS O A BENEFICIAR	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN O CAPACITACIÓN
Iluminando al pacífico	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por tecnología LED en el sector residencial de la región del Pacífico colombiano.	Programa en ejecución. Busca beneficiar a 50.957 usuarios del servicio de energía eléctrica del sector residencial de los estratos 1 y 2 ubicados en los 4 departamentos del pacífico colombiano.	Incluye el diseño e implementación de una estrategia de sensibilización sobre uso racional y gestión eficiente de la energía eléctrica para aproximadamente 50.957 beneficiarios. Incluye el diseño de un folleto en formato físico y digital, que explica de forma resumida y didáctica las diferentes medidas de uso racional de la energía en el hogar, incluyendo la correcta disposición de residuos sólidos domésticos como las bombillas y electrodomésticos, entre otros.  Durante la sustitución individual a cada beneficiario, se le entrega el folleto y se explica su contenido. Este incluye la explicación del ahorro energético que genera el cambio de la bombilla tradicional ineficiente a la bombilla Tipo LED, junto con tips para el uso racional de la energía eléctrica, que podrán implementarse en sus hogares

Renueva tu energía	Implementar un programa de sustitución o adecuación de instalaciones eléctricas internas de viviendas en el sector residencial de los estratos 1 y 2 en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar.	Programa que se encuentra en desarrollo y busca beneficiar a usuarios del servicio de energía eléctrica de los estratos 1 y 2	En el marco del desarrollo del programa de mejora de instalaciones eléctricas se adelantan las siguientes actividades:  Diseño e implementación de una estrategia de sensibilización, socialización y divulgación dirigida a la población del sector residencial, especialmente en los departamentos del Atlántico y Magdalena. Busca difundir los requisitos, actividades y beneficios del programa entre los usuarios objetivo para lograr su interés, participación y conocimiento.  Socialización directa a través de intervención social bajo una metodología de tipo cascada, permitiendo un contacto directo con el público objetivo y una mayor eficiencia en la difusión de información. En este tipo de intervenciones se sensibiliza al posible usuario sobre reducir el consumo, evitar las conexiones fraudulentas y optimización del uso de electrodomésticos. Hasta ahora se ha caracterizado a 3725 personas a las que se les explica el proyecto y sensibiliza sobre estos temas.
Hogares Energéticamente Sostenibles	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética. Brinda beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico, tanto para el usuario como para el Estado	Programa en ejecución. Busca beneficiar a cerca de 2000 usuarios con la instalación de SSFV y 2750 usuarios con la sustitución de iluminación ineficiente por iluminación LED	Las actividades que se adelantan en el programa piloto sobre sensibilización y capacitación son:  Diseñar y realizar sesiones de socialización y capacitación o sensibilización para los habitantes de los hogares beneficiados, donde se haga énfasis en el cuidado y la operación de los equipos y las restricciones de estos.  Entregar a cada usuario una cartilla con la información básica del funcionamiento y mantenimiento de los equipos del SSFV instalados.  En las sesiones de capacitación se incluyen temas relacionados con URE y optimización de uso de electrodomésticos para maximizar el beneficio obtenido de la instalación de los SSFV de AGPE.  Se está iniciando la caracterización, priorización y selección de beneficiarios, quienes recibirán en los próximos meses las diferentes capacitaciones enunciadas.
NautiGLP, Energía fuera de borda para el Pacífico	Implementar un programa de sustitución de motores de dos tiempos, impulsados con combustibles fósiles, por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal	Programa en ejecución que busca la sustitución de aproximadamente 60 motores de dos tiempos, impulsados con combustibles fósiles, por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal	Esta iniciativa contempla la implementación de una estrategia de comunicación y promoción, así como campañas de sensibilización en temas de uso racional y gestión eficiente de la energía a los pescadores artesanales y comunidad relacionada con dicha actividad económica.  Para educar al consumidor de energía y promover prácticas sostenibles, se implementarán diversas medidas como parte de la Iniciativa NautiGLP Pacífico Sostenible en Tumaco, Nariño. Esta iniciativa está diseñada para reducir el consumo de combustible y de los costos de combustibles, para evitar el contrabando de gasolina e incluir motores eficientes

	del Pacífico colombiano.		energéticamente, especialmente en la comunidad de pescadores artesanales.  Algunas de las medidas incluyen:  Campañas de Sensibilización: Se desarrollarán campañas de sensibilización específicas para formar a los pescadores artesanales y la comunidad sobre el uso racional y la gestión eficiente de la energía. Estas campañas comunican prácticas sostenibles y resaltan los beneficios de reducir el consumo por medio de la adopción de motores de cuatro tiempos.  Implementación de Estrategias de Comunicación: Desarrollar la estrategia de comunicación y promoción aprobada. Esto implica utilizar diversos canales de comunicación, como material impreso, digitales, y eventos de divulgación, para difundir información sobre el uso responsable de la energía y los beneficios económicos del GLP frente a la gasolina.  Participación Comunitaria: Busca fomentar la participación de la comunidad en los eventos de divulgación. Esto permite evidenciar, de la mano de los primeros beneficiarios, el ahorro económico producto de la sustitución de motores de dos tiempos por los de cuatro tiempos y el cambio de combustible de gasolina a GLP.
Proyecto piloto PEECES Caribe eficiente	Implementación de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región Caribe colombiana en usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba.	Proyecto en liquidación. Se beneficiaron 29.434 usuarios del sector residencial de los estratos 1 y 2 de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba, con la sustitución de equipos de refrigeración.	En el marco del proyecto se diseñó e implementó una estrategia de difusión, sensibilización y capacitación en URE, la cual incluía una charla sobre tipos del mejor uso de la nevera nueva, al momento del cambio de la nevera obsoleta y entrega de la nevera nueva. Estas permiten reducir el consumo de energía eléctrica del electrodoméstico. En la estrategia también se incluía el manejo de redes sociales, en el que se publicaban piezas invitando a ahorrar energía eléctrica por el mejor uso de la nevera, invitando a sustituir neveras obsoletas y a entender la etiqueta energética. En el marco del desarrollo de la iniciativa se capacitaron 29.684 personas.
Bombillos 2021 Quibdó -Chocó	Sustitución masiva de 50.000 bombillas de alto consumo energético por LED, en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.	Proyecto finalizado. Se beneficiaron 10.272 beneficiarios del sector residencial de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Quibdó	Se diseñó y entregó un folleto a cada uno de los beneficiarios con medidas de uso racional y eficiente de la energía en los hogares. Este fue socializado por el personal que realizaba la sustitución a cada uno de los beneficiarios e incluía tips de ahorro por la sustitución de bombillas, medidas de ahorro para el correcto uso de la nevera y otros electrodomésticos. En el desarrollo de la iniciativa se sensibilizó y capacitó a 10272 usuarios beneficiados.

By - Energy	Programa para realizar auditorías energéticas y/o implementación de medidas de eficiencia energética y/o puesta en marcha de soluciones de generación solar fotovoltaica, hasta el cierre de cada uno de los proyectos que se adelantan en el marco del Programa de Gestión Eficiente de la Demanda de Energía en Zonas no Interconectadas - Piloto San Andrés Providencia y Santa Catalina.	Programa finalizado. Benefició a 13.278 usuarios de estratos residenciales 1, 2 y 3 con la sustitución de bombillas ineficientes por bombillas LED.	Esta iniciativa implementó actividades de capacitación, que incluyeron:  Actividades de capacitación en Gestión Eficiente de la Energía y SSFV en el Archipiélago, se estructuraron 6 talleres para técnicos con experiencia y se elaboran 2 tipos de taller es personal de la comunidad en general.  Las temáticas adelantadas fueron:  TALLER 1: INTRODUCCIÓN A LAS FUENTES DE ENERGÍA - SAN ANDRÉS, ISLA  TALLER 2: ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS - SAN ANDRÉS, ISLA  TALLER 3: MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS -SAN ANDRÉS, ISLA  TALLER 4: DISEÑO DE CONEXIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS A LA RED ELÉCTRICA -SAN ANDRÉS, ISLA  TALLER 5: MANTENIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN -SAN ANDRÉS, ISLA  TALLER 7: SOCIALIZACIÓN CON TEMAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN LA VIVIENDAS - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA  TALLER 8: USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y LOS TIPOS DE ELLA - SAN ANDRÉS  Inicio actividades el 11 de abril de 2022 y finalizó el 11 de noviembre de 2022 y se lograron capacitar 449 personas.
-------------	--	---	--

**24. ¿Qué medidas y/o directrices ha tomado el Ministerio frente a las empresas comercializadoras con respecto a campañas de educación sobre el uso de energía de manera eficiente?**

Como se detalló en la anterior respuesta, desde el Ministerio de Minas y Energía se está desarrollando la campaña "Cuida tu energía", que se empezó a implementar desde diciembre de 2023 con el propósito de sensibilizar sobre el consumo del agua y la energía. Se dirigió a toda la población en Colombia, por lo que incluye a las empresas comercializadoras.

Por otra parte, dentro de los programas estratégicos de la Transición Energética Justa (TEJ) figura el mejoramiento de la eficiencia energética en todos los sectores energéticos, a través de la implementación de equipos, tecnologías y procesos existentes que generen condiciones de mejoramientos graduales en la cadena de transformación y uso de la energía. En ese sentido, este Ministerio constantemente adopta medidas de seguimiento para que las empresas prestadoras realicen las campañas respectivas que fomenten el uso racional y eficiente de la energía.

Adicionalmente, las entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía trabajan en campañas educativas sobre el uso eficiente de energía. Fenoge, en el marco de algunas iniciativas se sostienen convenios de cooperación con empresas de servicios públicos se incluyen actividades de comunicación y/o sensibilización para el uso eficiente de la energía.

Las iniciativas que se enmarcan en este tipo de colaboraciones son:

- **Renueva tu energía:** Convenio entre Fenoge y Air-e S.A.S. E.S.P. Establece que el cooperante (Air-e) debe incorporar campañas destinadas a promover la Gestión Eficiente de la Energía (GEE) en sus estrategias de comunicaciones. Este enfoque implica una acción proactiva por parte de las empresas comercializadoras en la divulgación y sensibilización sobre prácticas que fomenten el uso responsable y eficiente de la energía.
- **Hogares Energéticamente Sostenibles:** Convenio entre Fenoge y EmCali E.I.C.E. E.S.P. EmCali es cooperante en la iniciativa y son los responsables, bajo la supervisión del Fondo, de diseñar e implementar las sesiones de socialización y capacitación o sensibilización para los habitantes de los hogares beneficiados en las temáticas URE y optimización de uso de electrodomésticos.

**27. El saliente Director de Planeación Nacional Jorge Iván González, afirmó que en el proceso de "Focalización de subsidios de energía y gas" sobran 3.5 millones de hogares en los estratos 1,2 y , y que de ellos 541.000 corresponder al estrato 1. Hogares que hoy reciben subsidios pero que no deben mantener esa condición porque son no pobres. Cuál es la opinión del Ministerio de Minas y Energía sobre estas cuentas, que de prosperar esa tesis causarían un enorme drama social, que empeora la condición de los usuarios de bajos recursos.**

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), junto con este Ministerio y otras entidades responsables de administrar subsidios para las personas más vulnerables, ha evaluado la metodología de estratificación utilizada para determinar las capacidades socioeconómicas de la población. Se ha establecido, a través de ejercicios y consultorías realizadas, que la estratificación podría no ser suficiente para determinar si los habitantes, pertenecientes a una vivienda de un estrato específico, cuentan con las capacidades socioeconómicas para requerir apoyo económico mediante subsidios en la tarifa de los servicios públicos domiciliarios.

Es importante precisar que este Ministerio no tiene competencia para expresar opiniones o pronunciarse acerca de las cuentas referidas en las afirmaciones del DNP, relacionadas con la clasificación socioeconómica. Del mismo modo, carece de facultad para establecer las consecuencias de la situación planteada, ya que a esta entidad no le han sido asignadas funciones sobre la clasificación socioeconómica de la población colombiana.

**CUESTIONARIO ADITIVO**

*Sobre la capacidad y los costos de generación y su impacto en la tarifa*

**1. ¿Cuáles son para su Despacho las soluciones a corto plazo para atenuar los costos de energía en el Caribe colombiano?**

Históricamente, las tarifas de energía en la región Caribe han experimentado desequilibrios de alta complejidad en la prestación del servicio y en el tarifario. Si bien las causas de estos desequilibrios son diversas y acumulativas, la situación demanda soluciones igualmente complejas.

Entre las acciones implementadas por el Gobierno nacional, se destaca el artículo 106 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial para la Vida". Este establece la reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable de las personas usuarias pertenecientes a los estratos 1 y 2, en condiciones socioeconómicas vulnerables, conforme a lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994.

Desde el PND se prevé que el Ministerio de Minas y Energía (MME) defina los criterios para esta reasignación, con el fin de asegurar la cobertura de dicho consumo esencial, evaluando diversas estrategias para aliviar la carga tarifaria de los habitantes de la región Caribe.

Este Ministerio reconoce que la solución al problema tarifario en el Caribe requiere la colaboración de todos los actores del sistema energético. Por esta razón, se está promoviendo la realización de la Cumbre Caribe el 09 de marzo de 2024, la cual reunirá a autoridades del sector, expertos en tarifas, representantes de la ciudadanía y empresas con el objetivo de abordar conjuntamente esta problemática.

Además, esta cartera trabaja en medidas regulatorias adicionales que permitan disminuir las tarifas, basadas en los cobros adicionales que se hacen a terceros en facturas de electricidad cuando estos servicios no se relacionan con el abastecimiento de electricidad, así como medidas para el planeamiento eléctrico de generación, transmisión, transición energética y cargo por confiabilidad, entre otras.

**2. ¿Cuál ha sido el crecimiento o variación del costo unitario del servicio de energía eléctrica en los mercados de los operadores Air-E y Afinia SA ESP en los últimos 18 meses? ¿Cuánto ha sido la variación, en los últimos 18 meses, de los precios de las empresas de energía incumbentes que atienden los mercados de Bogotá, Medellín, Cali y Bucaramanga? (mostrar información tabulada como se indica en tabla)**

En la Gráfica No. 3, que se encuentra a continuación, se muestra el comportamiento del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) en las empresas de la costa Caribe (AIR-E S.A.S. E.S.P. y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA). Se evidencia que estas compañías han tenido una variación del 29% y 21%, respectivamente, entre los meses de junio del 2022 a enero del 2024.

El CU de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P en junio del 2022 correspondía a 901.88 \$/kWh y en enero del 2024 correspondía a 1165.56 \$/kWh, mientras el CU para la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. en junio del 2022 se ubicó en 879.52 \$/kWh y en enero del 2024 se encontraba en 1,061.09 \$/kWh.



Gráfica 3- Comportamiento de Costo Unitario Prom País - ESP Región Caribe  
Fuente: Información Tarifas SSPD

A continuación, se detalla el CU de las principales empresas que atienden las ciudades mencionadas, como también la variación que tuvo el CU desde junio del 2022 a enero del 2024.

EMPRESA	CIUDAD	CU jun-22	CU ene-24	VARIACIÓN
CODENSA S.A. E.S.P.	BOGOTÁ	660.73	870.82	32%
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	BUCARAMANGA	787.03	920.12	17%
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	CALI	793.73	849.32	7%
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	MEDELLIN	787.47	898.85	14%

Tabla 2 - Variación CU Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín  
Fuente: Información Tarifas SSPD

Se realiza el traslado de esta pregunta a la Superintendencia de Industria y Comercio para que, dada su competencia de supervisar el cumplimiento de la regulación por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, amplíe la información suministrada.

**3. Mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio a su cargo definió y reglamentó las COMUNIDADES ENERGÉTICAS según lineamientos del PND artículo 235 de la Ley 2294, ¿cómo se espera que impacte en el corto plazo esta política pública en las tarifas de energía del Sistema Interconectado Nacional? A la fecha, ¿cuántas comunidades energéticas se han postulado y cuántas se han creado en la región caribe (desagregar por departamento y municipio) y cuál es el monto presupuestal con que se cuenta para impulsarlas?**

Las Comunidades Energéticas son las personas usuarias o potenciales usuarias de servicios energéticos que podrán organizarse de formar asociativa para generar, comercializar o usar eficientemente la energía, a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (Fncer), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

Con la puesta en marcha de las Comunidades Energéticas, este Ministerio prevé una reducción en el valor final de las facturas que pagan las personas que sean beneficiadas con el proyecto de comunidades energéticas. Esto se debe a que puede reducir la demanda de energía eléctrica al enfocarse en la autogeneración de energía. Es decir, en producir energía para suplir sus necesidades, y en el caso en que se generen excedentes, poder venderlos.

En el largo plazo, las Comunidades Energéticas también aumentan la oferta de energía en la matriz eléctrica de Colombia, permitiendo que disminuyan costos de generación, pérdidas y restricciones, pudiendo reducir el costo unitario de prestación del servicio. Asimismo, mejorará la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de poblaciones vulnerables, ofreciendo condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades.

Con lo expuesto anteriormente, es importante aclarar que Comunidades Energéticas no influye en las fórmulas con las que se calculan las tarifas de energía. Por lo tanto, no se afectará al Sistema Interconectado Nacional en el corto plazo ni las tarifas, ya que estas son reguladas por las entidades competentes como se ha detallado en las preguntas anteriores, Comunidades Energéticas es una medida efectiva para hacerle frente a las altas facturas de energía sin tener que incidir en la regulación del mercado eléctrico.

Para atender a su petición sobre el número de comunidades energéticas postuladas y creadas, es importante traer a colación lo definido en el Decreto 2236 de 2023:

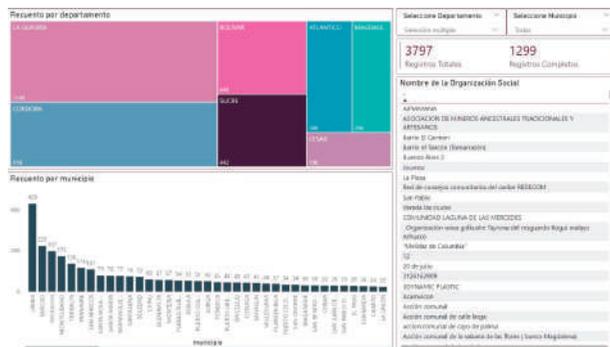
"(...) ARTÍCULO 2.2.9.1.12. Del Registro de comunidades energéticas (RCE). Créase el Registro de comunidades energéticas (RCE), el cual será administrado por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de promover el desarrollo de las comunidades energéticas y la articulación con la política energética nacional. El Ministerio de Minas y Energía establecerá lo relativo a la información que exigirá de las Comunidades Energéticas."

Por lo anterior, a la fecha no se cuenta con comunidades energéticas formalmente creadas bajo los preceptos establecidos en el Decreto, puesto que la constitución del sujeto de derecho, comunidad energética, se da cuando se lleve a cabo el registro respectivo definido por el Ministerio de Minas y Energía.

No obstante, la fase de postulación sigue abierta en la página web del Ministerio de Minas y Energía (<https://www.minenergia.gov.co/es/comunidades-energeticas/>), para que las comunidades que tengan como finalidad llegar a ser reconocidas como energéticas, puedan inscribirse.

En el marco de la actual fase de Comunidades Energéticas, hay 3.797 postulaciones en los departamentos de La Guajira, Córdoba, Bolívar, Sucre, Atlántico, Magdalena y Cesar, según los registros de inscripción.

Ilustración 1 Resumen postulaciones región Caribe



Fuente: Sistema Power Bi C.E.

Tabla 1 Recuento de postulaciones por municipio de la región Caribe

A continuación, se desglosa el número de postulaciones por los municipios de los siete departamentos de la región Caribe que se encuentran en la plataforma de inscripción:

Municipio	Postulaciones
URIBIA	429
MAÍCAO	223
RIOHACHA	197
MONTELIBANO	172
TIERRALTA	136
MANAURE	116
SAN MARCOS	107
SANTA ROSA DEL SUR	79
SANTA MARTA	78
BARRANQUILLA	77
CARTAGENA	74
SOLEDAD	72
CHINU	60
BUENAVISTA	57
MONTERIA	57

PUEBLO NUEVO	54
DIBULA	53
PUERTO COLOMBIA	51
LORICA	50
FONSECA	45
PUERTO LIBERTADOR	44
SINCELEJO	43
CIENAGA	42
SAHAGUN	41
VALLEDUPAR	38
PLANETA RICA	37
PUERTO ESCONDIDO	34
SAN ONOFRE	34
MAGANGUE	30
SAN BENITO ABAD	30
CHIMA	29
SAN JUAN DEL CESAR	29
SAN PABLO DE BORBUR	29
EL PASO	28
GUARANDA	26
CAIMITO	24
LA UNION	22
USIACURI	22
MOÑITOS	21
EL BANCO	20
SAN JOSE DE URE	20
SUCRE	20
BOSCONIA	19
CICUCO	19
CHIRIGUANA	18
VALENCIA	18
BARRANCAS	17
COROZAL	17
SAN LUIS DE SINCE	17
BARRANCO DE LOBA	16
COLOSO	16
EL CARMEN DE BOLIVAR	16
PIVIJAY	16
SAMPUES	16
SANTA ANA	16
TALAIGUA NUEVO	16
ALBANIA	15

CANDELARIA	15
MAHATES	15
TUBARA	15
AGUSTIN CODAZZI	14
ARACATACA	14
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	13
TOLU VIEJO	13
TUCHIN	13
VILLANUEVA	13
REPELON	12
SAN MARTIN	12
CANALETE	11
CHIVOLO	11
FUNDACION	11
JUAN DE ACOSTA	11
PLATO	11
COTORRA	10
SABANAS DE SAN ANGEL	10
SANTIAGO DE TOLU	10
URUMITA	10
AGUACHICA	9
CIENAGA DE ORO	9
MALAMBO	9
MANATI	9
MARIA LA BAJA	9
SAN ANTERO	9
SANTA ROSA	9
TIQUISIO	9
CANTAGALLO	8
MAJAGUAL	8
MOMPOS	8
POLONUEVO	8
SAN BERNARDO DEL VIENTO	8
SAN MARTIN DE LOBA	8
SANTA LUCIA	8
AYAPEL	7
CHIMICHAGUA	7
LA JAGUA DE IBIRICO	7
MORALES	7
MORROA	7
NOROSI	7
OVEJAS	7

PONEDERA	7
SANTA CATALINA	7
ACHI	6
ARJONA	6
BARANOA	6
MONTECRISTO	6
NUEVA GRANADA	6
PALMITO	6
SABANALARGA	6
SAN JUAN NEPOMUCENO	6
CURUMANI	5
EL COPEY	5
GUAMAL	5
HATONUEVO	5
LOS PALMITOS	5
LURUJACO	5
MARGARITA	5
PIJIÑO DEL CARMEN	5
SAN ANDRES SOTAVENTO	5
SAN DIEGO	5
SIMITI	5
SITIONUEVO	5
TAMALAMEQUE	5
ZAMBRANO	5
ALGARROBO	4
ARIGUANI	4
ARROYOHONDO	4
CLEMENCIA	4
CORDOBA	4
DISTRACCION	4
EL PIÑON	4
EL RETEN	4
LA GLORIA	4
MOMIL	4
REGIDOR	4
SAN CARLOS	4
SAN PELAYO	4
ALTOS DEL ROSARIO	3
ARENAL	3
CAMPO DE LA CRUZ	3
PIOJO	3
PUEBLO BELLO	3

PUEBLO VIEJO	3
RIO VIEJO	3
SAN ALBERTO	3
SAN JUAN DE BETULIA	3
SAN ZENON	3
SANTO TOMAS	3
SUAN	3
TENERIFE	3
TURBACO	3
ZAPAYAN	3
BECERRIL	2
CHALAN	2
EL GUAMO	2
EL MOLINO	2
EL PEÑON	2
EL ROBLE	2
GALAPA	2
HATILLO DE LOBA	2
LA APARTADA	2
PELAYA	2
PINILLOS	2
PURISIMA	2
RIO DE ORO	2
SAN JACINTO DEL CAUCA	2
SAN PEDRO	2
ZONA BANANERA	2
CERETE	1
COVENAS	1
GAMARRA	1
LA JAGUA DEL PILAR	1
LA PAZ	1
LOS CORDOBAS	1
PEDRAZA	1
REMOLINO	1
SABANAGRANDE	1
SAN ESTANISLAO	1
SAN JACINTO	1
SANTA BARBARA DE PINTO	1
SOPLAVIENTO	1

Para financiar las comunidades energéticas, se dispondrán los recursos de diferentes fondos y fuentes de financiación como los son Fenoge, Fazni, FAER, Prone, Sistema General de

Regalías, Obras por Impuestos y recursos provenientes de la cooperación internacional. La necesidad de recursos se determinará según la evaluación de las comunidades postuladas, el tamaño de estas, los recursos a aprovechar y los proyectos a implementar por cada año en que se desarrollará la estrategia. Para cada uno de los fondos se dará cumplimiento a los requisitos que exige y a la misionalidad de este.

**5. En el PND Ley 2294 de 2023, artículo 237, se contempló como política energética, la realización de proyecto que conlleven a un uso eficiente y racional de la energía para lograr una transición energética acorde a las necesidades sectoriales, para que las instituciones y administraciones públicas realicen en sus instituciones un auditoría energética en un término no superior a un (1) año, que permita establecer a partir de los consumos actuales ahorros potenciales de energía, a la fecha ¿qué resultados se tienen de estas auditorías? ¿Qué entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía la han realizado y qué apoyo se está prestando a los entes territoriales para la realización y cumplimiento de esta política energética?**

El Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 establece que las entidades tienen la responsabilidad de reportar anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía no posee información de los resultados de las auditorías energéticas realizadas a la fecha.

Por otra parte, la UPME, en el artículo 2 de la Resolución 016 de 2024 "Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023", establece el procedimiento para el reporte de la información a dicha entidad.

Actualmente, este Ministerio y entidades adscritas preparan los anexos técnicos y los términos de referencia para contratar consultores, que ejecuten las auditorías energéticas del Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Por lo cual, a la fecha no se tienen resultados de auditorías energéticas que se hayan realizado en el último año.

**7. En la subasta de expansión primaria del cargo por confiabilidad 2027- 2028, realizada el 15 de febrero pasado, la energía firme que requiere el país para ese momento no se alcanzó a cubrir con esta subasta. Considerando que llegaremos a 253 GWh-día de oferta, cuando hoy finalizando febrero de 2024 la demanda ya va por 241 GWh-día, ¿qué acciones para aumentar la oferta disponible de generación tomará el Ministerio de Minas y Energía?**

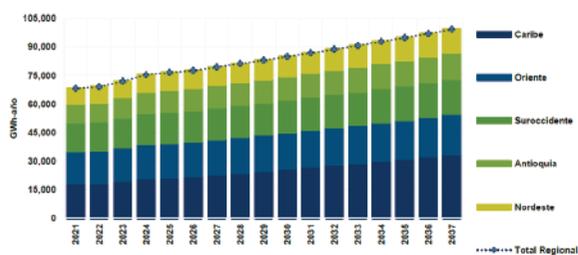
La UPME es la autoridad encargada de la planeación energética del país, cuyo objetivo es el abastecimiento futuro del consumo esperado de la energía en el territorio nacional. Con este propósito, la UPME realiza seguimiento a la evolución real del consumo de energía y de las variables que lo determinan, como el crecimiento demográfico, el crecimiento económico,

las mejoras tecnológicas en eficiencia de los aparatos de consumo y la sustitución entre energéticos, entre otras.

Según las proyecciones de demanda publicadas por la UPME el 31 de enero de 2024, los 253 GWh-día alcanzados en la subasta, que equivalen a 92.345 GWh-año, cubren con holgura las necesidades energéticas estimadas para el periodo 2027-2028. Estas están disponibles para consulta en la página web:

[https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Proyecciones\\_de\\_Demanda\\_Final\\_v\\_31\\_01\\_2024.pdf](https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Proyecciones_de_Demanda_Final_v_31_01_2024.pdf)

Grafica 4- Proyecciones UPME de demanda de energía Colombia 2021-2037 en su informe de enero 31 de 2024.



Grafica 22. Proyección anual de demanda de energía eléctrica por áreas (GWh-año) – Esc. Medio. \*No se incluyen las cargas especiales (existentes y nuevas), ni las pérdidas del STN. Fuente: UPME, Base de Datos XM (octubre 13), 2023.

A partir de la proyección del comportamiento futuro de las variables que determinan el consumo energético, la UPME actualiza periódicamente las proyecciones de demanda de la energía haciendo uso de modelos econométricos y examinando la evolución de proyectos y obras específicas, como la construcción de sistemas de transporte masivo (metros), la expansión de proyectos industriales, etc. La actualización más reciente de la demanda de energía y potencia máxima eléctrica es de enero de 2024.

Al ser una proyección, el consumo futuro estimado de energía eléctrica no es exacto, sino que posee un grado de incertidumbre, con lo cual la UPME utiliza la técnica estadística de la estimación del promedio (o de la media) de la demanda, con intervalos de confianza para su estimación.

En resumen, la subasta ha sido exitosa en la medida que se ha logrado cubrir la proyección conservadora de demanda de la UPME con un excedente del 2%. El Ministerio de Minas y Energía está en diálogo permanente con las demás entidades y actores del sector para garantizar la confiabilidad en el servicio energético. Ello se evidencia en las acciones orientadas a facilitar el desarrollo de proyectos energéticos que han atravesado por

dificultades y retrasos, la realización de la subasta y la promoción de proyectos de generación comunitaria de energía.

Se realiza el traslado de esta pregunta a la UPME para que, dada su competencia, amplíe la información suministrada.

**9. ¿Qué impacto se espera que tenga el fenómeno del Niño en las tarifas de energía eléctrica en el país?**

Durante el Fenómeno del Niño se esperaba una variación en el CU. Sin embargo, esta variación se ha controlado con las acciones que ha venido tomando esta cartera en conjunto con sus entidades adscritas y otras carteras de gobierno. Así mismo, algunas variables impactarían las tarifas dependiendo, entre otras, de la exposición a bolsa que tuvieran los comercializadores durante este periodo. (Revisar respuesta completa de la pregunta No. 1 de la proposición 116).

**15. Ante un escenario de aumento adicional de los componentes de la tarifa de energía, ¿se prevé alguna estrategia de subsidio a la demanda más afectada por los aumentos en la tarifa que es la de la Costa Caribe, financiada por presupuesto general de la Nación?**

Como se mencionó en el punto 9 de la proposición 116, la regulación establecida para otorgar y distribuir los subsidios al servicio de energía eléctrica está determinada por la Ley, por lo que la implementación de un subsidio adicional deberá ser objeto de discusión en el Congreso de la República.

**Sobre los retrasos en la ejecución de proyectos de generación y de transmisión y su costo de oportunidad en la reducción de la tarifa al usuario**

**5. Qué plan tiene el gobierno para implementar mejoras en los trámites de licenciamiento ambiental y consulta previa que pueden estar causando retrasos en estos proyectos.**

Al respecto, es oportuno señalar que el cuestionario está dirigido a esta cartera como parte del Gobierno, por lo que nos permitimos indicar que el Ministerio de Minas y Energía (MME) no es la autoridad competente para conceder permisos o licencias en materia ambiental, conforme a las funciones establecidas en el Decreto 381 de 2012. Asimismo, el ejercicio del derecho a la consulta previa para la ejecución de proyectos en territorios de comunidades étnicas reposa en las entidades del sector de ambiente, como la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, y en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

No obstante, toda vez que las concesiones, permisos y licencias son factores determinantes en la ejecución de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica, nuestro Ministerio (MME) cuenta con un espacio denominado Mesa de Alto Nivel de Energía (MANE), cuya finalidad es realizar seguimiento y acompañamiento a los trámites que adelantan las empresas que desarrollan proyectos energéticos, en los que se evidencien inconvenientes

en su ejecución. La MANE es el mecanismo previsto por el MME para apoyar a los gremios de energía, para lograr la puesta en funcionamiento de los proyectos de energía y el aumento de la capacidad de generación eléctrica del país.

**6. El gobierno nacional está brindado algún tipo de acompañamiento a las empresas que adelantan estos proyectos, para acelerar y facilitar su entrada en operación?**

En consonancia con lo informado en la respuesta anterior, este Ministerio acompaña, a través de la MANE, a las empresas que manifiestan tener inconvenientes o retrasos en la ejecución de sus proyectos. Actualmente, se están optimizando las herramientas de reporte y seguimiento de las etapas de los proyectos, así como los espacios de articulación con las entidades encargadas del otorgamiento de licencias y permisos, para establecer canales de comunicación que faciliten el inicio de operaciones de los proyectos de energización.

Adicionalmente, este Gobierno adelanta la estrategia 6GW junto con la UPME. El objetivo de esta es lograr la diversificación de la matriz eléctrica del país, a través del ingreso de 6GW de nueva generación con Fuentes no Convencionales de Energía, incluyendo renovables (FNCR). Así mismo, en el marco de esta estrategia, se está haciendo un monitoreo constante a los proyectos de generación que ya tienen asignado un punto de conexión en la red eléctrica nacional.

En el marco de la articulación de la MANE y 6GW, se están llevando a cabo mesas de trabajo con las autoridades ambientales y de consulta previa, con el fin de revisar el estado de trámite de los proyectos y discutir sobre los ajustes necesarios para cada proceso.

Esperamos haber resuelto esta solicitud de manera satisfactoria, señalando que de requerirse información adicional con gusto se atenderá. Nuestra labor está comprometida con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.



Página 1 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004224  
 Fecha: 23-02-2024

Código validación comunicación: f8e0d  
 Número de expediente: 2024000907E  
 Código de validación expediente: fbb95

Código Dependencia: 1002  
 Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Carlos Adrián Correa Flórez**  
 Director General  
 Unidad de Planeación Minero Energética UPME  
 correspondencia@upme.gov.co  
 Calle 26 No. 69 D - 9. Torre 1, Oficina 901.  
 Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance al traslado referente al radicado 2-2024-004038 de la proposición 116, 117 y 118 relacionada con tarifas y servicio de energía

Respetado doctor Correa:

Por tratarse de un asunto de su competencia, me permito trasladar las preguntas No. 19 y 20 del cuestionario para debate de control político anexo a la Proposición No. 116, 117 y 118 relacionado con las "tarifas y servicio de energía eléctrica", presentada por la H.S. Karina Espinosa Oliver, para que en el marco de sus funciones y competencias de respuesta a la peticionaria sobre las siguientes preguntas:

19. Conforme a la subaste del 15 de febrero del 2024, cómo se vería beneficiada la proyección a futuro de proyectos de generación. Desde su cartera cuales serán las medidas adoptadas para ejecutar los proyectos aprobados mediante la subasta, teniendo en cuenta el bajo porcentaje histórico de la ejecución de estos proyectos.

20. ¿Cómo garantizará la energía a mediano plazo (año 2027) y cuántos proyectos deberán estar en ejecución para garantizar la generación de energía?

De forma respetuosa, solicito responder directamente a la peticionaria, de conformidad con los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer ese contenido.

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 2 de 2  
 Radicado No.: 2-2024-004224  
 Fecha: 23-02-2024

En el Ministerio de Minas y Energía estamos comprometidos con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Atentamente,

Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Asesor  
 Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicionado Padre: 1-2024-006985  
 Anexos: 1 legado  
 Elaboró: María Fernanda Padilla Quevedo  
 Revisó: Erika Viviana Salamanca Mejía  
 Aprobó: Erika Viviana Salamanca Mejía

**Ministerio de Minas y Energía**  
 Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (60) +1 220 0300  
 Línea Gratuita: 01 8000 910 180



AÑO	PERIODO	ESTRATO_SECTOR	USUARIOS
2022	1	Estrato 1	4.446.986
2022	1	Estrato 2	5.405.311
2022	1	Estrato 3	3.195.730
2022	1	Estrato 4	1.144.120
2022	1	Estrato 5	424.016
2022	1	Estrato 6	245.116
2022	1	Industrial	127.093
2022	1	Comercial	1.181.852
2022	1	Oficial	87.238
2022	1	Provisional	16.813
2022	1	Alumbrado Público	173.332
2022	1	Especial Asistencia	15
2022	1	Especial Educativo	3
2022	1	Areas Comunes	183
2022	1	Industrial Bombeo	56
2022	2	Estrato 1	4.462.156
2022	2	Estrato 2	5.413.825
2022	2	Estrato 3	3.202.121
2022	2	Estrato 4	1.146.555
2022	2	Estrato 5	424.216
2022	2	Estrato 6	245.481
2022	2	Industrial	127.289
2022	2	Comercial	1.183.599
2022	2	Oficial	87.385
2022	2	Provisional	17.037
2022	2	Alumbrado Público	173.822
2022	2	Especial Asistencia	15
2022	2	Especial Educativo	3
2022	2	Areas Comunes	177
2022	2	Industrial Bombeo	68
2022	3	Estrato 1	4.477.973
2022	3	Estrato 2	5.425.546
2022	3	Estrato 3	3.205.697
2022	3	Estrato 4	1.151.541
2022	3	Estrato 5	426.491
2022	3	Estrato 6	245.767
2022	3	Industrial	127.377
2022	3	Comercial	1.186.595
2022	3	Oficial	87.564
2022	3	Provisional	17.243
2022	3	Alumbrado Público	173.958
2022	3	Especial Asistencia	15
2022	3	Especial Educativo	3
2022	3	Areas Comunes	188
2022	3	Industrial Bombeo	69
2022	4	Estrato 1	4.498.021
2022	4	Estrato 2	5.446.931

2022	4 Estrato 3	3.213.393	2022	8 Estrato 3	3.227.460
2022	4 Estrato 4	1.158.253	2022	8 Estrato 4	1.169.113
2022	4 Estrato 5	428.409	2022	8 Estrato 5	434.365
2022	4 Estrato 6	246.024	2022	8 Estrato 6	245.962
2022	4 Industrial	127.819	2022	8 Industrial	124.804
2022	4 Comercial	1.190.042	2022	8 Comercial	1.189.694
2022	4 Oficial	88.278	2022	8 Oficial	88.175
2022	4 Provisional	17.582	2022	8 Provisional	17.604
2022	4 Alumbrado Público	174.120	2022	8 Alumbrado Público	174.966
2022	4 Especial Asistencia	13	2022	9 Estrato 1	4.525.089
2022	4 Especial Educativo	3	2022	9 Estrato 2	5.482.549
2022	5 Estrato 1	4.515.745	2022	9 Estrato 3	3.233.389
2022	5 Estrato 2	5.461.392	2022	9 Estrato 4	1.174.069
2022	5 Estrato 3	3.224.463	2022	9 Estrato 5	435.288
2022	5 Estrato 4	1.160.953	2022	9 Estrato 6	246.156
2022	5 Estrato 5	429.005	2022	9 Industrial	125.117
2022	5 Estrato 6	246.775	2022	9 Comercial	1.191.245
2022	5 Industrial	126.189	2022	9 Oficial	88.311
2022	5 Comercial	1.192.249	2022	9 Provisional	17.762
2022	5 Oficial	90.823	2022	9 Alumbrado Público	175.382
2022	5 Provisional	17.863	2022	10 Estrato 1	4.539.730
2022	5 Alumbrado Público	173.992	2022	10 Estrato 2	5.490.411
2022	5 Especial Asistencia	4	2022	10 Estrato 3	3.246.964
2022	6 Estrato 1	4.528.643	2022	10 Estrato 4	1.176.479
2022	6 Estrato 2	5.470.091	2022	10 Estrato 5	436.383
2022	6 Estrato 3	3.229.163	2022	10 Estrato 6	246.546
2022	6 Estrato 4	1.164.198	2022	10 Industrial	125.094
2022	6 Estrato 5	431.121	2022	10 Comercial	1.192.978
2022	6 Estrato 6	247.607	2022	10 Oficial	90.225
2022	6 Industrial	126.532	2022	10 Provisional	15.384
2022	6 Comercial	1.195.814	2022	10 Alumbrado Público	176.455
2022	6 Oficial	89.725	2022	11 Estrato 1	4.557.795
2022	6 Provisional	18.359	2022	11 Estrato 2	5.498.835
2022	6 Alumbrado Público	175.709	2022	11 Estrato 3	3.257.856
2022	6 Especial Asistencia	4	2022	11 Estrato 4	1.181.818
2022	7 Estrato 1	4.530.177	2022	11 Estrato 5	438.372
2022	7 Estrato 2	5.475.245	2022	11 Estrato 6	248.094
2022	7 Estrato 3	3.233.924	2022	11 Industrial	125.513
2022	7 Estrato 4	1.166.623	2022	11 Comercial	1.194.959
2022	7 Estrato 5	433.003	2022	11 Oficial	89.484
2022	7 Estrato 6	247.620	2022	11 Provisional	16.276
2022	7 Industrial	127.375	2022	11 Alumbrado Público	178.684
2022	7 Comercial	1.197.715	2022	12 Estrato 1	4.567.498
2022	7 Oficial	88.355	2022	12 Estrato 2	5.506.386
2022	7 Provisional	18.448	2022	12 Estrato 3	3.255.536
2022	7 Alumbrado Público	175.819	2022	12 Estrato 4	1.183.439
2022	8 Estrato 1	4.512.101	2022	12 Estrato 5	440.080
2022	8 Estrato 2	5.471.630	2022	12 Estrato 6	248.715
2022	12 Industrial	125.674			
2022	12 Comercial	1.196.303			
2022	12 Oficial	89.595			
2022	12 Provisional	12.967			
2022	12 Alumbrado Público	178.522			
2023	1 Estrato 1	4.579.487	2023	4 Alumbrado Público	177.589
2023	1 Estrato 2	5.515.728	2023	5 Estrato 1	4.631.044
2023	1 Estrato 3	3.263.901	2023	5 Estrato 2	5.550.230
2023	1 Estrato 4	1.187.215	2023	5 Estrato 3	3.296.762
2023	1 Estrato 5	441.590	2023	5 Estrato 4	1.199.002
2023	1 Estrato 6	249.033	2023	5 Estrato 5	443.896
2023	1 Industrial	125.783	2023	5 Estrato 6	250.102
2023	1 Comercial	1.198.197	2023	5 Industrial	126.568
2023	1 Oficial	89.320	2023	5 Comercial	1.208.060
2023	1 Provisional	10.990	2023	5 Oficial	86.672
2023	1 Alumbrado Público	178.564	2023	5 Provisional	11.446
2023	2 Estrato 1	4.592.813	2023	5 Alumbrado Público	180.342
2023	2 Estrato 2	5.526.871	2023	6 Estrato 1	4.639.995
2023	2 Estrato 3	3.273.066	2023	6 Estrato 2	5.560.120
2023	2 Estrato 4	1.190.234	2023	6 Estrato 3	3.304.916
2023	2 Estrato 5	442.703	2023	6 Estrato 4	1.201.853
2023	2 Estrato 6	249.345	2023	6 Estrato 5	444.414
2023	2 Industrial	125.984	2023	6 Estrato 6	250.480
2023	2 Comercial	1.201.105	2023	6 Industrial	126.895
2023	2 Oficial	88.555	2023	6 Comercial	1.209.155
2023	2 Provisional	11.226	2023	6 Oficial	86.747
2023	2 Alumbrado Público	178.517	2023	6 Provisional	11.691
2023	3 Estrato 1	4.601.154	2023	6 Alumbrado Público	180.548
2023	3 Estrato 2	5.533.603			
2023	3 Estrato 3	3.277.990			
2023	3 Estrato 4	1.193.052			
2023	3 Estrato 5	443.327			
2023	3 Estrato 6	249.562			
2023	3 Industrial	126.042			
2023	3 Comercial	1.203.802			
2023	3 Oficial	87.025			
2023	3 Provisional	11.321			
2023	3 Alumbrado Público	178.521			
2023	4 Estrato 1	4.608.895			
2023	4 Estrato 2	5.515.175			
2023	4 Estrato 3	3.264.802			
2023	4 Estrato 4	1.192.391			
2023	4 Estrato 5	440.332			
2023	4 Estrato 6	249.692			
2023	4 Industrial	126.083			
2023	4 Comercial	1.202.217			
2023	4 Oficial	86.388			
2023	4 Provisional	11.325			

Siendo las 8:36 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles, 6 de marzo de los corrientes, a las 11:00 a. m.

El Presidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.*

La Primera Vicepresidente,

*MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ.*

El Segundo Vicepresidente,

*DÍDIER LOBO CHINCHILLA.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*